







102/A

# NUEVO ASPECTO

*DE TEOLOGÍA MÉDICO-MORAL,*

**Y AMBOS DERECHOS.**

NUEVO ASPECTO

DE TEOLÓGIA MÉDICO-MORAL

Y AMBOS DERECHOS.

NUEVO ASPECTO  
DE TEOLOGÍA MÉDICO-MORAL,  
Y AMBOS DERECHOS,

Ó PARADOXAS

FÍSICO-TEOLÓGICO LEGALES.

OBRA CRÍTICA,

Provechosa á Párrocos , Confesores y Profesores de ambos Derechos , y útil á Médicos Filósofos y Eruditos.

TOMO TERCERO.

ESCRITO

Por EL R. P. M. D. ANTONIO JOSEPH RODRIGUEZ,  
*Monge Cisterciense , graduado en Artes y Doctor en Sagrada Teología ; Exâminador Sinodal del Arzobispado de Toledo , y Obispados de Tarazona y Jaca ; Consultor de Cámara del Señor Infante D. Luis ; Teólogo ; y Exâminador de Nunciatura ; Académico de las Reales Médica-Matritense y Pórtopolitana ; Socio de la Regia Sociedad de Sevilla , y ántes Visitador de su Congregacion , &c.*

TERCERA EDICION.



Año MDCCLXXVII.

Madrid : En la Imprenta de BENITO CANO.

*Con las licencias necesarias.*



Non contemno veteres , sed juniores commendo , qui illorum labore fruuntur , & multa possunt , quæ non potuerunt illi , quibus prædecessores sui nullos Libros eruditos , & accuratos reliquerunt. Puto omnia esse hodie melius examinata , & hanc ob rem in omni materia , & præcipuè in morali libentius juniores , quam Antiquiores lego , & sequor. (*Joann. Caram. Theol. Fund. num. LII.*)

Accidit namque ut unus errans , idem , & reliquos , rem absque exacta consideratione prætergredientes in errorem eundem secum ferret. (*Baronius , 8. Anal. fol. 161.*)

Galenus ipse si nunc viveret suam in plurimis mutare sententiam non vereretur ; multa enim vera quondam habebantur , quæ nunc falsa , & ridicula facta sunt. (*Johan. Alòs , disq. de corde , in Proæm.*)



Año MDCCCLXXVII.

Madrid: En la Imprenta de Benito Cano.

Con las licencias necesarias.



*APROBACION DEL R. P. MAESTRO  
Don Antonio Bozal, Monge Benedictino de la  
Congregacion Cisterciense, Maestro del Número  
de ella, Catedrático que fué de Teología en el  
Colegio de San Bernardo de Huesca, Ex-Visi-  
tador de la Congregacion por el Reyno de Ara-  
gon, Calificador del Santo Oficio en los Tribu-  
nales de Logroño, y Zaragoza, &c.*

**M**E manda el muy Ilustre, y Reverendísimo Señor el Maestro Don Isidro Poblador, Abad del Real Monasterio de Rueda, y Vicario General de la Congregacion Cisterciense en los Reynos de la Corona de Aragon y Navarra, que vea el tercer Tomo del Nuevo Aspecto de Teología Moral, y ambos Derechos, que continuando sus gloriosas tareas, tiene escrito, é intenta dar á la luz pública el Reverendísimo Padre Maestro Don Antonio Joseph Rodriguez, Monge del Real Monasterio de nuestra Señora de Beruela, Doctor en Sagrada Teología, Teólogo del Señor Nuncio de España, y Consultor de Cámara del Serenísimo Señor Infante Cardenal de Borbon, Exâminador Synodal del Arzobispado de Toledo, y Obispado de Tarazona, &c. Y agradeciendo, como es justo, á su Señoría Reverendísima, la honra, y provecho de anticiparme el gusto de leer obra tan verdaderamente erudita, diré, en cumplimiento de mi obligacion, lo que alcanza mi cortedad.

Por diferentes comisiones he dado mi censura á los dos Tomos anteriores á éste, y á éste lo contemplo en la erudicion, viveza, energia, y elegancia, muy uno con los antecedentes; solo hallo la diferencia notable, de que en los otros Tomos se acredita el Autor de consumado Teólogo, insigne Médico, vivísimo Filósofo, versadísimo en la Jurisprudencia Legal, y Canónicas; en este, á mas de grangearse los mismos créditos, se ostenta sumamente Político. Aunque hubiera estado internado muchos años en los gavinetes de los Principes,

no podia hablar con mas destreza en los puntos políticos mas substanciales. Son los libros espejos de los talentos de su Autor, dixo el discretísimo Sydonio Apollinar: *Ita mens patet in libro veluti vultus in speculo*; y verán los juiciosos críticos en este tomo, como en un cristallino espejo, la admirable erudicion en todas las facultades con que está ilustrado el vivísimo infatigable ingenio de este Autor discretísimo; y podemos decirle los que deseamos saber, que no cese de escribir, que por el motivo de frivolas impugnaciones, no dexé de enriquecer al orbe de las letras con los raudales de sus provechosísimas doctrinas, como en semejante caso decia á otro la discrecion de San Juan Chrisóstomo: *Noli claudere rivus doctrinae tuae*.

En este tercer tomo, y en los dos antecedentes, nos saca á muchos del abismo de varias ignorancias, abre á infinidad de almas las puertas de la Gloria, que las tenían cerradas por la adherencia á doctrinas antiguas. Testimonio irrefragable de esta verdad presentan las varias paradojas, que persuaden con evidencia debérseles administrar el Sacramento del Bautismo á muchos, que por la ignorancia de las doctrinas de nuestro Autor no se les administraba; y por este motivo soy de parecer, que el trabajo que el Autor ha puesto en los tres tomos del Nuevo Aspecto, es tan útil para el público, que no sé haya habido otro mas provechoso en muchos años: con ménos motivo lo dixo el discreto Lypsio de las obras de otro: *Nescio an à multis annis cujusquam labor utilior fuerit*; porque aunque eran las obras que celebraba muy discretas; pero las de nuestro Autor, sobre ser igualmente erúditas, son incomparablemente mas provechosas.

Si no fuera por las abundantes exquisitas noticias, que le agradecerán justísimamente los hombres eruditos, que vierte en la carta, que trae al fin de este tomo, diria, que se habia tomado ociosamente este trabajo, porque el librote de su Impugnador no merecia hacer tanto caso de él. A todo quanto dice mal, por no decir maldice, el Autor del librote, le puede respon-

on

der

der el mas lerdo, solo con reflexionar las sólidas razones con que afianza sus resoluciones en las paradoxas que le impugna, y aun no se necesitaba de esto, sino precisamente leer con alguna atencion los prólogos de los dos tomos. Quando oí, que habia salido un libro contra los dos tomos del Nuevo Apecto, imaginé, que la impugnacion se fundaria en algunos nuevos experimentos físicos, contrarios á los que presenta para fundar sus resoluciones nuestro Autor. Imaginaba tambien, que el Autor de la impugnacion seria un sugeto versadísimo en la anatomía; y al leer el librote, encuentro, que el pobrecito aun el nombre ignora, pues las repetidas veces que la nombra, la desbautiza. No es esto lo peor, sino que su propio nombre, ni aun leerlo sabe. No se juzgue dicterio, hasta que lo dexe convencido. Copia el Autor de la impugnacion un pasage de mi censura al segundo tomo del Nuevo Aspecto, y estando allí bien escrito su proprio nombre, tambien lo pervierte; con que no solo ignora la facultad, y su nombre, pero ni aun leerlo, ni copiarlo sabe.

Dice el Impugnador al fol. 39. disintiendo de quanto dice nuestro Autor de los nuevos descubrimientos del ovario; *y lo peor que tenemos en la materia, ó asunto, es, que lo diga tambien el Maestro Bozal en la aprobacion que hace del segundo tomo de las paradoxas.* Confieso que no entiendo esta clausula: si es elogio, se lo agradezco: si improperio, se lo perdono. ¿Pero cómo puede ser elogio? ¿Qué papel hago yo en el orbe literario, donde soy tan desconocido, para que en una cosa tan controvertida entre los Sabios, sea lo peor, ni lo mejor el que lo diga el Maestro Bozal? Confieso que sigo esa opinion, pero mi corta, ó ninguna autoridad, y las razones que puede añadir la escasez de mis talentos á las de tantos hombres insignes que la abrazan, ¿qué probabilidad extrínseca, ni intrínseca pueden añadirle á la opinion propuesta, para que sea lo peor que yo lo diga?

En medio de estar la impugnacion tan sobrado mordaz, como se dexa ver, causará admiracion la suavidad, y atencion modesta con que nuestro Autor responde;

pero á los que lo tenemos tratado no nos hace novedad, porque su genio docil indulta con generosidad los agravios, y no le ensoberbecen los elogios: muy repetidos los logra cada dia de las Academias mas insignes de la Europa, de la de Madrid, Sevilla, y Portopolitana; pero ni los merecidos aplausos con que engrandecen sus grandes talentos éstas, ni las sinrazones con que le insulta su Antagonista, son capaces de inmutar su bien acreditada religiosa modestia: y no habiendo encontrado, ni en la carta, ni en el tomo cosa opuesta á la pureza de nuestra Santa Fé, ni á las Constituciones de nuestra Sagrada Religion, soy de dictámen, que debe dársele la licencia que pide, para que el público no se prive de una obra como ésta, tan á todas luces grande, y provechosa. Así lo siento: *Salvo semper, &c.* En este Real Monasterio de nuestra Señora de Beruela, á 17. de Abril del año 1751.

*El M. Fr. Antonio Bozal.*

## LICENCIA DE LA ORDEN.

**N**OS el Maestro Don Isidro Poblador, Abad del Real Monasterio de nuestra Señora de Rueda, y Vicario General de la Congregacion Cisterciense de los Reynos de la Corona de Aragon, y Navarra, del Consejo de su Magestad, &c. Por el tenor de las presentes damos licencia al P. M. Don Antonio Joseph Rodriguez, Monge de nuestro Real Monasterio de Beruela, para que, habidas las licencias necesarias, pueda imprimir un Libro, intitulado: *Nuevo Aspecto de Teología Médico-Moral, y ambos Derechos: Tomo tercero*; por quanto por especial orden, y comision nuestra, le han visto, y exâminado personas doctas de nuestra Religion, y de su parecer se puede conceder dicha licencia. En fe de lo qual, mandamos despachar la presente, firmada de nuestra mano, sellada con el sello de nuestro oficio, y refrendada por nuestro infrascrito Secretario. Dado en nuestro Real Monasterio de N. Señora de Rueda, á los tres dias del mes de Mayo de mil setecientos cincuenta y uno.

*El Maestro Fr. Isidoro Poblador,  
Abad de Rueda, y Vicario Gen.*

De mandamiento del muy Ilustre, y Rmo. Sr. Abad,  
Vicario General,

*Fr. Miguel Galve y Tarin, Secretario.*

APROBACION DEL Dr. D. BERNARDO PEREZ,  
Canónigo Doctoral de la Colegial Insigne de Daroca, &c.

Cumpliendo con el orden del muy ilustre Sr. D. Juan Monreal, Vicario General, &c., y en virtud de su comision, digo: Que visto el tercer Tomo del Nuevo Aspecto que se remite, es digno de la prensa, y que pueden concederse las licencias, que el P. D. Fr. Antonio Joseph Rodriguez solicita.

Ya, pues, concluí con la censura; y aunque es así que debiera subseguirse una prosa ó laudatoria al Autor de la Obra, estilo regular en los Aprobantes, y porque son dignos de ella, y acreedores los Escritores públicos, y el nuestro merecia mejor el panegiris, para que le conozcan, porque amantísimo del Claustro, ni aun se dexa divisar en las Ciudades mas vecinas al Monasterio; pero como era facil deslizarme en adulacion y lisonja, que no hacen maridage con mi genio, y porque tengo bien comprehendido el del P. D. Antonio, en lugar del *Te decet Hymnus*, que debiera cantar, admito gustoso la Version de San Gerónimo: *Tibi silentium. La Haye, sup. Hieronym. in dict. Psalm. Bibl. Max.*

Sobre que la estatura, y gigantez se hace notable con la anatomía de los cuerpos de sus Obras: el de este Tomo fraterniza con los anteriores, descubriéndose el nervio de la razon y autoridad; ya en la primera paradoxa, dando satisfaccion, y adecuada respuesta á la decretal, en que el Autor de la consulta cimentaba principalmente su opinion; ya tambien en las restantes, distinguiendo casos, midiendo y advirtiendolos sus circunstancias; lo que acredita, pues, así en el comun sentir, se aproxima mas á la verdad, ser su fin, y objeto el deseo de hallarlas; ni de otro modo era dable, segun la *Glos. in Can. Grave 35. q. 9. Nec enim aliter ad veritatem pervenitur, nisi circumstantiæ omnes diligenter quærantur.*

Oygo ya, que así lo parece; pero que tambien escribe con alguna novedad. Satisfago, pues, con lo que breve y de pronto, á la que se le objetaba, vista una dispensa de S. Gregorio, y dictámen de S. Agustin, respondió S. Bernar-

nardo, *Tract. de Præcept. & Dispen. cap. 21. Certus sum enim sive in suo abundaverint sensu, sive in Dei Spiritu, sicut & in cæteris, ita & in his, ambos extitisse fideles; illum in dispensando, quod præ manibus erat, istum, in scribendo, quod senserat: porque nunca he presumido, ni creido de Autores, especialmente Nacionales, y Religiosos, que consientan publicar sus escritos, sin tener primero presente el consejo que tengo leído en las obras de S. Epifanio, *contr. Hæres. lib. 3. t. 2. Oportet enim scribentem, hominibus de veritate, omnem sententiam exprimere, & timorem Dei, præ oculis habere, atque nihil adulteriosi, in scripti sui promissionem componere.**

No siempre evangelizan nuestros mayores, dice Piton, *Discept. Eccles. 4. n. 80.* ni conviene que los sigamos *more ovium*, como si quanto escriben fuera artículos de fe. Son precisos modernos, que hechos buzos, y mas perspicaces, en vista de sus fundamentos, los registren, zarandeen, y muevan las quæstiones, pues así se encuentra mejor, con la luz de la verdad, que apetecemos: *Quia veritas sæpius exagitata, magis splendescit in lucem, dict. Can. Grave 35. q. 9.* El juicio de Dios, sí, que no puede fallar, dice Inocenc. III. *cap. 28. de Sent. Excom. Judicium Dei, veritati, quæ non fallit, nec fallitur, semper innititur; judicium autem Ecclesiæ, non numquam opinionem sequitur, quam & fallere, sæpe contingit, & fallit.* Bien se dexa ver en la decretal, donde fundaba el Autor de la consulta, y otras, oponiéndose los Pontífices á sus antecesores, sin desdeñarse en expresar el eclipse, ya se supone, no en asuntos de fé, ni semejantes á estos que al parecer padeciéron; y aun en el caso de asentir, y alguno que por concreto no pudiera haber ya duda, no han querido que las decisiones sirvan de pauta y regla general, ni echar el sello, cerrando la puerta á los discursos, ántes bien dexando abierto á los ingenios el campo de la sabiduría, que no tiene término, aconteciendo muchas veces lo que dixo S. Juan Damasceno, *Orat. de Defunct. Non numquam, id quod à perfectis relictum est, reperit puellus; & in id quod præter cursum est à sapientibus, incidunt idiotæ; & id quod occultatum est magistris, comparuit discipulis.*

No es tanto mi talento, que pueda apadrinar, y corroborar

rar el dictámen, juicio, y opinion que se sienta en este Libro; pero en confirmacion de nuestra defensa vindicativa, y ofensiva, y motivos que leo para el ensanche, que á algunos parecerá, no excuso decir, que en Aragon tenemos los Clérigos privilegio de Sixto V. para acusar, y revelar los desterrados, y salteadores de caminos: traele nuestro grande Canonista, honorificencia de la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza, Don Pedro Cenedo, *Collect. ad Sext. in cap. Prælat. 2. de Homic. n. 3. Hodie tamen, ex particulari privilegio, omnes Ecclesiasticæ Personæ, Sæculares, ac Regulares in Regno Aragoniæ commorantes, possunt revelare Judici sæculari bannitos, ac viarum grassatores, qui licet condignis pœnis, etiam ultimi supplicii afficiantur à Judice, nullam propterea irregularitatem, aut alias pœnas, & censuras Ecclesiasticas incurrunt denunciantes, ut constat ex Bulla Romani Pontificis Sixti V., quam hic ingerere volui, ne de hujusmodi Concessione dubitari contingat, & circa ipsius interpretationem, rectiùs curiosus Lector agat. Illius autem tenor talis est Sixtus Papa V. &c.* Habiéndome parecido dar esta noticia por singular, y porque creo, sobre hallarse en Autor tan público y clásico, y que no la he visto en otro, ni aun del Reyno la ignoran muchos.

Doy tambien gracias al P. D. Antonio, porque escribe; pues siendo Monge, así debe emplear el tiempo, despues del salterio, y oracion, segun los Sagrados Cánones, de *Consecrat. distinct. 5. Can. 33. Numquam de manu tua, & occultis tuis, recedat liber: dicatur psalterium ad verbum, oratio sine intermissione:: Facite aliquid operis, ut semper te diabolus inveniat occupatum:: Scribantur libri, ut & manus operetur cibum, & animus lectione saturetur. In desideriis est, omnis ociosus.* Y concluyo diciéndole con el Emperador Justiniano, *in leg. 1. Sed neque, Cod. de Veter. Fur. Enucl. Sed in hoc studium vobis esse volumus, ut si quid in veteribus Libris non benè positum inveniatis, vel aliquod superfluum, vel minus perfectum; super vacua longitudine semota, & quod imperfectum est, repleatis, & omne opus moderatum, & quam pulcherrimum ostendatis.* Sub censura. Daroca, y Marzo 26. de 1751. D. Bernardo Perez y Martinez.

IMPRIMATUR.

Monreal, Vic. Gen.

APRO-



## APROBACION DE DON SALVADOR

Joseph de Alfanca y Arambura de Bobadilla, del Gremio, y Claustro de la Universidad de Zaragoza, Doctor, y Exâminador en ambos Derechos, Cate-drático perpetuo en la de Instituta de la misma Universidad, y Abogado de los Reales Consejos, y demas Tribunales de Aragon, &c.

### M. P. S.

**E**L tomo tercero del *Nuevo Aspecto de Teologia Médico-Moral*, y ambos Derechos, &c. compuesto por el R. P. M. D. Antonio Joseph Rodriguez, Monge Cisterciense de la Congregacion de la Corona de Aragon, y Navarra, en el Real Monasterio de Santa Maria de Beruela, que V. A. confia á mi censura, executa tan dulcemente mi atencion al registrarle, que de mudando el *Aspecto* de censor para el exâmen, solo me dexa facultad de aprovechar la sentencia de San Gerónimo, (1) reconociendo lo grande, lo perfecto, y lo útil de esta obra, en la materia, en el estilo, y en la doctrina.

Y si es cierto que los libros son imágenes de los ingenios, (2) la leccion de este discreto volumen me dexa informado de la gigante posteridad de el del Autor; (3) pues le basta para ser enteramente conocido ( aun estando en el retiro del Claustro ) el hablar por sus escritos tan doctamente sobre los asuntos que trata, como á otro intento dixo Diogenes Cinico, (4) siendo el índice mas seguro de la abundancia de su erudicion, y doctrina, no quererla poseer avara-

men-

(1)  
Div. Hyeronim. ad Paulin; *Librum hunc doctissime, ornatissimeque compositum libenter legi; in eo nihil mediocrè, totum summum, totum perfectum est; sed & ipsum genus eloquiû præsum est, & nitidum.*

(2)  
Hyeronim. Epist. ad Matth. *Libros esse imagines ingeniorum.*

(3)  
Just. Lyps. Cent. 1. *Imbutum profectò arcana doctrina pectus, illud oportet quod tam docta, variaque promit.*

(4)  
Diog. Cynic. ad adolescentem. *Loquere adolescens ut te videam.*

(5)

Senec. ad Lucill.  
Epist. 6. *Scientia  
distributa suscipit  
incrementum, &  
avarum dedignatur  
possessore: nisi  
publicetur elabatur.*

(6)

Concil. Hyspalens.  
*relatum in Can. In  
novo 16. quest. 7.*

(7)

Fagna. in cap. *Quia  
nonnullis. De Ma-  
gistris, á n. 5. usq.  
ad 15.*

(8)

Conc. Nisen. *relat.  
in Can. caus. 16. q.  
1. Monachus, græ-  
ce latine singularis.*

(9)

Dict. can. 1. caus.  
16. q. 1. *Unde Mo-  
nachum per omnia  
singulariter agere  
oportet.*

(10)

Claudian. in 4.  
Consul. Honorii.  
*Vilè latens virtus;  
quid enim submersa  
tenebris proderit;  
obscurò veluti sine  
Remige pupis, vel  
Lyra, quæ reticet,  
vel qui non tendi-  
tur arcus.*

mente en su retiro, sino comunicarla al orbe literario. (5)

Por eso no es de extrañar dé á luz pública tan doctos escritos, quien en el taller de las ciencias, que son las universidades literarias, fué desconocido; pues en la abstraccion de la Monástica vida, con que no es facil acordar el bullicio de las escuelas, (6) no está negado el paso al magisterio, y la doctrina: (7) y así, sin desviarse el Autor de su instituto en la produccion de esta Obra erú dita, desempeña con propiedad el título de Monge, que quiere decir singular; (8) de manera, que quanto mas se conceptue de exquisita y nueva la idea, y rumbo de sus apologías, tanto mas se califica de correspondiente al Orden que profesa. (9)

Y si fuera desayre de la virtud (que se adquiere, y acrecienta en la austeridad Monacal) ocultarse, y no aprovechar como la lira que no suena, y el arco que no hierre al instrumento, (10) tambien lo seria de la ciencia adquirida en el Claustro, no comunicarse por los escritos al mundo todo, (11) y acaso por la misma razon presenta en sus doctas apologías los asuntos que trata con nuevo aspecto; pues quien ha podido en particulares tareas con novedad llegar á poseer tan altamente la ciencia, no es mucho la manifieste con nuevo semblante de erudicion, y magisterio. (12)

El

(11) Senec. ad Lucill. Epist. 6. *Et in hoc gaudio, aliqui discernere ut doceam, nec me ulla res delectabit, licet eximia sit, & salutaris quam mihi uni sciturus sum si cum hac cautione detur scientia, ut inclusam illam teneam, nec nuntiem, rejiciam; mittam itaque ipsos tibi libros.* (12) Vincent. Lyrin. 2. ad Thim. *Et tantum quæ didicisti doce, ut cum dicas novè, non dicas nova.*

El que ostenta el Autor en su estilo apologético es tan singular, que sin exceder de la moderacion, hace ver en particulares casos, ó lo inaptable de las reglas generales, y brocardicos comunmente recibidos entre los antiguos, ó el peligro á que expone la comun inteligencia de ellos á los timoratos, y ménos versados, demostrando, que aunque sean ciertas aquellas, son casi irreducibles á sistema práctico, por las varias, y no frecuentes circunstancias, que deben concurrir, para que se haga lugar su aplicacion, desterrando así el error vulgar de decidir por una genérica idea los sucesos, que tal vez suelen ser su limitacion, y falencia. (13)

Ya es acreditada entre los críticos de vulgaridad y pobreza de talento, la indistincion de los casos particulares, para determinarlos por unas genéricas, y fallibles reglas, (14) y tambien lo es el cautivar la opinion tan supersticiosamente á las doctrinas de los antiguos, que se gradue de osadía el apartarse de ellas; porque si bien se han de venerar los antepasados en sus escritos, no se les ha de negar á los de nuestro tiempo, que puedan haber alcanzado con su estudio, lo que aquellos dexáron de advertir, (15) ni se debe tener por mejor lo que se dixo en otro siglo por los Autores: (16) Esta máxima ya se reconoció en los siglos pasados, por los que tomáron bien el conocimiento al peso de las opiniones, teniendo por especie de injuriosa malignidad semejante adhesion al sentir de los antiguos, y negacion á los modernos Autores, de poder, ó mejorarlo, ó refutarlo, (17)

quan-

(13)

Emin. de Luca, de Fideic. disc. 82. n. 2. *Nimum clarus praeomaticorum error est cum eisdem doctrinis, & auctoritatibus in omnibus casibus pariformiter procedere, atque in earum cumulo, & consarcinatione insistere, non distinguendo casuum diversitates, quasi sit species belli in quo tanquam in acie numerus militum parare debeat victoriam.*

(14)

Idem de Luc. ubi supr. n. 2. & 7.

(15)

Senec. Ep. 45. *Multum magnorum iudicio credo: nam illi quoque non inventa, sed quaerenda nobis relinquerunt.*

(16)

Tacit. lib. 3. Annal. *Nec omnia apud priores meliora, ex quo Piton. t. 1. discept. Eccles. disc. 4. n. 80. Unde patet quod majores nostri non semper evangelizant.*

(17)

Tacit. in Dialog. de Orator. *Prasentis aevi malignitate vetera semper in laud-*

*laude, presentia in fastidio esse = vetera tamen, & antiqua menari, nostrorum autem temporum studia irridere, atque contemnere.*

(18)

Tacit. lib. 3. Ann. *Et nostra quoque etas multa laudis, & artium imitanda posteris tulit.*

(19)

Phil. de Vit. Moys. *Præclara ingenia multa novant circa scientias.*

(20)

Vinc. Lyr. ad Tim. *Per te posteritas gratulatur intellectum, quod ante vetustas non intellectum gratulabatur.*

(21)

Juven. Satir. 7. *Pectora nostra dans non admittenda curas.*

(22)

Virgil. 6. Æneid. *Cæca regens filo vestigia.*

(23)

Tertul. in Apolog. 4. *Nonne, & vos quotidie experimentis illuminantibus tenebras antiquitatis, totam illam veterem, & equalentem sylvam legum nobis principalium præscriptorum, & edictorum securibus truncatis, & cæditis?*

(24) Emin. de Luca, de Fideicomm. disc. 82. num. 2. *Idcirco ista est materia in qua magis jurisprudentia, quam juris scientia necessaria est.*

quando es innegable, que á la posteridad dexáron los escritores en todas edades muchas materias de alabanza, é imitación, como de los de su tiempo advirtió el discreto Tácito. (18)

Por eso, ni puede negarse á los sobresalientes ingenios la facultad de innovar mucha parte en las artes, y ciencia, (19) ni al Autor de esta obra, que ha conseguido felizmente presentar con ingeniosa novedad, y *Aspecto Nuevo* las materias, que tomó por objeto de ella, dexando que admirar á los venideros, debiéndosele el elogio de dar bien entendido, y explicado lo que ántes yacia entre un caos confuso. (20)

Con la variedad de puntos que disputa, de facultades y artes diferentes, obstenta vencido el que se juzgó imposible á los hombres de poder entender en muchos cuidados. (21) Y con la claridad que resuelve los diferentes casos que propone, separando la confusion ocasionada de la multitud de Autores; conduce ácia la verdad por felices pasos dirigidos del hilo de oro de sus discursos, (22) mereciendo el elogio de Tertuliano, (23) y especialmente en las materias civiles, y canónicas, donde mas que de la pericia, se necesita de la crítica jurisprudencia. (24)

Y en fin, con tanta destreza maneja todas las partes de esta obra, que sobre

ser

ser muy feliz en la eloquencia y estilo, (25) no lo es menos en la sustancia y fundamento, (26) debiendo decir de ella, ser trabajo muy difícil y de mucho estudio, (27) en que el Autor sin oponerse á las regalías, ni á las buenas costumbres, atendió á dar en ella á un tiempo gusto y enseñanza: (28) Por lo que es mas digno de venerarse y darse á la luz pública, que de examinarse y censurarse. (29) Así lo siento: *Salvo, &c.* Zaragoza, y Junio 6. de 1751.

*D. Salvador Joseph de Alfranca.*

(28) Dict. Lib. Mach. *Curavit, ut volentibus quidem legere, animi oblectatio, studiosis verò utilitas conferatur.*

(29) Casiodor. lib. 9. cap. 24. *Tanti viri non examinanda, sed veneranda scientia est.*

(25)

*Juxta illud Poetæ:  
Illi verborum fœlicia  
flumina manant.*

(26)

*D. Hier. ad Paulin.  
loquendo de quodam libro: Et fulget in ipso cortice,  
sed dulcius in medulla; qui sedere vult nucleum; frangat nucem.*

(27)

*Lib. 2. Mach. c. 2.  
Non facilis laboris,  
sed negotium plenum vigiliarum,  
& sudoris est.*

# PROLOGO.

**L**ector mio, habiéndome extendido tanto en los prólogos del primero, y segundo tomo del Nuevo Aspecto, no juzgo por necesario alargarme tanto en éste. Y si los libros se leyesen con la sinceridad, y crítica que se merecen los asuntos, ni en aquellos, ni en éste, serian muy precisas las detenciones.

En este tomo te presento la misma variedad de materias que en los antecedentes, con la misma mutacion práctica de Aspecto; pero fundado todo en la mas sana teología, en la mas comun, en la mas sólida. Si las materias tienen dependencia necesaria con la física, la novedad incontestable, y mas sólida, que haya en esta parte de las ciencias, hace mudar la resolucion práctica, no las doctrinas teológicas, ó canónicas; porque estas siempre son las mismas. Y en las materias que sin dependencia de la física, ú otras facultades naturales, todas se integran de partes morales, y de sus fundamentos, nada hallarás de novedad en estos, aunque sea la resolucion distinta. Y solamente me hacen formar resolucion distinta el diverso modo con que concibo, y presento los hechos humanos.

En la paradoxa quarta tienes el exemplo. En ella resuelvo lo contrario, que casi todos, ó acaso todos los modernos. Esto parece absurdo, y lo seria en la realidad, si yo caminase sobre doctrina distinta de la comun, y mejor fundada. En ella verás, que sobre la doctrina fundamental comun, y recibida de todos, discurro, y saco resolucion contraria, á la que comunmente nos enseñan los libros. Sin embargo, creo que es mas derecha mi resolucion contraria, tomada de la comun doctrina, que lo es la comunmente recibida. O por mejor decir creo, que la resolucion que debe salir de la doctrina fundamental de todos, no es la que escriben casi todos, sino es la mia. Por eso digo allí, que parece que me opongo á todos; pero que con todo eso debemos estar todos conformes, supuesto que de la misma doctrina suya resulta el título, y cer-

certeza de mi paradoxa. Lo mismo, con poca diferencia, sucede en lo demas del Nuevo Aspecto, y en las restantes de este tomo.

En la disertacion sobre la guerra, ya insinuo allí, y protesto aquí, que no tengo objeto, ni sugeto determinado en ella, mas que el comun que llora la Europa, y lloró siempre por la frecuencia de tantas guerras. Por la misericordia de Dios, y benigno Cielo que gozamos, escribo en una Monarquía, que rara vez desembaynó la espada, que no fuese por defensa, ó á lo ménos provocada contra sus justos intereses. Pero como la enfermedad pestilente de la guerra es necesariamente contagiosa, mucho mas de cien años á esta parte, y no todas las Provincias del mundo se contienen en los límites de lo justo, no tuve por conveniente privar al público, ni á los confesores de mis reflexiones sobre punto tan importante. Haciendo ver á los Teólogos consultores, que lo ignoren, y á los Políticos consultantes, que no lo sepan, que no hay tantos motivos justos, y sin reato de pecado gravísimo para mover la guerra, como comunmente se leen en los libros teológicos, y políticos.

Para el afianzo de algunas máximas con exemplares, antepongo por lo comun algunos de nuestros siglos á los de tiempos antiguos. Venero el dictámen de los que en semejantes asuntos prueban, ó exornan con las historias Griegas, ó Romanas. Pero yo tengo por mas conveniente en los mas casos los exemplares modernos: ya porque las máximas, la politica, y el modo de seguir la guerra de los antiguos, no conviene mucho con el nuestro; y ya porque persuaden mas vivamente los de reciente data. En estos todavía se oyen los queixidos, se ven los efectos, y estan doctrinando los conflictos: en lugar de que todos aquellos antiguos estan desfigurados con los léjos. No se me oculta la razon politica, porque comunmente se prefieren los antiguos; pero como esta razon se funda esencialmente en una pusilanimidad, que al mismo tiempo que desluce en algo al Autor, agravia la rectitud, y grandeza de los Héroes, privando al mundo del fin adequado de los hechos históricos, que es el exemplo

para aprovecharse , tanto de los aciertos , como de los yerros ; mas he querido ponerme en brazos de la confianza , y de lo justo , prefiriéndolos , que seguir lo mas comun señalando exemplares que estan repetidos por millares , y que acaso la antigüedad remota , y multitud de traslados les habrá quitado mucho de lo cierto.

Aunque no hayas leído , ni tenido noticia del libro , que dió motivo al último tratado apolegético de este tomo , no necesitarás de leerle para enterarte de su contenido , leyendo con madurez y reflexion mi respuesta. Con saber que lo contenido en sus capítulos es lo contrario de lo que defiende , y pruebo en las paradoxas , y proposiciones , sabes ya la alma , y argumento de aquel libro. Si mis pruebas te hiciesen fuerza , creeme : si no las entiendes , ó no te hacen fuerza , no me creas. Pues poco importará á la verdad , mas certeza , ó mas probabilidad de mis proposiciones , el que á tí no te hagan fuerza , quando sé que estan fundadas sobre lo mas cierto , sobre lo verdadero ó mas verosimil que hoy tenemos. Y quando sé que tambien en nuestra España son ya muy pocos , y esos reputados por extranjeros de la literatura , los que ignoran que las ciencias naturales , y matemáticas peripatéticas , se desterraron del juicio de los doctos.

Para saber hoy esto , no es menester buscarlo en libros extranjeros : con leer los buenos españoles , que se han escrito de cincuenta años á esta parte de fisica , medicina , anatomía , chimia , matemática , y erudicion varia , se sabe , que la filosofia Aristotélica , esté donde esté abrigada ó refugiada , *es solo un agregado de voces facultativas , que componen un idioma particular , sin dar conocimiento fisico para cosa alguna.* (a) Esto está repetido en muchos libros españoles , excelentes Teólogos , Filósofos , y eruditos. Por eso , así en esta apologia , como en todas las

(a) *Theatr. Critic.* tom. 3. disc. 12. & alibi. *Dr. Martinez*, *Medic. Sceptic.* Y en la *Philos. Scept. Dial.* 1. *Guzmán. Escud.* *Atomistic. Piquer.* *Physic. modern.* *P. Agustin Sanchez.* in *Censur. Philos. Scept.* *Alderete*, *Verdad Acrisolada.* *Dissertac. de la Regia Sociedad de Sevilla.* *Ortiz Barroso*, uso , y abuso del Agua. *Sarmiento*, *Demonst. del Theat.* *Avendaño*, *Dialog. Philos.*



las demas piezas de mis escritos, busco las opiniones físicas, que estan deploradas, hasta que las encuentro, sea donde sea, y venerando el lugar en que las hallo como es justo, allí las acometo, y de allí procuro sacarlas, poniendo en su lugar lo mas cierto ó lo mas probable, ó si puede ser, lo verdadero. Esto debe hacer todo escritor, que ama la verdad, como dió ya á entender San Agustin: *Diligite homines, interficete errores, sine superbia de veritate præsumite, sine sævitia pro veritate certate.* (b)

Todos los grandes Médicos de hoy, todos los grandes Filósofos, todos los Geógrafos, Cosmógrafos, Astrónomos, y Eruditos, dicen á una voz y lo prueban, que la doctrina peripatética, introducida en estas facultades, fué un fatal fermento que las corrompió á todas. La medicina de Hipócrates, Aureliano, y Celso, fué medicina: la galenico aristotélica, fué embolismo. La filosofía de Demócrito, Spensipo, Epicuro, Platon, y Lucrecio, fué filosofía sólida en quanto cabia en aquellos incultos siglos: la aristotélica, así llamada, fué viento; porque toda se funda en voces. Lo mismo respectivamente las demas facultades. ¿Por qué, pues, no sucederá lo mismo en la teología, segun que se integre de aquella física, medicina, astronomía, y geografía aristotélica? ¿Por qué no podrán decir lo mismo los grandes Teólogos, respectivamente que los Físicos, Médicos, y Matemáticos, habiendo escrito S. Gregorio Nacienceno, que *Aristóteles fué para la Iglesia como las plagas de Egipto*: (c) S. Justino Martir, que en lo mas fué falso, y que no enseñó verdad alguna: (d) Y S. Ambrosio, que en todo se contradixo, y que fué muy aplicado á impugnar la verdad? (e)

Los cuentos, y las fábulas, aunque tengan el nombre de opiniones filosóficas, jamas deben ocupar lugar entre las facultades serias. Y en quanto sea mas sagrado el lugar que ocupan, tanto ménos deben permitirse; porque entónces solo sirven de profanarlo. A esto parece que no quieren asentir aquellos de quien se lamentaba el Angélico

(b) *Contr. Lit. Petitián. cap. 29.* (c) *Orat. 26.* (d) *In Proœm. Confut. Arist.* (e) *Lib. 3. cap. 3.*

co Doct. S. Tomas : *Sunt quidem hominum::: existimantes id solum esse verum, quod eis videtur, & falsum quod eis non videtur. Ex quo tanto amore suas amplectuntur sententias, opiniones, & sectas, ut de contrariis etiam nec cogitare velint, nec respicere, vel audire.* (f)

Esto último que dice el Angélico Maestro, es hoy la práctica de algunos, en notable detrimento de las ciencias, y descrédito de las letras españolas. Imbuídos de que solo es verdadero, ó imponderablemente mas probable lo que les instituyéron sus cartapacios, ó encuentran en los libros de su sentencia, en todo lo que no sea la opinion que tienen, dan por temerario, por arrojado, y aun por herético. Ni la razon clara, y evidente contra los suyos los inmuta; ni las repetidas oculares experiencias de los facultativos, y razones deducidas de las experiencias les hacen fuerza. Sin embargo de que es máxima racional, y teológica, como dice el P. Conink, que: *La experiencia es la certísima maestra de las cosas, en todas aquellas que no contradice la cierta Fe Católica.* (g)

Todo eso es mentira, dicen con todo eso: todo es alucinacion, arrojado, temeridad, y sospecha. Y lo peor es, que con la mayor serenidad, como si escribiesen en el Paraguay, ó en el Tibet, se contentan con impugnar lo cierto con las autoridades solamente, y con las endeblez razones de los que por su profesion, estado, ó proporciones no tienen voto. Nada importa para estos, el que esté hoy, en punto inmediatissimo de demostracion geométrica, ocular, ó casi demostrado, que la generacion de todo se hace por principio oviforme, de modo, que como acaba de imprimir el Dr. Lieutaud, Profesor Regio de Anatomía, Médico, y Consejero del Rey de Francia, nadie pueda ya dudarlo. (h) Nada importa, que trascendida la noticia á toda clase de Profesores, Filósofos, Médicos, y Teólogos, diga el célebre Jesuita Regnault, que todos ve-

(f) *Contr. Gentes, ut refert Capistr. Spec. Consc.* (g) *De Materia Euch. quæst. 74. art. 8. dub. unic. n. 167.* (h) *Utriusque indolis partes solidas quibus conflatur corpus humanum in ovulo imprægnato delineari, quis post tot solertiorum Anatomicorum experimenta inficiat ibi? Pag. 47.*

nimos sin duda , como los pájaros , de un germen delineado , y formado por la Divina Sabiduría , y contenido en un huevo. Despreciando al mismo tiempo , como opinion que carece de toda verisimilitud , el que la generacion pueda hacerse segun la comun opinion de la vulgar filosofia. *Nous venons comme les oiseaux , d'une germe tracé d'abord , & formé dans un œuf par les mains d'une sagesse toute divine. Je neszai quel hazard avengle trouveroit-il l'art de produire dans le sein de la mere un corps d'une structure si ingenieuse que toute l'intelligence humaine apres mille , & mille observations , ne szauroit l'imiter , ni la comprendre?* (Regn. tom. 2. p. 337.)

Nada importa , ya se vé ; porque la máxíma racional filosófica , teológica , legal , y canónica , de que á los expertos profesores de una facultad debe creérseles , y que en aquello que convengan debe hacer fe , es chanza , alucinacion , y arrojó : y solo no es arrojó , alucinacion , ni chanza lo que dicen , los que ni viéron un dedo despellado. Nada importa tampoco que sea tan clara , evidente , y demostrada la rápida circulacion de la sangre por el corazon , como lo es , que luce el Sol á medio dia ; y que en su consequencia crean todos los Físicos , y Médicos , que no hay gota de sangre en el cuerpo humano , que no transite muchas veces dentro de una hora por el corazon , y pulmones. (i) Nada importa ; porque toda esta claridad , y ocular demostracion es fábula. Y solo es cierto , que la sangre se está quieta en el corazon , que allí está muy pura , y muy distinta de la grosera , que se halla en el vientre , cabeza , pies , ó manos.

Estuvo en toda la primitiva Iglesia , tanto entre los Santos , y Doctores , como por los Médicos , y Filósofos de entónces , y aun desde Plinio , y Aristoteles , en cierta y pacífica posesion la opinion , ó dogma físico , de que la agua mixta con el vino , no se convierte en vino , sino que mixta con el vino , se convertia en Sangre de Jesu-Christo ; hasta que por los años de 1188 se suscitó en Francia la duda , sobre si se convertia , ó no primero en

vi-

(i) *Nulla est sanguinis guttula , quæ intra unius horæ spacium haud pluries peragret totos pulmones.* Element. Physiolog. pag. 105.

vino. Consultóse primero á Henrico , Obispo Albanense, Vicario del Papa , por Gaufrido , Monge de Claraval , y despues á Innocencio III. por Juan , tambien Monge Cisterciense , sobre la duda. Y habiendo referido el Papa en su respuesta , las opiniones que habia , y que la de que el agua se convertia en vino *tenia contra sí á los físicos* , y que era *mas probable* la de que la agua mixta con el vino se convertia en sangre. Y añadiéndose despues acá , el que se han multiplicado las experiencias , y evidentes razones , que prueban el buen juicio de aquellos primeros Padres de la Iglesia , y la buena conducta de los Médicos y Físicos de entónces sobre el punto. Y aunque se añade , que no es punto perteneciente á la Fe , sino á la ciencia física. Y aunque se añade , que el Cardenal Baronio , refiriendo la Carta Consulta del Monge Cisterciense Gaufrido á Henrico , dice , que no pudo respondersele otra cosa , sino que no era necesaria la conversion de agua en vino , pues *siempre* la Iglesia Romana *habia creído , y guardado* el que la agua junto con el vino , se transubstanciaban. (k) Y aunque se añada , que estaba tan cierto de ello este Eminentísimo Padre de la Historia Eclesiástica , que hiperbolicamente tuvo por error heretico lo contrario. (l) Con todo esto , pues , y mucho mas que se puede añadir , vienen ahora algunos á hacernos creer , que todo esto es de poco momento , y aun tambien sospechoso ; pues está ya un sí es no es , ménos que definido por la Santa Sede , el que la agua se convierte primero en vino : y que esta es la sentencia comun , y segura de los Padres antiguos , y Concilios ; sino que el Padre Conink ha sido el primero que se ha apartado de la verdadera comun sentencia. Otros descartan la grande fuerza de la autoridad de Baronio , con la invectiva de que este Varon insigne fué mas historiador

(k) *Sed aliud rescribere non potuisse certum est , quam quod credidit , & custodivit semper Sancta Romana Ecclesia ; nimirum aquam simul , & vinum transubstantiari in Sanguinem Christi. Ad ann. 1188.*

(l) *Hæc de transubstantiatione aque in Sanguinem Christi :: confutavit hoc miraculum hæresim hoc sæculo obortam , negantium aquam vino mixtam mutari in Sanguinem. Ad ann. 1192.*

dor que teólogo. Como si, sobre ser falsa la impostura, no perteneciese esta noticia del Cardenal á lo histórico, y no á lo teológico. ¿Quién duda, si no tiene ciego el juicio, que el saber lo que creyó, y observó la Iglesia antigua, no depende de la Historia Eclesiástica, mas que de las máximas de la Teología?

Sin embargo, con toda esta satisfaccion nos reprehenden; y con toda serenidad nos enseñan noticias extraordinarias. Como si fuera dable el que la Santa Sede definiera un punto físico por de Fe, que evidentemente está convencido de falso, solo porque en los cartapacios se defiende, que el agua, y demas elementos son transmutables. ¿Qué poco hubiera durado el mundo, si eso fuera cierto! Y como si la Santa Sede definiera, ni aun creyera por mas probable una opinion, de quien *por doce siglos ha creído, y guardado lo contrario*; y que, á mas de vencerlo de falso la razon, y la experiencia, estan á centenares los Teólogos, Santos y Hombres eminentes de todos tiempos, defendiendo lo contrario; solo porque epheta, que la filosofía aristotélica ha de ser regla para todo lo creible.

Qualquiera alabará la satisfaccion, de que es la doctrina comunísima que lo ha sido, y que no falta sino estar definida por de Fe, y que el Padre Conink fué el primero que desertó de la comun opinion. En el Padre Diana, (m) en el mismo Conink, (n) y en el insigne Cisterciense Angel Manrique, (o) podrá verse si fué Conink el primero; ó si estan bien claros, y decisivos San Cipriano, San Pascasio, San Juan Damasceno, San Ambrosio, San Agustin, con otros Santos, Papas y Doctores, sobre que la agua mixta con el vino se convierte inmediatamente en Sangre, y fué esta la doctrina admitida, y creída en la Iglesia Católica sin duda alguna, por los doce primeros siglos; y si hasta hoy han dexado de creerla, y defenderla eminentísimos Teólogos. Y en fin, en los verdaderos Filósofos, y Chímicos se podra ver, si es

trans-

(m) *Part. 3. tract. 4. resol. 49.* (n) *De Sacram. Eucharist.*

(o) *Tom. 3. Ann. Cisterc. Ad ann. Christ. 1202.*

*Tom. III. del Nuevo Aspecto.*

transmutable la agua , ni ninguno de los verdaderos elementos.

A este tenor son otros muchos teoremas físicos , anatómicos , y prácticos , con que hoy logran las ciencias estupendos , y mas nobles progresos. Sin embargo , como si esto fuese todavía extóricó , ó como si los experimentos físicos , y anatómicos , fuesen como las ideas lógicas , ó diccionario peripatético , composiciones todas de la mente , así se repugnan , y se pretenden dar por falsos , sin mas fundamento que el de aborrecerlos , ó ignorarlos , como decia el insigne Jesuita Dechales , aunque aristotélico : *Rident communi philosophiæ Sectatores recentiorum , ut vocant , commenta. Jure id facerent , si aliquid dicerent. Sed dum ipsi nihil explicant , & principiis universalibus insistunt , alios ulterius progredi æquo animo patiantur.* (p) Por lo qual *nec cogitare velint* , como decia Santo Tomas , *nec respicere , vel audire*. Y lo peor de todo es , que á los que trabajan por saberlo , sin perdonar expensas , ni fatigas , hasta lograr algo , los tratan de arrojados , arrogantes , novatores , y sospechosos.

*Sic mecum Oenocrates agit : at deserta studentium*

*Ultitur hoc lippo curia tamquam oculo.*

*Sic plerique sinunt veros elabier hosteis,*

*Et quos nulla gravat noxia, dente petunt.* (Alciato.)

No ha estado en mi mano el que mas presto viese el público desvanecidos los escrúpulos del antagonista; pues aunque por ocurrir luego contra la mala impresion, que podia hacer en los ménos cautos , que por desgracia nuestra son los mas , escribí luego la respuesta ; y esta , y los demas del Tomo pudieran haber salido á luz en el verano , las irremediabiles démoras de la prensa hicieron inútiles mi cuydado , y mis deseos. Vale.

# ADICION

Al número 182, página 410.

COMO en materia moral, y especialmente en la administracion del Bautismo, es de tanto peso la probabilidad que se toma de la autoridad clásica, quando la razon no se opone, no puede omitirse para la probable seguridad de la paradoxa, el que toda una sentencia, toda una Universidad Española, ( la Lulliana ) siguiendo expresamente á su Gefe, *part. 3. Prov. cap. 12.* defiende la conclusion siguiente: *Licitum est publica Principis, vel Communitatis auctoritate baptizare invitis parentibus, pueros infidelium, qui solùm politicè, ac civiliter Ecclesiæ, seu Principibus Christianis subesse dicuntur.* Así está impresa, y defendida entre otras Theses, por el R. P. Don Lorenzo Caldes, Monge Cisterciense, Catedrático de la Universidad de Mallorca; y presididas por el muy ilustre Señor el Maestro Don Joseph Matheu, Abad de Santa María la Real, Catedrático de la misma Universidad, Teólogo, y Exâminador de Nunciatura, y Calificador del Santo Oficio, en Mayo del año de 1705. delante de toda la Congregacion Cisterciense de estos Reynos, junta en su Capítulo Provincial, en el Real Monasterio de Poblet.

# TABLA

## DE LAS PARADOXAS.

- I. **S**obre la impotencia masculina sobrevenida al Matrimonio. Pág. 1.
- II. Sobre si es co-igual el remedio de la concupiscencia al fin primario del Matrimonio. Pág. 17.
- III. Sobre la defensa occisiva de los Eclesiásticos Regulares, y Seculares. Pág. 37.
- IV. Nunca es lícito matar á nadie precisamente por defender la honra. Pág. 97.
- V. Se hace poco caso de uno de los mayores pecados, de uno de los mayores delitos, y de la mayor deshonra. Pág. 125.
- VI. Marte racional y católico, sobre la injusta frecuencia de las guerras. Pág. 173.
- VII. Verdad vindicada, contra ignorancias gruesas, que quieren obscurecerla. Pág. 324.
- §. Paradoxa I. Sobre algunos puntos morales. Pág. 365.
- §. Paradoxa II. En qualquiera tiempo que se aborte, se debe bautizar el feto sub conditione. Pág. 375.
- §. Debe ser bautizado sub conditione el monstruo nacido de Madre humana, &c. Pág. 411.
- §. Supuesto que se pueden bautizar los hijos de infieles, sin consentimiento de sus padres, &c. Pág. 419.
- §. La agua destilada de yerbas, y flores, es agua elemental, &c. Pág. 421.





## PARADOXA PRIMERA.

SOBRE LA IMPOTENCIA MASCULINA,  
sobrevenida al Matrimonio.

### §. I.

**I** *I forte coire nequibis*, es uno de los impedimentos, que dirimen el Santo Matrimonio; pero como esta impotencia puede ser por muchas causas de uno y otro consorte, y todas las cosas, que puntualmente no están determinadas por la Iglesia, son objeto comunísimo de cuestión en los Doctores, ventilaron algunos, y fueron de dictámen, que la sola castracion de uno y otro teste, no era impedimento del Matrimonio, baxo ciertas circunstancias, que prescribian. v. gr. comprometer los consortes mutuamente en un cariño, y sociedad de hermanos, sin pasar á los límites de Esposos. Pero la Santidad de Sixto V. por un Motu proprio, dado el año de 1587. declaró el derecho antiguo, mandando, que no se permitiese en la Iglesia para el Matrimonio, al que padeciese este género de impotencia. Esto es lo que debió observarse, y lo que hoy se observa.

2 Ha sucedido innumerables veces, y tambien acontece en nuestros tiempos, el constituirse en Eunuco, el que se casó entero. Los motivos pueden ser muchos, y todos constantes. Un producto de Galicismo, una hernia, qualquiera otro tumor sobrevenido en los testes, puede exponerlos, y de hecho los ha expuesto á la corrupcion, y desicion, en fuerza de la

enfermedad y medicamentos; ó en fuerza de la amputación necesaria para salvar la vida. No solo este motivo reduce á tan mal estado á quien esté ligado con el Matrimonio; todavía hay otro mas violento. Las guerras, y la ira de un enemigo, ó de un hombre bárbaro, fuéron muchas veces cuchillo deshonesto, y inhumano, que privó á algunos infelices de estas necesarias oficinas, que dispuso Dios para la conservación de la especie. En las Guerras del principio de este Siglo dentro de España, sucedió mucho de esto. Y el haber sucedido bastantes casos, especialmente en Cataluña, en donde estuvo el furor mas exáltado, ha sido motivo impelente para escribir esta Paradoxa.

3 No se le debiera en todo rigor crítico dar este nombre á este Tratado: pues la parte, que procuraremos establecer, es la mas comun entre los Doctores. Sin embargo, aunque esto sea así, como en la doctrina moral pierde, ó mucho, ó toda su probabilidad una opinion, si modernamente un Autor clásico enerva todas las razones, que establecen la opinion corriente, produce razon nueva, y eficaz por la contraria, y á mas de esto, presenta constitucion Pontificia en favor de ella, no es totalmente disonante el nombre de Paradoxa, que daremos á este Discurso; por quanto nuevamente hay quien pretende todo esto.

## §. II.

4 **E**S el caso, que entre los clásicos Doctores es corriente, y como indudable, el que la Eunicidad sobrevinida despues del Matrimonio, no quita el derecho, que tiene el hombre á su uso: sino que del modo, que mas honestamente pueda, debe pagar, y puede pedir, segun que sea necesario á los impulsos de la concupiscencia. Este era el estado de la cuestión entre los Teólogos, sin haber sino es tres, ó quatro, que yo sepa, que estuviesen por el contrario dictámen. Acaecieron, como dixé, algunos tristes casos entre las barbaridades de las Guerras pasadas. Y uno de ellos, en que el castrado prosiguió en usar del Matrimonio, *sedanda concupiscentia gratia*, fué motivo, para que sabiéndolo un grande Teólogo,

pia-

piadoso, y timorato Religioso, formase dictamen en contrario; lo escribiese, é imprimiese con otras *disputas selectas* en materia de conciencia.

5 Su dictámen se ve establecido en estos términos: *Sit nostra conclusio: Viro, cui post consummatum Matrimonium, ambo testiculi sunt abscisi, non licet uxorem carnaliter cognoscere; proindeque nequit uxoratus noster post castrationem memoratam, conari ad carnalem copulam cum uxore habendam, etiam sine sedandi concupiscentiam, sive in se, sive in uxore.* Pasa despues el Autor Doctísimo á probar su intento, principalísimamente con una Constitucion de Inocencio III. *in cap. Quanto, de Divor- tiis.* Cuyo decreto afirma, que no han tenido presente los Autores de la opinion contraria; pues si lo hubiesen visto, dice, hubieran estado todos por la negativa. Tanta fuerza, como todo esto ha encontrado este sábio Teólogo en el Decreto. Prueba tambien despues con algunas razones su intento; y se esfuerza á responder á los argumentos de la opinion corriente. De todo nos harémos despues cargo. Ahora verémos lo primero, los gravísimos, y firmes fundamentos de la afirmativa, segun que ya he visto algunos en los Libros, y segun que me han ocurrido otros propios, en honor, y gracia de tan Santo Sacramento, y de las conciencias.

### §. III.

6 **L**O primero, por parte de la autoridad, no puede darse mayor recomendacion. Toledo, Perez, Gobat, Sanchez, Krimer, Babenstuber, Salmanticenses, Diana, Clericati, Potestat, Fr. Andrés de San Joseph, Zachias, Mastrio, Tamburino, Busembaum, La Croix, y otros, que citan estos, y no obscuramente se deduce lo mismo de San Agustin, y del Angélico Doctor. Pero aunque esta es una recomendacion muy abultada, es todavía mucho mayor la fortisima razon en que se funda.

7 Para lo qual es preciso tener presente una verdad incontestable, y es, que el bien de la generacion es fin primero del Matrimonio; pero de tal modo es fin primero, que no excluye de fin como primero al remedio de la concupiscencia; pues el

conato ordenado á este fin, es en la práctica como un fin primario, en quanto coexište siempre, y otras veces antecexište, con el bien de la prole. Es el bien de la generacion, por el qual se instituyó el Matrimonio, un bien universal, y público; porque es necesaria su obra para la mantencion del género humano. En esto consiste el que este bien, y este fin sean el primarísimo para el Matrimonio, considerada la santidad y necesidad de su institucion en el Mundo. Pero atendiendo á la disposicion, que dexó el Altísimo en la naturaleza, en los conatos de la concupiscencia, coexiistentes siempre con la obra generativa, y existente en la práctica tambien sin ella, fué el fin de honestar el efecto de estos conatos, fin tambien de la institucion del Matrimonio. Con esta reflexion precisa, que como estos impulsivos conatos, que son necesarios para la generacion, tienen ser independientemente de la generacion reducida á la práctica, dexan solo de ser tambien fin primario, por quanto habiendo dos cosas que numerar, con progresion aritmética, es preciso, que la una se diga primera, y la otra segunda; pero no porque no sea como primera esta segunda.

8 De aquí es que toda la Teología reconoce á este bien de remediar la concupiscencia, segundo fin del matrimonio inmediatísimo al primero; y acaso si no fuese porque en quanto bien, es bien y remedio particular, y la generacion es bien, y remedio universal, y público, se podria decir, que el remedio de la concupiscencia, era fin primario. De aquí, el que San Pablo se explicase de un modo, hablando á los de Corinto, que no obscuramente dá á entender, que el remedio de la incontinencia es como primario fin del Matrimonio. Por causa, dice, de la fornicacion, tenga hombre la muger, y muger el hombre. *Propter fornicationem autem unusquisque suam uxorem habeat, & unaquæque suum virum habeat.* Todos los versos, que se siguen indican esto mismo, sin hablar de prole. Pero el verso quinto y el nono todavía lo confirman todo. Dice el Apóstol, que tienen mutua potestad sobre sus cuerpos los casados; por lo qual deben tambien pagarse mutuamente. Con que al decirles, que no se defrauden uno al otro, sino que sea por consentimiento mutuo para bien de la alma, y esto solo para algun tiempo les aconseja, que vuelvan luego, no sea cosa que los tienta el Dia-  
blo

blo por la incontinencia: *Et iterum revertimini in idipsum, ne tentet vos Satanas propter incontinentiam vestram.* (1. Corinth. cap. 7.) Véase quanto caso hace San Pablo del remedio de la incontinencia, y quanto cuidado le dá en órden al matrimonio; quando parece, que no se acuerda de otro fin, que de este remedio.

9 Mucho mejor, dice en otra parte, es casarse, que quemarse. (*vers. 9.*) Y aunque algunos Expositores entendieron este *quemarse*, por la pena infernal, que espera á los que desahoguen la incontinencia, sin el Santo vínculo; San Agustin, y el sentido literal denotan, que el *uri* significa los ardores internos de la concupiscencia: que es mejor remediarlos con el matrimonio, que padeciéndolos, exponerse al pecado. *Melius est nubere, dice San Agustin, quam occulta flamma concupiscentiæ vastari.* (de Virg. cap. 14.) Que sea un sentido, que sea otro, muestra con evidencia el caso que hizo San Pablo, del remedio de la incontinencia para el Santo Matrimonio. Ello es, que por la doctrina de toda esta Carta á los de Corintho, en que está tan expresivo el Santo Apóstol, dice el Ilustrísimo Calmet, que no es otra cosa la union matrimonial, en cierto modo, que una medicina contra la incontinencia: *Conjugium quodammodo non aliud est, quam contra intemperantiam medicina.*

10 El Subtil Escoto está bastante declarado sobre lo mismo. Igualmente dice, que instituyó Dios el Matrimonio para remedio de la incontinencia, que para aumento del género humano: *Institutio Matrimonii non solum facta est á Deo in officium, sed etiam in remedium, videlicet vitandæ incontinentiæ post lapsum.* (4. dist. 26. §. Per hoc. patet.) Son muy patentes estos testimonios; pero tambien se fundan en razon patente. Es ley la abstinencia de todo concurso inmundo entre los dos sexos: y hay en qualquiera de los dos sexos, un estímulo, que continuamente está asaltando los baluartes de la castidad. Para aquel, que no haya merecido de Dios el don de continencia, se instituyó el Matrimonio; porque era preciso darle remedio inculpable, contra aquellos impulsos, no siendo de todos el lograr aquella gracia. Luego supuesto los impulsos naturales *post lapsum*, y la equidad de Dios en apartar tropiezos á la fragilidad humana, con un remedio de su mano; se vé, que este remedio de su mano debe terminarse tambien en el fin de remediar honestamente aquellos naturales impulsos. Pues de otro modo,

es-

estaría revuelta toda la perfecta economía de la gracia, y de la naturaleza.

II No solo la Autoridad Sagrada, la mas clásica, y la razon nos presentan esta idea; sino que tambien nuestra Santa Madre Iglesia, en consecuencia de ella, practica lo mismo. No obstante, que por Ley natural, y confirmacion de la Iglesia, está prohibido el contraer Matrimonio, á los que absolutamente son impotentes para la generacion, y á los perfectamente frios; y que si con esos defectos lo contraxesen, se dirime como nulo; sin embargo, ni prohíbe, ni dirime, si la esterilidad, y la impotencia *generandi*, sobrevienen despues de contraido el matrimonio. No solo esto: aunque la muger tenga cincuenta años, edad en que por regular disposicion de la naturaleza, no hay aptitud para concebir, y aunque el hombre pase de setenta, cuyo periodo es tambien comunisimamente impotente para la generacion, permite el Matrimonio, y de hecho cada dia se practican en la Iglesia. Por eso afirmó el Padre Sanchez, que *nunquam ob senectutem deneganda est alicui ab ecclesia facultas ineundi Matrimonii. Atque hoc in femina quantumcumque vetula certius est.* (disp. 92. num. 21.)

#### §. IV.

12 **S**Entado esto, que todo es cierto, se sigue con la misma certeza, que puede el hombre castrado despues del Matrimonio, pedir, y pagar el débito, si como es comunísimo, le queda la potencia *coeundi*; aunque totalmente le falte por la castracion la potencia *generandi*. Y se persuade lo primero, porque la Iglesia no dirime el Matrimonio, sino que los dexa en la union, que ya tienen contraida: luego les permite el uso carnal que necesariamente se debe seguir á aquella union. El uso carnal posible, es solo la cópula Eunucha; luego esta cópula les permite. Que la Iglesia no dirime, sino que los dexa en el derecho de union *quoad vinculum*, que ántes tenian, es constante. Es de todos los Teólogos, y es de la práctica de la Iglesia. Véanse los autores citados, y si quisiesen excusarlo, véanse aquí dos, en señal de todos. El Padre Gobar. *Est autem tota hac doctrina* (de impotencia) *vera solo casu quo impotentia precedat Matrimonium, nam si sequatur jam contractum nihil officit jam contracto, etiam si duntaxat sit ratum.*

(de Imp. Matrim. pag. 70. lit. K. num. 421.) El Padre Potesta: *Impotentia ut dirimat, primo debet esse antecedens Matrimonium non sufficit si sit consequens Matrimonium, etiam solum ratum antequam sit consummatum.* (Part. 4. cap. 5. num. 4136.) Tampoco los separa la Iglesia *quoad thorum*; pues por esto solo no permite el divorcio. El Ilustrísimo Arzobispo Juan Braschio, en su Promptuario Sinodal, cita el *cap. Si uxorem* 18. *caus. 22. quest. 5. cap. Hi, qui* 25. *cap. Tantum* 27. *caus. 22. quest. 7. cap. 1. & 2. de Conjug. Lepros.* para afianzar el que por la esterilidad *quæ supervenerit post connubium* no se admita á divorcio. (*cap. 66. num. 22.*)

13 Síguense, pues, ineluctablemente una de dos cosas. O que la Iglesia permite, (á lo ménos) que esten estos casados en perene y habitual ocasion de pecar gravemente, y expuestos á cometer graves pecados actualmente, que no puede decirse, ó la cópula carnal Eunucha les es licita. El otro extremo es blasfemo: luego este otro es lo que debe creerse. Confirmase: porque quien permite, y aun manda los medios *naturales*, ordenados derechamente á un fin, permite, ó manda el fin; pero es así, que la Iglesia permite, y aun manda la cohabitacion *in mensa, & thoro* á los casados; cuyo marido esta castrado *post contratum Matrimonium*, lo qual es medio natural, ordenado á la cópula posible entre ellos; luego permite, y aun manda esta cópula.

14 Pongo el verbo *mandar* en las tres proposiciones, porque una vez que la Iglesia no los separa, sino que los dexa unidos, impossibilitados tambien al divorcio, les deben convenir á estos todas las obligaciones respectivas á los bienes de fe, Sacramento y Consorcio: pero es así, que para estos bienes efectivos, les manda la Iglesia la continuada union *in mensa, & thoro*, exceptuados los precisos casos, que exceptuan los Teólogos; luego tambien á estos les manda respectivamente la union individua *in lecto & mensa*.

15 Esto se fortalece, con que uno, y otro Consorte de los que tenemos en questão, tienen el mismo fomes, y el mismo motivo para los conatos de la incontinençia, que son los que tenían antes de la amputacion sobrevvenida; luego habiéndoseles dado el matrimonio para remedio de estos conatos, pueden, y deben usarlo como remedio. Reifensstuel, con la comun, segun se infiere, dice, que el fin secundario del matrimonio, es para evitar la *propria* incontinençia, y la del Consorte. (*In Sum.*

*Mor. pag. 721.*) Puesto esto, en que no hay duda, y puesto el que la muger no tiene en sí ninguna impotencia, no puede dudarse sobre que mantendrá sus conatos incontinentes. Quién la ha podido quitar el derecho para pedir el remedio á quien puede dárselo, no habiéndosele quitado la Iglesia? Y si tiene derecho para pedirlo, quién se le ha quitado al marido para pagarlo, pudiendo remediarla su incontinencia ahora como antes?

16 Por parte del marido tenemos lo mismo. El es cierto, que perdió el poder engendrar; pero no perdió el poder tener cópula carnal con su muger, perfecta en orden al fin de remediar la incontinencia de uno, y otro. Lo qual es constante, pues á mas de que la experiencia, repetida en los hechos de los Eunuco-  
cos de uno, y otro lado, lo prueban, la razon anatómica tambien lo demuestra. Fáltales, por la amputacion, la oficina de el esperma: por eso quedan impotentes para engendrar. Pero quedan las demas oficinas necesarias para la ereccion del Pene, en los *cuerpos cavernosos*, en los músculos *ischio cavernosos*, y *bulbo-cavernosos*; queda el mismo Pene ileso como ántes, y quedan las glándulas Prostatas, y Cowperians, para la abundante irrigacion del xugo múcido, del mismo modo, que ántes de castrarse. Queda, pues, todo lo necesario para tener estímulos de incontinencia, mucho mas repetidos que ántes y quedan todos los instrumentos, y organos bastantes para *acceder ad suam*, y valerse del remedio matrimonial, que le dió Dios, contra aquellos molestos impulsos.

17 Dixe, que le quedan todos los motivos para tener estímulos mas repetidamente, que ántes, y es certísimo. Consiste, en que los accesos del no castrado debilitan mas, y mas, segun, que se repiten, por quanto *emittum sperma*, que es un xugo espirituosísimo, en que la naturaleza gasta mucha obra, y unos materiales harto precisos, y que la debilitan mucho, segun muestran los efectos. De aquí es, que faltando espíritus, y robustez por esta emision, faltan motivos para repetidos impulsos. De aquí acaso el antiquísimo axioma: *Omne animal post coitum tristatur*. Y como el Eunuco no gasta estos materiales, ni se disipa de aquellos preciosos espíritus en ninguno de sus accesos, de ahí es que precisamente ha de tener mas repetidos los



los insultos, especialmente viviendo en la ocasión proximísima de muger *in mensa & lecto*.

## §. V.

18 **A** Mas de esto: tómese el matrimonio en la aceptación mas simple, y mas estrecha; no tiene duda, sino que su uso tiene dos fines separables en quanto al motivo; y igualmente es cierto, que en su contracción adquieren derecho mutuo los Consortes sobre sus cuerpos para usarlos, por qualquiera de los motivos. Estos son el de la generacion, y el de remediar su incontinencia. Y sobre todo, tambien es certísimo, que la Iglesia reconoce esta separabilidad de los dos motivos, permitiendo su uso como impecable, separadamente. Luego puede, y debe usar el matrimonio el Eunuco en cuestión, para remediar la mutua incontinencia, que es uno de los motivos, y fines, aunque no haya lugar para el otro fin, y motivo del Matrimonio. Es la razon constante; porque el derecho adquirido para un uso, no se puede perder porque falte el derecho, ó potestad para otro uso separable. Así los Doctores, *in L. 1. §. Similiter. L. 4. Si his, qui duplum, ff. de Verb. Obligat.* Del mismo modo, que no puede perderse la utilidad, y honestidad de un acto porque otro se inutilice; terminando en distintos objetos, como es corriente doctrina entre los Doctores de uno, y otro Derecho, y aun entre los Teólogos.

19 Para asegurar sin temor de duda el que la Iglesia practica la permission del Matrimonio, y uso por este segundo motivo, no es menester mas que saber, que casa *in facie Ecclesie* á las mugeres, acaso estériles; y tambien á los hombres estériles por la edad. Que permite toda la Teología, sin razon, ni autoridad en contrario, la cópula con la muger preñada; y las que pueden ocurrir entre Consortes, cuya enfermedad actual, ó habitual les inhabilita para la generacion. En estos casos es delirio formalísimo decir, que el motivo, ni el fin, son el de la generacion; por quanto es tan imposible en el órden natural el que resulte de las cópulas entre estos, como lo es en la del Eunuco. Luego no tienen, ni pueden tener en el órden natural estas cópulas otro motivo, ni otro fin que el honesto, de remediar mutuamente el desórden da la incontinen-

cia. Supongo sabido, que el decir, que el uso Matrimonial con la preñada, y con la estéril sea pecado, es absurdo: es improbable. Por tal lo gradúa un tan grande Teólogo, y Canonista como el Padre Gobat. *Quod sanè est tam speculativè, quàm practicè improbable.* (tract. X. cas. XV. num. 607.) Y por tal deben graduarlo todos, según la práctica de la Iglesia.

20 Síguese sin la menor entrada á la duda, contra los Autores que diga lo contrario, que es lícita la cópula del castrado, despues de contraido Matrimonio, por solo el motivo, y fin de remediarse mutuamente la incontinencia; del mismo modo, que por el mismo fin, y motivo les es lícito á los Consortes estériles, por la edad, y enfermedad, y estando preñada la muger. Y que como afirma el Padre Gobat: *Nec venialiter peccat petendo debitum duntaxat in remedium fornicationis, &c.* (ibid.)

#### §. VI.

21 **H**EMOS visto lo bien fundada que está la opinion á que asentimos, si no es que con bastante propiedad se la pueda dar el nombre de Teorema cierto. Verémos ahora el argumento fuerte en contrario, que tanto golpe le dió á nuestro doctísimo Religioso. Consultóle al Santo Innocencio III. el Obispo de Ferrara, sobre si estando casados marido, y muger Católicos, uno de los dos se hace Herege: si entónces el Católico podrá darse por descasado, y contraer otro Matrimonio. Responde el Pontífice, que no puede. *Si verò alter fidelium Conjugum, vel labatur in heresim, vel transeat ad gentilitatis errorem, non credimus, quod in hoc casu is, qui relinquitur, vivente altero possit ad secundas nuptias convolare.* Opónese á sí mismo el Papa el argumento, de que parece injusticia, el que el Consorte Católico haya de perder su derecho estando inculpado; pero responde con la instancia exemplar, de que tambien sucede esto mismo, que se llama injusticia, en otros muchos casos, como quando á alguno de los dos Consortes se le mutila. *Nec obstat, quod à quibusdam forsam objicitur, quod fidelis relictus non debeat jure suo sine culpa privari, cum in multis casibus hoc contingat, ut si alter conjugum incidatur.* (cap. Quanto, de Divorciis.)

22 Puesta presente esta Decretal, infiere rectísimamente á su parecer nuestro sabio Autor, que el marido, á quien *post consummatum Matrimonium* le castraron, pierde el derecho ya de conocer carnalmente á su muger, no obstante, que ella, y él estén inculpados: supuesto que este género de castrados pone el Papa para exemplar de haber perdido su derecho, no obstante el estar sin culpa. Oigámosle á él mismo. *Quibus verbis manifestè docet Pontifex, fidelem Conjugem, cujus consors post consummatum Matrimonium incidatur, seu castratur, remanere privatum jure copulandi carnaliter, quod ante castrationem, seu incisionem habebat: non obstante quod ipse liber ab omni culpa existat.* (Disput. X. §. 2. num. 3.)

23 Prosigue movido de la fuerza, que le hace este argumento, diciendo, que ninguno de los Autores, que llevan su contraria han respondido á esta Decretal, ni se han hecho cargo de ella. Y ásegura, que sin duda no la han tenido presente; pues en tal caso, serian de la misma opinion, que lleva este Reverendísimo, á la que favorece la Decretal, tanto como se opone á la opinion contraria. *Quare verosimile est, quod si eis tunc occurrisset, nobiscum sensissent: impugnandique subinde nequaquam venirent.* (num. 4.)

24 Opónese, despues de esto, contra sí algunos argumentos, que tiran á enervar la fuerza de la respuesta Pontificia; pero todos en la suposicion de que la Decretal habla lo que nuestro Autor supone. Procura satisfacerlos; y dexa, segun parece, á la opinion contraria en términos de improbable.

#### §. VII.

25 **J**Uzgamos por erudicion vana, y tiempo perdido, si se gastase demasiado, en debilitar las respuestas, que da á los argumentos, que se propone; porque ciertamente, que aun supuesta la estabilidad de los argumentos, y razonable asiento de sus soluciones, tienen estas muchos argumentos, y soluciones evidentes, que deshacen todo aquel artefacto de entendimiento. Tenemos la principal, pronta, y verdadera respuesta tan en la mano, como es decir, que nada de la Decretal habla del caso de la cuestión. No solo esto, sino que ni de nada de ella se puede inferir nada á favor de

la opinion del Reverendísimo docto Religioso. Vamos á verlo claro como la luz de medio dia,

26 La quæstion es, sobre si es lícito, ó no; si puede, ó no sin pecar, conocer carnalmente á su muger el marido á quien castraron despues de contraido, y usado el matrimonio. El Doctísimo Autor dice, que no, y se afianza con la Decretal. Pero qué dice sobre ello la Decretal? Dice el Autor, que todo lo necesario para el caso. Yo digo, que nada. El Obispo de Ferrara no preguntó al Pontífice, si podria usar, ó no de su muger hecha Herege, el marido fiel, que es lo que debiera ser la pregunta; sino si dado este caso de heretizar uno de los dos Consortes, quedaba disuelto el Matrimonio, de tal modo, que el Consorte Católico pudiese contraer nuevo Matrimonio con otro Consorte. Consta de la Decretal, *Sanè dice el Papa tua nobis fraternitas suis litteris intimavit, quod altero Conjugum ad hæresim transeunte, qui relinquitur, ad secunda vota transire desiderat, & filios procreare: quod utrum possit fieri de jure, per easdem litteras nos duxisti consulendos.*

27 Esta es la pregunta: y la respuesta es puntual sobre ella. Dice el Pontífice, que de consejo del Sacro Colegio, no se crea que pueda el Consorte Católico contraer nuevo Matrimonio, en tanto que viva el consorte, que se hizo Herege. *Non credimus, quod in hoc casu is qui relinquitur, vivente altero, possit ad secundas nuptias convolare.* Siendo totalmente distinto este caso de aquel, en que de marido, y muger Infieles, se hace Católico el uno de ellos. Porque entonces el Católico, puede disolver el Matrimonio, y contraer otro nuevo, si hay peligro de perversion, ó de blasfemias; pero en el caso de heretizar, ó pervertirse uno de los Consortes Católicos, no puede, dice el Papa, contraer el Católico nuevo Matrimonio. Véase toda la alma, y el cuerpo de este Texto, como en nada tiene que ver con nuestro asunto.

28 Pues, y las palabras con que el Papa satisface al argumento, que se opone de injusticia, en perder su derecho sin culpa el Consorte Católico, diciendo, que tambien sucede esto mismo, quando á uno de los dos Consortes se le castra; ¿no dicen expresamente, que el castrado no puede lícitamente usar ya de su muger, y que aunque sin culpa perdió el derecho? Respondo, que no tan solamente no dicen tal cosa, pero que

estando prevenidos no mas que medianamente de otros lugares del derecho , y de lo que los Teólogos sienten , ni aun parece siquiera , que lo dice. El Pontífice satisface , muy consiguientemente á los Sagrados Cánones , á aquel argumento , diciendo , que tambien pierden su derecho , aunque sin culpa los Consortes , quando al uno se le castra. Pero ¿de qué pierden el derecho , de tener cópula? Ni le pasó por la imaginacion tal cosa al Papa. Pierden su derecho , ó se le priva , aunque sin culpa , para disolver el Matrimonio , y contraer otro nuevo. Lo qual , es todo ir consiguiente con la pregunta y respuesta de aquel Decreto.

29 Para lo qual debe darse por sabido , que hay muchos lugares de derecho , en que se expresa , que si sobreviene impotencia , aunque sea de castracion , despues de contraido el Matrimonio , no por ella se dirime , sino que se queda como se estaba. Los dos capítulos . *Hi , qui Matrimonium* , y *Neque furiosus* , se dirigen á mandar esto. Sea que sobrevenga locura , furor , mutilacion de miembros , ceguera , esterilidad , ni castracion *Ob hac* , dice el Texto , *conjugia talium solvi non possunt*. (cap. *Hi , qui Matrimonium* , cap. *Neque furiosus* , cap. *Tantum valet* , caus. 32 , quest. 7.) Lo mismo , en consecuencia de esto , resuelve toda la Teología. Véase como responde bien el Papa al argumento de inconveniente , con esta instancia. *Cum in multis casibus hoc contingat , ut si alter Conjugum incidatur*. Porque en todos los casos propuestos , no obstante , que no hay culpa se privan del derecho , que parece podian tener á otras nupcias , y les obliga la Ley á permanecer en el vínculo matrimonial.

30 Pero no solo el fondo de la Decretal , y la instancia del Pontífice prueban con total claridad , que nada se habla , ni pertenece á nuestra questão ; sino que tambien el motivo que tiene la Iglesia , indicado por el Papa en la Decretal misma , para no permitir la disolucion del vínculo en el caso propuesto , confirman el asunto. Dícese allí , que con esta respuesta de no permitir pasar á otro Matrimonio el Consorte Católico , se aparta el inconveniente , de que muchos mal casados , y disgustados con el Consorte , no simulasen la heregía , ó gentilismo , para con esto descargarse del Consorte odioso , y buscar otro mas á gusto. Esto mismo , que acerca de este caso dice el Papa , conviene tambien á casi todos los demas sobrevenidos al

Matrimonio. Casi todos se simularian para disolver el vínculo enfadoso, para contraer otro, si puestos aquellos defectos fuese disoluble el Matrimonio.

31 Consiste todo el punto, en que como la diferencia de Religion, error de personas, impotencia, son impedimentos, que puestos *ante contractum*, dirimen el Matrimonio; parece, y pareció á algunos, que tambien sobrevenidos debiera dirimirlo, por quanto era derecho *de eodem*. La Iglesia dice lo contrario. Quiere, que puestos ántes diriman; pero que sobrevenidos, dexen al Matrimonio en su derecho, que ya adquirió por la perfecta posesion, y que lo pierdan los contrayentes para separarse. Véase como con toda la claridad del Sol nada dixo el Papa de nuestro caso: ni tampoco dió doctrina, de que pueda inferirse cosa que lo pruebe.

32 No solo esto, si mal no me engaño, de la respuesta del Papa se infiere, en caso de inferirse algo para nuestro asunto, que es lícito, y que deben usar del Matrimonio los Casados, cuyo marido fué castrado despues de contraido. El Papa en dicha Decretal se conforma con el derecho que tiene mandado, que no pueden separarse los Casados, ni disolverse el vínculo, porque sobrevenga castracion en el marido, ú otra impotencia en qualquiera de los dos *si alter conjugum incidatur*. Los capítulos, *Hi, qui Matrimonium*, y *Si furiosus*, mandan, que no se disuelva, sino que se queden juntos. Quedándose juntos con posibilidad evidente de usar el Matrimonio, y no mandarles, que no lo usen, es formalísimamente mandarles, que usen de su derecho del Matrimonio. La razon es clara; porque el derecho del uso está en posesion, y solamente puede hacer perder la posesion, y su derecho, expreso mandato en contrario; pero es así, que ni el Derecho Canónico en los capítulos citados, ni Innocencio en esta Decretal, manda que no usen del Matrimonio: luego este *no mandar*, es mandar en el efecto, que usen, por quanto dexan á los Consortes en su derecho. Hay muchas reglas en el derecho que son terminantes para este racionio; supóngolas sabidas, y supongo, que me he dado á entender lo bastante.

33 Visto con tanta certeza, y claridad, que Innocencio III. nada dixo en su respuesta, que perteneciese á privar de la cópula carnal á los Consortes, porque el uno se castrase; sino que solo

solo dixo, que no podian separarse, y contraer nuevo Matrimonio, quedan frustrados todos los conatos, que despues esfuerza nuestro Autor, para responder á las soluciones, que se proponen poder darse á la Decretal, entendiendo siempre, que está terminante en prohibir la cópula. Porque faltando, ya se ve todo el fundamento, y el objeto, se destruye el edificio, y son fuera de caso todas las calidades.

34 Sin embargo, como la causa por sí es infeliz, y el argumento tomado de la Decretal es una mala inteligencia, no pueden dexar de ser las soluciones, y argumentos dimanados de ella, sumamente débiles. Aunque el Papa hubiese querido decir en el exemplar, que propone, que pierdan el derecho á la cópula, jamas se podria probar, que precisamente las palabras *si alter Conjugum incidatur*, convenian á los castrados solamente; teniendo por otra parte al mismo tiempo todos los Teólogos en la opinion, de que estos castrados podian pagar, y pedir el débito. Porque siendo aquellas palabras un exemplar traído, baxo una expresion muy universal, que comprehende muchos casos, y entre ellos algunos, en que no hay posibilidad para la cópula, se debe creer, y creeria todo Teólogo, que hablaba el Papa de estos ultimos casos solamente. Aquel *incidatur*, puede decir, y dice tambien al que le cortáron todas las Verendas; ó sin cortarlas todas, si perdió el Pene. Este está imposibilitado á copular carnalmente: y seria entónces mas proprio el que se pusiese para exemplar de imposibilidad, y al mismo tiempo de perder inculpablemente un Consorte su derecho.

35 Con todo esto, insiste el sabio Religioso en que no se debe entender de estos, por dos razones. Primera, porque no es regular el que suceda este género de amputacion. Segunda, porque aunque suceda, dice, siempre le dexarian al paciente bastante para tener cópula. Quien esto defiende, y esto afianza, ¿qué no hara para defender un temal

36 El que no sea mas regular la total amputacion de las Verendas, y del Pene, que precisamente la castracion, es libre dicho, y sin exâmen de las ocurrencias, que pueden sobrevenir, y que de hecho han sobrevenido. Si el atentado se hace á manos de la barbaridad, ó de la ira, ó de la venganza, ¿quién no ve, que será mas pronto hecho aquel, que mas prontamente

mente , y mas atrozmente desahogue la barbaridad , la ira , ó la venganza? Y quién no ve , que la total amputacion de un solo golpe , lo logra todo mejor , que el andar gastando tiempo , para hacer ménos sangriento el atentado? El caso que le sirvió á nuestro Autor de motivo para la disputa , no pudo servirle de exemplar para afianzar , que la sola castracion seria lo mas freqüente , quando la barbaridad la hacia. Porque en este caso no fue la castracion el fin adecuado de los insultantes ; fué , segun nuestro Autor refiere , porque estando el paciente en opinion de hombre rico , y queriendo robarle los facinerosos , se valiéron , para que confesase el lugar del depósito , del atroz tormento de ligarle los testes á la cola de un Caballo. De cuya compresion , quedáron tan lastimados , que le fué preciso al Cirujano el cortarlos , para salvarle la vida. Si la necesidad de que el tormento fuese prolongado , no hubiese sido el fin del atentado barbaro ; es sobrado cierto , que en caso de terminar su crueldad en aquellas partes , no se hubieran detenido en cortesías , tomando uno y dexando otro , sino que hubieran desocupado ántes el tiempo , y la ira. Es , pues , cierto que el docto Religioso no reflexionó bien , quando para evadirse del argumento , recurrió á que era mas freqüente la castracion sola , que la amputacion de todo.

37 Igualmente es irreflexa la segunda respuesta , diciendo , que aunque se corte el Pene , quedará lo bastante permaneciendo los testes , para tener cópula perfecta. En esto procedió el Reverendísimo como puro Teólogo , aunque grande , pero sin noticia fisica de estas materias. Si la amputacion fué de mano violenta , nadie creerá , que se contentase el malhecor con dimidiaciones. Pero lo peor es que aunque esto hubiese , y aunque en los casos , que obra la Cirugía , quedase alguna porcion de Pene , nunca , ó rarísima vez en este caso , quedaba habil para cópula en el paciente. Ni es muy decente , ni necesario , el detenernos á explicar médicamente el por qué , y cómo. Y aun esto poco , que hemos reflexionado , ha sido solo para quitar la apariencia de solucion , que da el Reverendísimo ; por sí acaso hubiese algun incauto de su opinion , que juzgue , que el decir yo , que la Decretal no es del caso , lo juzgue mas á excusarme de la fuerza del argumento , que á la perfecta demostracion , que he hecho , de que aquel Texto es fuera del asunto.

Con



38 Con todo esto, despues de haber establecido su opinion nuestro docto Teólogo, con el Texto del Pontífice, pasa á restablecerlo, y confirmarlo con razones, á que sigue despues el dar solucion á los argumentos, que por la contraria afirmativa traen los Autores Moralistas; pero fundándose, así sus argumentos por razon, como la razon de sus soluciones, en que es de esencia formal para la cópula carnal, el que haya semen generativo, y que se dirija á generacion, nos será preciso, para mejor inteligencia, y que sirva de solucion, y enervacion de aquellos fundamentos, el proponer la siguiente.



## PARADOXA II.

### SOBRE SI ES COIGUAL EL REMEDIO

de la incontinencia al fin primario del Matrimonio.

#### §. I.

1 **E**L Santo Matrimonio, *Sacramento grande* en boca de S. Pablo, considerado en el ser, que hoy mantiene en la Iglesia Católica, se integra de tres instituciones en tiempos muy distintos, y con diverso objeto para cada una; pero de tal modo, que aunque los tiempos fuesen distintos, y distintos los objetos con sus terminantes fines; ni el segundo excluye al primero, ni el tercero al segundo, y primero, tomada la inclusion de los fines anteriores, segun sus circunstancias respectivas.

2 La naturaleza humana, limitada en su primer origen á solos un hombre, y una muger, exígia naturalmente de sí misma su mantenenencia, y su extension en todo lo posible. Y como esta conservacion, y extension, solo por la multiplicacion de sus individuos podia lograrse: de aquí es, que teniendo en sí misma la posibilidad de la multiplicacion en virtud de la generacion, lo mismo era exígir de sí, y atender á su conservacion, y extension, que atender, y exígir de sí la generacion por los medios necesarios. Y vease aquí el Matrimonio por derecho de naturaleza.

3 El Omnipotente Dios, que conocia, que no era bueno, que el hombre fuese solo, y que dándole muger, ponía en el Mundo dos individuos constitutivos de una especie, con la misma exígenca natural, que acabamos de decir, ordenó con aquellas misteriosas palabras, *creced y multiplicad*, que unidos á la generacion, conservasen en el Mundo, y mantuviesen su especie. Y ve aquí al matrimonio ordenado, y instituido por Dios, y por la naturaleza, baxo la razon de un contrato, dirigido solamente, por entónces, á la generacion. Esta es la institucion primera.

4 Sucedió á todo esto la caida de todo el género humano, en la transgresion, y caida de los dos primeros individuos. Resultó tambien al mismo tiempo la rebelion de los afectos, y la superioridad altanera de los vicios, para todos sus descendientes. Conociéron la deshonestidad, que hasta allí estuvo, ó desconocida, ó inexístente; y habiendo sido este conocimiento, y aun su tal qual remedio, en el uso de las hojas de Higuera; el primero, que tuvo la humana naturaleza despues de su pecado, es creible, que fué esto señal, de que todo lo perteneciente al uso, y circunstancias, dirigidas á los afectos de esta clase, habian de ser lo primero, y mas poderoso entre todos los afectos desordenados, por el pecado.

5 Dios justiciero, y misericordioso, tenia previsto todo esto para todo el transcurso de los siglos. Con que tuvo á bien honestar el efecto de aquellos asaltos de la concupiscencia, dando un remedio con que fuesen *buenos* los conatos incontinentes, ya que su sabiduría infinita habia dispuesto aquella deleytable sensibilidad, que fuese atractivo del concurso para la generacion. Y ve aquí la segunda institucion, digámoslo así, del Matrimonio, con el fin determinado de ser honesto remedio de la incontinencia; pero de ningun modo opuesto este fin, y este remedio al primer fin para la institucion del Matrimonio.

6 Este mismo órden natural, dispuesto por Dios, y sellado en la misma naturaleza, pide, como necesaria accion para el complemento del fin, y institucion primera, y como mas extensa causa, la *potentia coeundi*: esto es, la posibilidad de tener cópula, y á esta causa, y efecto se sigue por complemento la *potentia generandi*, esto es, el emitir de sí, en el hombre, el prin-

principio necesario para la generacion que Dios dispuso. Este orden, con esta primacia que aquí señalo, es evidente, y constante en toda la naturaleza humana. Regularísimamente no está el hombre apto á engendrar, esto es, á emitir esperma, hasta pasados catorce años; pero con todo eso, á los nueve, diez, doce, y trece tienen la *potentia coeundi*, porque realmente tienen ereccion, impulsos, y deleyte. No solo los Medicos, sino tambien los Confesores saben que esto es cierto. Y en el otro extremo de la vida sucede lo mismo: pasados setenta años, raro hombre estuvo apto para engendrar, esto es, para derivar verdadero semen; pero con todo eso, hasta la decrepitez tienen erecciones, conatos incontinentes, y deleyte respectivo.

7 Por parte del otro sexô acontece respectivamente lo mismo. Desde los ocho, hasta los doce, ó trece años, que es lo regular no haber posibilidad para engendrar; y desde los quarenta y cinco, hasta concluir la vida, en que sucede lo propio, tienen con evidencia en impulsos, y deleyte la *potentia coeundi*, como en el demas tiempo. Esto es constante á Medicos, Confesores, y á todo el género humano. De suerte, que segun el orden natural indefectible, tiene mucho mas extensa su jurisdiccion la potencia copulandi, que la de engendrar. Aquella se halla en casi toda la vida: esta, en muchos ménos años.

## §. II.

8 ¿Qué se sigue derechamente de todo esto por razon recísima? Que si el matrimonio fuese instituido unicamente en todo su ser para la generacion, solamente debiera permitirse su uso en el tiempo, y circunstancias posibles para la generacion; pero como en su institucion *post lapsum*, se dirigió á honestar, y ser remedio de la incontinencia; esto es, de honestar, y hacer *buenos* aquellos necesarios conatos naturales dispuestos por Dios, y dexados á la naturaleza, que anteceden, coinciden, y postceden á la posibilidad de engendrar; se sigue tambien, que en tanto que dure el Matrimonio, son lícitas, son buenas todas las cópulas, aunque de ellas no se siga generacion; por quanto para esta hay pocos casos dispuestos por

la naturaleza; y para lo otro, es tiempo todo lo que dure el Matrimonio.

9 Todavía explicaré algo mas el punto. El uso del Matrimonio contiene, á mas del *bonum fidei*, y *bonum Sacramenti*, un bien comun vniversal á toda la naturaleza humana. Este es el de la generacion, y educacion de la prole. Tiene otro bien necesario, coexistente con este, porque es inseparable á él, aunque éste sea separable del otro, que es particular á cada uno de los Consortes. Este el ser honestante remedio de los insultos de la carne. Y así, como en tanto que permanezca la posibilidad de engendrar, goza el Matrimonio del bien de la prole, del mismo modo en tanto que permanezcan los embates necesarios de la incontinencia, goza del bien de remediarse de ellos, de la forma, y modo que ocurran, baxo los límites, que ya tiene permitidos la Iglesia.

10 Por esto, pues, la impotencia absoluta de tener cópula, (aunque exísta la facultad de engendrar) no tan solamente es impedimento, que dirime, y no permite el Matrimonio; sino que despues de contraido lícitamente, y validamente, si sobreviene, es pecado mortal exponerse á tener cópula *Si mulier est arcta*, claro es, que tiene potencia de engendrar. Con todo eso, porque la falta la *potentia coeundi*, no puede casarse. Lo mismo el hombre, si por deformidad, ó qualquier otro defecto *in pene*, no puede cohabitar, no puede contraer, sin embargo de que tiene potencia de engendrar.

11 Si despues de contraido el Matrimonio sucede, que por enfermedad ú otro motivo *os pudendi mulieris, aut ejus vagina arctetur, vel alio modo deformatur, ita ut non possit cohire, licet aliunde habeat potentiam generandi*, con todo eso peca mortalmente pecado de polucion, si tienen cópula. Lo mismo el hombre si sucediese, que el pene se deformase, viciase, ó de otro modo inhabilitase á la cópula. Entónces, aunque capaz de engendrar en órden al semen pecaria mortalmente en usar del Matrimonio.

12 Consiste todo, en que el motivo, y fin comun, universal natural del Matrimonio es la generacion: por eso su impotencia absolutísima, qual es la del castrado determinó la Iglesia, que fuese impedimento; porque falta con total certe-

za el motivo comun, y bien del universo; pero si despues de adquirido el derecho al uso, sobreviene este, ù otro qualquiera impedimento del bien universal, no se puede perder el derecho al bien particular de la union, por quanto permanecen los mismos motivos, y fines, porque Dios dispuso el Matrimonio. Y porque tambien permanece el *bonum Sacramenti*, determinado por Jesu-Christo, quando en la tercera, y ultima institucion del Matrimonio, elevó á sacramento de su Iglesia, el contrato, y vínculo, que existia ya desde el principio del mundo.

§. III.

13 **D**E todo este raciocinio bien entendido, se deduce con la mayor claridad, que aunque en el Matrimonio universalísimamente tomado, como reparador de la especie humana, sea fin primarísimo la generacion de la prole, y su educacion, y que consiguientemente su uso tambien se dirija á eso mismo; con todo eso, tomado prácticamente, y en particular, segun los afectos incontinentes de los dos Consortes, que tienen mas casos necesarios en la vida conyugal, que la generacion, es el remedio de estos el motivo, y fin secundarísimo, coigual con el primero. Esto dicta la razon, veamos ahora, qué tenemos en nuestro favor en la mayor autoridad, y en la práctica de la Iglesia.

14 El clarísimo Texto de San Pablo en el capítulo siete de su primera Epístola á los de Corintho; *Propter fornicationem autem unusquisque suam uxorem habeat, & unaquaque suum virum habeat*, corroborado despues con exhortar á que no vivan mucho tiempo separados, porque no sean tentados de la incontinencia, creo que es decisivo en nuestro asunto. Ello es, que quantos Teólogos lo consideran, estan precisados á conocer, que el remedio de la fornicacion precisamente, es un fin muy distinguido, y casual *propter*, en el Matrimonio.

15 La Iglesia Católica en su práctica, tanto para el Matrimonio, como despues en sus circunstancias, creo, que es quien decisivamente resuelve el punto. Ella permite el Matrimonio de las estériles. Y ¿qué es la esteril? *Quæ nunquam naturaliter concipit*. Esta es la esteril. Con todo eso, por muy vieja, que sea la muger, que naturalmente de cincuenta años enadelan-

lante es esteril, *nunquam deneganda est ab Ecclesia facultas in-  
eundi Matrimonii*. Ni aunque siendo jóven, sea esteril, la dirime,  
ni la aparta, ni la prohíbe el uso. Luego en todos estos casos  
es solo el fin permitido, y reconocido por la Iglesia, el remedio  
de la concupiscencia; y demas bienes del Matrimonio, sin po-  
derlo ser el de la generacion de la prole.

16 La misma Santa Madre Iglesia, como ya noté arriba, y  
cité los Textos del Decreto, *manda*, que aunque sobrevenga la  
impotencia de castracion despues de contraido el Matrimonio,  
éste no se disuelve, sino que permanece: y no mandando al mismo  
tiempo, que se aparten, ó abstengan de su uso, es constante, que  
reconoce á la cópula en estos casos, no solo por buena, sino in-  
dependiente en su total ser de cópula Matrimonial, de la generacion:  
pues no ignora la Iglesia, que á la total castracion es imposible la  
generacion, aunque sea posible, y de hecho, la cópula carnal.

17 La misma Iglesia está consiente, y toda la Teología, y  
práctica universal estan constantes en la licitez de cópula con  
la muger preñada. Luego todos estos estan consientes, y cons-  
tantes, en que la cópula, en todos estos casos, es solamente  
por remedio de la concupiscencia, y mantener el cariño conyu-  
gal. La razon es clara: pues tan imposible absoluto en el or-  
den natural, es, que se siga generacion por la cópula despues del  
primero, ó segundo mes de preñado, como es imposible, que  
se siga á la del Eunuco. La razon es constante: porque es im-  
posible, que entre el semen dentro de la cavidad del útero:  
á causa de que luego que se hace la concepcion, cierra la  
economía animal su puerta tan ajustadamente, que ni aun un  
alfiler permite entrada. Es preciso, que demos fiador de esta  
razon experimental, en quien consiste toda la mayor fuerza  
de nuestra razon. Toda la racional anatomía está conforme en  
ello, como se verá en el siguiente pasage de uno de los mayores  
disectores.

18 *Os enim uteri*, dice Isbrando Diemberbroek, *testibus Hyp-  
pocrate, & Galeno, in pręnantibus tan arcte clauditur, ut ne  
quidem spicilli aciem nec ullius aeris, aut aquę (in balneo) in-  
troitum admittat: quod licet nonnulli in dubium vocent, & so-  
lennimodo de levi aliqua conniventia explicent, tamen à nobis ve-  
rissimè visum est anno 1649. quo ex petitione Senatorum Curia*

provincialis Ultrajectinae, in pago VVouvvemberch presentibus Mareschalko, Pratore, & compluribus Chyurgis, aperuimus, & examinavimus ancilla veneno interemptæ cadaver, in quo, inter alia, invenimus uterum à longitudinis munus fetu tumidum, ejusque osculum non modo arctisimè contractum, sed tam glutinoso ac tenaci humore pituitoso obseratum, ut nusquam tenuis stylus immitti posset, nisi majore vi per glutem illud adigeretur. Illud etiam vidimus, & medicinae studiosis demonstravimus in alia muliere circa septimum mensem gravida, repentino facto extinta, mense Decembri 1665. (de Ventr. infer. pag. 333.) En esto convienen todos en materia de hecho; con que es superfluo acinar mas citas.

19 A la imposibilidad absoluta de introducirse el esperma dentro del útero, por estar tan firmemente cerrada su boca, se sigue otra imposibilidad todavía tan absoluta para lo mismo. Pues estando ocupada estrechamente, y con la mayor adhesion toda la cavidad uterina, con el feto, y sus envolturas, de modo, que seria menester una grande fuerza para introducir qualquiera cosa dura entre la superficie interna de la entraña, y la externa de las secundinas, es evidente, el que, aunque la boca interior estuviese patente, jamas podria penetrar nada del semen dentro de la entraña. Todo esto es cierto con toda certeza. Luego tan imposible absoluto es el seguirse generacion á la cópula con preñada, como lo es el seguirse á la cópula de un castrado. Síguese lo segundo, en confirmacion de la Paradoxa, que atendido el curso de la vida de dos, que se casáron jóvenes, y murieron viejos, y que la muger se fecundó muchas veces, síguese digo, que si usáron toda su vida, como debe creerse, del Matrimonio, nueve partes lo ménos del número de las veces, que se juntáron, fuéron cópulas, en las que ni phísica, ni moralmente pudo ser su intento el de la generacion, porque absolutamente era imposible; y sola una decima parte, echando muy largo, pudieron ser á este intento, por la posibilidad generativa.

20 Supongo, que enterado todo el Mundo de la eficacia de estas razones, precisamente ha de tener por frívola la distincion, de *si per accidens*, ó *si per sé*: porque esto solo será bueno para pensar, que se ha huido de la dificultad, y para dar que reir. Si dado el acto cópulativo, la generacion es absolutamente imposible por los medios naturales, nada importa, que sea por una,

una, ú otra circunstancia, desde luego, que sea imposible. El que no coma, ni beba, se morirá sin remedio naturalmente. Qué importará, para que sea su muerte por falta de alimento, el que sea por no tenerlo, ó porque cerrado el esophago, es imposible, que entre nada en el estómago? No Seria digna de risa la respuesta, de que era per accidens el morirse, y así, que no habia sido imposible el alimentarlo? O que habia una enorme diferencia entre el haberse muerto por falta de alimento por no tenerlo, ó por ser imposible absolutamente el entrarlo al estómago? Ello por ello.

21 Y síguese de todo ineluctablemente, que es totalmente inútil, y falso el fundamento Achilles, con que intenta evadirse de los argumentos el Reverendísimo Autor, contra quien son estas dos Paradoxas; de que toda cópula carnal entre casados debe dirigirse, y que de otro modo no se denomina cópula carnal, si no hay union seminal, posible para la generacion. Digo que es falsa, como es constante á todo el Mundo, por quanto son millares de cópulas entre casados, lícitas sin duda alguna, en que con evidencia phísica no hay union seminal, aunque los dos Consortes la pusiesen; y en que es imposible la generacion, y en su consecuencia inútil y ridículo, el dirigirlas á ese intento,

#### §. IV.

22 **H**emos visto lo que hay á nuestro favor por autoridad Sagrada, y práctica inconcusa de nuestra Santa Madre Iglesia: veamos ahora si van conformes los demás admiculos probativos para nuestro asunto. Propuse arriba, que la segunda institucion del Matrimonio, que fue despues de la caida de nuestros primeros Padres, fué, y tuvo por objeto el solo remedio de la incontinencia. Y digo *solo*; porque aunque se tuviese solamente por objeto este remedio, como su efecto en nada se opone, supuesta la cópula á la generacion en modo posible, es cierto, que pudo tener, y que tuvo por objeto, y fin primario entónces al remedio honesto, y bonificar los deleytes sensuales radicados en la naturaleza, y desenfrenados por la culpa. Es de San Geronymo, en el Decreto, caus. 32. quæst. 2. cap. *Sicut non omnis* Así dice: *Secunda Conjugii institutio,*



*propter illicitum motum eliminandum extra Paradysum facta est: ut infirmitas prona in ruinam turpitudinis, honestate exciperetur conjugii. Unde Apostolus, &c. :: Ex hac itaque causa fit, ut conjugati se sibi invicem debeant, nec se sibi negare possint :: Qui ergo propter incontinentiam in naturalem redire usum monentur, patet, quod non propter filiorum procreationem tantum misceri jubentur. A que explica allí la Glosa: Duos distinguit institutiones Matrimonii. Unam quæ fuit ante peccatum, causa sobolis procreandæ. Et aliam quæ data fuit post peccatum: & facta fuit causa fornicationis vitandæ, quod probatur auctoritate Apostoli dicentis: Propter fornicationem, &c. Unde, nótese qui propter fornicationem vitandam conjuncti sunt, debent Conjuges appellari.*

23 Sabido esto, se vé la equidad y justificada práctica de la Santa madre Iglesia, en casar á los estériles sin reparo alguno, como son todos los que por la edad, ya lo son por naturaleza. Y se ve tambien su santa justificacion, y la certeza bien asegurada de los Teólogos, en dar por lícita la cópula entre casados, aunque no sea posible la generacion, segun el órden natural. Porque en todos estos casos es lícita, y honesta por solo el remedio de la incontinencia, cuyo motivo, atendido el estado particular de los contrayentes, es mucho mas extenso, necesario, é indigente de remedio, que el de la generacion de la prole, como es constante.

24 Se confirma con la autoridad de los mas, y mayores Teólogos. El Padre Potesta define al Matrimonio con direccion al remedio de la concupiscencia. *Est Sacramentum, dice, inter baptizatos: quo vir, & mulier sibi mutuo legitime corpora sua tradunt, ad perpetuæ vitæ societatem, & remedium concupiscentiæ.* (cap. 2. num. 3949.) Se confirma mucho mas, con la autoridad de aquellos, que bien enterados de los Textos del Derecho, institucion del matrimonio, y conseqüencias necesarias de la union individua de dos sexôs, resuelven que el matrimonio tiene un fin primario intrínseco, y substancial, que es la tradicion, ó entrega mutua de las personas, con la obligacion radical de darse el débito, y constituir un vínculo indisoluble. En lo que consiste *pro formali*, es substancialmente el Matrimonio. A lo qual se sigue un segundo fin accidental, aunque intrínseco, que es el remedio de la concupiscencia, y generacion, y educacion de la prole. Nótese en estos, como el fin

substancial primario por quien subsiste el Matrimonio en razon de contrato, y de sacramento, incluye necesariamente la entrega de los cuerpos á voluntad mutua, con union inseparable: Y pregunto: ¿la union mutua inseparable de dos sexôs *in lecto*, con obligacion de darse á voluntad mutua, no incluye en su mismo concepto la union carnal? Parece que sí. Y nótese, como despues en el segundo accidental fin, igualan al remedio de la concupiscencia con la generacion, y educacion de la prole, poniendo uno y otro como fin secundario: y esto es lo cierto. Pues por el mismo nivel que vaya el fin de la generacion, es preciso que vaya el de honestar el acto, que es necesario para aquel fin. Y esa es puntualmente la razon, porque se menciona por estos en el fin secundario, tambien al remedio de la incontinencia, con la generacion de la prole: porque no puede subsistir esta, sin que anteceda la otra; pues en la realidad, supuesta la union individua indisoluble, con tradicion mutua á voluntad de los dos consortes, ya se ve, que está incluido el efecto proprio, y terminante de los impulsos de la concupiscencia. Entre los que discurren sobre el fundamento, que hemos dicho, estan los Padres Salmanticenses. (*tract. 9. cap. 3. punct. 3. num. 23.*)

25 Sobre tan firme fundamento proceden tambien los Teólogos, quando afirman que el tener por fin actual, sin proponerse otro fin, que el de honestar y remediar la incontinencia, es licito, y sin pecado alguno. Son muchos, y de clase muy alta, los que así lo afirman, Coninch, Palao, los Salmanticenses, y otros citados por estos. *Opus bonum, & meritorium efficeret*, dicen estos ultimos; y mas abaxo: *Licet primario intendatur talis fornicationis evitatio, nullum peccatum committitur.* (num. 28.) Ya diximos arriba que el Padre Gobat dice, que no hay falta alguna en pedir el débito, por solo el remedio de la incontinencia. (*tom. 2. tract. X. cas. XV.*) Y el Gran Padre San Agustin sin embargo de que está algo escrupuloso en la materia, resuelve, que el pagarlo, en ningun caso tiene culpa, grave, ni leve, *Reddere*, dice, *debitum Conjugale nullius est criminis*, (de Bon. Conjug. cap. 7.)

26 El sutil Escoto, 4. distinct. 26. asegura ser la comun opinion de los Teólogos esta misma, por quanto la institucion del Matrimonio *post lapsum*, fué tambien para remedio de la in-

continencia. El insigne Canonista, y Teólogo Clericato, está en varios pasages sumamente decisivo. Suyas son las palabras siguientes. *Quia post lapsum primorum Parentum, fuit quidem Matrimonium iterum datum, ac propositum in remedium concupiscentia::: uti medium licitum, & honestum, quo homines uterentur ad concupiscentiam sedandam, abstinentes se ab aliis illicitis.* (Decis. 4. de Matrim. num. 12.)

27 Todavía hay mas y mejor, y ¿qué es? Que la impotencia de copular precisamente, y sin otro respeto experso, y adecuado, es impedimento dirimente, y no lo es la impotencia de engendrar. Y que la impotencia de copular sobrevenida al Matrimonio, ya que no dirime, es ilícito el conato; y la impotencia de engendrar sobrevenida al Matrimonio, no hace ilícita la cópula, si esta puede tenerse. Es claro, y constante, y se sigue infaliblemente de lo que dexamos probado. El hombre soltero, que no puede tener cópula por defecto de los instrumentos, frialdad, deformidad, &c. no puede casarse, y si se casa es inválido el matrimonio, aunque tenga la posibilidad de engendrar, y de emitir el principio generativo; lo mismo la muger. Esta solamente por su parte tiene impotencia dirimente, si tiene imposibilidad de tener cópula por ser cerrada, pero no tiene tal impotencia por ningun otro defecto dirigido á la generacion; pues ni frialdad, ni esterilidad, ni nada mas la hace inhabil. Luego la cópula por sí sola es mas atendida para la validez del Matrimonio, que la generacion de la prole.

28 Si sobreviene al Matrimonio la esterilidad, imposibilidad de engendrar, como sucede en los Casados, que se hacen viejos, y en los que tienen enfermedad, que los infecunda, no por eso les es ilícita la cópula *modo possibili*; sino que pueden pedirla, y deben pagarla, en remedio de su incontinencia. Pero si sobreviene impotencia de tener cópula, sea en la muger, sea en el hombre, aunque permanezca la de engendrar, no pueden usar del Matrimonio con direccion á cópula, porque es entónces pecado de polucion, que está prohibido. Lo que se sigue de todos estos antecedentes está claro, y sin duda alguna. Pero á mas de que racionalisimamente se sigue, los grandes Teólogos, y Canonistas resuelven lo mismo. *Certissimum est, dice el Padre Sanchez, sterilitatem nihil obesse valori Matrimonii. Quod Ecclesiæ usus ita habeat, nunquam enim auditum est*

*dissolvisse aliquod Matrimonium ratione sterilitatis: imo' pasim admittit senes ad illud ineundum: cum tamen eorum semen constet esse sterile. Et inter Parentes D. Joannis Baptista constat verum fuisse Matrimonium, Cum tamen illa esset sterilis. Tandem, quia etsi in Matrimonio frustretur fine primario, consequitur tamen finem secundarium, nempe satisfacere concupiscentia vera copula habita; quod ad ejus valorem sufficit. (lib. 7. d. 92. num. 26.)*  
 Cita á Santo Tomás, y al consentimiento de los Teólogos, y Canonistas.

29 Aunque no hubiera tantos, y tan clásicos por esta parte, el Padre Sanchez valia por muchos entre Canonistas, y Teólogos. Pero tambien sienten lo mismo los Jurisconsultos, y Pablo Zachías con ellos. Sin la menor perplexidad resuelve este Médico-Legal, y Teólogo, que la potencia de engendrar, no es necesaria para la validez del Matrimonio, pero sí la de tener cópula, aunque de ella no haya de seguirse engendro. No solo esto tampoco dice, que es necesaria la potencia de engendrar para la constitucion en *una carne*, sino solo la potencia de tener cópula. *Apud Jurisconsultos, dice, ad validitatem Matrimonii non requiritur potentia generandi, sed coeundi: per coitum enim vir, & usor fiunt una caro: absque eo quod sequi debeat generatio, quæ omnino non est necessaria ad validitatem Matrimonii. At ubi coitus impotentia adsit, Matrimonium ut invalidum dirimitur. (lib. 9. tit. 3. quæst. 2. num. 4.)* Dexando ántes advertido, y probado, que es error Médico, y legal el llamar *impotentes* á los que *no pueden* engendrar; porque estos se llaman, y deben llamar *estériles*, infecundos; y los impotentes son los que por frialdad, floxedad, ó otro vicio no pueden tener cópula.

30 Es cierto, pues, que se debe tener muy presente esta distincion Médica, consonante en todo á lo que hablamos en el Derecho. No es impotente el que puede tener cópula, aunque de ella no haya de seguirse engendro, porque este tiene *potentia coeundi*, distinta aun en el mismo Derecho Canónico, de la *potentia generandi*. Por eso con propiedad suma, se llama *estéril*, ó *infecundo* el sugeto, que sea por la causa que sea de tantas como pueden serlo, no le es posible el engendrar, aunque pueda tener, y de echo tenga cópula. Quizas por no haber tenido esta propiedad de términos presente, y bien entendida, hay

hay sobre este punto algunas partidas confusas, y que han hecho sobrado escrupulosa la materia.

31 Como quiera que sea: Un Teólogo de la alta clase de nuestro Benedictino Babenstuber, dice, que la impotencia perpetua de copular, antecedente al Matrimonio, es la que lo dirime, ó lo impide: por quanto la obligacion, que esencialmente encierra el Matrimonio contraido, es de entregarse mutuamente los cuerpos para la cópula carnal, aunque suceda el no poder haber generacion. *Quia* dice num. 71. *impotentia ad prolem generandam, quæ sterilitas dicitur, non impedit, aut dirimit Matrimonium, si sola sit, ut habet certissima sententia, cujus ratio est: tum quia Ecclesia nunquam audita est dissolvisse aliquando Matrimonium aliquod propter sterilitatem; tum quia inter Parentes S. Joannis Bapt. fuit verum Matrimonium, quamvis mater esset sterilis, tum quia licet ejusmodi Matrimonium frustretur fine primario, qui est generatio prolis, consequitur tamen finem secundarium, qui est sedatio concupiscentiæ per veram copulam.* Véase á este grande Teólogo, como asiente en una palabra á todo lo que dexamos largamente probado. Es verdad, que la generacion de la prole es el fin primario del Matrimonio, como terminado en la conservacion de la especie: pero como con todo eso, y por lo mismo, tiene poquísimos casos este término entre dos individuos en la vida conyugal, y tiene muchísimos mas casos el remediar la incontinencia, para cuyo fin se instituyó tambien el matrimonio; de ahí es, que este fin, y sus medios deben tener el lugar tan distinguido, que le dan la razon, y la autoridad bien ordenada.

32 Añádase esta reflexión: Dios que dispuso el órden natural, en que realmente ha quedado agrabada la naturaleza individual despues de la culpa, con la rebelion de la concupiscentia, y demasiada fuerza contra el espíritu, como se lastimaba San Pablo, instituyó el Matrimonio, como remedio necesario, con que el género humano pudiese librarse de ofenderle, sin embargo de que aquellos impulsos, y conatos dispuestos por la Omnipotencia se pusiesen en exercicio. Pues de otro modo, parece que se notaba de poco providente, ó menos piadoso, si dexaba al hombre sujeto á las hostilidades de la culpa, sin modo honesto con que no fuesen culpa el uso de aquellos medios, que su Omnipotencia dispuso en los exercicios de la naturaleza.

Estos se ciñen en solo la cópula; pues á ella se determinan, y en ella concluyen: luego parece, que debe tenerse muy presente este solo motivo, para la esencial validez, é institucion del Matrimonio. La nobleza, y freqüencia del uso de un remedio, se mide segun que es la malignidad de la enfermedad, que cura. La enfermedad en nuestro caso es, proxímidad á pecar mortalmente, y con freqüencia. Esta es la dolencia; el remedio seguro, dado por el mismo, que habia de ser el ofendido, es la union de Matrimonio. ¿Cómo puede dexar de tener por sí solo este remedio, casos en el género humano, estando el género humano, agoviado de la enfermedad toda la vida, sin caso por lo comun, para que el Matrimonio sea por otros motivos?

33 El capítulo *Tantum valet*, de la caus. 32. quæst. 7. creo, que bien entendido confirma mucho este discurso. Allí se dice, que aunque el Matrimonio es instituido *causa procreandi*; sin embargo, si sobreviene esterilidad despues de contraido, esto es, *no poder engendrar*, con todo eso no se puede disolver el Matrimonio; sino que quedan unidos del mismo modo. Pero nótese ahora. Prosigue el Texto, diciendo, que aunque los Consortes entre sí sepan su esterilidad; ni puedan separarse, ni puedan tener cópula con otros, y que si esto sucediese, será adulterio. Aquí manda el Texto una cosa, y supone otra. Manda, que sobrevenida la esterilidad, que es impotencia perpetua de engendrar, no se disuelva el Matrimonio. Y supone, que sin embargo de tener esta impotencia perpetua de engendrar, que es la esterilidad, pueden, segun los conatos de su naturaleza, tener cópula que exercida con otros, será adulterio. Supone, pues, la posibilidad de la cópula: prohíbe, que no se tenga fuera de Matrimonio; y ¿nada prohíbe, ni hace mencion de prohibirla entre ellos? Luego manda en el efecto, que tengan cópula entre ellos, sin embargo de la cierta ciencia, de que no puede seguirse generacion, ni que la cópula puede dirigirse á este término: pues ya supone, que les ha sobrevenido á uno de los dos impotencia perpetua, y absoluta de engendrar; porque no es otra cosa, ni en el Derecho, ni en la Física, ni en la Teología bien entendida, la esterilidad en qualquiera de los dos sexós. ¿Qué mas claro puede estar Clericato, hablando de los viejos? *Quia licet inepti sint ad generandum, habent jus ad*

*copulam saltem ad concupiscentiam sedandam, & amorem mutuum fovendum.* Si son inaptos para la generacion, no puede dirigirse á la generacion su cópula: sin embargo, dice este Teólogo-Cano-nista, y consiente la Iglesia, en que tienen derecho á la cópula: luego sin direccion, ni intencion, ni terminacion á la generacion, ni aptitud de parte de la cópula para la generacion, se tiene de-recho á la cópula entre los Casados, es lícita, y es verdadero acto conyugal. Que es lo que debiamos probar contra las razones, y opinion del Docto Teólogo Religioso. Sobre que tambien debe notarse, que en el verso enunciativo de este género de impedi-mentos, no dice, si no puedes engendrar; sino que dice: *si no pue-des tener cópula: si forte coire nequibis.* Este es el impedimento.

## §. V.

34 **N**I se diga contra esto, que á los Impúberes está pro-hibido el Matrimonio por Derecho, pero es así, que estos tienen la *potentia coeundi*, como es constante, y les falta la *po-tentia generandi*, por quanto *adhuc non emittunt sperma*: luego la *impotentia coeundi* sola, sin coexistir la *generandi*, no es subsistente para el Matrimonio: pues si esto no fuera, la Iglesia no lo pro-hibiria.

35 Respondo fácilmente, que la Iglesia no prohíbe el Matri-monio en los Impúberes, porque entónces no tengan la *potentia generandi*, esto es, porque *pro illo tunc* sean estériles, sino por falta de juicio para el verdadero consentimiento, y mutua obliga-cion para el contrato. Pues el derecho supone, y debe suponer, que hasta cumplidos catorce años lo ménos, no hay aquel juicio necesario para saber á lo que se obligan. Y como este es un con-trato de vínculo perpetuo, es preciso, que esten los contrayentes muy enterados de aquello á que se obligan; de otro modo seria muy facil, que no sabiendo entónces lo que se hacian despues se arrepintiesen quando supiesen á lo que se habian obligado. Por eso advierte el Derecho, que si el juicio, la advertencia, la ma-licia, suple por la edad, y que por tanto conozcan bien á lo que se obligan, puedan contraer, y ser válido el contrato.

36 Se confirma; porque siendo mas cierta la *impotentia ge-nerandi*, ó esterilidad en los viejos, pues aquí está ya probada,

y sin esperanza de que reviva, sino ántes bien, de que mas se muera, que en los muchachos, en que todavía no ha llegado, y naturalísimamente ha de venir en toda su actividad; con todo eso, á estos los inhibe, y á aquellos los habilita: luego no puede ser aquella inhibicion, por la falta presente de la potencia de engendrar. Por eso dice clarísimamente el Padre Potesta, sobre esto mismo: *Defectus autem atatis Matrimonium invalidat, minime ratione impotentia, quia hæc in Puberibus est temporanea, sed ex defectu consensus.* Por esta razon dice, que pide el Derecho. *in cap. Attestationes 10. C. de illis 9. tit. de Desponsat. Impub.* que tengan el hombre catorce años, y la muger doce, para contraer de presente; así como el Tridentino quiere, que tengan diez y seis cumplidos para la Profesion Religiosa. De lo qual concluye, que la malicia, que supla por la edad *consiste in maturitate iudicii sufficientis ad discernendum, & se obligandum in contractu perpetuo, & indisolubili Matrimonii, &c.* (num. 4144.)

37 Ni obsta tampoco un argumento, con el que el Reverendísimo Autor de la contraria, juzga poner en términos de certísima la opinion, que defiende. Arguye así: *Nemini licitum est connari ad actus venereos contra naturam; sed copula carnalis viri utroque teste carentis est actus venereus contra naturam: Ergo viro utroque teste carente illicitum est ad copulam carnalem conari, etiamsi testium carentiam incurrerit post consummatum Matrimonium.* La mayor no tiene duda. La menor la prueba, con que todo acto venéreo, del qual *ex se* no pueda seguirse generacion, es *contra naturam*; y como del acto del Eunuco, no puede *ex se* seguirse generacion, se sigue, que es acto *contra naturam*, el qual, aunque sea entre Casados está prohibido.

38 Pero esto, ya se ve que nada subsiste. Lo primero, si esta razon fuese cierta, eran ilícitos todos los actos con preñada, todos los de estéril, todos los de enfermos de dolencia, que imposibilita el engendrar, que son muchas en juicio de los Médicos, y de la experiencia; pero quanto en todos esos *ex se*, y segun la especie del acto, es *impossible* seguirse generacion, como es constante, y dexamos probado. Pero es así, que esto no es así sino que son lícitos, *ob finem sedanda concupiscentia*: luego es falsa toda la razon del argumento. Y solamente es cierta, segun una parte, que todo el Mundo debe concederle. Esto es,



si los contrayentes con intencion directa, practican el acto, de modo, que removido todo otro impedimento natural, v. gr. preñez, no pueda seguirse generacion en virtud de la práctica del acto; entónces si, que es contra naturam, y por eso apartadas quisquillas, y razones de muy poco peso, queda dentro de esta prohibicion la polucion voluntaria: esto es, con voluntad, *emittere semen extra vas.*

39 Apoya el Reverendísimo Autor su racionio con una Autoridad del Angélico Maestro, citada en estos términos: *Probatum ex D. Thom. 2. 2. quast. 154. art. 1. dicente: Vitium contra naturam est in omni actu venerea, ex quo generatio sequi non potest.* Vé aqui al Santo Doctor afirmando *in terminis*, lo mismo que nuestro Rmo. Sin embargo, no puedo creer, con su licencia, que el Santísimo Doctor quisiese decir tal cosa.

40 Lo primero, porque este Angélico Maestro es en los mas puntos Teológicos Alumno de San Agustin; y creo, que tambien en este. Y este Santo Doctor ya reconoció por lícitos, á lo ménos exêntos de culpa grave algunos actos, que *por si* no podian ser generativos. (*de Bono Conjug. cap. 7.*) Lo segundo, porque el mismo Doctor Angélico sabia bien, que los viejos estériles pueden tener cópula por solo el remedio de la incontinencia; y ya se ve, que de estos actos no puede seguirse generacion. El Santo mismo lo dice, hablando de los viejos: *Ideo conceditur eis Matrimonium, secundum quod est in remedium, quamvis non competat eis secundum quod est officium natura.* (*in Supplem. quast. 51. art. 5.*) Con que no podia huirse de inconsequencia entre una, y otra sentencia, si hubiese querido decir tal cosa el Angélico Maestro.

41 Y lo tercero, porque si se ha de decir verdad, no quiso decir tal cosa el Santo, como qualquiera podrá enterarse, leyendo el artículo, y su epigrapha. Este es sobre el numero de las especies de luxuria: *Simplex fornicatio, adulterium, incestus, stuprum, raptus, & vitia contra naturam.* Se opone el Santo, segun su estilo, los argumentos, para que no hayan de ser tantas las especies. Resuelve, que sí, y responde con distincion. Entre ellas es una, el que haya actos que *no convienen á la recta razon*, por quanto repugnan al fin del acto venéreo, como quando *se impide* la generacion de la prole. *Et si, dice, in quantum impeditur generatio prolis est vitium contra naturam. Quod est,*

prosigue , *in omni actu venereo , ex quo generatio sequi non potest*. Véase como el mismo Santo se expone á sí mismo , diciendo , que es pecado *contra naturam* , que es lo que va á probar por ser la sexta especie , aquel en que *por impedirlo* (se entiende voluntariamente , que eso quiere decir *impedir*) no puede seguirse generacion. Por eso , baxo esta misma especie tambien estan las subalternas de bestialidad , y sodomía ; porque en todas , oponiéndose á la razon recta , determinadamente no puede seguirse generacion , como tampoco puede seguirse del acto conyugal , en que haya verdadera polucion. Esto es lo que dice Santo Tomás , no aquello : esto se deduce tambien , quando despues habla el Santo de este pecado en particular ; y esto mismo expone allí su Eminentísimo Comentador.

### §. VI.

42 **Q**ueda , pues , con señales de evidente , el que el castrado *utraque parte* , despues de contrahido el Matrimonio , debe pagar el debito , y puede pedirlo , si como dice el Padre Gobat , los estímulos de la carne , y la posibilidad de tener cópula existiesen. Y que ésta será lícita , y nada pecaminosa , terminada para remediar la incontinencia , y mantener y fomentar el cariño conyugal , que siempre es honesto , y lícito. Lo qual prueban , y establecen la autoridad Sagrada por San Pablo , la práctica , y uso de nuestra Santa Madre Iglesia , la razon invencible , y autoridad de mayor clase , los Sagrados Cánones , y los Doctores de unas , y otras Leyes.

43 Del mismo modo hemos hecho ver , que aunque la generacion de la prole sea fin primario del Matrimonio , no es fin único ; porque si la necesidad natural de propagar la especie , pide el Matrimonio , y por eso se unen en contrato los dos sexós : tambien la necesidad de no pecar , y de remediar honestamente los mismos conatos , que son necesarios para el primer fin , y que sin él tienen infinitos casos mas que el de la generacion , pedia una institucion abonada , y admitida por quien lo habia dispuesto todo , y habia de ser el ofendido. Esto fué tambien la union por contrato , y vínculo de por vida. Y este fué el segundo fin en el orden de la institucion ; pero primero tambien en quanto á la necesidad de aquel remedio despues de la

la primera culpa. Pues tan único, y natural es este fin, como remedio en el Matrimonio; como es único, y natural el de la generacion en el mismo contrato, y su uso. Supongo que hablamos en terminos puramente naturales: pues claro está, que la mortificacion con la gracia del Espíritu Santo, son tambien remedio mas perfecto de la incontinencia.

## §. VII.

44 **E**L caso, que hemos questãoado, y que fué motivo para escribir el Reverendísimo Autor de la contraria, es frequentísimo. No se integra solamente de la precision de que las crueldades de la Guerra, la inhumanidad de un Bárbaro, la codicia brutal, y sangrienta de unos malhechores, desahoguen su iniquidad en aquella torpe amputacion. No son estos los casos solos, porque puede sobrevenir la castracion despues de contrahido el Matrimonio: una hernia humoral, carnososa, ó gálica; un golpe grande, ó qualquiera otra de las enfermedades Chyrúrgicas sobrevenibles á otra parte del cuerpo, que sobrevengan á esta, son causa para que, ó la misma naturaleza, y estragos de la dolencia, ó la operacion Chyrurgica, inutilice aquella oficina para su ministerio. Ya se ve, que unidos todos estos motivos, forman bastante cúmulo para creer, que sucede muchas veces este caso.

45 Pero aunque sucediese muchas ménos, aquellas pocas, es fuerte cosa, es temeridad condenar á innumerables pecados mortales á los dos consortes. Digo á los dos consortes: pues tanto cometia el pecado gravísimo la muger pidiendo, como el hombre pagando. Porque siendo pecado *contra naturam* aquel acto, y sabiéndolo la muger, pecaba mortalmente en querer, y executar por su parte un acto, que por su naturaleza, *ex se*, y segun su especie, es culpa gravísima. ¿Quántos pecados graves se cometerian en el Mundo cada dia, con solos veinte, que hubiese actualmente de estos casos?

46 Por otra parte: si esto se estableciese, ni aun como probable, y que como tal lo temiesen los consortes, ¿qué yugo ni qué cruz habria tan pesada, como la que habian de llevar estos durante su vida? ¿No era preciso el separarse, si habian de vivir menos arriesgados? Y si esto hacian, no era ir contra

el derecho, y voluntad de la Iglesia, que expresamente por esto no los separa?

47 El saber, pues, con Santo Tomás que *es peligroso* el determinar por pecado una accion, en que *expresamente no consta de la verdad*. (9. quodl. art. 15.) y el abogar por la quietud espiritual entre los consortes, que cede ciertamente en honor, y gracia de un grande Sacramento de la Iglesia, me ha hecho mirar con displicencia la opinion, que impugno, y aquellos fundamentos en que la fundan: que aunque en la realidad son aparentes, y poco reflexionados, no dexan de ser muchos, y grandes los Libros Teológicos en que se hallan admitidos. Pues el que toda cópula conyugal haya de terminarse, y ser para la generacion, siquiera por su intento, y por su naturaleza, es de muchos, y grandes Teólogos. Que no se válida el *erunt duo in carne una*, ni se verifica la perfecta consumacion del contrato, sin conmixtion de las dos simientes, es opinion muy seguida en Libros muy grandes. Con todo eso, así en estas dos Paradoxas, como en otras del segundo Tomo de *Nuevo Aspecto*, hemos demostrado lo contrario.

48 Este es suficiente motivo para que totalmente no les sea improprio el título de Paradoxa á los dos discursos: pues siendo tan altamente admitidos los principios en que se fundaba la opinion contraria, presentando de nuevo para establecerla, una Decretal de un Papa nunca hasta ahora reparada, con pruebas literales del Angélico Maestro, y otros argumentos, al parecer indisolubles, no tiene duda, sino que, aunque habia Doctores muy clásicos en favor nuestro, era preciso, que estos fuesen abandonados en fuerza de aquellos fundamentos. Sin temeridad podrá asegurarse, que los que leyesen el Tomo de nuestro Reverendísimo, con solo el intento de instruirse en los puntos, que trata para valerse de ellos, es verosimil, que se rindiesen á su fuerza, y abandonasen á los de la opinion favorable, sin embargo, de que son muchos, y clásicos. Y es razon no mal fundada, por quanto estos, llevan la opinion; pero no se detienen mucho en fundarla en razones fuertes, dándola por bien admitida, y bien fundada. Pero como nuestro docto Autor procura enervar las razones antiguas, alega un Decreto Pontificio puesto en el Derecho, y presenta pruebas, al parecer, muy robustas, no dudo sino que el no haberse divulgado

do todavía mucho aquella obra, será solamente motivo, de que no tenga innumerables partidarios. Por eso, ántes que esto suceda, no me ha parecido inútil proponer mis razones al juicio de los Doctos.

PARADOXA III.

SOBRE LA DEFENSA OCCISIVA DE LOS  
Eclesiásticos Regulares, y Seculares.

§. I.

1 **P**unto sumamente arduo es en toda su extension el que se trata en esta Paradoxa. Vidas de hombres, pecados gravísimos, y pena Eclesiástica. No solo esto, atendida la materia, segun, que hasta aquí se halla en los Libros, se dilata la vista por un campo, en donde nada se registra, sino es boscage de ramos, espinos, y obscuridades; pues no son otra cosa los escrúpulos, y ligaduras del entendimiento, que resultan para la práctica, de la lectura de este punto. Por lo que ciertamente, que si lograsemos la feliz idea de poner la materia en punto decisivo, y extraña de todo escrúpulo, muy bien le convendrá al Discurso el título de Paradoxa.

2 Es pecado gravísimo contra la naturaleza, y contra Dios el quitar la vida á un hombre, que no lo merece. No peca, con todo eso, el Magistrado quitándosela, si tiene méritos para esta pena; pero peca el particular, que mata á otro aunque lo merezca, por quanto no tiene accion para vengarse, ni castigar con esa pena, sino que debe dar parte á quien tiene el derecho para ello. Todo esto es corriente.

3 Tiene, sin embargo de todo esto, todo hombre, una ley natural, sellada por Dios, que dándole derecho para conservar, y defender su vida, y aquellos bienes pertenecientes á ella, prescribe por lícito el quitarle la vida á qualquiera, que iniquamente quiera ofenderle en ella, ó en sus bienes: de modo, que

puede el hombre matar á otro en defensa de su vida , y de sus bienes ; supónese , que ha de ser en actual defensa , y no teniendo otro modo regular de defenderse. Ve aquí un semblante en nuestro asunto , que muestra una claridad suma para todo caso. Así lo parece , pero no es así.

4 Toda la Teología , en sus mas , y mejores Profesores , dicen , que es lícito el matar al agresor injusto de vida , ó hacienda. Afirman , que de este modo no incurre el que lo haga , ni en irregularidad , ni en pecado alguno ; pues si un Sacerdote , celebrando , matase á un hombre en esta circunstancia , dicen los Teólogos , que podria proseguir la Misa , como que no habia incurrido , ni en irregularidad , ni en culpa. Esto es de toda la Teología. Pero , ¿y qué tenemos? De toda la Teología es al mismo tiempo , que qualquiera que mate á otro en defensa de su vida , ó de sus bienes , peca gravemente , y queda irregular. Ve aquí el laberinto , que dixe , los abrojos , y los escrúpulos.

5 En todos los Libros Teológico-Morales se enseña aquella doctrina , y es doctrina justísima , y santamente fundada. Sin embargo , si me saliere un Ladron al camino á despojarme de lo que llevaba , me pidiese el dinero , ó la vida , con una Arma en la mano , y yo negase la bolsa , prosiguiendo mi camino ; y él Ladron , siguiéndome , en ademan de herirme , ó matarme para lograr su robo , yo entónces le diese un pistoletazo : si entónces consultase á un Teólogo sobre el punto , se encogeria de hombros , y me diria , que estaba irregular , y que habia pecado. Es materia de hecho , no conmigo , sino con otros sujetos , que han propuesto este , y semejantes casos ; pero lo peor es , que probabilísimamente resolverán bien , declarando culpa , porque declararán segun lo mismo que se encuentra entre los Teólogos. Por eso dixe , que aunque la Teología permitia la licitez del hecho , la misma Teología daba el hecho por pecaminoso.

## §. II.

6 **C**onsiste todo el enigma , en que la muerte dada al agresor injusto , ó al Ladron de los bienes , ha de ser *cum moderamine inculpatæ tutelæ* ; pero si no es de este modo ,

es puro homicidio , es pecado mortal , y queda irregular el homicida.

7 Le he dado nombre de enigma , y creo , que con propiedad bastante ; pues así como los enigmas intrincados rara vez se descifran , sino que siempre hay duda ; así sucede con esta máxîma Teológica. Me he tomado el materialísimo trabajo de abrir muchos Libros Morales, y Canonistas , por ver si en alguno hallaba una explicacion clara , que no dexase duda , como debiera ser en una materia tan seria , y delicada , de aquel *moderamen inculpatæ tutelæ* ; y protesto que de ninguno saqué lo que buscaba. Deseaba hallar claridad , y encontraba confusion. Buscaba una regla terminante , y decisiva , y hallaba un imposible. ¿Pues qué otra cosa es el explicar aquella máxîma, con decir , que la muerte ha de ser de modo , que no haya otro modo , que el matarlo para librar mi vida? De modo , que si puedo librarme con solo herirlo , pecco si le mato. Si puedo librarme con solo repararle los golpes , si le mato , pecco. ¿Qué es esto? Yo creo , que solo tendrá lugar cómodo esta práctica , quando el Agresor, ó Ladron lo sean de burlas ; no quando me vengán á robar ó matar de veras.

8 Pero en la realidad , aunque es todo obscuridad lo que se deduzca por explicacion , no creo , que se pueda sacar otra cosa de aquella obscuridad , Qué quiere decir este Latin , *cum modamine inculpatæ tutelæ*? Nada mas me parece , sino que ha de ser con la moderacion de una *defensa inculpada*, ó inculpable. Y vuelvo á preguntar ; y esto , ¿qué quiere decir? Respondo , que nada para la seguridad , y mucho para estragos , escrúpulos , y confusion.

9 Digo , que nada para la seguridad ; y aun pudiera añadir que nada para el caso. Porque para proceder con acierto , y seguridad en punto tan escabroso , no vamos á preguntarle al Autor de la máxîma , si la muerte dejara de ser pecaminosa haciéndola *con solo defenderme* : porque esto , ni yo lo pregunto , ni debo preguntarlo. ¿Qué duda hay en ello? Para que la muerte se hiciese con solo defenderme , era preciso , que se hiciese teniendo yo una espada recta , defendiendo la llegada á mi del agresor , y que él mismo se pasase el pecho con ella. Ve aquí el alma de una *inculpada defen.a* ; con que ya se ve , que esto , ó cosa semejante , no es lo que vamos á consultarles á los Teólogos.

10 Por otra parte : ¿qué respuesta mas confusa , y vaga puede darse á quien pregunte , qué haré para matar *sin culpa mia* á aquel que viene á ofenderme , para defenderme de que no me mate , que la de decir *defiéndete sin culpa*? ¿Si lo que busco , y pregunto es , lo que haré para no incurrir en culpa , puede darse mayor pleonasma , que responder muy sério *hazlo sin culpa*? Pues eso mismo es lo que se disuelve , y responde con las misteriosas voces en Latin , de puedes matarlo *cum moderamine inculpata tutela*. ¿Es esto acaso lo que se pregunta , ni lo que debe responderse? No por cierto.

11 ¿Pues qué es lo que preguntamos? ¿Cuáles son los modos de equidad , y segura defensa *hic* , & *nunc* , que tendrá el invadido para matar al agresor , que diferencien esta muerte , de aquella en que yo soy agresor de mi contrario? Esta , en mi juicio , harto facil diferencia , debiera determinar aquella repetidísima máxima , que dando hasta aqui una respuesta vaga , universalísima , se queda en la misteriosidad de tripodica , dexando licencia para que qualquiera la descifre segun su genio , y sus talentos ; no quizas , segun la verdadera equidad de la ley , y los preceptos. De aquí se sigue lo que dixé : que si quiere decir algo , es solo un abundante material para escrúpulos , y extragos de conciencia , en unos casos , que son demasiado frecuentes.

12 Ve aquí los terminos , en que substancialmente explican todos los Teólogos , el *moderamen inculpata tutela* , sin que haya discrepancia notable , ni de substancia , para que segun este genero de defensa , sea la muerte lícita : que ha de ser con tal moderacion , y tiento , que no exceda los terminos de justa defensa : que no ha de intentar matarlo , sino que , ni en pensamiento , ni en acciones , ha de tener otro objeto , que el de guardar su vida : que no ha de usar en la refriega de mayor violencia , que la que es necesaria para defenderse , y librarse de que el otro le mate : que no debe matarlo , si puede defenderse con solo rechazar , y apartar los golpes del enemigo : esto es , apartar los golpes , ó rechazarle sus conatos ; pero sin tocarle en la vida. Asi se lee en Castellano , en los Teólogos , que escribiéron en este Idioma , v. gr. el Padre Fr. Andrés de San Joseph , en su Crisol Teológico , verb. *Defensa* ; y en Latin , en todos los demas Autores.



13 Esta es la explicacion práctica, que se da á aquella máxima para la seguridad de la conciencia: de modo, que sin aquellas expresas circunstancias, el matador será verdadero homicida, pecará gravemente, y queda irregular sin remedio alguno. ¡Horrorosa sentencia! No se me increpe de temerario, si dixese, que precisando á seguir en términos esta doctrina, en tantos iniquos casos como acontecen cada dia, se sigue de ella algo y mas que algo, contra el precepto, que yo tengo de guardar mi vida, se sigue una expresa licencia, para que todo malhechor multiplicase sus iniquidades: y que aquel, que por falta de corazon no se dió al robo, y á la ferocidad, tenga un salvo conducto para aprender sin miedo tan malvado oficio. Y en fin, para que sea de peor condicion, y derecho el ser inocente; y que el mejor derecho y condicion se transfiera á los malhechores, lo qual es contra todo derecho.

14 La razon creo que es tan clara, que solo no podrá verla el que está ciego; y solo el que esté ciego tambien dexará de ver, que aquella doctrina es metaphysica, y solamente buena para hablada dentro del Museo, como una exhortacion á la caridad con el próximo, no para determinar á la equidad en un conflicto. No hay duda, sino que es este un defecto trascendental á muchos puntos de la Teología Moral, como ya insinué en otra parte. Y que si fuera posible, no habia de haber punto, en órden á los actos humanos, en que no se hubiese exercitado el Teólogo, y se hubiese instruido con la práctica, ántes de resolver lo que pueda, ó deba hacerse en los casos reducidos á la práctica y exercicio de los hechos.

15 Desearia yo que me dixese el Teólogo mas docto si dado el caso, de que un enemigo, ó emulo suyo, de quien por su mala conciencia pudiese temerse qualquiera atentado, sea en despoblado, sea en su quarto sin Testigos, entrase con una arma en la mano, dirigido á acometer á nuestro Teólogo, si entónces el susto le dexaba libres las acciones, y tenia alguna arma á la mano, ¿qué es lo que haria? Si, tomando la arma, y cerrando con él el enemigo, si llamaria su juicio, y su voluntad á la refriega, y les prevendria. Ola, este hombre me viene á matar, de cierto; pues el no presumir esto, seria ser tonto, y fatuo: no ser docto, ni timorato. Es menester, que yo cuide de solamente rebatirle las estocadas, que me tire para

matarme, y sin herirle, procurando no tocarle ni en la ropa porque de otro modo, si procuro el matarle, ó le tiro estocada, &c. pecco contra Dios, y quedo irregular.

16 Pregunto, digo, si haria esto? Si me dice, que si, como debe decírmelo en consecuencia de la doctrina deducida del *moderamine inculpata tutela*, le digo desde luego, que es sin caso en la Teología, ni hechos humanos, el que el invadido inocente, pueda matar en su defensa á nadie. La razon es clara como el Sol. El agresor viene á matarlo. Sus tiros todos se dirigen á eso, y á quanto antes; porque no llegue gente, y pierda el lance, ó lo aprehendan en el hecho. Con que si mi docto Teólogo, se para en rebatimientos, y atisbar cómo defenderse de los golpes, y no darle á él otros, que lo hieran, ó maten; antes de premeditar en rebatirle el segundo golpe, estará ya muerto. Con que nunca, ó rarísima vez llegaria el caso de matar en defensa justa al delincuente. Hemos quedado bien con el *inculpata tutela*?

17 Deben, pues, los actos humanos de esta naturaleza ser muy exâminados como prácticos en sus lances, antes de resolverlos en los Libros. Es muy distinto el semblante; pasados por la imaginacion en el Museo, al que tienen en los hechos. Y ya que todos no puedan exâminarse practicamente en los hechos, es preciso, y es necesario exâminarlos, y meditarlos realmente con la imaginacion, segun que regularmente acaecen en la práctica: para lo qual, es preciso entónces manejar los Libros, en que se traten practicamente aquellas materias. Este es mi estilo, y mi cuidado en todo lo que he dado á luz de Física, Medicina, y Teología. No he tratado, ni escrito punto Phísico ó Médico, en que despues de haber estudiado hasta lo que me ha sido posible la Anatomía de las partes, las acciones, la Historia de sus Phenóménos, y todo quanto tenga conexión con el punto, no me haya entrado con la imaginacion cargada de las noticias, al teatro de las acciones, para exâminarlas allí todas, segun lo que los Libros, y meditacion me habian instruido. Este es el modo crítico, y verdadero de acercarse á la verdad en las materias. No el de determinar las cosas por encima, y con solo razones comunes.

## §. III.

18 **N**O tiene, pues, duda, el que el inocente, (y aun inocente) invadido de quien viene á matarlo, ú ofenderlo gravemente, ó á robarle sus bienes, puede matar al agresor en el acto agresivo para defenderlo todo. Esto no tiene duda, porque es doctrina hoy comunísima de toda la Teología, y Profesores del Derecho. Es tambien sin duda, que este derecho, ó licitez se extiende á todo hombre, sea Eclesiástico Secular, sea Religioso. Es de todos; con que es superfluo el llenar aquí una hoja de nombres: bastan estos dos ó tres para índice. Los Padres Salmanticenses: *Qui injustum aggressorem in defensionem vitæ accidit, cum moderamine inculpata tutela, irregularitatem non incurrit.* (tom. 2. tract. 10. pag. 453. num. 45.) Clericato: *Licitum est cuicumque personæ occidere injustum aggressorem cum moderamine inculpata tutela: sive sint Laici, sive sint Clerici, aut etiam si aggressus deprehensus fuisset committere rem illicitam.* (Erotem. cap. 58. num. 7.) Reifenstuel: *Qui ob necessariam vitæ, vel corporis sui defensionem, hominem mutilat, vel occidit, irregularitatem non incurrit.* (In Sum. pag. 564. num. 64.)

19 Pero al mismo tiempo, que esto es cierto, tambien lo es del mismo modo, que la inteligencia de la máxîma sobre la inculpabilidad de la defensa, no dexa caso, en que licitamente, y sin pecado, pueda matarse al delinqüente. Y como este es un escollo compuesto de muchas syrtes, que trahen consigo gravísimos inconvenientes contra la vida de los inculpados, y en favor de los malhechores, será preciso, digámoslo así, fundir de nuevo la materia en órden á la práctica, abandonando casi enteramente la explicacion comun de aquella máxîma, pero edificando sobre los fundamentos Teológicos incontestables, y admitidos por todos; pues ya se ve, que de otro modo seria fábrica en el ayre, y sospechosa.

20 Lo primero, porque desde aquí comencemos el edificio, debe suponerse, que peca mortalmente el que á sí mismo se quita la vida, sea por comision, sea por omision. Esto es, si se la quita impulsivamente, ó si se la quita, omitiendo voluntariamente aquellas cosas necesarias para mantenerla. Por exemplo,

si con desprecio de su vida dexa de beber ó comer para morir-se de hambre. Por quanto siempre que se haga ó se omita cosa , por la qual derechamente se cause la muerte de sí mismo, es pecado gravísimo contra caridad , y con injuria á Dios. Es de fe esta doctrina , y es heregía lo contrario. Consta del cap. 16. de la Sabiduría , de los Sagrados Concilios, como se ve *in cap. Placuit* , 23. *quest.* 5. De los Santos Padres, y universal consentimiento de los Doctores. No solo esto , sino que es muy probable , que peca tambien contra justicia , el que directamente por comision , ú omision , se quita la vida. Exceptúanse los casos comunísimos de mandato , ó impulso Divino; y los que la exponen en defensa de la Fe , y honor de Christo para el martyrio , pues en estos casos nadie *está obligado* á guardar su vida , asi como en los antecedentes está obligado á darla.

21 Supongo lo segundo, que en todo Derecho Divino , y Humano , es mejor el derecho , y condicion del hombre de bien, y del inocente, que del delinqüente , y de los malhechores, *Melior est conditio innocentis , quam nocentis* , es la máxima Puede verse en los Salmanticenses , pag. 66. num, 100. de Homic.

22 Supongo lo tercero que la muerte dada al inocente , aunque sea un Niño , si es indirecta en quanto al hecho , y por escapar de un peligro , no es pecado , ni induce irregularidad alguna. Comunmente se pone el exemplar del que huyendo de su enemigo , que le sigue , es preciso atropellar al que está en el paso. Esta doctrina es comunísima en la Teología; y la razon en que se funda , es , porque el derecho que yo tengo á guardar mi vida , prevalece , y es de mejor condicion , que la obligacion , que tengo de no dañar al próximo. Con que quando llega el caso de coincidir los dos preceptos , puedo usar á favor de mi vida , aunque la misma accion sea contraria á la del inocente. *Quia non alterius occisio* , dice el P. Potesta , *sed propriae vitae , quæ aliena prævalet , justa defensio intenditur.* (pag. 31. num. 216.) Que en este caso tampoco se incurra en irregularidad , es cierto ; pues á mas de ser corriente , como puede verse en Reifenstuel , lo probaria con evidencia el excluirlo de pecado todos los Teólogos; y en materia de irregularidad *ex delicto* , no hay irregularidad , si no hay pecado.

23 Supongo lo quarto en prosecucion del primer supuesto, que

que aunque por dictámen de suma caridad sea probable que pueda el hombre ceder del derecho de su vida, porque otro no la pierda, sin embargo, quando el otro es agresor injusto, atendidas todas las circunstancias, no debe el invadido abandonar su vida sin pecado, sino que debe hacer, por obligacion, quanto esté de su parte por guardarla. Consiste en que el que yo guarde mi vida, es precepto natural; el que guarde la del próximo, ó que no le dañe, es caridad solamente. Y como aun en la caridad soy yo tambien el primero, se juntan esta regla de caridad, y el precepto de conservar mi vida, que conspiran á que en semejante caso, deba yo guardar mi vida, sin poderla poner, porque el invasor la tenga. *Jure natura tenetur, quis suam conservare vitam*, dicen los Padres Salmantinos. (*De Irreg. pag. 453. num. 45.*) ¿Si yo tengo obligacion, *tenetur*, de conservar mi vida, dexaré de pecar gravemente, si no la conservo? Dirás, que hay casos en que santamente expusieron su vida muchos hombres. Respondo, que en los casos, que aquellos la expusieron, que fué para el martyrio, fué santísimo; pero aquellos no sirven, ni pueden servir de exemplar para el que questãoamos.

24 Los Santos Mártires, y todos aquellos que les sigan en dar su vida, no la pusieron porque los verdugos, que se la quitaban quedasen con ella, y acaso ni les ocurriria semejante cosa. La diéron, y debieramos darla en confirmacion, y confesion de la Fe, y en honor de Jesu-Christo. ¿Qué tiene que ver esta cesion del derecho de vida, con el caso de que un malhechor, que debe exterminarse de la República, haya de quedar vivo, y muerto el inocente? Acaso en este caso, si no le salvaba el ser tonto, ó el error de una caridad viciosa, se condenaria por no haber defendido su vida á todo trance aunque fuera con la muerte, no digo yo de uno, sino de muchos.

25 La razon potísima, para que todo hombre esté obligado *sub mortali* á no matarse, ni mutilarse; esto es, á no perder voluntaria ó directamente su vida, tomada del Texto de la Sabiduría, que es el mas terminante, que se cita, no dexa interpretaciones anchas, sino que reduce el precepto á límites estrechísimos. Allí, así como en Tobías 23. se expresa el supremo dominio que tiene Dios sobre la vida, y la muerte; esto es, que es suya nuestra vida absolutamente, por lo qual, ni yo

yo que poseo la mia , soy dueño , sino conservador poseyente de ella. Por eso si me la quito , pecco , pecado criminalísimo contra Dios. Esto es de fe ; pues , y pregunto , ¿qué mas tiene quitármela yo directamente por omision de manternerla , que por omision de guardarla? ¿Qué diferencia se encuentra en uno , y otro caso? Creo que ninguna. Y que solo dexará de pecar gravemente abandonándola , quando sea en honor de la Fe , y confesion de Jesu-Christo ; quando se expone por obligacion Pastoral , como la que tienen los Obispos , y Curas con sus Feligreses en las epidemias ; y quando la necesidad espiritual del próximo pide remedio para salvarse , que sin él ha de perderse su alma. En estos casos del moribundo epidémico , de vida relajada , que rehuye confesarse , si no se pone el confesor contra su cara y universalmente todos los demas enfermos ; y los Infieles , que necesitan de Operarios , en que hay muchas veces peligro de la vida , se verifican los consejos Evangelicos de dar la vida por el proximo. Pero fuera , digo , de estos casos , insta en toda su fuerza el precepto natural , y Divino de guardar la vida. Consiguientemente , fuera de estos casos , pecará gravemente quien la exponga.

26 A mas de eso , mirada bien la materia , aun admitida la opinion de los nimiamente caritativos dentro de su Museo , y con la Pluma en la mano , que dicen , que obrará sin pecar el que ceda su vida en manos del facineroso , por no quitársela , mirada bien la materia , digo , y las excepciones que estan precisados á poner , se sigue siempre , que nunca deberá ceder de su vida el inocente. Entre otras , ponen dos. Una si está en pecado el inocente ; y si es sugeto necesario , la otra. Vuelvo á repetir , que todas estas quisquilas methaphísicas son buenas para dichas en paz dentro del Museo , no para reducirlas al caso conflictuoso. Digo , pues , que con solas estas dos excepciones tenemos bastante para que el inocente invadido , no pueda jamas ceder su vida. ¿Quién sabe el verdadero estado de su alma? Ninguno , ó rarísimo. Abranse los Libros de Teología Moral , y mística , y dese despues qualquiera una leve vuelta á su conciencia , y verémos si asegura con juramento , que está en gracia de Dios. Quando mas podrá afianzarlo , es quando se levante de los pies del Confesor , habiendo hecho una Confesion bien hecha. En qualquiera otro caso tendrá duda , y  
muy

muy prudente. Y teniendo duda, ¿quién deberá ser tan temerario, que se exponga voluntariamente á una condenacion eterna, ó lo menos á muchos años de Purgatorio, de que podrá librarse muriendo en otras circunstancias?

27 Por otra parte: En un conflicto terrible, qual es el de verse un hombre de genio regular, ó Clérigo, ó Religioso, con un enemigo mortal, que le amenaza; ¿qué tiempo, ni libertad hay para juzgar, medir, y pesar, si estará, ó no en gracia, si es, ó no sugeto necesario en la republica? ¿Es esto otra cosa mas que pedir un imposible, para que á manos de él, ó se atropellen los escrúpulos, ó sea víctima de la maldad la inocencia? Pero demos que haya tiempo para pensarlo, y pesarlo. Desde luego afirmo, que caerá la balanza de parte de la necesidad de vivir en el invadido. Si es casado, las obligaciones de su casa le hacen necesarísimo. Si es soltero, ó Clérigo, la manutencion de padres, ó hermanos, ó sobrinos, ú otros parientes, del mismo modo. El pasto de los Feligreses, y otras muchas cosas necesitan de su vida. Si es Religioso, le es mas necesario guardar su persona intacta, porque no es suya, que es de la Religion; y la hará agravio, si la abandona, y si por eso la pierde. A poco que valga para algo, es sugeto necesario en su Republica Religiosa. Estas y otras muchas utilidades se le propondrán, en caso de haber serenidad para ello; y aun quando estas faltasen, que no pueden faltar facilmente, se propone al instante, el que mas necesario es en la republica un inocente, que un ladron, un matador, un facineroso. O por mejor decir, el ladron, y facineroso está demas y es perjudicial en la republica; y el inocente es miembro de ella, que solo injustamente puede privársele de que la componga. Aun por esto mismo es sentencia muy probable, que peca tambien contra justicia, el que se mata á sí mismo, sea del modo que fuere, como sea directamente.

28 Véase, pues, como atendidas bien las circunstancias, y mirada á una luz crítica la materia, pecará gravemente el que pudiendo defender su vida del modo que pueda, la abandone, sino es en los casos, que diximos num. 25. Por quanto todo hombre está obligado á mantenerla por derecho natural, y para no hacer injuria á Dios. Por eso ya excelentes Teólogos afirmáron, que siempre era obligacion conservar la vida, y que

no se podia ceder sin pecado porque el otro la tuviese. Entre estos estan solo Bañez, y el Abulense *in Josue, cap. 10. quest. 11.* Y en medio de que los PP. Salmantinos van con la corriente, diciendo, que no está obligado, sin embargo, yo no sé si á impulsos de la razon, ó por olvido, dixéron en una parte: *Nemo cum dedecore, & periculo vitæ tenetur providere salutem proximi, quando est injustus aggressor.* (Num. 60.) Dos tan grandes Autores como son, Farináceo, y Fagundez, *in 5. Decal. Præcep. lib. 1. cap. 3. num. 9.* resuelven que es ilícito el abandonar la vida, no defendiéndola del injusto agresor, que quiera ofenderla. Dicen resueltamente, que es pecado mortal el no guardar su vida, y solamente exceptuan aquellos rarísimos casos, que jamas llegan perfectamente á la práctica de ser el agresor el Príncipe, ó un sugeto muy necesario en la República, ó saber, que el agresor está en pecado mortal, y el invadido en gracia. Las razones fundamentales son eficaces, y las mismas que hemos señalado. Sin causa justa, yo no me puedo matar, luego ni dexarme matar. Peca gravemente, el que pudiendo librarle al próximo la vida, sin grave incomodidad, no se la libra. Contra caridad en todo caso, y contra justicia, si tiene por su oficio obligacion de guardarla: luego tambien pecará contra la caridad propria, el que pudiendo guardar su propria vida, no la guarda; y contra justicia, por la obligacion natural, que tiene de guardarla, pues este intrínseco derecho natural, de conservarse, no solo manda guardar la vida, sino tambien el no exponerla, ni enfermarla.

29 Supongo lo quinto, asentada la doctrina antecedente, que teniendo obligacion de guardar su vida el injustamente invadido, y igualmente de guardar sus miembros, pues la mutilacion, y ocasion estan baxo un mismo precepto, aunque tenga igual obligacion de guardar la vida, y miembros, ó de no ofender á la del próximo, cesa esta segunda obligacion, en competencia de la primera; y la razon es clara, porque el invasor es delinquente, es injusto, y es miembro iniquo de la República, y perjudicial en ella; especialísimamente, quando es ladron, rencilloso, alborotador, &c., el invadido es inocente, á lo ménos en el caso expreso, que quætionamos. Síguese, que pecará contra caridad, y justicia el invadido, si expone su vida á perderla, pudiendo librarla con matar al delinquente.



30 Explicaré el concepto. Todo delinquente debe, en justicia, ser castigado, tanto para escarmiento, como por exterminar de la República un miembro, que la incomoda, porque esto pide la paz pública, y es de derecho. No obstante esto, tienen dispuesto las Leyes, que este castigo, y exterminio de los delinquentes esté cometido al Magistrado, como Juez competente, y no á los particulares. Pero esto debe entenderse en lo regularísimo de los casos, porque es justo, que no se proceda á los castigos sin justa causa, y porque era dar lugar á que los mismos individuos se acabasen á muertes, y disensiones. Por eso en los casos extraordinarios de una invasion injusta á persona, ó bienes, en que no hay facil recurso al magistrado, las mismas Leyes ceden de su derecho, permitiendo al particular invadido el que libre su vida, ó sus bienes con la muerte del facineroso: *In L. 1. C. de Vi, & Vi armata, in L. Scientiam, §. Qui cum aliter ff ad Leg. Aquiliam, & in L. Vim. vi ff. de Justit. & Jur.* Y el Derecho Canónico en muchos lugares, que apuntaremos.

31 Bien entendido esto, resulta, que debe en justicia, y conciencia el invadido injustamente defender su vida, ó bienes con la muerte del delinquente agresor, si no puede recurrir al Magistrado, para guardar sus miembros, vida, ó intereses. La razon consiste, en que el Magistrado tiene cedido su derecho para este caso peremptorio al inocente. Y como la cesion contiene en sí misma, la razon de que se mantenga en la República al inocente, y se extermine al facineroso, por quanto esté el caso de recurso al Magistrado, seria castigado, y el caso de conflicto suponemos ya, que carece de este recurso; de ahí es, que en fuerza de las circunstancias presentes de ser invadido por agresor injusto, sin recurso al Magistrado, de ser justicia el que el inocente se salve, y que el malhechor se castigue, de ceder su derecho entónces el Magistrado, y deber guardar su vida el invadido, aunque sea con la muerte del que injustamente le acomete, debe en justicia y conciencia librar, y defender su vida miembros, y intereses con la muerte del delinquente, porque entónces es, en cierto modo, Juez competente de aquel facineroso.

32 Supongo lo sexto. Que es muy probable entre los mejores Teólogos, el que no es lícito exponer la vida por la del

amigo, sino es en unas circunstancias harto limitadas. Esto no solo es muy probable, sino que es lo mas racional. La defiende absolutamente Ricardo *distinct. 15. art. 2. quast. 5.* Durando, *in 4. distinct. 17. quast. 6.* Paludano, *dist. 15. quast. 3.* Belarmino, *de Bonis Oper. lib. 3. cap. 8. tom. 3.* Gabriel *dist. 16. quast. 3. art. 1.* Y con alguna limitacion el P. Phelipe Fabro, *de Restit. in 4 Sentent. dist. 15.* y Lorca, *in 2. 2. quast. 26. art. 5.* Digo que es la mas conforme, y racional, pues apartadas las circunstancias espirituales, que apuntamos arriba; quién no vé, que qualquiera respeto, que convenga al amigo de parte de exponer mi vida, es mas preciso de parte de mi mismo, que debo ser mas amigo mio, que el amigo?

33 El Padre Hurtado Teólogo de la alta clase, que nadie ignora, resuelve, sin perplexidad alguna, que peca mortalmente el que pierde voluntariamente su vida por qualquiera otro hombre privado, sea extraño, sea amigo. (*In 2. 2. disp. 144. sect. 4. §. 42.*) Y es la razon, porque el órden de caridad no exíge de nosotros el perder los bienes de gracia, virtud, y ni la vida; exíge solamente los bienes temporales, y tambien con alguna latitud la fama, ú honra. La honra, fama y bienes son mios, puedo darlos, y pedirlos. La vida no es mia, y lo contrario es heregía; con que ni puedo darla, ni perderla, que no sea en obsequio, ó mandato de su verdadero Dueño. Es cosa notable, el que esten bastante rígidos los Teólogos, sobre que es ilícito el quitarse la vida, ó acortarla con certeza por medio de ayunos y penitencias, siendo así, que son en obsequio de Dios, y penitencia de los pecados; y que estén tan anchos, sobre que haya ninguno de poder lícitamente perder su vida, porque otro hombre, que se llama amigo, ó me ha hecho este, ó el otro favor temporalísimo, la conserve. Confieso ingenuamente, que no puedo entender algunas razones, que veo dadas por entendidas en los Libros.

34 Por otra parte: El precepto de Dios *diliges proximum tuum sicut te ipsum*, está inferior al de *diliges Deum tuum ex toto corde tuo, & tota anima tua.* Ahora, pues: Si la exposicion de la propia vida, que es en quanto á esta señal de amor, la única, y mayor expresion, que puede hacerse, por quanto el hombre nada mas tiene, que exponer, ni perder en señal de su dileccion, que su vida; igualmente se dá por el próximo, que

que se dá por Dios , iguala en quanto á esta señal de amor, que es la mayor, que puede dar al hombre con el Criador , á quien debe , por precepto , amar, con amor de mucho mas alto punto. La mayor expresion de amar á Dios, es dar la vida por su mandato , ó su servicio. Si por mandato , ó en servicio de un hombre doy tambien la vida , para mostrarle lo que le amo, muestro con un exemplar demostrativo, y exênto de engaño, que amo tanto á aquel hombre , como amo á Dios. Esto ya se vé, que no es doctrina seguible.

35 Pero sin esto. Si yo pierdo la vida temporal , que Dios me ha dado por amor del amigo , no le amo como me manda Dios , *como á mí mismo* , sino que le amo mas , que á mí mismo. Es nada ménos , que de San Agustin esta reflexion , *lib. de Mendacio, cap. 6.* Es la razon clara , pues en amor de la conservacion de su vida introduzco aborrecimiento, ú odio contra la propia , privándome de ella. Síguese, que le amo mas á él, que me amo á mí; ó por mejor decir , que por amarle á él, aborrezco lo que debo lícitamente amar , que es la vida propia. Síguese tambien, como ya insinuó el Sutil Escoto en comprobacion del dicho de San Agustin , un desordenado exceso en el amor del próximo, que repugna á una razon recta. La medida , dice , ó prototipo de la comparacion , ó por donde se mide alguna cosa , siempre es mas perfecta , y de mejor condicion , que la cosa medida , ó comparada ; pero es así, que el amor de mí mismo es el prototipo , es la medida por donde mide , y compara Dios el amor al próximo : luego , infiere este grande Teólogo , ninguno debe dar su vida por el amigo , por quanto es un exceso vicioso , abandonando lo de mejor condicion , y mas perfecto , por lo de peor condicion , y de ménos monta. (3. *distinct.* 29.)

36 Dios es Supremo Señor , y dueño de la vida , y nos tiene mandado , que le amemos sobre todas las cosas ; baxo todas las cosas tambien está la vida propia. Con todo eso , en órden á dar por él nuestra vida se vá con tanto tiento , que enviando sus Apóstoles á la predicacion de su Fe por el Mundo, temiendo no fuesen tan pródigos en su servicio , que al instante abandonasen su vida , les manda , que la guarden. *Si vos persequuti fuerint* , les dice , *in una Civitate* , *fugite in aliam.* (Matth. 5.) Así lo hicieron muchas veces , hasta que la inspiracion del

Espíritu Santo en ellos, les señaló la hora de finalizar su jornada. Esto vemos, que sucede con el Autor, y Señor de la vida, en orden á que la perdamos: ¿deberémos creer á aquellos, que no solo nos escrupulizan el guardarla, sino que aun intentan obligarnos á perderla por qualquiera hombre? Lo que en este punto debe tenerse por cierto, y indudable, es que en el punto de haberse de perder una de dos vidas, ó la mia, ó la del próximo, dicta la obligacion natural, y la caridad el que yo guarde la mia, y que el otro muera. Esta es la *natural obligacion de caridad*, por la qual, dice Babenstuber, que *tenemur conservare nos potius quam proximum*. (Pag. 265. num. 4.) Sobre esta tan vidriosa materia, es muy para notado el capítulo decimo de San Lucas. Pregúntale á Christo el Legisperito la doctrina segura para salvarse, y habiéndole señalado los dos preceptos de amar á Dios sobre todas las cosas, y al próximo como á sí mismo; y habiendo repreguntado el Legisperito, qué se entendia por próximo, es de notar, digo toda la respuesta de Christo sobre el punto. Lo primero noto, que pudiendo Christo haberle dado una doctrina Teórica, comun, diciéndole lo que convenia, no lo hizo así, sino que la respuesta fué proponerle el exemplar práctico del robado, y herido gravemente por los ladrones. Sin duda, á mi parecer, porque en estas materias no enseñan las doctrinas, puramente Teóricas, y comunes, lo que debe saberse, y practicarse en los casos concretos, porque estos varian entre sí, y son muy distintos de lo que resulta en las doctrinas comunes, y Theóricas. Este mismo es el modo, que pretendo yo que se tenga en nuestro punto. Lo segundo noto, que pudiendo Christo haberle propuesto el exemplar, para explicar lo que verdaderamente era próximo, por la obra, que es el mas seguro argumento, siendo esto lo que queria saber el Legisperito, pudiendo, digo, haberle propuesto el caso en el acto mismo del robo, y que pasando entónces el Samaritano, sacase sus armas, y se pusiese á matar con los Ladrones, segun debiera ser, si fuese cierta la doctrina, que nos dan los Doctores, no lo hizo así Christo, sino que propuso el exemplar doctrinal, y explicativo, refiriendo, que el Samaritano halló al robado, y herido; que le curó las heridas, y se las ligó; que lo puso en su jumento, que lo llevó adonde lo cuidasen, y que pagó las curas, y la posada. Esto, dice Christo, una vez, que es pre-

guntando sobre la materia, que es el próximo. Quando Christo se hace Expositor, y Declarador del precepto de amar al próximo, no dice, (pudiendo del mismo modo, si esto fuera así) que consiste en que se exponga la vida, sino en que se use de misericordia, curándole sus males, dándole limosna, y llevándole á donde por sí mismo no puede. Este es el próximo en boca de Christo; y estas obras, que hizo el Samaritano, que en sentir de Christo, le constituyen en verdadero próximo, son á las que estamos obligados, y las hemos de practicar. Eso de dar la vida, dexémoslo para agradecerse al que la dió por nosotros, y no lo errarémos; pues dándola por qualquiera otro, estamos expuestos á engañarnos.

37 Lo que deberá hacerse por precepto de caridad en amor, y favor del próximo, quando cómodamente, y sin peligro de la vida propria pueda hacerse, es librar la vida del próximo, matando, en caso necesario, al agresor injusto. Esta opinion, en sentir de Santos, y de graves Teólogos, no es opinion, sino máxima cierta; pues algunos aseguran, que debe hacerse, aun quando el inocente próximo no quiere defender su vida. Y la razon, que dan Molina, Juan de Santo Thomás, Lesio y otros muchos, que citan, y siguen los Padres Salmantinos, es porque: *Cum non sit Dominus vite sue, nequit eam prodigere, & aliis jus naturale defensionis adimere.* (cap. 1. tract. 25. punct. 5. num. 94.) San Ambrosio está decisivo sobre el punto. Dice este Santo Doctor de la Iglesia, que es tan culpado el que puede librar al compañero, y no lo libra, como el que lo mata: *Qui non repellit injuriam á socio cum potest, tam est in vitio, quam ille qui fecit.* (Offic. 1. 1. cap. 26.) El Angélico Maestro asiente á lo mismo. Y expone en comprobacion, la muerte, que dió Moysés al Egypcio, en defensa del Hebreo. Dice este Santísimo Doctor, que aquella muerte fué *cum moderamine inculpata tutela* por defender Moysés á su próximo de la injuria, que le hacia el Egypcio, agresor injusto. (2. 2. quest. 60. art. 6.)

38 De esta doctrina se sigue mucho á nuestro propósito. El que no libra la vida del próximo, invadida de agresor injusto, si puede, dice San Ambrosio, que es tan culpado, como el mismo agresor, que se la quita. Lo mismo dixo Tertuliano: *Occidit qui servare potest, & non servat.* (lib. de Anim. cap. 13.) Con que si esta doctrina vale para librar, ó no librar la vida del pró-

próximo , mejor debe valer para librar , ó no librar la vida propia. El que no libra la vida del próximo , si puede , contra el que la ofende , es homicida , ó á lo ménos tiene la misma culpa , luego el que no libre la vida propia , si puede , aunque sea matando al agresor , es homicida de sí propio.

39 Segundo. Aunque el invadido próximo ceda de su derecho en dexarse matar del agresor injusto , debo yo , si puedo , sin peligro de mi vida , defender la del próximo , matando al delinqüente , si es necesario : por razon de que no siendo el próximo dueño de su vida , no puede cederla : *Nequit eam prodigere*. Con que no siendo yo tambien dueño de mi vida , *no puedo* abandonarla. Y si por esta razon misma , por precepto de la caridad , debo defender la del próximo , matando al que le ofende injustamente , mejor deberé matar al que injustamente me ofende á mí , pues hay el mismo precepto de caridad , y con mas antelacion. Mucho mas se sigue , pero basta esto.

#### §. IV.

40 **S**Upongo lo séptimo. Que es regla segura , cierta , y fuera de duda , admitida , y sentada por el Derecho , y Teólogos , que solamente se incurre en irregularidad por delito , quando con pecado mortal de injusticia se mata , ó mutila. Si no hay pecado mortal , no hay irregularidad. Gomez , Laymán , Lugo , Palao , Tannero , Hurtado , Turriano , Vazquez , Socino , Ancharano , Franco , Villadiego , Castro , Cornejo , Diana , Gibalino : noto , que este padre Joseph Gibalino escribió muy largo , y de propósito la materia de irregularidad ; Valencia , Coninck , el Padre Gobat , que tambien cita á estos , y á otros muchos *in Clyp Clem. Jud. part. 2.* Covarrubias , in Clement. *Si furiosus* , p. 2. §. 4. n. 10.

41 Consiste lo primero , en que , como dice el Padre Gobat contra Navarro , no se puede citar Texto del Derecho , que claramente cargue con esta pena en la ocasion , ó mutilacion privada , si no ha sido con pecado mortal contra justicia : con que siendo pena tan odiosa , y no estando expresa para estos casos , ni nosotros debemos imponerla. El citado Padre Gibalino expone todos los Textos , que hay por una , y otra parte , y concluye con esta afirmativa. Consiste lo segundo , en que la irre-

gularidad es pena gravísima, con que es contra derecho imponerla, si no haz gravísima culpa. Y siendo estilo de todo derecho el no agravar con pena grave, sino en culpa grave, nadie debe presumirlo en este punto; no estando expreso totalmente en el Derecho; ántes bien en este está la regla de equidad, de que la pena se proporcione á la culpa, *C. Quasitum 7. de Pœnitentiis*. Por eso Benacina, *disp. 7. quast. 4. punct. 6. Avila. part. 7. disp. 5. sect. 3. Cornejo. de Irregul.* y otros muchos, deciden sin duda alguna este punto, dexándolo en máxima Canonico-Teológica.

## §. V.

42 **H**Echo este aparato, que sirve como de requisito á lo principal de la disputa, y como un breve recuerdo de lo que puede aprovecharnos, tomado de la doctrina de buenos Teólogos, se sigue el que procuremos expresar nuestra mente sobre esta misma doctrina, y la fundamental Teología, aunque parezca apartarnos de la práctica. Dos ocasiones son las mas acontecibles á un eclesiástico Regular, ó Secular, en que se vea precisado á defenderse con la muerte del invasor injusto. Una es en la que precisamente intente ofenderle en el cuerpo, ó en la vida, sin otro respeto, que el de odio, emulacion, ofensa cierta, ó imaginada, &c. Otra en la que el intento primario es robarle sus bienes, sea en poblado, camino, ó casa. Comenzarémos por el primer motivo, y despues tratarémos del segundo.

43 Es principio fundamental, en que no hay duda alguna el dia de hoy, que se puede matar al invasor injusto en defensa de la vida, del cuerpo, sin cometer culpa alguna, ni incurrir en irregularidad. consta del Derecho Canónico, *C. Significasti 2. de Homicidio, C. Si vero, de Sentent. Excommunic.* Y con total claridad, *in Clement. Si furiosus, de Homicidio*. Allí: *Nullam irregularitatem incurrit, qui mortem aliter vitare non valens, suum occidit, vel mutilat invasorem*. Y en quanto á la autoridad, tanto intrínseca, como extrínseca, es de toda la Teología, despues de la Clementina: pues por este Texto de Clemente V. se declaró el antiguo derecho, que no estaba tan terminante, y decisivo.

44 Sentado este indudable principio, digo, que no peca, ni in-

incurre en irregularidad el Eclesiástico invadido, que mate al que viene con armas á ofenderle, si el ofensor no desiste, yéndose, y dexándolo en paz, y me parece, que es la razon constante. Si el agresor acomete con armas contra un hombre, puede acaso haber duda racional, y prudente sobre que su ánimo es, ó matarlo, ó ofenderlo sangrientamente, á lo ménos en su cuerpo; ¿esto es mutilarlo? Nadie que no sea un estolido, ó un terco metafísico quisquilloso podrá dudarle: luego si el invadido no se defiende con iguales armas, habilidad, y fortuna, ó huye, es indudable, indefectible, que será muerto lo mas cierto, ó á lo ménos gravemente herido, que equivale á lo mismo.

45 Dos modos tenemos solamente, uno la defensa, otro la huida. Evaquemos el de huida. O el caso sucede en donde haya gente, ó en donde no la haya, ó dentro de su casa. Precisamente ha de ser en uno de estos tres lugares; pero el primero es como si no fuese, pues no es creible, ni acaso se habrá visto, que delante de gentes se acometa con armas á un Eclesiástico; pues á mas de que la gente estorbaria la ofensa, y no lograria el malhechor la venganza, nadie es tan ciego, que se exponga á un escándalo, y castigo tan enorme con solo el amago, teniendo una casi certeza de no lograr el hecho: con que sino es tirando un caravinazo, en cuyo caso ya no tenemos quëstion, no es creible se dé caso de que haya agresion pública contra un Eclesiástico.

46 O la agresion es en despoblado, ó en plaza, ó calle, que no haya gente. Digo, que si el Eclesiástico tiene arma con que defenderse, debe esperar con ella á su contrario, y matarlo, si puede, y no huir, sino es un solo caso. Este es, ó estar coxo, ó de otro modo imposibilitado su contrario, y no ser arma de fuego con la que le acomete. La razon es constante. El invadido debe obrar, del modo menos contingente, para guardar su vida, pero es así, que este es, el de manejar sus armas, y matar, si puede, al que le embiste: luego debe hacer esto, y no volver la espalda. Quien, que tenga el juicio en su lugar, no ve que el agresor, que tiene valor para acometer con armas á un Eclesiástico, para matarlo, ó herirlo, se le aumentará el valor, y el gusto de ofenderlo á su salvo, sin temor de ser ofendido, viendole volver la espalda? Entónces correrá,



y aun volará en alas de su venganza para matar indefenso á salvo, al que poco antes quiso matar con el temor de que quizás se defendiese. Si sobre el supuesto de que podría defenderse, y aun ofenderlo, saca las armas y lo embiste, qué hará quando ve, que con solo aligerar los pasos lo mata sin riesgo alguno? Esto es evidente, y es lo que pasaria en caso semejante. Luego si el Eclesiástico invadido ha de obrar lo que debe, esto es, guardar su cuerpo y vida del modo, que no sea sumamente contingente, deberá no huir, sino manejar armas si las tiene: pues huyendo, es lo mas cierto, que perderá la vida. Por eso aun siendo arma de fuego la del contrario, si tiene corazon el invadido, no deberá huir si quiere guardar la vida, en muchas ocasiones. Si la arma de fuego es larga, y lo ve venir de léjos, ó quando conozca, que es agresor suyo todavía está muy apartado, y tiene ligereza para correr, lo mejor será huir; especialmente si tiene cerca el asylo. Porque entónces aunque le dispare, no será muy fácil, que le acierte, tanto como será estándose en su puesto.

47 Pero si es arma corta, y el agresor está cerca, habiendo valor en el invadido, lo mejor es adelantarse á tirarle si tiene tambien arma de fuego; y si no la tiene de fuego, sino de hierro, embestir con él, por si acaso la turbacion le inhabilita á disparar, ó á lo menos á hacerlo con acierto, que esto suele ser lo mas seguro. En fin, de este modo es probable el defender su vida, matando al delinquente; y huyendo en esta coyuntura, es infaltable quedar muerto.

48 O el caso es dentro de casa. En este lance es caso muy metafísico el de la huida. Solamente siendo en casa propria, y habiendo puerta á mano que pueda cerrándose interponerse entre el enemigo si éste se descuidase, pudiera darse caso de que el huir salvaria la vida. En qualquiera otro acontecimiento, v. g. echarse por ventana, huir á otras piezas, &c. era lo mismo, que asegurarle la venganza al enemigo con la muerte propia. Por la misma ventana que se arroje prescindiendo el peligro, se puede asomar detrás el enemigo, y matarlo sin defensa. Y de qualquiera otro modo, que se le de de la espalda, será tambien darle la venganza bien segura.

## §. VI.

49 **H**emos visto claro como el Sol , que el caso de huir para salvar la vida , es caso metafísico. Pues en lugar de hacer de su parte lo que debe para conservar su vida y cuerpo , era facilitarle á su contrario el modo de la ofensa ; consiguientemente concurrir él mismo con este medio , á su propia muerte. Nos queda , pues , en el teatro , el de defenderse el invadido con las armas , que se le vengán á la mano. Digo , pues , que el Eclesiástico , que se vea acometer de un hombre , sea con espada , puñal ó arma de fuego , ó leño grande y grueso , en manos de hombre forzado , y se halla con armas de fuego , deberá decirle ántes de llegar á ofenderle , que se aparte y huya , porque si no , lo matará sin remedio. Y digo , que si á esta voz no desiste , sino que prosigue el ademan de su ofensa , deberá herirle , ó en su casa matarle. Y digo tambien , como se supone , que sin pecado alguno ni irregularidad.

50 Si las armas del invadido no son de fuego , desde luego deberá tambien darle el mismo aviso ; y si no desiste , procurará matarlo del mejor modo , que su valor y su fortuna se lo deparen , que si lo logra , bien podrá dar gracias á Dios , de haber salido bien del lance ; y si ha leído esto , tambien me las podrá dar á mí por haberle dado valor , y quitádole los escrúpulos.

51 Yo no sé si acaso leyendo estos dos números se escandalizarán algunos de mis lectores. Ello es , que yo no encuentro razon Divina ni humana para lo contrario. Yo tengo licencia de Dios y de la Iglesia , para matar á mi agresor , si de otro modo no puedo defender , no solo mi vida , sino tambien mi cuerpo de herida grave : pero es así , que en los casos propuestos , y todos los que se les parezcan , que , ó no han de acontecer , ó han de ser semejantes , yo no puedo guardar mi vida ni mi cuerpo sin matarle , si puedo á mi contrario : luego matándole de este modo , no pecco , porque uso de la licencia que me dan todas las leyes.

32 La menor es clarísima como la luz del dia. Todos los casos humanos mortales se deben entender segun que prudentemente , y por lo mas deben ocurrir. Esta es máxima certísima

ma dentro de la Teología Moral. Pues venga ahora conmigo todo lector. Se puede presumir prudentemente, que el que me viene á matar ó á herir, armado, y con esa determinacion, dexará de hacer quanto está de su parte, de su valor y de su habilidad, para lograr aquella determinacion? Es evidente, que esto es lo que prudentemente, y por el acaecimiento mas comun se debe creer. A lo ménos, aun dando toda la restriccion que se quiera al escrúpulo, las acciones externas del agresor, que son por donde en todo juicio se debe juzgar, son determinadas á matarme luego solo con imprudencia en lo moral puedo pensar, que dexaré de perder la vida, ó ser mortalmente herido en quanto cabe en mí agresor, si yo no me defiendo, de modo que le inhabilite para ello.

53 ¿Y qual es precisamente la inhabilidad en que he de constituirlo para que yo viva? ¿En repararle no mas los golpes, gritar, &c? Qué poca cuenta haria de guardar su cuerpo y vida el que esto hiciese en semejante caso. Qualquiera cosa que hiciese, seria acelerar mas la muerte propia. Y solo en el rarísimo caso de ser un diestro Maestro de armas el Eclesiástico invadido, ó inútil el delinquente, podria tener entrada este pensamiento; fuera de este rarísimo caso lo tengo por delirio. ¿Qué cosa es, ó qué quiere decir rebatirle los golpes, ó procurar solamente herirlo? ¿Esto se aconseja para guardar la vida á quien está obligado á guardarla, en un caso en que todas las acciones del contrario se dirigen á quitarle la vida? ¿Cómo se conoce, que los que esto escribian eran unos piadosos Varones llenos de caridad con el próximo!

54 Los Teólogos, Canonistas, Eclesiásticos, Religiosos, los doctos piadosos, aunque posean estos epitetos en grado eminente, no tienen voto en este caso. Quanto mas lo sean, precisamente por serlo, ménos voto tienen. Es solamente de su inspeccion y voto el saber, que para no pecar ni incurrir en la irregularidad el que mate á otro en su defensa, ha de ser muerte, porque de otro modo no pueda librar su cuerpo, ni su vida. No pasa de aquí el juicio y voto de los Theólogos y piadosos. El cómo deberá manejarse el invadido de agresor injusto que quiere matarlo ó herirlo, para librar ciertamente su vida, pertenece á los que se hayan visto en estos conflictos, á los Seculares que se hayan hallado en ellos; ó que aunque no se hayan

visto ni hallado en ellos , saben lo que harian siempre que sucediese el acometer á uno para matarlo ; y lo que harian para librar seguramente su vida si se viesen acometidos. Estos son los que tienen voto para esto , no los Teólogos

55 Y qué resuelven estos ? Que jamas sacó las armas ninguno con ánimo de matar al contrario , que no hiciese quanto estaba de parte de su valor , habilidad y fuerzas por lograrlo , y con la mayor presteza : porque en esto consistia lograr el fin propuesto, y escapar su persona. ¿ Y Qué mas resuelven ? Que jamas se vió ninguno acometido por otro , con armas que pudiesen matar ó herir mortalmente , que se le propusiese en su imaginacion ni por sueño , la duda de si podria salvar su vida sin matarlo , ó á lo ménos herirlo mortalmente , de modo siquiera , que se inhabilitase para poder matarlo : sino que desde luego juzgan por evidente y cierto , que es preciso si han de salvarse del lance , el matar á su contrario ó herirlo mortalmente. Consiguientemente á esto se dirigen todas sus acciones. Si á mi no se me cree , pregúnteseles, y despues de haberlos oido , me darán la respuesta.

56 Infiérese , pues , sin la menor duda nuestra resolucion propuesta número 44. Esto es , que si á la amonestacion ( si hay lugar para ella , y sino no ) de decirle al agresor que desista, pues sino será muerto , éste no se va , y dexa en paz al Eclesiástico , podrá éste matarlo lo ántes que pueda , como Dios lo permita , y su habilidad le ayude ; y que será sin irregularidad ni pecado; por quanto éste *es el único medio cierto de salvar su vida.* Véase como estamos ya conformes tambien en la práctica , toda la Teología y Sagrados Cánones , conmigo. Pues estos ya se ve con total certeza exôneran de culpa y pena al Eclesiástico que mata á su contrario que le invade , como único medio cierto de salvar su vida y cuerpo.

#### §. VII.

57 **H**E dicho que estamos ya conformes tambien en la práctica , y es certísimo. ¿ Quién creerá , que son muchos y gravísimos Teólogos y Canonistas , los que dicen esto mismo que acabo de resolver , en orden á matar al delinquente ? Pues ello es cierto si se mira con buen juicio la ma-

teria. Es verdad, que unánimemente afirman, que el *moderamen inculpatæ tutelæ*, sin el qual hay irregularidad y pecado, consiste en que de qualquiera otro modo, que se pueda salvar la vida, debe hacerse, sin herir ni matar al enemigo. Que en caso de usar de las armas por no haber otro remedio, debe no tirar á matarlo, sino solo á defenderse. Que no deba poner mas diligencia, que la que probablemente es necesaria para su defensa. Que si vasta con herirlo, no pueda matarlo. Que si puede defenderse con solo rebatirle sus tiros, no pueda dirigir los suyos á herirlo. Todo esto es verdad; y todo esto conspira contra nuestro dicho.

58 Sin embargo de ello, los mas de estos mismos, y los mas clásicos dicen lo siguiente: téngase cuidado con lo que dicen, y quién son los que lo dicen. El Padre Molina, *tom. 4. tract. 3. disp. 11. num. 5.* Que si el invalido *teme razonablemente*, que puede ser muerto por el agresor, si no lo mata, que no peca matándolo; no ocurriéndole en las circunstancias del conflicto otro modo, con el qual *seguramente*, pudiese librar su vida sin la muerte del contrario. Alfonso de la Vega, *in Sum. tom. 1. c. 127. cas. 12.* Para que uno se defienda con la moderacion debida, son necesarias dos cosas, la primera, que no se pueda defender el acometido de otra manera; *para conocimiento de lo qual* (nótese) *basta una probable conjetura, y no es necesario examinar si de otra manera podrá huir el peligro, porque en semejantes encuentros falta la consideracion para examinar esto, &c.*

59 Diana, *part. 5. tract. 4. resol. 1.* dice las mismas palabras, que hemos citado del Padre Molina: pues apropiándose-las, dice: *Respondeo cum Molina.* El Padre Ludovico Babens-tuber, célebre Benedictino *de Præcep. Dec. tract. 5. disp. 6. art. 2. num. 3.* Que no hay necesidad de que el invadido espere á que el agresor le acometa, sino que basta el que tome las armas, y se determine á ofenderle, sin señales de desistir de la empresa: *Opus tamen non est ad tui defensionem, ut expectes, donec adversarius re ipsa te physicè aggrediatur, sed satis est, si arma expediat, seque ad invadendum accingat, absque ulla spe revocandi ipsum à capto consilio.* Los Padres Salmantinos, *de 5. Decal. Præcep. tract. 23. cap. 1. punct. 4. num. 55.* Que para matar el invadido al invasor injusto, defendiéndose, no es menester esperar á que ya comience á ofenderlo; basta verlo ya de-

determinado á la ofensa: en lo qual dicen, convienen todos: *Ut quis licitè occidat injustum invasorem, se defendendo, non est opus, quod jam inceperit te lædere, ut omnes concedunt, sufficit quod sit paratus.*

60 Debe saberse, que ventilan los Teólogos sobre si es lícito, y si se puede sin incurrir en pecado, matar al que sé que me ha de matar. Esto es, adelantarme á ello, á lo qual llaman *prevenir* los Teólogos. Resuelven justamente, que hay casos en que no es lícito; pero universalmente todos resuelven, que es lícito, si por accion externa armada se le nota determinacion á la ofensa. Los Padres Salmantinos, *ibid. num. 57.* son de esta opinion expresamente: *Si invasor fecit aliquam actionem exteriorem, ratione cognosceretur ejus determinatus animus ad occidendum, si alia via effugere mortem non potest, valet preveniri.* Esto es, puedes matarlo. Redingio, *tom. 13. quest. 12. controu. 3. num. 14.* Que es comun de todos los Teólogos, el que se puede lícitamente adelantar á matarlo el invadido, desde luego que vea al agresor determinado á embestirle con las armas. Babenstuber, *ubi supra*, y Ilungo, *tract. 4. disp. 3. quest. 2. art. 4. num. 68.* expresamente dicen lo mismo, y añade este último la razon por todos: *Quia tunc moraliter loquendo jam incipit injusta invasio.*

61 El Padre Fray Juan de la Cruz, *in Direct. Consc. p. 1. præc. 5. quest. 1. dub. 5.* *Si Aggressor jam fecit aliquam actionem in ordine ad aggressionem ut parando insidias, ense accuendo, aut si jam sit animo paratus ad id, si aliter non possum fugere, licitè eum occido antequam instet meum damnum.* El Padre Francisco Suarez, *Enchyr. cas. consc. lib. 7. ver. Homic. §. 7.* dice de este modo: *Parentem te occidere omnino, potes prius occidere, quam invaderis, si aliter evadere non potes.* El Padre Domingo Bañez, célebre Dominico, *in 2. 2. quest. 64. art. 7. conc. 2.* se explica de este modo: *Postquam jam aggressor fecit aliquam actionem parando mihi insidias, quas ego aliter effugere non possum, nisi occidendo illum, tunc licitum est mihi medio tempore, antequam meum instet damnum, occidere insidiantem, etiam si pro tunc quietus sit: quia tunc propriè loquendo, est defensio vitæ meæ.* Finalmente, Molina, Diana, Marchancio y otros muchos dicen esto mismo: pero bastantes hay con los expresados.

62 Pregunto ahora al mas rígido y escrupuloso Teólogo, si se sigue literalmente de toda esta doctrina tan clásica, lo mismo puntualmente que dexamos establecido? Esto es, que desde luego que vea á mi agresor armado, dispuesto á ofenderme, y que amonestado no desista, que puedo lícitamente tirarle un pistoletazo si tengo esta arma, ó si no matarlo con las que tenga, si me valen el valor y la fortuna. Es indubitable, que esto mismo resuelven sustancialmente todos estos Doctores como consta de sus doctrinas. Y pregunto otra vez: ¿es esto lo que dicen, ni lo que se deduce, quando explican la accion ó defensa, *cum moderamine inculpata tutelæ*? No por cierto: todo lo contrario nos enseñan. ¿En qué consiste esto? Si no consiste en lo mismo que ya he dicho otras veces, que sucede con otros casos, ignoro totalmente qual pueda ser la causa: esto es, que quando explican la *defensa inculpata*, se trasladan unos á otros sin otra crítica ni otro trabajo, que el decir lo mismo; y quando tratan esotro punto y otros puntos, hacen lo propio. Con que todo consiste en que el primero que escribió lo dixo así en el un lugar, y en otro habló de esotro modo. Despues todos han hecho lo mismo.

63 Pero en este punto no debemos contentarnos con esto. Es punto acerbísimo y de fatalísimas conseqüencias. Depende la condenacion, ó un pecado gravísimo con reatos criminales; ó la muerte de un inocente. Por eso en éste y semejantes casos prácticos, y que pueden suceder con frecuencia, es una irreflexión perjudicial el introducir metafísicas tercas, ni quisquillas intelectuales: sino que pesadas las circunstancias prácticas del caso, resolverlo unánimemente de modo, que no se dexen lugar á probabilidades, ni escrúpulos, que tienen por término un pecado gravísimo ó una inocente muerte, con triunfo de un hombre iniquo. Creo firmemente que en obsequio de Dios, y por la salud espiritual del proximo, será acto caritativo el ceder la vida. Pero tambien sé, que aun en estos casos no pasa de consejo, y que no pecará quien la guarde. Ya vimos arriba con San Mateo, el consejo ó mandato de Dios á sus Apóstoles, en orden á que no expusiesen su vida á cada paso. Vemos á San Juan Chrysóstomo, *in Psalm. 43.* que dice lo mismo: *Non enim semper apparentes in media, irruebant pericula.* Con que sabiendo por otra parte, que tenemos precepto de guardar el cuerpo y vida, lo qual en toda Teología

gía

gía supedita infinitamente á todo consejo , solamente Dios , ó su Iglesia me harán creer que peço en matar , lo ántes que pueda , como pueda , y desde luego , al que veo con armas con determinacion , ó acciones de ofenderme. Estimara ver razones de peso , y de una crítica loable , que enerven las que dexamos establecidas.

## §. VIII.

64 **H**Asta aquí en favor de la razon y de la vida , y conciencia sana de los Eclesiásticos , contra los injustos invasores. Hasta aquí digo , para todos aquellos casos , en que , ó por fragilidad propia , ó malicia extraña , sin poderlo ya remediar , se hallan en el peligro de ser invadidos contra su cuerpo y vida. Sin embargo , no dexaré de declamar contra aquellos , que olvidados de la santidad de su estado , y de la altura de su caracter , afectan secularidades , y buscando las ocasiones , exponen lo sagrado de sus personas á la relaxacion y perversa índole de los Seculares malos.

65 No sé yo si resolveria lo mismo , que hasta aquí , á cerca de aquellos no buenos Eclesiásticos (en todos Estados hay de todo) que así en su vestido , como en sus acciones y modo de vida , solo tienen de Eclesiásticos el carácter , porque es indeleble. De aquellos digo , que debiendo ir siempre vestidos de la justicia , mejor que los Sacerdotes de Dios en la Ley antigua ; (*Psalm. 131.*) y exteriormente con aquella ropa propia de la profunda humildad y abstraccion de su estado , apénas hoy se distinguen de aquellos , que el vulgarísimo Dictionario del Mundo relaxado llama Petimetres. De aquellos , que extendiendo fuera de los límites propios , que es , y se llama justa decencia del estado , bruman Caballos enjaezados , se adornan con pistolas y trabucos , de modo , que nada de diferencia se encuentra entre uno de estos , y un maton de aquellos , que aun los Seculares discretos señalan con la risa. Decentísimo es , y justo , el que el Eclesiástico que camina , lleve armas con que defenderse de los malhechores. Pero esto es muy distinto de lo que con harta frecuencia dicen , que se nota por el Mundo. Esto es bueno , y á nadie escandaliza ni conmueve á rabia : Aquello no es otra cosa , que mal exemplo y provocacion á los malos , para que les pierdan el respeto.



66 De aquellos, en fin, y estos son los mas escandalosos y perjudiciales al Sagrado Estado, que peores que los Seglares, se abandonan á tratantes, comerciantes, ¿y qué sé yo que otras cosas malas. Exponiendo voluntariamente, y con próximo peligro sus vidas, por los caminos y extravíos, á las iras de la regalía; y los facinorosos. No son estos, y semejantes, de aquellos que decía mi Gran Padre S. Gregorio lo siguiente? *Nemo in Ecclesia amplius nocet, quam qui perverse agens nomen, vel ordinem sanctitatis, vel Sacerdotis habet. Delinquentem hunc redarguere nullus præsumat, & in exemplum culpa vehementer extenditur, quando pro reverentia Ordinis peccator honoratur,* (in Pastoral).

67 Si el Eclesiástico quiere, y debe quererlo, que le honren y reverencien como es justo, no se ha de adocinar, y hacer uno mismo con los hombres del siglo. Si se hace como ellos, le tratarán como ellos mismos se tratan. Si lo ven fuera de su clase en su trato, trage, acciones y modestia, juzgándolo entónces como sugeto de mas alta gerarquía, le respetarán con aquel honor mas alto que ellos mismos saben ya que deben tratar á las personas Sagradas. Si queremos y tenemos obligacion de quererlo que no se ultrage nuestro estado, debemos hacer lo que nos manda el Espíritu Santo por el Apostol. No ofendiendo á nadie por ningun modo; esto es, ni su vista con las profanidades ajenas del estado, ni su voluntad y juicio con los modos y acciones seculares, y mucho menos su razon con el trato y vida secularísima de comercios interesados. *Sed in omnibus, dice S. Pablo, exhibentes nos metipsos tamquam Dei Ministros nemini dantes ullam offensionem, ut non vituperetur ministerium nostrum,* (2. ad Corinth. c. 6. v. 3. & 4).

68 No dudo, sino que todos los Prelados Eclesiásticos, á cuyo cargo está la cuenta de este linage de súbditos, cuidarán de que estos desórdenes se remedien, sino que en la realidad no todo puede verse y corregirse. Sin embargo, como en materia tan ardua, y de tanto peso, nada sobra, les encargo y pido en Jesu-Christo, que nada omitan de cuidado para saberlo, y de fortaleza para castigarlo. No sea cosa, que en el tremendo Juicio de Dios, les diga este Señor, de sus Sacerdotes súbditos, lo que vemos en Ezechiel, describiendo el genio de los malos: *Sacerdotes ejus contempserunt legem meam, & polluerunt sanctua-*

*ria mea. Inter sanctum, & profanum non habuerunt distantiam, & inter pollutum, & mundum non intellexerunt* (32). Porque si los Prelados se hallasen culpados sobre este punto, no podria entónces dexar de serles criminalísimo el castigo.

## §. IX.

69 **H**emos expuesto al juicio de los doctos nuestras meditaciones en órden á la defensa occisiva por todo Eclesiástico: resta presentar del mismo modo lo que, despues de bastante leccion y meditacion sobre ello, hemos reflexionado en órden á la misma defensa, por los bienes que se poseen. Si el antecedente campo lo tuvimos escabroso é intrincado, todavía me parece que el presente es mucho mas intrincado y escabroso. Sin embargo procuraremos, como en el antecedente, aclarar los hechos y quitar escrúpulos. Pero con la advertencia debida, así para esto, como para el antecedente, que yo expongo mi dictámen y la razon en que lo fundo. Venero el opuesto, aunque no lo sigo por ahora: pero con todo eso lo sujeto al que resuelvan los doctos y juiciosos. Este es un nuevo pleyto, en que yo apelo por todos á nueva vista con nuevos documentos. Solo quiero, que se detenga la sentencia hasta que se hayan enterado del nuevo proceso.

70 Noto lo primero, y pongo por fundamento firme que, aunque algunos pocos Doctores fuéron de sentir de que era delito, y se incurria en irregularidad por el homicidio hecho en defensa de los bienes temporales; esto hoy ya no tiene fundamento. La irregularidad se incurre en el homicidio privado por solo delito: si no hay delito, no puede haber irregularidad, á diferencia del homicidio *ex defectu lenitatis*, ó de autoridad pública, que hay irregularidad, aunque no haya delito. Es, pues, cierto y constante, que sin incurrir en delito, ni culpa alguna, se puede matar en defensa de los bienes que se poseen. Consta lo primero del Exódo: *Si perfodiens domum inventus fuerit fur, & percussus mortuus fuerit, non imputabitur illi homicidium.* (Cap. 22.) Lo segundo, consta del Derecho Canónico, *cap. Si perfodiens, de Homicidio*, en donde, con las mismas palabras del Exódo y otras de S. Agustin, se dice, que al ladron nocturno, que quiere romper ó forzar las puertas para entrar, se le puede matar desde luego, sin otra prueba, ni

otro acto de parte del ladron, y que el homicidio no será delito: *Non est illi homicidium imputandum.* Pero que si el ladron acomete de dia, y quiere defender su depravada accion; esto es, robar amenazando con las armas que tambien podrá ser muerto: *Impune scilicet occidi nocturnum furem, quoquomodo: diurnum autem si se telo defenderit; jam enim est plus quam fur.* Tambien, *in cap. Olim 12. de Restitut. Spoliat.*

71 Lo tercero consta del Derecho Civil, *lib. 1. §. Vim vi, ff. de Vi armat.* Lo quarto, consta por autoridad corriente de todos ó casi todos los Doctores clásicos, Teólogos y algunos Canonistas. El Padre Molina, *tom. 4. tract. 3. disp. 16. núm. 1.* Coninch, *de Sacramentis, disp. 18. dub. 9. núm. 88.* Mercero, *de Sacrament. in 3. part. Divi Thom. quest. 24. dub. 7.* Turriano, *de Censur. lib. 9. disp. 65. dub. 3.* Tannero, *in 3. part. disp. 4. quest. 10 dub. 11. núm. 210.* Hurtado, *disp. 2. de Irregularit. diffic. 10. núm. 36.* Diana, *tract. 2. de Irregularit. resol. 4.* Filliucio, *tom. 1. tract. 20. cap. 5. núm. 150.* Suarez, Cornejo, Villalobos, Castro, Portél, Gordonio, Lesio, Castro Palao, Babenstuber, Tapia, Delugo, Fray Andres de S. Joseph, los Salmantinos y otros muchos citados por estos. La razon de todos es, porque las cosas necesarias para conservar regularmente la vida, se pueden guardar y defender, baxo la misma razon y derecho que la misma vida. Así son los dineros y demas bienes temporales; con que tambien se deberán defender, en caso necesario, del mismo modo que la vida.

72 A mas de esto, el que va á robar con determinacion del robo, regularmente va armado. ¿Y para qué? Para defender la accion, y lograrla con las armas, á costa de la vida de quien lo estorbe: con que si el dueño intenta defender y guardar su hacienda, es regularísimo el que el ladron lo mate, ya para el logro de su lance, á que ya se ha expuesto, ya porque si queda con vida, es un testigo fuerte contra la del que le robó su hacienda, ó hizo todo lo posible por robarla. Con que puesto en este regularísimo estado el punto, ¿quién no ve, que á mas de la defensa de los bienes, se añade la invasion injusta de la vida? Por otra parte, y esta es tambien razon fortísima. Si el dueño no pudiese usar de la fuerza necesaria para guardar su hacienda, con daño en el cuerpo ó vida del delinquente, no ha-

biendo fácil recurso á la Justicia, era dar una licencia y libertad suma á todo malhechor, para que á cada paso forzasen casas, y no hubiese bolsa segura, con detrimento gravísimo de las personas, y revolucion perjudicial de la República. ¿Quién no ve, que es mas próximo y ovio el miedo para el ladron, de ser muerto ó herido por el dueño de la alhaja, en defensa de ella, que por el castigo que despues podrá venirle de la Justicia? Esta se ve muy léjos y sumamente contingente, y aquel daño se ve sumamente próximo y casi cierto,

## §. X.

73 **E**sto supuesto, para que con toda claridad se pueda proceder en este caso, hablaremos primero en orden á los Eclesiásticos Seculares: despues trataremos de lo que pertenezca á los Religiosos. Pero ante todo, es preciso saber que hay una proposicion condenada sobre este punto, que conviene á todos estados. El Santísimo Papa Inocencio XI. en su Decreto de 2. de Marzo de 1679. condenó la proposicion siguiente: *Regulariter occidere possum furem pro conservacione unius aurei.* En consecuencia de ella, está prohibido, por lo regular, el matar al ladron por defensa de un escudo de oro, que esta moneda supongo, que corresponde en nuestra España.

74 Digo, pues, que si el Eclesiástico oye de noche que le quieren abrir ventana ó puerta, deberá gritar y hacer ruido, para que sabiendo el ladron que le han oido huya. Pero que si hecha esta diligencia, no huye, sino que prosigue, y mucho mejor si son mas que uno, podrá lícitamente, desde donde pueda matarlo ó herirlo gravemente, para impedirle el hecho. Si la primera noticia que se tenga, es estar ya el ladron dentro de la casa, insta la moderacion Eclesiástica, para que si todavía está el Eclesiástico en lugar seguro; esto es, cerrado en puesto libre de que le ofendan, deba gritar, llamar &c. á fin de que se huyan; y si no se huyen, podrá lícitamente desde entonces tirar á matar ó á herir, para librarse á sí y á sus bienes. Pero si la primera noticia es, la de estar ya dentro de su quarto, siendo de noche, sin la menor perplexidad podrá matarlo ó herirlo, lo mejor que pueda.

75 En ninguno de estos casos deberá tener el escrúpulo mas mi-

mínimo, y la razon es clara. Por solos los ademanes de forzar la casa, estando todavía fuera, se dice en la Escritura Sagrada, (*Exod. ubi supr.*) y se repite en el Derecho Canónico, que siendo de noche, se pueda matar al ladron, sin el menor delito: *Si deprehensus fuerit dum actu murum perfodit*, dice el Texto Hebreo, y de ninguno se infiere, el que haya obligacion de darle otro aviso que el de herirlo. Sin embargo, por la moderacion Christiana y Eclesiástica, advertimos que se avise primero, que es, quanto en órden á escusar culpa, debe hacerse. Con que hecha esta diligencia, no hay el menor escrúpulo. Añadimos á todo, que en el caso propuesto, lo ménos que debe esperarse, es el robo y robo quántioso; pero todavía puede suponerse prudentemente, que aquel hombre ú hombres que á tanto trance quieren forzar la casa, traen quizás intencion depravada contra la vida. Con esto, que verisimilmente tambien debe temerse, se quita absolutamente todo escrúpulo.

76 O el ladron insulta de dia, tambien dentro de casa. Este caso puede suceder de dos maneras. Una, de aquellos necesitados semiestafadores que se meten con algun pretexto dentro del quarto, y explicando necesidad, piden alguna porcion de dinero. Si esto sucede, consultará el Eclesiástico su caridad y obligacion de socorrer al proximo, con la posibilidad que tenga. Y sobre todo esto, darle de limosna lo que buenamente pueda. Si no se contenta y pasa á las amenazas contra la vida; una de dos, ó muestra luego arma ofensiva, ó no. Si no la muestra, podrá el Eclesiástico tomar la suya si puede y amenazarle con la muerte, si no se huye. Si entónces el ladron saca la arma, podrá herirlo el Eclesiástico ó matarlo segun que pueda. Si saca la arma ofensiva al mismo tiempo que amenaza, de modo, que el Eclesiástico no pueda valerse de las suyas, sucumba. Déle lo que pida, ó dexé que se lo tome.

77 Si la cantidad que se lleve, cómputa con las conveniencias actuales del Eclesiástico, no es mucho, déxelo ir en paz, y dexé el recobro á la contingencia de acusarlo á la Justicia. Si la cantidad es bastante para hacerle falta al Eclesiástico; una de dos, ó por conocer al ladron, ó por otras circunstancias, presume fácil recobro de lo que se lleva ó no presume fácil recobro. Si lo primero, debe dexarlo á la Justicia, dando cuenta luego, y tomando las medidas para lograrlo. Pero si fal-

tan las circunstancias seguras, para que con facilidad se recobre de lo hurtado, podrá buscar modo como detenerlo, y no pudiendo de otra forma, herirlo; y si fuese insultado, ó en disposicion de ello, matarlo quando se vaya. Aquí no habrá obligacion de avisarle, sino en algun caso muy metafísico; pues ya avisado de que su dueño queda ofendido gravemente, y que le es lícito recobrar su hacienda del modo que pueda, aunque sea con muerte del delinqüente: pero en todo caso, si por el semblante, las acciones ó armas en la mano, se teme, no mas que verisimilmente, que es ánimo suyo ofender en el cuerpo, ó en la vida al dueño, desde luego, si puede y tiene modo para ello, podrá lícitamente adelantarse, y herirlo ó matarlo. La razon es constante, porque entónces á la razon de ladron se pone de nuevo la de agresor injusto; por lo qual, como dice San Agustin sobre el Exôdo y el Derecho, *in cap. Si perfodiens*, en esta circunstancia es ya mas que ladron. Consiguientemente militan todas las mismas razones y autoridades, que subsisten para la agresion injusta.

78 Todo lo que decimos en el antecedente número, vale para el segundo modo de insulto dentro de casa, quando con resolucion conocida y acciones para ello, se intenta el robo. Los ladrones entónces vienen con armas y seguramente determinados á lograr su lance á toda costa. Esto es lo cierto, y lo que han mostrado los exemplares comunmente, exceptuado algun muy raro caso, que no puede ser de regla. Con que este es el caso en que tenemos á nuestro favor todas las autoridades y razones, que militan para defender hacienda y vida, contra el ladron y invasor injusto, hasta herirlo ó matarlo sin delito. Con que si el Eclesiástico puede usar de armas, y tiene valor para ello, podrá defender su hacienda y vida, sin el menor escrúpulo: por quanto entónces, *éste es el único medio de defender su hacienda y tambien su cuerpo.*

79 O el ladron ó ladrones salen al camino. Digo resueltamente que en solo el caso de que el Eclesiástico lleve un buen caballo, y el ladron esté á pie, y bastante apartado, de modo, que *con toda certeza*, por estas circunstancias pueda huir el ser robado ó maltratado; fuera de este caso, digo, le será lícito el usar de sus armas hasta herir ó matar al ladron en caso necesario. Con sola esta reserva, que si el ladron, fiado

acaso, en que el Eclesiástico no lleva con que defenderse, pide la bolsa algo apartado, sin tener todavía en la mano arma dispuesta, deberá entónces el Eclesiástico sacar la suya, y intimarle que se vaya al instante, porque si no, le dará muerte. Si él ó ellos no desisten, podrá ofenderlos, del modo que pueda, sin escrúpulo de irregularidad ni de delito alguno.

80 Es esto certísimo y segurísimo, en que no puede haber duda razonable. El ladron de despoblado ó de caminos, por todo Derecho es facinoroso, y reputado por de mayor delito. Aunque su primer destino sea robar al caminante de todo lo que lleva, es tambien regularísimo el matarlos, si al tiempo del robo presumen, que son conocidos, ó que podrán dar cuenta. Aun sin esto, no es menester por lo comun que teman ser conocidos; temen de contado, el que quedando con vida, á lo menos han de publicar el robo, señas de los insultantes, &c. Por lo qual se ha de seguir infaltablemente la persecucion por la Justicia. Lo qual está remediado con matar á los robados, sacarlos del camino y echarlos en un barranco ó lugar apartado. Y aun quando por rarísima commiseracion no sucede esto, sucede á lo menos el atarlos, molestarlos y dexarlos á la inclemencia, en la que muchos han perdido la salud, ó la vida. Esto es lo comunísimo, y por cuya regla se deben considerar los hechos y su manejo.

81 De aquí es, pues, que un Teólogo de la altura del Padre Molina, *de Just. tract. 3. d. 7. núm 1.* diga, que qualquiera puede matar en defensa de sus bienes: *Latronem, qui vias publicas tenet.* Y que sin duda alguna pueda hacerse del modo que hemos dicho, lo aprueban quantas razones y doctrinas dexamos ya apuntadas. Por quanto la razon de todas subsiste con mayor peremptoriedad en este caso. Aquí el ladron le quitará todo lo que lleva; pues á eso sale, y por eso se expone; con que no hay el escrúpulo por la proposicion condenada. Pues á mas de que por poco que sea, será mas, que el escudo, aun sin esto, la *irregularidad* del caso lo saca de los términos prescriptos en la proposicion, que dice, que *regularmente* pueda matarse por defensa del escudo de oro. Aquí el caminante es privado de todo lo que lleva, con que hacer cómodamente su viage, que equivale al que le roben mil escudos, si aun le quedan otros tantos.

82 A mas de esto que pertenece á la expoliacion de bienes, subsiste el temor mas que probable de ser muerto ó herido, ó gravemente molestado. Todo lo qual puede lícitamente defenderse con la occision, si no hay otro modo: con que no habiendo otro modo seguro, (porque la vida no admite probabilidades, una vez perdida, ya no tiene remedio, y no hay mas que perder) que el de matar ó el de inhabilitar, mediante heridas ó mutilacion al ladron, para que no me ofenda; se sigue que en el expresado caso lícitamente puede defenderse con herirlo gravemente ó matarlo.

83 Si, sea en poblado, sea en camino, no se ha podido defender el hurto, y el ladron se le lleva, vea entónces el dueño si conoce al ladron, si sabe donde vive, y si tiene fácil el recobro de su hacienda, mediante la Justicia. Si esto es, déxelo ir en paz, y recurra luego al Magistrado. Si lo que se lleva no es mucha cantidad, ó no le ha de hacer notable falta, segun sus haberes, déxelo tambien; pues la caridad y moderacion Christiana y Eclesiástica piden no ofenderlo, por cosa que no es grave, estando ya, como lo suponemos, fuera del insulto, y libre la vida; pero si es cantidad grande, ó le hace falta notable, teniendo armas á mano con que herirle, podrá hacerlo, con el ánimo de recobrar su hacienda; y si lo matase, *requiescat in pace*. Esta es opinion comunísima de los mejores Teólogos, pues todos resuelven, que al ladron, que se va huyendo con el caballo hurtado ó con la alhaja de precio, es lícito tirar á matarlo en la huida, para el recobro. Es comun, y así no hay porque detenernos.

84 En órden á la cantidad, que es bastante, para que por su defensa pueda quitarse la vida al delinqüente, es fuera de lo razonable el determinarla. Precisamente por la razon de hurto no hay duda, sino que debe ser cantidad no pequeña, pues la vida de un hombre no debe perderse por cosa de poco precio. Pero, ¿y qué quiere decir esto? ¿Qué nunca por poco precio deba defenderse, hasta herirlo ó matarlo? No por cierto. Si el dueño es pobre, que tiene que mantener familia, deudas ó otras obligaciones de justicia, mas cantidad es para este veinte reales, que para uno muy rico cincuenta pesos. Con que éste y todos sus semejantes, poco mas ó ménos, bien podrán defender qualquiera precio, hasta la mutilacion ó occision,  
del



del que quiera hurtarlo. Por eso el Santo Inocencio XI. condena el que *regularmente* se pueda matar por defender un escudo; porque los casos irregulares, segun los sugetos robados, y sus circunstancias de pobreza, y obligaciones, quedan excluidos; y segun ellos sean, se deberá obrar en los casos concretos.

85 Dixe *precisamente por razon de hurto*; pero regularmente hablando, esto es un caso casi metafísico. ¿Qué invasion latroniana habrá, en que no se mezcle invasion de armas contra la vida? A fe será rara: pero sin esto, Molina, Lesio, y Tamburino, que son tres tan buenos Teólogos, afirman, que aunque la alhaja, ó el robo sea de corto precio, de un escudo, ó ménos, se podrá matar al que quiera ocupararlo, si estando presente el dueño, quiere hurtarlo por fuerza. (*Molin. tract. 3. tomo 4. d. 16. num. 7.*) Y añade Lesio, y no disiente Tamburino, que en este caso podrá guardar la alhaja ó dinero matándolo, aunque prevea, que pudiera recuperarla por la Justicia. (*lib. 2. cap. 8. d. 11. num. 69.*) Y es la razon de todos estos, porque entónces, á la razon de Ladron, y de invasor injusto se añade la de contumelioso gravemente, contra el dueño de aquellos bienes. *Quia non injustus solùm, verum etiam contumeliosus graviter est, ut supponi omnino debet contra presentem Dominum is, qui sic tentat alienum arripere.* (Tamb. lib. 6. c. 1. de Homic. num. 4.) Pero lo que no tiene duda, y que es moralmente cierto, para quitar todo escrúpulo, es, que el que sale, ó entra determinado á robar, es con la determinacion tambien de ofender en la persona al dueño. Luego desde luego podrá el dueño tratar de defenderse de la fuerza con la fuerza, que es un derecho natural, concedido á todos y reconocido tambien por todas la Leyes.

§. XI.

86 **H**Asta aquí para los Eclesiásticos Seculares: ahora diremos lo que respecta á los Religiosos; aunque en la realidad poco habia que decir, pues lo mismo, con poca diferencia, que acabamos de expresar para los demas Eclesiásticos, les conviene á los Regulares.

87 Lo primero, la ley natural, y regla general, admitida en todo Derecho, de poder repeler la fuerza con la fuerza, ni la ha renunciado ningun Religioso, ni nadie se la ha quitado:

y yo creo, que solo en obsequio de Dios, y de la Religion, deberá renunciarla. Con que ya tiene la misma razon, que todo hombre, y los demas Eclesiásticos, para defender su vida, y su cuerpo de que no lo ofendan, aplicando, y valiéndose de la fuerza necesaria para lograrlo. Inocencio IV. *in cap. Dilecto, de Sentent. Excommunic. in 6.* dice claramente así: *Cum omnes leges, omniaque jura vim vi repelere, cunctisque sese defensare permit-  
tat, &c.* Aquí ya se ve, que por toda ley, y derecho se le permite tambien al Religioso, (pues no lo excluye) el que con la fuerza se defienda, del mismo modo, que pueden todos los demas hombres. Luego siempre, que prudentemente tema, como los demas hombres, que puede ser ofendido, podrá como los demas hombres, defenderse, del mismo modo, que á todos les es permitido. Síguese, pues, que todo lo que hasta aquí dexamos establecido para todos los Eclesiásticos, tambien debe resolverse para los Religiosos.

88 Con esta reflexión sola, y lo que ya dexamos expuesto en órden á que es rarísimo el caso, en que, el que sale á robar cosa considerable, no tenga determinacion tambien de ofender al dueño, teniamos bastante para que el Religioso, que ve al Ladron con armas, y que le pide lo que lleva, pudiese desde luego lícitamente tratar de defenderse con la herida, ó occision del contrario. Pues aunque aquí prescindiesemos de los bienes temporales, y su desprecio, siempre nos queda una razon fortísima, y concluyente para la defensa occisiva, por invasor injusto.

89 El Derecho Civil, y Canónico, pues no excluyen á los Religiosos en aquellas reglas, que prescriben, y que admiten los Doctores, para la defensa occisiva de su persona, y bienes, que esten á su cargo, ó sean de su uso: luego no estando excluidos, y siendo materia tan odiosa el que expongan su vida, y la hacienda á manos de un mal hombre, nadie tiene autoridad, ni derecho para excluirlos, ni ellos tampoco deberán excluirse: Con que permitiendo el derecho Civil, *in Leg. Furem. 9. ff. ad Legem Corneliam, de Sicariis. Leg. 4. ff. ad Legem Aquiliam.* El Derecho Canónico, *cap. Si perfodiens, cap. Interfecisti 2. de Homicid. cap. olim, de Restit. Spoliat. cap. Dilecto, de Sentent. Excommunic. in 6.* El derecho propio de nuestros Reynos, *Leg. 4. tit. 13. lib. 8. Leg. 3. titul. 8. part. 7. Leg. 1. tit.*

*tit. 17. lib. 4. Fori Leg.* Que todo hombre, aunque sea Eclesiástico, pueda lícitamente defender los bienes suyos, ú de su custodia, hasta la occision, ó mutilacion, si fuese necesario, sin incurrir en delito: tambien los Religiosos podrán matar, ó herir al invasor, ó Ladron, que quiera robarles los bienes, ú ofenderlos, si fuere necesario herirlo, ó matarlo en la defensa.

90 La razon potísima para que lícitamente pueda el invadido, ó dueño de los bienes, matar, ó herir, ó mutilar privadamente al delinqüente, que sufraga á todo hombre, igualmente sufraga al Religioso: luego no habiendo ley, ni derecho expreso positivo, que lo excluya, necesariamente le comprehende. Consiste todo, en que el derecho de guardar la vida, cuerpo, y bienes, es natural, y por naturaleza, y derecho primitivo, es privativo de cada persona; y así fue en la práctica, hasta que erigida la vida sociable, se transfirió este derecho al Magistrado. Ya cesó con esto, en todo hombre, el derecho de defender, ni guardar por sí la vida, y bienes. Pero con todo esto, como hay casos en que no puede el Magistrado guardar lo uno, ni otro, porque pende la pérdida del acto mismo, sin poder recurrir al Magistrado; de haí es, que para todos los casos, en que el Magistrado; no puede guardarle al hombre el cuerpo, bienes, ó vida, le dexa entónces su derecho, y autoridad para que él se lo defienda. Por eso, aunque es fundamental ley para lo regular, que *nemo sibi jus privatim dicat, sed illud singuli á publicis iudicibus audiant*; es tambien fundamental derecho, que, *en donde no puede ayudar la autoridad pública, se da el derecho á la persona privada: Leges in hoc casu*, dice el Ilustrísimo Calmet, en medio de ser rigidísimo partidario de la moderacion, *quodammodo in privatorum manu collocant arma, ut queant interficere in persona illorum, (Principum ac Magistratum) qui eos noctu aggrediuntur, non modo privatos inimicos, verum etiam publicæ quietis hostes; atque in hoc sensu asseri potest, eos nequaquam occidere privata auctoritate, sed legitima Magistratum, Legumque auctoritate, quæ depositariæ sunt juris, quod habet Deus super hominum vitam.* (in Exod. cap. 21.)

91 En consecuencia de esto, los mismos Teólogos, y demas Doctores que resuelven ser lícito, que los Eclesiásticos defiendan hasta sus bienes la ocasion en caso necesario, resuelven tambien lo mismo para los Religiosos; porque en uno se

cierra la autoridad de muchos, expondrémos el siguiente pasage del doctísimo, y grande Teólogo el Padre Tamburino. *Licere occidere volentem mea bona alicujus momenti injuste occupare, si aliter ea defendere nequam, certum est, tum jure nature, tum civili. Ita Sotus, Lesius, Silvester, Cajetanus, Navarrus, Valentia, Molina, Layman, aliique apud Dicastillo::: Quo jure fruuntur etiam Clerici, Religiosique, sine periculo irregularitatis, cum nulla ratio, nec nullum jus eos condemnet.* (lib. 6. de Homicid. cap. 1. num. 3.)

92 El Padre Torrecilla: *Que es lícito matar al Ladron en defensa de la hacienda, si no se puede librar de otro modo, tambien á los Clérigos, y Religiosos.* Cita por la misma opinion á Tanero, Sylvio, Maldero, San Antonio, Nabarra, Barbosa, Leandro del Sacramento, Victoria, y á otros muchos. (*in Sum. tract. 3. dist. 2. cap. 2. secc. 3.*) Diana afirma lo mismo contra Binsfeld, Rossella, y algunos, que fuéron de la opinion contraria, sobre el endeblísimo fundamento de que los Religiosos no tenian cosa propria. Sin embargo, dice Diana: *Verum ego affirmativam sententiam teneo, cum Tannero, Becano, &c.* (part. 5. tract. 4. resol. 12.)

93 El Padre Ludóvico Babenstuber lo afirma de este modo: *Etiam Clericis, & Religiosis pro defensione rerum suarum licitum est occidere injustum invasorem.* Lo prueba con los dos capítulos del Derecho: *Olim de Rustitut. Spoliat.* y tambien *cap. Dilecto, de Sentent. Excom. in 6.* (de Præcep. Decalog. pag. 473.) El Padre Gobat, Teólogo, y Canonista insigne, sin que nadie pueda disputarlo, afirma lo mismo, como consiguiente á la segurísima regla Teológica, y Canónica, de que en materia de homicidio por delito, esto es, no siendo por autoridad pública, solamente se incurre en irregularidad, si la occision, ó mutilacion es voluntaria formalmente, esto es, con pecado mortal de occision contra el quinto precepto: *Ideoque, dice, quando cumque Clericus, privata auctoritate deformando, aut causam deformatione privata auctoritate factæ dando mortaliter non peccat, non incurritur irregularitas.* Cita entre otros, á Coninck, y á Gebalino. (*cass. 17. tract. 8.*)

94 Los Padres Salmanticenses claramente dicen, que es comun de los Teólogos, que se puede matar al Ladron en defensa de los bienes, si no hay otro modo de librarlos. Lo prueban

ban con autoridades, y razones en que no hay duda. (*de Homicid. cap. 1. punct. 4.*) Despues, hablando en términos para la irregularidad, afirman, que es mas verdadera la Sentencia, que dice, no incurrirse en irregularidad por la muerte en defensa de los bienes, sobre la cierta máxîma de ser inculpable el homicidio. (*tract. 10. cap. 8. pag. 4.*) El Padre Portél es expresamente de la opinion misma: *Et hoc locum habet etiam in Clericis, & Monachis pro defensione suorum bonorum, si fiat inculpate*) Dub. Regul. pag. 409. num. 33.) El Padre La-Croix afirma lo mismo contra algunos, que sintieron lo contrario. Lo prueba con los capítulos del Derecho, que ya tenemos citados, con ser comun de los mejores Teólogos, y con la razon, que es evidente. (*lib. 3. part. 1. num. 8. & 9.*) Otros muchos hay; pues segun dice el Padre La-Croix, pasan de cien Autores clásicos los que lo afirman.

## §. XII.

95 **P**OR parte del Derecho, y de la autoridad no hay duda; pero todavía la razon es mas indudable. Ya diximos, y dice el Padre Gobat, de autoridad propia, de Gibelino, Coninck, y otros Teólogos, y Canonistas, que no hay Texto en el Derecho, que exceptúe á los Religiosos de la general regla para los demas Eclesiásticos: luego pueden, segun el Derecho. Tampoco los Religiosos han renunciado del derecho, que tengan á los bienes, que para su uso les concede la Religion, ni de la obligacion que tienen de guardar los que la Religion les encomiende: luego en órden á unos, y otros, tienen el mismo derecho para su defensa, que el que tengan los demas Eclesiásticos. No solo esto: lo mas de lo que tiene en su uso el Religioso, le es necesario para pasar cómodamente su vida, respectivamente como le es necesario al Secular para pasar la suya: luego siendo la razon porque las Leyes, y Teólogos dan facultad al secular para defender con muerte, en caso necesario, sus bienes, que poseen, la de ser los bienes temporales necesarios para pasar la vida, se sigue, que por derecho natural, y escrito pueden hacer lo mismo los Religiosos, en tanto, que no se muestren Textos expresos en contrario: por quanto hasta aquí no ha dado ninguno la Iglesia, sin embargo, de que en materia de homicidio por Clérigos, y Religiosos ha

ex-

expresado su dictámen por Alexandro Séptimo, á mas de lo que ya está inserto en el Derecho Canónico.

96 A mas de esto, insta para los Religiosos aquella potísima razon, que subsiste para todos los demas del Mundo, admitida por los Teólogos, y de tanta fuerza, como inserta tambien en el Derecho Canónico. Bonifacio VIII. *in cap. 2. de Homicidio, in 6.*) conociendo el desórden, que habria en los malhechores contra la vida, y bienes de los Eclesiásticos, si por temor de incurrir en irregularidad, estos se abstendian de recurrir á la Justicia Secular contra ellos. Da permiso para que, con la protesta de no ser reos de su sangre, acusen ante el Juez á los malhechores, aunque de ello se les siga pena de muerte, y es la razon, como de tan gran Pontífice. *Alioquin si Prælati, aut Clerici, propter metum hujusmodi, quia Judex ad pœnam sanguinis posset procedere de suis malefactoribus taliter conqueri non auderent, datur plerisque materia trucidandi eosdem, & ipsorum bona liberè depredari.*

97 Esta fortísima razon es la que insta para todo hombre, para defender sus bienes del que quiera hurtarlos, hasta herirlo, ó matarlo, si no los dexa, ó desiste del atentado. Si esto no se hiciese *lata aperiatur via*, dicen los Padres Salmantinos, y con ellos muchos Teólogos, *ut viri improbi omnia furarentur. Si enim non timerent quod possint pro bonorum defensione occidi, quid eos efficaciter á furtis retraheret?* (num 82. pag. 61.)

98 No tiene duda alguna la verdad de estas últimas palabras. Sin temor alguno de engañarse podrá asegurar qualquiera, que quando un Ladron determina entrar en la casa, ó salir al camino, el primer riesgo que se le presenta, es el de la defensa de los dueños. Por eso es rara la vez, que por muy temerarios que sean, envistan el lance, si encuentran al dueño prevenido. Temen seguramente la herida, ó la muerte del que saben que defenderá su hacienda; pero si supiesen ciertamente, que los dueños, por el temor mortal de pecado, ó irregularidad, no podian ofenderlos, es claro como el Sol que nada habria seguro.

99 Rara vez, y está harto bien exâminado, se les propone el temor de la Justicia, sino es en el caso, de que ya los busque por la fama pública. Saben, con razon experimental, que si escapan la vida de las manos del dueño, es contingente el pe-  
li-

ligro de perderla, ó ser castigados. Saben ellos, y sabemos, porque los vemos, que hay muchos paseándose, que han hecho atrocidades, y grandes robos, sin que la Justicia les haya dado un golpe. Ya, porque no lo ha sabido la Justicia: ya porque aunque lo haya sabido se han ocultado; ya, porque aunque los hayan preso, no se pudo averiguar el delito, aunque fuese cierto; y esto no sucede con el dueño del robo; porque en el acto de ser robado, bien averiguado tiene entónces el delito: ya porque aunque se averigüe, se huye de la cárcel, y burla el castigo; esto sucede cada dia, y soy testigo de haber visto, y oido muchos casos en estos Lugarcillos, con bastante dolor mio, y sobrados impulsos de representar á quien pudiera remediarlo. Ve aquí un cúmulo de casos todos ciertos, por los quales resulta, que de cien Ladrones, apenas llegará uno á ser castigado por la Justicia pública.

§. XIII.

100 **L**A razon en contrario, de que los Religiosos no tienen propio, y que por eso no tienen derecho á defenderlo, es infeliz hasta todo lo posible. Aun quando tuviese algun vislumbre de probable metaphysicamente para un Religioso como particular, quedan millares de casos, en que para la obligacion de guardar la hacienda, tienen igual razon, que los demas Eclesiásticos, y que aun los Seglares. El Religioso, que habita un Hospicio, Granja, ú otra Casa sola, en que hay bienes de su Convento, Colegio, ó Monasterio, tiene toda la razon sobre sí, que tenga qualquiera otro, para poder, y deber guardar aquellos bienes. Son entónces suyos propios para la guarda por dos motivos: Uno, porque estan á su custodia, encargados por su Comunidad, y ningun Teólogo hasta ahora dexó de conceder la misma razon de defensa de los bienes, al que los guarda por obligacion de encargo, como al dueño: Lo otro, porque aunque aquellos bienes sean comunes, lo son de su Comunidad, de la que tambien él es individuo. Y no estando entónces allí la Comunidad para la defensa, se refunde la razon de todos entónces en aquel solo individuo, para guardar la hacienda: por quanto tienen el Prelado, y Comunidad sustituida su razon, y su poder para aquellos ciertos bienes, en razon de custodia, á aquel solo Religioso.

Los

101 Los Religiosos Mendicantes, (exceptuados los Capuchinos, y Menores) y los Monges, tienen haciendas, y rentas propias de las comunidades: con ellas se mantienen, y viven, &c. como los Seglares. Pues ¿quién no ve, aunque esté ciego, que si entran Ladrones en el Convento, y roban de lo que hallen que si logran el lance, les quitan á aquella Comunidad en sus individuos lo necesario para la vida, como todo hombre del siglo? Con que si estos pueden herir, y matar, en caso necesario para defender lo que necesitan para pasar, ¿por qué no los Religiosos?

102 Pero dexemos esta razon tan clara, y veamos á los Religiosos particulares. Es cierto, que no tienen cosa propia; ¿y qué quiere decir esto? ¿Qué por eso no tienen en su uso cosa de valor, que puedan hurtarles? ¿Qué por eso, lo que tengan, ó lleven, sea de quien sea, han de abandonarlo á los Ladrones? Rara consecuencia seria esta si se siguiese, y sumamente favorable á todo pícaro.

103 Al Religioso, especialmente Monge, ó de Religion Calzada, le dexa en su poder para su uso, subvencion de sus necesidades de ropas, &c. y para comprar Libros la Religion, aquellos dineros, ó limosnas que adquiere, sea de Sermones, caridad de Misas, consultas, y otros sufragios, que sabe todo el Mundo. Se los dexa, digo, y permite su uso lícito para todo lo necesario, quedándose siempre el Convento con el dominio directo sobre todo, y dueño absoluto de todo lo que al Religioso le sobre de aquellos precisos gastos. Esta es la Teología regular, y Canónica, sana, y sabida hoy de todo el Mundo Teológico.

104 Con que tenemos aquí, que todo lo que el Religioso tenga en su Celda, ó lleve por un camino, es, ó suyo para gastarlo en sus necesidades, ó de su Comunidad lo que le sobre. Tómese la razon por donde se quiera, puede defenderlo de los Ladrones, del mismo modo que todos los Seculares. Si suyo, como suyo; pues le es concedido como suyo, para valerse de ello: consiguientemente, haciéndole la misma falta, y agravio, que como si fuera proprio, tiene el mismo derecho á la defensa, que el que tienen todos los que como propria defienden su hacienda. Y si se mira como de la Comunidad, entónces tienen la misma obligacion que tienen todos los que guardan por obligacion los bienes de otro. Con que teniendo estos obli-



gacion de defenderlos como propios, puede el Religioso hacer la defensa baxo la misma libertad, que todo hombre podrá hacerla, sino es que digamos que todavía con razon mas fuerte; pues siendo la comunidad pupila menor de edad, parece que tiene mas derecho para que el que se encarga de sus bienes, los guarde y defienda, que el que podrán tener otro género de dueños.

105 El argumento que se hace comunmente contra esto, tomado del *cap. Suscepimus, de Homicidio*, en que el Papa manda castigar, por mano de su Abad, á dos Monges que matáron á dos Ladrones, no prueba cosa substancial para lo que defendemos; esto es que sea lícito herir ó matar al Ladron en el acto del robo no habiendo otro modo fácil de recobrar el hurto, y de defender la vida, que tambien puede peligrar en aquel caso. En el que refiere el Texto, hay total diferencia. Allí se excedieron en la moderacion los Monges, sin que nadie pueda dudarlo, ni lo dudó la Glosa que dice: *Quia constat eos ex studio esse interemptos*. Los Monges lograron agarrar á los ladrones y atarlos: con que ya, aunque hubiesen sido Seglares, no tenian derecho alguno á herirlos, y ménos á matarlos; sino lo mas si no era necesidad grande la que los movia, si no eran de ese oficio, y si humildemente pedian perdon, y ofrecian enmienda, entregarlos á la Justicia, con su protesta; pero para ofenderlos ya no habia derecho alguno. Síguese, que aunque el Papa dió por ilícitas y pecaminosas aquellas muertes, nada hace aquel caso contra nosotros; pues en iguales circunstancias, tambien para ahora afirmamos lo mismo. Lo mismo, que para este caso, respondemos para otro ú otros dos, que suelen oponer los escrupulosos, contra toda defensa sangrienta de los bienes, para todo hombre, v. gr. el *cap. Interfecisti, de Homicidio*. En este y en el otro se excedió el matador sin duda alguna, por quanto con evidencia pudo dexar de hacerlo, sin detrimento de los bienes; luego no vienen al caso.

106 Las razones morales, que á algunos les parecerán fortísimas, de que por la vileza de los bienes temporales no se debe quitar la vida, de que la mansedumbre Eclesiástica y Religiosa se unen mal con el derramamiento de sangre, de que mas vale la vida, que los bienes, y otras á este ayre, son

tales quales para consejo; pero como nunca se probará, que pasen de esa clase, nada nos obstan. No todo lo que es mejor hacerse, no siendo pecado no hacerlo, debe hacerse. Con que no siendo pecado defender la vida y los bienes, aunque en algun caso seria mejor ceder los bienes, por no quitar la vida; nada prueba contra que no pueda lícitamente hacerse. Por otra parte. Dudaré, que sea mejor el ceder de los bienes temporales inocentes y propios, que pueden ser bien gastados aunque sobren, ya en limosnas, ya en otros gastos buenos; porque se los lleve un injusto hombre, que los gastará mal, y en pecados, como es constante. Dudaré, que sea mejor ceder los bienes propios y necesarios, por guardar la vida á un malhechor, que es mejor, que no la tenga: Por quanto multiplica á Dios ofensas graves, y es perjudicialísimo á la República. Dudaré que sea mejor, y ni aun tan bueno, dexar de hacer una cosa, que no es pecado, aunque sea mas loable dexar de hacerla, porque un facineroso quede indemne, y con libertad en el Mundo para hacer mil maldades. Dudaré, que sea mejor dexar de usar en defensa lícita, de aquella cesion de su autoridad pública, que hacen las Leyes y la Justicia, para inhabilitar á aquel hombre, de que prosiga en ser iniquo en la República. Pues no pudiendo en aquel caso castigarlo la potestad pública, de que se sigue la falta de escarmiento para bien público; que se yo, si pudiendo lícitamente repeler su fuerza por natural derecho, podrá quedar vulnerada la justicia pública, en permitirle libremente su mal hecho. Especialmente si no hay recurso al Magistrado para que lo evite.

107 Pero como sin nada de todo esto, es un caso como metaphysico, el que al robo, no se siga violencia ofensiva á la persona, aun quando espontáneamente diese los bienes, ó á lo ménos, el que prudentemente lo tema asi el insultado, ya se ve, que sin la razón precisa de defensa de bienes, insta la de defender el cuerpo y vida.

108 Por otra parte. Acaso aquellos consejos y documentos morales vendrian propiamente, quando los Eclesiásticos eran, como debian ser, honrados de los Seculares. Quando segun leemos en la Historia de los primeros Siglos, y en las Vidas de algunos Santos, se arrodillaban ó inclinaban los Seglares al pasar un Sacerdote haciendo lo que se lee en el Eccl-

siástico: *Presbytero humilia animam tuam.* Quando todo el mundo cuidaba de darles honor, y bienes, cumpliendo lo del Espíritu Santo: *Honorifica Sacerdotes Dei. Da illis partem sicut mandatum est tibi.* (idem 7.) En fin, quando nadie, sino que fuese en odio de la Fe, trataba de ofenderlos; porque todo su mayor cuidado, tanto en los Príncipes, como en los demas particulares, era venerarlos.

109 Ahora por parte de nuestros pecados, no está así el mundo. Es cierto, que ahora tambien son honrados de los buenos. Y quitados estos, que tal qual los honran, queda todo el resto de malos, que los desprecian. Ahora, exceptuados aquellos caritativos corazones, que exercen la caridad con los mendicantes, mas pronto está el vulgo á quitarles, si puede, que no á darles. Aun para las deudas de Justicia á todo género de Eclesiástico, es comunísimo detenerse mas los Seglares en pagarlas, que á los mismos Seglares. Hay acaso cantinella mas frecuente en estos casos, que la del *Clerigo ó el Frayle, no lo necesitan para comer, y así, que se esperen?* Esto sucede para darles lo que les deben: véase si aquellos en que sobre este dictámen, recayga el fatal de darse al ladronicio, tendrán mucho reparo en ir á robarles, estando ya persuadidos á que todo les sobra.

110 No dudamos, sino que ántes bien lo lloramos, que buena parte de esta mudanza consiste en que el porte de todo género de Eclesiástico, no es como el antiguo: pero esto no quita el que sean remediabiles los efectos del modo que se puedan, una vez, que por la depravacion de costumbres en los Seglares, igualen á los Eclesiásticos con los Seglares, para los insultos. Todo estaba remediado, y no tendríamos que haber escrito esta Paradoxa, si el Mundo tomase el consejo de San Juan Crisostomo. (*in Matth. 25.*) Así se explica el Santo: *Propter bonos ergo Sacerdotes, etiam malos honora, ne propter malos etiam bonos contemnas. Melius est enim malis injusta prestare, quam bonis subtrahere.* Pero una vez, que no lo toma, y que los Eclesiásticos deben por Derecho Natural, Civil y Canónico, guardar su vida, cuerpo y hacienda contra los invasores injustos: ¿quién podrá escrupulizar, el que los defiendan como los Seculares, ya que como á los Seculares son insultados? La iniquidad de parte del invasor, todavía es mas injusta y fea con-

tra los Eclesiásticos. El despojo de sus bienes mas dañoso; por quanto es mas regular, y en lo mas es obligacion, hacer bien y dar limosna de lo que les abunda. Con que es robarles á los pobres y á otras buenas obras, robarles á los Eclesiásticos. Por eso deberán los nimiamente piadosos y escrupulosos, apartar de su juicio el espectáculo de la sangre, con la iniquidad y fealdad del facinoroso, y poner en su lugar aquel verso del Salmo 57. *Letabitur justus cum viderit vindictam: manus suas lavabit in sanguine peccatoris.*

## §. XIV.

111 **S**Entado todo esto, que aunque algo extenso, no lo juzgamos ocioso, vale para la defensa sangrienta en los Religiosos todo, y todos los casos que dexamos escritos para los demas Eclesiásticos, desde el número 74. hasta el 85. inclusive. Advirtiéndolo para aquí y para allí, que si la cantidad robada es grande, segun los haberes del dueño, de modo que haya de ser notable la falta, podrá tirar con la herida á inhabilitarlo, ó si no pudiese de otro modo, matarlo, sino solo en el caso, de que con *suma facilidad* prevea seguro el recobro de lo hurtado. Esta doctrina bastante justa, es de muchos Teólogos y especialmente de uno tan piadoso y venerable como el Padre Basco. De modo, dice que en la duda de si lo podrá ó no recuperar, obre como si no pudiera recuperarlo. *In dubio autem an recuperari possint, invasor posset occidi.* (v. Hom. n. 19.)

112 Y no dexaré de advertir, que supuesta esta doctrina, que segun lo que yo he visto, es de muchos y muy clásicos, y segun el Padre Basco, *es comun sentencia de los doctores*, se sigue, que siendo cantidad notable ó de notable falta siempre ó casi siempre se deberá presumir difícil el recobro de todo lo hurtado; solo en el raro caso de coger todo el hurto, luego en manos del que hizo el robo. La razon es clara, en medio, de que el caso es harto turbio.

## §. XV.

113 **H**Ay otro caso en que pueden verse los Eclesiásticos, que freqüentan el Confesonario, que aunque no

es frecuente, no ha sido muy raro. Este es el de haber una mala alma, que contra todo derecho, y contra el Sagrado del Sacramento, haya querido, con la amenaza de la vida, hacer que el Confesor revelase las Confesiones, ó ciertas circunstancias de ellas. Qué atentado mas injusto y abominable! Podrá en un caso como este, en que solos en un despoblado ó cerrados en un quarto, es amenazado de la vida con armas á la vista, defenderse matándolo el Sacerdote? Puede; y despues de muerto, si es por la mañana, pudiera irse derecho á decir Misa, si no fuera porque acaso la ira ó el odio, ó alguna inmoderacion, no le hayan levemente tizado la conciencia, que sea preciso el reconciliarse. Por este, y los demas casos, que dexamos resueltos, se podrán facilísimamente y sin escrúpulos, resolver los demas que ocurran.

## §. XVI.

114 **N**O todos los libros los pueden tener todos; por lo qual, aun los estudiosos ignoran muchas cosas, que les es muy provechoso saberlas. Varias veces he notado, que algunos Eclesiásticos y todos los Seglares están en la ignorancia, de que el Sacerdote, aunque sea robado, herido, &c. no puede acusar, ni quejarse del malhechor á la Justicia, por quanto, dicen queda irregular, y necesita de ir á Roma por dispensa. Unos y otros están muy engañados; y unos y otros es preciso, que lo sepan. Los Eclesiásticos, para recobrar sus hurtos, y no ser parte por su condescendencia para que haya malhechores en el mundo. Y los Seglares, para que sabiendo, que los Eclesiásticos pueden quejarse al Magistrado contra los malhechores, no hagan á los Eclesiásticos objeto de sus maldades, sobre el seguro de que no serán descubiertos, ni acusados.

115 Ya arriba apunté la especie. Aquí repito, que en el *cap. 2. de Homicidio, in 6.* Bonifacio VIII. dice así: *Prelatis vel Clericis quibuscumque, qui de Laicis suis malefactoribus querelam penes Sæcularem Judicem deponentes petunt emendam fieri, & provideri, ne contra talia de cætero præsumantur, protestando expressè quod ad vindictam, seu pœnam sanguinis non intendunt, imputare non debet: quamvis aliàs in tali casu de jure debeat sanguinis irrogari, si Judex mortem illis inferat jus-*

*titia exigente. Alioquin, &c.* Allí la Glosa, y despues todos los Canonistas y Teólogos, concluyen con que sin pena de irregularidad se puede hacer la delacion. Con tal que el malhechor sea de la misma persona, ú de súbdito, no de agenas personas, y con la debida protestacion, que en términos, segun el Derecho, debe ser como se sigue. *Accuso, vel denuntio, v. gr. Petrum grassatorem de furto mihi illato; ac etiam peto, ut damnum mihi reficiatur, & caveatur, ne in futurum quid simile is contra me moliatur; expresse tamen profiteor, ac dico, nolle me, ut contra ipsum Petrum vindicta sanguinis exerceatur.* Por si hubiese olvido, no hay necesidad de que la protesta se haga al mismo tiempo, que la denuncia. Basta que se haga ántes de la Sentencia.

116 Vean ahora los Teólogos y Canonistas, escrupulosos con la sangre de los malos y pródigos de la de los inocentes Eclesiásticos, si conviene esta anchura, que manifiesta la Iglesia para impedir las maldades contra los Sacerdotes, con la estrechez, que regularmente resuelven en sus libros. Aquí la Iglesia, aunque hayan de ahorcar al Ladron, permite, que con una simple palabra, pueda ser el Sacerdote denunciador del delinqüente delante de la Justicia. Parece, que racionalísimamente debe presumirse, que constituido el Sacerdote en el caso de no poder recurrir á la Justicia: *Ut damnum sibi reficiatur, & ut caveatur ne in futurum latro, seu invasor, quid simile, contra ipsum Sacerdotum moliatur;* por quanto, ó la vida del Sacerdote está en peligro, ó sus bienes tambien, porque el ladron se huirá con ellos, parece, digo, que quien allá en paz da ese permiso, solo con inconsecuencia grave, prohibirá acá este otro remedio.

117 Sentado este fundamental principio, parece que hay doctrina segura para manejarse en otro caso. Sucede con frecuencia, segun oímos, el que á algunos Eclesiásticos reputados por de algunas conveniencias, les han solido, por tercera persona, ó por medio de un papel, pedir una cantidad de dinero entregada á cierto sugeto, ó dexada en tal parte, y esto con amenaza de la vida. ¿Qué podrá hacer el Eclesiástico? No dársele nada de la amenaza. El tiempo, que habia de gastar en contar el dinero, emplearlo en pesquisar al que por este medio quiere hurtarlo y denunciarlo á la Justicia. Si no lo puede averi-

giar con certeza, vivir prevenido; y si al ladrón le tienta el diablo de querer invadirlo con las armas, adelantarse al mismo tiempo á su contrario, y matarlo, si puede. Esto puede hacer lícitamente.

118 Puede hacer lo primero, porque es ladrón sobre seguro, y al mismo tiempo amenazante, y puede denunciarlo con su protesta para que la Justicia lo asegure. Y puede hacer lo segundo, porque habiendo sido ya amenazado el Eclesiástico contra su vida, y viéndolo ya con armas en acción de cumplir su amenaza, ya es invasor injusto contra la inocente vida del Eclesiástico. En cuyo caso es comun de los Teólogos, que puede adelantarse á su defensa. Dicastillo, Leandro, los Salmantincenses, Cornejo, Lugo, Lesio, Avila y otros muchos, dicen en sustancia lo siguiente que puede leerse en los Salmantinos, tom. 2. tract. 10. p. 454. n. 48. *Imò si notitiam certam moralem habeas, alium tibi insidias parare, vel efficaciter decrevisse te occidere, & ad hoc oportunitatem querere, potes illum morte pravenire, quia jam est invasor de presenti: si probabiliter iudices, quod postea invasus te defendere non poteris. Habiendo tambien dicho á este intento: Si eum, qui preparat sclopetum, gladium distringit ad te occidendum, occidere poteris: similiter si aggressor veniat, & accedat cum armis contra aliquem verosimiliter, causa occidendi illum.* En ninguno de estos casos hay irregularidad, por la muerte dada al invasor.

119 Adviértase que puede tambien el Sacerdote, sin incurrir en irregularidad alguna, no solo denunciar al ladrón, ó malhechor suyo, ó de sus súbditos, sino tambien llevarlo atado, ó del brazo, con el mismo hurto, para cuerpo de delito, ante el Juez, aunque presuma, que resultará sentencia de muerte, con tal que haga su protesta en la forma ya dicha. Y ni tendrá que tener escrúpulo alguno, aunque interiormente le desee la muerte en razon de castigo en justicia; pues aunque el acto eficaz interno sea contrario del externo ó protesta, basta que esta sea á favor de su vida: porque esta es la que obra para el juicio, no el acto interno, que es oculto. Araujo, tom. 1. quest. 4. n. 10. Tamburino, ubi supr. Fagnano, in L. 5. cap. ad Audientiam 11. de Homicidio, ex cap. Tua nos, §. Ad ultimum, c. Postulasti. Phiringio, in Comp. L. 5. tit. 12. §. 1. t. 2. p. 137. Bonacina, apud Potestatem, t. 1. de Irregul.

## §. XVII.

120 **E**S segundo error de los Seglares y tambien de los Eclesiásticos, el que en caso de occision ó mutilacion hecha al invasor injusto, ó al ladron, si hubiese duda de irregularidad, es necesario recurrir á Roma por la Dispensa. No hay tal en buena Teología. Para inteligencia clara de lo qual, es preciso, que con la individuacion, que hasta aquí, expresemos los puntos. Lo primero es constante, que el Eclesiástico, que mata ó mutila voluntariamente, queda irregular en todo Derecho. Lo segundo es constante, que el homicidio *voluntario*, sea oculto, sea manifiesto, no puede dispensar su irregularidad nadie, si no es el Papa. Así está decretado en el Derecho novísimo, *cap. 6. sess. 24. de Reformatione*.

121 Pero es igualmente constante, que para el homicidio, que no es formalmente voluntario, no hay necesidad de recurrir al Papa; porque el Sagrado Concilio de Trento da facultad á los Diocesanos para su dispensa. Estas son las formales palabras del capítulo 7. *sess. 14. de Reformatione. Si vero homicidium non ex proposito, sed casu, vel vim vi repellendo, ut quis se à morte defenderet, fuisse commissum narretur, quam ob causam etiam ad Sacrorum Ordinum, & Altaris ministerium, & beneficia quæcumque, ac dignitates, jure quodammodo dispensatio debeat: committatur loci Ordinario, aut ex causa Metropolitano, seu viciniore Episcopo, qui non nisi causa cognita, & probatis precibus, ac narratis, nec aliter, dispensare possit.* Aquí ya vemos con toda certeza, que el homicidio casual, el que se hace por defensa propia, y el que se hace *vim vi repellendo*, queda su irregularidad cometida á los Diocesanos.

122 Pero qual irregularidad, si suponemos con todo lo que dexamos probado, que no se ha incurrido en irregularidad alguna matando ó mutilando en justa defensa de persona y bienes? Así lo tiene determinado tambien el Derecho Pontificio, y todo el comun de los Doctores. Luego si el homicidio ha sido, como suponemos, y como expresa el Concilio, en defensa justa, *vim vi repellendo*, y por acaso, no hay necesidad de recurrir al Diocesano por dispensa, si no hay pena contrahida. Es certísima esta consecuencia. Y tanto, que la misma Sagrada



Congregacion del Concilio, declaró, que en el homicidio casual *nullam oriri irregularitatem.* (die 6. Julii anno 1599.)

123 Es, pues, la verdadera, y clara inteligencia de todo esto, que siempre, que el homicidio, ó mutilacion no sea formalmente voluntario, sino que sea por defenderse del agresor justo, ó injusto, que sea por defender los bienes del que quiere hurtarlos, que sea de qualquiera otro modo por acaso, en todos ellos no hay reserva al Papa para la Dispensa, de qualquiera modo que sean, sino que puede dispensar el Diocesano. Esto es lo que clara, é inmediatamente concede el Concilio: con que solo en el caso mero de homicidio voluntario formalmente, es necesario recurrir al Papa. Esto quiere decir el Texto.

124 Pues ahora así. Puede sin embargo de todo lo que hemos advertido arriba, y probado, darse caso, en que despues de hecha la muerte, ó mutilacion en defensa de la persona, ó bienes, quede algun escrúpulo sobre si se excedió, ó no la ofensa por la defensa, ó si acaso pudo de otro modo haberse librado, sin darle la muerte al enemigo. Este es el caso para que está el privilegio del Concilio á los Señores Obispos; y en este caso es en el que podrá el Eclesiástico recurrir al Diocesano por su Dispensa.

125 Es doctrina expresa, y seguida de los mejores Teólogos, y sin razon alguna en contrario. En las Remisiones de Barbosa, añadidas por Gallemart al Concilio Tridentino, se lee lo siguiente: *Vide P. Paulum. Comitulum, Respons. Mor. lib. 6. q. 54. n. 3. Sayrum, d. c. 7. n. 22. Ubi resolvit Concilium in presenti non loqui de illo homicida, qui occidit ob inevitabilem necessitatem defendendi vitam, quia talis nullatenus est irregularis. Ex Clementin. Si furiosus, de Homicid. junctis resolutis per Aloysum Riccium, in Collect. decis. pag. 4. collect. 930 Sed de eo, qui eget dispensatione, & per consequens de eo, qui in se defendendo excessit moderamen inculpata tutela, talis enim (notese) fit irregularis, quamvis non ea irregularitate, quae est indispensabilis, nisi à Papa, sed illa quae ab Episcopo dispensari potest. Cita, en seguida á esta misma doctrina, señalando puntualmente los lugares, á Sayro, Riccio, Navarro, Henriquez, Bañez, Emmanuel, Vega, Pedro de Navarra, Valerio, Reginaldo, Cenedo, Egidio, Ledesma, Avila, Suarez, Farinaceo. Y yo añado para lo mismo expresamente á Babenstuber, pag. 253. n. 15.*

y pag. 255. num. 26. Diana, part. 4. tract. 2. resol. 3. Castro Palao, num. 10. Hurtado, diff. 20. num. 66. Cornejo concl. 2. Antonio del Espíritu Santo, in Direct. Regul. tract. 2. disp. 3. sect. 2. num. 67. Tamburino, de Irregul. d. cap. 15. §. 17. Clericato, c. 131. num. 33. los Salmantinos, tract. 10. c. 8. punct. 4. num. 58. Y otros muchos, citados por estos. Quede, pues, sin razon alguna de duda, ni razon, que se le oponga, por sentencia cierta, que solo siendo voluntario formalmente el homicidio, es necesaria la dispensa del Pontífice.

126 Ni se oponga lo que algunos quisieron introducir por argumento, diciendo, que el Concilio solo debe entenderse, quando el homicidio es meramente casual, ó precisamente sin voluntad alguna. Con que habiendo voluntad en el que mata, ó mutila por defensa, queda el homicidio dentro de la razon de voluntario. No se oponga, digo, porque mucho mas voluntario es este argumento. Lo primero, el Sagrado Concilio está clarísimo; pues á mas de exceptuar el *casual*, exceptua expresamente el que se hace en defensa de la vida, y tambien al que se hace oponiendo la fuerza contra la fuerza; con que es querer cegar con arena al Sol, echarle polvo á tanta claridad.

127 Pero aun sin esto: ¿Quién podrá probar racionalmente, que se puede llamar voluntario en ningun sentido, que no sea latísimamente material, el que mata á otro, que antes no pensaba en semejante cosa, sino que lo hace *precisado*, y coacto por defender su cuerpo, su vida, ó sus intereses? Aquí no hay voluntad, hay solo accion coacta, que está muy lexos de ser accion voluntaria. Dirán acaso, que si lo mata por su mano, y por su deliberacion, no puede dexar de ser acto voluntario, pues está en su mano el dexar de hacerlo.

128 Si dexa herirse, ó matarse, y si dexa, que se le lleven su hacienda, concédolo desde luego; pero como tiene derecho á guardar todo esto, aunque sea ofendiendo la vida del contrario, y éste le pone en la necesidad de matarlo, para aquella defensa sale, que nunca se llamará voluntario, porque no se puede llamar voluntario, en donde la necesidad obliga. Si dentro del quarto de un rico miserable entra un hombre con un par de pistolas en las manos, pidiéndole cien pesos, y que si no los da luego, le dará dos pistoletazos, por lo qual el pobre se ve precisado á abrir el escritorio con su mano, y dárse-

los con su mano, preguntaria yo, si voluntariamente se los daba? Ya se ve que no hay tal cosa. Se los da sí; pero porque se ve necesitado á darlos, contra toda su voluntad, para salvar su vida. Así es el que mata al enemigo en defensa de su vida, ó bienes. Lo mata, sí; pero porque no puede hacer otra cosa, si ha defender su cuerpo, vida, ó bienes: *Voluntarium in materia irregularitatis*, dice el Padre Gobat, *intelligitur illud solum quod committitur ex intentione formali*. Porque solo se puede incurrir en irregularidad por homicidio, dice el mismo, con el Padre Hurtado, siendo hecho justamente por *autoridad pública*; y siendo *injusto* por persona privada. (n. 669. y 670.)

§. XVIII.

129 **P**uede, pues, todo Eclesiástico Secular ser dispensado de irregularidad por su Diocesano, en todo homicidio, ó mutilacion, que no se haya hecho voluntariamente con intencion formal voluntaria, sin coaccion alguna. Es á saber: pueden ser dispensados, siempre que la muerte, ó mutilacion se hizo por defender el cuerpo, vida ó hacienda. Esto se entiende, quando tiene una gravísima duda, sin poder deponerla, de que se excedió en la moderacion, ó que pudo de otro modo con seguridad haber excusado dar la muerte: pues si nada de duda tiene, no necesita de ninguna dispensa, por quanto no hay probabilidad alguna de haber incurrido en irregularidad, ni en delito.

130 Lo que para sus Súbditos Eclesiásticos pueden en orden á dispensar los Señores Obispos, pueden los Prelados Regulares para sus Religiosos. Esta es doctrina corriente; porque igual jurisdiccion tienen en uno, y otro Fuero los Prelados Regulares sobre sus Súbditos, que los ordinarios sobre sus Eclesiásticos. Pueden, pues, sin duda alguna razonable, dispensar de esta irregularidad, *si forte* contrahida, los Prelados, á los Religiosos, que les estan sujetos; pues de otro modo serian de peor condicion los Religiosos, que los Eclesiásticos Seculares; lo qual, á mas de ser en comun, contra la mente de los Papas, lo es sobre la misma materia contra la de San Pio V. en su Bula concedida al provincial de la Orden de Predicadores de Castilla: *Ne Prior Provincialis, & Superiores Pralati dicti Ordinis,*

*nis, tam in dicta Provincia, quam extra eam ubilibet in hac parte deterioris conditionis, quam Clerici, aut Saculares existant, &c.* (ap. Rodrig. tom. 1. quæst. 61.)

131 Esto dicta el comun derecho, que tienen los Prelados Regulares sobre sus Súbditos, por sus Privilegios, en conformidad del que tienen los Diocesanos: pero á mas de esta razon, que seria bastante, hay concesion expresa de Sixto IV. ; y es opinion seguida de gravísimos Teólogos. En las Adiciones de Barbosa, por Gallemart, al Concilio Tridentino, se resuelve esto mismo, citando á Aragon, *in 2. 2. quæst. 64. art. 8.* á Vival, *in Candelab. tract. de Irregularit. n. 329.* Henriquez, *L. 14. cap. 9. §. 3. lit. A. Beja, p. 4. cas. 37. vers. Tandem nonnullus*, y á Sayro, *dict. cap. 7. num. 24.*

132 Los Padres Salmantinos resuelven lo mismo, *tract. 10. de censur. cap. 8. num. 58.* Citan á su favor á Cándido, *tom. 12. disp. 24. art. 61. dub. 1.* á Antonio del Espíritu Santo, *disp. 1. num. 79.* Villalobos, *tract. 21. diff. 9. num. 17.* Y es comun de todos los que tratan del punto.

133 Pero lo que quita toda duda, es la Bula de Sixto IV. concedida á los Minimós, y Dominicos, y en estos á todos los Regulares: *Ut po. sint dispensare cum suis Subditis in omni irregularitate, excepta ea, quæ procedit ex homicidio voluntario, bigamia, & mutilatione membrorum.* (in Monumenta Ordin. fol. 61.) Luego es indudable, que pueden, segun este Privilegio, dispensar á sus Súbditos de la irregularidad, *ex homicidio involuntario, vel causa defensionis, seu casuale.* Así lo resuelve tambien Rodriguez en sus *Questiones Regulares.* (tom. 1. quæst. 34. art. 13.)

134 Está tambien á favor de lo mismo la Bula de San Pio V. dada á 21. de Julio de 1571. que dice así: *Quia Sacrum Œcumenicum Concilium generale Tridentinum concessit Episcopis, ut absolvere possint in foro animæ, seu conscientia ab omnibus peccatis, & dispensare in irregularitatibus, prout sess. 24. cap. 6. habetur: ne Prior Provincialis, & Superiores Prælati dicti Ordinis, tam in dicta Provincia, quam extra eam, ubilibet, in hac parte deterioris conditionis, quam Clerici, & Seculares, existant, eisdem Priori Conventuali, & Superioribus Prælatibus, ut ipsi per se ipsos idem omninò possint in Fratres, & Moniales dicti Ordinis sibi Subditos, quoad absolvendi, & dispensandi hujusmodi :: tenere præ-*  
sen-

*sentium etiam perpetuo concedimus, & indulgemus, atque etiam de claramus presentes litteras perpetuo durare, & valere.* Hinojosa, y Castro Palao, tom. 1. tract. 4. disp. 4. en vista de éste y otros Privilegios, resuelven lo mismo.

135 El Santísimo Gregorio XIII. en su Bula, que comienza *Consuevit*, dada á 13. de Enero de 1574. en favor de la Congregacion Cisterciense de los Reynos de Castilla, y Leon, concede á sus Abades, que puedan dispensar de las irregularidades á sus Súbditos, excepto la de homicidio voluntario, con la clausula en orden á absolucion, y dispensacion, *possint, & aliis à Concilio Tridentino permissis Episcopo.* Véase en Pitonio, n. 878. De aqui resuelven Bauny, tom. 2. tract. 11. quest. 58. Candido, tom. 2. disp. 24. Los Salmantinos, tract. 10. cap. 7. n. 64. Que en orden á irregularidades *posse Pralatos Regulares cum suis Subditis dispensare, in quibus cum suis possunt Episcopi.* La misma concesion hizo el Santísimo Eugenio IV. á la Congregacion de Santa Justina de Padua. De aquí es el ser corriente entre los Doctores, como se nota en Reifentuel, que dice: *Pralati Regulares possunt cum suis Subditis dispensare in omni irregularitate, excepta illa, quæ orta est ex homicidio voluntario, &c.* (tract. 13. quest. 5. num. 73.)

136 Pero todavía es mas extensa la concesion hecha por Paulo III. á la Congregacion Benedictina de España, y de esta, por comunicacion, á todos los Benedictinos, y Cistercienses. Digo mas extensa, porque aunque en quanto al tiempo, limita el Privilegio á solo un dia del año, que es el primer Lunes de Quaresma, extendiendo la jurisdiccion del Prelado con sus Subditos de todo genero, á toda absolucion de pecados, exceptuados los casos *intra Bullam Cænæ*, y á toda dispensa de irregularidad, sin exceptuar ninguna. *Et cum eis (Subditis) super quibusvis irregularitatibus per eos pro tempore quavis occasione, vel causa contractis dispensare.* (apud Rodrigo. in Bullar. fol. 817.) Aquí ya se ve que las clausulas *Quibusvis irregularitatibus, quavis occasione, vel causa*, incluyen el homicidio voluntario, oculto, y publico, la bigamia, &c. Como á mas de expresarlo así la universalidad, y ninguna expresion de la Bula, lo asienten los Doctores, que se hicieron cargo de ella.

137 De estos, y otros Privilegios concedidos á otras Religiones, de que todas por la comunicacion participar, se ve  
con

con claridad , que pueden los Prelados Regulares dispensar á sus Súbditos , sobre la irregularidad de homicidio casual, por defensa de cuerpo , vida , y bienes ; y en qualquiera otro , que haya sido *vim vi repellendo*. No solo esto : Siendo , como es este Privilegio para las dispensas á los Prelados , directamente á su dignidad , es entónces en ellos la jurisdiccion ordinaria , y no delegada , como es claro ; pues el Papa no expresa tal , sino que la concede á la dignidad Prelaticia derechamente. En esta suposicion de no ser delegada , sino ordinaria , parece , que tambien podrá el Prelado delegar la jurisdiccion á otro Confesor Súbdito para la dispensa. Esto no lo afirmo totalmente , lo dexo al sábio juicio de los doctos ; pues acaso pudo ser la voluntad del Papa no muy bien explicada en quanto á esto , el que solos los Prelados exerciesen por sí mismos esta jurisdiccion.

### §. XIX.

138 **H**Asta aquí hemos discurrido en favor de todos los Eclesiásticos , de su conciencia , de su vida , y de sus bienes : ahora falta hablar en favor mio. Es muy factible , el que viéndome en esta Paradoxa tan sangriento , en órden á la defensa , juzgue mi lector , que yo soy algun hombre de genio temerario , de un corazón de piedra , y sangriento , bárbaro , de naturaleza de aquellos peces del Marañon , que apénas ven una gota de sangre en algun cuerpo , corren á él á revolcarse en ella , hasta acabarlo. Esto parece que pudiera sospecharse leyendo esta paradoxa ; pero advierto , y juro , que seria una sospecha la mas apartada de la razon , que pueda darse.

139 Jamas he visto salir sangre , aunque sea de una bestia que no tenga conmocion interior ácia la lástima. En medio de que no me puedo acomodar á asentir á la sensibilidad de las bestias , y que en esta parte soy algo mecánico , con todo eso , no puedo ver morir un pájaro sin pesadumbre. Y en quanto á las personas , nunca he podido ver hacer una sangría , sin interior desmayo : por lo qual , si se ha ofrecido estar presente , aunque poquísimas veces , porque lo evito , siempre he vuelto el rostro al picar la vena. Todo esto es cierto , y son testigos quantos me han tratado.

140 Esta Apología á favor de mi genio es precisa. El genio de los que len los Libros es muy distinto entre ellos. Aca-so alguno, juzgándome un Diocleciano, ó una Sanguijuela, no daría mas fe á la fuerza de este escrito, que la que se le daría á un borrachon, que escribiese á favor del inmoderado uso del vino por-que dirian, y no dirian mal, que mi sanguinolencia, y dureza de corazon eran los dictantes de la Paradoxa: con lo qual no se le podia dar el asenso debido, por quanto por lo que faltaba de razon, y de equidad, lo suplían la pasion dominante, y la dureza. Sa-biendo ciertamente, que apénas, por genio natural, se dará hombre mas blando de corazon, y mas aversivo á ver sangre derramada, es preciso que crean tambien, que la fuerza de la equidad, y de la razon, son quien gobierna la pluma para esta Paradoxa.

141 Antes bien, este mismo natural incruento, y blando, es la causa potísima de mi enardecimiento. Yo no sé con qué ojos miro las cosas, que son tan distintos de los otros. A qualquiera hombre, que vea herido, ó muerto violentamente, me causa una lástima, y lamento indecible. Pero confieso ingenuamente, que lo que en este caso es mera lástima, se volveria en fu-ror, y horror, si viese á un Sacerdote herido, ó muerto por un picaro. Si á un mismo tiempo viese en un lugar muerto á un Seglar por un Eclesiástico en defensa de su vida, ó hacien-da, que quiso ser insultado por el muerto, qué sé yo si me ale-graria de ver aquel castigo, porque por tal lo tendria: pero si en otro lugar viese á un Eclesiástico muerto á manos de un Seglar por robarlo, ó qualquiera otro injusto motivo, se me llenaria el alma de espanto, horror Catholico, y deseo del castigo. Esto me sucederia, y me parece, que debiera suceder á todos. Por esto, pues, este mismo horror Christiano, y furor Católico, que medito, viendo el espectáculo horrible de un Sacerdote, muerto á manos de la infamia, lo anticipo para tiem-po, en que puede remediarse, excitándolo á su defensa. ¿Qué cosa mas fatua, y fuera de lo razonable, seria ver á un Teólogo revestirse justamente en furia, y en castigo, por ver á un sacerdote muerto por un malhechor, despues de haberlo robado, ó por robarlo, y que este mismo tenia la culpa, por ha-berle atado las manos para la defensa? No hay duda, sino que debiera clamar al Cielo, y al Mundo, viendo aquel sacrílego es-  
pec-

pectáculo; pero tampoco hay duda, que pudo remediarse defendiéndose con darle doctrina para ello.

142 Este es el motivo, y alma de esta paradoxa, la que bien exâminada, nada mas enseña, que lo que toda la Sagrada Teología, y Derecho Canónico tienen admitido. Toda la diferencia está en el modo práctico de entender, y manejar la defensa *cum moderamine inculpata tutela*. Es máxîma de todos, que la muerte está bien hecha, sin delito, y sin irregularidad, si se hace, porque de otro modo prudente, y cierto no se puede defender la vida, el cuerpo, ó los bienes de alguna monta. Esto mismo es mi sentir, y esto mismo resuelvo. La diferencia está de mí á todos, en que pruebo con evidencia experimental, y física, (que es la que debe ser, porque el caso es físico, y práctico, no moral ni metafísico) que no hay otro medio, ni modo cierto, y prudente de librar el cuerpo, vida, ó hacienda, sino el de procurar inhabilitar al agresor, hiriéndole mortalmente, desde luego que éste con las armas explique su intencion de envestir, ú ofender al Eclesiástico. Consiguientemente pruebo con la misma certeza física, que si el Eclesiástico no hace otra cosa, que el procurar defenderse retirándose, rebatiendo, &c. segun enseñan los Teólogos, y Canonistas, es evidentemente abandonar su cuerpo, ó su vida, para perderla á manos de su contrario. Por quanto solo con imprudencia, y juicio extraordinario se puede presumir, que el agresor, que acomete con armas mortales á un Eclesiástico para ofenderlo, no dirigirá todos sus golpes á herirlo mortalmente, ó matarlo. No solamente esto, sino que si en virtud de su valor, y fuerza, y en virtud de la condescendencia, y mera defensa inofensiva del Eclesiástico, puede rematarlo al primero y segundo golpe, no esperará al tercero. En esto consiste toda la fuerza de mi argumento.





## PARADOXA IV.

NUNCA ES LICITO MATAR A NADIE,  
precisamente por defender la honra.

### §. I.

1 LA inteligencia solamente de la moderacion en la defensa para que sea inculpada, es la que ha hecho, que parecisemos discordes en la resolucion práctica para la defensa justa. En la Paradoxa presente no tenemos este arbitrio. Todos los Teólogos, ó casi todos afirman, que se puede quitar la vida en defensa de la honra: Yo digo; que nunca es ni puede ser lícito quitarle á nadie la vida por este motivo. Muy distantes estamos: pero todavía es peor, el que esta enorme distancia coloca en términos de improbable á esta Paradoxa: por quanto es máxíma en la Teología, el que una opinion seguida por todos los Teólogos, tiene la seguridad tan de derecho, que se tiene por temeridad el contrastarla. Y ciertamente, que una opinion, que es de todos, es moralmente imposible, que no sea muy probable, porque parece, que no es presumible el que todos se alucinen. Así lo confieso; pero lo dicho, dicho.

2 Peor está, que estaba, si no me oyen primero; pero si me oyen, creo, que se me hará el honor de mitigar la sentencia. Todos los Teólogos, pues, ponen la cuestión en estos términos: *Utrum sea lícito el matar á alguno por defender la honra.* Exâgitan la cuestión, y resuelven todos, que si; no habiendo otro modo de defenderla. Ya está, pues, desatado, ó cortado el nudo. Ya no puedo ser temerario, y mi Paradoxa será cierta. No ha de haber otro modo de defender la honra, que el de matar al que la quita, si no ha de ser pecado mortal la muerte. Esto confiesan, y esto deben confesar; porque lo contrario seria opinion temeraria é improbable. Con que ya tenemos todo el Pleyto reducido, á si hay, ó no, casos, en que no haya otro medio de recuperar la honra, ó defenderla, que el de ma-

tar al que la quita. Los Doctores, unos detrás de otros, suponen algunos: yo probaré, y haré demonstracion de que no hay caso, en que no se pueda cobrar la honra perdida, sin la muerte del que la ha quitado. Probaré mas: que en ningun caso puede ser la muerte medio de recobrar la honra. Todavía probaré mas: Que en muchos casos será medio cierto de no cobrar la honra, el dar la muerte al que la quita. Vease como en probando esto, quedarémos acordados todos, sin embargo de aparecer ahora tan enormemente distantes unos de otros.

## §. II.

3 **P**ero antes, porque no nos equivoquemos, es preciso separar una honra de otra: por quanto esta acepcion tiene varios objetos. La muger, sea doncella, casada, ó viuda, que sea invadida con fuerza contra su honestidad para perderla, podrá matar, ó herir, hasta imposibilitar al hombre que tal intento. Deberá primero amonestarle, que desista: pero si no lo hace, y el valor, y la fortuna la ayudan, bien podrá herirlo, ó matarlo, para defenderse.

4 Hay algunos, que en un punto tan físico, natural, y deleznable, hallan la metafísica, de que si la muger conoce, que no tendrá consentimiento deleytable, que podrá ceder su honor, permitiendo corromperlo, por no quitar la vida á un hombre. No consiento en esto; porque juzgo totalmente ageno de metafísicas el caso. En el segundo Tomo de *nuevo Aspecto*, dixé ya que dado el hecho, es imposible, si no es por especial milagro, el que dexé de haber deleyte carnal en los sugetos. Y habiendo carnal deleyte, era menester mucha asistencia de Dios, para que la Alma saliese de la tragedia, sin mancharse. Y ya se vé, que no dexaba de ser temeridad el exponerse á un pecado grave. Con que, aunque no fuese por otra cosa, que por la de evitar un pecado proprio, podrá muy bien, si los gritos, ó las disuaciones no remedian el lance, matarlo si pudiese.

5 Por otra parte. En la quitacion, y defensa de esta honra, no sucede lo que en qualquiera otra quitacion, y defensa. En otra honra quitada puede volverse para el Mundo, con total satisfaccion jurídica, al sugeto, que se le ha quitado. En

esta , una vez quitada , nadie del mundo puede volverla. Ni el dinero , ni las voces , ni el castigo por el Magistrado la restituyen. Con que si ha de defenderse , ha de ser necesariamente ántes que se quite. Es aquí popriamente en este caso lo mismo la honra , que la vida. Si esta se pierde , ya no hay medio de recuperarla : por eso es menester defenderla ántes de perderla , y es preciso matar al que se determina á quitarla. Lo mismo es este género de honra.

§. III.

6 **E**sto apartado , presento lo primero las tres siguientes proposiciones condenadas por la Iglesia , y su deducion genuina. Primera , por Alexandro VII. en su Decreto dado á 24. de Septiembre de 1665. *Est licitum Religioso , vel Clerico , calumniatorem gravia crimina de se , vel de sua Religione spargere minantem , occidere ; quando alius modus defendendi non suppetit : uti suppetere non videtur , si calumniator sit paratus , vel ipsi Religioso , vel ejus Religioni publicé , vel coram gravissimis viris predicta impingere , nisi occidatur.* Condenada. Luego , por Decreto de la Silla Apostolica , no es lícito al Religioso , ni al Clerigo , matar al calumniador , que amenaza publicar delitos graves del Clerigo , ó del Religioso , ó de su Religion , quando parece , que no hay otro medio para defenderse : como parece que no le hay , si el calumniador estuviese determinado á dar en la cara , públicamente , y delante de Varones gravísimos , y gente de distincion , al Clerigo , ó al Religioso , ó á su Religion , con los delitos , si para obviarlo no se le quitase la vida.

7 Segunda por Inocencio XI. por su Decreto dado á 2. de Marzo de 1679. *Fas est viro honorato occidere invasorem , qui nititur calumniam inferre , si aliter hac ignominia vitari nequit , idem quoque dicendum , si quis impingat alapam , vel fustè percutiat , & post inspectam alapam , vel ictum fustis fugiat.* Condenada. Luego por decreto del Santísimo Inocencio XI. no es lícito , sino que peca pecado de homicidio el hombre , aunque sea honrado ; esto es , distinguido , que mata al agresor , que pretende calumniarle falsamente , si ésta infamia no se puede evitar por otro camino. Tampoco es lícito , segun el mismo Decreto , á ningun hombre honrado , ni distinguido , el matar al

que le da una bofetada, ú de palos, ó con caña, y despues huye.

8 Tercera, por Alexandro VII. en el mismo Decreto, proposicion 19. *Non peccat maritus occidens propria auctoritate uxorem in adulterio deprehensam.* Condenada. Luego, segun doctrina de la Cátedra Pontificia, no es lícito al marido matar á su muger aunque la encuentre adulterando. Supónese, que tampoco al adúltero, prescindida toda otra circunstancia, v. gr. la de ser en arrebató de primer movimiento, sin determinacion deliberada, ó de embestir con armas el adúltero; porque en este caso, ya es por defensa de la vida,

#### §. IV.

9 **E**sto supuesto se deduce, y es cierto primeramente, que al Clerigo, y Religioso en ningun caso le es lícito mutilar, herir, ni matar á nadie por punto de honra. Lo primero, porque todo lo que despues dirémos respecto á los Seglares, prueba tambien para los Eclesiásticos. Lo segundo, porque la verdadera honra, y fama de los Eclesiásticos es la humildad, y no hacer vanidad de fama, ni honra mundana. El consejo, ó acaso mandato de Christo por el Evangelio: *Si quis te percusserit in maxillam, praebe ei alteram;* en caso que para todo el universo sea consejo, para los Eclesiásticos es precepto. Nos dá á entender con esta expresion fuerte percusiva en órden á deshonra que á todo género de calumnia, y de deshonra debemos oponer la humildad lo primero, y despues la defensa racional, si fuese necesario.

10 Lo tercero, porque si fuese la calumnia tan enorme, y denigrativa, que por alguna transcendencia inste por defenderse, estan los términos regulares, y pacíficos del Magistrado, que son los perfectamente restituidores de la honra arrebatada. Lo quarto, porque, aun los mas pródigos en la defensa de la honra, por lo qual, en la defensa de la vida, dicen, que en honor de la honra, no tenga obligacion el Caballero, ni el Soldado de huir el cuerpo, sino que podrá defenderse con las armas hasta la muerte del contrario, estos mismos resuelven unánimes que el Clérigo, y Religioso deben huir, si hay lugar para ello, y que de otro modo no será defensa *cum moderamine,*

sino homicidio. Aunque por imponderablemente mejor motivo, del mismo modo resuelven para los Eclesiásticos, que para los hombres bajos. Estos deberán huir si hay lugar, por quanto nada de honor pierden en ello. Y aquellos tambien deben huir, dicen, y bien, porque no consiste su honra en las etiquetas del Mundo.

11 Lo quinto, en fin, porque la proposicion condenada en orden á los Eclesiásticos, y las demas en órden à los Seglares, cierran toda puerta á este género de defensa por los Eclesiásticos. Por grave que sea la calumnia, por pública que sea, por distinguido que sea el auditorio, que sea contra toda su Religion, que sea contra el particular, aunque le parezca, que no haya otro medio, ni modo de defenderlo, que por la muerte, no les es lícito á los Eclesiásticos matar al agresor calumniante, segun el Decreto de nuestra Santa Madre Iglesia. Con que á los Eclesiásticos siempre les es ilícito dar la muerte en defensa de la honra.

§. V.

12 **N**unca les puede ser lícito á los Eclesiásticos, en lo que no creo, que haya duda entre los Doctores; pero voy á persuadir, que tampoco la debe haber para todos los Seglares. Lo primero es muy para notado, que siendo tan extenso el Derecho Canónico, y tratándose en él en varias partes de la ocision por defensa, en ninguna de ellas hable palabra en órden á la de la honra. Luego estando en posesion el precepto de no matar á nadie, debe observarse acerca de esto, pues no se exceptúa: porque esta es una regla indubitable, y cierta en todo derecho. No solo esto como ya hemos visto en la antecedente Paradoxa, releva de culpa en uno y otro fuero al que, *vim vi repelendo*, mata á otro en defensa de su vida, y en la guarda y defensa de sus bienes: con que no relevando de delito al que mata por guardar, ó defender su honra, no puede con razon ajustada indultarse de delito.

13 Tampoco el Sagrado Texto, ni en el antiguo, ni en el nuevo Testamento, da regla, ni da motivo, de donde pueda deducirse, que sea lícito herir, ni matar á nadie, que no sea por defensa de la vida ú de los bienes: para la honra, nada. Antes bien, en el nuevo Testamento se lee lo bastante para que

no se deba hacer tanto caso de lo que se llama honra. Con que habiendo precepto negativo en el Texto Sagrado de no matar, está en posesion firme este precepto, en todos los casos, que explícita, ó implícitamente si quiera, no se exceptue.

14 Ni San Agustin, ni Santo Tomas, que hablaron de intento de la occision por defensa, dixeron tampoco nada en orden à que por defensa de la honra, pueda darse la muerte. No obstante, que así uno, como otro, como puede verse en el Doctor Angélico, 2. 2. quæst. 64. artic. 7. resuelven por lícita la muerte *cum moderamine*, en defensa de la vida, y de la hacienda. Luego, ni por doctrina de estos, ni de otros Santos, se podrá probar licitez para la muerte en defensa de la honra. Luego, ni por derecho, ni por autoridad sagrada, ni de los Santos, se debe dar licitez en la occision por defensa de la honra.

#### §. VI.

15 **V**isto, que les falta á los Doctores este firme, y necesario apoyo en materia tan ardua, es preciso, que poniéndonos ahora delante las proposiciones condenadas por la Iglesia, veamos en ellas prueba positiva eficacísima, de que nunca sea licito matar por la honra. La autoridad de toda nuestra Santa Madre Iglesia lo dice, si no me engaño. Expresamente condena, que se defienda, ni para la teórica, ni para la práctica, el que es lícito al hombre de honor, matar al que le invade con calumnias, si no hay otro modo de defender tan grande ignominia.

16 Ve aquí, lo primero expresa la condenacion de que pueda matarse á nadie por defender el no ser deshonrado; y verse tambien lo segundo, expresado el por qué de condenacion tan santa, y ajustada. Este es, y que tambien está condenado, *si de otro modo no se puede evitar la ignominia*. Condena la Iglesia la occision en defensa de la honra, y condena el que se quiera con una falsísima adulterina honestacion, de no haber otro modo de defenderla, dar por lícita la muerte; por quanto no hay duda alguna, sobre que hay muchos modos justos, y eficaces de defender la honra, mas ciertos, que el dar la muerte al que la quite.

17 Es constante, que en materia de honra quitada por in-  
ju-

jurias, y por calumnias, hay modos de cobrarla certisimos, y eficaces; y es del mismo modo cierto, que la muerte dada no la vuelve, ni la recobra. Pues el cobrarla por este medio, era el maldito desafio, ó duelo, condenado por la Iglesia en sus dos fueros, y por todas las Leyes de los Reynos cultos. Para cuya clarísima inteligencia, reduzcamos á caso práctico el punto. Dícele un hombre á un Caballero, ó á otro hombre pundonoroso, que miente, que es ladron, ó otro improperio de esta clase. Claro está, que siendo, como se supone, en público, le quita la honra. ¿Qué medio cierto, y segurísimo hay de recobrarla? El que da el Derecho, y que tienen determinado todas las Leye. Si se quiere *defender* en el mismo acto quitativo de la honra, debse *ser vim vi repellendo*. Si se le dixo *miente*, que es quitar la honra, ó intentar quitarla con palabras; con palabras debe ser la defensa: pues la defensa de *la fuerza con la fuerza*, no se extiende á mas en ningun derecho. Con que el responderle, que es falso lo que dice, y probar la falsedad del dicho, es la defensa clara, y segura de la honra. Pues á mas de integrarse en ella el invadido, le recarga á su enemigo la deshonor cierta quedándose éste por embustero sedicioso.

18 Si se quisiese recobrar como quitada, especialmente si el improperio fue decirle ladron, ó cosa equivalente, están los dos medios seguros, de hacer por medio de sugetos, que satisfaga el agresor al invadido; y si no quisiese, está el Magistrado, que hará que lo haga auténticamente. Estos son los medios ciertos y constantes en el Derecho de recobrar y defender la honra: y que por ello certísimamente se defiende, y se recobra, no el de la fuerza. Dixo admirablemente, como es su costumbre, el Exímio Suarez: Que las calumnias no se defienden con la fuerza ni por la fuerza, sino es manifestando, que fue falsa la calumnia. *Calumnia*, dice de Fid. Spe, & Charit. disp. 13. *non propulsatur vi, sed veritatis manifestatione*. Si el que se tenga por deshonrado en una calumnia, que le dicen públicamente, no manifiesta con la verdad, que fue falsa la calumnia, jamas cobrará la honra, aunque mate al calumniador, ni á cincuenta hombres.

19 Visto, que por deshonoracion por palabra, está prohibido, y es ilícito el matar al deshonorante en ningun caso; resta ver, que tambien quando la deshonoracion es por obras, v. gr. dar

dar bofetada, palo, caña, &c. está tambien prohibido, y que es ilícito el matar al agresor precisamente por defender la honra. Dice expresamente el Santísimo Inocencio XI. que no es lícito matar al que da bofetada ó de palos, y despues huye. Luego, por ningun caso, si huye, puede seguirse, ni matarse al que por este medio deshonoró al sugeto, porque aun el decir lo contrario está condenado por la Iglesia.

20 Sin embargo de esto, como el Papa solo condena con la expresion de si huye, los Doctores dicen, que si el agresor se queda en el puesto, como manteniendo lo que ha dicho, que entónces le será lícito al ofendido defender con las armas su honra, y matarlo; pero nótese, que todos concluyen, *si no hay otro remedio*. Insisto, pues, en que hay otro remedio, y insisto, en que aquí padecen fortisima equivocacion todos los Doctores. Dada la bofetada, ó dado el palo, no hay duda sobre que ya está quitada la honra, si la honra consiste en recibir la bofetada. Pues ahora asi. Si el ofendido se querella á la Justicia sobre su afrenta, no castigará la Justicia en la persona y bienes al agresor, restituyendo en el modo posible la honra, y lavándole al ofendido su afrenta? No hay duda alguna. Ve aquí como hay medio cierto y seguro de recobrarla.

21 Todo está en la equivocacion, que se padece: despues de recibida la bofetada, se padeció la afrenta, se perdió la honra, pero como la honra no es cosa material, sino exístimacion moral, que no se echa en el bolsillo, no puede recobrase como el dinero, que ha sido robado, que todavía despues de quitado, queda modo de recobrarlo con la muerte del que lo roba: por eso propriamente se dice, que es defensa de aquel dinero; pero en nuestro caso, es suma impropriedad decir defender la honra. La honra ya se perdió desde el golpe: ya no está en estado de defenderla; porque como es moral, lo mismo es quitarla, que imposibilitarse al recobro, que no sea por el castigo dado por el Príncipe, que es la restitucion de la honra determinada por las Leyes. Con que si el ofendido embiste á herir ó matar á su contrario, dígase todo lo que se quiera, y revócese con toda la metafisica, que se quiera, ello es entónces castigo, ó venganza de su insulto, lo qual está prohibido por todas las Leyes Humanas, y Divinas.

22 **Ido es**, que aunque en esta Proposicion, que condena la  
Igle-



Iglesia, se expresa al que huye despues de dado el golpe , y que por no estar expreso el que se queda , parece que habia entrada para excluir este caso; con todo eso , por la doctrina condenada en otra proposicion por Alexandro VII. se prueba eficazmente, que la mente de los Papas, es condenar , y dar por ilícita toda occision por materia de honra ; sobre el segurísimo fundamento, de que hay modo cierto de castigarlo, quando no hay ya otro remedio , que el castigo ; ó de lavar la afrenta , quando está dentro del caso de poder lavarse.

23 ¿Qué mayor afrenta , qué mayor deshonra , qué mayor agravio , que el del adulterio? ¿Qué mayor motivo de ira en fuerza del agravio? Pues las Leyes Civiles exímen de la pena ordinaria al marido , que *in fragranti* encontró al adúltero , y le dió muerte ; y aun la Iglesia absuelve de la excomunion, para no incurrir en ella , si el muerto en este caso fué Eclesiástico. Sin embargo , pues de todo esto , por la misma Santa Madre Iglesia, está decretado por ilícito el matar el marido á los adúlteros, hallados en el caso. Pecado mortal de homicidio comete el que con deliberacion los mate ; y solo podria librarlo de pecado, si por la regla general de ceguédad de ira , en primer movimiento, sin saber lo que se hacia , les diese muerte. Esto es cierto.

24 El ser tan expresa esta doctrina de la Iglesia , cierra á mi parecer, la puerta lícita á quantos efugios políticos , y del mundo quieran buscarse : porque en la ilicitez de esta muerte , está comprehendido quanto puede ocurrir en qualquiera otro caso de honra. Aquí, ya se ve, que el ofensor no huye ; pues porque no huye , se supone , que lo halla *in fragranti* , y que lo mata. Luego tampoco allá puede ser lícito el matar al que se queda. La *continuacion de la injuria*, y acto succesivo de ella, que es el resquicio , que encuentran los Doctores , para entrarse á dar por lícita la muerte al que se queda en el puesto despues de dar la bofetada no tiene tan cierta y evidente , y aun palpable la *continuacion de la injuria* , como la tienen los que encuentra el marido adulterando : pues estos sí , que con toda evidencia hacen y continuan la injuria. Con todo esto está condenado por la Iglesia á pecado mortal de homicidio , si la mata: luego mucho mejor debe ser pecado mortal el matar en el otro caso , por quanto jamas pasa de una mera suposicion la continuacion de la injuria, y acá es palpable por todos los sentidos.

## §. VII.

25 **N**O dudamos que hay casos dentro de esta misma esfera, en que el dar la muerte no será pecado: pero tampoco dudo, que si no ha de ser pecado, tampoco ha de ser por defensa de la honra precisamente. Pues ¿porqué ha de ser? En un primer movimiento indeliberado, como puede suceder en todos los demas casos acontecibles dentro del comercio humano. Por exemplo. Acaba el invasor de decir ó hacer la injuria, estando cerca el ofendido, y con arma á la mano, ciego de cólera y sin deliberacion de sus acciones, le hiere ó mata. Es claro, que no peca: pero tambien es claro, que no es en defensa de la honra, por quanto no se gana por esto; y ni es la defensa de la honra la que le indulta de pecado sino la indeliberacion de primer movimiento, que es prescindible de qualquiera otro motivo.

26 Todavía hay otro caso. Acaba el agresor de dar la bofetada ó palo, y hecho esto, saca la espada ú otra arma ofensiva, y se queda en el sitio, en ademan de proseguir el lance. Entónces, si el ofendido, como es natural, saca la espada ú otra arma equivalente para defenderse de quien le amenaza, podrá herirlo ó matarlo en su defensa sino huye. Pero esto, ya se ve, que no es entónces precisamente por defender la honra, sino por defender su cuerpo y vida. Pues teniendo delante un agresor injusto de su honra, que tuvo valor para darle una bofetada, y saca la espada, debe presumir prudentemente, que tomando arma de mayor ofensa, es para herirlo ó matarlo; y siendo hombre pundonoroso, no le es decente el volver la espalda, con que es preciso tratar su defensa como contra un agresor injusto de su vida. A mas, que si entónces volviese la espalda huyendo, á mas de ser algo deshonor en el dialecto mundano, se exponia á ser mas ciertamente herido ó muerto. Motivo, por el qual, como ya diximos en la Paradoxa antecedente, no deberá volver la espalda ninguno, que sea invadido por agresor armado.

27 Este es caso, en la deshonoracion por bofetada ó palo, que puede suceder con mas frecuencia. Segun toda ley, es lícito rechazar qualquiera violencia ó fuerza, con la fuerza: pe-

ro debe ser la fuerza rechazante de la misma especie , que la invasiva. Sucede , pues , que Pedro da una bofetada ó palo á Juan. Segun esta universal regla , puede lícitamente en el mismo acto invasivo , darle Juan á Pedro otra bofetada ó golpe. Ve aquí ya *vim vi repellendo* , propulsada la injuria , ya no tiene Juan mas derecho , si no prosigue el insulto : pero si Pedro saca la espada entónces ó quiere manejar otra arma , es sin duda , que Juan podrá defenderse hasta matarlo. Pero acaso será entónces esta lícita occision por motivo preciso de defensa de honra ? Ya se ve que no hay tal cosa. La defensa de la honra fué ocasion solamente ; pero el motivo ó causa de la muerte y de la licitez de ella fué precisamente por la defensa justa de la vida. Ve Pedro , hombre de pundonor , á Juan , que intenta darle una bofetada. Saca la espada , para precaver el golpe. Si Juan es racional y estima su vida , claro es , que entónces no concluirá su atentado , porque él mismo se expone á ser herido. Si se retira Juan desistiendo , no puede Pedro lícitamente hacerle ya ningun daño ; pero si al retirarse Juan saca espada , palo ó qualquiera otra arma ofensiva para Pedro , podrá éste lícitamente defenderse hasta matarlo , si fuese necesario. Si la invasion de Juan es con palo , caña ú otro instrumento , y Pedro ve la accion inminente , claro está , que no deberá dexar pegarse , sino que si tiene á mano , palo ó espada , deberá prevenirse para defenderse del golpe. Si desiste Juan y se aparta , no puede lícitamente Pedro hacerle ningun daño ; pero si , no obstante estar Pedro con instrumento en la mano , Juan prosigue en ofenderlo con el suyo , le es lícito entónces á Pedro defenderse con sus armas ; y si prosigue el insulto ofensivo , defenderse hasta matarlo. Estos son los casos de la occision lícita en estos lances ; pero ya se ve , que ninguno es , precisamente en defensa de la honra. Son claramente y causalmente en defensa de su cuerpo y de su vida.

## §. VIII.

28 YA que tenemos insinuados estos fundamentos , es preciso ahora exâminar las razones con que todos los Teólogos establecen , que es lícito quitar la vida en defensa de la honra ; pero ántes intento primero probar la contradic-

toria de la proposicion, que continuamente sientan todos. *La honra*, dicen, *á todos es lícito defenderla, cum moderamine, &c.* Digo yo, *á nadie es lícito defender la honra.* Pruébolo. La defensa de una cosa solo puede ser ántes de quitarla ó en el mismo acto de quitarla, porque despues de estar ya quitada, no puede ser defensa, sino venganza, lo qual es de fe, que es pecado. *Ex Eccles. cap. 28. Ex Epist. Petri, cap. 3.* Pero es así, que ni ántes, ni en el acto mismo de quitar la honra, es lícito matar al agresor; luego nunca es lícito matar en defensa de la honra.

29 El argumento es claro; y la menor pruebo con evidencia. No es lícito ántes ó *in actu primo*, como dicen los Teólogos, Porque está expresamente condenado por Inocencio XI. *Qui nititur calumniam inferre.* Esto es matar al que está determinado á hacer calumnia; luego ántes de hacer la calumnia, es pecado de homicidio matar al que ha de quitar la honra.

30 No es lícito en el mismo acto de hacer la injuria, ó calumnia. Lo primero, porque tambien está condenado por Alexandro VII. quando da por ilícito expresamente el matar el marido á la muger adúltera, cogida en el mismo adulterio. Y lo segundo, por razon constante; pues es acto indivisible, sea por obra, sea por palabra, el de hacer la injuria, y estar ya hecha. Decir *miente*, dar una bofetada, lo mismo es decirlo, ó darla, que ya estar dicho y hecho: consiguientemente quitada ya la honra; con que no siendo lícito el matar despues de quitada, porque es *castigo*, que ya no está en manos del ofendido, sino del Magistrado; y es venganza, que es pecado mortal gravísimo: luego tampoco en el *acto segundo* ó acto de quitarla, es lícito matar por la honra.

31 Añado esta razon evidente, por si algun quisquilloso repugnase la pariedad conforme, de la proposicion condenada para el adulterio, con qualquiera otra de las demas injurias. Pues realmente, que si no buscamos trampas de ayre para argumentos de diamante, no sé, que vista la proposicion condenada para el adulterio *in fragranti*, no conozcan todos, que está tambien condenada qualquiera occision en el acto de qualquiera otra deshonra. Quando la materia es de la misma especie, siempre vale la conseqüencia de lo mayor á lo ménos. Mucho mayor injuria es el adulterio, que decirle miente. Para aquella mayor in-

injuria está condenado: ¿quién dudará, que no lo está para esta, que es mucho ménos?

32 Todavía es menester hacer sobre esto una reflexión, que en mi estimacion es de algun peso. Aunque el adulterio en sí sea tan grave pecado y injurioso al Sacramento, sin embargo, ni es afrenta, ni es deshonor para el marido, si no se sabe. Si solos los cómplices lo saben, y á nadie llega la noticia, no padece ninguna deshonor el ofendido. Esto es preciso, que confiesen aun los mas escrupulosos observantes de las leyes del duelo; pero con todo esto, si el adulterio sabe ó de algun modo se publica, entónces padece el ofendido la deshonor. Me parece, que todo esto es cierto.

33 Infiero pues aquí, lo que ya inferí ha rato, que segun la mente de la Iglesia, jamas es lícita la muerte por defensa de la honra. Y consiste, en que si en algun caso fuese lícita, por quanto es el único caso, en que de dar la muerte, se seguia no perder la honra, habia de ser en el de coger *in fragranti*, á los dos cómplices. Pero es así, que este caso es el que condena la Iglesia, dándola por ilícita: luego en ningun otro puede serlo en mente de la Iglesia. La razon parece clara. Si allí murieran los adúlteros ó á lo ménos el hombre, pudiera ocultarse el hecho, y consiguientemente no habia deshonor. Quedando vivo, puede decirlo; y véase aquí la afrenta: luego este parece, que es el único caso, en que la muerte pudiera ser defender la honra. Con todo eso está justísimamente condenado; luego, y toda occision por defender la honra, segun la mente de la Iglesia.

#### §. IX.

34 **P**arece, que habia bastante en prueba de nuestro intento, para que los doctos pesasen las razones y diesen sentencia; pero como los Doctores insisten tanto en acumular pruebas, para hacer respetable esta opinion, que siguen, es preciso darles tambien cabal respuesta.

35 Dicen lo primero. Es lícito matar al invasor injusto en defensa de los bienes, quando de otro modo no pueden defenderse: luego tambien debe ser lícito matar al invasor injusto en defensa de la honra, que es bien mas estimable segun el Espíritu Santo: *Melius est bonum nomen, quam divitiæ multæ*, (Proverb.

verb. 22.) si no hay otro modo de defenderla. Concedo el antecedente ; y concedo , que el buen nombre es mas apreciable , que las riquezas ; pero niego la conseqüencia , porque se sigue. Los bienes se pueden defender de que el ladron se los lleve , si ántes se mata , no pudiendo de otro modo hacerle huir ó ceder del hecho. Y aunque los tenga ya en su mano , se pueden defender , y cobrarlos enteramente , matando , si es necesario , para que los dexen. Si se los lleva ya hurtados , y no se conoce , se pierden para siempre aquellos bienes : por eso es lícita la defensa de ellos hasta darle la muerte , si es necesaria para la defensa.

36 Nada de esto sucede con la honra. Este es un bien existimativo , que el que lo quita , ni se lo lleva , ni se lo gastará. Del mismo modo le hará el Magistrado restituir la honra quitada ó lavarla con el castigo de allí á un año , como de allí á un instante. Luego falta toda la razon justificativa de la licitez de la muerte en este caso , pues falta el de *perderse* totalmente , ni aun parcialmente la honra. Mas : la occision en defensa de los bienes , solamente es lícita segun los mismos , y segun el derecho , quando no hay otro modo de defenderlos : pero como en la defensa de la honra no hay caso , pues no puede defenderse ántes de quitarla , porque está condenada , y solo pudiera defenderse con la muerte , quando ya hay medios mas seguros y ciertos de que se restituya , que es lo que aquí hemos de llamar defenderla ; de ahí es , que aun por la misma razon de los Doctores , tampoco es lícita la muerte para esta defensa.

37 Dicen lo segundo. El Noble y el Soldado pueden matar en su defensa al invasor injusto , sin embargo de que huyendo podian librar su vida , que es medio incruento. Lo qual se permite , porque esta clase de sugetos perderian su honra con la fuga : luego por la defensa de su honra tambien podrán dar la muerte en caso necesario.

38 Me parece , que esta prueba claudica mucho. El caso de invasion injusta contra la vida , es totalmente disparate para la de la honra. Una vez que se quite la vida , ya no hay medio de cobrarla , si Dios no hace milagro. Y cien veces que se quite la honra , cien veces puede cobrarse , como nadie ignora. ¿Qué tiene que ver el caso de la honra con la vida ? Lo que es cierto es , que para la defensa de la vida hay muchas fran-

quezas en el Derecho, en la Escritura y en los Santos Padres: para la honra, ninguna. No entiendo esta máxima del mundo, de equiparaciones de vida y honra y aun antelaciones de esta. De todas las comedias de Moreto, la que ménos me gusta es, la de: *No hay vida como la honra.*

39 El Caballero y el Soldado, tienen derecho á defender su vida ántes de perderla: por otra parte, no les es propia la fuga porque perderia su estimacion el valor, que es uno como carácter de uno y otro. Está bien pues el que no huyan, sino que usen de su derecho en la defensa; porque aquella estimacion honrosa, característica de su clase, que perdian con la fuga, no era ya cobrable por ningun medio. Ni el Magistrado, ni las gentes, podian ya remediarlo; con que aquella honra se perdia para siempre. En nuestro caso no hay esto. Si se pierde, queda seguro el modo de cobrarla. Luego nada vale aquella licitez para esta.

40 Dicen lo tercero. Si no se pudiese defender la honra lícitamente, se daria ocasion con esto, para que tantos iniquos como hay y de conciencia bruta, cada instante estuviesen llenando de oprobrios y de calumnias á qualquiera, que les ofendiese en algo ó que no les diese gusto en todo. Con que siendo esto en daño y perjuicio de los honrados y virtuosos, no puede dexar de ser lícita la defensa del honor, hasta matarlos.

41 Esta misma prueba hemos traído en la Paradoxa antecedente, para la licitez de defensa por los bienes. Pero tambien hemos mostrado ya, que no hay conformidad para la resulta entre la vida y bienes, con la honra. Por lo qual, en respuesta á toda la prueba, digo que concedo desde luego, el que la honra se defienda á todo extremo: pero del modo dispuesto por el Derecho para defender la honra. Si con la honra sucediese lo que con la vida y intereses, que una vez perdidos, se perdiéron sin remedio, concederia la identidad, y las conseqüencias; pero como la honra se restituye auténticamente por el Magistrado, siempre y quando que se quite, nada valen aquellos argumentos. Si despues de quitada la vida ó robados mil doblones, hiciese el Magistrado restituir los mil doblones, y la vida, bien cierto es, que ninguno de nuestros Doctores serian de opinion, de que nadie pudiese matar al agresor de vida y bienes: sino que precisamente resolverian, que se quexasen al

Magistrado , que hiciese por su autoridad pública la justicia. Este es pues el caso , en que estamos. Convengo pues , y concedo , en que se defienda la honra ; pero que sea quien la defienda el Magistrado , que tiene autoridad para ello. Con esto se evade la fuerza de la prueba : pues las deshonra , castigo y gastos , dados por la Justicia al deshonorante , son el verdadero freno , para que no se freqüenten las calumnias.

42 Dicen lo quarto y lo dicen muchos y graves Teólogos. El honor se compara con la vida : luego siendo lícito matar al invasor en defensa de la vida , tambien podrá ser lícito matarlo en defensa de la honra , no habiendo otro modo de defenderla.

43 Respondo lo primero, que eso de *honor vitæ comparatur*, se entiende varios modos , segun el Diccionario de que se use. Yo lo que veo es , que ni uno ni otro derecho los equipara para nuestro asunto. Veo que la vida en todas partes es conservable por derecho de naturaleza ; y que la honra , así llamada , no es del mismo modo en todas partes. Lo que en España es deshonra , no lo es en Alemania ; y lo que no es deshonra en Asia , lo es en Europa. Aun en un mismo País , es eso de la honra , segun se aprehende : cada dia vemos exemplares de ello. Pero á la vida todos la estiman y guardan de un mismo modo. Lo que no tiene duda es , que habrá millares de Individuos , que con todo su corazon negarán aquel antecedente , *honor vitæ comparatur* ; aunque acaso exteriormente asistiesen algunos , por seguir la comunidad de los Políticos. Por otra parte. Son tambien muchos y grandes los Teólogos y Canonistas , que léjos de creer proposicion semejante , lo tienen por *error del vulgo* ; *Vulgi est error , quod pro honore moriendum sit*, dice Navarro , y lo alaba Layman , *lib. 3. trac. 3. part. 3. cap. 3. núm. 3.* El Cardenal de Lugo , *de Just. & Jur. disp. 14.* con Molina , dice lo mismo. El Padre Lesio dice que : *Nemo prudenter pro quanta vis magna fama eliget mori.* (lib. 2. cap. 9. n. 88.) Y aunque algunos buenos Jurisconsultos , á quienes reprehende Gaill , de hablar mas política , que christianamente , asienten , á que la honra se iguala ó prepondera á la vida , no dexan con todo de tener contra sí á Papiniano , ( in §. penultim. ff. ad Leg. Julian. de Adulter. ) que dice : *Nam cuius fama , multo magis vitæ parcendum est.* Ya se ve aquí , que da mayor y mas antelacion á la vida , que á la fama , y consiguientemente de-



debera dar mucha ménos á la honra, quanto esta está inferior en grados á la fama.

44 Respondo lo segundo, que sí la honra se compara para la estimacion con la vida, no se sigue por eso, que lo que se siga en orden á la vida, siendo odioso, se haya de seguir para la honra. Luego, no porque en defensa de la vida se pueda matar al agresor injusto, se sigue, que tambien en defensa de la honra pueda matarse. El privar de la vida á un hombre, es la cosa mas árdua y odiosa que puede darse, con que no se pueden extender los privilegios, si no ántes bien estrecharlos lo posible, por la regla de derecho *odiosa restringenda*. Pues ahora así: la vida es el prototipo de comparacion para la honra: no puede, pues, dexar de ser de mas noble condicion la vida, como lo es en todas las cosas el sugeto á quien se compara. La nieve, que es el prototipo de las blancuras para la comparacion, siempre se reputa por mas blanca, que todo. La luz del dia, la luz del sol, que son objeto de otras comparaciones, en orden á claridad; quien no ve que son inadaptables las conseqüencias propias de aquellas luces, con qualquiera otra claridad, que se les compare. Con que siendo de mucho mejor condicion y nobleza la vida, con quien se compara la honra, nunca podrá ser conseqüencia favorable para la honra, la que lo sea por la necesidad y nobleza de la vida. Especialisimamente siendo la conseqüencia tan odiosa, y en perjuicio, como es la muerte de un hombre. Luego aun concedido todo el antecedente, jamas deberémos venir bien en la conseqüencia.

45 Respondo lo tercero, concediendo todo el argumento; ¿cómo así? Ya está dicho: concédolo; porque en él mismo está expresa la ilicitez de muerte en defensa de la honra. Pongo por mayor de un silogismo, la conseqüencia del entimema. Luego dice, siendo lícito matar al invasor en defensa de la vida, tambien podrá ser lícito el matarlo en defensa de la honra, si no hay otro modo de defenderla: digo yo; *sed sic est*, que hay otro modo de defenderla, que no es la muerte: luego no puede darse la muerte en defensa de la honra. La menor está abundantemente probada: y si no se dieren por satisfechos con mis pruebas, todas las Leyes, tanto Romanas, como Españolas, y aun Municipales, que prescriben restitution de honra quitada, y castigo en vindicta y escarmiento, lo prueban á satisfaccion de todo el mundo.

46 Para cuya mejor prueba , é inteligencia , acuerdo aquí lo que ya insinué en la Paradoxa antecedente ; esto es , que todo hombre que hoy vive en república y en sociedad civil , tiene cedido todo su derecho de defensa al Magistrado : de tal modo , que de todos sus propios bienes , vida , honra y hacienda , solo puede defender lo que la república , mediante sus Leyes le permita ; y lo que las Leyes no le permitan , por ningun caso puede defenderlo. Este es principio elemental de las Leyes Civiles y Canónicas. Por eso la República tiene sus Leyes , dispuestas de modo que todo se remedie , que todo se castigue.

47 Sabido esto , que es certísimo , se deduce con la verdad y certeza mas alta , que nunca es lícita la muerte por defensa de la honra : por quanto la República no ha dado hasta ahora tal licencia , ni ha franqueado á las personas privadas tal derecho. Cedió su derecho en defensa de la vida , y en defensa de la hacienda , porque podia haber *periculum in mora* ; por eso todavía aun en estos dos casos se reserva su dominio si hay recurso al Magistrado. Y por eso , así los Sagrados Cánones , como las Leyes Civiles , y tambien los Teólogos , siempre exceptuan la lícitez de defensa ocisiva , si puede haber otro medio de defensa , este es el recurso á la Justicia.

48 Esto hay por parte de la vida y hacienda , en órden á la cesion de la defensa por la República ; pero al mismo tiempo sabemos que nada ha cedido de su dominio , ni por el Derecho Civil , Canónico , ni Régio , en órden á la honra. En todo tiempo , y por qualquiera caso castiga al que fué homicida en defensa de la honra. ¿ En qué consiste esto ? en que para esta defensa nunca hay *periculum in mora* ; siempre hay otro modo de defensa en el caso *in facto* , y despues siempre hay el recurso al Magistrado , para que haga restituir la honra perdida. Van pues , conformes la República y los Teólogos , quando dicen estos , que *si no hay otro modo de defensa*. Pero con esta expresion , ¿ qué es necesario que hagan ? Pues si no , era improbable la opinion que escriben , sacan de la esfera de posible practicamente el caso ; por quanto habiendo siempre otro modo cierto de la defensa , nunca puede llegar el caso de la muerte lícita. Se sigue de esto , que esta questão en los Libros , es superflua ó mejor , que no debiera estar escrita ; el Lector lo juzgue , que yo nada censuro.

## §. X.

49 **P**Or otra parte. Dudo, y dudaré toda mi vida, como estando la Iglesia tan declarada contra esta licitez, que se presume y se resuelve, pueda dexar de ser una inconsideracion grande el defenderla: porque parece que la Iglesia ha cerrado todas las puertas y entradas á semejante defensa. Condena, á mas de lo que ya tenemos señalado por Alexandro Séptimo, el que sea lícito matar al falso delator, á los falsos testigos, ni al Juez, que en virtud de lo probado, ó por iniquidad suya esté dispuesto *ciertamente* á dar sentencia iniqua. No solo condena esto, condena la cohonestacion de la licitez, *si alia via non potest innocens damnum evitare.*

50 El caso de acusacion, ya se ve, que las mas veces se determina á la honra. Ve aquí, pues, que si Pedro acusa ante el Juez á Juan, de ladron, ó de otra infamia falsamente: si Pablo y Antonio, testigos falsos, deponen lo mismo, por lo qual Juan ha de ser sentenciado iniquamente contra su honra, que sin duda auténticamente quedará perdida, con todo eso le es ilícito á Juan matar en defensa de su honra, ciertamente, y en justicia quitada, ni al acusador embustero, ni á los testigos falsos. Qué es esto? Puede darse deshonor mas cierta? No puede darse. Esta es quitada en justicia; y en los demas casos solamente será quitada para el vulgacho, ó quizás para ninguno. Aquí se presentan como actualmente los deshonorantes, *in fieri*, tambien *in facto esse: in actu primo, & in acto secundo*, para que usemos de todas las escapatorias de los Doctores. En ningun caso, pues, es lícito matarlos: luego no hay caso en que haya de ser lícito.

51 ¿En qué puede consistir severidad tan tremenda en nuestra Santa Madre Iglesia? ¿En qué? En la falsedad de la segunda parte de la Proposicion condenada, *si no hay otro camino para que el inocente pueda evitar el daño*; porque como hay todavía otros caminos, que son presentar otros testigos, presentar nuevos documentos, que siendo el caso falso, ha de haberlos necesariamente tildar y exceptuar á los testigos falsos, probar la mala fama del acusador, y la buena del reo, &c. Es preciso que la justicia se entere de la inocencia, y entónces con el

castigo á delator, y á testigos se le reintegra mas brillante la honra al inocente. Véase como aunque no hubiese otro fundamento, que el de esta, y las demas proposiciones condenadas, estaba fuera de todo caso la licitez en defensa de la honra.

52 Esta clarísima eficacia de las Leyes, y de la Iglesia para prohibir la licencia de defensa occisiva por la honra, y la irreflexa persistencia de los Doctores en buscar metafísicas para que tenga entrada, creo, que son parte para que si bien se mira, en sus mismas resoluciones, se vea la prueba de lo infeliz de su causa. Condena la Iglesia al marido el poder matar á los adúlteros cogidos *in fragranti*. ¿Qué mas clara la intencion de la Iglesia, sobre que por esta causa de honra no es lícita la muerte? Con todo eso, un lucidísimo cuerpo de Teólogos resuelven, que podrá matarlos el marido ántes del adulterio, si sabe, que han de cometerlo. ¿Qué es esto? Si peca mortalmente quando los halla en el hecho, quando es testigo de su infamia, quando está consumada su deshonor, quando ya no pueden dexar de hacerla, porque está hecha; ¿es posible, que le haya de ser lícito el matarlos, quando no está mas que en el pensamiento, quando tiene remedio, quando pueden dexar de hacerla, quando todavía no está sujeta al fuero externo, en el qual consiste la razon de deshonor? Imposible parece; pero ellos lo defienden.

53 Pero, y ¿qué sacamos con la defensa? Que despues de gastar mucho, y mal gastado ingenio, papel y tinta en hacerlo probable; para despues, en que ellos mismos ó los mas de ellos confiesan, que es solamente probable *speculativè*, pero que *in praxi* no se podrá dar tal caso. Véase á Moya *in Select. tract. 6. disp. 3. quæst. 2.*

54 Condena la Iglesia, como vimos arriba, el que sea lícito seguir, herir ó matar al que dió palo ó bofetada, si despues de dada huye. ¿Qué mas clara puede estar la voluntad de la Iglesia? Sin embargo, un hombre de la sabiduría del Padre Hurtado, escudado de la opinion de veinte Autores, trabaja en hacer probable, que es lícito seguir al injuriador, herirle, ó matarle en el acto de la huida, hasta que llegue á estar en lugar seguro. (*De Just. disp. 11. diffic. 11.*) Sobre el firme estípíte, á su parecer, de que despues de dada la bofetada, mientras huye, siempre es actual la invasion, y así aunque lo si-

ga y mate , es en el actual hecho de la deshonra , lo qual no está condenado por la Iglesia , segun se alargan despues acá los Doctores.

55 Pero quanto esteril de razon , ni de fundamento sea este racionio , está constante á todo el Mundo. Tan léjos está de ser actual prosecucion de una accion el huir del objeto , y del lugar despues de hecha , que ántes en todo dialéctico es lo contrario. El que huye , se aparta del lugar de donde huye : y tanto quanto se aparta de aquel lugar , se aparta de hacer *pro illo tunc* , lo que hizo en aquel lugar : con que si en el lugar A dió la bofetada á Pedro , todo quanto huyendo se aparta del lugar A , se aparta de la actualidad de lo que hizo allí con Pedro : luego es todo lo contrario de lo que se pretende. Consiste este errado juicio , en una equivocacion notable para tantos hombres. Al Ladron que huye , llevándose el dinero , se le puede seguir en su huida , herirlo ó matarlo , si no dexa el dinero ; pero ya no se le puede ofender en estar en puesto seguro. Es comun esta opinion de los Doctores ; y tomando identidad de este caso para el otro , sacan la idéntica doctrina. Pero ¿ quién no ve la disparidad portentosa ?

56 El Ladron , que se lleva el dinero y huye , está siempre en el acto de hurtar , porque tiene en su poder el dinero á vista de su dueño ; y con la herida ó muerte , si no lo dexa , puede recobrase todo. ¿ Qué mucho que sea lícito aquí el seguirlo y el matarlo si no desiste ? Pero en el caso de la bofetada , desde el punto mismo que acabó de darla ; ¿ es acaso recobable nada de lo perdido , aunque el invasor dexa todo quanto lleva en su cuerpo ? Claro es , que nada puede recobrase : luego , ni se le puede seguir , y mucho ménos herirlo , ni matarlo.

57 Pero sin nada de esto. Es pugnar contra la claridad del Sol , el no ver la claridad de la condenacion de la Iglesia. *Et post impactam alapam , vel ictum fustis , fugiat*. Si huye despues de dado el golpe , es ilícito , dice la Iglesia , el seguirlo y matarlo. Aquí expresa la Iglesia la huida desde el punto que da el golpe ; y desde el punto que da el golpe y huye , dá por ilícito la Iglesia el matarlo : porque la Iglesia que tiene mucho entendimiento , y sabe tambien de metafísicas , sabe , que la actual invasion deshonrativa cesa al instante que se dice la

palabra, ó que se dá el golpe; y que tanto como huya el agresor injusto, tanto, y mejor cesa la actualidad de la accion deshonorativa. Pudieran hacer reflexion aquellos sábios hombres, sobre que no ignoran los Papas, que es doctrina corriente entre los Teólogos dar por lícita la seguida y muerte del Ladrón, que huye llevándose el dinero. Ya se vé, que no la han condenado. Condenan con todo eso la que dice, que es lícito matar al que quitó la honra, y huye: luego la Iglesia encuentra muy distantes las dos proposiciones. Nosotros, pues, tambien debemos juzgarlas tan distantes.

58 Por eso, pues, como advertí arriba, entre los mismos Autores, convence la discordia la infeliz causa. Esta sentencia admitida por tantos, dicen despues algunos, y entre ellos Bonacina, lo que vimos de la antecedente. Esto es, que es muy probable *especulativamente*, pero que en la práctica no es seguible. (*disp. 2. de Restit. quest. ultim. sect. 1. punct. 10.*) ¿Pues para qué, preguntaria yo, el escribirla? Los hechos humanos, y este mas que otros, todos son prácticos: ¿para qué, pues, dar doctrinas de mala consecuencia para la práctica, con sola la disculpa de que son especulativas?

#### §. XI.

59 **H**emos probado, creo que con evidencia, que siempre hay medio seguro de cobrar la honra sin dar la muerte; por lo qual nunca es lícito matar á nadie en defensa de la honra. Ahora insinuarémos tambien, que no es medio de cobrar la honra el dar la muerte: Aunque me parece, que es proposicion tan clara, que no necesita mas, que de insinuarse para conocerlo.

60 El castigo como tal, privado, está prohibido; porque todo castigo está suprimido al Magistrado; y en el Magistrado, castigando públicamente, estan auténticas, y seguras todas las circunstancias que pueden ser provechosas por el castigo: de tal modo, que en este castigo público del Magistrado, está precisamente por determinacion, y cesion de todo el público, cifrado, y encerrado quanto puede ser favorable á la República, y á los ofendidos particularmente. Síguese, que en qualquiera ofensa, cuyo castigo esté sujeto al Magistrado, solo en el

el castigo dado por el Magistrado , está la satisfaccion , ó recobro de lo que quitó la ofensa. Y síguese , que qualquiera otro castigo , á mas de estar privado por castigo y por venganza , es enteramente superfluo para recobro ; por quanto por ley fundamental de la subyugacion y sociabilidad humana , solo el castigo dado públicamente por el Magistrado , es el recobrante , y reintegrante de lo perdido. Luego ni la muerte dada privadamente por el agraviado , ni ninguno otro castigo , ni defensa , defiende , ni reintegra en la honra ; porque solo la reintegra lo dispuesto por las Leyes del Príncipe , administrado por la Justicia pública. Luego no es medio la muerte dada por el ofendido privadamente , para recobrar la honra perdida.

61 No dudamos que aunque esta persuasion es tomada de las Leyes Divinas y Humanas , hay sin embargo , introducidas en el vulgo otras diabólicas , que dicen , que el modo garvoso de recobrar la honra aneblada ó perdida , es matar al que ofendió en la honra. No lo dudamos ; pero con decir desde luego la verdad de todo , y es , que esas son leyes del demonio , está deshecha toda la fuerza del argumento. Por otra parte , aun en este perjudicial falso dialecto , padece el vulgo una equivocacion torpísima. Dicen , que el matar al ofensor es el modo honroso , ó garvoso de *recobrar* la honra : digo , que padecen equivocacion , ó engaño torpe , en la voz *recobrar* , debiendo decir en lugar suyo , *vengar* la honra perdida. Esta es la realidad , y el verdadero significado de aquella voz *recobro* ; como aun á los mismos mundanos se les hará patente por poca reflexion que quieran hacer sobre el asunto.

62 ¿Cómo ha de reintegrar la moneda de la muerte una cosa , para la qual no es de valor , ni especie la moneda de la muerte ? La especie apta para restituir la honra , es solamente la voz contradictoria , del que la quitó con las palabras ; y el castigo público por el Magistrado , en este y en qualquiera otro caso. Esta es la única específica moneda , cuyo valor restituye la honra quitada. En lugar que la muerte dada por el ofendido , es solamente venganza en la substancia y en el modo. Y quanto iniqua sea la venganza ante Dios , y delante de los prudentes , lo muestra el que en el juicio de aquel , que es el terrible , es pecado mortal gravísimo ; y en el de estos otros , dá un exorbitante rebaje á la nobleza. Esto es lo cierto ; lo demas es política del diablo.

## §. XII.

63 **E**Stas últimas palabras nos ponen en el camino real de persuadir tambien, que en todos ó los mas casos en que se de muerto por defender la honra, muy léjos de defenderla, ni ganarla por este medio, es lo mas cierto el perderla mas en el juicio de lo mejor del público. Respecto de los Eclesiásticos, es indurable, que en todo caso perderán la verdadera honra, si por defenderla diesen muerte. Ni el recibir baldones, y contumelias los deshonna; y solo es cierto, que se deshonna el que las dice: y no puede haber duda, sobre que ganará mas honra el Eclesiástico, que oyga con mansedumbre las injurias, por grandes que sean, sin perder la paz, ni la modestia, que un Soldado en la Campaña batiéndose con dos Enemigos y venciendolos; pero aun sin esto, desde que el hombre se hizo Eclesiástico, se submetió á las leyes de este Estado, y á las obligaciones que en tal estado le caracterizan. Estas totalmente prohiben la occision por cosas despreciables del Mundo á los Eclesiásticos; y su obligacion es observar los preceptos de Christo en orden á la humildad, paz y mansedumbre. Con que si en defensa ó mejor venganza de la honra mundana, dexaban de cumplir la obligacion precisa, que es exercer la humildad y desprecio, á costa de una muerte, adquirirán certísimamente la mayor deshonna.

64 Es claro: la honra del Eclesiástico no se finca en el mismo solar, que los seglares. La honra del Eclesiástico consiste en ser humilde, virtuoso, caritativo, modesto, como Ministro de aquel, que es la misma virtud, humildad, caridad, y modestia. Esta es su buena fama, su buen nombre, su honra verdadera. Con que si por vengar una honra, que no le compete, ni es de su carácter, hiriese, ó matase á un hombre, dexaba de ser caritativo, virtuoso, humilde y modesto, que es lo proprio, que perder toda su honra, y con poquísima posibilidad de recobrarla. Las brillanteces de la cuna, ni todos los coloridos, que despues dá el Mundo á los suyos, no pueden compararse con el honor, que el Eclesiástico tiene por serlo. Este honor es el que debe conservar á todo trance; porque en eso consiste toda su honra. El modo de ofender esta honra no puede

igno.



ignorarse , porque exemplarmente dexó ya Christo la doctrina. Delante del Juez le dixéron las horribles calumnias de ser infiel á Dios y traydor al César , con otras muchas. ¿Qué defensa hizo? ¿Qué opuso á esta deshonor? Modestia , humildad y paciencia. Y por eso , pregunto , ¿quedó deshonorado para el Juez, ni aun para el mundo? No por cierto. Aquella defensa fué tan poderosa , que el Juez despreció totalmente la calumnia , dándolos por embusteros , pues dixo : *Non invenio in eo causam.* Y léjos de rebaxarle su estimacion la deshonor , le elevó al título inscripto de Rey de los Judíos.

65 Para los Seglares milita lo mismo , aunque por otro medio , que comprehende á todos. En el párrafo antecedente hemos insinuado , que es injusta la muerte en defensa de la honra , por quanto no es medio para defenderla , ni ganarla. Con que el que por esto mate á un hombre , hace un pecado público , que en quanto pecado le infama contra Dios , y en quanto público le desfama para la República ; pues en fuerza de esta verdad , se hace reo del mayor suplicio : luego con evidencia pierde la deshonor.

66 Por otra parte. Si el sugeto es honrado , hombre de bien , como se supone , pues se supone , que tiene que perder honra ; es preciso que esta exístimacion , en que lo tiene su República , esté radicada en los sugetos de ella , que son de clase discreta y distinguida ; pues en todo pueblo hay proporcionalmente algunas personas prudentes y discretas. Pues ahora bien : porque un desvergonzado , de mala conciencia , le sea contumelioso , ¿perderá al instante su honra aquel que la tiene bien plantada entre los discretos y prudentes? No por cierto. Podrá ser , que se amancille en el juicio del vulgo ; pero eso nada importa. Esta especie ínfima de las plebes ó basura de la República , ni dan , ni quitan. Con que siempre estamos , en que , entre aquellos que se puede ganar ó perder la honra , nada perderá el hombre honrado , y mucho el contumelioso. Pues á lo ménos en el tiempo que éste le injuriaba , era hombre muy malo ; y al tiempo que el otro oía , era muy bueno. Pero nótese ahora. Si el ofendido se defiende por entónces con la paciencia y buenas palabras , gana mas honra ; en esto no hay duda. Con que si hace lo contrario á la paz y buenas palabras , ya se pierde el ganar la honra , que las buenas palabras,

y paz le arrogaban con los prudentes y buenos Christianos. Pero si pasase adelante á la occision de su contrario, ya era preciso, que para los buenos Christianos y prudentes, que son el verdadero público, perdiese otra tanta honra, como hubiera ganado entre los mismos, en defensa de paz y mansedumbre. Me parece que no es menester mucha luz de razon para ver lo claro de este discurso.

67 Pero aun sin esto. Mil casos habrá, en que tambien para el vulgo, si hace algo de reflexion á su modo, sobre haber muerto al calumniador el ofendido, sea mas deshonra hacer la muerte, que hubiera sido haber sufrido la calumnia. Ni el raciocinio que harán entónces es tan infinito, que no pueda merecer, que tambien se propale entre los de mejor clase. Ello es, que puede participar de todos juicios. Dícele Juan á Antonio, hombre de pundonor, que es un ladron probado, y que está para mantenerlo. Juan saca la espada, y lo mata, muy satisfecho de que cumpliendo con las leyes de pundonor, ha cobrado ó defendido su honra contra la libertad infame de aquel atrevido. Así lo cree, pero está muy engañado.

68 Comienzan luego las conversaciones de corrillo, y tambien las de tertulia sobre el caso. A algunos, ó por odio al muerto, ó por ser tambien mundanos, ó por demasiado amor al ofendido, les parecerá bien hecha la muerte. Pero á otros no les parecerá bien, por razones contrarias; y porque regularmente ha de haber alguno en el Pueblo, que quiera mal al matador, ó que sea amigo del muerto. Aquellos abonan el hecho: estos lo vituperan. Unos y otros dan sus razones. Pues vé aquí, que uno de los segundos dice, que el haber muerto al contrario no ha sido en defensa de su honra, sino es arbitrio para no perderla enteramente: por quanto si el muerto viviese, hubiera sin duda probado su dicho, y dado por ladron al matador. Y como temió esto, no quiso que viviese, para quedar seguro. Propálase este dicho, cobra fuerza; y ved aquí con mucha ménos honra al matador, que la que viviendo su contrario. Muerto Juan, ya no puede Antonio probar su indemnidad de ladron, con no poderle probar en justicia Juan ningun ladronicio, como sin duda hubiera sucedido viviendo Juan, y quejándose contra él al Magistrado. Y quedan en el mundo contra Antonio: lo primero, el dicho de Juan en público: lo

segundo, la sospecha de haberlo muerto, para que no le probase el ladronicio; y lo tercero, quien lo propale, lo aumente y lo ponga en estado de cierto. Véase qué honra ha ganado con matarlo en defensa de su honra. Qualquiera discreto conocerá con esto, que este símil que he traído es transcendental á muchísimos casos, en que igualmente sucederá lo mismo.

§ XIII.

69 **P**uesto ya en este estado el fondo de mi argumento, solo resta hacer ver, que mi opinion ó la mejor sentencia ó máxíma certísima, en nada se diferencia de la comun y santa doctrina de toda la Teología, aunque en la práctica execucion de la doctrina estemos encontrados totalmente. Es verdad que la opinion comun enseña, que es lícito defender la honra hasta la occision; pero es tambien evidente, que todos aquellos mismos añaden *cum moderamine*, y no habiendo otro modo de defenderla. Esto dicen, y esto es preciso que digan. Y esto mismo diria yo, si la Iglesia, el Derecho Civil y el Canónico no me dixesen expresamente, que hay siempre otro modo de defender la honra que no es la muerte dada por el ofendido. Y lo mismo expresamente diria yo, si no supiese que los dos Derechos ó Leyes Pontificias y Civiles castigan criminalmente al que en defensa de su honra mata ó hiere al que le disfamó por palabras ó por obras.

70 Pero hecha la reflexiön debida sobre la materia, afirmo desde luego con el Espiritu Santo, que: *Fama bona est præstantior divitiis*. Que: *Melius est nomen bonum quam divitiæ multæ*. (Prov. 22.) Consiguientemente, que es lícito defender la honra, y que en ciertas ocasiones no solamente es lícito sino que se debe. Afirmo todavía mas: que si verdadera y realmente no hubiese otro modo de defenderla ó recobrarla, que el de las armas privadamente por el sugeto ofendido, opinaria, como todos los demas, de parte de la licitez de tal defensa. Hay, sin que nadie pueda dudarlo, modo privativo á la justicia para defender la honra de todo hombre privado. Luego á este medio real y privativo se ha de recurrir para la defensa. En una palabra: defender la honra por propria autoridad

privada , nunca se puede , porque no hay tal caso : defenderla ó cobrarla por la autoridad regia , siempre se puede , es lícito , y segun varias circunstancias se debe. Porque no tiene duda , que los defectos de la honra en muchas ocasiones son mas transcendentales , que los de los otros bienes.

71 Acaso algun polítito opondrá , ( porque lo toquemos todo ) que siendo la guerra lícita entre los Príncipes , por defensa ó recobro de la honra , no puede dexar de ser tambien lícita la defensa ó recobro particular hasta la occision , por quanto puede filosofarse con semejanza de un caso á otro; pues si no fuese lícita la defensa occisiva en defensa ó recobro de la honra , no podria ser lícita la guerra por este mismo caso : es lícita la guerra en defensa de honra : luego tambien debe serlo entre los particulares , el defenderla del mismo modo.

72 Digo lo primero , que en materia de licitez de guerra por este motivo , podrá leerse lo que decimos en la disertacion , que está despues de estas paradoxas. Y digo lo segundo , que por ningun caso son semejantes los dos casos. Los Príncipes Soberanos no tienen Juez en la tierra , ni otro Tribunal que les reintegre en la honra perdida , ó que castigue la injuria , sino es el de las armas. Por eso es lícita la defensa ó recobro de la honra , y el castigarlo por sí mismos , por quanto no hay otro Magistrado , ni Leyes , que lo hagan. En los particulares hay todo esto ; con que falta el motivo. Consiguientemente , en nada son conformes los casos.

73 Confirmo mi respuesta , y el asunto de la Paradoxa con este mismo argumento. Pues aun los Teologos y demas Doctores , que dan por lícita la guerra al Soberano en defensa ó propulsacion de la injuria , previenen que solamente es lícita , si habiendo ántes pedido satisfaccion de la ofensa al que la hizo , éste no la diese : pero si satisface á la calumnia ó á la injuria , por ningun caso será lícita la guerra. Véase si puede darse mayor prueba y confirmacion de lo que persuado , pues aun el Soberano no puede , ni le es licito castigar , ni recobrar su honra con las armas , siempre que haya otro medio pacífico de satisfacerse de la injuria.



## PARADOXA V.

Se hace poco caso de uno de los mayores pecados, de uno de los mayores delitos, y de la mayor deshonra.

### §. I.

1 **A** Cabamos en la Paradoxa antecedente de tratar de la defensa de la honra, para destruir la infame máxima mundana, abrigada entre muchos de uno, y otro vulgo, de que es lícito y honroso dar la muerte, para recuperar lo que se llama honra perdida. En esta Paradoxa harémos patente, cuánto engañado está el mundo en la comun aceptacion de lo que llaman honra, sobre la constante prueba de que la tal honra es una qualidad prothea, que muda caras, segun el vicio y la ignorancia de los hombres, no segun la realidad y fondo de las cosas. El infame, bestial, iniquo y gravísimo vicio de la embriaguez será la prueba.

2 Pero veamos primero, qué cosa es este vicio, qué cosa es la embriaguez en la realidad, en su fondo, y segun sus verdaderos constitutivos; porque creo, que de no describir ó definir bien este brutal vicio, proviene mucho de su iniquo sosiego entre las gentes. Los Teólogos se desocupan pronto: *Est*, dicen comunmente, *excessus in potu inebriante, causa voluptatis, usque ad violentam usus rationis privationem*. Esto es la embriaguez, y esto es menester para que sea formalmente pecado grave; pues si no hay *total privacion* de la razon, es tambien comun no darla por pecado mortal. De donde resuelven, que si solamente queda el hombre en turbarse la cabeza, multiplicarse los objetos, vacilar las piernas y la lengua, sin perder la

razon totalmente , no se capitula por borracho , ni es pecado grave , sino venial , mas ó ménos grave , segun lo mas ó lo ménos de sus circunstancias.

3 Esto es lo comunísimo. Venero como debo el sentir de tantos Doctos; pero pido que se me oyga. Digo , pues , que si la embriaguez se contiene precisamente considerada en la deformidad de la voluntaria y voluptuosa pérdida de la razon , dentro de los límites del fuero interno , está bien , que , en quanto á este término solo llegue á la razon de pecado grave , quando termine en la pérdida de la razon , por quanto ya no hay que pasar de allí , ni el borracho podrá beber mas. ¿Pero , y qué , solamente el arribo á este término debe tener la razon de pecado grave ? No vengo bien en ello; y estoy tan léjos de convenir , que ántes bien si fuese prescindible , y si por la total pérdida de la razon no se constituyese el hombre en bestia , privándose voluntaria y violentamente del uso de aquel noble principio que le distingue , podria decirse , que la total privacion de la razon ; esto es , quedarse sópito el borracho era ménos malo , y que solamente se constituia en la razon de pecado gravísimo quando está semi-borracho ; esto es , quando *se le turba* la razon , se multiplican los objetos , y la lengua vacila. Claro está que no puede decirse esto ; pero afirmo que siendo pecado grave el emborracharse hasta privarse del uso de razon y de sentidos , como es cierto que lo es , es tambien grave pecado el emborracharse hasta este otro término.

4 Creo que es la razon muy clara. El borracho sin uso de razon y de sentidos , peca por lo que hizo ; pero no está ya en estado de pecar mas ; porque está imposibilitado á hacer mal alguno ni de palabra ni de obra. El borracho con la razon turbada ( no perdida ) es blasfemo , contumelioso , deshonesto , detractor , revelador de secretos , provocador , rencilloso , apaleador , homicida. Todos los crímenes exécrables , todos los insultos , todas las torpezas y bestialidades que han hecho hasta hoy los borrachos , ninguno las hizo ni pudo hacerlas estando privado de la razon y sentidos ; porque entonces , ó estan durmiendo ó tendidos , inhábiles á derribar un niño , y últimamente dispuestos á que un niño los derribe : las hicieron aquellos borrachos , que teniendo el juicio y la razon turbados , el cerebro caliente , los nervios fuertes , y con

uso,

uso, ven lo que no hay, ó lo ven trocado; y que turbada la silla de la razon, dirige el espíritu narcótico y ardiente las acciones de la lengua y de las manos. Esto es patente á todo el mundo, que haya observado las acciones de todo género de borrachos. Véase como, para mucho todavía tocante al fuero interno, y para todo lo perteneciente al externo, es mas perjudicial, delinqüente y pecaminoso el borracho, que no llegó á privarse de la razon enteramente.

5. Esta, pues, poco considerada constitucion de la embriaguez, tiene producidos millones de males en el mundo. Esta venialidad de pecado, esta indulgencia, hasta llegar á la total pérdida de la razon y sentidos, escrita en los libros, y propalada á la plebe, hace mirar sin el horror correspondiente á la reiteracion de haustos, de licores embriagantes. Creen, que el beber hasta titubear la razon no es pecado, ó lo es muy leve, y pensando beber hasta ese término, prosiguen por lo regular hasta el último; porque la razon ya turbada, no se detiene en puntos ni medidas matemáticas. Con que si pasan adelante, malo; y si no pasan, malo ó peor; y lo malo y lo peor es, que regularmente confunden los dos términos, haciendo volver atras el último, para que todo quede en pecado leve, ó ningun pecado. Por esto, pues; pero mejor es que lo diga San Agustin: *Ideo charissimi, tanta infelicitate sese inebrians homines, quia putant, ebrietatem, aut parvum, aut nullum peccatum esse.* (Serm. 232. de Temp.)

6. Esto decia ya San Agustin, ó el célebre hombre que escribió aquellos Sermones; pero al mismo tiempo prosigue tambien, culpando en esto á los Sacerdotes, y cargándoles la pena para el tremendo Juicio, por no desengañarlos y advertirlos de tan enorme crimen: *Sed pro ista ignorantia, prosigue, maximè Sacerdotes in die Judicii reddent rationem, si commissis sibi populis, quæ vel quanta mala de ebrietate nascantur, assidue noluerit prædicare.* Y es cierto, que la floxedad en pulpitos y confesonarios puede ser mucha culpa de no mirarse con horror correspondiente este vicio; á que añadirá mucho el que algunos Eclesiásticos les ayuden con el exemplo, ó con asentirles, y no vituperarles tan gran pecado.

7. Es, pues, la embriaguez, desde que el hombre por el deleyte de beber mas y mas, comienza á perder aquella serenidad

dad de juicio y sentidos que le es propio en su natural estado, hasta que encenagado en el licor vinoso, da con su cuerpo en el suelo, y se enagena de sus potencias y sentidos, una locura voluntaria, un escarnio de la Sabiduría Divina, una lamentable burla del poder de Dios, una infiel traydora sedicion contra el Criador de todas las cosas; pues mal contento el hombre contra la perfección de las obras Divinas, y contra la nobleza del alma intelectiva, que le distingue de todo lo criado, tira á destruirla ó despostrarla del carácter casi Divino, que la hace semejante á Dios. Es un cieno infernal, en que sumergida el alma, no respira sino inmundicias del abismo. Lago letéo, en que ahogados los sentidos, nada perciben, que no sea contrario á sus objetos. Espíritu de las tres furias, que meteorizado y reducido á un sugeto, le transforma en ira. Vapor petrificante de actividad tan rara, que no contiene su virtud transformativa en los cuerpos vegetales, sino que se extiende á convertir en mármol al espíritu. Soberbia contumaz delante de Dios, capaz de convertir al hombre en demonio, como en otro tiempo lo fué para convertirlo de Angel, pues este mismo nombre le da San Juan Chrisóstomo: *Voluntarius Dæmon*. Es rabiosa culebra y venenoso basilisco en voz del Espíritu Santo: (*Prov. 23.*) pues llega á tanto la malignidad de su ponzoña, que volviéndola contra sí misma, acaba al sugeto en que se hospeda. ¡Quántos borrachos fuéron homicidas de sí mismos! Es madre fecundísima de todos los mas exécrables delitos y pecados, en frase unánime de los Santos Padres. Es fomento certísimo de la luxuria en todas sus especies; hospicio de la ira; manantial de las riñas y discordias; turbadora enfadosísima de la paz pública; cuchillo sedicioso en los exércitos, en los campos y en los pueblos; diablo anti-nubo para discordia insufrible entre casados; crysopeya maldita, que convierte el oro de las conveniencias en el hierro de la mendicidad, y despues en el plomo infeliz de la desesperacion; sentina original y conservatriz de las mas criminales y diuturnas enfermedades, en sentir de todos los mejores Médicos, y del que no puede mentir, que es el Espíritu Santo; tempestad maliciosa del cuerpo y alma en voz del Chrisóstomo: (*de Fejun. Serm. 1.*) que arrojando centellas, piedras y rayos á todas partes, incomoda y destruye á la República con lo que despide fuera;



y asuela y mata á su Alma y á su cuerpo con los estragos interiores; pues es pecado odioso á Dios, en pluma de San Basilio. Quimera verdadera, si es que puede haber verdadera quimera; pues pone al hombre en el estado contradictorio de ser y no ser; de estar en sí y de no estar en sí; de estar fuera de sí y dentro; de estar vivo para el mal, y muerto para el bien. Aun hay mas, es la aniquiladora del sugeto, lo que se deduce de San Agustin. Dice este Santo Padre, que el que se emborracha no hace pecado, sino que todo el sugeto es ya pecado: con que siendo el pecado *negacion*, á todo el hombre convierte en negacion la embriaguez. Este es un solo rasguño, pero verdadero de este infernal vicio, demonio blando, aborrecible á Dios y á todo el Mundo. Esta es una succinta idea cierta, que no pasa de idea y de rasguño; pues no es posible *omnem hic ebrietatis turpitudinem*, para decirlo con la lengua del piadosísimo Padre Juan David de la Compañía de Jesus: *Bestialitatem omnimodamque absurditatem producere; neque in commoda universa recensere, quæ per eam homini in temporali substantia, in corpore & precipuè in anima solent evenire. Nam etiam si toto hoc libro nihil preter eam tractarem, eique pro uno hoc centum capita attribueremus, non minima adhuc ex parte pro meritis detestandum hoc vitium exciperemus.* (Cap. 65. Verid. Christ.)

§. II.

8 **V**isto, pues, en su fondo y en la realidad lo que es un borracho, estaba ya vista tambien la verdad del título de la Paradoxa. Pero como esta vista, ó no es para todos, ó es solamente en confuso, será preciso exponerla por partes á la vista. Culpa San Agustin, y los culpa con verdad á los Sacerdotes, porque no predicán, desengañando á las gentes sobre la deformidad y gravedad de este pecado. ¿Pero por qué es esto? Porque, dice el Santo, ignoran los hombres el que sea pecado grave. De aquí es preciso, prosigue el Santo Doctor, que sean reos delante de Dios aquellos, que teniendo obligacion de predicar el desengaño no lo hacen, porque si los hombres supiesen su gravedad, se contendrian.

9 Bien: pero, y si ya los Sacerdotes tienen explicado lo

bastante con la pluma y con la lengua, sobre la gravedad del vicio y los hombres con todo eso, llevados de su deleyte brutal prosiguen en él, se multiplica y se siguen sus daños en la República, viendo con poco temor de Dios, que solo queda su reprehension para el confesonario y que no tiene visible otro castigo; ¿quién, pregunto será, entónces reo de todo en el juicio tremendo del Altísimo? Respondo resueltamente, que el Magistrado Supremo y las justicias ordinarias.

10 Es indudable. La embriaguez es pecado público por su naturaleza; y aunque por su naturaleza no lo fuese, es comunísimo el hacerlo público ellos mismos y sus desórdenes. Los predicadores y los confesores solamente tienen jurisdiccion; los primeros para afear el delito, intimar el castigo en la otra vida exhortar á la enmienda; y los segundos, para absolverlos de la culpa, si se forma juicio de su buena disposicion para el fuero interno y proponerles el temor del infierno. Nada mas pueden hacer unos ni otros. Pero como todo se debe reputar por nada en órden al remedio, pues no consta que el vicio se aumenta, y la enmienda no llega, es sin la menor duda, que obligga gravísimamente al Magistrado el remediarlo enteramente, pues está en su mano, y él solamente puede remediarlo.

11 No solamente por en quanto es pecado grave moral, contenido en el fuero interno, debe castigarlo la justicia siendo público, sino que tambien se añade la malicia objetiva contra justicia, sujeta al fuero externo que totalmente, y únicamente es de la obligacion del Magistrado el castigarlo. Ni es menester esperar á que el borracho mate, apalee, provoque, riña, deshonre, lascivie, para que la justicia pública lo castigue, ó lo remedie; porque debe la justicia remediar los delitos próximos inminentes, que son tan abiertamente contra la quietud pública. Pues si en todas ocasiones se esperase á ver cometido el delito, ni el Magistrado correspondia á la cesion de su justicia que le tiene hecho el público, ni dexaria de estar turbada la república continuamente. Quien tiene obligacion de castigar el delito, tiene obligacion de precaberlo, pues aun el mismo castigo del delito cometido, no es tanto pena de lo hecho, quanto exemplo para precaber otros: *Omnis pœna, (decia Quintiliano, declam. 274.) non tam ad delictum pertinet, quam ad exemplum.* Y Séneca

*Nemo prudens punit quia peccatum est , sed ne peccetur.* ( Lib. I, de Ira. )

12 Las justísimas leyes , que castigan al que lleva armas cortas , no esperan á que con las armas cortas se hagan homicidios , sino que para precaber los homicidios , castigan al que lleva armas cortas , que son ocasionadas para ello. ¿Qué ocasion mas próxíma de riñas, heridas , palos y aun homicidios, que la del borracho ? Ninguna. Millares habrá en el mundo , que llevando armas cortas , no hayan hecho mal á nadie ; y no se sacarán diez borrachos en la gente plebeya , que alguno de ellos no haya sido provocativo á riñas , infamador , deshonesto ó apellador de su familia.

13 Este es un capítulo fortísimo para que el Magistrado dexé de faltar gravemente en no castigar al que se embriaga. No hay lugar en donde se note este vicio , que no padezca cada dia y cada noche, turbaciones de riñas, palos, heridas y aun homicidios. Quando estoy escribiendo esto , acaba de suceder una muerte en un lugarcillo cerca de este Monasterio, y otras graves heridas; y por unánime consentimiento de todos , se asegura , que el vino fué la potísima causa de todo ello. Yo tengo los oídos cansados , y lastimados los ojos de oír y ver mugeres infelices apaleadas y heridas de sus maridos , que viniendo á casa borrachos, hizo en ellas el vino , lo que solamente pudiera haber hecho una grave culpa. ¿Qué mayor detrimento para la república , ni qué mayor causa para exercitarse la justicia ?

14 Las provocaciones de palabra y de obra, las detracciones é infamaciones , ¿no son delitos que interesan la vindicta pública para remediarlos? Es constante. ¿Pues quién mas provocador que un embriagado que llena su cabeza de espíritu narcótico, parece que todo el infierno se le ha metido en la cabeza y en la lengua, para turbar y provocar á aquellos con quien tiene alguna quime-ó sentimiento? ¿Quién mas infamador que un borracho , que espontaneamente , ó provocado á ello por quien le importe, revela lo secreto , dice lo que sabe y trastorna lo que dice?

15 Ni se me objete aquí , pensando decir algo en favor de estos inmundos espíritus, como suelen algunos libros, con que al borracho no se le da fe , y así , que ni pecan , ni es delito lo que infamen. Se les da fe sobrada en estos casos , y se les puede dar

con bastante fundamento. Claro está, que en juicio no merecen fe alguna, ni se les da la justicia; pero en el Tribunal del Pueblo se les dará la mayor parte. Pedro embriagado, es criado de Juan ó lo ha sido, ó es amigo de Antonio, ó de Juan se ha susurrado algo en el lugar, aunque sea sin fundamento, como sucede muchas veces, y Pedro borracho, dice, acerca de aquella materia algo determinado. O aunque nada antecedente haya, basta que lo diga Pedro, para que los mas, sobre una Lógica, no del todo disparata digan: Pedro que sirvió ó sirve á Juan, dice; v. gr. que está amanzebado con fulana, algo hay; pues aunque ahora está borracho, el vino solamente obra para hacerle decir lo que debiera callar; pero no obra para suponerle el hecho. Y es sin duda, que la repetición de noticias que tiene por ser criado; y haberlo visto muchas veces, se le han impreso en su cabeza y el vino lo descubre. Del mismo como discurrirán, si es pariente ó si es amigo; porque qualquiera de estas calidades le proporcionan, dirán á saber lo que ocultamente hacen Francisco ó Antonio.

16 Véanse aquí disfamados é injuriados por el borracho aquellos hombres, y lo peor es, sin mucho recurso para recobrar su fama. Y ni es, como dixe, disparata aquella Lógica, aunque en la realidad nada tenga de piadosa. Los Teólogos dicen: que si el borracho habla herigías, podrá castigarlos el Santo Tribunal, no por hereges tales, si no hay otros adminículos, sino por la sospecha de que quando estan serenos, padecen algun error acerca de lo que hablan quando embriagados. Pues en la realidad, aunque quando las hablen sean materialísimas, es sospecha bien fundada, el que aquel entendimiento teniaya alguna impresion antecedente por vacilar ó tratar mentalmente sobre aquel punto. Esto mismo puntualmente digo yo para el caso de infamar al proximo. *Non obest*, dice el Padre Gobat, *quod ebrii non mereantur fidem, nam nihilominus multi mali homines illis fidem habent; alii ex dictis ebrii accipiunt occasionem indagandi, & denique per varias indagines deveniendi ad ipsamet veritatem, quam tamen oportebat esse occultam.* (Tract. v. cap. 19. Sec. 9.) Por eso dice Baldello, y lo dice la experiencia, no puede dexar de ser delito grave la revelacion de secretos del borracho.

17 ¿Y qué importa, que en el juicio jurídico no merezcan fe

fe los dichos del embriagado, si la merecen en otro juicio mas perjudicial para el público, que puede ser el jurídico, este es el del pueblo? Digo *del pueblo*, porque en esta clase entra toda gente. *Vinum & veritas*, fué proverbio antiquísimo de los Griegos, como se lee en Teócrito y Aténico, difundido despues á los Romanos, y extendido posteriormente á todo el mundo. Entre las causas que numeró Ciceron, motivadoras de hacer decir la verdad desnudamente; introduce á la borrachera: *Pueritia, somnus, imprudentia, violentia, infamia*. Y esto fué en tanto grado, que los Persas usáron del ardid de embriagar al sugeto, siempre que querian averiguar la verdad que estaba oculta. Véase que perjudicial delito contra la paz pública, y si por solo este delito debiera castigar severamente el Magistrado á un vicio tan infame. En los libros, escrito en Latin, y entre las gentes sabido en Romance, está creído el dicho Ehipo: *Cogit loqui te multa vini copia, non temere est, quod ajunt, ebrios vera dicere.* ¿Qué importará con esto, para dexar de padecer la deshonra ó la infamia el sugeto en el juicio del pueblo, el que no se les de fe en juicio á los borrachos?

18 El mayor mal de todos es, que no se les de fe en juicio jurídico y se les de en el pueblo. Por no dárselos en aquel, suceden mil desdichas en este. Saben los que tienen este vicio, que qualquiera cosa que hagan ó digan, estando borrachos se quedará impune, por quanto la justicia los reputa como á locos ó como que obran sin juicio. De aquí lo primero, el multiplicarse los individuos y los casos. Y de aquí lo segundo, que en estando semi ebrios, se desvergüenzan, disfaman, y provocan, parte por el ímpetu vinífero, parte por el indulto que ya saben que gozan en virtud de la heroica hazaña grata á Dios, y el mundo de embriagarse. Y de aquí lo último, que viéndose muchos provocados en la honra ó en el cuerpo, y sabiendo que el borracho gozará indulto, se les acaba la paciencia y se siguen heridas, muertes y otras alteraciones. Todo, pues, estaba remediado y precabido, con que la justicia ordinaria castigase severamente á todo borracho.

## §. III.

19 **D**irán acaso , que no hay tal costumbre , que no hay leyes, que determinen penas, que no hay derecho para tal castigo. A este tengo que responder mucho y malo. Digo lo primero , que es evidente con toda evidencia , que es pecado grave contra Dios la borrachera, el decir lo contrario es heregía, porque consta del Sagrado Texto por San Pablo , quando dice: *Que no poseerán el Reyno de los Cielos los borrachos*, á mas de otros lugares de la misma Sagrada Escritura , que dicen lo mismo. Es, pues , preciso en toda tierra Christiana , el que un pecado tan grave , aun contenido en lo moral , se contenga ; así como se deben contener con el castigo qualquiera otro de los pecados mortales ; pues no ha de ser de mejor condicion el peor de todos. Estas todas son reglas verdaderas , ciertas y practicadas en nuestros Reynos y en todo Pueblo culto : luego , segun estas mismas leyes , ciertas y verdaderas , practicadas, debe el Magistrado castigar á los borrachos para contener esta especie de pecado.

20 Ni tendrán que oponer , que esto deben hacerlo los predicadores y los confesores, á quienes está dirigido el detener los pecados y exhortar á las virtudes. No se oponga, digo , pues aunque sea cierto el que incumbe á predicadores , y confesores, es corto su poder , ó en una palabra , está fuera de su jurisdiccion el remediarlo. En el confesonario , por lo comun , mienten todos los borrachos ó á lo ménos se engañan, y esta es otra peor calidad de este vicio infame; con lo qual , es muy poco lo que se puede hacer en el confesonario : en el púlpito ménos. Los que estan incluidos en este vicio , si saben ú oyen que el Predicador lo afea , no van á los Sermones ; y si van ú oyen algo contra su desórden , es comunísimo el irritarse contra el Orador sin remediarse nada. Tengo ciencia de todo. Sugeto docto , Religioso, y que con merecido aplauso frecuente incesantemente el púlpito , especialmente en Sermones Quadregesimales , me ha asegurado , que exerciendo este ministerio en lugares grandes que dominaba este pecado , se vió precisado á callar sobre él, si habia de guardar su vida. En otros lugares viciosos notó , que aunque se predica contra ello,

*Del poco caso de uno de los mayores pecados, &c.* 135.  
ninguno dexa el vicio sino que se aumenta. ¿Qué se sigue de todo esto? Que solo á la jurisdicción del Magistrado está hoy sujeto el contenerlo y castigarlo.

21 Digo mas, que si se han olvidado las leyes para ello, ó el diablo las ha borrado de la memoria de los libros, yo que soy un ignoranton de todo, apuntaré aquí sobradas, si hay buena gana de cumplir con la obligación precisa de hacer lo que Dios manda y de ahorrarse el fuego eterno. Debe, pues, el Magistrado castigar á los que ofenden al Príncipe, contraviniendo á sus leyes y Pragmáticas: luego mas severamente está obligado el Magistrado á castigar los que contravienen pecando á las Divinas Leyes, porque: *Gravius est æternam, quam temporalem ledere majestatem. Cap. Vergentis, de Hæretic. cap. Si Ecclesia. 17. quas. 4. cap. Si apud 23. quæst. 5.*

22 Deben los Príncipes y Magistrados servir á Dios con temor; y no pueden servirle con temor, dice San Agustin, sino es castigando severamente á los que no observan los preceptos divinos: *Quomodo Reges servient Domino in timore, nisi ea, quæ contra jusu Domini fiunt, religiosa severitate puniendo, atque plectendo? Cap. Si Ecclesia. Cap. Luo ista 23. quæst. 4.* Luego segun este lugar del decreto, se deben castigar á los borrachos. Consiste, en que las dos jurisdicciones Eclesiastica y Secular, deben conspirar unánimes en quitar las ofensas de Dios. *Cap. Si ea 50. cap. Ea vindicta. 51. Cap. Mali. 54, 23. quæst. 4. Cap. Si his qui. 23. quæst. 4. ibi: Et licet ea, quæ nobis committuntur facile possimus indulgendo dimittere, ea tamen quæ in Deum commisa sunt, cum magna districtione, nec sine pœnitentia posumus relaxare.* Bobadilla, *in Polit. lib. 2. cap. 13. num. 38.* Alberico, *in L. Provintiarum, & cap. Si ea, 50. quæst. 5. ibi: Si ea de quibus Deus vehementer offenditur, insequi, vel ulcisci diseremus, ad irascendum utique divinitatis patientiam provocamus.*

23 Y porque los malos, quales son los que desvergonzadamente pecan, deben contenerse y castigarse. *Cap. Mali. 54. quæst. 5.* Y en tanto será verdadero y fiel Magistrado á Dios, y al Príncipe, en quanto teniendo potestad castigue á los que pecan. *Cap. Qui malos, quæst. 5. ibi: Qui malos percutit, in eo quod mali sunt & habet vasa interfectionis, ut occidat pesimos, minister est Domini. Et ff. Qui caus. mal. L. Qui mittuntur, §. Quæsitum.* No tanto,  
como

como ya dixé por castigo precisamente del delito, sino porque *nocentes absolvendo, innocentes exitio tradunt*, que dixo S. Ambrosio; ( *lib. 1. Offic.* ) porque el miedo de la pena y del castigo en uno detiene la culpa á muchos: *Est enim compescenda malorum audacia, ut saltem pœnae formidine retrahuntur á novis*; ( *Extrav. Joann. 22. de Pœn.* ) pues no tiene duda, sino que los que delinquen en un vicio, no tienen otro freno, sino es el del miedo del castigo; y si ven el castigo con frecuencia, con frecuencia se abstendrán del vicio que los hace reos de aquella pena, *ff. de Just. & Jur. L. 1. cap. 1. de Emenda. propin. L. 1. Extravagant. de Vit & Honest. Clericor. cap. Clericor.*

24 ¿ Y quien no vé desde luego, que á mas de ser ofensa gravísima á Dios de parte del Magistrado, el no refrenar con el castigo tanta multitud de pecados, en los que se embriagan por solo embriagarse, segun prueban los textos alegados? ¿ Quién no vé digo, que es hacerse el Magistrado enemigo de la paz pública siendo quien únicamente tiene obligacion de mantenerla? Aquella trivial, pero legalísima sentencia de Salustio: *Qui facere differunt ignoscendo malis, bonos perditum eunt.* ( *In Jugurt.* ) Nada mas quiere decir, sino que es enemigo de los inocentes y de los buenos de la república, el Juez que no contiene los pecados con el castigo. No solo esto, es como una tácita aprobacion de la maldad, por quien debe ser azote de ella por Ley de Dios y del Príncipe, el permitir no una, sino tantas millares de ofensas públicas hechas á Dios, como son los millares de hombres que se emborrachan cada dia. *Potestas quippè magna, & potentissima*, sentencia digna del juicio de Salviano! *Quæ inhibere scelus maximum potest quasi probat debere fieri, si sciens patitur perpetrari* ( *De Gubernat. Dei, lib. 7.* Qué se yo, si acaso por esta impía piedad é injusta condenacion de los Tribunales, prorumpió el Obispo Septimacense, segun refiere Bobadilla en la invectiva celosa, de que: *Tot Judices, tot Tribunalia ubique á piissimis nostris Regibus erecta reperire, & adhuc minorem curam Justitiæ, & Reipublicæ esse.* ( *Septim. lib. de Repub. cap. 12. apud Bobadilla, lib. 2. cap. 1. num. 12.* ) Ello es, que el pecado de la embriaguez es frequentísimo, es público que no puede ignorarse; y ello es tambien que á nadie se castiga, ni se apercibe por estar borracho.



§. IV.

25

**H**Asta aquí, como por apuntamiento, textos y autoridades sobradas, para que deba el Magistrado, baxo obligacion gravísima, castigar y prohibir la embriaguez por solo ser ofensa de Dios. Pero creo que aunque esto no hubiese, hay bastantes leyes, y textos determinados contra este delito, que son bastantes para formar ley punitiva que se dirija á desterrarlo de la república. Por solo la calidad de borrachera, prescindido todo otro delito subseguido, lo castigáron los Romanos. Dexemos la ley que tenían, respecto á las mugeres, que condenaba á muerte á las que tuviesen este vicio; y aun muchos se alargan á que por solo beber vino. Sin esto en el Derecho Civil tenemos hoy *Lex. Omne delictum, ff. de Re Militar. ff. Per Vinum*, ley Romana prescribiente, castigo para los borrachos. Para lo qual debe suponerse primero, que la desautorizacion del Soldado entre los Romanos era pena gravísima, indicativa de delito grave: era un poco ménos que la muerte. Pues esta pena prescribian las leyes al Soldado que se emborrachaba, y hoy la prescriben en su coleccion del Digesto. El texto dice así: *Per vinum, aut lasciviam lapsis capitalis pœna remittenda est, & militiæ immutatio irroganda*. Por cuyo texto dice Mascardo y asegura Menochio, con Plaza, que por sola la embriaguez dirigia la ley aquel castigo. (*De Arbitrar. Judic. casu 404. num. 4.*)

26

El Emperador Maxímiliano I. en una Dieta, año 1512. mandó severamente á todos los Juezes Eclesiásticos y Seculares de todos sus dominjos, que baxo gravísimas penas castigasen la embriaguez. *Cum ex invitatione ad largiorem potum nascatur ebrietas, ex ebrietate frequentes blasfemia, homicidia, aliaque mala innumera, omnium Provinciarum Magistratus Ecclesiasticus, & Secularis, ea potandi libidine omnibus Subditis suis sub gravissimis pœnis interdiciant, &c.*

27

De nuestro Emperador Cárlos Quinto hay para Alemania otros decretos, confirmando y mandando nuevamente lo mismo que su Abuelo. No solo esto: hizo observar que si algun embriagado cometiese crimen alguno, chico, ó grande, se le castigase doblemente: primero por haberse emborrachado, y despues por el crimen cometido. Fué esta Pragmática el año de 1531. segun la

traslada Damhouderio. (*In Prax. Rer. Criminal. cap. 84. num. 20.*) De este mismo Príncipe es la ley para España, y que segun Bayardo, en sus adiciones á Julio Claro, *quest. 60.* está en observancia de que en nada se les minore la pena ordinaria por el delito cometido á los borrachos. Bayardo dice que está en observancia: esto debiera ser en justicia y en conciencia; pero sin conciencia y sin justicia, veo practicar en los pueblos lo contrario. Si fulano ó citano difaman á alguno, si blasfeman, si hieren, si disparan, &c. es comunísimo aconsejarles los suyos, y aun los mismos Alcaldes, que pasen por la levísima ignominia de decir que estaban borrachos, para por este medio salir libres. O *Leges!* O *Mores!* ¿Posible es que esto suceda en tierra de Christianos, en tierra de racionales? ¿Esto es creible? Es creible; porque es de hecho, y yo lo he visto.

28 Príncipes, Magistrados, Jueces, Alcaldes, mirad que son muchos y grandes los Teólogos que afirman que por solo la impunidad de este vicio, es de creer que padecen condenacion eterna muchos Príncipes, Magistrados, Jueces y Alcaldes. El doctísimo, y piadoso Padre Contzen dice en virtud de haber examinado bien la materia, y de haber observado la terquedad del vicio, y sus criminales conseqüencias, que *son muchos los Príncipes y Magistrados que se condenan por los pecados de sus súbditos, y especialmente por el de la borrachera; y que de mil Doctores Teólogos, apenas habrá uno que pueda negarlo. Eo quod, nótese, Magistratus sub æternæ damnationis reatu teneatur vias, ac rationes inquirere, & adhibere, quibus ebrietas utpote gravissimum, & summe noxium scelus extirpetur.* (lib. 3. cap. 14. num. 18. Politic.)

## §. V.

29 **D**Eben, pues, los Magistrados perseguir y castigar severamente á los viciosos en este bestial pecado, si no quieren ser lamentables reos en el tremendo juicio: Y deben castigar severísimamente qualquier delito que hagan estando borrachos, por leve que sea. ¿Que cosa es decir, y mucho ménos practicar, que por estar borrachos quando cometen el delito, hayan de librarse de la pena correspondiente? Solamente en el infierno pudiera sostenerse semejante máxíma. ¿Puede acaso, si

*Del poco caso de uno de los mayores pecados, &c.* 139  
no es en el Infierno ser un delito grave capa honesta que indem-  
nice á otro delito?

30 Dicen ya lo oygo que es accion inculpable, v. gr, el homicidio, por quanto es sin dolo ó sin malicia, consiguiénte-  
mente que no debe reputarse por culpa: luego ni merece pena. Me confirmo en que esta es doctrina diabólica. Perdonen los que esto afirman, si les dixese que confunden lamentablemente el homicidio ó hericion casual haciendo cosa *no illicita*, en que los dos fuéros exôneran de delito, por faltar la determinada intencion, el dolo ó la malicia, con el caso de un borracho, siendo distantes como el cielo de la tierra.

31 Indultan los derechos al que hiere, mutila, ó mata sin culpa lata; esto es, que fué inculpable el hecho *in se*, & *in causa*; que es ser causal por todos modos el hecho. Pero si aunque el hecho sea inculpado *in se*, esto es, sin intencion terminada maliciosamente al atentado, es culpado *in causa*, se le atribuye culpa entónces bastante para castigo segun el daño, aunque ni intencional, ni maliciosamente cometiese el hecho. Y qué es ser culpado *in causa*, ó constituirse un hecho en culpa lata jurídica para el castigo, aunque faltasen el dolo y la malicia? No haber apartado cuidadosamente todos los motivos que pudiesen inducir daño. Así *in L. Qui non facit, ff. de Reg. Jur.* Y en Farinaceo, *Pract. Criminal. pract. 3.* Sin que ni la ignorancia pueda excusar de culpa, si solo verisimilmente se atisba que puede sobrevenir injuria, ó daño alguno. *Cap. final. de Injuriis* ibi: *Nec ignorantia te excusat, si scire debes ex facto tuo injuria verosimiliter potest contingere.* Por este texto, y *L. penult. ff. de His qui deji- ciunt vel effundunt*, con otros da el Derecho por culpado al que haciendo fuego casualmente en el campo, quemó las mieses ó sembrados que estaban cerca, si no consta de haber puesto ántes todas las precauciones razonables: y castiga al que arrojando piedras, saeta, ú otra cosa ácia donde puede haber gente, mata, ó hiere á alguno, no habiendo precedido los avisos, ó precauciones correspondientes.

32 Esto consta en el Derecho, y se practica tambien en el fuero de la conciencia, quando el atentado sucedió no siendo la causa *ex se* mala, ni pecaminosa; si de la causa provino daño que verisimilmente debiera haberse previsto, y prevenido. ¿Y

qué deberá decir ó qué deberémos nosotros inferir que deberá hacer quando la causa no es casual, no es indiferente, sino que *ex se* es ya delito, *ex se* es ya gravísimo pecado? ¿Qué deberá hacer y observar el Derecho quando la causa que es la borrachera, *ex se*, & *in causa* es proxíma á riñas, provocaciones, muertes y heridas? Si el Derecho no excusa á la ignorancia, si verisímilmente se sabe que de aquel hecho puede provenir injuria, *cap. fin. de Injuriis*, ¿qué deberá decretar, quando mas que verisímilmente se sabe que del hecho han de suceder infamias, palos y homicidios? Ni hay que excusarse con que pueden ignorar esto los Doctores de las Leyes, y Magistrado; y ni que la borrachera no es causa sino muy remota de las riñas, escándalos y homicidios, por que á mas de que la experiencia quotidiana nos lo enseña, á mas de que los libros están llenos, hay un Autor sumamente sabio y verídico, á quien debemos creer ántes que á los Doctores que indultan con esta disculpa á los borrachos. Este es el Espíritu Santo. En el Eclesiástico, 19. & 31. 38. *Vinum multum potatum irritationem, & iram, & ruinas multas facit.* En los Proverbios, 20. 1. & 23. 29. *Tumultuosa ebrietas. Cui va, cuius patri va, cui rixa, cui fovea, cui sine causa vulnera, cui suffusio oculorum? Nonne his qui commorantur in vino, & student calicibus epotandis?*

33 Véase como la tumultuosidad, las riñas, la ira y las heridas sin motivo, son qualidades como características y esenciales á la borrachera. Es pues, la borrachera aun sin estas pésimas calidades, pecado grave, y es por las calidades provocativa, rixosa desfamante y proxíma á mutilar y hacer homicidios, segun el Espíritu Santo. ¿Podrá acaso reputarse por inculpado, por inocente, como pretenden algunos Doctores, que me avergüenzo de nombrarlos para esto, el borracho que difama, que hierre, que mata, que provoca? Tan léjos estaba de asentir á tan extravagante máxíma el Grande San Basilio, que ántes bien decia en su Sermon contra este vicio, que no eran dignos de misericordia los delitos cometidos por el borracho.

34 Pero lo que mas prueba lo infeliz de la causa, es ver á un lucido trozo de Teólogos, verse precisados á conceder que si el delito fué previsto por el hombre estando sereno, es digno de castigo si lo hace estando borracho. Esto dicen porque es preciso que digan si no ha de ser temeraria su propuesta. Pero des-  
pues

pues, como si el caso estuviese sujeto á metafísicas, lo tratan de modo que apenas habrá lugar de que jamas sea delito. Digo brevemente dos cosas. Una, que no hay, ni puede haber hombre dado á este vicio, que en estado sereno no tenga previstos los palos, las riñas, todo lo que consiguientemente se sigue á riñas y palos; y si lo ignora, ó no lo prevee, no es con ignorancia invencible, sino con ignorancia afectada, vencible y pecaminosa, por quanto no oyen otra cosa á todo el mundo, y ellos mismos lo ven en otros borrachos, quando ellos están serenos. Luego siempre son dignos del castigo, porque siempre en estado sereno preveen que quando esten borrachos, disfamarán, reñirán, provocarán y apalearán; todos principios ciertos de matar ó herir. Luego tambien, segun la doctrina verdadera de los indulgentes, deben castigarse los delitos que hagan, segun merezcan los delitos. Y digo lo segundo, que si de este modo no se entiende el caso, jamas habrá lugar en que se pueda castigar el homicidio, ni otro delito cometido por el embriagado. Es la razon constante.

35 Si no sirve de regla cierta la presuncion de que ninguno en estado sereno ignora, ni dexa de preveer que ha de hacer aquellos daños, es preciso estar á la confesion del reo para el castigo ó indulgencia; de tal modo, que por sola su palabra se le haya de condenar ó dar por libre. Por quanto la prevision determinada por el mismo sugeto es acto puramente interno, de ningun modo sujeto al exterior juicio. ¿Quién sabrá, si él mismo no lo dice, que previó ó no, ántes de beber el vino, si habia de revelar tal secreto ignominioso, que habia de romperle á su muger la cabeza, que habia de provocar á fulano, y de la provocacion reñir, y de la riña matarlo? Nadie puede saberlo, ni hay testigos, ni hay monumentos. Luego solamente la confesion del reo puede formar el proceso. Y pregunto á todos aquellos venerables, doctos Teólogos, nimiamente metafísicos, si habrá reo tan tonto, que sabiendo que depende únicamente de su dicho el librarse ó no del castigo, si dirá, sí Señor, es verdad que ántes de embriagarme ya preví que habia de reñir, ó que habia de infamar ó provocar, y herir al que está herido ó infamado? O si dirá lo primero, que ni pensó en emborracharse, sino que el vino por aquí, y la cabeza por allá, tu-  
vié-

viéron culpa de que le hiciese un poco de daño: ¿Y sí dirá lo segundo, que ni por la imaginacion le pasó el hacer mal á nadie, ni el poder hacerlo? Esto mismo dicen, quando mas dicen, en el Confesonario, de cuyo Tribunal no pueden esperar que los ahorquen, envíen á galeras, multen ni destierren; ¿qué dirán en donde, si la justicia va como debe, deberán esperar algo de aquello?

36 Pero sin esto, el que comete delito estando embriagado, obra por causa ilícita, sin que en esto haya duda; pues es ilícito el emborracharse, y la borrachera es rixosa, provocativa, difamante, &c. A mas, que es moralmente imposible el que el embriagado por sí mismo pueda precaver los delitos, ni daños que pueden ser efecto de su borrachera. Lo comunísimo es quando no estan dormidos, ó atroncados, el irse ellos á buscar las ocasiones, y rencillas. Luego segun toda doctrina Teológica, y Canónica, es reo culpado del delito que cometa. *Si vero det operam rei illicita, vel etiam det operam rei licita non adhibens diligentiam debitam, non evadit homicidii reatum, si ex ejus opere mors hominis consequatur.* Esto dice el Angélico Doctor, bien enterado de los dos Derechos, y Teología, hablando del homicidio que se hizo casualmente. Véase si estan bien dentro de esta resolucion de Santo Tomas los delitos que se hagan por causa de la embriaguez, (2. 2. quest. 64. art. 8.)

37 De aquí es, y se ve que es ajustada la decision de Andres Gayll. lib. 2. observ. 10. num. 9. que dice debérsele aplicar la pena ordinaria al hombre que estando borracho cometió el delito. A la qual se debe añadir racionalísimamente, segun hemos probado en los números 34. y 35. el voto de casi todos los Teólogos, y Profesores de ambos Derechos, que dicen deberse castigar con la pena ordinaria el delito, si el embriagado voluntariamente previó estando sereno el delito futuro; pues todos en la realidad preveen el delito que hiciéron, y otros muchos que solo se dexáron de hacer porque faltó la ocasion. Y se ve que todavía fué mas ajustado el juicio de Pittaco, Sábio de Grecia, que determinó se castigase doblemente el delito cometido por el borracho. Esto es castigo adecuado á la especie del delito, y castigo por estar embriagado. Refiérela Laercio, lib. 1. cap. 5. Y no disiente Aristóteles, 3. ethicor. cap. 5.

Cuyo acertado juicio de aquel antiquísimo Sábio mereció la confirmacion, y memoria de nuestro Gran Carlos Quinto, pues segun refiere Damhovder, mandó el año de 1531 que se executase con sus vasallos lo mismo que Pittaco determinó para los Griegos.

§. VI.

38 **T**odo esto tenemos, para que en Justicia y en conciencia se debiera hasta aquí haber castigado severísimamente este brutal vicio, y para que en adelante deba castigarse, hasta ver si se pudiese desterrar de entre los racionales. Pero aun quando nada de todo esto hubiera hasta aquí, lo flagicioso y perjudicial del vicio, su perversidad para la república, y para los mismos viciosos individuos, debe ser objeto de la obligacion de los Príncipes, para promulgar mandatos eficacísimos, y leyes punitivas contra los que se emborrachan. *Longe optime, longe consultissime, dice el Padre Gobat, longe piissime agunt Principes, qui publico edicto sanciunt, omnem, qui in ebrietate voluntaria, seu prater, seu justa suam intentionem aliquod flagitium linguæ, aut operis ommississet, perinde, imó gravius punitum iri, quam si sobrius illud admississet.* (tract. V. cap. 20.)

39 Este es el voto de este grande Canonista, y Teólogo en orden á qualquier delito cometido; pero ni él ni yo nos contentarémus con esto. El solo delito de embriagarse es sobrado delito que merece castigo grave. Por solo el delito de embriagarse les dió Solon ley á los Athenienses para quitar la vida á su Príncipe. *Princeps, si deprehendatur ebrius, morte mulctetur.* (Laert. apud Petrar. lib. 6. de Reg. tit. 26.) Los Emperadores Maxímiliano, y Carlos Quinto, á sola la embriaguéz determináron castigo. Las Leyes Babaras, y Augustanas lo mismo.

40 Dixe que ni el Padre Gobat queda contento si no se castiga por sí solo este delito, y dixe bien: pues todavía pasa mas adelante. Muy conforme dice que seria á las Leyes, Cánones, voluntad de los buenos Príncipes, y iniquidad de este vicio, el que se castigase la primera vez con destierro, la segunda con pena capital. *Mihi dubium non est, escribe, num. 14. litt.*

*litt. ii quin laudem mereretur Princeps etiam Ecclesiasticus, qui ebrietatem voluntariam suis quoad temporalia Subditis prohiberet sub pœna exilii, aut etiam capitis, si exilio non emendatus sit, esto nullum in ebrietate committat delictum.* Donde noto y pido que se advierta que ningun Teólogo de quantos he leído sobre la materia, he visto mas piadoso, y metafísico en órden á excusar de pecado y de delito, siempre que hay algun soslayo para ello. Con todo esto, para precaber la embriaguez, como buen Teólogo y Religioso, receta del modo que hemos visto.

41 Esto supuesto, debe todo Príncipe y deberán los nuestros erigir leyes, y expedir decretos á los Magistrados para que con el mayor cuidado velen y castiguen á los que olvidados de Dios, del ser que tienen de racionales y de la paz pública, se dan á tan infame vicio. Nada importaria que hasta aquí no las hubiese, que no haya práctica, que haya tolerancia en contrario que pudiese tener el derecho de costumbre. Nada importa, digo. El delito es de los enormes contra la república que pueden darse; y de los mas feos y graves contra Dios que puede sugerir el Demonio. No hay Teólogo grande que no lo coloque entre los mas criminales pecados. Y es para notar que un hombre tan Teólogo y erudito como el Ilustrísimo Don Juan Caramuel, y que no es de aquellos nimios escrupulosos que hallan montes en donde los otros solamente ribazos, se alargan á decir que el vicio de la embriaguez se opone directamente á todas las virtudes. Suyo es el siguiente rasgo. *His tamen non obstantibus, ebrietatem virtuti universim sumpta opponi existimo, & omni actui honesto obversari: & studiositati ex diametro contrariari: nam studiositas est amor erga omnem virtutem, & ebrietas est omnium virtutum odium, & vitiorum promotio.* (Theol. Fundam. L. 2. dec. fund. 57.)

42 Esto abriga la república entre sus individuos, consintiéndolo todos; y esto permitirán los Príncipes y Magistrados si no castigan delito tan infame. Nada importa que no haya leyes para ello: Hacerlas. Tampoco importa que la costumbre ó alguna ley dixesen lo contrario: Derogarlas. En todo lo que sea derecho positivo tiene el Príncipe autoridad innegable de deshacer leyes, formar nuevas, hacer que se observen estas, y que se dexen las antiguas, siempre que sean para



*Del poco caso de uno de los mayores pecados , &c.* 145  
reforma ó mejor gobierno. Así Bart. y los Doctores , in L. Omnes populi , ff. de Just. & Jur. & in L. Cunctos populos , C. de Sum. Trinit. Felino , in cap. 1. & in cap. Translato , de Constitut. Plaza , in L. Neminem , C. de Suscept. & Arcar. Corseto , de Potest. Regia , quest. 2. num. 9. Paulo Castrense , in L. Universi , num. 3. C. de Precib. Imperat. offerend. con otros muchos Doctores de uno y otro derecho.

43 Yo , ni por chanza soy sugeto capaz de señalar ley , ni aconsejar el modo : esto debe sujetarse á mas alta inteligencia. Sin embargo , es factible que la inteligencia alta á quien se cometiese este encargo , ignorase por ser tan alta lo que pasa por acá abaxo , que es en donde está el daño. No es creible que tan feo abominable monstruo se haga visible en los lugares eminentes ; por eso los que habitan aquellos lugares no pueden saber la extension del vicio , sus extragos , la chanza que de él se hace y el camino ménos torcido de perseguirlo. Ni aun los Magistrados superiores lo ven , ni acaso lo saben. Pensarán , y no mal , que nadie puede ser tan bruto , que incurra en semejante vicio , y quizas por eso no se ha tomado providencia. Las justicias ordinarias en los pueblos pequeños , que es en donde suele ser endémica esta dolencia , no lo remedian aunque lo vean , porque acaso en muchos era menester comenzar por ellos el remedio. Y sino por ellos , por sus parientes ó amigos. Esta es la mayor causa de este desórden , y es menester tenerla muy presente para el remedio.

44 Por eso , pues , en ningun Pueblo , fuese chico ó grande , se permitiria proponer ni ocupar lugar entre los de justicia ; esto es , Alcaldes , Regidores , Escribanos , &c. á quien se supiese que se habia alguna vez emborrachado. En una palabra: el que una vez voluntariamente se embriagase , deberia quedar privado *ipso facto* de todo honor , y inhabilitado de tener lugar en la república. A mas de esto , al que primera vez se emborrachase , se le echaria una multa pecuniaria bastante grave : por la segunda destierro ó presidio : por la tercera , cosa equivalente á pena de la vida. Si á algun interesado le pareciese injusto este castigo , facilísimo le es el que se quede en ayre con enmendarse ; y si no es interesado , y tambien le pareciese muy fuerte , oiga la razon por un gran Religioso Teólogo y Canonista : *Quia cum hoc vitio non corrigatur lenibus me-*

diis, & simul ita sit noxiū tum bono publico, tum privato, ut sa-  
tis declarant Imperatores in suis constitutionibus, clarum est esse pe-  
nes summum Magistratum, ferre legem capitalem in omnes ebrios,  
& mereri laudem, si ferat, memor illius ex Hesiodo moniti. ( Gobat  
ubi sup. )

*Hac una Reges olim sunt sine creati,*

*Dicere jus læsis, injustaque tollere facta.*

45 Y no pueden ser ménos las penas, ni ménos executivos los castigos, si se ha de librar la república de semejante peste de delictos. No hay que esperar enmienda del que se entregó á este vicio por la conminacion, por la amonestacion, por la vergüenza ni por otro remedio alguno de los morales: solo se puede esperar por el castigo, y ese executivo, indispensable y fuerte. Consiste lo primero, en que en tanto que el embriagado está poseido, no es hombre, ó por mejor decir, es nada. *Absentem lædit, qui cum ebri litigat*, decía Publio, y Nexio reputaba por ninguno al emborrachado.

*Quæris quis sst homo ebriosus? Acqui*

*Nullus est homo ( Nevole ) ebrietas.*

De aquí proviene que sumergida la razon y el juicio por aquel tiempo en la espurcicie, que la reduce á nada de lo que debe ser, queda despues hebetada y fuera de su natural racional estado, como apeteciendo siempre aquella inaccion intelectiva. De donde proviene lo segundo, el ponerse casi incapaces de enmienda por la razon ni el ruego. Bien lo dió á entender uno de estos mismos llamado Cleostrato, pues diciéndole cierto sugeto: *¿No te avergüenzas de embriagarte?* Le respondió Cleostrato: *¿I no te avergüenzas tú de amonestar á un borracho?* ( Maxím. in Serm. de Ebrietat. )

46 Acaso ni aun con todo esto habria bastante providencia para tanto daño. En el Teatro Zuingliano, y en Fabro, Tom. 3. Conc. 2. in Dom. 6. post. Pentec. he leído que en España estaba en observancia el no poder ser testigo el que una vez hubiese estado borracho. Créolo así; pero dudo que se observe exâctamente. Lo cierto es que debe ser, y que son de

esa opinion graves autores. No solamente en el acto de embriagado, pues entónces se supone, como asiente Mascardo, *de probat. conc.* 578. y se infiere de *L. Qui testium*, *ff. de Testibus*; sino que aunque quando se halló en el hecho, y quando depone estuviese sobrio, no debe creerse, si alguna vez estuvo ya borracho. Así Pelsio, *in Processu indic. tit.* 34. *núm.* 41. Brocallo, *relat. in consil. Matrim. cons.* 30. Casaneo, *de Consuetud. Burgund. dub.* 1. §. 6. *núm.* 57. si á la observancia puntual de no valer para testigo, se añadiese la de quedar inhábil para ocupar puesto alguno en la república, que todo ello equivalia á hacerlo infame, mucho podria refrenar á los hombres contra este vicio.

47 El Padre Contzen y el Padre Fornero juzgan conveniente, el que seria muy preciso el providenciar tambien contra las tabernas y lugares públicos y secretos, en que se venden bebidas inebriantes: esto es, imponerles y exígirles graves multas, si permitian que allí ninguno se emborrachase, ó si no lo acusaban al Magistrado y justicias para castigarlo. Esta providencia no dexaria de producir un bello fruto: se excusarian muchos borrachos; se perderian ménos casas de gentes comunes; habria mas y mejores trabajadores; vivirian mas los hombres, y padecerian ménos peligrosas enfermedades; y habria muchas ménos riñas, palos y heridas en los pueblos. No solo esto: deberia tambien el Magistrado y justicias velar mucho sobre que en las bodas, bateos y funciones particulares no saliese de ellas ningun embriagado. Exigiendo multas quantiosas, que se deberian imponer por ley á los dueños de las funciones. Todo esto pudiera hacerse, pues nada de ello es imposible. ¿Pudiera hacerse he dicho? Es cierto que puede hacerse, si se quiere: luego debe hacerse; y ay de aquel á quien le incumba el remediarlo, si no lo hace.

#### §. VII.

48 **L**OS Téologos Alemanes, en donde es cierto que tiene mas extension este fatal vicio, providencian para su remedio, instruyendo con direccion á sugetos de altas clases; porque sin duda por allá el malvado Dionisio debe de atreverse á mayor altura que en otras partes. Por acá á Dios

gracias, no lo vemos de tan buena sangre, ni tambien adornado, por lo qual no juzgamos necesarias aquellas providencias. No obstante, el Padre Cornelio á Lapide, sobre el capítulo 31. de los Proverbios, dice, que fué ántes, y es hoy usadísimo, el embriagar á los Ministros y Enviados de los Príncipes, á fin de, ó sacarles los secretos de su ministerio, ó hacerles entre las iniquas alegrías del Bacanismo, asentir á tratados convenientes á sus intereses.

49 Insinuado esto, advierto ahora que es cierto todo lo siguiente. Que Bersabé, segun se introduce en el citado Texto de los Proverbios, le dice, aconsejando á su hijo Salomon: *Noli Regibus dare vinum, quia nullum secretum est ubi regnat ebrietas.* Que Flavio Vopisco cuenta de cierto Emperador, que embriagando á los Enviados de los otros Príncipes, lograba saber todos los secretos que necesitaba. Que hoy oygo y leo en varias memorias extrangeras, que tal y tal Ministro dió un banquete de tantas horas á tal y tal Ministro, en donde la variedad de vinos y otros licores corrian muy freqüentes. Que en la Haya, que es el centro ó academia (por nuestros pecados) de todas las negociaciones, se practica mucho esto de banquetes. Que hasta á algunas de las mugeres de los Ministros se procuran aficionar al regalo de vinos exquisitos, para que después haya repetición de brindis mugeriles. Y últimamente, que sabemos y saben todos que hay pocos secretos, secretos ya en las Cortes; pues por cuidado que se ponga en el Gavinete, luego se sabe en los de los otros Príncipes, si salió del Gavinete para el Ministro. De suerte, que ya va siendo máxima de Estado, quando un Gavinete quiere lograr una cosa ardua, en que es necesario el último secreto, engañar lo primero á su mismo Ministro, diciéndole que se proyecta lo contrario. Todo esto es cierto, y quiero que sirva como solo aviso, para que cuiden mucho los Príncipes y sus Ministros sobre este punto; pues ya se ve que baxo otro semblante, jamas pudiera yo dar semejante documento.

## §. VIII.

50 **E**N el estado lego y secular faltan totalmente muchas providencias en orden á esto, como ya hemos visto, y las poquísimas que hay antiguamente tomadas, no se ob-

servan ; de aquí patentemente verdadera la segunda parte de esta Paradoxa , de que no se hace caso de uno de los mayores delitos. Para el Estado Eclesiástico está abundantísimo y muy severo el derecho Canónico. Verdad es que justamente ; pues siendo pérdida del alma y de la salud este infeliz vicio , y escándalo de los juiciosos , no puede haber mal exemplo ni escándalo mayor , que ver embriagado al que tiene grave obligacion de dar buen exemplo. Pero ¿ y se observan tambien puntualmente ? Lo ignoro. Lo ignoro digo , en quanto á nuestra España ; en quanto à otras provincias, se que se observan con desmayo, que equivale á no observarse. Pues veo dolerse al Padre Fornero , de que *Sacros Canones etiam in hoc puncto non observari.* ( Lib. 3. cap. 26. ) Y noto lastimarse al Padre Contzen , viendo *Clericorum aquè , ac Laicorum mensas esse plenas vomitus sordiumque.* ( Polit. lib. 6. cap. 10. núm. 7. )

51 Por acá , así como en lo comun es ménos extenso el vicio , tambien es muchísimo ménos lo particular en este caso : ¿ Pero hay algo ? Demasiado. La Sinodo Gerundense , lib. 3. tit. 1. c. 2. El Concilio Moguntino del año 1549. cap. 3. El Concilio de Ratisbona del año 1524. cap. 3. El Concilio Uxoniense del año 1222. cap. 44. El Sagrado derecho , cap. *Ecles. distinct. 35. cap. Comesationes , & seq. dist. 44. cap. Multa, ne Cler. vel Monach. cap. A Crapula , de Vit. & honest. Cler.* inhiben á los Clerigos el concurrir á comilonas , que sean gulosos y que se den al vino ; pero con todo esto , no dexamos de ver lo contrario. El Concilio de Hervipoli del año 1287. cap. 3. El de Ravena del año 1314. cap. 10. El de Ratisbona , citado. El derecho Canónico , cap. *Non oportet , cap. Clerici. cap. Nullus , dist. 44. cap. Clerici 15. de Vit. & honest. Cleric.* Y otros lugares y Concilios prohiben enteramente el que ningun Clerigo entre en taberna ni lugar en donde se venda vino , que no sea en la necesidad de tránsito por camino. Sin embargo oygo decir , que en algunos pueblos y harto crecidos , entran lo bastante. ¡ O escándalo !

52 Los dos Concilios citados Monguntino , y Ratisbonense , el Concilio de Viena del año 1267. cap. 1. El Concilio de Sevilla del año 1512. cap. 23. El Sagrado derecho , cap. *Episcopus. dist. 35. cap. Luxuriosa , cap. Vinolentum , cap. Sexto , cap. Ante*

*eadem distinctione*, claman contra la embriaguez en los Eclesiásticos, y señalan penas contra el que incurra en este crimen. El Concilio Agatense, citado *in cap. final. dist. 35.* dice *Ante omnia Clericis vetatur ebrietas, quæ omnium vitiorum comes ac nutrix est. Itaque eum, quem ebrium fuisse constiterit, ut ord patitur, aut triginta dierum spatio a communione statuimus submovendum, aut corporali subdendum supplicio.* El Santísimo Innocencio III. en el Concilio Lateranense decretó, según se insertó en el derecho, *in cap. A Crapula, de Vit. & honest. Clericor.* que se suspendiese del beneficio al Eclesiástico que incurriese en borrachera. No solo esto, sino que prohíbe baxo las mismas penas el abuso escandaloso de tema ó provocacion á beber igualmente ó tantos vasos. *Unde illum abusum pœnitus decernimus abolendum, quo in quibusdam partibus ad potus aequales suo modo se obligant potatores, & ille iudicio talium plus laudatur, qui plures inebriat, & calices fœcundiores exaurit &c.* Trabajan tambien contra esta provocacion á beber igualmente, *cap. Nullius, dist. 44.* y la Sagrada Congregacion, señalada á 25. de Julio de 1623. sobre la Synodo de Fulgino del año 1722. *cap. 21. §. 8.* Con todo esto, pues, no dexa de notarse demasiado abuso sobre estos capítulos, especialmente el de provocaciones *ad potus aequales.* Infiérese, que no se observa lo que se debe para precaber tal vicio. Dixéron santísima y ciertamente San Juan Chrisóstomo y San Agustín, que es este vicio *demonio*; pues solamente siendo diablo pudiera tener habilidad para cegar á todo género de gente, y mantenerse en el mundo públicamente en desprecio de la ley de Dios, de los Sagrados Cánones, de las leyes Civiles, del sosiego público y de la racional vergüenza.

53 El Estado Regular, por la misericordia de Dios, es cierto que es el mas libre de este infernal achaque. Consiste en que siendo cada comunidad una república muy reducida, se notan por todos qualquiera vicio público de los particulares. Por otra parte, la sobriedad y abstinencia con que se crian en la juventud, hace que el apetito se avenga bien con la sobriedad. Por eso, pues, deberán todos los Prelados cuidar mucho con aquellos, que entran ya hombres adultos, oficiales, especialmente para legos; porque pueden estos facilísimamente traer en su seno abrigado este vicio, desde las libertades del

*del poco caso de uno de los mayores pecados , &c.* 151  
siglo , y explicarlo despues en la Religion , con gravísimo daño de  
la paz religiosa y buen exemplo para los seglares. Nada hay ocul-  
to que no se sepa. Y el saber en el siglo estos deslices de los Reli-  
giosos traen malísimas conseqüencias. En esto no debiera haber  
parvidad de materia , en quanto al remedio. Lo que el Sagrado  
Concilio de Trento dice en la *Sess. 14. in Præm. & Can. 4.* ha-  
blando con los Señores Obispos , en órden á cuidar de castigar  
todo exceso de los Clérigos , deben entenderlo para sí tambien  
todos los Prelados , si sucediese este infernal exceso entre sus súb-  
ditos : *Ne subditorum neglecta emendationis ipsi condignas Deo vin-  
dice pœnas persolvant.*

### §. IX.

54 **H**Asta aquí lo que parece bastante en órden al fuero  
externo , considerada la borrachera como delito  
sujeto al Magistrado. Considerada como pecado contenido preci-  
samente al fuero de la conciencia , me parece que tampoco se tie-  
ne toda aquella energía y moralidad que le pertenece. La inten-  
sion y extension de las penitencias , tanto satisfactorias , como  
medecinales en el Confesonario , se deben proporcionar con la feal-  
dad del pecado en quanto á Dios , con sus perjuicios á tercero,  
con la viciosidad y reincidencia , y con los daños próximos que  
acarrea al sugeto que los comete. A proporcion que el acto vi-  
cioso se halle en alguna ó mas de estas clases , debe subir de pun-  
to la penitencia , y deben seguirse la suspension ó negacion de la  
absolucion al penitente. Creo que en esto no puede haber duda  
ni juzgo necesario amontonar citas , porque la tengo por doctrina  
cierta y corriente y como preliminar en la doctrina de conciencia.  
Verémos , pues , segun estos predicados , en qué altura está el in-  
fernal pecado de la embriaguez , y entónces cada Teólogo y Con-  
fesor verá si lo ha concebido hasta aquí en aquella altura y si se-  
gun ella , se ha manejado con sus penitentes ó con sus consejos.

55 Nadie , si no está borracho , podrá dudar sobre si la bor-  
rachera es ó no pecado , dice el Padre Gobat : *Nemo nisi ebrio  
similis dubitavit unquam , sit ne ebrietas peccatum.* Por que siendo  
de fe que lo es , como lo expresa Caramuel en su Teología  
fundamental , (*ubi sup.*) y estando definido así por el Canóni-  
co

co Texto de San Pablo en su primera Carta á los de Corinto, ya se ve que solo un amente podría dudarlo. Es, pues, pecado mortal grave; y puede decirse que el ser pecado, es lo ménos que contra sí tiene. La razon formal de pecado en este vicio, ó en lo que consiste su radical malicia que lo constituye en pecado, es en la voluntaria turbacion ó perdicion de la racionalidad por medio de un intemperante deleyte. En esto consiste el ser la embriaguez ya pecado grave, véase que será con los aditamentos que se siguen á una razon turbada.

56 Por la sola razon de pecado de embriaguez es tan feo, odioso y grave contra Dios, que fuera de los que contienen inmediatamente su malicia contra las Virtudes Teologales, no hay otro mas odioso. Ya vimos arriba el fallo del Ilustrísimo Don Juan Caramuel, de que este vicio se opone á todas las virtudes y que es *odio de ellas*. Pues no está ménos expresivo San Agustin, en medio de que parece que no hay mas que ponderar. En su Carta á las Vírgines consagradas, dice así: *Ebrietas est flagitiorum omnium mater, culparumque materia, radix criminum, origo vitiorum:: naufragium castitatis, turpitude morum, dedecus vite, honestatis infamia, animæ corruptela:: In utroque sexu cuncta mala appetit, & nefanda committit* En otra parte le da el epiteto de *blandus dæmon:: quam qui facit peccatum non facit, sed totus est peccatum*. No parece que hallaba ya este Santo Doctor ponderacion que explicase la iniquidad, malicia y fealdad de este vicio, despues de haber dicho, tanto y mucho mas que omito, que no quedando todavía satisfecho, le llama demonio y pecado mismo. Como queriendo decir, que él solo podia dar la denominacion maliciosa de pecado á todos los actos repugnantes á la razon recta.

57 No se manifiesta San Basilio ménos expresivo. Tambien le llama demonio: *Ebrietas, dice, est Dæmon voluntarius ex voluptate animis nostris inditus. Est malitiæ mater, virtutis inimica*. Prosigue el Santo con estos y otros propísimos epitetos, y acaba con una invectiva muy graciosa. *Quid queso, pregunta, sunt ebrii aliud, quam gentium idola? Oculos habent, & non vident.* (Homil. 14.) San Juan Chrisóstomo le da tambien el nombre de demonio: *Ebrius dæmon est voluntarius.* (Homil. 1. in S. Luc.) Véanse aquí tres Santos Padres, dándole el nombre mas iniquo, feo y abominable que hay en todo lo criado.



Luego en la mente de todos los Santos Padres, pues todos poco mas ó ménos, le denominan semejantemente, y especialmente en la de estos tres, es la embriaguez el pecado mas iniquo, abominable y feo. Por eso en otra parte el mismo San Agustin le llama pecado odioso á Dios: *Cum ebrietas sit malum grave vitium, & Deo odibile, &c.* (Serm. 231.) En vista de eso juzgo sumamente ocioso añadir para el mismo punto abundantes doctrinas de los Teólogos: pues sin salir de los Santos Padres, se puede decir mucho mas de lo que hemos dicho, si es que puede decirse mas en orden á su gravedad y malicia. Por exemplo: Lo que se deduce de Santo Tomas, 2. 2. q. 142. art. 4. en donde afirma este Doctor Angélico, que el vicio contra la templanza, qual es la borrachera, es el mas feo y abominable de todos por dos fortísimas razones. La primera, porque se opone á la excelencia del hombre; pues por la destemplanza no solo se baxa á comunizar con las bestias, sino que como dice S. Juan Crysóstomo, *Homil. in Matthæum 58.* es mas bruto que ellas. *Quanto melior est Asinus ebrioso, quanto canis prastantior? Omnes certé bestia, cum bibunt, aut comedunt, ultra quam satis est non sumunt, etiam si mille homines cogèrent.* Por eso tambien Aristóteles, 2. *ethic. c. 12.* llama *bestiales* á los deleytes opuestos á la templanza. La segunda, porque se opone á la gloria intelectual y á la buena fama mas que ninguno otro de los vicios. ¡Qué poco cargan los hombres la consideracion en esto! Con todo eso, en quanto á su malicia, fealdad y odiosidad, es uno de los mas graves pecados.

§. X.

58 **E**N orden al mal y perjuicios que se siguen al próximo por este vicio, se puede decir que es el mayor pecado entre todos. No son infreqüentes los homicidios; son freqüentes las heridas, palos y riñas. Son freqüentísimas las blasfemias, infamias, provocaciones, golpes graves á la muger, hijos y familia. La experiencia nos lo muestra cada dia, y es consiguiente necesario á las calidades, quarto modo de la borrachera, definidas por el Espíritu Santo. Es, pues, el mas grave de todos los pecados en orden al detrimento del próximo, pues no se sacará ningun otro pecado que sea causa de tantos y tan graves detrimentos.

59 Esto es cierto, y es tambien cierto que prescinde de la famosísima intrincada cuestión Teológica que tratan los Doctores, sobre si son pecado nuevo qualquiera de los delitos que cometa el que está borracho. Digo que totalmente prescinde, pues aunque fuese lo mas probable, ó lo cierto el que ni la infamia, homicidio, palos, detraction, &c. no fuesen pecado, ni se imputase á culpa, por faltarles, segun suponen los que lo defienden, la actual voluntariedad y malicia necesaria, solo tenemos con esto á favor del reo la minoracion de la culpa; ¿pero por eso dexan de suceder los detrimientos actuales y físicos al próximo? No por cierto. El muerto pierde su vida, que es todo lo que tiene que perder, y se siguen los perjuicios á los hijos, muger ó padres, del mismo modo que si la muerte hubiese sido executada por el de mayor juicio. El desfamado padece del mismo modo el detrimento en su honra, y el apaleado, herido ó de otro modo maltratado, lo mismo; y todos la injusticia y daño igualmente dado por el borracho, que por el sóbrio. Luego aunque rebaxen quanto quieran los Teólogos el pecado por la *involuntariedad*, no dexa la borrachera de ser el pecado mas perjudicial al próximo. Por cierto que si á un Teólogo de los indulgentes le sacase un borracho los dos ojos, no dexaria de quedar ciego, inútil para sí y para su Religion, lleno del mayor desconsuelo toda su vida, aunque fuese verdad que no cometia un nuevo pecado por esto el señor borracho, ó que siquiera no se hiciese mas grave el de embriagarse simplemente.

60 Para mi asunto ya habia bastante; sin embargo, ya que hemos tocado el punto, propondré lo que siento, dexando su decision al juicio de los doctos de veras, no de aquellos que se llaman doctos entre los que no lo entienden. Protestando que aquí no decido, sino que propongo. Suponen una buena y grande porcion de Doctores, siguiéndose unos á otros, que los atentados de los borrachos y sus delitos no son previstos en estado sereno; consiguientemente á esto, suponiendo con la doctrina mas corriente, que si no se preveen, no se pueden imputar á culpa, resuelven que no hay culpa, ni pecado nuevo por sus hechos, por quanto no lo preveen ántes.

61 Digo yo, pues, ahora Lo primero, que quando un acto, aunque sea malo, qual es la embriaguez, no tiene co-  
ne-

nexión alguna, sino muy remota, con los delitos que pueden hacerse en virtud de aquel acto malo, pase el que no se le imputen por nueva intension ó extension de pecado, los delitos que despues provengan, si no los prevee ántes. Pero quando el acto malo tiene conexión muy próxima con los pecados futuros que se hacen en virtud del primer acto malo, dudo mucho el que se le deban dexar de imputar los delitos futuros dependientes, inteniendo ó extendiéndose el primer pecado. Que si el amancebado con una casada, por ir á su casa á cumplir su deseo torpe, cuyo acto ya es malo, y entrando en ella un niño que se espanta, y cae en un pozo y se ahoga, no se le impute pecado, ni culpa al amancebado por la muerte del niño, sin embargo de que murió por haber hecho el pecado de ir el amancebado á aquella casa, concédase: porque la muerte del niño de aquel modo no tiene conexión alguna con el pecado de ir allí aquel hombre. Pero que por ir el hombre, llegue el marido, éntre, y muera el marido, dudo que esta muerte no se le impute por nuevo pecado al mancebo, no obstante que habrá sucedido muchas veces que en virtud de la seguridad de otras ocasiones ó por otras causas, no le ocurriese al adúltero, que de su entrada en la casa habia de causarse la muerte. ¿En qué consiste esto? En que el poder entrar en casa el marido, y el haber de matarlo, son cosas nada remotas, sino próximas al hecho de ir el adúltero á su torpeza con la muger casada.

62 Son, pues, la ira, las riñas, la luxuria, los tumultos, las heridas, unas como efecto conexô con la borrachera, como consta de las Sagradas Letras y de los Santos Doctores. Ni estos, ni aquellas las reputan como cosa remota y fuera de conexión con la embriaguez, sino que dicen asertivamente que *en donde hay embriaguez, allí está la ira, la tumultosidad, las riñas, las heridas, el descubrimiento de los secretos.* Luego ::: saque la conseqüencia el que quisiere.

63 Digo lo segundo: que me parece que es caso supuesto el darse borracho voluntario, que ignore con ignorancia invencible, que despues de borracho (si no es de un genio pacatísimo y que sabe que los suyos lo encerrarán al instante que esté embriagado) ha de ser provocativo, apaleador y desvergonzado, cuyos principios lo son indefectibles de heri-

das, muertes y desfamaciones. Digo que lo tengo por caso supuesto y afectado, fuera de suceder en la práctica, y esto, aunque ellos lo digan en el Confesonario. La razon es la que ya diximos arriba para el fuero externo; porque los Predicadores lo dicen; porque á ellos mismos se les dicen los apaleados y provocados; y en fin, porque si es lugar en donde hay frecuencia de este vicio, ellos mismos se lo ven quando están serenos, que lo hacen los que están embriagados; ven y oyen las riñas, las blasfemias, las deshonestidades; y oyen á todos que aquello se hizo porque estaban llenos de vino.

64 Con que aunque individualmente no prevean que han de provocar á Juan, reñir, herirlo ó matarlo; ó que han de difamar á Francisco, ó á María; ó que han de dar de palos y romper un brazo ó la cabeza á Pedro, por un quítame allá esas pajas, saben y preveen que en estando borrachos reñirán ó provocarán á qualquiera que se les ponga delante; y saben y preveen que se les pondrán muchos; porque es como carácter del borracho el irse á buscar la gente, y aun el ir á buscar las pependencias. No hay que decir que esto es metafísico, ni supuesto. Yo lo he visto: lo juraré en caso necesario, y presentaré muchos testigos de toda excepcion que harán lo propio. Y debo creer seguramente que en todo el mundo y en todos tiempos es lo mismo. En tiempo de Isaías, de Salomon, en tiempo de San Juan Crisóstomo, de San Gerónimo, de San Agustín, de San Gregorio Niseno; en tiempo de Séneca y del Petrarca; y en nuestros tiempos ha sucedido y sucede, segun los libros, en Palestina, Grecia, Italia, Alemania, Francia, España y en todas partes.

65 Con que si en sentir de Santo Tomas, 2. 2. *quest.* 64. *art.* 8. de Cayetano, Conrado, Sylvestre y otros muchísimos Teólogos y Canonistas, peca pecado de homicidio, ú de mutilador, ó heridor, el que sin voluntad *in se*, mata, hiere ó mutila, dando *opus rei illicita*, y segun Santo Tomas, aunque sea lícita, *si no se precabiéron* todos los casos diligentemente para no hacer aquel daño. Si el que estando por diversion tirando piedras con la honda, hiere ó mata á alguno sin intencion anterior, ni actual de semejante cosa, peca pecado de homicidio ú de heridor, como aseguran Bonacina, *tom.* 1. *disp.* 7. de *Irreg. quest.* 4. *punct.* 7. Ugolino, Mayolo, y los Padres

dres Salmanticenses. Siendo la embriaguez *cosa ilícita*; siendo causa no remota, sino harto próxima de *provocar, reñir, herir, &c.* Si por estar borracho difama, apalea, hiere ó mata :: respondan los doctos si incurrirá ó no, en pecado de difamante, heridor, matador, &c.

66 Digo lo tercero en consideracion de la doctrinade muchos Teólogos, que son de opinion que aunque la borrache-  
ra sea voluntaria y culpable, aunque ántes se prevea, v. gr. el homicidio futuro, no es propriamente y formalmente pecado aquel homicidio. Supónese que lo mismo debe seguirse de qualquiera otro detrimento ó delito. Fundan esta opinion en que para el concepto formal de pecado es necesaria la libertad actual; suponen que no hay actual libertad en el borracho: luego no hay pecado. Omitimos aquí el que ya algunos de estos mismos dicen que *necesariamente* debe exponerse en la confesion esta circunstancia, á mas de la de haberse imborrachado. Por lo qual Lesio, Dicastillo y el Padre Gobat, *tract. V. cap. 9. sect. 1.* dicen que en estos es cuestión de nombre solamente su negativa de pecado, y dicen bien; pues si aseguran que es necesario confesar el delito, es claro que suponen pecado. Omitamos esto, aunque es una fuerte prueba á favor nuestro.

67 Y pido á mi Lector que reflexione conmigo. Yo considero tres estados, ó grados de borracho. El primero, si allí se para, es quando no pasa por lo comun de una locuacidad extraordinaria, alegre, con un poco de mas calor en la cabeza, éste, no pasando de aquí, no lo culpo en pecado grave; porque ni se le desfiguró la razon, ni se le entorpeciéron los sentidos, ni sus miembros padecen ningun vicio

68 El segundo grado es, quando apoderado el vino por medio de su Narcotismo, de las acciones animales dentro y fuera de la cabeza, y estupefactos los nervios, sin elater, ni accion directiva, no puede sostenerse, sino que ha de estar echado: y exerciendo su virtud estupefactiva narcótica en el meditullio, amortigua todos los órganos y fibras del sentido comun y silla del alma, reduciendo la animalidad á una inaccion troncal, y sumerge al hombre en un profundo endurecido sueño. Este estado es el de grave pecado de embriaguez por consentimiento de toda la Teología.

69 El tercero estado ó grado es un medio entre el primero y el tercero ; en el qual , pasando de la extraordinaria locuacidad concertada del primer grado , á locuacidad desconcertada y provocativa. Aumentándose el calor de la sangre y partes espirituosas , se aumenta tambien la elasticidad de los nervios y sus órganos sensorios dentro y fuera del cerebro. Y exâgitados la sangre y jugos que humedecen y circulan por entre las partes que son solio de la razon , turban el juicio , no le quitan. Quedan los miembros firmes y mas elásticos , por lo que son todas sus acciones mas prontas. Pero sin embargo de todo esto , se constituye en un carácter de que todos los que noten , lo tendrán por embriagado. ¿Es el hombre puesto ya en este estado , embriagado suficientemente para poderse llamar borracho y cometer pecado mortal de borrachera ? Sí , segun el juicio siguiente de estos Doctores.

70 Mascardo prueba con la autoridad de muchos Doctores y la suya , que se debe tener por borracho aquel , que inquirendose si está borracho , se le vé aspecto de tal ; lo segundo , si habla como ébrio , esto es , fuera de propósito y sin conexión en lo que dice ; últimamente , si bebió mucho , y si todavía apetece el beber vino. ( *Tom. 2. de Probat. conclus. 578.* ) El Padre Lesio dice que está embriagado aquel que por haber bebido vino executa cosas que en estado sereno no hacia : esto es , hablar torpezas ó hacerlas , blasfemar , jurar , apalear á su familia , *cum alias sit modestus , & benignus , indicia enim hæc sunt , rationem , & prudentiam fuisse consopitam , & hos insolitos motus ex vino , perturbata imaginatione procesisse.* ( *Lib. 4. de Just. & Jur. cap. 3.* ) Próspero Farinaceo , Canonista excelente dice , que las señales y conjeturas para constituir en borracho son la mutacion del rostro , el color rubro y alegre ó iracundo , las palabras y acciones indecentes ó insólitas , habiendo bebido mucho vino ó vinos y bebidas ardientes. ( *Prax. Crimin. part. 3. quæst. 93.* ) Agustin Barbosa , de doctrina de Aristóteles , *sect. 3. problem.* dice , que se constituye en borracho al que por haber bebido se nota una como estupidez , risadas grandes sin causa , *furor talis ut quandoque alios pulsent , tortuosa ambulatio , oculorum inconsueta , turpeditas , nimia atque irrationalis locutio.* ( *De Offic. & Potest. Episc. part. 1. tit. 2. gloss. 11.* )

71 Digo que sí es pecado ya grave de embriaguez este es-

tado, y que no es menester llegar al de inhabilitarse en sus acciones. No solo porque segun el testimonio de estos Doctores, ya se constituye en formal borracho, sino porque tambien en el juicio de muchos Teólogos, aunque la llaman embriaguez imperfecta, la capitulan por pecado grave: *Si præter morem rixas excitaverit, uxorem, filios, aut alios verberaverit; si cantilenas, saltus, choreas fecerit, aut, verba turpia dixerit, aliás non solitus*, dice el Padre Pedro Catalani, de doctrina de Lesio, que constituye al hombre en estado de perfecta borrachera. (*de Peccat*) Lo mismo el Padre Baldello, que á este grado inferior de embriaguez da por mas terrible y perjudicial que el otro, supremo de total sopitez y profunda inaccession. (*Lib. 5. disp. 30. n. 13.*) Cuya doctrina contenida en lo filosófico, ya la habia enseñado Aristóteles en uno de sus Problemas. Alli, dice, que es mas perjudicial y delira mas el semi-ebrio, que el totalmente sópito; pues éste nada hace ni puede hacer, y el otro obra todos los males. (*Sect. 3. quest. 2.*)

72 Añado, pues, ahora: este borracho que ya lo es, y que como á tal le conocen las Leyes y Teología para el delito y para el pecado, es sin duda alguna el apartado y proporcionado para hacer los males de obra y palabra que comunmente hacen los borrachos. Y este borracho, tal me persuado á que tiene deliberacion bastante en el mal que obra, para que no siendo sin libertad, se le pueda librar de nuevo crimen. Yo por lo ménos mucho lo pensaria. Ellos no tienen totalmente la razon perdida; la tienen solamente algo turbada. La prueba es que si los llaman, responden. Y comunísimamente tambien hablan con concierto y medida algunos ratos. Si les convidan con mas vino, lo apetecen y lo beben; y si les dan comida de su gusto, la toman, dexando la que no les gusta. Luego parece que hay eleccion y consiguientemente alguna libertad. Por otra parte: el embriagado de esta clase rara vez se vió que apeteciese lo malo, y abandonase lo bueno, en órden á su deleyte ó á su gusto. Tampoco se abandonan totalmente á los peligros ciertos: v. gr. echarse en un pozo ó arrojarse por una ventana. Luego no está aquella razon tan desfigurada, que faltando la libertad enteramente, haga enteramente á la accion impecaminosa.

73 A mas de esto. El borracho apaleador , provocativo, rixoso y blasfemo , rara vez se habrá notado que no tenga ya mucho de estas mismas propiedades en estado sereno. Esto nos enseña la experiencia. De modo , que el estado de embriaguez solamente, en mi juicio, le priva de la vergüenza que todo racional tiene á obrar mal en público, y le aumenta la temeridad, la ira, la audacia , la locuacidad barbara, &c. segun que ya anteriormente su índole tenga aquellas calidades. Puesto esto, es preciso que este género de borrachos, robada por el vino la vergüenza , y aumentados los afectos, executen aquellas deliberaciones de su juicio con alguna mas prontitud, que lo harian estando serenos , y sin el freno del rubor y la vergüenza. Pero esto ya se ve que si así es siempre tenemos en ellos bastante deliberacion para ser pecado aquello malo que executen.

74 Hecha , pues , seria reflexion sobre este punto , parece que se corta el molestísimo nudo , difícil de desatar entre los mayores Teólogos. Un lucido trozo con el Padre Vazquez , y creo que tambien el Cardenal de Lugo , no admiten en el borracho otro pecado que el de la embriaguez , aunque en ella hagan qualquiera de los males , si ántes de emborracharse no previeron aquellos males que despues hicieron. El fundamento es bastante sólido ; porque consiste en la falta de voluntad y conocimiento que suponen en el mal que obran. Y como faltando esto no hay pecado segun doctrina de San Agustin recibida por los Teólogos , no parece que se les puede cargar con nueva culpa. El dicho de San Agustin es así: *Usque adeo peccatum malum voluntarium est , ut non sit peccatum , si non sit voluntarium.* (Lib. Retract. cap. ult.) De otra parte militan con Santo Tomas y el Eminentísimo Cayetano , otro lucido cuerpo , que juzgan aumentarse la culpa segun que la naturaleza de los males que hagan se presente. Cítase al Angélico Maestro en su I. 2. *quæst.* 20. *art.* 5. y *quæst.* 150. *art.* 4. Dándolo absolutamente por contrario á la otra opinion , como expresamente lo confiesa el Padre Gobat: *Qua propter dubitari non debet , quin hæc sententia , etsi , ut fatear quod sentio , habeat adversarium S. Thomam , multosque alios , &c.*

75 Digo , pues , que se corta este nudo , llegando á la precision de que tambien los de la opinion primera hayan de opinar,



nar que pecan nuevamente, segun los males que obren. Consiste en que aquellos mismos, aunque nieguen que para contraer malicia moral, y por ella pecado, haya bastante con la advertencia interpretativa, conceden sin embargo que basta para la malicia moral una *advertencia confusa* que sea actual, aunque sea como *dudosa ó sospechosa*. En una palabra, suponen la falta de pecado, para la falta de *voluntario*; y la falta de éste, por suponer que les falta advertencia alguna actual, aunque sea confusa por el hecho. Por quanto supone esta quæstion, el que ántes de embriagarse nada previéron del mal futuro; y suponen tambien que nada advierten, ni conocen al tiempo de las malas obras.

76 Esto supuesto, véase como ya tambien estos insignes Teólogos es preciso que convengan en el pecado nuevo. Me parece que la razon es clara; pues dado el caso de que en estado sereno nada previesen del atentado futuro, no podrá, creo yo, dudarse con razon constante el que quando el borracho apalea, hiere ó mata, blasfema, difama ó provoca, no tenga aquella *advertencia confusa* entónces que es bastante en opinion de aquellos mismos Teólogos, para consituirse en malicia pecaminosa. Si á qualquiera de los ebrios en este estado les persuaden á que se echen por una ventana, no lo hace: si quieren echarlo por fuerza, se enfurece: si le dan un vaso de agua, diciéndole que es vino, lo conoce, y no la bebe; si le llaman por su nombre, responde: si le dicen borracho, se enciende en ira: luego me parece que no puede haber duda sobre que el borracho en quæstion tenga bastante advertencia y conocimiento para que por su malicia dexé el hecho de ser pecaminoso: pues quien conoce y advierte aquellas cosas, tambien deberá advertir que el dar palos es malo, el herir, el provocar; por quanto ménos advertencia y reflexiõn piden estos malos hechos, que el discernimiento del agua y vino, y si de caer de la ventana puede sobrevenirle daño grande. Y si tienen por palabra infamatoria ó denigrativa el llamarles *Borracho*, segun se nota por lo que se enfurecen, no podrémos dudar sino que tambien advierten que son infamantes y denigrativas las que ellos digan. Quizás por eso santísimamente el Magistrado castiga á los que blasfeman estando borrachos, como dicen Damhuoder, *in Pract. Crim. cap. 61. num. 22.* y Julio Claro, *in Praxi Crim. quæst. 60.* Y los

Tom. III. del Nuevo Aspecto. X Teó

Teólogos tambien admiten por circunstancia nueva ó por mayor pecado al blasfemo embriagado, como asienten Layman, *lib. 1. tract. 4. cap. 10.* y aseguran Bonacina, *quest. 4. de Peccat. punct. 4.* Sanchez, *lib. 1. Moral. cap. 16.* y Castro Palao, *tract. 2. disp. 1. punct. 3.* Lo qual parece que segun las comunes doctrinas, no debiera ser si totalmente faltase actual advertencia: por quanto las palabras dichas sin nada de conocimiento, ni advertencia, son como dichas por un papagayo: luego alguna advertencia, les suponen los Teólogos y demas Doctores.

77 Finalmente, el que haya tenido paciencia para observar á uno de esta clase de borrachos, y reflexionar sobre sus acciones, respuestas y preguntas, no podrá dexar de concluir con que ellos tienen la bastante advertencia para obrar con malicia, tanto en la palabra, como en la obra. Y se sigue que deberá el Confesor y demas Teólogos tener esto muy presente para manejarse con los vicios, siempre que su borrachera sea causa de otros insultos. Aunque si he de decir lo que siento, no creo que sea menester tanto para que sean reos de los malos hechos que executen. Y se puede fundar en que la borrachera por sí sola ya es pecado grave. En que le son propios y característicos (prescindido algun caso raro) la ira, la riña, la luxuria, deshonestidad, la locuacidad perversa, segun el Espíritu Santo, los Santos Padres y la experiencia. En que: *Qui occasionem damni pręstat, damnum dedisse videtur. Leg. Qui occidit, §. 3. ff. ad Legem Aquiliam.* En que es máxima Teológica, que: *Non excusationem meretur, qui rei illicitę operam navat, quam, qui licita.* Sobre el principio legal: *Malitiis non est indulgendum.* Celso, *Leg. in fundo 38. ff. de Re Vindicat.* Y en que el que voluntariamente se emborracha, voluntariamente se expone y jusmete á las conseqüencia anexas, que son como efecto de la embriaguez. Pero es así que segun las Sagradas Letras, los Santos Padres y experiencia, los efectos y conseqüencias anexas son la *tumultuosidad*, cuya voz, segun Caramuel en su raiz Hebrea, significa furor y ira; las *riñas*, la *luxuria*, los *golpes* y *heridas*, las *blasfemias*, las *disfamaciones*, por la revelacion de secretos y otras cosas semejantes: luego el que voluntariamente se embriaga, voluntariamente se expone y próximamente se jusmete á cometer estos insultos.

## §. XI.

78 **E**N órden á la ceguedad y reincidencia en este vicio, está el mal mas á la vista, y en que es preciso que los Confesores tengan una prudencia y sabiduría muy en su punto. Las reglas Teológicas, sobre confesar al que no confiesa el pecado, que sabe bien el Confesor que se ha cometido, es menester tenerlas muy presentes, porque es rarísimo el borracho que se confiesa bien. Dixéron divinamente los Santos Doctores que llamáron Demonio á la borrachera. Pues apénas habrá pecado en toda la selva de los pecados, que con mas desvergüenza se cometa, y que despues haya mas vergüenza para confesarlo. El que mas hace, y esto no lo hacen muchos, es decir que bebiéron algo mas, y que les hizo algo de daño; pero rarísima vez confiesan claramente que se emborracháron. Deberán, pues, los que exercitan el Confesonario enterarse mucho de las reincidencias y circunstancias del vicioso, y no quedarse corto en todo género de penitencias, suspensiones y negaciones de la absolucion; porque todo es necesario, si no se han de condenar Confesor y Penitente.

## §. XII.

79 **E**L Espíritu Santo llama basilisco y culebra á este infame vicio. Sin duda será porque no solamente es malo para el próximo y perverso para la república por los insultos que obra, sino que tambien, como culebra rabiosa, se vuelve contra el mismo que le anida, llenándolo de enfermedades, y acabándole la vida con un desfiladísimo cuchillo. El mismo Sagrado Texto insinua ya algunas. Los Santos Padres, especialmente San Juan Crysóstomo, San Agustin y San Basilio, refieren muchas; y de los Teólogos y Canonistas recopiló Barbosa las mas freqüentes, *in cap. A Crapula*. Pero en nuestro sexto Tomo de la Palestra Crítica, pag. 61. se podrá ver de intento este tratado.

80 Supuesto, como cierto, que la embriaguez freqüente es dañosa á la salud, y que es madre de criminales enfermedades, se aumenta á este pecado la circunstancia que debe agravaros mu-

cho , de ser contra la salud directamente. Ninguno es señor de sus miembros, salud , ni vida. *L. Libre ff. ad Legem Aquiliam;* y consta del Texto Sagrado en la Sabiduría, y en Tobías. Con que el que por reincidir en este pecado se llena de chyragras, podagras, arthitris, suflusiones, ceáticas, espasmos y otros afectos de nervios, no tiene duda sino que se aumentan las circunstancias pecaminosas. Con lo qual tenemos probado evidentemente que es uno de los mayores delitos y pecados la borrachera; y que no se tiene comunmente por tal , ni se cuida extirparlo con el cuidado correspondiente , ni por uno , ni por otro fuero.

81 Las penitencias , pues , deben ser fortísimas á proporcion de la asiduidad del vicio. Precisarles á confesarse con freqüencia : amenaza de negacion de absolucion y suspenderla : siguiéndose á esto sin ningun escrúpulo el negarla. Es prudentísimo el juicio de la falta de verdadero propósito : con que ántes bien podrá tener grave escrúpulo el Confesor en absolverlo. Las penitencias medicinales de *consideracion* tendrán lugar en la gente de buen discurso. Para esta clase serán muy propias las cinco preguntas que componen la mano del Padre Mathias Fabro , (*in Dom. 16. post. Pentec. Cont. 5.*) Y precisarles á que las contemplen lo ménos una vez siquiera cada dia.

1. ¿Qué es lo que hiciste quando te emborrachaste ?
2. ¿Quánto es lo que perdiste ?
3. ¿De qué modo quedaste por la borrachera ?
4. ¿Qué pena mereciste ?
5. ¿Qué has prometido á Dios para que te perdone ?

Para la gente de campo y pleveya valdrán poco estas consideraciones. Acaso será lo mejor mandarles confesarse una vez al mes lo ménos. Que no beban el vino sin la mitad de agua : que por cada vez que reincidan ayunen uno ó dos dias , ó que no lo prueben fuera de la hora de la comida, &c. Esto y mas debe hacerse, pues así lo pide lo gravísimo del pecado, con tantas criminales circunstancias agravantes y multiplicantes , junto con la total desvergüenza con que públicamente se comete. Y estemos , sobre todo, en la seguridad cierta de que los Confesores y el Ministerio político tendrán la culpa , si por culpa de ellos no se enmiendan. ¡Ay de unos y otros en el tremendo juicio!

## §. XIII.

82 **D**ice tambien el título de la Paradoxa, que siendo la mayor deshonra, tampoco se hace caso de ella.

Para que se vea ser verdad uno y otro, no creo que sea menester mas que proponerlo: es la mayor deshonra. La mayor honra del hombre es ser racional; esto es, ser hombre, pues este es el fundamento de todas sus honras venideras. ¿Pues qué mayor deshonra puede haber que desposeerse voluntariamente el mismo sugeto de la racionalidad, y quedarse en bruto? Una bestia es incapaz de honor por faltarle la racionalidad: luego tampoco es capaz de honor el sugeto borracho, por quanto le falta la razon.

83 San Juan Crysóstomo da por inútil al sugeto que se embriaga para todos los cargos públicos y privados, que equivale á contemplarlo sin honra alguna y propiamente bruto. *Non enim in conventibus tantum inutilis ebrius, aut in privatis, & publicis negotiis, sed, & solo aspectu est omnium gravissimus, fætores exhalans teterrimos, eructationes, & oscitationes.* (In Luc. Homil. 1.) San Ambrosio llama á este género de viciosos *Rocines*, segun todas sus propiedades. *Per ebrietatem fiunt ex hominibus equi adhinientes, &c.* (De Elia, & Jejun. cap. 16.) San Basilio dice que por este diabólico vicio se hace el hombre *injusto* y se le *extingue la prudencia*. (Hom. 14. in Ebriet.) Pero es superfluo acinar autoridades sobre este punto, quando la razon y los hechos son la mayor prueba. ¿Qué hombre embriagado, hasta ahora, no fué la chanza, la burla y el escarnio de quantos lo viéron? ¿Qué mayor deshonra puede darse? En Sicilia, en tiempo de Dionysio, eran infames los que se embriagaban; y siendo así que Dionysio castigaba severamente todo género de delitos, dió licencia y permiso para que se retuviesen, sin restituirlas, todas las ropas y vestidos que se hurtasen á los embriagados.

84 Sabido esto y mucho mas que abundan los Libros y las Historias, no es cosa para reir el ver á los hombres querellarse agriamente á la Justicia, si les dicen una mala palabra; tirar la espada y matar en defensa de su honra al próximo sobre alguna vagatela; y al mismo tiempo no hacer punto de hon-

ra de embriagarse, y aun quizas hacer chanza ó gala de la embriaguez, ó por ventura hacer tambien punto de honra el beber mucho hasta emborracharse. Cosa de risa es ó cosa de perder el juicio. Y aunque es cosa patá perder el juicio considerándolo, es esto lo que pasa. Véase quanto léjos está el mundo de huir de la mayor deshonra que puede darse.

§. XIV.

85 **P**ero aunque el mundo esté de modo, y aunque en algunos Libros se hallen doctrinas bastante anchas, que no las puedo componer con la Ley de Dios, que no admite trampas. Yo no dexaré de decir que aun las questões son malísimamente escritas, quanto mas las resoluciones afirmativas. ¿Preguntan si se puede emborrachar por medicamento; esto es, para inducir sueño ó mover vómito? Hay grandes Teólogos, que dicen que sí. Yo, valga lo que valga mi autoridad, digo que no. Que pecará mortalmente el que tal aconseje, y tal haga, si una invencibilísima ignorancia no los libra. Para inducir sueño y para mover vómito tiene la Medicina medicamentos seguros, que solo moverán vómito ó infundirán sueño. La borrachera, sobre ser pecado grave, enferma al sugeto, le altera la sangre y le dispone para apoplegía: con que es absurdo intolerable el escribirse semejantes opiniones. Por otra parte, los medicamentos eméticos y soporíferos, se dan en cortísima cantidad, y si no hacen el efecto, no hacen otro malo: pero si el sueño ó el vómito se intentase á fuerza de vino, hasta embriagar al doliente, es muy probable que ántes de lograr el vómito ó el sueño, padeciese un estrago la naturaleza. Una cosa, y muy distinta es, que un hausto de vino sea remedio en algunas dolencias, otra cosa es, que el embriagarse, que es una enfermedad en que padecen los nervios mucho, los humores tambien, y el meditullio enormemente, pueda administrarse racionalmente por remedio.

86 Questionan tambien, si habiendo de interesarse la honra, será lícita la borrachera. *Abhorret aures!* aun sola la pregunta! ¿Puede haber honra, haciendo contra Dios un gravísimo pecado? Pero así sobre este punto, como para otros, tén-gase presente el siguiente pasage, escrito en el Sermon 232. de

*Tempore* de las Obras de San Agustín. Solent, dice, *ebriosi ita se excusare, ut dicant Persona potens me coegit, ut amplius bibam, in convivio Regis non potui aliud facere. Ad excusandas excusationes in peccatis ista pretendimus, & quod implere nolumus, non potuisse nos dicimus. Etiam si ad hoc veniretur, ut tibi diceretur: aut bibas, aut morieris, melius erat, ut caro tua sobria occideretur, quam per ebrietatem anima moreretur. Sed excusatio ista falso objicitur. Ipsi enim Reges, & quicumque alii potentes, si te viderent desinisse, ut eis non acquiescas pro timore Dei inebriari, si tibi sub hora videatur irasci, postea vero te in grandi admiratione suscipiunt, dicentes: quantis eum minis, & terroribus fatigavimus, & tamen numquam eum à sobrietate separare potuimus.* Esta sí que es la verdadera y christiana doctrina; no la de que se pueda emborrachar nadie por remedio, teniendo la embriagez, en voz del Espíritu Santo, efectos de veneno: ni por mantener la honra, siendo la deshonorra y la infamia en pluma de todos los Santos y Filósofos: ni por otra ninguna acción que pueda honestarla, siendo la deshonestidad, brutalidad y imprudencia misma, como lo aseguran todas las divinas y humanas Letras, y lo enseña cada día la experiencia.

## §. XV.

87 **U**Na de las mas ciertas señales de ser este bestial vicio el mas enorme pecado y el delito civil mas perjudicial, es el ver que no haya dexado el enemigo comun modo imaginable para entronizarlo y mantenerle. No solo se vale del deleyte sensual, y concupiscible, no solo de la máscara infernal de saludable, y de medicina, no solo lo introduxo á parte esencial del culto de Dios, y de sus Santos, en infinitos lugares, haciendo que la borrachera fuese como un vínculo necesario para la piadosa union de las Cofradías, con abominacion de Dios, de la Religion, y de todo racional, sino que todavía lo introduxo en punto de honra, y de razon de estado. Para esto último vistió al Brindis las ropas magníficas de las mas distinguidas personas de la República, y le moralizó, introduciendo á arbitrio de las vidas, y salud de los Príncipes, y fidelidad de los Vasallos. Esto es lo que insensiblemente fué introduciendo el infierno entre los hombres, para mantener este in-

infame vicio, para que con el mascarón de brindar á la salud de este y del otro, se freqüenten los tragos, y se embrutezca el hombre.

88 Ello es que aunque antiquísimo uso no probará por eso solar noble, por quanto descende necesariamente del abysmo. Su original *ritu es Gentilico*, como se deduce de una Comedia de Plauto y de un pasage de Ovidio, en el segundo de los Fastos. Su ceremonia es supersticiosa, ó á lo ménos *sapit superstitionem*, prescindido algun acto interno deprecativo á Dios, independiente del brindis, y dirigido á rogar por la salud del que se brinda; y la razon no es muy confusa, aunque sea poco reparada. Acto supersticioso es aquel en que se interesa á la gloria de Dios, siendo así que el acto no pertenece á la gloria de Dios, sino que por lo ménos es indiferente sin directa y respectiva tendencia á la deydad. Así se deduce de doctrina de Santo Tomas, 2. 2. *quast. 93. art. 2.* Pero es así que el acto de brindar no dice tendencia directa á Dios, ni á su gloria, porque quando mas es solo acto indiferente; y si es repetido, es positivamente malo, y con todo eso el que brinda interesa á Dios en virtud del brindis, para que alargue la salud y vida del brindado: luego parece que participa lo bastanse de supersticioso, pues como de doctrina de Santo Tomas, dice el Padre Gobat: *Non possumus autem Deum ad aliquod beneficium concedendum inducere per actus mere indifferentes, sed non expectantes ad ejus gloriam.* ¿Qué será, pregunto, cuánto el brindis es motivo adecuado de embriagarse?

89 Hasta aquí su ritu y su ceremonia, su fin terminante, por lo mas comun, es la borrachera, por quanto la precision de brindar y repetir los brindis, hace precisos la repeticion de los haustos; y ya se ve que con la repeticion de los haustos se llega indefectiblemente á la borrachera. Cenando Alexandro Magno en casa de Medio Thesalo, fué brindado de veinte convidados que hubo á la mesa, y á todos veinte les brindó Alexandro. Refiérello Atheneo, *lib. 10. cap. 11.* ¿Qué deberia suceder de las dos decenas de brindis en aquel Príncipe? Lo que sucedia con él freqüentemente, emborracharse, cuyo vicio fatal en aquel Príncipe costó la vida á Clyto, Capitan suyo, y el mas valiente de sus exércitos. Esto hace la razon del brindis; pero mejor es que lo concluya la pluma de San Ambrosio. *Quid*



*Del poco caso de uno de los mayores pecados , &c. 169*  
*autem , dice cap. 7. de Elia , & Jejun. obestationes potantium lo-*  
*quar ? Quid memorem sacramenta , quæ violare nefas arbitrantur ? Bi-*  
*bamus , inquit , pro salute Imperatorum , & qui non biberit , sit*  
*voti reus in devotione. Videtur enim non amare Imperatorem , qui pro*  
*ejus salute non biberit. O piæ devotionis obsequium ! Bibamus pro salu-*  
*te Exercituum pro Comitum virtute , pro filiorum sanitate. Et hæc*  
*vota ad Deum pervenire credunt. O stultitiam hominum , qui ebrie-*  
*tatem sacrificium putant ! Lo que dice este Santo Padre debiera*  
*avergonzar á tantos como con su autoridad y distinguida clase en*  
*la república , fomentan y apadrinan este Bachal Ritu ; que solo*  
*tiene de cierto , no lo que suena , sino la embriaguez , de aquí*  
*un enorme pecado ; y que acabando con la salud y la honestidad ,*  
*sea certísimo el siguiente dístico de un buen Médico.*

*Quo tibi potarum plus est in ventre salutem ,*  
*Hoc minus é potis hisce salutis habes.*

90 Ello es que harian un grande servicio á Dios , á sus vasallos y á sus mismas personas los Príncipes Eclesiásticos y Seculares , que prohibiesen este fomento de la embriaguez en sus repúblicas. Dixe , que tambien á sus mismas personas ; pues como dixo el piadoso Padre Forner , declamando esto mismo : *Ne permittant hujusmodi vinaria Vota pro sua salute fieri , ne Deus irritatus peccatis , quæ intervenire solent , morbo potius illos plectat , quam sanitate donet.* ( Lib. 3. de Temul. cap. 19. ) No solamente haria obra grande y buena , prohibiendo este mal uso. por su viciosidad sola , sino porque tambien decaeria mucho un su compañero que está bastante extenso , y que sobre indecentísimo y malicioso , es muy perjudicial á la república Este es aquel que arriba dixé estar introducido dentro del punto de honra , en la provocacion de unos á otros , sobre quien aguantará mas tragos.

91 Accion por cierto la mas indigna entre los hombres. Horror causa leer á los Santos Padres y á todos los Teólogos sobre la enormidad de este pecado. Sin embargo , sea con la máscara é incitativa del brindis , sea con la de descaradamente provocarse á qual mas bebe , ello es que tengo oido , que se hace con frecuencia. ¿ Y deberé creerlo ? Sí ; porque refirién-

Tom. III del nuevo Aspecto. Y do-

dolo como hazaña heroyca ; se les he oido á muchos sugetos que lo habian practicado.

92 Esta hazaña, pues, en que interesan los hombres su garvo y su honra , es un pecado mortal gravísimo y de escándalo ; porque es dar causa al próximo de grave ruina , en lo qual convienen sin duda alguna todos los Teólogos. Los Santos Padres estan temibles. San Agustin : *Qui alterum cogit , ut se plus quam opus est bibendo inebriet , minus malum ei erat , si carnem ejus vulneraret gladio , quam animam ejus per ebrietatem necaret.* Y ántes habia escrito : *Si & te , & alium inebriaberis , habebis hominem amicum , habebis Deum inimicum.* ( De Temp. Serm. 130. ) S. Basilio y S. Ambrosio estan terribles : y aun Séneca se les burla la heroycidad de la hazaña con estos buenos rasgos : *Que gloria , les dice , est capere multum ? Cum penes te palma fuerit , & propinationes tuas strati somno , ac comitantes recusaverit , cum superstes toti convivio fueris , cum omnes viceris virtute magnifica , & nemo tam capax vini fuerit , vinceris á Dolio.* ( Epist. 83. )

93 Finalmente , segun el Padre Adan Contzen , lib. 3. Politic. c. 14. y Andres Gaill, lib. 2. observ. 100. en muchas partes de Europa hay Leyes Civiles contra este abuso determinado. Y para el Estado Eclesiástico las hay en su derecho fortísimas. A mas del cap. *A crapula* , de Vit. & honest. Cleric. en que se suspende del beneficio ú oficio al Eclesiástico, que provoque *ad hantos equales* hay muchos Synodos , en que se prescriben penas graves sobre lo mismo. En una Constanciense se señalan gravísimas contra esta provocacion *tamquam rem maxíme detestandam omnibus Clericis.* ( Part. 2. tit. 1. num. 15. ) Ojalá se pusiera todo el cuidado necesario en observarlas.

#### §. XVI.

94 **I**gnoro si habrá alguno que escribiendo yo en España , y mas inmediatamente para España , juzgue á demasía mis esfuerzos contra este vicio , sobre el errado juicio, de que en los paises extrangeros es en donde mas se cultiva , y que en España apénas hay sobre que caiga. Digo , que ignoro si habrá quien así discurra ; y digo , que si alguno hay , será porque , ó su genio ó su estado no le han dado noticias de lo que pa-

pasa en toda España. Yo creo bien que cien años ha no habia tanto mal en nuestros pueblos; y sé que es cierto, que en los países extranjeros, especialisimamente en toda Alemania, es como patriota este mal vicio. Pero sé tambien con harto dolor mio, y saben todos los que lo ven, que sea por el contagio de las naciones extranjeras, ó sea por vicio propio, hay ya pueblos enteros, en que todavía tendrian algo que aprender los Alemanes. El vino se bebe como ántes la agua, y el aguardiente mucho mas que ántes el vino. La reprehensiou y anatema del Espíritu Santo: *Vae qui consurgitis manè ad ebrietatem sectandam, & potandam usque ad vesperam,* ( Isai. 5. 12. ) cae propísicamente innumerables de nuestro Reyno. Oygo decir á sugetos fidedignos y que hablan de vista, que hay lugares, en que ántes de amanecer ya parece hormiguero de hombres la taberna del aguardiente, y que hasta la noche no dexa de frequentarse. El detrimento tan notable, que este desórden trae á la salud, lo experimentan los Médicos, los sepultureros, y hemos expresado ya en varios pasages de la palestra crítico-medica.

95 Por otra parte, aunque en todo territorio es pecado enorme, y perjudicial al público la borrachera, en España es todavía mucho mas perjudicial al público que en otras partes. Consiste en que, como ya insinuamos arriba, sigue el temperamento del embriagado, aumentándolo al que tiene por naturaleza. Los Españoles, por lo comun, son prontos, irascibles, poco dóciles, un poquito soberbios, sobradamente osados y mas que algo zelosos. Aumentadas estas calidades hasta un grado eminente en aquellos que las poseen, y apartado el pudor natural por la fuerza de la embriaguez, resultan necesariamente conseqüencias terribles, regularmente en los poseidos de la borrachera. Creo que quien haya observado entre los soldados, que es en donde puede hacerse observacion mas pronta, será conmigo en este pensamiento. Es lo mas comun, si los embriagados son Alemanes, Polacos ó de aquellos territorios, el parar en risas y sumisiones su borrachera. Si son Italianos y Franceses, ya no es tanto: ya en estos hay de todo; pero entre los Españoles, para un borracho dócil y risueño, se verán diez provocativos, tercios y rixosos. Y si viesemos Africanos en este estado, quizas notaríamos conseqüencias mas

terribles, dimanadas de la mas ferocidad natural de sus naturales. Por lo ménos, de uno que nos da noticia el Sermen 33. de San Agustin, cuyo hecho sucedió entónces en Hippona, no se habrá oido jamas acaecimiento mas terrible. Oprimió lascivamente á su Madre que estaba preñada, mató á su Padre, quiso violar á una hermana suya, y á otras dos hermanas las hirió de muerte. Véase qué horror y qué cúmulo de pecados: véase si hay nada ocioso en quanto hemos escrito y declarado; véase si es bien cierto lo que dice San Agustin en su Libro de Penitencia: *Ebriosus cum absorbet vinum, absorbetur á vino, abominatur á Deo, despicitur ab Angelis, deridetur ab hominibus, destituitur á virtutibus, confunditur á Dæmonibus, conculcatur ab omnibus.*

*Denique quum mentes hominum furiarit uterque,*

*Et pudor, & probitas, & metus omnis abest.*

# MARTE RACIONAL

Y CATÓLICO.

## DISERTACION

TEOLÓGICO-LEGAL, Y POLÍTICA

Sobre la injusta frecuencia de las guerras entre los Príncipes Christianos, y delinquente paz con los enemigos de la Iglesia.

*Dissipa Gentes (Deus) quæ bella volunt. Psal. 67.*  
*Reges eos in virga ferrea. Psalm. 2.*

§. I.

**E**STAN tan cruel, temible y odiosa la guerra, sobre todas las acciones humanas, que hasta el tratar de ella puede ser odioso, cruel y temible, si no dictan una libertad christiana, y una seguridad suma de que el suelo en donde se escribe, puede dar lecciones de moderacion y justicia á todo el mundo. Si se ha de discurrir con la crítica y seriedad, que pide un punto el mas arduo de la política y Teología, es dificultoso huir de uno de dos extremos: ó dar en la displicencia de los Príncipes, ó dañar mortalmente á la república. Si por lisongear aquella ilimitacion de ensanches, que tiene por lo comun la soberanía, se da lugar á la bastarda política, para añadirle mas ramos á la Corona, se adula al Soberano; pero se destruyen iniquamente la vida; el interes,

la

la honra y el culto. Y si por huir, como es justo, de este Scyla, se demuestran las pocas causas, que lícitamente permiten el romper la guerra; y que las mas que hasta aquí se tuvieron por justas no lo fueron, no puede dexar de mirarse con desden por los Soberanos, como que es un rebaje del solio, y dar en el Carybdis de la displicencia del Ministerio.

2. Esto parece que dicta la razon, atendido el universalísimo Estado de las Cortes. Pero tratando la materia entre Príncipes y repúblicas christianas, por ventura no consistirá tanto la frecuencia que lloran los reynos en las guerras, por desmedida ambicion de los Soberanos, quanto por un error anticipado, y un mal uso de la fina política en los mas Ministros. Concédase desde luego en todo Príncipe la ambicion de gloria, tanto suya, como para sus armas y vasallos. Esto considerado entre ciertos límites, puede ser honesto. ¿Pero qué importa, si la equivocacion y confusion de los medios convierte aquella honesta gloria en cruelísima delinquencia? Consiste mucho en el mal uso de las verdaderas máximas heroycas, y en unas no muy bien resueltas doctrinas Teológicas y Legales. De todo darémos una breve idea. Pero ántes veamos.

**QUE COSA SEA HOY EN SU VERDADERO SER LA guerra mas justa, mas feliz y mas reflexivamente decretada.**

§. I.

**E**L nombre *guerra* explica desde luego infierno: porque no es otra cosa, que insufrible castigo con interminable pena, por los mismos instrumentos infernales, que nos enseña la fe en las Sagradas Letras: fuego veheméntísimo, azufre, hierro, horror, ahullidos, iras y rechinos de los dientes. Ella es una accion terminante destructiva de la naturaleza; porque teniendo ésta un conato derivado desde su Criador para conservarse la guerra, esencialmente tiene el de destruirla en sus especies y individuos. Creced y multiplicad es la voluntad y mandato de Dios á todo lo sublunar criado; y el grito y práctica de la guerra es, *destruid, consumid, acabad*

bad con toda la naturaleza. Toda la sociedad civil consiste en armonía, subsiste en concordia; y aun todo lo criado en cielo y tierra permanece en perfecta consonancia; pero la guerra, como verdadera enemiga de todo lo criado, nace y se alimenta de la discordia, y tiene su ser en la destructiva virtud de todos los elementos. Su consejo es atroz, su remedio cruel, su contienda bestial: estos epitetos dió á la guerra aquel gran político Casiodoro. (*Lib. 1. Var. Epist. 30.*) Y es cierto, que sus acciones son brutas y propias de las fieras; pues estas, como la guerra, nada componen por razon ni por convenio. Los dientes, las garras y la guerra son sus leyes. Por eso dixo bien Fausto, que la voz latina *bellum* tomaba su origen de *bellua*, bestia fiera. Si bien con mas discrecion San Gerónimo dixo en su Epístola 127. que por Antifrasis se llamaba *bellum*, como que es la cosa mas horrible: *Quia bellum nihil habet bellum, sed plenum est acerbitate.* De aquí el bien pensado pentámetro á Santa Bárbara:

*Ut bellum est bellum, sic Barbara dicor ego.*

2 Esto es la guerra en sí, ó esencialmente tomada la guerra. Pero sus calidades ó propiedades inseparables todavía son peores, pues tan abominablemente vil es este embeleso de muchas Cortes. Lo primero es, que no puede haber guerra sin pecado gravísimo por una de las dos partes contendientes. Es doctrina del Gran Padre de la Iglesia San Agustin, en medio de que defendió nerviosamente la licitez de la guerra justa contra los Manicheos: *Nullum esse bellum sine peccato* dexó escrito en su Ciudad de Dios, *lib. 19. cap. 15.* Y aunque despues acá algunos Teólogos, que adunan todo lo que puede metafísicamente suceder con lo que sucederá en la práctica; defendieron, que puede no haber pecado por las dos partes; esta opinion no tiene duda, sino que es metafísica, y que en la práctica solo servirá para escurrilidad evasiva de la justicia, juzgando que Dios está dormido.

3 Lo segundo, y esto es lo muy doloroso, es que padecen millares de inocentes sin remedio, cuyos gemidos no dexarán de llegar á los oidos del tribunal supremo; porque es este un ay muy penetrante en los divinos oidos; Qué culpa tienen los labradores, oficiales, facultativos y demas individuos del Reyno,

176 *Disertacion Teológico-Legal, y Política,*  
no, de las querellas de los Soberanos? Ninguna. Con todo eso, aquellos son los que padecen el robo, la deshonra, los continuos sustos, la hambre, la muerte, las descomodidades. Los que decretaron la guerra, nada de esto, y ni los que fueron causa de ella tampoco. ¿Dexará Dios de castigarlo todo en esta ó en la otra vida?

4 Ni se piense satisfacernos, con que las órdenes y mandatos del Príncipe y Xefes del Ejército contienen; porque esto nada vale. Concédese que se dan las órdenes y preceptos; pero la experiencia y la razon prueban que no se pueden observar ni que se observan. Son muy medrosas las leyes, dixo nuestro Saavedra, y se retiran ó callan, quando se exercitan las armas. Ciceron en su elegante Oracion pro Leg. Manilia, S. Agus in lib. 19. de Civ. Dei, cap. 7. Ulpiano, Erasmo y otros insignes políticos y Jurisconsultos dixéron ya que los soldados en la guerra no podian ser piadosos ni clementes. *Inter arma leges non exaudiri*, es proloquio político militar, que lo saben todos, y lo numeró Lucano:

*Nulla fides, pietasque viris, qui castra sequuntur,  
Venalesque manus, ibi fas ubi plurima merces.*

Lo mismo Séneca en su primera tragedia:

*Arma non servant modum,  
Nec temperari facile, nec reprimi potest  
Strictus Ensis ira, bella delectat Cruor.*

Pero lo que mas fuerza debe hacer, por ser expresion de un gran Príncipe y de nacion belicosa, es el Christianísimo Luis XII. de Francia, que bien enterado de la materia, solia decir como se lee en su Historia: *Que la plebe y labradores eran alimento de los tiranos y de los soldados.* Verdad es que tambien proseguia: *Que los soldados y Tyranos eran alimento de los demonios.* ( Apud Solorz. tom. 1. lib. 3. )

5 Lo tercero, es lo mismo reprehenderse la guerra, por mas justa que sea, que abrirse una franca feria á todo género de maldades. El hurto se multiplica en esta cuenta por millares de millones. El mismo Soberano es el mayor y mas delinquentemente damnificado, como nos lo exémplican frecuentemente las historias. Quántos Príncipes decretaron la batalla que debiera ser decisiva y ventajosa, sobre la seguridad de que te-



nian en el campo ochenta mil hombres, segun el número y pie de los Regimientos que pagaban; y despues de perdida la batalla, y por ella la campaña, haberse visto que no llegaban á cinquenta mil los combatientes? Yo creo que en el campo de Osted tuvo algun exemplar de este género el Rey Christianísimo el año de 1704. Pues si el valiente Duque de Baviera hubiese tenido sesenta mil hombres, que peleasen efectivamente, como los habia ideado para el sueldo, por ventura en aquella batalla se hubieran acabado las dichas de España y de la Europa, que prosiguieron despues mas lamentables.

6 Pero en donde con mas infeliz desórden tiene sus criminales ensanches el robo, es en el inocente paisanage. Téngase toda la mejor disciplina que se quiera, ya está hecho como carácter inseparable del Soldado puesto en campaña el pillage y el desórden. Que sea en tierra enemiga, que sea en territorio amigo, no parece que se logran los privilegios de Soldado raso, si no se come, ó juega de lo que se roba. ¿Qué será quando entrando la tropa por el territorio del contrario, es la principal guerra y aun el destino de una campaña el comer de todo el Ejército á expensas de los Pueblos? Esto sucedia ántes como calidad característica de Milicias bárbaras. La infelicidad es, que lo introduxo el abuso, como parte inseparable de toda guerra.

7 ¿Y con qué género de lágrimas llorarémos la otra especie de robo, que se hizo comunísimo, por la mezcla de Sectarios en la Armada? ¿Hay ya acaso invasion de tropas en terreno extranjero, en que dexan los Templos y demás lugares Sagrados de ser ultrajados á lo ménos con el hurto? Que respondan á esta pregunta Italia, y España en las primeras guerras de este siglo, y Baviera en la guerra pasada, sin embargo de que eran Ejércitos de Príncipes hijos de la Iglesia.

8 La deshonestidad llega á lo sumo, pasando por los términos de bárbara. Todas las furias infernales parece que dexan sus destinos, y toman por empeño solo el de la luxuria. Es tan desmedidamente formidable esta militar peste, que no se contiene su voracidad dentro de los límites de la guerra, sino que prosigue la fatal infeccion por muchos años. No solo los estru-  
pos, y otras violencias acerca de esto son insolentes: la voluntaria disolucion del otro sexô, forman el mayor número de

ofensas á Dios, y á la República. El dinero, licencia militar y chocarrería soldadesca puestos de una parte, y de otra la hambre y necesidad, las ocasiones libres y frecuente trato forman una nueva guerra, en la qual siempre sale victoriosísimo el infierno.

9 Esto sucede ahora y sucedió siempre en las guerras, sin que puedan remediarlo ni toda la militar disciplina ni todos los preceptos del Soberano; porque, como respondió Marcio, para excusarse de las iniquidades que habia permitido en las campañas contra las leyes Romanas de la guerra: *No las he oido, dixo, con el ruido de las armas.* Los Soldados harán los males siempre que puedan, y pueden casi siempre, no solo en los paises del contrario, sino tambien en sus propios dominios. Las Legiones Romanas afectaban quanto es dable la buena disciplina, y el Senado y Gefes el cuidado de que se observase, porque lo hicieron como punto de estado, y honra de sus vanderas. Sin embargo de esto, dice de ellos Procopio lo siguiente sin lo que sabemos por sus mismas historias que executaban cada dia: *Romani Exercitus Principes, & simil milites ipsi res subditorum diripere contumeliis, & sceleribus nihil, nihil reliquum facere, adamasque habere in præsidiis feminas, luxui, ac temulentia operam dare. Sed milites ipsi, quum se præfectis inobedientes, contumacesque exhiberent, in omnem absurditatis, de flagitii speciem incidebant.* (Lib. 3. de Bell. Goth.)

10 ¿Y qué dirémos de tantas improvisas muertes de paisanos por los campos, por los caminos, y en sus mismas casas, hechas por la embriaguez, la deshonestidad, la barbaridad y la codicia de los Soldados? Esto es frequentísimo como lo vimos en nuestra España por los primeros años de este siglo: de modo que en la guerra mas justa no habrá guarismo que numere las maldades y ofensas gravísimas á Dios, por los tres solos capítulos del hurto, lascivia y homicidio.

. . . . . *bella per Orbem*

*Tam multa scelerum facies: non ullus aratro*

*Dignos bonos, squalent, abductis arva colonis.*

11 No hay duda sino que fué apotegma digno del juicio y práctica militar del célebre Marques de Pescara Don Fernando Dávalos, segun nos refiere Paulo Jovio. Decia, *que no se daba cosa mas difícil á los Soldados en campaña, que unir la disciplina*

*Sobre la injusta frecuencia de las Guerras, &c.* 179  
marcial con los preceptos de Christo: por quanto la corruptela militar en tiempo de guerra estaba reñida con la Religion y la justicia. Véase que mas puede decirse del mayor acto de iniquidad dentro de la sociedad humana; y con quanta razon debiera desterarse de entre los Príncipes Christianos esta detestable escuela del infierno. Asi la llamó el famoso Miguel Hospital en una de sus cartas al Cardenal de Lotharingia.

*Bella docent homines peccare, metumque Deorum  
Excutiunt, pœnas, infernaque, tartara rident,  
Hi quorum solis fiducia nititur armis  
Proposita esse bonis in Cœlo premia redent,  
Tolle metum legum, rigidi Legumque ministri  
Emicat, & nullo retinetur sicca pudore.*

12 Lo quarto, y este punto no se si habrá sido hasta aquí bien reflexionado por los Soldados; en tanto que el Príncipe está en guerra, abandona su grandeza, y se constituye en el miserable estado de dependiente de todos sus Generales y Ministros. ¡Rara paradoxa! pero cierta. ¿Quién creyera que la guerra, instrumento que toman los Príncipes para ser mas grandes, es una máquina depresiva de su Soberanía é independencian? Parece increíble, pero es constante. Los Gefes y Ministros son hombres, y tienen tambien sus pasiones humanas y intereses propios. Nunca son mas sonoros los nombres de unos y otros, que quando su Principe está en guerra; porque entónces son sus nombres del eco de las naciones, y aun sus personas miradas de los Príncipes contrarios, y amigos con semblantes muy estimables. Vé aquí una tentacion vehementísima para que persuadan, y prolarguen la guerra en quanto les sea posible, los Gefes y Ministros.

13 Estos son, pues, los que manejan el tesoro, dan inmediatamente las órdenes, y gobiernan los negocios en las Cortes, y en el campo: con que si á su gloria ó á su ambicion ó á sus intereses está mas propicio el tiempo de guerra, que el de calma, no tiene duda sino que moverán y mantendrán la guerra. La guerra es madre de las ruinas, y no hay ruina de uno, que no sea fundamento para el edificio de otros. Es esto como la introduccion de formas en sentido Aristotélico. No hay entrada de otra forma, que no sea destruccion de otra. Por eso el que desea edificar de nuevo su fortuna, es preciso

180 *Disertacion Teológico-Legal , y Política,*  
que anhele por la ruina de otros , como camino el mas cierto de edificar de nuevo.

14 Por otra parte. Es casi imposible segun el órden que hoy tienen las Cortes , el que el Príncipe sepa desnudamente las razones , ni los hechos verdaderos. Son muchas las cortinas que cierran el sόlio , para que sin cerrarlas todas , entre francamente la noticia hasta el Soberano : y esta muy cerca de imposible el poderlas abrir todas. A quien le pareciese esto locucion hiperbόlica , vuelva los ojos a la mitad del reynado de nuestro Don Felipe V. y vera que en medio de su viveza en materias de estado , y de su escrupulosa conducta en puntos de conciencia, fueron menester las manos de muchos Prncipes para despejar la entrada a las verdaderas razones , que con otra capa movian a tener revuelta la Europa su Ministro.

15 Ve aquı , pues , la dependencia necesaria del Soberano respeto de sus Generales y Ministros , porque en tales tiempos esta necesitado a atemperarse a sus genios y resoluciones. Muchas veces porque se le ocultan las verdades , o se le disfrazan. Otras contra su propio genio y voluntad , aunque sepa que no va el tratado como debia ir : ya porque la alta gerarquıa de algunos Generales pide contemplarse para obviar otros danos , aunque se vea que van a perderse los designios , ya porque la habilidad excelente del que manda, hace necesaria su presencia en el Exercito , ya porque el genio o naciones que componen la Armada, obedeceran mejor a este , que al otro , ya porque tal Ministro, que esta unicamente enterado de los genios y ideas de tal Corte, y solo el sabe el curso que lleva la guerra desde su rompimiento, es necesario contemplarle y mantenerle , porque de lo contrario resultaria el perderlo todo. Por esta razon sola el Emperador Tiberio reusaba, segun nos dice Tacito , las ocasiones de hacer guerra , por no haber de ponerse en manos de quien la dirigiese.

16 Todo esto y mas sucede ; porque ninguno de estos casos es metafisico. Del mismo modo que a Radagaso , y sus doscientos mil Ostrogodos en el Apenino , pudo vencer y deshacer a Alarico , y sus Visogodos , y acabar con las guerras extrangeras del Capitan Romano Stelicon , en lo de Ravena , y no quiso hacerlo : porque le importaba el que hubiese enemigo, y mantener la guerra para el iniquo fin que se habia pro-

pues.

puesto, contra los intereses del Imperio Occidental, y de su Emperador Honorio. Lo mismo y con el mismo fin el Conde Aecio, Capitan Romano en los campos Catalaúnicos, pues pudo haber acabado con los mayores enemigos del Imperio en Attila, y sus Hunos, y no lo hizo por sus intereses propios.

17 En nuestros tiempos se ha repetido tambien esta triste escena. La guerra de Leopoldo contra la rebeldía Ungara fué justa, sangrienta, y pudiera haberse concluido luego. Con todo eso se alargó hasta lo sumo, y fué fatalísima en todos sus principios, hasta pasado el sitio de Viena; cuyos motivos no fuéron los ménos haber en la Aula Cesárea, y en el Ejército pasiones vehementes, y intereses propios, que dependian de la guerra.

18 En el Congreso de Gertrudemberg, á los principios de este siglo pudieron el Duque de Malburg, y el Príncipe Eugenio haber cortado la universal sangrienta guerra de tantos años, y no lo hicieron. Y consistia segun se infiere bien, en que toda la autoridad y respeto que se grangeaba en Londres el primero consistia en la guerra; pues con ella se hacia aspec- table y necesario: y el nombre y fortunas del segundo te- nian tambien su fundamento en tener quien le obedeciese en la campaña.

19 Por los mismos años pudo el Duque de Orleans haber impedido el socorro de Turin, que logró el Príncipe Eugenio y haber rendido aquella capital del Piemonte: pudieron éste mismo y los demas Generales Franceses haber conservado la Italia por el Rey Católico: pudo el Mariscal de Tessé haber ganado el año de 1706 á Barcelona, con lo qual por ventura no hubiera proseguido la guerra de España. Nada de todo esto se hizo, sin embargo de que Luis Catorce, y nuestro Felipe Quinto, que eran los Soberanos interesados en que se hiciese, lo deseaban; porque habia quien dirigia las acciones inmediatamente de otro modo, y cuyo respeto al mismo tiempo interceptaba las verdaderas noticias al Soberano.

20 En el año de 708 pudieron ochenta mil hombres Fran- ceses haber acabado indefectiblemente con toda la guerra, ó á lo ménos con todo el Ejército contrario, que equivalia á lo mismo, en el paso de la espuelda, si al Gefe principal del Exér- cito no se le hubiesen propuesto intereses personales, sobre que

no fuesen sobradamente felices las mismas armas que gobernaba. En el mismo año estuvo arriesgadísima de no ser lograda la toma y expedición de Tortosa por el Duque de Orleans, que mandaba nuestras tropas: y era la causa la envidia y propios intereses de la Princesa Ursini y de Amelot, enviado del Christianismo, confederados los dos, para que el Duque fuese desgraciado, y así retirado á Francia.

21 ¿Quién no vé con estos y otros exemplares, constituidos en súbditos á los Soberanos, ó á lo ménos dependientes infelices de sus propios súbditos, con oprobrio de sus armas, y intereses, y con lamento y destruccion de sus vasallos? Esto sucede sin duda alguna, aun quando las guerras son justísimas, qual lo eran de parte de avuelo, y nieto en las que hemos hablado, pues no puede disputarse el que á lo ménos eran defensivas por su origen. Para que se vea que, pues guerra sea, no libran sus mas santas circunstancias, ni á los pueblos de ser asolados por muchos años á voluntad de los Gefes y Ministros, ni á los Príncipes de constituirse en dependientes, y subyugados á los intereses de los que tienen obligacion de obedecerlos. Y que dixo verdad un gran Ministro Español, (D. Diego de Saavedra) que sin duda tendría bien penetrada la regular política de los mas Ministros. *Pero tal vez aborrecen la paz los Ministros, por no perder el manejo de las armas, ó por los intereses que tienen en la guerra, ó porque con la necesidad en ella del consejo y asistencia, son mas estimados de sus Príncipes, y creen, que turbadas las cosas, y siendo árbitros del poder, se conservarán con mayor seguridad en su gracia y valimiento.* (Coron. Coth. pag. 44.) Esta confusion es de un tan gran político como Saavedra.

22 Lo quinto, toda guerra, aunque se incluya en la clase de justa, qual es la provocada, es una total destruccion de Reynos y vasallos. Ella, como quiera que sea, acaba con la gente, porque de ella se mantiene. Concluye con las haciendas, porque las consume: y destruye las poblaciones y demas edificios, porque los abrasa, y los asola. En una palabra, es el diámetro contrario de Dios. Este es criador, y conservador de todo: la guerra es aniquiladora y destruidora de todas las cosas.

23 Dixe, que aunque se incluya en la clase de justa, qual es la provocada. No porque yo asienta á que toda guerra pro-

vocada sea justa, y ni aunque por ventura ninguna sea justa por solo provocacion precisamente: pues los motivos de esta clase tienen muchos modos de composicion, sin desembaynar la espada. Deben tenerse siempre presentes la multitud de vidas perdidas, de honras y haciendas asoladas, ántes de deliberar la guerra. Con eso jamas se determinara, si no en el estrecho caso de no haber otro remedio.

24 Provocado fué, no hay duda, Carlos XII. de Suecia por los Soberanos de Moscovia, Polonia y Dinamarca, y baxo este motivo comenzó y acabó sus guerras. Con todo eso, esta justificacion que la habrá tenido por tal todo el mundo, no libró de que acabase con todas las tropas que le dexó su padre, que fuéron muchas y buenas: que muriesen muchos millares de visoñas: que reduxese á mendigos la mayor parte de sus vasallos: que destruyese el erario propio, y los agenos: que se constituyese en enemigo irreconciliable de tres grandes estados: que perdiese la libertad y despues la vida. Y ni á mí, ni á otros que miremos con otros lentes la materia, nos quitará el conocimiento de que pudo haberse librado de todo esto. Véase si dexará de haber muchos, que no firmen por justas aquellas guerras, ó si pudieran haber librado peor él, y sus vasallos, habiéndolas impedido.

25 Lo *sexto*, que la guerra es un delicadísimo litigio, cuyos yerros por pequeños que sean, no tienen enmienda; y el efecto de sus errores es de los mas crueles. Lo ménos es la muerte de muchos hombres: comunísimamente alargarsè á mas años, que equivale á multiplicarse por millones las ofensas de Dios, y el pueblo, sin las muchas veces que sucede el perderse todo por algun leve descuido. Por el yerro de haber los Franceses atacado á Ostiglia por la ribera inferior del Pó, pudiendo haberlo hecho por la superior, se perdió aquel sitio, todos los pertrechos de él, y mucha infantería: se rehizo el ejército Aleman, que en la contraria constitucion se hubiera visto precisado á dexar la Italia. Por el descuido de no haber destacado el Príncipe de Condé tropa, que cortasen al General Susa en la batalla de Senef, no logró la mayor victoria que tuvo hasta ahora otro General: y el haber tenido éste, al parecer, leve descuido, hizo que muriesen muchos Franceses, y lo mas escogido de la nobleza, que se marchitase la campaña, y por ventura  
que

que se alargase tambien aquella cruelísima guerra.

26 Por el yerro, sin otros muchos que se leen á cada paso, de quedarse muy distante la retaguardia inglesa del ejército Aleman en lo de Brihuega, se perdiéron los Alemanes, y estuvo á punto de no volver ni un soldado á Cataluña. Dixo bien Valerio Máximo: *Inemendabilis est error, qui violentia Martis committitur.* (Lib. 7. cap. 10.) Y mas prácticamente el gran Caton, como quien de tan cerca pudo observar los acaecimientos militares: *Præliorum delicta, dixo, emmendationem non recipiunt, cum pœna statim sequatur errorem.* (apud Veget. lib. I. cap. 3.)

27 Lo séptimo, y de feísima condicion contra esta destruidora de las obras de Dios, es, que aun la paz que la sobreviene, y que es el fin mas honesto de la guerra, es tambien perniciosa á la República. Acábase una larga y molesta guerra, en que el Reyno queda desangrado; y quando por haberse hecho la paz, parece que habia de lograr el mayor descanso, entónces entra otro igual desasosiego. Sucede formalísimamente lo que dixo un Profeta: *Expectavimus pacem, & non est bonum, & tempus curationis, & ecce turbatio.* (Jerem. 14.)

28 Refórmanse ocho, diez, ó doce mil hombres, porque no son necesarios: y vé aquí otros tantos ladrones, foragidos y perjudiciales á la República, que la hacen la guerra á sangre y fuego, á excepcion de aquellos pocos hombres de sus casas, y honra, que por lo uno ó lo otro no son capaces de tanta vileza. No solo esto: si la guerra fué larga, y pereció mucha gente, fué preciso entónces indultar muchos pícaros que se hubieran castigado con otro género de pena, substituyéndola en enviarlos al ejército. Los que sobran de éstos, y se reforman, no pueden dexar de ser hombres facinorosos. Si ántes fuéron ladroncillos, ahora serán salteadores. Si fuéron provocativos y alborotados, ahora serán homicidas. Finalmente, qualquiera vicio que ántes estuviese en el ínfimo ó mediano grado, en volviendo de la guerra, y reformarse, tomó mucho mayor cuerpo. Pues á la índole delincuente de ántes, se añade la falta de escarmiento, por la falta de proporcionado castigo; se aumenta la audacia, por la libertad soldadesca; y hace el fallo la ninguna gana de trabajar el hábito que adquiriéron en la campaña con el hurto, y no haber despues modo honesto para comer, sino exerciendo el robo y la iniquidad.

Nada



29 Nada de esto es caso metafísico. Hoy día están sucediendo á cada paso los robos, las salteaciones, las muertes en España y en los demas Reynos: efecto de la gente reformada por la paz de Aix la-Chapelle. Quando las guerras eran de Dios, que iba todo de otro modo, no sucedia esto. Entónces la paz era perfecta paz y descanso. Así nos lo asegura Isaías: *Et sedebit Populus meus in pulchritudine pacis, & in tabernaculis fiducia, & in requie opulenta.* (32. 18.) Pero ahora el reato de la injusticia de la guerra se introduce hasta desfigurar la hermosura de la paz, revolver el descanso, y desterrar la confianza: tan vilmente como todo esto es ahora fatalísima la guerra, que todavía se quedó Tibulo muy mitigado en la idea que dexó escrita.

*Quis fuit horrendos primus qui protulit enses?*

*Quam ferus, & verè ferreus ille fuit.*

*Tunc cædes hominum generi, tunc prælia nata:*

*Tunc breviter diræ mortis aperta via est.*

#### ENGAÑOSO HALAGUEÑO SEMBLANTE DE LA GUERRA.

##### §. I.

1 **H**EMOS mostrado la cara de esta abultada medalla; y aunque parezca que se han aumentado sus borrones, todavía debieran ponderarse mucho mas sus fealdades. Falta no obstante el reverso ó segunda cara, cuyo bello aspecto es, aunque engañoso, como el de la Sfinge, el enamorante de los espíritus belicosos. El heroycismo, la nobleza, la gloria triunfal, dirán son hijos legítimos de la guerra. Sin guerra no hay muestras de valor, no se adquiere nobleza. La magnanimidad y la fortaleza de los hombres en la guerra se descubre y aun se aumenta. Es la piedra lydia de los espíritus grandes y valientes: y por eso ha tenido y tiene el primer lugar entre las Naciones cultas.

2 Todo esto está muy bien dicho, todo se concede: pero nada de esto quita ni un ápice del mal color con que la hemos dibujado, ni que pesen exórbitantemente en la balanza de la razon y christiandad sus males, en oposicion de todos estos aparentes bienes. Porque en una guerra se manifiesten los va-

lerosos, se luzca la nobleza heredada, y se adquiriera la nueva en unos pocos, no dexan por eso de ser millares de millares los daños de los inocentes. Y si nacióron tres ó quatro noblezas, se extinguiéron algunas, y se minoráron en varios individuos muertos otras muchas noblezas antiguas y mas provechosas. ¿Qué campaña hubo de cien años á esta parte en que no pereciesen ciento, doscientos nobles, y aun algunos Príncipes entre los contendientes? Omitimos aquí el que se padece mucha vulgar equivocacion en los mas epitetos que se han propuesto. El mayor sin duda de que las Naciones cultas, y todo el mundo da el primer lugar á la guerra, es falso. Es solamente cierto el que todo el mundo culto honra y da un lugar muy distinguido á la Milicia. No es lo mismo uno que otro. El estado debe amar y honrar á la Tropa, porque en ella consiste su quietud y defensa; pero debe aborrecer, y de hecho aborrecen las Repúblicas bien ordenadas á la guerra. El buen Gobierno y culto pide el tener Tropa bien disciplinada, y sin esto no merece nombre de Gobierno. Y no dexará la Milicia, estando bien disciplinada y dispuesta á defender la Religion y la Patria, de ser respectivamente noble y honrada, aunque no vaya á remover á sus Estados, ni á hacerse estrago propio y ageno de las haciendas y de las vidas.

3 Pero lo que mas hace á nuestro propósito es, que todo aquello de gloria, nobleza y heroycismo es hablar al ayre, fin hacer reflexion del fondo intrínseco de estas denominaciones. Deben considerarse dos respetos muy distintos sobre aquellos títulos: uno bastardo, y otro propio. No hay duda sino que dada la guerra por autoridad del Soberano, sea justa ó injusta, será valiente, y obrará con nobleza de ánimo, constituyéndose en héroe el que haga acciones en la campaña productivas de estos encomios; pero qué importa, si este será siempre título bastardo, si la guerra fué injusta. Y qué importará si hay campo en el Gobierno pacífico de la República en donde coger heroycidas y noblezas, sin que esten envueltas en las desdichas que rodean á los trofeos militares.

4 El verdadero propio heroycismo, pues, adquirido por las armas no se produce, ó á lo ménos no se debe producir por guerras ofensivas, latronianas, quales son las conquistatrices sin justo derecho ó de otro modo injustas. No se introdu-

no en el mundo racional la licitez de la guerra, sino es para defender la Patria: consiguientemente tampoco deben tener lugar los privilegios de la guerra sino en este caso. La Milicia y su consiguiente la Nobleza se instituyéron para la defensa de la República; porque esto, así como es necesario, es justo. No para insultar á confinantes por razon de estado, equilibrios y otros pretextos honestantes forzados de injustas conquistas y guerras fatalísimas.

5. El Jurisconsulto Bartolomé Casaneo, así como nos dió idea de la apreciabilidad de la milicia, nos dexó tambien el oficio propio de los militares, y la razon formal de ser apreciable su ejercicio: que consiste en ser por cuya defensa goce tranquilidad y sosiego la República. *Inter omnia exercitia mortalium, nihil excellentius, nihil præclarior armata militia. Ea enim exercitatio, utilitate, & honore cæteris præstat. Per militiam enim, & armorum exercitium Reipublicæ quies, atque salus queritur, & conservatur: & ab omni hostili bastitate liberatur, cujus exercitii laudes, & utilitatem ipsa humana indigentia demonstrat, & extollit.* (Consid. 3. p. 9.) Nuestro Sabio Rey Don Alonso, en una de sus leyes se explica del mismo modo. Dice que *señaladamente son establecidos para defender la tierra :: è defendiéndola, è guardándola de los Enemigos, que es cosa que conviene á todos comunamente* (Prolog. al tit. 21. p. 2. l. 2.) Y el superior juicio de S. Ambrosio no dió otra idea de la verdadera milicia, *quæ vel in bello tuetur á Barbaris Patriam, vel domi defendit infirmos, vel á Latronibus socios.* (Lib. 1. de Vitiis, cap. 17.)

6. Esta es, pues, la verdadera guerra que produciendo laureles, texe coronas á los que dignamente las merecen. Y por la que justamente la República tributa con obsequios y con intereses á los que esforzadamente la defendiéron con su sangre. Y despues de ésta aquella en que interesándose la Religion y el culto, baxo aquellas leyes que prescribió la misma naturaleza, es justa en honor de Dios y de la Iglesia Católica. Vé aquí los dos fecundos verdaderos campos, para que el valor y la heroycidad descuellen y se multipliquen. Las demas injustas guerras, mas que heroycidad producen horror, mas que á la nobleza erigen estatuas á la iniquidad. Héroes valentísimos fuéron los Scipiones, Pompeyos y otros Romanos en las guerras de España, en quanto hicieron proezas per-

sonales dignas de aquel título. Sin embargo, habiendo sido toda aquella guerra injusta, pérfida y iniqua, miraria yo á los inmediatos descendientes de aquellos Héroes por esta calidad sola, no con mejores ojos que si lo fueran de Caco, Atila ó de otros famosos hurtadores del público sosiego. Y lo mejor es que así los miran tambien todos los hombres que usan bien de su entendimiento.

7 Ni Dios, ni los hombres parece que apreciáron los triunfos particulares en este género de injusta guerra. No Dios; pues fuera de aquellos casos en que eligió su Divina justicia por Ministros del suplicio á los Príncipes, para ocultos fines de su providencia, rara guerra agresiva ó conquistatriz sin derecho, fué afortunada á Príncipes, ni á particulares. Y aunque en sus principios lo fuese por ocultos juicios, despues, ó el progreso fué tumultuoso, ó fuéron los prontos y malos fines de las conquistas castigo de la iniquidad de los principios.

8 No los hombres: pues rara vez estuvo tan ciego el juicio de los discretos, que coronasen de buena gana al Héroe que no exerció su valor en defensa de la República, ú en aumentarle á Dios su culto. Todo su poder echáron el Sultan y su Visir Cará Mustafá en cerca de trescientos mil hombres para ganar las Ungrías, Austrias y aun la Alemania. Guerra injustísima, aun mirada por solos los vidrios de la política. ¿Qué laureles, qué heroycidad lograron los Xefes, ni Soldados de aquel enjambre Mahometano? La afrenta en el buen juicio de toda la Europa y Asia. No podrá dudarse que venian Oficiales y Soldados muy valientes. De la misma clase, valor y mas disciplina eran estos, que fuéron los que año de 1526. derrotaron y quitaron la vida á Luis Segundo, Rey de Ungría, en la desdichada batalla de Mohacz, quando faltando éste á los pactos, hizo por entónces justa la causa de los Turcos. Con todo eso, en este caso triunfaron los Bárbaros con ménos fuerzas; y en el otro, porque fué totalmente injusto el hecho, ganaron el oprobrio trescientos mil valerosos combatientes.

9 Fué exemplar tambien, aunque mas extenso, el de la guerra del Imperio en favor de Holanda, para librarla de las afortunadas armas de Luis XIV. que con bastante justicia la invadia. Apénas se habrá emprendido guerra mas injusta que lo era esta por parte del Imperio, aunque se conceda que le fal-

tase todo el complemento de justa contra Holanda por parte de la Francia. Pero tampoco se habrá visto guerra mas fatal en muchos siglos, mas sangrienta, mas triste por parte de los coligados Imperiales.

10 Estuvo Dios tan distante, segun nuestro limitado juicio, de asentir á la heroycidad marcial por esta guerra, que en lugar de triunfos y laureles á Príncipes y vasallos, les acumuló las desdichas mas visibles. Cinco augustas muertes dentro del Palacio de Viena fuéron tristes cypreses con que coronáron las parcas aquellos muros, en Margarita de España y Claudia, felicitas esposas de Leopoldo, en la madre de ésta, y otras dos Archiduquesas. Con la especialidad de que dentro de tres meses al comenzarse la campaña de 1676. muriéron abuela, madre y una hija. Siguióse á esto el mas tremendo azote en una peste dentro de la Capital misma, por la que pereciéron mas de cincuenta mil personas. Desde donde tambien se extendió á las Austrias, á Bohemia y las Ungriás con igual estrago.

11 España coligada perdió innumerable dinero, rios de sangre y muchas tierras en Flandes, Cataluña y Sicilia. Y los Príncipes Auxiliares del Imperio tuviéron tambien la misma fortuna. Estos fuéron los inmarcescibles triunfos que sacáron aquellos valerosos convatientes á costa de su sangre y de sus vidas. ¿Pero cómo pudieron dexar de ser estos los laureles y heroycidas producidas por una guerra, que sobre injusta, fué raiz fundamental de poner en guerra sangrientísima á toda Europa? Estos son los verdaderos premios militares que ganan los hombres, quando la guerra no se contiene en la justificada causa de la defensa, del recobro de lo mal usurpado, ó no tiene por fin el culto y extension de la verdadera Iglesia.

12 El estado gloriosamente ambicioso de coronarse de myrtos y laureles, no se contente precisamente con regar de sangre los marciales campos, pues sin aquellas justas causas no le producirán otra cosa que amargas adelfas y cypreses lúgubres. Y quando faltasen lenguas desinteresadas que declamasen por lo cierto, la propia conciencia de los que viviéron en ganados lo publicará en algun tiempo, como lo hizo al tiempo de morir Guillermo de Inglaterra. Este enamorado Alumno de Belona, que por darla cultos no reparó en sacrificar á

todos sus vasallos , dixo en aquella hora, confesando la injusticia de sus progresos : *Yo he aborrecido á los Ingleses , deshonoré la nobleza ; mortifiqué al pueblo , quité á muchos la hacienda , hice morir por la hambre y por la espada infinita gente , y en fin he desolado esta bella é ilustre Nacion con la muerte de muchos millares de hombres.*

13 Véase aquí en la confesion de este guerrero Príncipe, quando estaba proporcionado á decir verdades, cómo, bien léjos de adquirirse , ni aumentarse la nobleza en las guerras injustas , se *deshonra* la exíistente. Así tambien nos lo mostró á todo el mundo la vida y conquistas de Alexandro. ¿Qué Príncipe mas guerrero, mas conquistador y dueño de mas Reynos? Ninguno. ¿Y qué lograron con esto él y sus Capitanes en el juicio de los hombres, y en la voz de una fama no adulterina? El renombre, honores y heroycidad de ser el mayor ladron del mundo. San Agustin así lo llama , reprehendiéndole sus conquistas ; pues las da el nombre de *grande latrocinium*. (Lib. 4. de Civit. Dei.) Esta es la heroycidad y buena fama que lograron las victorias de Alexandro , contempladas por los hombres de buen juicio.

## REFLEXION I.

*Quál sea, y en qué consista la guerra justa.*

### §. I.

**E**S comunísima opinion en la Sagrada Teología, *Le-* yes Pontificias y Civiles, el que hay casos en que la guerra es lícita. Así lo afirmo , y es la razon constante, á mas de los exemplares que de su licitez nos propone la Escritura. Porque siendo la guerra esencialmente un pleyto en que cada parte defiende la justa posesion de algun derecho , ó el resarcimiento de grave daño , no parece que es dudable el que así como entre los particulares es lícito y honesto el defender su derecho y sus conveniencias por el litigio , tambien á los Príncipes les debe ser lícito y honesto el defender derechos ó intereses por el litigio que les sea proporcionado para conseguirlo. Esta es la razon potísima cohonestante de la crueldad de

de la guerra, deducida de la razon y de los Doctores, y que realmente atendido el estado del mundo y la razon de estado, es opinion seguible. Sin embargo, por entusiasmo de la crítica, notaré la disparidad enorme de los dos litigios.

2 Es honesta y lícita la lid ó pleyto en las salas de Justicia entre dos que pelean por el derecho de su honra y de sus intereses: Esto es, ó por resarcirse de la injuria dada, ó para recobrar la hacienda perdida. Y consiste la formal razon en que en este litigio solamente padece el detrimento sentenciado, la parte individual injusta ó damnificante lo uno y lo otro, porque la sentencia y su execucion se da segun la ley, la razon, la justicia y el temor de Dios. Consiguientemente se le restituye la hacienda ó se reintegra en el daño al damnificado, padeciendo la pérdida y detrimento solamente el que, segun las leyes, razon, justicia y temor de Dios, no tenia razon ni justicia. En esto consiste original y fundamentalmente la licitez del pleyto.

3 Y por ventura, ¿en el cruelísimo pleyto entre los Príncipes armados en campaña, acompañan estas inseparables circunstancias para el litigio? Rarísima vez, nos responde la experiencia y la razon. Luego parece que falta en esta lid toda la formal razon de su licitez. *Varii sunt eventus belli*, es un axioma antiquísimo y sumamente cierto. El término y pronunciacion de la sentencia contra una de las partes, y la execucion de ella no depende de la razon, leyes, ni justicia que tengan las partes; depende solo (prescindo el superior influxo) de la mejor y mayor tropa, del mejor General y Xefes subalternos, de las mejores municiones y pertrechos, y de su mejor uso, de la fidelidad de todos, de la eleccion y cuidado sobre el terreno del combate, de la lluvia, del viento, del acaso. De estos depende ganarse la victoria ó perderse totalmente el pleyto en la campaña.

4 ¿Qué conexión tienen estos adminículos con la razon y justicia de las partes? ¿Qué justicia, pues, será esta, qué razon, qué ley, quando pendió la victoria de estas leyes y razones, y perdió la lid el que teniendo el intrínseco derecho y la justicia, le faltaron aquellos adminículos?

5 Que fuéron innumerables las veces en que la guerra ó el conflicto (Juez iniquo, pues no decide por razon, ni justicia)

pronunció la sentencia, no sobre el mérito de la causa, sino por los de la fuerza, es innegable. Toda la conquista de Asia por Alexandro Magno, y la del mundo antiguo por las armas de Roma, fuéron otras tantas sentencias dadas de este modo. Qué mas iniqua fortuna, segun el juicio humano, que la de las armas de la insolente Fredegunda, contra Brucochilde y contra sus hijos. Parece que ninguna. Aquella, una prostituta, intrusa, pérfida y tyrana: ésta, honesta, justificada y con todo su derecho. Con todo eso, en los conflictos bélicos de aquella contra ésta, salió la sentencia en favor suyo, no obstante que en qualquiera tribunal de la razon y de la justicia saldria condenada hasta el suplicio. Véase como no es totalmente adecuada la razon de lícita para la guerra, tomado el fundamento por esta parte.

6. Por la otra parte creo que todavía hay ménos. En el particular pleyto solo padece la execucion de la sentencia la parte que merece el castigo. En el juicio litigioso de la guerra la padecen innumerables hombres que no tuviéron ni la menor culpa en el pleyto, ni en el motivo. Esto no dexa de ser clarísima injusticia: luego no me parece que convienen en nada la razon de uno y otro pleyto.

7. Diráse por ventura que el consentimiento universal de los hombres transfiriéron entónces la ley y Derechos al juicio de las armas, con lo qual queda en su debido lugar la fuerza de este derecho. Respondo, que dudo que esta transacion, ó establecimiento haya sido justo, aunque lo hayan hecho los hombres, y aunque tambien los hombres lo tengan por bien hecho: pues de ese modo es dar derecho solamente al mayor poder, al acaso ó á la fortuna. Y es fuerte cosa que en materia de tanto peso abandonen los hombres el ser racionales, y se introduzcan á brutos, entre quienes no hay mas razon, ni justicia para sus lides que la ferocidad, número ó mas valor de los combatientes.

8. Al que le robáron su hacienda, ó le hiciéron una injuria, está prohibido, que se resarza de uno, ni otro personalmente contra el agravante, sino que recurra al Tribunal, en donde segun justicia, se castigue. A mí me parece que si esto determináron los hombres para los particulares, y lo otro para los Príncipes, lo hiciéron al rebes todo, y erráron miserablemente



el juicio. Si à los particulares les permitieran la venganza , muchas veces pagaria solo el delinqüente el daño , quedando el damnificado resarcido. Y si alguna vez era ménos el valor y fortuna de éste , y quedaba vencido , no habia otro mal en la República , sino es la injusticia en un sugeto. Pero habiendo quitado para los Príncipes este juicio , y dádosele á las armas , sucede comunísimamente que el delinqüente triunfe , el damnificado pierda la entidad del pleyto y costas , y que sufran con él la injusticia pasiva millares de inocentes. Supongo que el juicio para los particulares está santísimamente establecido , segun la razon y la justicia : sino que por lo mismo que éste es justísimo , me parece que ese otro es iniquo.

9 Por esto , pues , ( vaya algo de proyecto racional , si quiera por diversion ) por una convencion de toda la Europa , debiera establecerse en el centro de ella una dieta general , á la qual todos los Príncipes , y Repúblicas estuviesen subordinados , y en la que se determinasen en justicia todas las querellas de los Soberanos , y Repúblicas. Teniendo allí cada Príncipe dos Enviados , uno excelente juriconsulto y teólogo , y otro político , que sirviesen de Abogados , y habiendo tres Cardenales para jueces que no hubiesen sido Ministros de Corte alguna , ni Nuncios en ellas , doctos en los dos Derechos y Teología , de edad madura , vasallos por nacimiento del Estado Eclesiástico , de vida inculpable , á cuya sentencia definitiva hubiesen de estar todos los litigantes , no tiene duda , sino que esto era una espada Alexandria que cortaba el número de tantas lástimas y pecados.

10 Esta pacífica idea es practicable sin duda alguna. Claro está , que desde luego se presentan muchos inconvenientes hasta su establecimiento , y para despues tambien se dexan ver algunos. Pero como tengo la satisfaccion de que siendo mi talento bastante escaso , á todos les hallo feliz y posible la salida , no dudo que las superiores luces de tantos interesados en el verdadero bien público , encontrarán mucho mas fácilmente que yo , solucion á todo. Lo cierto es , que entre los Príncipes Alemanes hay pocas ó ninguna guerra , si no los turban los intereses extrangeros , no obstante que los hay poderosos , y que todos son Soberanos. La dieta de Ratisbona , y subordinacion á sus decisiones , causan esta paz amable en aquel peque-

ño mundo de Señores. Si para toda Europa hubiese lo mismo en otra Ciudad libre, gozaria toda Europa el mismo beneficio, y mejor que en Alemania.

11 Supongo desde luego, que esta ó qualquiera otra semejante saludable providencia deshace innumerables motivos de lucirse los Príncipes, Ministros y Gefes Militares, y de hacer ruidosos sus nombres en el mundo. Consiguientemente, que dirán no ser esto decente ni aun compatible con la Soberanía, habiendo de poner en el arbitrio de otros hombres el juicio de quien nació Soberano é independiente. Pero yo á este argumento último tendria que reponer muchas cosas. Entre ellas, que á todo Soberano le es no tan solamente decente y compatible el practicar lo justo, que ántes bien le debe ser inseparable: esto es, es implicatorio Príncipe y injusto. De que certísimamente tambien se sigue y debe responderse, que no ponía ningun Soberano en este caso su juicio al arbitrio de los hombres, sino al de la justicia; pues no parece dable que tres tan venerables imparciales Jueces la quitasen á ninguno. Y esto está tan léjos de ser incompatible con la Soberanía, como lo estaria el decir que Dios amaba la injusticia, y que el ser justo no le era decente á la Deidad suprema. Y para descubrir mejor el fondo de aquellas evasiones, preguntaria yo de este modo. O quieres la guerra para lograr lo justo, y á lo que tienes derecho, ó la quieres para lograrlo, aunque no tengas derecho, y sea injusto. Si esto segundo, luego eres iniquo y digno de que todo el mundo te tenga por bárbaro tirano. Si lo primero, mas seguro lo tienes por la sentencia de aquellos doctísimos, imparciales, venerables Jueces, que por las armas; pues por estas puede haber duda, si te volviese el semblante la fortuna, y en la voz de aquellos solamente la razon y la justicia darian la sentencia.

12 Ya yo veo que esto es propiamente llegar, como dicen, á las dagas, y que no hay respuesta adecuada, pero todavía hay mucho menor respuesta en la hora de la muerte. Entónces por ventura llorará el Príncipe, y sin remedio, el ver al último mendigo de su Reyno hospedado entre los Angeles; y en duda, ó peor que en duda, el que su Soberanía llegue á mendigar algo de aquel pobre vasallo. Y quando recorra para buscar el motivo, verá que consistió en las injusticias de sus guerras, á que le induxo el no perder nada de su Soberanía.

13 En orden á las brillanteces del nombre, de la gloria y de la fama presente y póstuma, hay otras muchas cosas con que dar respuesta: pero sea bastante el que entre los verdaderamente juiciosos, mas felizmente famoso, sonoro y amable es el nombre del Príncipe que manejó bien las artes de la paz, que las de la guerra. Esta destruye el Reyno, aquella lo felicita y hermosea. Es cosa notable que de los Romanos que fuéron los mayores guerreadores del mundo, solamente permanecen hoy para su fama los Anfiteatros, Teatros, Estatuas, Palacios, Puentes, Aqueductos y otras maniobras, todas pacíficas, y de provecho al público. De sus guerras solamente ha quedado algo de humo, y éste harto hediondo.

§. II.

14 **H**Echa esta breve digresion, que no es totalmente fuera del asunto, volvamos al principal intento. Es, pues, la guerra un trabajo ó daño actual de la República que acomete; y una pena de la República ó Reyno acometido: luego el bien que haya de resultar de la guerra, ó el motivo por que se emprende, debe ser bien ó motivo comun á la República. De otro modo es incomponible ni la justicia ni la equidad con la determinacion de la guerra. Que en el Estado que acomete, es universal al Pueblo el daño, y el trabajo es evidente. Las expensas y las personas componen al ejército. Aquellas son el sudor de todos los vasallos; y éstas, que con su sangre y vida nutren la campaña, representan toda la Nacion, tanto para la pérdida, como para la victoria. Síguese, que el motivo impelente para la guerra, y el bien físico y real, que se pretende por ella, deben ser comunes al Reyno, y no particulares al Rey, ni al gobierno; pues de otro modo será abusar del poder, haciendo que campée la fuerza, abandonada la justicia y la razon.

15 Consiste despues de esto, la real y verdadera justicia de la guerra en que el motivo por que se emprende sea necesario: esto es, que con toda formalidad lógica: *aliter se habere non possit*: que no haya otro recurso, que no se pueda pasar por otro camino. Esta es máxîma inconcusa, seguida por los Teólogos, escrita por San Agustin, y adaptada en el De-

recho. *Bellare non est voluntatis, sed necessitatis* dixo el Santo; y así lo creen unánimes todos los Doctores. Véanse Layman, Victoria, Cayetano, Molina, y el Derecho, c. *Nolit.* 23. *quest.* 1.

16 ¿Y sobre qué deberá recaer este *necesario* motivo? Respondo, que sobre gravísima injuria en el honor, ó sobre gravísimo detrimento en los intereses públicos. Es comunísima sentencia de Teólogos, y Canonistas, el que *la reparacion del daño, la venganza de la injuria, y el logro de la paz pública,* son los tres fines ó condiciones, que forman la regla de una justa guerra. Créolo, con tal que las entiendan, y las entendamos solamente *como fin* propuesto para la licitez de ella: pero si se nos proponen como razon de *causa movente*, desearia yo que se ahorrasen todavía de condiciones, pues en materia tan odiosa, es malísimo multiplicar tropiezos, que sean capa honesta para añadir rompimientos.

17 La injuria gravísima recibida, debe ser la única causa justa de la guerra: porque baxo la acepcion de injuria grave, estan el detrimento grave en honra ó intereses. Y nadie que mire la materia con los ojos de la razon, sin lentes de otras políticas nada justas, dexará de ver que no puede el público padecer injuria bastante, que le obligue á las crueldades de la guerra, que no se comprehenda en el detrimento proporcionado en intereses ú honra. No solo es la razon quien dicta esto, sino que tambien unas y otras leyes lo persuaden. Ulpiano, á sola la *grave injuria*, da por causa justa de una guerra. (*In d. L. Ut vim.*) Los Expositores, y otros Doctores del Derecho *in eadem L. & in L. ex hoc Jure. ff. de Just. & Jure*, dividen á la guerra justa en defensiva, vindicativa, y punitiva. Esta última es la que castiga á los que se rebelaron, y la segunda la que se resarce ó venga de la injuria. Pero como tambien la rebelion es gravísima injuria, quedamos siempre en que la injuria grave á la República, es la justa causa de la guerra.

18 San Agustín, y con sus palabras el Derecho Canónico *in cap. Dominus* 23. *quest.* 2. y contra Fausto indicó lo mismo: *Adversus injuriam resistentium gerenda ipsa bella suscipiuntur à benis, sive Deo, sive aliquo legitimo Imperatore juvente.* Y lo mismo se expresa *in cap. Dispar.* 23. *quest.* 8. *cap. Militare* 23. *quest.* 1. A cuyos textos asienten los mas clásicos Doctores. Es, pues, sola-

solamente justa causa para la guerra, la *grave injuria* ó *detrimiento* al estado. Pues si la que añaden de el *lógro de la paz pública*, se introduce á justa causa, sería dar un motivo para innumerables injustísimas guerras. Y por mejor decir, nunca llegaría el caso de haber *paz pública* entre los Soberanos, si no eran santos canonizados todos sus Ministros.

19 Debe tambien este detrimento considerarse para ser la guerra justa por razon de su causa, sobre la honra y intereses que se poseen, no por la ambicion de intereses y honra que tienen otros. Este es latrocinio que no podrá librarlo de tal Teólogo alguno. Porque nadie puede padecer injuria ni detrimento, sino siendo desposeido de lo que tiene, ó en posesion actual, ó por derecho legítimo en presuncion. Por eso todos los conquistadores sin derecho civil ó Eclesiástico, fuéron unos insignísimos usurpadores de lo ageno. *¿Inferre bella finitimis, & inde in terra procedere, ac populos sibi non molestos, sola Regni cupiditate conterere, quid aliud quam grande latrocinium est nominandum?* Es doctrina digna de la sabiduría y santidad de un San Agustin, reprehendiendo las conquistas de Alexandro Magno.

20 La guerra es acto de la justicia vindicativa en sentir comunísimo de los Doctores, y no puede haber venganza justa sin preceder injuria proporcionada. Con que el estado que no padeció injuria en honra ó en hacienda, por ningún caso tiene derecho á la venganza justa. Las armas de Koulican en el Mogol, y las de los Tártaros en la China, tuviéron por verdadera causa motiva á los intereses y honra. De lo primero ganáron inmensas sumas unos y otros; con todo eso fué, es, y será guerra injustísima la que emprehendieron Tártaros y Persas.

### §. III.

21 **P**ero dada la injuria que resulte de uno de los dos detrimentos, ó de los dos juntos, ya se podrá licitamente emprehender la guerra? Nada menos. Dada esta injuria, y aun con formidable cuerpo, todavía podrá ser injustísima la guerra, y sumamente pecaminosa al Príncipe y al gobierno. Muy de acuerdo puse arriba, que deben ser *gravísimos* uno y otro detrimento. Y consiste esto, en que tanto de parte del

agres-

agresor, como del paciente, son gravísimos en el mas alto grado los castigos.

22 En el 25. del Deuteronomio dió Dios una regla para la equidad justa, que segun ella, debiera el dia de hoy no darse guerra alguna. *Pro mensura peccata erit, & plagarum modus*, promulgó el Altísimo. Y yo quisiera ver hoy pesados qualquier pecado político de los que fomentan una guerra, con los detrimientos y suplicios que se padecen, tanto en los invadidos, como en los agresores.

23 No hay, pues, sobre este punto duda, ni epikeya alguna. Si los daños que ha de traer la guerra que se emprehende, han de ser mayores que la utilidad pública, que se consiga lograda la victoria, ó que lo terrible de la injuria recibida, es pecado gravísimo delante de Dios el emprehender la guerra. Es esta una tan comun y seguida opinion de los clásicos, y tan racionalmente derivada de la Etica Christiana, que se le puede dar mejor el nombre de máxîma certísima. *Non sufficit autem, afirma Babenstuber, qualiscumque injuria, sed debet omnibus pensatis esse vel major, vel saltem non minor, quam damna, quæ bellum afferre solet, ut cum communi DD. tradit Valentia, &c.* Asegura lo mismo expresamente Diana con Castro Palao, Lorca, y otros que cita. (*Tract. 4. re. ol. 11. y 12.*) Lo mismo Torrecilla, (*Sum. pag. 494. num. 19.*) lo mismo el Padre Baseo: *Semper tamen considerandum est, an finis belli præponderet innocentium morti, & damnis aliis inferendis, quia non est licitum (nótese) suam utilitatem propriam cum jactura aliorum gravissima querere.* Pag. 172. num. 11. Lo mismo Pignatelli: *At injuriam oportet non esse minorem damna quæ bellum passim adferre solet.* (*Cons. 68. num. 67,*) Finalmente, esta es la doctrina sana y comun en el Sagrado Derecho, y Teología.

#### §. IV.

24 **D**onde es todavía justo que se note, que aun habiendo causa justa y repulsa del contrario en órden á dar la satisfaccion correspondiente, todo lo qual parece que deberia completar la licitez para la guerra; sin embargo, si los males preponderan á la satisfaccion que pudiera dar el contrario, será ilícita la guerra. Así lo afirman Babenstuber, con otros Doctores que alli cita: *qui idem Auctores, dice,*  
opti-

*optimè notant, per accidens fieri posse, ut subsistente justa causa belli non liceat eo petere hostem, etiam si nollit prestare debitam satisfactionem: quando nempe ex tali bello secutura providentur magna scandala, damnaque multo majora in Republica Christiana.* ( Art. 4. tract. 5. num. 10.

25 No dudamos que algunos Autores, y aun este mismo insigne Benedictino, asintieron á que en este peremptorio caso no será la guerra pecado contra justicia, sino contra caridad. No lo ignoramos. Pero á mas de que siendo ilícita, siempre será mala, opóngase al precepto que se oponga, sin embargo por la regla Canónica indefectible del Deuteronomio, tambien deberá ser contra justicia vindicativa y equitativa, respecto de los contrarios, el aplicarles una sangrientísima enórme pena por un delito corto. Y contra toda justicia, respecto de sus vasallos, el condenarlos á muchas expensas, y á que pierdan sus vidas, que es todo lo que pueden perder, por lograr una recompensa menos útil y beneficiosa á la República, que lo que importan las vidas y las expensas.

## CAUSA PRIMERA DE LA GUERRA JUSTA.

### §. I.

**I** Está tan unida á la misma naturaleza la razon de defenderse, que desde el punto de derecho natural se ha hecho lugar el mas debido en todos los derechos la propia defensa. Esta es, pues, la noble y justísima causa de la guerra. Aunque por convencion universal pacífica, se juntasen todos los Príncipes al juicio de un congreso, todavía podria ser necesaria la guerra defensiva: porque pudiera darse ministerio tan desmedidamente ambicioso ó terco, que desintiéndolo al juicio, apelase al poder de sus exércitos. Entónces ya se ve que era justa y necesaria la defensa.

2 Sin embargo, aun la guerra para defenderse no podia ser justa, si lo que se posee, y es invadido, es sin justo derecho. O si la invasion es por injuria dada, y no se ha querido dar la satisfaccion correspondiente. En estos casos tampoco es lícito exponer las vidas, y hacienda de los súbditos al conflicto. Si se posee sin legítimo derecho, segun las reglas de buena posesion,

200 — *Disertacion Teológico-Legal y Política,*  
sesion , que están admitidas por las Leyes y Teología , debe-  
rá cederse el estado , y negociar alguna composicion amigable.  
Y si fué injuria dada la causa de ser invadido , se deberá dar la  
satisfaccion que convinieren. Pero no obstante , si dada ú ofreci-  
da satisfaccion correspondiente para la injuria , ó interpuesta  
mediacion y negociacion sobre lo que se posee , todavía es  
insultado , entónces también será justa la defensa ; por quanto el  
invasor no tiene por entónces por objeto la razon y la justicia,  
sino es la ira , la ambicion ó la venganza.

3 Sobre que debe advertirse que la guerra defensiva en mu-  
chos casos , que por sí son patentes , obliga de precepto ; y es la  
razon , porque la caridad manda la defensa propia : y la jus-  
ticia , que no se defraude á los sucesores de la justa heren-  
cia. Todo lo qual obliga mas al Soberano , para la equidad,  
y quietud de su República.

## CAUSA SEGUNDA DE LA GUERRA JUSTA.

### CAUSA PRIMERA DE LA GUERRA JUSTA. §. I.

I **A** Sí como es justo defender lo que legítimamente se  
posee , es también justo recobrar lo que el poder  
y la ambicion han usurpado. Esta es justicia clara , con que tam-  
bien por esto debe ser justa y lícita la guerra. La conquista de la  
tierra de Promision por los hijos de Israel , siendo así que pudo  
darla Dios á su Pueblo sin otro derecho , quiso con todo eso su  
Magestad que participase de esta justicia. La tierra de Canaam,  
que fué la conquistada por Israel , no era de los Cananeos origi-  
nalmente , sino de la línea descendiente de Abraham , y de la ascen-  
diente desde éste hasta Sem. Por quanto á este privilegiado hijo  
de Noé se le repartió toda aquella tierra para sí y sus descendien-  
tes. Sino que despues los nietos de Canaam , descendientes de  
Cham , hijo segundo de Noé , se la usurpáron á los de Sem. Ve  
aquí como despues pudieron justamente los descendientes de Sem  
por la línea de Abraham , quitársela y recobrarla de los Cananeos.

2 Sin embargo de todo , atendida la crueldad de la guerra,  
y otras circunstancias , tiene todavía algunas excepciones este  
punto : porque no siempre para el recobro será la guerra lícita ,

ta ,



ta. Tan racionalmente escrupulosa es la materia, si se toman las reglas de la ley de Dios y mas cabal justicia. Si el territorio usurpado es de poca monta, ó por su pobreza, ó por su corta extension y mala, ó reboltoso el genio de sus habitantes, propensos á la rebelion ú otro infame vicio, ó que su posesion traiga consigo motivo para otras guerras por derechos antiquados, ó que sus potencias confinantes no sean buenas para vecinas: si algunas de estas calidades tiene, y la guerra no ha de ser ciertamente corta, y segura la victoria, no tiene duda sino que será lícita la guerra. Porque ¿qué equidad será con la república el exponer su sangre y sus expensas por la probabilidad (en la campaña rara vez hay otra certeza) de poseer un pedazo de tierra con alguna ó muchas de las bellas calidades que hemos dicho?

3 Lo mismo debe entenderse, si la distancia desde el lugar del campo hasta el territorio que ha de recuperarse es enorme; sea por el largo camino, sea por lo peligroso de él, en mares borrascosos ó montañas inaccesibles. Si se ha de guerrear con Príncipe muy poderoso, de mas y mejor tropa; y por tanto ha de costar mas vidas y expensas que el interes que resulte del recobro. Si se prevee, y debe preverse, si se resultarán confederados á la defensa, que hagan la guerra costosa é interminable. Si esto sucede, tampoco será lícita la guerra. Yo creo que ya el mayor Soberano y político del mundo explicó su parecer por esta parte. Oíase á Christo, dando su voto para emprender la guerra: *Quis Rex, dice, iturus committere bellum adversus alium Regem non sedens prius cogitat, si posset cum decem millibus occurrere ei, qui cum viginti millibus venit ad se: alioquin adhuc illo longe agente, legationem mittens rogat ea quæ pacis sunt.* (Luc. 14.) En el exemplo de exceso exorbitante en el ejército contrario, puso Christo el exemplo de lo que se debe hacer siempre que haya estorbos grandes para la victoria.

4 Por eso en todas sus circunstancias fué santísima la guerra de Españoles y Franceses en el recobro de sus reynos contra los Mahometanos. Ni habia distancias, ni habia gastos mas de los precisos; porque el Lindar Christiano lo era tambien del territorio Sarraceno. No podria suceder esto mismo hoy en la Europa, respecto á otras provincias. Las diez y siete del país baxo son tyranizadas á nuestra España por la fuerza

y por la rebeldía , sin que en esto haya disputa : con todo eso tendria yo gravísimo escrúpulo en firmar la guerra para su recobro. Consiste en dos esenciales principios visibles á todo hombre : el uno , los inmensos gastos de gente y de dinero con una mas que probabilidad de no lograr la conquista : y el segundo , es la prosecucion de inmensos gastos de dinero y sangre para mantenerlo , con una sobrada probabilidad de no poder lograrlo.

5 Quando todavía tenia allí sus pies España y sus mejores manos , costó regar con la mejor sangre Española aquellos pantanos y empedrar de oro sus calzadas , cuyo efecto era perderse cada dia un territorio. ¿ Qué seria ahora , que se apoderó la libertad y la heregía de los mas de sus habitantes , y que los demas equilibristas y protestantes lo harian causa propia ? Acuérdense los eruditos de la empresa de Francia en el siglo pasado y del poco escrúpulo del ministerio , que movió en guerra á toda la Europa , por solo librar á los Holandeses de la Francia. Con que es constante , que segun las circunstancias , ni aun para recobrar lo perdido será siempre justa la guerra.

6 Esto dictan la razon y autoridad teológica , sin cosa de monta que lo contradiga ; pero tambien la equidad política lo persuade. Los Príncipes Christianos , y aquellos en quien no es carácter de su gobierno la barbarie , no son despóticos dueños de la vida y hacienda de sus vasallos , son solamente gobernadores justos y administradores confidenciados de uno y otro. Toda la tierra es de Dios , y todos los hombres son colonos de ella : así se lee expreso en la Escritura. ( *Lev. 25.* ) Y no puede un gobierno obligar á sus súbditos á aquello que sea contrario á las leyes políticas que Dios tiene dispuestas en sus pueblos. Josué fué un Príncipe puesto por Dios para guerrear hasta lograr la tierra prometida y gobernar al pueblo. Y en la investidura que le da el mismo Dios por su mano y boca , le intima que no dexé de su labio el libro de la ley prescrita , ni que se aparte un ápice de ella : *Non recedat volumen Legis hujus ab ore tuo ; sed meditaberis in eo diebus , ac noctibus , ut custodias , ac facias omnia quæ scripta sunt in eo.* ( *Jos. 1. 8.* ) Este libro era el deuteronomio. Y en ningun pasage de este libro , sin embargo de que en él estan las instrucciones para la guerra , se leerá , que se ha-

ga guerra, en que no sean para el público mayores los frutos de la victoria, que los daños y detrimentos de la guerra; ántes bien se halla lo contrario.

7 Pero aun sin esto. La vida y la hacienda es todo lo mas que puede perder un hombre. Con que á ningun hombre se le puede obligar, ni permitir uno, ni otro sin el mayor motivo: así tambien, como es lo mayor lo que expone y pierde el hombre vasallo. Esta es justicia expresa. Por otra parte, á la república no la constituyen las tierras, sino las vidas de los hombres, y las haciendas con que las mantienen. Síguese, que ningun gobierno debe exponer tanto número de vidas de su república, ni destruir tantos intereses, que no excedan á ellos por la victoria adquirida, las públicas conveniencias y intereses de su estado. De otro modo es ser el gobierno destruidor del estado y de su grandeza, lo qual es contra la primera y elemental regla de la política.

8 El primero y principal oficio del Soberano, y aun su verdadero carácter, es el mantener la justicia, y defender á los pusilánimes de los poderosos. Es expreso de San Agustin, *lib. 4. de Civit. Dei*, de Santo Tomas, *lib. 4. cap 14. de Regim. Princ.* de San Irineo, *lib. 5. contr. Hæret.* y de los mejores Jurisconsultos. Con que por ningun derecho, fuera del gobierno bárbaro despótico, puede el Soberano obligar justamente á sus vasallos á cosa que no esté dentro de los límites de justa. Síguese, que nunca podrá ser justa aquella guerra, en que los vasallos pierdan mas vidas y intereses, que lo que se recompense por la adquisicion, logrado el triunfo. Lo dictan así la conciencia y verdadera política. *Cavendum*, dice Pignatelli, *ne ex bello plura, & majora damna respública patiatur, quam commoda sperari queant; nam privatis commodis publicum comunitatis bonum antefendum est.* (Consul. 68. tom. 9. núm. 70.)

§. II.

9 **Y**O creo que habría una seguridad de conciencia suma para el Príncipe y Ministerio, si todos imitasen lo que de nuestros Católicos Monarcas escribe Camilo Borello de *Præst. Reg. Cath. c. 67.* Dice, que los Reyes Católicos, ántes de mover la guerra, sea por el motivo que se fuese, despues

de consultado el punto, y decidido por los Consejos, recurren al Pontífice y Sacro Colegio á pedir su dictámen; y que segun la resolucion de estos últimos consultores, se precede á la guerra.

10 Ignoro si en lo presente observamos cumplidamente esta máxima bellísima; pero no ignoro dos cosas. Una, que todavía tiene nuestro Ministerio Español la santísima fama de no guerrear sino por razon la mas justa. No me lo forjo, sino que en boca del mayor Estadista y guerrero de la Europa, lo oyéron los Holandeses, quando el Inclito Luis XIV les escribió en el año de 1700. como se lee en el Marques de San Felipe: *Que España jamas se movia á empuñar las armas, sino es en el caso de defensa.* Felicito con toda mi alma á Soberano y Ministros de conducta tan ajustada á las leyes divinas y racionales. Y tengo á esta por verdadera gloria de España, mejor que quantas con arcos y Coronas, vovingleáron al mundo los Romanos.

11 Y la otra cosa que no ignoro, ni quisiera que ignorara nadie, es que falta gravísimamente el gobierno, que en materia de guerras no observa lo primero una circunspeccion muy diuturna, consultando maduramente, y pesando de todos modos, primero la justicia de la causa, y despues los inconvenientes y daños, que aunque sea justa y triunfante, ha de padecer el público. Es expresa doctrina de la Teología y ambos derechos. Véanse Suarez, *in tract. de Charit. disp. 13.* Lorca, *in 2. 2. sect. 3. disp. 53.* Victoria, *in Relect. de Bello.* Soto, *lib. 4. de Just. & Jure. quest. 5.* Valencia, *tom. 3. disp. 3. quest. 16.* Valenzuela, *dict. consid. 20. num. 37.* Pignatelli, *ubi sup. num. 70.* Y el derecho y sus Doctores, *in cap. Dominus noster 23. quest. 2.*

### §. III.

12 **H**AY sin embargo circunstancias pára que, aunque sea un mechon de tierra la usurpada, deba recobrase á toda costa. Hizo un complexô de todas las circunstancias, el recobro de Oran por las armas Españolas. Pues á mas de estar injustamente poseido por los Africanos, el ser enemigos del Christianísimo y de España, el ser taller de insultos y piraterías contra nuestras Costas y Banco de comercio contra todo cautivo Christiano, hizo justísima su empresa, sin embargo de ser un  
cor-

corto territorio. Del mismo modo, aunque Gibraltar es al parecer no mas que un monton de piedras, seria justísima la guerra aunque fuese costosa, que se dirigiese á reducir las á la Corona. Porque las notables circunstancias visibles á todo el mundo, precisan al público de España para recobrarlo con las armas, en caso que no tengan lugar las negociaciones.

## CAUSA TERCERA DE LA GUERRA JUSTA.

### §. I.

1 **L**A tercera causa ó modo de injuria, que hay para una justa guerra, es la rebelion formal de una Provincia. Es causa justísima y es comun de los Doctores, que seria ocioso el numerarlos; porque es un justísimo castigo, cuyo preciso modo le ha dado el nombre de guerra. Así sucedió en el Cielo con la rebelion de la tercera parte de sus Angeles, en quien primero se vió este género de crimen, y tambien el nombre *pralium*, para denominarnos el castigo. Tan antiguo y noble es el solar de la guerra, quando sobre ser justísima á nadie daña, sino es personalmente á los que pecáron.

2 Lo mismo debe entenderse si fuese el rebelado Rey ó Regulo súbditos, sean por conquista, donacion ó por otro justo derecho. A mas de haberse tenido siempre este motivo por causa justa, tambien en las Sagradas Letras se leen algunas expediciones por solo este motivo: v. gr. el del capítulo 20. del segundo de los Reyes en que Seba hijo de Bochri, rebeló á Israel contra David. Si bien para que se quede en un mero castigo de Señor á súbdito, como debiera ser en estos casos, será bien no permitir, que la rebelion llegue á tomar tanto partido, que sea necesaria toda la formalidad de la guerra, para evitar con esto que el dispendio del público no sea tan grande. El exemplar mismo de Seba contra David, es el que debe serlo, para que hagan todos lo que David contra Seba. Levantó David al instante sus gentes; siguió Joab á los Rebeldes; y segun se deduce del Texto, con la cabeza de Seba, se apaciguó todo.

3 Debe, pues, el gobierno no omitir nada posible en cortar al instante qualquiera sombra de rebeldía bien probada. Es-

te es el mayor pecado político y uno de los mayores morales: con que puede muy bien castigarse con toda la severidad que mandan las leyes desde luego. De otro modo se seguirian tremendos extragos, como fatal consecuencia de una comision muy mal tenida. Cosa muy para notada es, que se proceda con contemplaciones en los principios, pudiendo cortarlas con dos ó tres cabezas, que lo merecen; y que por esta omision hayan de perecer despues veinte mil hombres. Si en Holanda y en Ungría no hubiese habido estas delinquentes contemplaciones al principio, es mas que verisimil, que no se hubieran derramado despues rios de sangre Católica, ni se hubiesen empobrecido de hombres, y oro España y Alemania, ni hubiese hecho los progresos que hizo la heregía.

4 Sin embargo de todo, es menester una circunspeccion notable en el principio, para asegurarse de esta culpa; porque acaso con remover el motivo sedicioso, se deshará el tumulto. Puede comenzar la sedicion por vexaciones insufribles de malos Ministros en los vasallos, que apurándoseles el sufrimiento, y no siendo oidos ni consolados, rebienta la ira; y conspirando con el natural derecho, fulmina del modo que puede acciones en defensa. Puesto en estos términos el caso, y siendo en los principios, ¿por qué han de ser dignos de castigo? Lo son solamente de lástima y de remedio.

5 A los vasallos que sin tenerlo merecido, se les quita el vestido y el sustento, y que esto mismo quizas los expone á pecados graves, ¿qué recurso les queda para remediarse, sino el desespero y el arrojio, quando el clamor y la representacion no hallan oidos? La sujecion es contra el derecho de gentes, como no ignoran los Juristas. Con que aunque para el buen gobierno sea lícita la sujecion por el Soberano, jamas adquirió éste el derecho, prescindido todo motivo; ni lo perdió el súbdito para ser privado de lo que sea suyo; mucho ménos de lo que necesita para vivir segun su estado.

## CAUSA QUARTA DE LA GUERRA JUSTA.

### §. I.

I **Q**Uando la fe y la Religion dicten, la primera causa de guerra justa deberá ser contra Idolátras, Hereges, Turcos y Paganos. No ignoro pues, no puedo ignorarlo, que

este es un punto muy controvertido entre los Doctores; pero no debe admirarnos. Tienen la ley de Dios y su Iglesia un invisible enemigo de todo el infierno, cuyos ardidés se dirigen á como mas disimuladamente puedan mantener y extender la idolatría, heregía y paganisimo. No es mucho, pues que valiéndose del genio y imperio de los hombres y de la permission Divina, influyan razones de Estado ó Sofístico-Morales, que hagan escrupuloso quanto se dirija á introducir y mantener pura nuestra Religion Católica.

2 Es cosa lastimosa como despues verémos, el que para aumentar motivos de guerra justa entre los mismos Príncipes christianos, hayan ensanchado el campo á la injusticia, relaxado lamentablemente la Teología y Política, y trastejado las Sagradas Escrituras; y que para exâminar la zizaña de la Iglesia, que debe arrancarse y abrasarse, extender el conocimiento de Dios á que todos deben ayudar segun su género y modo de poder, nos estrechen con limitaciones, aterren con escrúpulos, y batan con autoridades, que no se escribiéron para tales casos. Dando con esto opinion segura á los malos Ministros, para erigirse nuevos ídolos, ante quien sacrifiquen la sangre christiana y las riquezas, y hurtar el sacrificio al verdadero y único simulacro.

3 De muy distinto modo han mirado el punto insignes Teólogos y Doctísimos Santos, y lo que aun parece mas, la república mas política y guerrera, que tuvo el mundo. No tiene duda, sino que mirada rectamente la justicia, las mas ó casi todas las guerras Romanas fuéron injustas, porque fuéron violentas y sin derecho. Sin embargo las vemos felices, pues por ellas lograron el Señorío de todo lo mejor del mundo antiguo, contra la máxima comunísima de los Santos y Doctores, de que la justa causa de la guerra es la cierta esperanza de la victoria. *Si bona fuerit causa pugnandi, pugnae exitus malus esse non poterit*, dice mi Padre San Bernardo, *serm. ad Milit. temp. cap. 1.* Y S. Agustin, sin la menor perplexidad, lo mismo: *Quando pugnatur*, dice Epist. 194. *Deus spectat, & partem quam inspicit justam, ibi dat palmam.*

4 Pues ¿en qué consiste esta aparente injusticia de Dios á favor de los Romanos, por medio de la guerra? En que uno de los principales motivos que se proponian para ella, era extender el

el culto de sus Dioses por todo el mundo. Por eso, aunque erraban la creencia, acertaban religiosamente en el fin para que se dirigian; y Dios, que veia el fin bueno, esto era lo que premiaba; porque prescindido el error del culto, no podia ser mejor el fin propuesto. Es de muchos y Santos Varones este buen juicio. San Agustin, *lib. 5. de Civit. Dei, cap. 15.* Santo Tomas, *de Regim. Princ. lib. 3. cap. 5.* Tertuliano, *in Apolog. cap. 24.* y Rutilio, que cita á estos y á otros, en su libro tercero de año Santo *cap. 7.* Y que uno de los fines, que se proponia para las guerras el Senado Romano era el que hemos dicho, lo dicen Valerio Máximo, *lib. 4. cap. 1.* y Justo Lipsio, *lib. 5. Polit. cap. 4. Ut in barbaros, & moribus, aut Religione prorsus à nobis abhorrentes, maxime si potentes ii, & aliena ipsi invaserunt, aut invadunt.* Tan religioso era el fin guerrero de aquella república; y tanto como se vió, agradó á Dios su fin religioso.

## §. II.

5 EN órden á la licitez y justicia contra idólatras y otros bárbaros infieles, es opinion fundadísima del sabio Cardenal Henrico Hostiense, *in cap. Quod super his de voto.* Del Panormitano sobre el mismo capítulo. De Baldo, *cons. 389.* De Alvaro Pelagio, *de Planct. eccles. lib. 1. art. 13.* De Juan de Anania, *per tex. ibi in cap. Et si Judæos de Judæis.* Inocencio Papa, *in eodem cap. Quod super* Del Cardenal Zabarella, *in Clem. 1. de Testibus, num. 6.* De Juan Andres, *in Reg. Peccatum, de Reg. Juris, lib. 6.* De Lucas de Peña, *in l. unic. C. Ut armor. usus, lib. 11.* De Solorzano, *de Jur. Indiarum pasim.* De Gines de Sepulveda, *in Apolog. ad Episc. Segoviens.* En Diana y otros muchos citados por estos.

6 La razon es, porque Christo adquirió derecho por donacion de su Padre Eterno á la dominacion universal del mundo, el qual se transfirió á San Pedro y sus sucesores en la Apostólica Silla. Conque puede el Papa por sí, ó por medio de las armas de los demas Príncipes, en caso necesario, introducir en la Iglesia, y conocimiento de Christo á todos los bárbaros y idólatras. La Real y corporal Monarquía de Christo en todo el mundo está expresa en bastantes lugares de la Es-



critura. Aquella *universal potestad* que dixo él mismo despues de resucitado, habersele dado en el Cielo y en la tierra, la entendió Santo Tomas por verdadero poder Real-Monarchíco sobre todo el mundo. En su preciosa Obra de *Regimine Principum*, lib. 3. cap. 13. pag. mihi 231. dice, que Christo fué verdadero Rey, Sacerdote y Monarca; y que así lo entendieron tambien San Agustin y San Gerónimo. Señala el Angélico Maestro á las primeras Monarquías temporales de Asyrios, Persas, Griegos y Romanos; y concluye con que á estas se sigue la de Christo, universal Monarca, hasta el fin del mundo.

7 Pero yo todavía no estoy contento. Soy de sentir que no solo pueden los Príncipes Católicos guerrear contra los enemigos de la Ley Christiana, sino que tambien *deben* hacerlo en quanto puedan. Pues así como es obligacion de los Apostólicos desarmados el conquistar las Almas con la voz para el Gremio de la Iglesia, debe serlo de los Príncipes Católicos el conquistar la ferocidad de los cuerpos con la guerra en caso necesario, hasta introducirlos en el Rebaño de Jesu-Christo: procediendo la designacion y permiso de su Vicario, como que es quien tiene la autoridad privativa para ello.

8 Creeria que era opinion esta dictada por mi zelo indiscreto, si no viese á gravísimos Doctores que tambien lo enseñan. El Cardenal Hostiense, ya citado, Lucas de Peña, in *L. unica*, C. *ut Armorum usus*, vers. *Est ergo justissima*. Et in *L. devotissimos*, C. *de Metat. & Epidemit*, lib. 12. Malfercio, apud Mandellum, *Consil.* 769. volum. 4. con otros muchos citados por estos, opinan de este modo. Por lo qual insisto en que los Teólogos, no obstante que son muchos y buenos, que han escrupulizado la afirmativa, se dexáron llevar de razones muy metafísicas, y por eso distantísimas del estado práctico de estas materias. Pues á todos debieran animar las Bulas de Alexandro y Adriano Sextos, dirigidas á los Reyes Católicos, al de Portugal y á Cárlos V. donantes y designantes de las Conquistas de la América y otras Indias, á mas de lo que el amor fino á la salvacion de las almas está dictado.

## §. III.

9 **C**ONtra Turcos está clarísima la justicia de la guerra. Aunque se prescindia de que son enemigos implacables del Christianismo, de que continuamente están cazando Christianos para una calamitosa servidumbre, y llevarse nuestros intereses: de que los Sumos Pontífices, por sí, y mediante Concilios, como el Vienense, Lugdunense y Lateranense, baxo Inocencio Tercero, lo han exhortado y promovido: de que algunos Santos, especialísimamente San Bernardo, lo han aconsejado y predicado: (*de Consid. lib. 2.*) de que su poder bárbaro, engrandecido á fuerza de armas, puede con el tiempo arruinar lo mas del Evangelio. Aunque todo esto se prescindia, la razon de ser injustos poseedores de todos los territorios que ocupan, es razon justa para destrozarlos con la guerra.

10 Ni Mahoma, que fué su infame Protoplasto, ni Príncipe alguno les adjudicó, ni dió territorio en que viviesen, sino que su ferocidad ambiciosa, sin mas derecho que el Alcoran y la fuerza, los han conquistado. No solo esto, sino que casi todo lo que poseen ha sido territorio sujeto á la Iglesia Católica, de quien tiranamente lo han usurpado: con que pueden y deben los Príncipes Católicos, con permiso Pontificio para todo lo que ocupan, y sin él para lo que haya sido ántes del particular Príncipe, hacerles guerra, hasta quitarles todos sus dominios.

11 Ello es que esta bárbara peste del mundo se constituye por sí y sus procederes en reo universal y particular de todos. Qualquiera, aunque sea particular, tiene derecho de acometerlos. Aquella constitucion famosa de los Emperadores Teodosio y Arcadio, *in l. 1. C. sobre quando es lícito*, que qualquiera se tome la justicia por su mano, explica, que los ladrones y enemigos públicos y los perturbadores del público sosiego, están sujetos á que todo hombre privado pueda ser Juez suyo, y castigarlos. ¡Quánto mejor podrán hacerlo los Príncipes con la guerra! Lo mismo se deduce de Tertuliano, *in Apolog. de Caselio. lib. 1. Variar. cap. 1.* y con claridad bastante lo enseña el Texto, *in L. Itaque, ff. ad Leg. Aquil. l. Furum, ff.*

*ad Leg. cornel. de Sicar. L. Si pignore, §. Furem, ff. de Furt. L. de Pupilo, §. Si quis rivos, ff. de Oper. novi nuntiat. L. Quaesitum, ff. de Pignori, L. Ait Prator, §. Si debitorem, ff. Quae in fraud. cred. L. ultim. C. in quibus causis, in integ. restit.* Y otras muchas autoridades y lugares, que pueden verse en Hypólito y en Tusco *verbo Occidere.*

12 Omitimos aquí la extravagante opinion de Martin Lutero, que defendió no poderseles hacer guerra lícitamente á los Turcos, por las sofisticas tristes razones que sabe todo Erudito, pues se hallan en qualquiera Teólogo y Canonista. Las omitimos, digo, porque en los mismos libros se hallan eficazmente confutadas.

§. IV.

13 **R**especto á los Hereges y demas Apóstatas de la Iglesia y separados de la Fe Católica, creo que está tan evidente la justicia de poder hacerles guerra, que pasaria á obligacion grave de los Príncipes Católicos, si la desunion entre estos mismos no disculpase delante de Dios á cada uno. Por parte de la conciencia y de la justicia, es indudable el derecho de poder hacerles guerra hasta lo último, por sentencia de S. Agustin, Santo Tomas, 2. 2. *quast. 10. art. 12.* y de todo docto.

14 Aunque sea contestable la justicia para el demas género de Infieles, por razon de no haber recibido la fe por el bautismo, y que la fe debe ser libre, para los Hereges no hay contestacion, porque les falta este solitario escudo. En la Ley Antigua no se le precisaba al Gentil para que admitiese la ley Escrita: pero si se le precisaba al que ya una vez por la Circuncision la habia recibido, como lo afirman los Expositores, y se deduce de S. Pablo, *ad Galat. cap. 5. Testificor*, dice el Apóstol, *omni homini circumcidenti se, quoniam debitor est universae legis fecundae.*

15 De modo, que aunque la opinion contraria ha tenido, y por ventura tiene todavía Doctores que la defiendan, sobre el fundamento de que la fe no debe ser forzada, segun San Pablo, 2. *ad Corinth. 9.* y que no le agradan á Dios los sacrificios de este modo, con todo eso el dia de hoy se arrima á error teológico el opinarlo. Así se ve en los mas clásicos de todos los derechos. *Hic tamen error ab omnibus Catholicis Doctoribus plu-*

*rimis rationibus damnari, & convinci solet*, dice Solórzano, y entre los Teólogos el Padre Baseo, haciendo la voz de todos, comprehende quanto respeta á todo este género de guerras. *Summus Pontifex*, dice n. 15. pag. 177. *non modo Civitates, Provincias, & Regna, quæ antea Christianam Religionem profitebantur, & deinde fuerunt ab infidelibus usurpata, potest, cui libuerit induvitanter concedere, ut recuperet, suaque faciat: sed ea etiam addicere potest, quæ Christianorum numquam fuerunt, ad Christiana Fidei, & Evangelii propagationem, & Idolatriæ extirpationem.* Pone el exemplar de Alexandro VI. con nuestros Reyes para las Indias Occidentales, y añade, que entónces la adquisicion no es *jure velli*, acaso porque este será iniquo, *sed Romanis Pontificis auctoritate.*

16 Por lo qual, nuestros clásicos contra los Protestantes que defienden lo contrario, afirman que los Hereges deben ser castigados y desposeidos por los Príncipes Católicos con la fuerza de las armas, si no hay otro modo de reducirlos y desposeerlos. No solo esto, sino que es lícito hacerles la guerra sin amonestacion prévia; por quanto á mas de ser rebeldes á Dios y á su Iglesia, son mas perjudiciales á uno y otro que todo el resto de los Infieles. Es toda doctrina deducida de San Agustin, *in d. cap. Si Eccles. cap. Resecand. 24. quest. 3. y text. in l. 4. C. de Hæret. cap. Ferrum, cap. Cum secundum leges eodem titul. lib. 6. l. 1. & per totam, C. de Apostat. & Schismat. l. 1. tit. 26. part. 7. l. 1. & 2. tit. 1. lib. 4. Fori. l. & per totum, tit. 4.* Y de los Teólogos, véanse Tertuliano, Santo Tomas, Saurez, Navarro, Azor, Pignatelli, los Salmanticenses y Diana, que los citan.

#### §. V.

17 **H**Asta aquí por parte de la Justicia y de la conciencia, por razon política tenemos lo mismo. Si los Emperadores de Alemania, Reyes de España y Francia, volviesen los ojos á los enormes daños que han padecido sus vasallos y el Estado por causa de la heregía dentro de sus Reynos y de sus confinantes y recopilados, todos pesasen quanto se lograba para la salud pública con la desolacion de la heregía, dudo el que no inclinase mas en su gabinete esta razon de

de estado para destruirla, que todas las demas que ocupan el cuidado de su ministerio.

18 La heregía confinante tuvo la culpa de rebelarse á España los Países Baxos, y que despues costase á España innumerable dinero y innumerable gente. La misma, apoderada ya de Holanda, tiene la culpa de que se atrase mucho la conquista espiritual de la América Meridional: por quanto los mismos Holandeses, con varias entradas y furtivas detenciones relaxan á los Indios, y les proveen de armas de fuego y hierro, con que se hacen inconquistables. Ni para en esto, sino que llega á tanto su rabia y ambicion, que de los que están tyranamente establecidos en Esquivo, Berbis, Corentin y Surimana, Costas del mar del Norte á Barlovento, se introducen muchos con los mismos Indios Carybes, y suben el Orinoco arriba á robar, cautivar y otras insolencias de este modo, contra la quietud y progresos de las Misiones de aquellos Países. Lo mismo sucede en el Oriente, Costas de Malabar, Malaca, Goa, Ceylan, y otras Islas y Cabos de aquellas Indias.

16 La heregía Ungara, Transilvana y de otras Provincias Germanas y Confinantes, reveló las Ungriás contra el Emperador Leopoldo, agotó de sangre noble y oro á Alemania, y todavía prosigue en alterarla y empobrecerla. Y la Heregía mantuvo en el florido Reyno de Francia por mas de quarenta años sus guerras civiles, que aniquiláron aquel Reyno, y hubieran acabado con él, si los sucesores de Enrico Quarto no hubiesen tomado las providencias mas fuertes para contenerla.

20 Ello es, que por esto y mucho mas que trabaja la heregía en turbar la paz de los demas Reynos Católicos, buscando pretextos de razon de estado para palear su odio y ánimo reboltoso, concluyen algunos Políticos con que debe exterminarse á toda costa, por lo perjudiciales que son á todo estado que no sea de los suyos. El Marques de San Felipe, hombre del buen juicio y política que nadie ignora, reparando en lo que el genio protestante trabaja por alterar entre sí á los Príncipes Católicos, y frustrar los designios en que la Iglesia Romana tenga parte, dice: *Que en ningun tiempo han sido, ni son ménos perjudiciales á las conquistas de la Iglesia los Hereges, que los Gentiles y Mahometanos.* (Tom. 2. pag. 227.)

21 Donde noto, que habiendo algunos antiguos con quien  
des

despues se han abrigado algunos Autores protestantes , que defendian no poderse hacer guerra por solo la heregía , si los Hereges no eran vasallos del Príncipe , tomando por prueba el exemplo de Moysen , quando degolló treinta y tres mil Hebreos , que heretizaron en la adoracion del Becerro , por quanto eran súbditos suyos ; digo que es necesario advertir que este exemplar no excluye por eso la justicia para todos los demas acontecimientos. Prueba si con evidencia la justicia y grave obligacion que tienen los Príncipes de castigar hasta el último suplicio á sus vasallos , si se pervierten contra la fatal condescendencia de tanto Príncipe Católico que hoy en el mundo permite á la heregía en sus dominios.

22 Pero en la misma Santa Escritura hay exemplos en que por sola la heregía se pueden exterminar las Ciudades y arruinar los paises. En el capítulo 13. del Deuteronomio mandó Dios que por esto se destruya la Ciudad, y se degüellen sus habitadores, como así lo entendieron graves Teólogos , con Reginaldo *tom. 2. lib. 21. cap. 8.* y Diana, *resol. 19. tract. 4 tom. 6.* Como quiera que sea, ello es constante que hasta que les constó lo contrario, por solo la sospecha de Heregía , determinaron la guerra los Israelitas á las dos Tribus, y media de Ruben, Gad y Manases. *Quod cum audessent filii Israel:: convenerunt omnes in Silo, ut ascenderent, & dimicaret contra eos.* (Josué, 22. 11. y 12.) Si las indiciadas Tribus no se hubiesen purgado de la sospecha, sino que hubiesen mostrado pertinacia , no hay duda que los hubieran acabado con la guerra.

#### §. VI.

23 **D**iráse por ventura , que procedo inconseqüente y como mal político , dando aquí freqüentísimos motivos de justa guerra , y aun exhortando á ella , habiendo ántes declamado contra sus terribles conseqüencias y daños que se siguen á la conciencia y al estado. Pues lo malo que es coherente con la guerra , en qualquiera guerra deberá suceder y deberá ser malo , sea contra Christianos , sea contra enemigos de la ley. Esto podria acaso oponerse ; pero creo que solamente podrán oponerlo aquellos contra quien por ser objeto propio, debiera ser justo este género de guerras.

24 Es verdad que la misma sangre será la vertida de parte de los agresores, los mismos intereses serán los perdidos, y que tambien se cometerán muchos de los mismos pecados y atrocidades. Es verdad; pero ¿y qué tenemos con eso? Lo primero, la ilicitez ó injusticia de la guerra en las unas ocasiones no depende precisamente del motivo, sino es de la incorrespondencia de los frutos de ella, con los daños que trae consigo al súbdito y al estado. No hay Teólogo, ni Canonista clásico, que no ponga por principal supuesto de la ilicitez el que no sean mayores los daños de la guerra para la Religion y para la República, que los bienes producibles por la victoria: con que si á mas de la justicia del motivo preponderan los bienes para la Religion y para el público, será justísima hasta lo sumo.

25 Pues ahora bien. En la guerra contra Turcos, Hereges y otros Infieles, falta desde luego de parte *de los daños* el estrago y injuria de los inocentes vasallos del contrario; porque los labradores, oficiales, Predicantes, Cadis y Musties y toda persona humana son enemigos igualmente, porque todos son Infieles, y en todos es igual el merecimiento: *Ut in C. de Summ. Trinit. & Fide Cathol. de Heret. & Manicheis, & Samariticis. Et in l. 2. 4. 6. & 7. eod. tit. de Paganis in C. Theodos.* Todo lo qual falta absolutamente en las guerras entre Católicos. Los Templos que se dan al fuego no pierden mas que la materialidad de consumirse con llama mas benigna; pues ya ellos anteriormente ardian invisiblemente en fuegos del abysmo. No así en las demas guerras, en donde los Conventos, Monasterios y demas Iglesias que se reducen á ceniza ó se profanan con la sangre, padecen la metamorfosis dolorosa de convertirse el Trono de Dios en casa de inmundicia ó en carbones. Véase como por sola esta parte faltan en esta guerra la mitad de las injurias á Dios y al próximo.

26 Por parte de las ganancias obtenida la victoria, respecto de lo que se damnifique por la guerra, estoy de parecer de que solamente teniendo una fe muy amortiguada, podrá ponerse en duda. La infalible promesa de Christo á toda la Iglesia, de dar ciento por uno á qualquiera que por la gloria de su nombre abandone sus intereses, no hay duda sino que indefectiblemente se cumplirá mucho mejor en este caso. Aunque perezcan cien  
mil

mil hombres en una guerra, y cincuenta millones en los gastos, es nada si se gana para Dios una Provincia, porque nada puede equiponderar á esta ganancia.

27 Repito que es tener muy extinguida la fe el ministerio que no ve exorbitantes ventajas en ganar á costa de hombres y dinero un retazo Agareno, Herege ó Idólatra, anteponiendo á esto una guerra contra un Estado Católico, sobre un derecho presuntivo de allende, ó sobre un Navío poco respetado, ó sobre si el equilibrio baxará alguna línea en la caprichosa balanza de un interes propio. Si con una fe viva se entendiese que es todo de Dios, y que todo aquello que este verdadero Señor no posee, es tiranizado. Al mismo tiempo que le hace servicio grande el que pone las armas de su lado para restituirle lo perdido, no puede dexar de ser escrupuloso entónces, mover guerra contra un Católico, y dexar de auxiliár al Señor de todo lo criado.

28 Los que respiramos la aura Española, podemos felicitarlos en órden á este punto: no así otros grandes Príncipes Católicos. ¿Qué igual dolorosa conducta á la del ministerio de Viena, quando embaynó la espada contra el Turco; siendo así, que segun felizmente cortaba en aquella guerra, debiera prometerse á lo ménos, el sacarlo muy luego de la Europa? ¿Y para qué fué aquella paz llorosa á Inocencio Undécimo y á todo Príncipe bien intencionado? Para venir á desembaynar á Italia y España por la presuncion del derecho á esta Corona, sin reparar en que acá solo sirvió de aniquilar estas dos Provincias Catolicísimas, destruir la Religion y costumbres de ellas: al paso que en la otra guerra no se daba golpe que no fuese en honor de Dios y extension segura de la Corona Austriaca, ni se cortaba laurel que no adornase el Trono de Dios y el de la Imperial Corte.

#### §. VII.

29 **P**OR esto, pues, no solamente Dios, los Santos, los Doctores, los Emperadores, sino tambien los mismos Políticos Gentiles movian sus armas para ensancharle sus términos á la Religion, y acabar con los enemigos de ella. Qualquiera que haya pasado la vista por las Sagradas Letras, verá que los exércitos de Dios, quando su Magestad los gobernaba, con



contra los enemigos de su ley se dirigian. Si la faltaba la idolatría, ninguna Provincia probó el acero Israelítico, que no fuera con alguna gravísima causa; pero si la falsa religion los poseia, todas fueron estrago de sus armas. Este es el exemplo y nórrna que dió Dios á todo Príncipe, en órden á las guerras, contrario en todo á lo que regularmente se practica.

30 No era esto entónces solamente. De aquel santo Papa Benedictino Urbano II. refiere Sabelico, *enead. 9. lib. 3.* que haciendo oracion á Dios en el Monasterio de Claramonte, para solicitar su asistencia en la guerra contra los infieles, le fué respondido en voz del Cielo duplicada: *Dios la quiere.* S. Agustin, *epist. 50. ad Bonifac. relat. in cap. Si Ecclesia 42. quast. 4. y cap. Non invenitur 41.* S. Bernard. *de Consid. y ad milites Templi.* Santo Tomas, *2. 2. quast. 10.* y S. Eulogio repetidamente lo amonesta: en muchas partes. Este último, *in memorab. Sanct. lib 1.* dicen *Magna meriti esse credo subvertere impios, & Ecclesia hostibus contraire, bellum parare in incredulos.*

31 San Gregorio Magno, y Alexandro Segundo expresaron su opinion tambien por esta parte. Aquel, en una carta á Gennadio Exarcho de Africa, referida por Graciano, *in cap. Si non ex fidei 49. quast. 4.* en que dándole las gracias por las conquistas contra los infieles, le exórta á que prosiga en ellas, con el santo fin de no hacerlas por derramar sangre de los enemigos. *Sed dilatanda causa reipublica, in qua Deum coli conspiciamus, quatenus Christi nomen per subditas gentes Fidei predicatione circum quaque discurrat.* Y éste, en otra carta á todos los Obispos de España, que se halla *in cap. dispar. 23. quast. 8.* en que les dice que contra los Sarracenos es justa la guerra, por quanto son enemigos de los Christianos, y los incomodan en quanto pueden.

32 Nuestro Rey Don Alfonso en las leyes de las partidas, *L. 2. titul. 13. part. 2.* propone por primera causa de justa guerra: *El acrecentár el pueblo su fé, é destruir los que la quisieren contrallar.* Hablaba en esto el prudente Monárca como buen católico, y buen político: pues no ignoraria que antes que el Emperador Justiniano habia dicho, que el principal motivo de sus muchas guerras en Africa y Italia, fué entre otros, *pro recta ad Deum Religione.* *In authent. ut liberti de catero, §. Hoc similiter, collat. 6.* Lo qual en quanto al fin, tambien lo habian hecho ántes los Romanos.

33 Finalmente , sobre mucho que pudiera acumularse sobre el punto véase lo que acerca de él dexó escrito Guillelmo Benedicto , *in cap. Raynuntius* , verb. *Duas habent filias* , num. 112. trasladado por Lucas de la Peña , *in L. unica* , C. *ut Armor. usus. V. est ergo justissima* , lib. 11. Conviene , pues allí los dos con otros insignes Doctores de ambos Derechos , que la principal causa para la guerra justa es la dilatacion de la Fe y nombre de Dios. *Que propaganda Fidei Christianæ celo fundatur* ; y prosigue despues : *Inter laudabilia omnia Catholicæ Fidei opera , quæ Rex explere debet pro suæ dignitatis , ac totius Religionis Christianorum salute , nullum majus , nullum honorabilius , nullumque gratius Deo offerri potest , quam barbaras gentes , & Turcarum perfidiam , cæterosque populos , qui falsos ritus , ac Deos colunt alienos , expugnare , atque in frana submittere sub Christi Fide.*

## §. VIII.

34 **N**I dexa , á mas de la autoridad tan distinguida , de presentarse una razon de mucho peso , insinuada por San Agustin , incorporada en el derecho , y seguida por otros Santos y Doctores. Los quales entienden algunos lugares sagrados , en que se manda hacer entrar por fuerza en la casa ó el rebaño , que es precepto á los Príncipes para guerrear por ello contra los infieles.

35 La parábola de aquel personage , referida en el capítulo catorce de San Lucas , que manda á los criados *compeler* á entrar en la casa de Dios hasta llenarla , todos los que se habian excusado , no de otro modo la han entendido. S. Agustin , *Epist. 50. ad Bonifac. relat. in cap. Displicet. 24. q. 3.* S. Gregorio , *homil. 16.* El Rmo. P. M. Fr. Luis de Leon , *Comment. in Abdiam , cap. ult.* y Eugubino , *de Sign. Eccles. Dei , lib. 4. cap. 7.* sino que se precisen por la fuerza en caso necesario , los que por la amonestacion no lo hagan : y por la fuerza , ya se ve , que nadie sino es los Soberanos pueden cumplirlo. Con que mandándoles Dios á los Príncipes bajo la expresion de un Señor á sus siervos , no parece que habrá literato , que excuse de inobedientes á Dios á qualquiera que pueda *compeler* á los estraños de la Iglesia , y que no lo haga.

36 Ni puede haber excusa hoy , con que aquel *compele* no debe

be entenderse por formal fuerza, y ménos por fuerza armada, sino por persuasion de voces, como mas conforme á la común inteligencia, de que Dios no quiere la fe forzada: No parece que es bastante excusa, digo; porque á mas de que eso de la espontaneidad de la permanencia de la fé, y que no admita coaccion absolutamente, está ya bastante destituido de fundamento entre Teólogos, Canonistas, y Legisperitos como prueba Solórzano, *de Jur. Indiar. lib. 2. cap. 19. num. 45. hasta 52.* y á mas de que para predicarlés es menester que oigan, y que para que oigan es preciso acercarse á ellos, y que esto lo repugnan regularmente, para lo qual tambien es menester la fuerza, que solamente los Soberanos pueden darla con las armas; aun sin esto que tambien les precisa á hacerles guerra, son de parecer gravísimos Doctores, de que la blandura, y predicacion sola, que quieren los contrarios, se entendia en la primitiva Iglesia, quando ésta no tenia Príncipes en su gremio que la defendiesen, sino antes bien quien la persiguiese á toda costa.

27 S. Agustin, *epist. 50. ad Bonifac. relat. in cap. Si Eccles. 42. 13. quest. 4.* dice, que puede muy bien la Iglesia Católica solicitar que los Príncipes persigan á sus enemigos infieles, y hereges con las armas, y prosigue: *Quod autem dicunt, qui contra suas impietates leges justas institui nolunt, non petisse à Regibus terra Apostolos talia, non considerant, aliud fuisse tunc t temporis, & omnia suis temporibus agi. Quis enim tunc in Christum crediderat Imperator? Quis ei pro pietate contra impietatem leges ferendo serviret? &c.* Otros dos lugares de este mismo santo Doctor se hallan en el derecho, *cap. Non invenitur 41.* y *cap. Dipli- cet 38. eadem causa*, en que asertivamente enseña lo mismo, afianzándolo con algun lugar de la escritura. Y el Angélico Doctor es del mismo parecer en su *2. 2. quest. 10. art. 8.*

38 El doctísimo Padre Suarez opina tambien de este modo. Dice en un lugar que si al principio de la Iglesia no se hacia así, era porque los Papas no podian usar de toda su autoridad, ni hacer valer sus derechos, por quanto eran Gentiles los Emperadores. (*In defens. Fidei, contr. Anglic. lib. 4. cap. 6.*) En otro pasage confirma lo propio, y que si al principio de la Iglesia no se usaba de la fuerza, no era porque no fuese lícito, sino porque no tenia fuerzas el Christianísimo para ello; y por eso lo susti-

tuia Christo con los milagros, y los Predicadores con las palabras. *Non ideo fuit, dice, quia non liceret; sed quia tunc Ecclesia non habebat vires temporales ad resistendum hostibus fidei.* (Tract. de Fide, disp. 18. sect. 1. num. 10.)

39 El Abulense siente del mismo modo, (*in Matth.*) dice, que los tiempos de la Iglesia deben ser distintos. En sus principios mansedumbre y solamente doctrina, ahora la espada y el castigo. A lo qual apropia las palabras del Psalm. 17. *Reges eos in virga ferrea.* Siguen á estos, Palacios Rubios, *de Obtent. Regn. Navarra, part. 2. Cordova, lib. 1. quest. 57.* y Solorzano, *de Jure Ind. ubi supra.* Lo qual tambien nos la comprueban las historias. Claro está, que al principio en tiempo de los Nerones, Dioclecianos, y Maxímianos, la sangre de los Martires, la predicacion y los milagros eran la guerra contra los infieles, para traerlos á la Iglesia. Entraron los Constantinos, Teodosios, Honorios, Justinianos, y Carlomagnos; y siendo así que era la misma Iglesia que ántes el redil á donde habian de traerse los paganos y los hereges, la guerra á sangre y fuego eran ya entónces muchos de los conatos para reducirlos, ó para ahuyentarlos.

§. IX.

40 **P**arece, pues, que debe quedar resuelto, que contra *Turcos* puede y debe hacerse guerra, por quanto á mas de enemigos de nuestra Ley, son enemigos habituales de toda la Christiandad; porque toda la tierra que poseen es tiranizada. Toda ella en lo civil es de otros Príncipes, y casi toda en lo espiritual de territorios sujetos á la Iglesia.

41 Del mismo modo contra los *Hereges*. Por quanto en lo político y civil son sediciosos y ocultos maquinadores contra la quietud de los demás Católicos; porque procuran usurpar sus dominios y sus comercios; porque introducen por tercera y quarta mano disensiones, á fin de que se opriman unos á otros, y hacerse ellos auxiliares para aumentar sus dominios, y árbitros de las paces para hacerlas quisquillosas, y éellos aspectables y necesarios. Y en lo moral, porque puede la Iglesia por sus Príncipes compelerlos á la unidad y subyugacion, de que por su libertad de conciencia se han apartado: *Quinimo*, dice doctamente Solorzano, *si numerus, & potentia hæreticorum id expostulet po-*

erit quoque adversus illos bellum indicere, ut funditus extirpentur, & ne eorum pessimo exemplo, pravisque suasionibus Christiana Respublica majus in dies nocumentum accipiat. Quam sententiam expressè definire videtur Augustinus, in d. cap. Si Ecclesia, & simul D. Hieron. à Gratiano relatus, in cap. Resecanda 24. quest. 3. & text. in L. 4. C. de Hæret., cap. Ferrum. Cap. Cum secundum Leges eod. tit. lib. 6. L. 1. & per totum, C. de Apostat. & Schism. L. 2. tit. 26. part. 7. L. 1. & 2. tit. 1. lib. 4. Fori. L. 1. & per totum titulum 4. lib. 8. Ordinat.

42 Y del mismo modo tambien contra los demas infieles idolatras, por la abominacion de sus ritos contrarios á la naturaleza, victimas humanas, antropofagias y otras bestialidades, que los sujetan por todo derecho á ser subyugados por las armas, si no hay otro mas facil remedio, á fin de expurgarles de la barbaridad inhumana, dandoles á conocer la ley Divina, y demas obligaciones conducentes al fin para que fué criado todo hombre. Hostiens. Panormit. Butrius, in cap. Quod super his, de Voto. Bald. consil. 389. Anchar. in cap. Qui sincera 45. dist. Albar. Pelag. de l'lanct. Eccles. lib. 1. art. 13. Innocent. Pap. in cap. Quod Super, de Voto. Joann. Andreas, in Reg. peccatum, de Regul. Juris, lib. 6. Cardin. Zabarella, in Clement. 1. de Testib. num. 6.

43 Pero sobre toda autóridad que induzca á persuadirlo, me parece que es la mayor la voluntad de Dios, tantas veces declarada. ¿ En dónde se han visto los milagros tan palpables, sino en las guerras contra todo género de infieles? En la guerra santa, quando el año de 1098. estaba el ejército Christiano dentro de Antioquía muerto de hambre, que cada soldado iba con muleta para sostenerse: *Ita ut etiam viri fortissimi baculis innixi incederent, nec equos haberent nisi paucissimos*, que dice Paulo Emilio, lib. 4. Histor. Franc. ¿ Qué eran pocos, y el ejército Sarraceno innumerable, no sucedió con todo eso el matar estos pocos debilísimos cien mil Turcos, sin llegar á quatro mil el número de los Christianos muertos? ¿ En la guerra de Theodosio el Junior contra los Persas, no perecieron otros cien mil bárbaros en una batalla, siendo la mitad ménos el campo de los Christianos? Y en fin, á ser hereges Arrianos atribuyó San Agustin el destrozo de doscientos mil Ostrogodos, y su Rey Radagaso, quando en lo de Florencia el ejército del

Emperador Honorio, finísimo católico, logró esta victoria tan barata y tan completa. ( *Lib. 5. de Civit. Dei.* )

## CAUSA QUINTA DE LA GUERRA JUSTA.

### §. I.

1 **L**OS anteriores tratados de confederacion y alianza ofensiva, pueden ser causa de justa guerra, y deben no serlo. Jamas deberá lícitamente el aliado hacer guerra, dando su auxilio por cumplir el tratado, si la guerra de su confederado es injusta. De modo, que tanto le incumbe al aliado exâminar la causa de la guerra para auxiliár á su amigo, como le obliga á éste mismo para moverla. Si la causa es justa, deberá ayudarle con la fuerza y modo, que exijan los tratados: pero si le falta la justicia, de ningun modo deberá sacar la espada, sin hacerse reo delante de Dios y del mundo, para todos los daños de la guerra. La razon es clara; porque si á las tropas auxiliares comunes á todo Soberano, les obliga en conciencia el no servir en guerra que sea injusta, como es corriente entre los Teólogos, otro tanto ó mas les debe obligar á las auxiliares por alianza, pues no hay razon de disparidad alguna.

2 Qualquiera epikeya, ni razon de estado que contra esto se oponga, no tiene fuerza: v. gr. que el aliado tiene obligacion, segun los tratados, de ayudar á su amigo *contra quoscumque*, que sean enemigos suyos, una vez que reclame por el uso de los tratados, sin exâminar la justicia; pues eso le pertenece al principal beligerante. Digo, que nada de esto vale en los tribunales de Dios y de la recta justicia; porque es evadir la razon con sofistería, para dexarla en manos de la iniquidad y del poder. Todo Soberano tiene obligacion de no ser injusto contra la República, y de no ser causa de gravísimos pecados contra el Cielo. Y toda República tiene derecho á que sus vidas y intereses no se pierdan sin justa causa delante de Dios lo primero, y despues sin una utilidad sobresaliente á la misma República, en honra y en intereses; por ser esta la que en sus individuos pierde todo aquello.

3 Con que el perder los intereses y las vidas, para con-

currir á un exórbitante latrocinio, á un cúmulo de injustos homicidios, á un estrago de la Religion y de las buenas costumbres, y á un infierno de pecados públicos, y para perder el honor delante de todo hombre racional bien intencionado, no creo que haya Teólogo, ni Doctor en Derechos, que lo firme por lícito, ni que deba hacerse.

4 Estemos infaltablemente ciertos en esta doctrina que repito, y debiera clavarse en el corazon de todo ministerio. Que aunque la causal para la guerra sea justísima, aunque la razon de estado la proclame, aunque los tratados la hagan exigible, será sin embargo injustísimo, y pecado grave el emprenderla, siempre que al público preponderen los daños presuntivos de ella, á los bienes de la probabilísima victoria. Yo ya sé, que esto no está muy enteramente avenido con la razon de estado, entre algunos Ministros de retaila, que luego ensartan equilibrios, balanzas, y libertad de la Europa, como si la Europa fuera alguna fregona de Guinéa, que dependiese su libertad ó esclavitud de que á este, ó el otro embidioso ó interesado se le ponga en la cabeza; pero tambien sé que no se hallará lo contrario en Conink, Castro Palao, Victoria, Molina, Valencia, Cayetano, Suarez, Diana, ni en otro de esta clase. Y que en la hora de la muerte dudo mucho, que la libertad de la Europa sea descargo para aquella cuenta.

5 Pero todavía hay mas. Es indudable que el reato y castigo correspondiente que debe esperar el aliado, que auxílie en guerra injusta, ha de ser mucho mayor, que el que corresponderá al Soberano, que principalmente hace la guerra, y la razon es clara. Es probabilísimo, que este Soberano emprehende la guerra sobre el seguro de que le ayudará su aliado; y del mismo modo es cierto, que la proseguirá en virtud de los auxílios. Con que si el aliado, conociendo la injusticia y la abominacion, que merecerá de Dios y del mundo imparcial, no le da auxílio, sino que le dexa y aconseja, que negocie y obre con justicia, es sumamente verisimil, que dexará la guerra, y reducirá el punto á una negociacion lícita. Luego verisimilmente, si se hace la guerra injusta, consiste en el aliado: luego éste tiene mayor culpa en los pecados y daños de la guerra. Con que en lo civil y en lo moral, le ajusta la regla cierta en todo derecho, de castigarse con la misma pena al que

consiente , como el que *hace*. Añadiéndose aquí , para mas daño suyo , que el auxiliar *hace y consiente* , y que es como causa impulsiva del agravio.

6 Quisiera que todos los Ministros Católicos tuviesen muy presente en sus conferencias y memorias, con Ministros Protestantes , el que todos ó casi todos no esperan Purgatorio , porque no lo creen : y que la materia de infierno la tienen por muy cerca de chanza. Con esto que es cierto , no es mucho que toda su política se contenga entre máximas puramente de estado , como lo notará qualquiera que las exâmine. Pues es constante , que así proyectan , así iluden , así seducen , así ensangrientan , así maquinan , como si con esta vida mortal acabasen el premio y el castigo ; pero nosotros debemos seguir al Espíritu Santo que nos aconseja , hablando de las conferencias de estos mismos : *Si dixerint (Ministri Protestantes) veni nobiscum insidiamur sanguini, abscondamur tendiculas contra innocentem: Deglutiamus eum sicut infernus viventem , & integrum quasi descendentem in lacum , omnem pretiosam substantiam reperiemus , implebimus domos nostras spoliis : ne acquiescas eis , nec ambules cum eis.* ( Proverb. I. 11. )

## REFLEXION II.

**QUAL SEA , Y EN QUE CONSISTA LA GUERRA**  
injusta.

### §. I.

**H**Asta aquí los verdaderos motivos para una justa guerra; pero sobre la cierta máxima christiana, y aun política , de que por muy justa que sea su causa, y muy feliz la esperanza , debe ántes de emprehenderse , agotarse el discurso, y negociacion para evitarla. Estemos ciertos en la máxima moral aprobada por la experiencia , que por justa que sea la guerra , son millones de millones los pecados que por ella se executan. Y que atendida la regular providencia , los mas de ellos son imperdonables , ó á lo menos incondonables en quanto al reato de la pena. ¡ Terrible sentencia ! El trabajo es , que me temo que es certísima.



2 Por justa que sea la guerra, pecan gravísimamente el General, los Comisarios, los Intendentes, el Consejo, y todos aquellos de quien dependen los socorros de la Armada, si con la mayor puntualidad no se aprontan, para que á los Soldados no les falte su estipendio. Y si por ventura, por esta falta, los Soldados hurtan, son pecados de restitucion estos para los Xefes en quien estuvo la falta. Véase, siendo necesaria la restitucion para la salud eterna, en fuerza de precepto grave, pues la no-restitucion es hurto continuado, si se podrá asegurar, que se cumpla con esta necesaria obligacion.

3 Rara, con todo eso, será la guerra en que dexé de haber muchos de estos pecados; porque será rara la guerra en que haya toda la puntualidad inculpable, para librar á los Xefes de este crimen: con que si los Soldados roban, ya tienen sobre sí aquella grande culpa. Justas fuéron muchas guerras de España en Italia en tiempo de Carlos V. y justísima la de Flandes, quando la rebelion de aquellos paises. Sin embargo no dexarian de ser millares los pecados de esta especie para los que cuidaban de aquel ejército; pues sabemos, que llegó algunas veces á tanto la falta de remesas á los Soldados, que empeñó ó vendió dos veces su vagilla el grande Alexandro Farnesio, General de la Tropa, para que no pudiesen ó desertasen los Soldados. ¿Quántos robos lastimosos harian estos, cuyo reato quedó á cuenta de los que debian aprontar las remesas?

4 Por otro camino todavía incurren los mismos en esta tremenda especie de pecados. Si por la falta de abundantes municiones de guerra, y de la calidad correspondiente se entrega la fortaleza, ó se levanta el sitio, ó se pierde la batalla, es un pecado de restitucion interminable, pero necesaria: con la circunstancia, que los pecados en orden á esta falta son mayores, quanto mas justa sea la guerra en que se cometen.

5 De parte de los Soldados no tienen número los pecados que tienen el reato de restituir necesariamente. Todo lo que se toma en pais neutral, ó amigo, ó propio, y aun del enemigo, si no es con mandato de los Generales, es pecado con el cargo de restituirlo, si se les socorre con el sueldo estipulado. Es doctrina comun en la Teología sobre la cierta máxima y precepto de justicia, de que á nadie se le puede hacer daño en vida, libertad, ni hacienda, si no dió motivo suficiente para ello; y

sobre la claridad del Texto de San Lucas capítulo tercero. Allí, preguntado el Bautista por unos soldados, cómo deberían manejarse en la campaña para no pecar; les respondió el Santo: *Neminem conculcatis, neque calumniam faciatis, & contenti stote stupendiis vestris.* Las Leyes, y sus Doctores van tambien conformes con los Teólogos, como se ve en el Grande Jurisconsulto Solorzano. *Quod etiam ubi bellum justum, & legitimum est si tamen milites contra expressam, aut præsumptam voluntatem Supremi Principis qui bellum indixit, aut Ducum á quibus reguntur, etiam dum sunt in bello, aliquid excedunt, & audent utique sint legitima auctoritate id efficere judicatur, ac proinde peccatum committunt, & ad restitutionem damnorum quæ dederunt tenentur.* (De Jur. Ind. lib. 3. cap. 7.)

6 Omitimos, porque se encuentra en todos los Autores, los innumerables y freqüentísimos, que se cometen tambien por los soldados en órden á la obediencia de justicia á sus Oficiales, y en órden á mantener sus puestos en el campo. ¿Quántas Batallas se perdiéron iniquamente, porque tal batallon, ó tal piquete, ó tal cuerpo de guardia abandonó el puesto, que pedia guardarse, y que desertado dió entrada al enemigo, para herir en flaco, ó por la espalda, ó para ocupar otras ventajas del terreno? En las guerras de Enrico IV. de Francia, y en la batalla memorable de Ocsted se vió mucho de este punto. ¿Quándo se habrá restituido en esta vida al Príncipe, y república los daños que padeciéron por esta causa?

7 Finalmente, el Príncipe, el Ministro, los Xefes, los Soldados, y otros muchos asistentes, pueden cometer, y de hecho cometen pecados gravísimos en la guerra, por justificada que sea con todas circunstancias. Digo que de hecho se cometen, y ojalá no fuera cierto. ¿Quántos monipodios, lucros ilícitos, usuras, y otros malos tratos hechos por los Comisarios de víveres y municiones, y por otros Oficiales, nos presentan las historias de nuestros dias? Léanse los Comentarios de la guerra de España, escritos por quien no pudo ignorarlo, y se verá lo que hay en esto: y que dixo docta y piadosamente nuestro insigne Benedictino Babaro Benbenstuber, hablando de esta materia: *Certum est, ut docet experientia flebilis, & lamentabilis, innumera, & enormia esse peccata, quæ, dum bellum, quamvis alioquin justum, geritur, committuntur.* (De Præc. Dec. tract. 5.)

Esto dixo este buen Teólogo de Alemania, y si hubiese querido escribir la clausula despues de la guerra, que sufrió Baviera siendo Emperador su Soberano, quizás no hubiera podido correr la pluma, sumergida en el horror y el llanto.

8 Por lo que pertenece al Soberano, ó mas bien dicho, á su Ministerio, hablará por todos el doctísimo Padre Molina. *Tenentur autem Principes ad restitutionem suis subditis, quoties cum maximo ipsorum incommodo, & detrimento, bellum alioquin justum suscipiunt: hoc enim bellum non undique justum est: quia Principes tenentur ex justitia non solum habere justam causam bellandi erga inimicos, sed etiam erga subditos, assumendo nimiorum bellum, cujus sumptus tolerabiles, & emolumentum periculis, expensis, & calamitatibus ferendis præponderet. (Disp. 102.)*

9 Ello es, como ya insinuó el Padre Baseo, y nos enseña la experiencia, que aunque en sus principios, por todas sus circunstancias, en quanto á quien decreta la guerra, sea justa, tanto por parte de los enemigos, como los súbditos; sin embargo, despues los intereses de los demas Potentados, y las frecuentes incidencias, la alargan y enconan de modo, que se hace injustísima por el detrimento á subditos y enemigos. *Undè magis expediens fuisse*, prosigue este Teólogo, y ántes habia dicho el mismo Padre Diana, *pro Republica bellum non incipere, quam cum victoria illud terminare*. Y si atendemos, como se debe en conciencia, á la máxîma inalterable de justicia vindicativa, de que no haya de ser la pena mayor que el delito, y que siempre que se contravenga á esta justa regla, se falta á la justicia; ¿quién dexará de firmar por injustas todas las guerras en sus progresos, aunque fuesen justísimas en sus principios? ¿hay acaso hoy guerra, en que los excesos militares contra los pueblos inocentes se contengan, ni con muchos millares de grados en lo justo? Pues todos estos millares de grados son otros tantos de justicia, que reclaman contra el que decretó la guerra en el tribunal tremendo del juez mas justo: porque, *qui causam damni dat, & damnum dare videtur*.

§. II.

10 **L**A guerra, pues, que por falta de derecho, ó por otra de las causas asignadas es injusta, está fuera

de todos los límites ponderables en quanto á su malicia. En ella , quanto á lo primero , debe restituir el Príncipe quanto se hurte , se tome , se gane , se deteriore , y quantos daños espirituales y temporales se hagan en los países propios y agenos; por quanto todas las Leyes divinas , y humanas declaran por latrocinio quanto se deteriore en los bienes temporales ; y por daño tambien de restitucion todos los que se hagan de qualquiera modo. ¿ Qué mas fatal atentado de un Ministerio , que el de constituir á su Soberano , despues de hacerle aborrecible á Dios en el abominable estado de ladron famoso ! ; Exponer en el teatro universal de toda judicatura , como homicida de millares de inocentes , al que debe castigar con muerte á quien quite á un solo inocente la vida ! ; Como ladron facineroso de millones de oro , al que debe castigar severamente á quien hurte cien escudos ! ; Como causa motiva original de millares de sacrilegios y deshonoras , al que debe velar sobre que no se acometa alguna deshonor ni sacrilegio ! ; Raros somos los hombres en juzgar las cosas , quando se interponen vidrios mal graduados entre la vista del entendimiento y los objetos !

II San Cypriano , y despues de doctrina de éste y de otros muchos , Pignatelli dice , que la guerra injusta no es guerra , sino latrocinio. *Et quidem remota justitia , bella non nisi magna sunt Latrocinia.* (Consult. 68. núm. 65.) Y con las mismas idénticas palabras lo expresó el grande Jurisconsulto Baldo , *in cap. 1. Hic finitur Lex Conradi, n. 6.* Nuestro famoso Legista Civil y Canónico Gonzalez dice que hasta los gentiles bien intencionados conocieron la fuerza de verdad tan clara : por lo que restituian despues lo adquirido en semejantes guerras. *Etsi auctoritate publica nuntiatum sit bellum , sed injustè , res in eo capta pristinis Dominis debent restitui , quia nula subest justa causa auferendi ab illis earum dominium : quod & Gentiles ipsos observasse , ex eorum historiis liquet.* (Titul. 24. de Jure Jurand. núm. 10.)

12 Finalmente , porque en esto hablamos de derecho en los dos fueros interno y externo , para lo qual es de suma fuerza el que sea comun de los Doctores , no habiendo demonstracion poderosa en lo contrario , trasladaré sobre lo que el punto dice , y cita Solorzano. *Bella etenim injusta , dice lib. 2. cap. 6. n. 51. & indocentibus atque immerentibus per solam violentiam , aut cupiditatem illata , nullo modo jus divinum , gentium , vel civile*

le approbabit, neque dominium, aut imperium aliquod legitimum induceret possum, sed potius magna latrocinia reputari debent, & restituendi necessitatem important, ut latissimè probant, & resolvunt Theologi omnes post. D. Thom. in 2. 2. quest. 10. art. 8. Lucas de Peña, in L. unic. C. Ut arm. usus, lib. 11. Petrus Malfer. apud Mandell. cons. 769. num. 13. cum seq. vol. 2. Alfons. à Castro, de Just. Hæretic. Punit. lib. 2. cap. 14. per totum. Victoria, in Relect. de Jure belli, Bañez 2. 2. quest. 4. art. 1. Covarr. in d. Reg. peccatum, §. 10. num. 3. Lanzelot. d. lib. 1. §. 3. verb. Bellum. Petrus Navarr. de Restit. 1. part. lib. 2. cap. 3. num. 258. Gregor. de Valencia, ubi sup. punct. 2. per totum Balth. Ayala, de Jure, & Offic. Belli, lib. 1. cap. 2. reliqui Auctores qui de bello scripserunt in Tract. Doct. tom. Borel. d. cap. 32. ex num. 38. Cuyacius, in L. Ut vim, D. de Just. & Jure, Molin. in eodem Tract. disp. 96. & seq. Lorca, d. disp. 52 Cenedo, d. Collect. 59. Gabr. Vazquez, in L. 2. dist. 64. cap. 3. Cardinalis Tuscus, Pract. conclus. Jur. tom. 1. verb. Bellum, concl. 34. & 35. Joann. Baptist. Valenzuela, in Monit. contr. Venetos, 7. part. num. 60. 61. 65. 120. & seq. Simon Moyolus, in Dieb. Canicul. tom. 3. colog. 2. de bellor. eventib. ex pag. 359. Hyeronim. Campanil. in Diversor. Juris Canon. rub. 11. cap. 24. num. 11. & novissimè plures alios recensens Zevallos, in Commun. Opin. tom. 4. quest. ultim. ex num. 127. & Calixtus Ramirez, in tract. de Lege Regia, §. 30. num. 55. & Pater Fr. Joan. Marquez, lib. 2. cap. 35. pag. 359. & seqq. & D. Melchor. de Valencia, d. cap. 5. num. 13. & 14.

§. III.

13 **A**Dviertase ántes de pasar adelante, que para la guerra defensiva basta la probabilidad sola bien fundada del derecho que se posee, para que la defensa sea justa: Ex cap. litteris de Probationibus. Pero para la agresiva no es bastante la probabilidad, porque debe haber suma probabilidad ó certeza del derecho: de otro modo será injustísima la guerra. No ignoro, que hay Teólogos y Legistas que juzgan suficiente la probabilidad para la guerra agresiva; pero con todo eso no dexaré de mostrar mi dictamen tal qual sea, por lo contrario, y creo que con razon bastante fuerte. Consiste, pues, en que la guerra es una sentencia criminalísima

230 *Disertacion Theológico-Legal, y Política,*  
*executiva*, dada por juez público, qual es el Soberano. En esto  
consiste la única potísima razon de la licitez de la guerra, por  
razon de la autoridad legítima para indicarla, *cap. Quid culpa-*  
*tur 23. quest. 1.* Con que obligando baxo de pecado grave á  
todo juez el no sentenciar *in criminalibus* sobre fundamentos  
mere probables, sino *ciertos*: luego tambien á todo Soberano,  
como juez público, le obliga baxo pecado el proceder á la  
guerra sobre fundamento ciertamente justo; esto es, con claro  
derecho de su justicia. De otro modo será la guerra injusta, con  
el reato de todas las obligaciones de injusta guerra. No soy  
solo en esta verdadera máxima; porque son de mucha altura los  
que estan por ella. Azor, *part. 3. lib. 2. cap. 7 quest. 1.* Victo-  
ria, 2. 2. *disp. 3. quest. 16. punct. 2.* Fr. Andres de San Joseph,  
*tom. 1. pag. 718.* Layman, *lib. 2. tract. 3.* y creo que otros.

#### §. IV.

14 **H**Echa esta saludable insinuacion, se deduce de ella  
que todo ministerio racional debe repugnar la  
guerra quanto sea posible, si no es que sea apetecido ser ene-  
migo de Dios y de la gente. Y deduzco yo, que son injustí-  
simas muchas causas de guerras, tenidas hasta aquí por justas,  
y lícitas sin disputa. En los mas Autores de uno y otro fuero  
se suelen leer hasta catorce motivos justos para hacer la guerra;  
pero yo, sin embargo de toda aquella plausible autoridad, y  
pacífica satisfaccion, no conoceré por justas mas que las que  
quedan insinuadas, y firmaré por iniquas é injustas todas las  
siguientes, no obstante, que estén resueltas como justas en los  
Libros, decretadas como tales en los Consejos, y practicadas  
con este carácter en las campañas.

15 No dudo que parece temeridad el que una hormiga se  
oponga contra tanto ejército de gigantes; pero como daré la  
razon de mi dicho, creo que quedará en solo parecerlo. Pro-  
pondré mis razones, y desearia verlas cabalmente satisfechas;  
para con eso enjugar el llanto por tantas iniquidades, y peca-  
dos como se han practicado por ejércitos cristianos, si son  
constantes y eficaces mis argumentos.

CAUSA PRIMERA DE LA GUERRA INJUSTA.

§. I

1 **L**A primera causa ó motivo , que comunísimamente dan tambien para guerra injusta , es el grave desayre ó injuria hecha al Soberano. Quédense los Doctores en esta generalidad , y lo mas que hacen , para apoyar la razon de esta justicia , es el proponer citándolo , un exemplo de las Sagradas Letras : 2. Reg C. 10. No apruebo , ni la generalidad , ni el exemplo ; porque éste nada prueba el intento ; ni el punto es tan poco grave , que no merezca discusion mas larga. Y no pongo duda sobre que el no haber parado la consideracion en uno y otro , habrá sido causa de crueles guerras , que por ventura habrán sido injustas sumamente.

2 Lo primero , el desayre hecho al Soberano , si es precisamente al Soberano , y tambien cometido precisamente por el otro Príncipe , no debe moverse guerra para la venganza. Es la razon , porque quien padece el efecto de la venganza no es el agraviante , sino es los inocentes : y quien expone sus intereses , honra y vida para la venganza , no es el agraviado , sino aquellos que en nada han intervenido : con que siendo máxíma fundamental en la Teología y Leyes , que no puede el Soberano buscar la utilidad propia con graves daños de otros ; es constante , que no puede el Soberano mover una guerra , en que necesariamente se seguirán terribles daños á sus vasallos , y á los agenos , por la utilidad de una venganza propia.

3 Diráse contra esta verdadera máxíma racional y Teológica , que el desayre ó injuria hecha al Soberano , es al mismo tiempo tambien hecha contra toda la república. Esto se dirá porque realmente no hay otra cosa que decir : con que estando injuriado todo el reyno , á todo el reyno toca la venganza : luego es justísima causa de una guerra. Convengo con harto dolor mio , en que propuesta esta razon en el Gabinete , y despues participada á los Xefes y Ministros , que se interesan en que campe Marte , será oida y aceptada sin controversia , ó á lo ménos muy corta , que la opondrá solo algun integro Ministro , que mire christiana y desinteresadamente las conve-

niencias verdaderas del Estado. Pero insistió en que propuesta en el tribunal de la razon y de la justicia, se le opondrán tantas nulidades y restricciones, que quedará en el infeliz estado de miserable.

4 Lo primero, aunque se concediese, que era realmente vituperio hecho contra la república; insta siempre el que ni el Ministerio, que es gobernador racional del público, debe permitirle el vengarse con la guerra, si ésta ha de costar mas expensas y vidas, que lo que pesa el desayre recibido: porque la razon de justicia, que milita en este caso para el Príncipe, conviene tambien formalmente para el Estado. Y no debe el Estado exponerse á grandes daños, como es el de una guerra, por vengar una palabra ó una accion hecha por un particular, ó que por ventura en su fondo no tuvo mas substancia, que un primer movimiento ó un acaso.

5 Pero aun esto es tomado el punto con toda la ampliacion posible. Lo que hay comunisimamente de cierto en la materia es, que los agravios, que suenan como tales en los oidos del Príncipe, y que se procuran extender con el mismo nombre por el público, no son en la realidad otra cosa, que una irreflexion de algun ministro, un interés propio, una envidia particular, ó alguna otra delinqüente pasion. Que siendo qualquiera de ellas principio, hace dar un paso, y despues éste enreda un tejido de discordias, hasta fomentar una cruel guerra. ¿Qué Ley de Dios, ni de gentes racionales manda semejantes absurdos? Sin embargo esto es lo que regularmente sucede.

6 Hay freqüentes y lamentables exemplares en las Historias; pero por tan reciente, y por tan público señálo el que se sigue. Vivian las Cortes Católica y Portuguesa en la mayor harmonía y amistad, como efecto de su duplicada union. Ocurrió, que algunos criados del Ministro Portugues en nuestra Corte, por baxos intereses y soborno, perdiéron el respeto públicamente á la Justicia y á las paredes del Real Palacio, librando á un Asesino, que llevaban preso de orden del Señor Gobernador del Consejo. No contentos con esto, lo introduxéron en la casa de su Amo á vista de todo el mundo: le quitáron las prisiones y libráron. Haciendo con esta accion, y el aviso del caso, complice á su dueño. No se purgó este Ministro, ni del atentado violento de sus criados, ni de lo que pudo la



accion en todas sus circunstancias hacerle sospechoso, por aquellos caminos, que tiene ya señalados la política y derecho de las Cortes. Véase aquí una inadvertencia de este Ministro por principio.

7 Esperó nuestra Corte la satisfaccion correspondiente del Enviado Lusitano, y viendo que no llegaba, y que ya era público en Madrid y fuera el atentado, tomó nuestro primer Ministro la determinacion de hacer prender los criados del de Portugal, en qualquiera parte que se hallasen: lo que fué executado en la misma casa de su dueño. Véase aquí añadido á aquella *inadvertencia*, que fué principio, un poco de *mas ardor* por nuestra Corte, que acumuló un leve material al empeño.

8 Pero sin embargo de unos tan leves principios, en quanto á haber sido inadvertencia de un particular solo, ya desde aquí prosiguiéron en tema, adhesion propia y intereses particulares de otros Ministros, hasta enojar el Solio, y empeñarle á una sangrienta guerra. Estuvo esta ya enteramente publicada, y con aparato de grande y de diuturna entre Portugal y España, que probablemente hubiera pasado á general de la Europa, en fuerza de los tratados y confederaciones, si tres Potencias mediatrices, Francia, Inglaterra y Holanda, no hubiesen trabajado eficazmente en componerlo. A tan crítico punto como todo esto llegó el caso. De modo, que en qualquiera otra coyuntura hubiera sido una fatal guerra, efecto de la sinrazon de un particular, por haberla elevado el interes propio á la razon de injuria contra la Corona.

9 Meditemos pues. ¿Es acaso esta pequeña causa motivo justo para empeñarse dos Coronas, y en su consecuencia otras muchas, á los detrimentos en vidas, honras y haciendas de muchas campañas? No creeré que haya racional, que tal consienta. El original principio fué la codicia de quatro domésticos, paleada despues con otro título, y presentada así á su dueño. El fomento y aumento fué la siniestra relacion del hecho, dada por este Ministro al primer Ministro de su Corte. Y el complemento de todo, los intereses particulares de este último, que siendo cuñado del primero, quiso mantenerle ayroso con su Monarca y Ministerio, atropellando por la verdad del caso, y funestas consecuencias de una guerra.

10 Esto es todo tan constante y cierto, que no pudieron las Potencias mediatrices evitar, ni pelear la voz *falta* en su conven-  
cion por parte del Ministerio Portugues, sin embargo de lo mu-  
cho que procuráron mitigar las expresiones, á fin de que no hu-  
biese resistencia por aquella Corte. Y es igualmente cierto, que el  
justificadísimo Monarca Lusitano quiso, aun sobre solo el primer  
inverídico informe de su Ministro en España, llamarle á su Cor-  
te, para con esta satisfaccion á la nuestra, cortar enteramente los  
motivos de la discordia.

11 Con todo esto, pues pudo mas el empeño particular de  
los Ministros, para elevar al grado de ofensa digna de militar  
venganza un hecho que en su verdadero ser no merecia mas  
que una satisfaccion de dos palabras. Y en efecto, si en España no  
enferma entónces, y muere su primer Ministro, y en Portugal no  
acaeece el deponer al que habia, se emprehendiera la guerra mas  
sangrienta. La que fué sustituida por convencion amistosa, sin  
otro iris, que haber faltado de sus empleos los dos Ministros.

12 Pues ahora así. Los Monarcas fuéron siempre los mis-  
mos. El hecho injurioso, ó como fuese, fué tambien el pro-  
pio. Que se juzgó por motivo justo de guerra en una y otra  
Corte, es sumamente cierto, porque se moviéron tropas á los  
confines, se hiciéron aprestos militares, se llamáron, y acu-  
diéron confederados, y aun no se si llegó el caso de represa-  
lias. Hubo con todo esto venganza de esta patente y pública  
injuria: ¿hubo guerra? Es constante, que no. ¿Quedáron, ni  
están injuriados, ni desayrados los dos Príncipes? No hay tal,  
porque están sumamente amigos. Pues ¿en qué consistió esta me-  
tamorfosis? En que mirada crítica y racionalmente la mate-  
ria, la falta, aunque fué falta, pedia satisfaccion pacífica  
que por ningun caso desayraba el honor del Príncipe, el que se  
diese. Porque el obrar con justicia y con urbanidad christia-  
na está tan léjos de amortiguar la brillantez del Solio, que  
ántes bien es el mayor fondo de sus diamantes. Esto lo cono-  
ció bien el piadosísimo Monarca Lusitano en el principio; pero  
el tema y propio interes de los Ministros teñian de amarga  
cólera la sencillez del caso, para que transformado en injuria  
portentosa, deshiciese en sangre á unos y otros súbditos.  
Por eso, al instante que se lavó aquel tinte, y quedó en su  
pro-

propio color el hecho, se mudó la Escena en el teatro mas pacífico.

§. II.

13 **A** Sí son en la realidad todas las injurias así llamadas; y así debieran ser en sus términos aquellas así llamadas injurias. Rara vez ó nunca entre naciones cultas, especialmente las christianas, llegará el caso verdadero de injuria grave (prescindida la de usurpacion de territorios) que sea causa de justa guerra para su venganza. Y si alguna vez sucediese, deberán entónces los Soberanos disimularla ó buscar otra satisfaccion pacífica, abandonando enteramente la sangrienta. Jesu-Christo Rey Eterno, y Rey de Israel, fué gravísimamente injuriado de obra y de palabbra, y pudiendo fácilmente tomar la mayor venganza de los agraviantes, no lo hizo, sino que convirtió en abogacía su venganza. Y nadie creerá que pierda el honor ningun Potentado, porque perdone el agravio ó lo disimule; mayormente, quando la venganza ha de recaer en millares de inocentes.

14 Ni puede serles incentivo el qué dirán de los otros Príncipes ó el juicio de los venideros. Apartado el infernal genio, que así debe llamarse, de algunos aduladores de Estado, que olvidados de Dios y sus Sagrados Preceptos y consejos, dicen, y obran mas como Ateistas prácticos que como christianos verdaderos, apartada esta peste del mundo, digo todo el resto de los políticos alabarán al Príncipe y á su Consejo; porque, aunque por una parte consideren la altura del agravio, por razon del sugeto, mirarán al mismo tiempo otras mas altas cosas en contraposicion de la venganza.

15 Mirarán lo primero que los agravios no tienen igual acepcion en el juicio de todos, ni en quanto á la magnitud, ni en quanto al ser; porque siempre dependen de la aprehension y juicio de los hombres; pero que los daños de una guerra son siempre reales y unos mismos, en quanto al ser, y en quanto á la magnitud.

16 Mirarán lo segundo, que qualquiera agravio tiene en su principio un bulto formidable; pero que se va disminuyendo con el tiempo y otros negocios, hasta quedar en imperceptible. No depende la mole de su magnitud, precisamente en su

intrínseco ser, sino en la que le da el movimiento de la cólera agitada con los primeros ímpetus de la ira y ambientes fermentativos de los aduladores. Esta espumosa fermentacion, levantando ampollas del humor amargo, forma unos vidrios lenticulares, aumentadores de la dimension y substancia de los agravios, en tanto que arman la vista, trastornan el juicio y enfurecen al sugeto; pero luego que, por faltar estos accidentes, se sosiega el movimiento intestino y se mira con sosiego, todo queda en ayre. No así la guerra; porque en ella los daños, los pecados y las ofensas siempre son lo que fuéron; y el detrimento público en tantos inocentes siempre será iniquo.

17 Mirarán lo tercero, que tienen tanta obligacion los Príncipes y sus Ministros de creer á Christo, y observar sus consejos, como tenemos todos los christianos; y tanto mas, quanto deben ser regla y nivel para las acciones de los súbditos: con que aconsejando la ley Evangelica el perdon de las injurias, aun quando el vengarlas no traen pecados contra Dios, y perjuicio al próximo, deben tener fe para creer, que practicando los Príncipes estos verdaderos consejos, queda á cuenta de Dios el buscarles la satisfaccion á medida del agravio, como lo ha hecho su Magestad en muchas ocasiones. El Angélico Espiritu de Santo Tomas dice, instruyendo á los Soberanos, que es mas necesaria la humildad y paciencia en el Príncipe, que en todos sus vasallos: *Sed tanto amplius in Principe est necessaria, quanto per eminentiam sui status dentibus invidia superiorem non patientis laceratur.* (De Reg. Princ. lib. 3. cap. 14.)

18 Y mirarán lo quarto, sin otras muchas cosas que les traerán á su imaginacion las Historias, y el buen juicio, que muy poderosos y guerreros Monarcas hicieron esto mismo varias veces, aun quando fué el agravio de los mayores. ¿Quál puede ser de mayor marca, que el que hizo Don Pedro de Castilla al Rey de Francia, con el mal trato de la honestísima, bella y prudente Princesa Doña Blanca? No parece, que en sus circunstancias puede darse mayor injuria. Con todo eso, no leemos que el Rey Christianísimo pensase en tomar venganza de este agravio público; ni hemos oido, que el honor y armas de aquella Potencia esten por esto desayradas.

19 Lo que no tiene duda es, por quanto las Historias antiguas

guas y modernas nos lo dicen, que todos aquellos Príncipes de poca paciencia, belicosos, que qualquiera desayre lo hacian razon de Estado y guerra, no fuéron otra cosa, que azote de sus vasallos y de los agenos, y aniquiladores de la república. Mucho de esto se vió en tiempo de Carlos V. y de los Pedros y Alfonsos Aragoneses.

§. III.

20 **H**EMOS discurrido hasta aquí á la luz de la razon y de las mejores leyes; y aunque de todo se sigue que este modo de injuria no es motivo justo para la guerra, de nada vale nuestro discurso, habiendo eficacísima prueba en contrario, canonizada en las Sagradas Letras. Los Teólogos, Legistas y Políticos prueban que el agravio contra el Príncipe es causa de justa guerra, por quanto por solo semejante motivo la hizo David, amigo intimo de Dios, á los Ammonitas. Pero esta prueba (perdónenme tantos Doctores) creo, que lo es de mas irreflexión de los citantes, que ni la mas mínima del asunto. ¡ Cosa lastimosa! Traer por única y decisiva prueba exemplar, para que en virtud de ella se pueda destruir un Reyno en sus vidas y haciendas, á un hecho, que nada prueba sino todo lo contrario. Veámoslo, como se refiere en el capítulo diez del libro segundo de los Reyes.

21 Habiendo muerto Naas, y sucedidóle por Rey de los Ammonitas su hijo Hanon, le envió David al nuevo Rey el pesame de la muerte de su padre por medio de unos criados suyos; pero habiéndole sugerido, quizas maliciosamente, sus Ministros á Hanon, que aquellos enviados de David eran espías para reconocer los muros de su Corte, y despues ganarla, con la capa de consoladores y de cumplimiento: tomó Hanon la insolente providencia de afrentar á aquellos enviados, rayéndoles la barba y cortándoles por atras los faldones de la túnica. Viniéron á David, y éste, sin dexarles llegar á su presencia, para evitarles el sonrojo, les hizo retirar, hasta que la barba les creciese. Siguióse á este atentado una sangrienta guerra. Véase aquí la grande prueba, segun todos los que por tal nos la presentan en los libros.

22 Pero valga verdad, y apartemos pestes en materia tan

peligrosa. Lo primero , fué este un agravio en todas sus circunstancias , qual no se vió , ni verá otro semejante. Van los criados á hacer un obsequio el mayor en aquellos tiempos , que era el consuelo por la muerte del padre ; y la respuesta es hacerles la mayor afrenta , que entónces y ahora pudiera hacerse al hombre mas indigno. El raerles la barba á los judíos era improprio religioso , que interesaba á su ley ; y el cortarles por atras la falda de la túnica hasta la cintura , no llevando , como no llevaban calzones , es una desvergüenza fuera de todo limite. Que no usaban calzones , es advertido por todos los buenos Historiadores de aquellos tiempos ; pues por ellos , dice Duhamel , que solos los Sacerdotes en el tiempo del Sacrificio los usaban.

23 ¿Qué tiene que ver esta afrentosa injuria hecha á David en sus criados y á todo su pueblo , con qualquiera de los que ahora pueden llamar desayre nuestros Estadistas ? ¿Es lo mismo esto , que el que pongan presos los lacayos , ú otro , doméstico de un Ministro , habiendo cometido crimen para ello ? ¿O el que haya de ceder un coche el paso en calle angosta ? ¿O otras etiquetas semejantes , para que por ello se hayan de querer satisfacciones en la campaña , como David con los Ammonitas ?

24 Pero lo mejor que tenemos , y lo peor que tienen los que citan este texto es , que ni hubo tal venganza , ni tal satisfaccion , ni tal guerra de parte de David por esta causa. ¡Hemos quedado bien con el exemplar que nos proponen ! El caso es , que los Ammonitas lo hicieron todo. Cometieron el agravio tan afrentoso y puerco como dexa verse , y despues de cometido , lo defendieron y diéron por bien hecho , con las armas ; de modo , que de parte de David no hubo otra guerra sobre esto que la mera defensa sumamente justa , por quanto los Ammonitas movieron contra él un poderoso ejército.

25 Consta evidente y literalmente del Sagrado Texto. Concluye el verso quinto de referir la afrenta : y sin advertirnos , ni de la menor venganza , ni del menor movimiento de ira de parte de David , y mucho ménos de aprestos militares , prosigue el verso sexto de este modo : *Videntes autem filii Ammon , quod injuriam fecissent David , miserum , & conduxerunt mercede Syrum Robob , & Syrum soba , viginti millia peditum , & ad Regem Maacha*  
mille

*mille viros, & ab Istob duodecim millia virorum.* Véase aquí á los Ammonitas, lo primero injuriantes; lo segundo, inmediatamente formando grande ejército contra el injuriado.

26 En vista pues, de estos aprestos y movimientos militares dirigidos contra David, ¿qué debia hacer? Disponer que saliese Joab con sus tropas á la defensa. Así lo expresa el Texto: *Quod cum audisset David, misit Joab, & omnem exercitum bellatorum.* Dió vista Joab al ejército contrario, y viéndolo dispuesto á embestirle por todas partes, en fuerza de ser numeroso, dirigió sus tropas, segun lo pedia la disposicion agresiva de los contrarios: de modo, que hasta en este perentorio punto, fué la agresion por el ejército Ammonita: *Videns igitur Joab quod preparatum esset adversus se praelium, & ex adverso, & post tergum, elegit ex omnibus electis Israel, & struxit aciem contra Syrum, &c.*

27 Esta es la verdad de la historia, que sumamente léjos de probar lo que se pretende, es el mayor argumento probativo de que ni la mayor injuria, qual fué la presente, es causa justa para mover la guerra; y que solo la defensa fué justa causa. No dice el Texto, hablando del movimiento militar de David: *Habiendo visto David la injuria, que habia executado Ammon, envió á Joab, y su ejército* contra los Ammonitas: siendo así, que esto era lo que debiera decir, si la injuria hubiese sido el motivo; sino que sin expresar el mas mínimo movimiento de parte de David despues de la injuria, dice claramente: *Que habiendo oido David, que los hijos de Ammon componian un grande ejército, conduciendo á quatro Príncipes auxiliares con cerca de quarenta mil hombres, y que venian contra él, entónces envió á Joab, y su ejército* para resistirlo. Lo qual ya se ve que es una mera guerra defensiva.

28 Así fué, pues, y así debió de ser, siendo David un Príncipe tan prudente y justo. Y es de admirar, que tantos Teólogos hayan pasado por encima del Texto sin reflexion mas crítica, dando con su autoridad número de citas favorables á los Juristas y políticos. Sabia David, que por la iniqua suggestion de unos rezelosos Ministros, que induxéron desconfianza y rabia en su Soberano, éste habia decretado la ignominiosa afrenta de los enviados. Y que una vez creido de que era traycion aquella Embaxada, dirigida para espirar sus fuerzas, y qui-

quitarle el Reyno , era perdonable qualquiera arretrato en un Soberano , si despues enterado de la verdad del caso , daba una satisfaccion correspondiente. Esta es la que esperaba David. Y que si la hubiese habido , es sumamente creible , como lo muestra en su inaccion el Texto que no hubiera habido guerra. Pero sea lo que fuere. Lo que está fuera de duda es , que David no fué agresor entónces , ni por esa , ni por otra causa , sino que sacó sus tropas para defenderse. Porque supo , que venia su enemigo con todas sus fuerzas , y quarenta mil hombres buscados á ofenderlo.

29 He tenido complacencia , deteniéndome sobre este punto , por desagraviar el Texto Sagrado que en este , como en otros muchos lugares , suele servir de escudo honesto para desaciertos lamentables , unas veces por falta de crítica , otras por irreflexión , y otras por falta de estudio. Y queda visto , que segun la misma Sagrada Historia , no es justo motivo para guerra la injuria dada por el Príncipe ó su Ministerio , sino en el caso que á la injuria se añada la manutencion y agresion con las armas en el campo , como sucedió con David , y el hecho de los Ammonitas.

30 En este decantado acontecimiento , que todo el mundo ha tenido por exemplar propio para justa guerra , por solo la venganza de la grave injuria , se ve que ha podido mas la anterior preocupacion del juicio , que la verdad literal del Texto. Todos leyéron en él injuria grave hecha á David ; y viéron inmediatamente guerra sangrienta entre uno y otro Soberano. Al instante salió el juicio ya preocupado , de que á la injuria es de derecho la venganza , á dar por hecho , que aquella guerra fué determinada por David en venganza de su agravio. Así lo creyéron todos , y aun tambien Josefó en su *Historia Judayca* se persuadió á lo mismo. Pero ántes de afirmarlo nadie debieran haber notado lo primero , que una venganza tan sangrienta por la culpa de un mal consejo convenia muy mal con la mansedumbre del Santo David , que bien asegurado de este carácter se lo presenta á Dios como la mejor ofrenda suya : *Memento Domine David, & omnis mansuetudinis ejus.* Y en fin , que está tan clara allí la Historia en contrario , que no puedo persuadirme á haber sido yo el primero que la he visto.



CAUSA SEGUNDA DE LA GUERRA INJUSTA.

§. I.

**E**L castigar, ó vengarse de los auxiliares del Príncipe enemigo, señalan por motivo justo de guerra los Doctores. Asi nos lo proponen los Teólogos, Juristas y Políticos; y lo peor es, que así suelen practicarlo los generales. Traen para Texto original de esta justicia un exemplar en las Sagradas Letras; y algunas adquisiciones de los Romanos, por solo el derecho de guerra, que les dió esta causa. Pero en proponer aquel Texto Sagrado para prueba tienen tan poca razon como en el antecedente; y el citar las guerras Romanas para ello, es tan impertinente, como que, á mas de haber sido aquellas guerras injustísimas, es traer para prueba un hecho, contra quien militarán todas las razones en contrario: ¿por qué negarémos el que fuesen justos aquellos motivos? Sabe todo hombre, que haya leído sus Historias, que la alevosía, la perfidia y el engaño, fuéron armas las mas veces con que su ambicion conquistó el Mundo. Qué exemplos de equidad podrán ministrarnos aquellas guerras?

2 Pero vamos por partes. El que una Potencia, mediante sus tratados, se confedere con otra ú otras, para el beneficio de su comercio, ó estar de concierto en ayudarse mutuamente, no es culpa, que en Tribunal alguno sea digna de castigo: luego ni de guerra. Antes bien, habiendo, como hay en el mundo, Príncipes y Ministerios sumamente ambiciosos y olvidados de la justicia, es preciso que haya confederaciones entre diversos Estados, que por sí solos son de poder corto; pues de otro modo, ya aquella especie de Potentados lo serian de todo el mundo. Pero sin esto la union y amistad para defenderse en caso de ser invadidos, ó para recobrar lo suyo en caso necesario, no lo dará por malo ningun buen Teólogo ni Político.

3 Supuesto esto, ó el auxiliar está incorporado con armada del principal enemigo, ó separadamente obra por otra parte. Si lo primero, ya padecen sus tropas el castigo en la misma campaña, por la culpa de auxiliar á su enemigo. En este caso es justísimo el acometerlo y derrotarlo porque es justí-

simo, puesto en el combate, el derrotar á quantos se opongan para el triunfo; pero que despues de acabada la discordia con el contrario, sea justo hacer guerra separada al que dió el auxilio, no creo que lo apruebe el Dios de los exércitos, ni lo hallo consonante á la política christiana.

4 O el auxiliár separadamente divierte por otra parte. Entónces en los conflictos de la oposicion que se le haga, se satisfacen los agravios que comete, como auxiliador del enemigo. Y siendo agresor el auxiliár, como se supone, es tambien justo el perseguirlo, hasta encerrarlo dentro de sus tierras, ó derrotarle enteramente toda la tropa. Esto todo es justo y consiguiente; pero el juzgarse con derecho, por solo el motivo de haber auxiliado al enemigo, para despues hacerle guerra separada, tomarle sus tierras, destruir sus poblaciones, y perseguir á los vasallos, es tan justo, como fué la sujecion por las armas Alemanas, y su general Bota, de la República de Génova, en la guerra pasada.

5 Las leyes del duelo, sobre ser tan escrupulosas y sangrientas quando estaba permitido, daba derecho para vencer ó matar á los auxiliares; pero solamente en la tela. En habiéndose acabado el combate, ningun duelista firmó, que debia perseguirse, ó hacer algun daño á los auxiliares del enemigo desafiado.

## §. II.

6 **E**L exemplar, que fundamentalmente sirve de prueba para la justificacion de este motivo, segun nos lo presentan los Doctores, se halla en el capít. 8. del Libro 2. de los Reyes. Allí se lee, que habiendo guerreado David contra Adarecer, Rey de Soba, y destruídole su exército, volvió despues sus armas contra los de Syria-Damasco, les mató veinte y dos mil, y los hizo tributarios. Dase por supuesto, que estos Syro-Damascos fuéron auxiliares de Adarecer, y que por esta sola causa hizo despues David su conquista, y los dexó en tributo.

7 Confieso, que quantos Expositores, Historiadores, Teólogos y Canonistas de los que he visto, todos suponen la guerra contra los Syros, no por otro pecado, que el del simple auxilio; pero confieso firmemente que del Texto no se infiere rectamente tal cosa; y que es menester estar ya anteriormente en posesion

sion del juicio, para declinar el hecho de la guerra ácia esta causa. Lo qual, mirando la materia con el temor y crítica, que pide un punto tan terriblemente odioso, es poca ó ninguna prueba, no estando sumamente claro.

8 Dice el Texto, que habiendo vencido David á Adarecer, Rey de Soba, y perseguido hasta el Eufrates; y que habiendo venido á ayudar á Adarecer los de Syria-Damasco, les mató David á estos veinte y dos mil hombres, que presidió á Damasco, y hizo tributaria esta Provincia. Este es el hecho literal, como se refiere en la Escritura; de donde unánimemente infieren, que por solo el auxilio de estos Syros, adquirió David justo derecho, para debelar la tierra, y apropiársela, poniéndola en tributo. ; Luego solo el auxilio dado al enemigo, es justo motivo para que todo Príncipe haga guerra al auxiliár, y le tome sus tierras? Injustísima y errada consecuencia por cierto, sin haberse primero asegurado de la identidad de las causas, y conformidad de los antecedentes con la consecuencia.

9 Debe saberse lo primero, que el Rey de Soba Adarecer, enemigo en campaña de David, era tan Soberano del Reyno de Aram, ó Syria-Damasco, como del Reyno de Soba, en donde residia; y consiguientemente, que eran tan vasallos directos suyos estos, como los de Soba. Con que habiendo sido justa la exterminacion de Adarecer, por su pertinaz enemistad con David, se sigue que tambien habia la misma justicia para los de Syria, siendo, como era, Estado de Adarecer. Vé aquí una consecuencia mucho mas cierta y mas segura.

10 Vaya otra. Toda la tierra comprehendida desde el Rio Nilo hasta el Rio Euphrates, es la que dió Dios á la generacion de Israel. *Semini tuo dabo terram hanc à fluvio Agpti usque ad fluvium magnum Euphratem.* (Gen. 15. 18.) La Syria-Damasco estaba comprehendida en esta demarcacion señalada, y era Idólatra: Vé aquí unidas dos justas causas para la debastacion de la tierra, señaladas tambien por Dios en el Deuteronomio, para que los Israelitas la ganasen, castigasen, y poseyesen.

## §. III.

II **Q**ue el Rey de Soba Adarecer fuese tambien Rey de Syria, no parece que puede tener duda, no constando literalmente lo contrario en la Escritura. Su nombre propio era *Adad ezer*. Y este nombre *Adad* era parcónimico ó significativo de todos los Reyes de Syria; de suerte, que á todos ellos les era propio este nombre. Consistia esto en que en Syria adoraban al Sol, á quien veneraban con el nombre de *Adad*. Cuyo nombre sagrado apropiaban á sus Reyes los de Syria. Así tambien, con poca diferencia, como los Emperadores Incas del Perú tuvieron todos el nombre comun *Intip-Churim*; que queria decir *hijo del Sol*. Nombre excelso, con que confesaban aquellos Gentiles, que sus Emperadores descendian del mismo Numen, que veneraban. Y como fué tambien por otra causa comun á todos los Reyes de Egypto, primero el nombre de Faraones y despues el de Ptolomeos. Con que es cierto que Adarecer era Rey propietario, y aun titular originario de Syria, tanto ó mas que de Soba.

12 Por otra parte, el Reyno de Soba, cuyos límites de medio dia á Septentrion eran el Libano, y Rio Orentes, extendia los de Oriente y Occidental hasta el Reyno de Aram, que era la Syria-Damasco, llamada así, ó destinguida así, por ser su Capital la Ciudad de Damasco; pero el Reyno llamado Aram, era dominacion de Adarecer. De aquí es, que Nicolao Damasceno, Autor de allí, y antiquísimo, citado por Josefo en su Historia de los Judíos, tuvo por un mismo sugeto á Adad Rey de Syria, y á Adarecer, Rey de Soba, quando refiriendo este mismo suceso, dice de este modo: *Post hæc autem transacto jam multo tempore quidam provincialium nomine Adadus valdè fortissimus in Damasco, & alteri Syria præter Phenicem imperavit: & habuit bellum contra David Judeæ Regem. Cumque multis præliis dimicasset, ad novissimum circa Euphratem victus est, qui tunc optimus Regum robore, & fortitudine videbatur.* (Nicol. 4. Historiar. apud Joseph. cap. 5.) Véase aqui, segun este antiquísimo Historiador, como es un mismo sugeto Adarecer, Rey de Damasco, y el de Soba. Y debe verse, como por este testimonio, el de Macrobio, *Saturnal. lib. 1. cap. 23.* y el de Eusebio, *lib.*

*lib. 1. prap. Evang.* dice el grande Natal Alexandro, que Adad es lo mismo que Adarecer, y que este Rey de Soba era tambien Rey de la Siria-Damasco. *Davide Judais regnante, Damasci, & Syria Regnum tenebat adadus, teste Nicolao Damasceno, cujus praclarum de Regibus Syriae fragmentum ex lib. 4. Historiar-descript. Josephus::: Rex autem hic Damasci, & reliqua Syria á Davide ad Euphratem victus idem est qui in sacris Litteris cognominatus est Adarecer filius Rohob, Rex Soba. (Tom. 1. Histor. Veter. Testam. cap. 7. núm. 27.)*

13 Junto esto con saber, que el Eufrates era término Oriental de la Siria Damasco, y que este Reyno se comprehendia en la parte de acá del Eufrates; y que dice el Sagrado Texto, que la victoria de David contra Adarecer fué sobre este rio, da clarísima luz para ver, que tambien la Siria-Damasco era soberanía de Adarecer. Y que la toma de Damasco por David, en resulta de esta guerra, no fué guerra nueva ni distinta de la de Adarecer, sino prosecucion de la misma guerra, contra un mismo enemigo, y contra un mismo Estado. Todo lo qual está muy distante de lo que pretenden probar con este sagrado exemplo los Teólogos, Juristas y Políticos.

14 Es cosa notable el que todos estos no encontrasen otro motivo justo para la dominacion de David sobre los Syros, sino es el haber auxiliado al Rey de Soba, siendo así que de otros pasages de la Escritura, y Historiadores Hebreos se deduce á lo menos, que eran los Syrios tan enemigos molestos de David, como los otros vasallos de Adarecer. El Ilustrísimo Calmet, aunque no detuvo su consideracion en critiquizar el punto en orden al motivo adecuado de la conquista de David, sin embargo, en virtud de su inmenso estudio y erudicion en las Sagradas Letras, y demas Historiadores Orientales, dice, que eran frecuentes las guerras de estos Syros contra David, hasta que llegó el caso de sojuzgarlos y hacerlos tributarios: *Syri non semel Hebraeos praeliis lacesere donec David in suam ditionem suosque tributarios redegerit. (Dict. Bib. v. Aram.)* Esto es tan cierto, que aun despues de esta sojuzgacion y tributacion, fuéron estos mismos unos de los auxiliares comprados por los Ammonitas contra Israel; véase si era harto declarada su porfiada enemistad.

15 El caso, pues, en su mayor verisimilitud, y á la que en nada contradice la sagrada narracion, es, que el Rey Adarecer  
era

era Soberano propietario tambien de Syria , sino que tenía su Corte en Soba , como hoy es Soberano de Sicilia Don Carlos de Borbon , aunque tenga su Corte en Nápoles ; y es Soberano de Escocia Jorge Segundo de Inglaterra , teniendo en Londres su Corte ; sino que por estar distante , y ser la Syria Reyno dilatado , tendria allí algun Virey ó Régulo , que concurriria con ejército númeroso en las expediciones de mas bulto.

16 Puesto esto : ¿ qué tiene que vér este exemplo con lo que se pretende por los que impugnamos ? Adarecer , enemigo en campaña de David. La Syria , Estado tambien de Adarecer. Uno y otro Reyno Idólatras , cuya calidad era determinante para ser destruidas por Israel , segun el precepto de Dios. Los Reynos de Soba , y de Syria-Damasco , prometidos por Dios á Abraham para el Pueblo que gobernaba David ; pues tambien Syria-Damasco está en la parte de acá del Eufrates. Van los Syrc-Damascos en calidad de vasallos con ejército poderoso , pues muriéron de ellos veinte mil hombres. Quedan todos derrotados , y en virtud de ello , presidia David á Damasco , y la pone en tributo. Esto es lo cierto. ¿ Y esto , que es lo cierto , puede ser prueba sólida única exemplar de la misma justificacion , para que ahora una Corte christiana guerree , y se apodere de otra Provincia tambien christiana , porque haya militado en calidad de auxíliar , contra aquella Corte ? ¿ Quién podrá afirmar tan terrible despropósito ?

#### §. IV.

17 **C**Laro está , que en quanto á este punto no es lo mas comun hoy el que los Príncipes usen de esta opinion tan terrible y poco justificada ; pero acaso no la seguirán en la práctica los pocos que así lo hagan , mas por una garvosidad de su grandeza , ó por razon de la misma política , que por creer que en lo moral y jurídico no puede hacerse ; supuesto que los libros de una y otra facultad se les dan para ello. Como quiera que sea , poco ha que el Serenísimó Luis XV. dió exemplo de su justificacion sobre el mismo caso.

18 Por mas de cinco campañas auxílió la República Holandesa con quarenta mil hombres al enemigo de la Francia. Y no obstante un auxílio tan poderoso y de tanto tiempo , no obstante la variedad de Religion , no obstante el que las Plazas

Holandesas estaban guarnecidas con tropas del enemigo; y no obstante el que la Francia conserva sus derechos como la España á aquellas Provincias. No obstante todo esto, no tocáron las Armas Francesas á la Holanda, hasta que la necesidad de dar la paz á la Europa, que retardaban los Holandeses por sus razones, ó por sus intereses en la guerra, teniéndola en su mano junto con Inglaterra, hizo precision á la Francia, para invadir el territorio de las Provincias unidas. De hecho, el efecto fué prueba de la intencion antecedente, pues luego que ganó á Bergoopzon, y puso sitio á Mastric, se hicieron las paces.

19 En esta misma guerra tenemos dos contrarios exemplares sobre este punto: uno, que deberá seguir todo Potentado, que obre con justificacion; y otro, de que debe huirse á todo trance. Una Corte Alemana, siguiendo sin duda el derecho probable, que le daba hasta aquí la opinion que acabamos de impugnar, quiso que por el crimen de haber auxiliado una grande potencia á su enemigo, se le hiciese guerra declarada, como de hecho se le hizo por espacio de cerca de seis años, con el valiente animo de desposeerla de una grande porcion de sus dominios: de modo, que si el poder, el valor y la fortuna no hubiesen conspirado á la defensa, este solo motivo, al parecer justo, le hubiera quitado quanto hubiese podido la Corte su contendora. Ve aquí un exemplar á favor de la opinion corriente, de que debe apartarse todo Soberano justo.

20 El otro exemplar nos lo presenta la Corona de Francia. Peleaban las Provincias unidas contra esta Potencia en calidad de auxiliares de la Serenísima Emperatriz, Reyna de Ungría, con el socorro de mas de treinta mil hombres. Llegó el caso preciso, que diximos arriba, de haber de hacerles la Francia guerra en sus Estados, para dar la paz ya tan deseada á la Europa. Y habiéndoles tomado muchas y buenas plazas y territorios en la Flandes Holandesa, y en Zelanda, al instante que se logró la paz, cedió las plazas. Ojalá que Inglaterra y las Provincias Unidas hubiesen hecho en el año de 41. por bien, lo que en el de 48. por fuerza. Y se hubieren ahorrado cerca de siete años de sangrienta guerra, y muchos millones de desdichas. Tanto mal como todo esto hacen en los libros las opiniones anchas mal fundadas; especialmente quando el efecto de ellas es tan perjudicial y detrimental. Pues no es creible, que  
nin-

ninguna Corte christiana haga la guerra, sin tener probabilidad de que es justo su motivo.

## §. V.

21 **N**O hay, pues, tal justificacion de causa, ni por autoridad sagrada como hemos visto, y ménos por razon política, que quadre. El dar auxilio en guerra justa es una libertad, que la tiene todo el mundo en virtud de sus convenciones y tratados. El que Alexandro Magno, los Romanos, y otros ambiciosos Conquistadores, que es el segundo exemplar, que nos presentan, se valiesen del pretesto de auxiliar á sus enemigos, para por este medio extender la guerra, y sus conquistas, que era el primario fin que se habian propuesto, nada prueba á favor del asunto. Antes bien mirado el punto con crítica racional y christiana, prueba lo contrario. Quiero decir, por lo mismo que aquellos lo hicieron así, no debe hacerse. Y el haberlo hecho así ellos, es razon potísima para que ninguno lo haga. Consiste en que para sus guerras se propusieron como fin primario el mas iniquo é insolente, qual es tyranizar y hurtar el mundo á sus poseedores. Necesariamente habian de ser iniquos é insolentes tambien los medios para el logro. De hecho, son de buena fama y ciencia los muchos Críticos, que no consideran á las Legiones Romanas, sino como una adornada gavilla de ladrones.

22 Que Alexandro Magno, en quanto á sus conquistas fué un ladron solemne, se lo dixo en su misma cara aquel Pyrata, que refiere Policrates; y ciertamente, que el haberle Alexandro dexado sin castigo, prueba que no estaba interiormente muy satisfecho de su justicia. De lo mismo le capituló San Agustín en el capítulo sexto del Libro quarto de su Ciudad de Dios. Y Séneca echó el sello al buen semblante de las conquistas de Alexandro. Así habla de él: *At hic à pueritia Latro, gentiumque vastator, tam hostium pernities, quàm amicorum; qui summum bonorum duceret terrori esse cunctis mortalibus.* (Lib. 1. de Benef. cap. 13.) Tan justificada como todo esto es la causa, que nos la pretenden probar con estos testigos.



CAUSA TERCERA DE LA GUERRA INJUSTA

§. L. **E**S tambien justo motivo para hacer la guerra, segun el comun de los Doctores, el defender á los malhechores de un insulto, para que no sean castigados por el agraviado. *Defensu malefactorum ne justè puniatur*, dice Pignatelli, y con las mismas ó semejantes voces los demas Teólogos, y Canonistas. ¡ Breves palabras, para tan capital sentencia! Si no fuera porque estan los que las escriben ya bien preocupados de la pacífica posesion de la opinion, que asientan. Repito aquí lo que ya he dicho en otra parte, que en una materia como la de guerras, que es la mas odiosa y escandalosa entre todas las humanas, no deben quedarse las asignaciones de su justificacion en unos términos tan generales; porque habiendo en el mundo genios ambiciosos, engañados con las glorias militares, sean ó no justas, que no buscan sino es pretextos para ensanchar sus dominios, ó vengar agravios imaginarios, es gravísimo cargo de conciencia en los Doctores, escribir en términos vagos y condestables sus doctrinas. Es menester no dexar dudas, y estrechar los casos á la precisa identidad de los sucesos.

2 Defender ó dar asilo á malhechores, para que no los castigue el ofendido, es causa de justa guerra. Esta es la doctrina; y ve aquí un campo, para que qualquiera Ministerio ambicioso pueda cada dia *tuta conscientia*, y *illasa justitia* revolver el mundo y usurpar Provincias; derramando rios de sangre inocente, y destruyendo á sus vasallos y á los agenos. Pero contrapongamos otra mas saludable doctrina: No todas las cosas mal hechas deben castigarse, si del castigo han de resultar ciertamente mayores irreparables daños, que el bien que resulte del castigo. Esta sí que es máxima teológica y legal, admitida en todo fuero y por todo pueblo culto: la qual sin duda alguna se opone diametralmente á aquella justificacion de motivo, dada por los Doctores.

3 Claro está, que es atentado, y accion mala, el que un Estado defienda á un delinquente de delito enorme contra otra

Potencia : mucho mas , si lo defiende de mano armada. Pero ; y qué , el ser estas acciones malas dan justicia y equidad para que el Príncipe ofendido destruya á sus propios Vasallos en la vida y en la hacienda , y asuele á los de su contrario , que estan inocentes , quitándoles las vidas , haciendas y honra? Claro está que no ; porque esta asertiva no es compatible con la inconcusa máxîma teológica , y de Derecho Sagrado , de que jamas puede el Soberano ofendido vengar su injuria , si los daños de la guerra son mayores , que el bien de la venganza. Los mismos Canonistas y Teólogos , que señalan aquel motivo para justicia de una guerra , afirman tambien la verdad de esta segura máxîma. *At injuriam oportet non esse minorem damno quod bellum passim adferre solet*, dice el mismo Pignatelli Y dudo como me harán convenir las dos doctrinas , ni éste , ni los demas que las persuaden.

## §. II.

4 **A** Sí como acerca de todo motivo injusto , tambien en órden á este ha sido España exemplo de moderacion y de justicia , observando lo que debe observarse , y no lo que dictan las razones comunes , y sofisticas de un mal Gobierno. ¿ Qué mayor motivo , que el que dió á Felipe Segundo el Príncipe y Princesa de Bearne en el asilo y acogimiento de Antonio Perez , Mayorini , y toda la tropa de sediciosos y infieles que los siguiéron ? Parece que ninguno puede haber mayor , y en circunstancias mas oportunas. Los delinqüentes lo eran de Estado y Magestad læsa , con el mas feo semblante , que es creible ; que en línea de malhechores no lo hay mas exécrable. Lo que en una política urbana debiera contener á aquellos Príncipes para el asilo. Por quanto el crimen de Estado , y læsa Magestad , es una razon formal comprehensiva á todo Príncipe , que prescindiendo de toda otra circunstancia , ofende á la Magestad en comun , y como tal tambien á qualquiera individuo en donde se halle la Magestad.

5 Por otra parte , los Príncipes , asilantes y sus Vasallos eran hereges por entónces : circunstancia , que abria una buena puerta á las armas católicas , para la venganza de su injuria. Con todo esto , aquel prudentísimo Monarca no pensó en sa-

atisfacerse, moviendo guerra á Bearne; siendo así, que tambien qué algo provocado por algunas correrías Bearneses contra los confines de Aragon y Cataluña. Contentándose con aquellos lentos soplos, que daba á la liga católica Francesa; pero sin guerrear, como pudiera, á banderas desplegadas contra Bearne.

6 No hizo así Clodoveo, primer Monarca Católico de la Francia, que segun Juan la Serra, Autor Frances, tomó por aparente pretexto de guerra contra nuestro Alarico Godo, el que daba asylo á los foragidos Franceses dentro de su Reyno. Esto ya se ve, que aun admitida la comun opinion, era pretexto indigno; pues no siendo los huidos rebeldes ó delinquentes de Estado, ó sediciosos contra la vida de los Príncipes, por ninguna razon política deben dexar de ser refugiados, (*Invent. de l' Histor. de Franc.*) Verdad es, que segun otro Autor Frances (el Presidente Fauchet) consta, que aquello no fué mas que un aparentísimo pretexto: pues la idea proyectada en qualquiera caso, era el hacernos la guerra, por solo el fin primario de conquistar la Galia Narvonense, arrojando á los Godos á la parte de aca de los Pyrineos. Bien claro lo dice Fauchet: „ Et quand ceste occasion cesseroit, encores estoit ce une entrepise necessaire pour la conservacion de l' Estat Francois; puis qu, ils ne pov voinet asseurrere leurs coquestes en Gaula tant quiles Wisigoths entiendoien une si grand porcion, & dele Espagne. (*De l' antiq. de Gaule, & de France.*) Así como éste creo yo, que son los ciertos verdaderos motivos de la guerra, quando exteriormente se promulgan semejantes causas.

§. III.

7 **M**I dictamen, tal qual es, que en estos casos, en que resuelven justificada guerra los Doctores no hay tal justificacion por ningun caso: y parece la razon clara. El motivo de la justicia es, porque impiden el castigo de los ofensores. Bien. Aquí hay dos cosas: la ofensa nueva, que hace el Protector; y el castigo, que dexa de hacerse en los culpados. Pero para esto último se opone, el que certísimamente si se hiciese la guerra, resultara mayor y mas cruel castigo, sin comparacion, en millares de Vasallos inocentes propios y agenos, y aun contra el mismo Príncipe, por el detrimento, y

pérdida de su República, que el castigo, que en qualquiera caso se pudiera administrar á los delinquentes. Luego dicta la justicia, la razon y la política el omitir la guerra en quanto á esta causa.

8 En quanto á la ofensa del que patrocina, creo, que bien vengada queda con el borron feo, que echa sobre sí, haciéndose protector de la iniquidad. Los Príncipes estan erigidos por Dios, y admitidos por el pueblo para defensores y manutentes de la justicia de lo bueno. Este es su esencial carácter. Con que el Príncipe, que se hace defensor y protector de la maldad, se significa por el odio y abominacion comun. Dexa de ser Príncipe entónces, adocenándose con los malhechores. Aun hay mas: se hace peor que ellos; pues consintiendo en sus maldades, se hace cómplice de sus delitos; y defendiéndolos, pasa á lo sumo de la iniquidad: pues enemigo declarado de la rectitud, establece en el mundo la maldad y la abominacion.

9 ¿Qué mayor venganza pudiera tomar el Príncipe ofendido? Ninguna. Lo mas singular es, que acometiendo con la guerra, se vengaba solamente de unos inocentes; y aun por ventura, léjos de vengarse de algunos enemigos, los premiaba. Estos serian todos aquellos contrarios, que hiciesen heroycidades en la campaña; pues todos, en quanto á sus hechos, adquirian honra. Y dexando la guerra, quedaba á los ojos de todos el mal obrar del protector Soberano, con los feos colores de su impolítica: consiguiénte lograda la venganza en sola su persona. No solo esto. Sin guerra queda castigado en su honor el Príncipe, sin que haya duda. Y dada la guerra, por ventura como son tan inciertos sus sucesos, podria salir vencedor el Príncipe enemigo, consiguiénte muy honrado. Con que léjos de lograrse el fin de la guerra, castigando al defensor de los malhechores, sucedia el que éste saliese vengador heroyco, y castigado en la honra y intereses el ofendido.

#### §. IV.

CON todo esto, y que en el juicio de los prudentes podrá ser que sea mas justo este dictámen, presentan los Doctores para prueba eficaz y sólida de su opinion comun un exemplar escrito en los capítulos 19. y 20. del

Sagrado Libro de los Jueces. El caso fué haber los de Gabaa quitádole violentamente su muger á un Levita , y abusado de ella toda una noche , de lo que la resultó perder la vida. Avisó el Levita de tan cruel atentado á todas las Tribus para la venganza , dividiendo en doce trozos la muger , y remitiendo uno con la noticia á cada Tribu.

11 Determinó todo Israel el castigar á los de Gabaa , y para ello enviaron recado á los de Benjamin , en cuyo distrito estaba Gabaa , para que les enviasen todos los culpados , á fin de castigarlos , segun tanto delito. Rehusáron los Benjaminitas lo que se les pedia por las demas Tribus ; y á mas de esto auxiliaron á los de Gabaa , para defenderse de Israel. Por lo qual todo el resto de Israel , esto es , las once Tribus restantes , hicieron guerra hasta destruir á Benjamin. Este es el exemplo.

12 Infieren de él los Doctores : luego es justa causa para la mas cruel guerra , el que se defienda á los malhechores , de que los castigue el ofendido ; por quanto esto mismo vemos canonizado en la Escritura Sagrada. Con que si sucediese , verbi gratia , el que ciertos extranjeros ó patricios cometiesen un atentado en Francia ó contra sugetos de distincion en aquel Reyno , y que retirados á España , ésta los protegiese , impidiendo , que Francia los castigase , es este motivo justificado , para que el Christianísimo moviese guerra formal al Rey Católico. De la qual ( como es preciso en las presentes circunstancias de estado en la Europa ) se siguiesen millares de muertes de súbditos de uno y otro Soberano , dispendio exôbitante de intereses , destruccion de territorios , ultrage y ruina de los templos , pérdida de innumerables honras , y sin ser prodigio , ensangrentarse tambien las demas Provincias de Europa. Ve aquí lo que *tuta conscientia* puede determinar qualquiera Ministerio , sobre la certeza de opinion comun de los Doctores , fundada sobre el solidísimo estipite de exemplar canónizado por el mismo Dios , y referido en las Sagradas Letras.

§. V.

13 **P**ero ántes que entremos en la crítica del caso , es justo advertir , lo que quiero que sirva para éste y todos los mas , que puedan ocurrir del Sagrado Texto. Advier-

to, pues, que qualquiera de estos exemplares acaecidos y señalados en la Escritura, son malísimamente traídos para justificación de las guerras de nuestros tiempos; y la razon es clara, por quanto en nada convienen las circunstancias y derechos de aquellas, con las que regularmente ocurren entre nuestros Soberanos.

14 Todas aquellas guerras, desde que con su caudillo Moyses salieron los Israelitas de Egipto, hasta que por Josue, Jueces y Reyes se establecieron en la tierra prometida, estaban fundadas en un derecho divino, qual no sabemos que tengan, ni que hayan tenido qualquiera otra de nuestras guerras. Era Dios sensiblemente el Soberano temporal de aquellos vasallos. Y este mismo Soberano, que los gobernaba, les habia prometido y señalado aquellas tierras, como Señor absoluto é independiente de todo el mundo. En esto no hay duda.

15 Pero como al mismo tiempo que era Dios y Señor absoluto, por lo qual pudiera darles la posesion pacíficamente, era tambien Dios justiciero y vengativo, le fué providente el que fuese la posesion por medio de sangrientas guerras: cuyos crueles efectos fuesen castigo al mismo tiempo de la idolatría, y abominaciones de los poseedores antiguos y de los pecados, perfidia y dureza de los mismos Israelitas, que habian de lograr la tierra. Notorio es á todo erudito que de seiscientos mil hombres de guerra, que salieron de Egipto, solamente dos pasaron el Jordan: todos los demas de tan portentoso número perecieron en el camino, en castigo de sus abominaciones y pecados.

16 Es esta una circunstancia esencial de tanto peso, que saca ya del estado de exemplar para nuestras guerras á todo acontecimiento de aquellas; por quanto ninguna tiene aquel cierto fundamental derecho en sus dos circunstancias. Dios lo hacia todo, Dios daba, Dios gobernaba, Dios castigaba, Dios premiaba visiblemente; y todo por medio de los efectos de la guerra. Son muchos los lugares, en que está clarísimo el Texto sobre esta máxima; pero léase el verso 47. del Capítulo 17. del primero de los Reyes. Allí se notifica á todo Israel, y en el á toda la Iglesia, que en aquellas expediciones militares no daban los triunfos, no perdian los laureles la valentía, ni las armas, sino que, siendo aquellas guerras de Dios, él solo daba ó qui-

taba la victoria. Así se lo habló David á los Filisteos: *Et non-  
verit universa Ecclesia hac, quia non in gladio, nec in hasta sal-  
vat Dominus. Ipsius enim est bellum, & tradet vos in manus nos-  
tras.* De hecho, el evento de los conflictos militares mostró siem-  
pre quales fuéron los que por políticas humanas emprehendieron  
los Israelitas por su dictámen solo. En estos hubo de todo, segun  
el valor y la fortuna. Y en todos los demas, dirigidos por Dios  
en prosecucion del derecho que les habia dado para dominar la  
tierra, todos fuéron felices y prodigiosos.

17 En el verso 14. del capítulo 21. de los números se ve  
citado el libro de las guerras de Dios. *Unde dicitur in libro  
bellorum Domini, &c.* Este libro y las palabras que hemos  
señalado dichas por David, juntas con otras escritas en otros  
lugares de los Reyes, y de Josue, v. gr. *praliare pralia Domi-  
ni, &c.* prueban evidentemente, que todas las expediciones des-  
de Moyses hasta el Reyno de David, fuéron decretadas y gover-  
nadas por el mismo Dios, como Señor supremo del Universo;  
por lo qual daba y quitaba, segun el inescrutable juicio de su  
providencia. Por otra parte, todas estas mismas guerras del  
Señor fuéron contra torpísimos Idólatras y Ciudades anate-  
matizadas. Cuya debastacion, siendo Dios el Príncipe Soberano  
del ejército de Israel, nadie creo, que pueda con razon eficaz  
negar que no tuviese derecho justísimo para por el medio que  
quisiese, destruir y castigar aquellos sus enemigos, y quitarles  
sus tierras por medio de la guerra, dándolas á quien le cono-  
ciese y adorase; esto es, á sus verdaderos vasallos. Toda  
esta perfecta semejanza falta para traerlo al paralelo de nuestras  
guerras.

18 Todavía hay mas. En aquellas guerras no habia gastos,  
ó eran poquísimos. De la noche á la mañana se formaba el  
ejército; porque no habia mas que llamar á los que estaban  
en sus casas y haciendas, para tomar las armas. Cada uno se  
llevaba su comida, hasta que la administraba el territorio ó  
victoria del contrario. La campaña, y aun toda la guerra solia  
durar las mas veces un dia, y las demas muy pocos. Todo se  
reducia al trance de una batalla ó entrar la Ciudad; lo qual  
al instante se emprehendia y se acababa. Toda la guerra de  
Moysen contra Amalec se acabó en un dia. Toda la posesion  
de los Amorreos y de Basan, en sus Reyes Og y Sehon se

ganó por una sola batalla con cada uno de estos Reyes. Aun la guerra que tenemos entre manos de las once Tribus contra Benjamin, en medio de que fué de las mas largas y sangrientas, dice Calmet, que se decretó, hizo y concluyó en pocas semanas. *Celeberrima undecim Tribuum in Benjamin expeditio paucarum hebdomadarum spatio decreta simul, suscepta, & absoluta est.* (Dissert. de Re milit. vet. Hebr).

19 ¿Qué tiene que ver, pregunto, estas guerras con las que hoy introduxo el poder y ira de los Soberanos? En aquellas, (exceptuando el caso en que Dios intimaba el destrozo para castigo, padecian solamente los que morian al cuchillo, que comunmente no eran muchos. Hoy por la diuturnidad é incomodidad de las campañas mueren mas de enfermedades y miserias, que entónces en el conflicto de una batalla. Y mueren hoy mas número abrasados y rabiando en un asalto de una fortaleza, rechazados, y sin tomarla, que entónces en la toma segura de quatro Ciudades, en que se ganaban quatro Reynos.

20 Entónces, el mal que padecian los paysanos y el territorio, se ceñia à dos ó tres, dias y lo mas alguna semana. Hoy son voraces dueños de una Provincia por dos y tres años el fuego, el cuchillo, la irreligion, la barbaridad, la luxuria y el hurto. ¿Podrán acaso ser causas justas para una de estas guerras, la que fué un poco probable para aquella? No hay duda sobre que no pueden serlo en ningun modo. La guerra justa es castigo, que debe proporcionarse como tal entre la injuria, que es la causa, y entre los conflictos y término de la guerra, que son la pena. En Israel, á una causa injusta, v. gr. como ocho, se le aplicaba, mediante la guerra, una pena ó castigo como uno. En nuestros tiempos, á la injuria ó motivo como uno, se le aplica por medio de la guerra un castigo como ciento. Pídese si es buen modo de probar justificaciones para nuestras guerras, el proponer la causa y castigo en las de los Israelitas.

#### §. VI.

21 **H**Echa esta advertencia volvamos al caso del libro de los Jueces, con el que quieren que se justifique ahora la guerra contra quien defiende á malhechores. Que, como



no haié ver, está sumamente léjos de probar nada del asunto. Lo primero, la Tribu de Benjamin, siendo una de las doce de Israel, era miembro ó parte coigual integrante de aquel cuerpo, sujeta consiguientemente á sus leyes, y súbdita á las determinaciones de sus Dictadores, que tenian el nombre de Jueces; porque el Soberano principal, que mandaba á todos, era Dios. Síguese, pues de esto, que los Benjaminitas pecaron pecado de infidencia y de inobediencia contra los Jueces, (que era, digámoslo así, el Senado) por quanto despreciaron el mandato justo, en no enviarles á los Gabaanitas para el castigo. *Qui noluerunt fratrum suorum filiorum Israel audire MANDATUM*, dice claramente el Texto, *vers. 13.* Con que siendo el crimen de infidelidad y inobediencia en los súbditos, digno justamente de castigo, es ocioso, y fuera del caso el dar por causa única para el castigo ó guerra la sola proteccion de los Gabaanitas.

22 Supuesta esta verdad constante, pecaron lo segundo los de Benjamin crimen de rebelion contra Israel, y rebelion infame. El Texto está sumamente claro: vino el mensaje del Senado de Israel á los de Benjamin, para que estos enviasen los malhechores de Gabaa; ¿y qué hicieron los Benjaminitas en respuesta á este mensaje? Lo siguiente: *Qui noluerunt (Benjaminitæ) fratrum suorum filiorum Israel audire mandatum. Sed ex cunctis urbibus, quæ fortis suæ erant, convenerunt in Gabaa, ut illis ferrent auxilium, & contra universum populum Israel dimicarent.* Está tan claro el hecho de rebelion, y tan expresivo el Texto, que admira sumamente el que tanto número de doctos hayan pasado por encima, tropezando en el mero auxilio, y no viendo el crimen mayor que puede darse en un Estado, qual es el de revelarse á cara descubierta contra el Soberano.

23 Veinte y cinco mil hombres de Benjamin se pusieron en campaña contra Israel. Siendo Benjamin pueblo sujeto á los Jueces y Soberanía de Israel, ¿puede este hecho dexar de ser declarada rebelion? Es claro que lo era. Véanse quantos crímenes ciertos cometió Benjamin dignos del mayor castigo por la Judicatura de Israel, y sumamente dignos de la guerra; y con todo eso nos callan estos delitos ciertos para causa, y proponen por causa la proteccion sola. Si los de Benjamin no fuesen súbditos de Israel, venia bien señalar al auxilio por única causa

Pero eran súbditos ; fuéron mandados justamente por el Senado? no le obedecieron ni le oyéron ; y la respuesta fué ponerse contra él veinte y cinco mil hombres en campaña. Esta si que fué la verdadera justa causa.

24 Si el Senado de los Estados generales de las Provincias unidas mandasen una cosa justa, v. gr. á la Provincia de Groninga , y la respuesta de esta Provincia fuese poner un ejército en campaña contra el resto de las demas Provincias , por lo qual el Estado saliese á campaña y destruyese á los Groningos , ¿habria buena razon para dar por justa causa de la guerra de parte del Senado y Estados Generales á una vagatela , estando patente la rebelion armada? Pues ello por ello. Sin embargo de que todavía era mas estrecha la obediencia de los Israelitas á sus Gefes, que lo es la de los Estados Generales al Senado de la Haya.

#### §. VII.

25 **E**Llo es , que el caso propuesto en la Escritura encierra mayor misterio que lo que aparece : por lo qual , como dixé arriba , es impertinente traer para exemplar á nuestros Gavinetes , ni este , ni semejantes casos de la Escritura. Qualquiera que lea allí , que habiendo sido consultado Dios para esta guerra por parte de Israel , y dado su Magestad el beneplácito , y nombrado el caudillo para ella ; y que con todo esto en el primer dia de la refriega mueren á cuchillo veinte y dos mil hombres de Israel , y en el segundo dia diez y ocho mil , en todos quarenta mil hombres , debe creer desde luego , que , aunque por fin destruyéron los de Israel á los Benjaminitas , sin embargo algun misterio habia de parte de Dios para unos y otros. Y habiendo misterio de parte de Dios , tan visto por el efecto , es poca crítica traer por exemplo regular de causa justa á este misterio.

26 Es sumamente verisimil el que la justicia de Dios habia determinado castigar vehementemente á todo Israel , y con especialidad á Benjamin. Para lo qual permitió el atentado de los de Gabaa contra el Levita ; y despues la inobediencia y rebelion de Benjamin contra el resto de Israel. Haciendo por este medio , que ellos mismos entre sí , fuesen los verdugos de la justicia de Dios.

27 El motivo para esta congetura es constante, tomándolo de los Historiadores Hebreos y buenos Intérpretes de la Escritura. Josefo, Judío, dice, que entónces habian llegado los Israelitas á lo último del olvido de todo lo bueno y á la práctica de lo malo. Que con la mucha riqueza se habian dado al ocio y á la delicia, y con esto á la lascivia, haciendo poco caso de la ley y mandatos de Dios. *Hebrai namque, & circa ea, quæ Dei sunt negligentes erant, & circa bella difficiles.* Y poco ántes: *Qui ad divitias se tradentes, per epulas, & libidinem jam virtute deficiebant, & in conversatione legum integri Hebrai, & circa ea quæ Dei sunt non erant.* Lo mismo insinuó en ménos palabras el Ilustrísimo Calmet, comenzando á hablar de esta Historia: *Nam contigerunt, dice, tempore libertatis; & dum in Israel quisque libidine sua regebatur.* Finalmente, el citado Josefo á esta causa atribuye la mutua inexorable mortandad de una y otras Tribus: *Et ad hoc usque perducti sunt, aut ad invicem hujusmodi causa pugnarent.* (Cap. 6. antiquit.)

§. VIII.

28 **C**OMO las guerras mayores, mas extensas, y por ventura mas cultas entre las antigüas, fuéron las Romanas: á estas es comun tambien el traernos por exemplo, para las causas de una justa guerra. ¡Despropósito notable por cierto, como ya noté en otra parte! A mas de que la guerra de los Romanos fué injusta, tirana y usurpadora, y con mayor especialidad la de España, como es constante; sin embargo los mas de sus cabos descubriéron con sus acciones, que el intento de aquella voraz república, propuesto como fin adecuado, no era otro, que el de usurparse el mundo. ¿Por qué se han de traer exemplos de estas gentes, para justificar motivos de guerra entre nosotros?

29 Gobernaba Quinto Pompeyo las armas Romanas en nuestra Celtiberia; y habiendo determinado venir sobre los Segedanos, porque habian auxiliado contra los Romanos á Viriato, se huyéron los Segedanos á los Numantinos, para que como amigos, que eran entónces de los Romanos, les alcanzasen el perdon de su delito. Súpolo Pompeyo, y intimó á los Numantinos, que le entregasen á los Segedanos para su venganza-

za. A lo qual no conviniéron los Numantinos , sino que respondieron , que no era justo entregar á los que se valian de ellos para mediadores del perdon que solicitaban ; pero Pompeyo , sin atender á tan decente , y justificada respuesta , les intimó la guerra á los de Numancia. Ve aquí el caso exemplar comprobativo , segun nos persuaden de la justicia de la guerra en nuestro caso ; pero tan injusto y indecente el exemplar , como otra qualquiera guerra injusta.

30 Los Segedanos ó Segestanos habian usado de su natural derecho en auxiliár á Viriato , libertador de la patria , por quanto el Señorío Romano en España era tiranía. ¿ Quién le podria quitar el derecho á qualquiera Provincia , que le dió la naturaleza , de sacudir el yugo siempre que pudiese ? De hecho los mismos Romanos , en conocimiento de este derecho , perdonáron con facilidad varias veces á muchas Ciudades , que les volviéron la espalda.

31 Pero sin esto : dése caso , que hubiesen ofendido á los Romanos. En la accion misma de acogerse al sagrado de un amigo íntimo del ofendido , para que le alcanzase el indulto , ya confesaba el delito , y pagaban la pena en la sumision de buscar mediacion para que los perdonasen : esto para en quanto á los Segedanos. En quanto á los Numantinos , fué mas insolente el atentado. Estos tenian sus paces y amistad con los Romanos vinculada con las mas solemnes circunstancias , como concluidas por Marco Claudio Marcello , y despues autorizadas , y declarados por *amigos del pueblo Romano* , por el Consul Quinto Cecilio Metello. Debiera , pues , Pompeyo en buena política , y justicia , haber admitido la mediacion amistosa de Numancia : haber perdonado á los Segedanos , baxo alguna señal de castigo por su ofensa ; y haber clavado con esta accion amistosa la buena correspondencia de Numancia.

32 Pero ; qué equidad podia esperarse , ni qué justicia de un Capitan , ( Quinto Pompeyo ) que niega contra la calidad de hombre honrado , el haber firmado la paz , que hizo despues con los Numantinos , y haber recibido los treinta talentos de su ajuste ? Ni de un Senado , ( el Romano ) que aderece á que no debia subsistir esta paz firmada y jurada por su Pretor Pompeyo , ni la que despues hizo tan solemne el Consul Cayo Hostilio Mancino , para librar á treinta mil Romanos , que hubieran sido he-

hechos pedazos por los de Numancia? Era esto guerrear justamente, y como hombres de honor; ó era hurtar á cara descubierta el oro, y la libertad, por los medios de la perfidia, la iniquidad y el engaño? Con todo eso, á estos injustos poseedores nos traen para exemplar de acciones justas, muchos de nuestros Teólogos y políticos.

§. IX.

33 **Q**ueda, pues, visto, que ni por razon, justicia, buena política, y mucho ménos por los exemplares Sagrados y profanos, que se presentan, es motivo para justa guerra la defensa ó patrocinio de los malhechores; por quanto aunque esta sea injuria, está en un ínfimo grado para causa, respecto de las terribles crueles circunstancias de la venganza, tomada por medio de la guerra. Y solo podrá convenirse en ser motivo justo, quando sea en todo semejante el caso al exemplar que se propone de la Escritura: no quando le falte alguna de sus circunstancias.

CAUSA QUARTA DE LA GUERRA INJUSTA.

§. I.

**I** Resuelven tambien los Doctores, que es motivo para una Guerra justa, el apartarse ó violar la confederacion ó alianza hecha de antemano. *Violatum fœdus*, dico Pignatelli. *Ut animadvertatur in eos, qui cum Principe, vel Republica iuitum fœdus violarunt*, escribe Diana, con otros muchos que allí cita. ¡Desdicha rara! ¿Qué en una materia sobre que los pecados son los mas feos y numerosos, la mas escandalosa, cruel y enemiga de Dios y de la naturaleza, se hayan de quedar tan concisos y confusos los Doctores? Sobre si el hurto se distingue ó no de la rapiña; sobre si se han de completar ó no, los quatro reales, para que obligue el restituir; sobre si comienza el dia siguiente ó no, desde la primera campanada de las doce, ó desde la última, se suelen detener para descifrarlo en muchas páginas; y para dar por buena ó mala una cruel guerra, se desocupan en dos palabras: *Violatum fœdus*.

Pues

2 Pues afirmo desde luego, que el faltar precisamente á la confederacion, ni violar la alianza, está tan léjos de ser causa de guerra justa, que por lo regular, ni lo puede ser de una leve discordia. La confederacion entre los Príncipes, es acto voluntario temporalísimo, que depende de las conveniencias propias del estado, siempre actuales. De tal modo, que en esto consiste la licitez de las confederaciones, por su actual necesidad para el bien del público. Con que siempre que segun los acaecimientos, se varie el sistema de conveniencias ó intereses verdaderos de estado y bien público, está tan léjos de ser ilícito y de ser falta el dexar la confederacion, que ántes bien en estas circunstancias seria pecado moral y político el mantenerla; porque nada puede ser lícito ni justo contra el bien público.

3 Advierto, porque quitemos tropiezos desde luego, que no hablamos aquí de aquellos tratados libremente hechos y jurados, en que se ofrezcan algunos bienes muebles ó sitios, ó restituciones &c. porque de esto no es la cuestión. Es la cuestión y procede, sobre si hecha una confederacion ó alianza entre dos ó mas Soberanos, por quanto á cada uno le está bien el hacerla, en llegando el caso de que á uno de ellos, ya no esté bien á las conveniencias de sus vasallos y estado el mantenerse, y se aparta, si este es justo motivo para hacele los otros guerra. A esto respondo, que no es justo, sin embargo de que digan lo contrario los Doctores.

## §. II.

4 **E**S punto que se explicará mejor con exemplares, y así entre tantos como proponen las Historias, señalarémos uno de nuestros dias. Determinó el Rey de Prusia, despues de muerto Carlos VI. recuperar el ducado de Silesia, que habia mas de cien años, que se habia arrancado de la Corona de sus mayores. Embistió con ella, y desde luego se declaró por su parte la fortuna. Su competidora la Serenísimá Reyna de Ungría, no pudiendo entónces por sí sola defenderse, trabajaba incesantemente, porque se practicase la garantía de la Pragmática, y traer á las Potencias marítimas en su socorro.

5 Por otra parte: el Duque de Baviera, la Francia, y el Du-

Duque de Saxonia, estaban unidos para entrar en Bohemia, para hacer valer los derechos de la casa de Baviera. Todo esto era acivar in fieri, ó presuntivo contra las victorias del Rey de Prusia: pues los tres poderosos Aliados dentro de Bohemia, vecina suya, podian serle sospechosos, y mucho mas la Reyna de Ungría, si lograba los socorros que se la prometian. Dictaron, pues, la seguridad para lo conquistado, y la prudencia para precaver los daños, el confederarse entónces Prusia con Baviera. Por quanto hasta entónces habia estado fortísima la Corte de Viena en no querer ajuste, que no comenzase con la evacuacion de la Silesia por el Rey de Prusia; lo qual por ningun caso convenia á los intereses de este Soberano.

6 Véase aquí ya el Rey de Prusia confederado, y Aliado con Baviera, lícita y christianamente, segun todas sus circunstancias, miradas á la luz de la razon y de la conveniencia. Portóse este Príncipe como buen Aliado, con el garbo y valentía y aun temeridad, que todos saben. Pues en la memorable batalla de Czasau, que dió y ganó á los Austriacos derrotando casi enteramente el ejército, puso muy cerca de decidida la campaña. Sucedió por esto, que la Reyna de Ungría, junta con sus Aliados, le piden paz al Prusiano, cediéndole pacíficamente la Silesia y el Condado de Glatz dentro de Bohemia. Y todo esto á un tiempo en que las Reclutas y ejército Austriaco, con el subsidio y auxilios de las potencias marítimas, iban tomando considerable cuerpo. Y al tiempo mismo en que la Francia, ó sea por cansada del dispendio de sangre y oro en mantener la guerra tan distante, como era en el centro de Bohemia, ó sea porque ya habia logrado su fin en coronar imperialmente á su amigo el Duque de Baviera, ó sea porque el Cardinal Ministro se engañaba en el juicio pacífico que tenia formado, obrando con blandura y lentitud, que fué perjudicial á su Corte, ó sea por todas estas cosas, ya en fin las armas Francesas no obraban con el vigor correspondiente, ni á los principios de la guerra, ni á la situacion correspondiente de los negocios.

7 Todo esto, pues, conspiraba contra el Rey de Prusia, y su manutencion de la Silesia, que ya tenia por suya; pues si la suerte Austriaca se mejoraba, seria irremediable el dexar de perderla. ¿Qué dictaba entónces, pregunto, la conciencia, la

conveniencia pública, y la buena política? Tomar la paz austriaca y dexar la alianza con Baviera. Es la razon clara, porque con esto daba la paz á sus vasallos; cesaba para ellos la tragedia de las guerras, y aseguraba enteramente para su Corona lo que habia recuperado con el oro y sangre de los suyos. No solo esto: los libraba tambien de las guerras que proseguirian despues, si habia de defender la Silesia y no abandonarla. En efecto: violó la alianza.

8. Y esta violacion, que es la que quëstionamos, podria en ningun caso dar justicia al Duque de Baviera, para si se hubiera señoreado de la Bohemia, ¿ entrar guerreando contra el Rey de Prusia, matando, talando y desposeyéndole de sus tierras? Quién podrá firmar semejante absurdo, sin afirmar primero, que debia ser cruelmente castigado el que obró lo mejor segun justicia.

9. En la guerra que acaba de extinguirse con la paz de Aquisgran, eran las Potencias Marítimas confederadas intimamente con la Serenísima Reyna de Ungría. Sucede el que la Francia, llena de trofeos, comienza a internarlos por lo mejor de los estrados generales, y á ponerles á estas Provincias la guerra en el corazon de su Estado, cosa la mas sensible y perjudicial siempre para su gobierno: por lo qual se separan de los auxilios de su alianza, que exígian los tratados y hacen su amistad particular sobre los muros de Mastric con el christianísimo, firmando los preliminares.

10. Y acaso esta violacion de alianza ó separacion de la confederacion que habia, podrá dar derecho justo á la Serenísima Reyna de Ungría para hacer guerra á Inglaterra y Holanda? Ya se ve que no, ni que aquella Soberana habrá pensado en ello; y es la razon patente: porque ántes son acreedores en justicia el público de Inglaterra y de Holanda, á que sus Soberanos no los pierdan, ni los damnifiquen, que lo que pueden ser los intereses de otra Corte extraña contra los mismos. Esta es gracia, que tiene su fuerza en sola la convencion provechosa; y aquella es justicia original á la misma naturaleza y derecho propio. Por eso aun las convenciones deben tener fuerza solamente en tanto, que no dañen al público, que ha convenido. En llegando el caso de ser la convencion dañosa al público, por sí sola se invalida y se deshace. Nunca puede hacer tratados el Soberano, sin subentenderse la voluntad



implícita del público, y de este jamas puede presumirse que hará tratados, ni querrá que subsistan en perjuicio suyo.

11 Ello es, que muchas veces he pensado en que hay mas mal en los libros, por irreflexión de los autores, que en los mismos Gavinetes, aun con toda la ambicion de sus Ministros; pues aun dados los casos en que les dan dictámen los mejores libros, ellos no siempre toman el dictámen. Verdad es, que por ventura algunas veces será por falta del poder para ponerlo en práctica, supuesto que no les faltará gana, y que los libros les dicen que pueden hacerlo.

§. III.

12 **S**iguiese ahora en prueba de mi razon, y de la preocupación, ó que se yo como la llame de los Doctores, la irrefragable prueba exemplar de su argumento que nos proponen en el Texto Sagrado. Citan para ello, así Teólogos como Canonistas, al Libro 4. de los Reyes, cap. 3. *cujus rei exemplum habetur 4. Regum 3.* dice Diana, y dicen todos. Pero así como en las antecedentes causas, tenemos igual crasísimo error en la presente. Dan por lícita y justa causa de la guerra á la fraccion de la confederacion ó alianza, que eso quiere decir *violatum fædus*; y dan por prueba el exemplar de la Escritura: pero no hay tal exemplo en la Escritura, de guerra por la fraccion de la confederacion ó alianza, segun el Texto que nos citan.

13 El caso allí referido es, que Mesa, Rey de Moab, pagaba de tributo al Rey de Israel doscientas mil cabezas de ganado sin esquilar; y habiendo muerto el Rey de Israel Achab, negó Mesa este tributo. Viendo esto Jorán Rey de Israel, convocó á los Reyes de Judá y de Edon: hiciéron guerra á Moab, y destruyéron sus tierras. Este es el hecho, como se refiere en el capítulo que se cita.

14 Y bien: esto prueba, que la fraccion precisamente de alianza ó confederacion, es causa justa de la guerra, por quanto en este caso no hubo para esta guerra tan sangrienta otro motivo, que fraccion de alianza: *violatum fædus*? ¡O gran Dios, y quanta falta hace en toda la república literaria una crítica juiciosa! El caso real y verdadero fué, que los Reyes de Moab lo eran solo en el nombre, por quanto el territorio de

Moab era vasallo de Israel: en señal de cuyo vasallage, pagaba el Rey nada ménos, que doscientas mil cabezas de ganado en cada un año. ¡ Tributo exorbitante !

15 El Reyno ó provincia de Moab habia ya sido poseido por Moysen, y dado á la Tribu de Ruben, en su primera entrada de la tierra de promision. Prosiguieron los Rubenitas en su posesion, hasta que habiendo muerto Josué, se rebelaron á Israel los Moabitas, pero se recobró y ocupó el territorio otra vez en tiempo de los Jueces. Vino David; y habiéndosele rebelado Moab á David, éste lo conquistó nuevamente, y lo poseyó como dueño: de tal modo, que en castigo de tantas rebeldías dividió á toda la gente en dos porciones iguales, de las quales degolló la una, y á la otra la dexó vasalla tributaria perdonándoles la vida.

16 Dividiéronse despues, ó se separaron las diez Tribus, y al departimiento de estas diez tocó la tierra y Señorío de los Moabitas, con su tributo de las doscientas mil cabezas. Muerto Achab, Rey de estas diez Tribus, siendo Mesa Rey de Moab, y Joram Rey de las diez Tribus de Israel, se rebeló el de Moab, negándole á Joram el vasallage y al mismo tiempo su tributo. Esta es á fondo la verdad de la historia, tomada de los anteriores capítulos de la Escritura. En el segundo de los Reyes, cap. 8. se puede leer la conquista hecha por David, y el vasallage con la tributacion.

17 En vista de ello, resulta aquí lo mismo que encontramos impugnando la causa antecedente. Allí nos proponen al Texto Sagrado para solo defensa de malhechores y hallamos una rebelion declarada. Aquí encontramos otra deficiencia y rebelion formalísima, en donde nos señalan una falta de confederacion olamente. ¿ Qué es esto? Esto es sin duda, que el primero que describió la opinion, no hizo cuenta mas que con las palabras *Cumque mortuus fuisset Achab, pravaricatus est fœdus, quod habebat cum Rege Israel*, escritas en el verso 5. del capítulo 3. con lo que hubo bastante para juzgar por causa única motiva de aquella guerra, la *faccion de la alianza*.

18 Despues todos los demas seguirian á ojos cerrados al primero, y no se querrian tomar el trabajo de averiguar toda la historia; pero sin disculpa alguna: pues el ver doscientas mil cabezas de ganado con lana por tributo, en un Reyezuelo no de mucha monta, ya podia hacer creer, que mas que señal de

mera alianza, era arrendacion del territorio con vasallage formalísimo. No solo esto, debiera hacerles reseña para enterarse bien del hecho, ver que en las buenas Biblias, que compendian todo el capítulo ántes de narrarlo, expresan este caso con las sucintas expresivas palabras de *desidencia*. En unas se lee: *Moab contra Regem Israel deficit*. En otras: *Excudit Moab jugum Regum Israel*. En la de Duhamel se lee: *Cum rebelasset Moab*. Esto ya se ve, que algo mas quiere decir, que fraccion de alianza. Por eso el superior juicio de Calmet, enterado de la verdad de la historia, dice en una parte, que Mesa, Rey de Moab, era súbdito de Israel: *Mesa licet tributum penderet, SUBDITUSQUE eset Regibus Israel, Regio tamen nomine, justa eorum temporum consuetudinem appellatur*. (Como in 4. Regum.) En otra parte les asigna el propísimo nombre de rebeldes: *Joram filius Achab, Rex Israelis : : Moabitas rebeles pralio coercuit, regionem vastavit*. (In dict. v. Moab.)

§. IV.

19 **C**ON que moral y políticamente se infiere que la des-  
hicion, disolucion, fractura ó violacion de la alian-  
za ó confederacion mutua, no es motivo de justa guerra, ni aun  
probable: sino que si por eso se rompe, será absolutamente ini-  
qua. Y solamente será motivo de guerra justa en todas las circuns-  
tancias reales del caso de la Escritura. Esto es, ser el que rompe  
la alianza vasallo tributario del otro Príncipe, por haber sido el  
Reyno absolutamente poseido con justa causa y derecho, y dá-  
dole en tributo y vasallage al sugeto que rompe este tratado; por-  
que entónces no es mera violacion de la alianza: es rebeldía, es  
inobediencia directa al verdadero Soberano, como lo seria el le-  
vantarse con el Reyno, y negar la obediencia al Soberano un Vir-  
rey de ahora, ó un Cónsul ó Pretor en tiempo de los Romanos.

20 Dixe que en todas las circunstancias reales del Texto,  
será solamente guerra justa, tanto por si acaso me dixesen, que  
el *violatum fœdus* se extendia tambien á negacion de feudo ó de  
tributo, como porque no solamente debe ser Reyno poseido  
de buen derecho, y dado á vasallage tributario, sino que deba  
ser el tributo de tanta monta respectivamente á las expensas, y

daños de la guerra, como lo era el de Moab á los Israelitas : doscientas mil cabezas de ganado con lana , que en qualquiera tiempo corresponderia á doscientos mil pesos de plata ; porque las cien mil cabezas eran carneros, y las otras cien mil eran corderos. Esto era el tributo.

21 Los gastos de la guerra para recuperarlo eran casi nada, segun dexamos ya insinuado arriba ; la victoria cierta, porque así lo habia asegurado el Profeta Eliseo : el tiempo gastado en toda la expedicion , no llegó á quince dias. Ve aquí una guerra justa , como deben ser las guerras. Si así sucediese hoy una violacion de alianza ó negacion de feudo , firmaré desde luego la justicia de la guerra , contra el violador de la alianza ; pero si lo que el Reyno rebelado contribuye es una bagatela ; si las conveniencias efectivas que se siguen al estado por poseerlo, sea por el comercio , tránsitos precisos á puertos buenos ó Reynos enemigos , no subsisten ; y si la guerra ha de ser costosa en intereses y hombres , dicta la conciencia y la política fina abandonar la guerra : pues entónces , mas que castigo contra el tributario , seria azote y castigo de sus vasallos el Príncipe guerreante.

22 Esto es lo que enseña la buena Teología y política verdadera. Lo demas es abrir derechos justos para la guerra, y en ella para la destruccion del genero humano y rebutir el Infierno ; y es exponer la paz pública , y la salud de los Reynos al capricho de un Ministerio revoltoso y de conciencia poco ajustada : ó dexar en las manos de un Príncipe ambicioso una ley equívoca , con que interprete á su favor cada dia , mediante las armas , un derecho incontestable á todos los Reynos y Repúblicas.

#### §. V.

23 **A**unque hemos abiertamente lidiado por desterrar de motivo justo para la guerra la violacion de la alianza , no pretendemos por eso abonar el que sin justísima causa se dexen de observar los tratados, y que sin ella se rompan las confederaciones. Los tratados solemnes entre los Príncipes son un Sagrado inviolable , á donde no pueden llegar sin profanarlos , otra mano que la necesidad pública. Verdad es, que esto en todo rigor debe entenderse en aquellas treguas, y

tratados temporales prefinidos, que su poco tiempo no puede mudar mucho de sistema las conveniencias del estado. En estos, pues miren los Ministros como los concluyen y los firman, pues una vez firmados, es pecado delante de Dios, y deshonra en el tribunal del mundo el no observarlos.

24 Por eso, este género de convenciones debe hacerse por poco tiempo y renovarlas en acabarse, si es importante: pues tengo por seguro, que qualquiera potencia grande, que concluye este género de tratados para muchos años, ó es insensata ó si no lo es, procede sobre la cierta intencion de no cumplirlos: y entónces, mas que á perfidia de ésta, se deberá culpar á una pueril condescendencia de los demas contratantes, quando llega el caso de ver rota la fe de los tratados: por quanto, ni los contratantes, ni nadie debe creer que ningun Soberano, cuyos estados sean grandes y de varias circunstancias, pueda seriamente obligarse á observar para mucho tiempo un sistema presente, útil por entónces á su Corona y súbditos, y inútil, ó dañoso á sus súbditos y Corona de allí á tres años. Al instante que llegue el caso de esta variacion sistemática, estará obligado á mudar de proyectos; porque así lo pide la primera obligacion de conservar en paz y conveniencias á sus vasallos.

25 Sin embargo, una vez firmada la alianza con total libertad, no le es decente al Príncipe, ante Dios ni el mundo, el dexar de guardarla, si no es que de su observancia se siga daño evidente á su república, ó detrimento en la sucesion de la Corona. El camino medio es en todo el de la virtud, pero en esto mas que en todo. Ni tan escrupulosamente observantes, que por ello pierdan sus justos intereses y los de sus súbditos; ni tan olvidados de la hombría de bien, que anden buscando pretextos frívolos para romper la fe de los tratados.

26 En aquellos, que no se determina tiempo, sino que se quedan en los vagos términos indefinidos de amistad recíproca para siempre, y que para siempre se observe esto ó lo otro, &c. es irreflexión muy alta de punto el pensar quando se forman, que obligan para mucho tiempo, ni pensar despues, que puede ser de larga duracion su existencia. Es esto no tener penetrada la variabilidad del mundo en todas sus piezas. No hay cosa mas instable, que aquel conjunto de adminículos y negocios de

estado que componen aquello que se llama sistema del Gobierno. Y como este sistema es el alma de los tratados y convenciones, es especie de insensatez el creer, que puede haber tratado que dure muchos años; porque es imposible que se situen por muchos años de un mismo modo las varias piezas que componen el plan del Estado y del gobierno.

27 Puesto esto, seria muchas veces tiranía del Ministerio la observancia. Pues si la mutacion de las cosas en órden al comercio, á la seguridad de los vecinos, á la conservacion de la paz del propio Reyno, y á las demas utilidades del público, pudiesen no observar el tratado, claro está que deberá entónces rescindirise, y no observarse; porque siendo la república la primera acreedora á su paz y conveniencias, á ésta debe atenderse con antelacion á los bienes del extraño. ¿Y qué deberá decirse en órden á aquellos tratados en que se deslinda, se quita, se da y se garantiza sobre lo que es de otros, ó sobre aquello que no hay derecho justo? Que se ha de decir: que ni los que lo hicieron pudieron en conciencia ni en justicia; y ni despues deben observarlo en justicia ni en conciencia.

## CAUSA QUINTA DE LA GUERRA INJUSTA.

### §. I.

1 **L**A negativa, si se pide paso para el ejército, ofreciendo no hacer daño, dan tambien por causa justa para que se pueda hacer la guerra el comun de las gentes y Doctores: *Negatio innoxii transitus per alienam terram*, dice Pignatelli, y convienen todos: pero como este es un caso, que sucede cada dia, y que en la institucion presente tiene mas excepciones, que las que aparecen, es preciso apartarlas para no confundirnos.

2 Supongo lo primero, que el tránsito libre por los caminos reales es de derecho de gentes, porque es acto necesario para el comercio humano, y que este derecho de tránsito comprehende á todo el mundo, *L. 1. §. Jus naturale, & jus gentium, ff. de Reg-Jur. quia quod ad jus naturale attinet omnes homines aequales sunt.*

3 Supongo lo segundo en consecuencia de esto, que este trán-

tránsito no puede negarse á ningun Príncipe con su ejército, por las tierras de otro, dadas expresamente dos circunstancias. Una es, que el fin del tránsito sea justo; porque si es iniquo, tiene derecho el dueño de la tierra á negar el paso, y si tiene fuerzas, impedirlo. Consiguientemente le falta todo derecho para la guerra al que pide paso, porque el dueño se lo niegue sin esta circunstancia. La segunda es, que se asegure *totalmente* el que el territorio no ha de padecer el menor detrimento en el paso de la tropa.

4 Esto es preciso que preceda, y la razon es clara. El derecho de gentes solamente permite el camino: no extiende á mas el derecho. Las frases, con que se pide este tránsito en las Sagradas Letras, nada mas indican en medio de que estan sumamente claras. *Via regia gradiemur. Per viam tritam gradiemur; nec ad dexteram, nec ad sinistram declinantes, &c.* Son las expresiones de que usaban los que habian de pasar por tierra agena.

5 Por otra parte, el Rey y el Reyno tienen todavía mas derecho á su conservacion y quietud propia, que el que el otro tiene de pasar por ageno territorio: con que siempre que falte una certísima seguridad de no padecer nada, tienen derecho para negar el paso. El que está en su casa, debe estar seguro, con que si alguno ha de pasar por ella, deben proceder las mayores seguridades, y esto por ventura será lo que quiso decir San Isidoro, *transire per agrum alienum fas est, jus non est.* (Lib. 5. Orig. c. 2.)

6 Y supongo lo tercero, que hoy es sumamente dificultosa esta seguridad práctica prometida, y mucho mas, si es que cabe mas el practicarla por la armada. Pero para mas claridad pongamos que el dueño del territorio es, ó enemigo, ó indiferente del Príncipe que pide el paso: pues si son amigos, debe creerse que no lo negará al amigo.

7 Si es pues enemigo, es constante, que ni política ni moralmente deberá fiarse, ni de la palabra del Príncipe y Gefes, y mucho ménos de los soldados y demas chusma del ejército. Aunque el Príncipe por una política christiana finísima diese palabra de que en nada molestarian sus soldados, y que en efecto diese así sus órdenes, no hay que esperar, que los individuos del ejército las observasen. Tampoco hay que

esperar que el paysanage del mismo territorio, y la tropa que hubiese por los tránsitos dexasen de insultar de obra y de palabra á los transeuntes: consiguientemente provocarlos; y ve aquí notabilísimos daños contra la quietud del Reyno.

8 Por otra parte, siendo enemigo, ó directamente, ó por auxilio, no deberá dar el paso sin faltar, ó á su conveniencia propia, ó al tratado con sus amigos: con que en estos casos claro está que el que necesite el paso podrá entrar de mano armada haciendo guerra, pues entónces es la negacion del paso efecto de enemistad sostenida en la campaña. No es, pues, nuestra cuestión en estos términos.

9 Es, pues, la duda y sobre la que la cuestión procede quando el Reyno es indiferente con el Príncipe, que pide el paso. Digo, pues, que en este caso, siendo justa la jornada del que lo pide, solamente tendrá obligacion de permitirlo, si quien lo necesita da todas las seguridades efectivas, que se le pidan á proporcion de los motivos que haya para la desconfianza en orden á detrimentos en los vasallos ó en la corona. Sean prolixas, ó no lo sean: v. gr. Rehenes, ó pasar desfilado el ejército ó en esta ó la otra forma, ó que no entre en lugar grande alguno, ó no pasar en tanta distancia de las fortalezas, &c. pues mas derecho tiene el poseedor á guardar y defender su tierra, que el que tiene el extraño para pasar por término que no es suyo.

## §. II.

10 **N**O tiene duda alguna el que el dueño puede y debe pedir las seguridades mayores efectivas para su resguardo; y que el transeunte deberá darlas, si quiere que le valga el derecho de gentes para el paso. Consiste en que con justísima causa deberá creer el Príncipe, que aquel ejército no puede dexar de ser muy dañoso, y esto aunque se le ofrezcan todas las seguridades imaginables. Estos ofrecimientos tienen dos términos á quo: uno de parte de la tropa, y otro de parte del Soberano de ella.

11 Ofreceráse que la tropa no hará el menor daño; que se pagará todo á su justo precio; pero esto es moralmente imposible, aunque tomen todas las precauciones que quieran los Gefes del ejército: los Oficiales menores y los soldados



no dexarán de alterarlas, con la permission aquellos, y estos con el hecho. ; Podrán acaso contenerse mas en el tránsito de pais extraño, que lo que deben contenerse en órden á insultos en el de Príncipe amigo, y que en el de su propio Soberano? Parece que no es creible. Pues con todo esto no hay quien ignore las iniquidades, robos, liviandades y demas excesos, que en todos tiempos obráron las tropas por paises del amigo, y por las propias tierras de su Reyno.

12 Vasallos y territorios de Childeberto, Rey de Francia, eran los que habia desde Paris hasta Narbona, quando movió su ejército contra Leovigildo, Rey de España y de la Galla Gótica: y no obstante, que aquel ejército era Católico, el pretexto de la guerra de Religion, el territorio propio, no se pueden leer sin horror los sacrilegios, insultos, robos, estupro y violencias que padecieron aquellos pobres vasallos, cometidos en el tránsito por los mismos soldados de su Príncipe. *Multa homicidia*, dice San Gregorio Turonense, Autor de aquel tiempo refiriendo el caso, *incendia, pradasque in Regione propria facientes, sed & Ecclesias denudantes, Clericos ipsos cum Sacerdotibus, ac reliquo populo ad ipsas Sacratas Deo Aris, interimentes, usque ad urbem Nemausium processerunt. Similiter, & Biturici, Sanctorigi cum Petragoricis, Engolismensibus, & reliquarum urbium populo, qui tunc ad antedicti Regis Imperium pertinebant, usque ad Carasonam urbem devecti, similia mala gesserunt.* (Hist. Franc. lib. 8. cap. 30.)

13 Ni tenemos que reponer contra esto, el que esto era entonces, pero que ahora ya no sucede; porque entonces, despues y ahora tenemos lo mismo, y aun se podrá añadir, sin escrúpulo de temeridad, que este es el carácter de la Soldadesca. Don Diego de Saavedra se quejaba en su tiempo de lo mismo, pues escribe, que *se volvian á representar estas tragedias pasadas, y así la misma mala disciplina, y los mismos excesos, y sacrilegios de aquella Milicia, vemos en la presente con daño de las Provincias, &c.* (In Leovigild.) y en nuestros dias se ha repetido la misma trágica escena.

14 Amigos y confederados eran los Reynos de Valencia, Cataluña, y parte de Aragon de Carlos de Austria, y de su ejército al principio de este siglo. Amigos, hasta no mas, eran

los Reynos de Castilla de las tropas de nuestro Don Felipe V. Con todo eso todavía se lloran los estragos, y se oyen los lamentos que hicieron las tropas Españolas y Francesas en Castilla, y las de los aliados en aquellos tres Reynos. Esto sucede quando el territorio es amigo, aliado, y aun tambien súbdito, que será quando es indiferente ó neutral, que es lo regular para este caso? Que respondan los Estados de la Iglesia con el amistoso tránsito de las tropas Alemanas en todas las guerras de este siglo, y se verán lastimosos exemplares para el asunto. ¿Por qué, pues, ha de permitir un Soberano el exponer sus vasallos á estos insultos? Vengannos con esto los del derecho de gentes á hacer creer, que se puede hacer guerra justa, si se niega el paso.

## §. III.

15 **P**OR lo que pertenece derechamente á la seguridad que ofrece el Soberano, tenemos tanto ó mas inconveniente. Es temible una mala intencion de sus Ministros, fundada sobre algun derecho bueno ó interpretado, y con pretexto del tránsito con la tropa armada, sorprehender una Ciudad, un Puerto, ó una Fortaleza. Los derechos hoy en la Europa, por razon de los casamientos y empeños, estan tan enlazados entre sí, y tan confusos, que apenas habrá territorio á que no tenga algun derecho otro Soberano bien distante. No estan bien distantes de España, Bohemia y las Ungrias. España, pues tiene derecho á las Ungrias y Bohemia. Lo mismo Saboya, España, Francia, Módena y otros Soberanos para Inglaterra. Y entre los Príncipes Alemanes, es una celosía el texido de sus derechos: pues ¿quién podrá asegurar, que aquel ejército no lleva alguna orden secreta, para, segun se presente la coyuntura, apoderarse de algo?

16 Diráse, que la palabra, que se dará de no hacer ofensa de ningun modo, debe creerse, y es bastante. Saben poco á lo que ha llegado la política de los Gabinetes los que esto digan. Si se da el caso que he propuesto, habrá despues cien modos de interpretar la palabra, como se dan otros tantos de interpretar las cartas, las memorias y los tratados. Y quando estos no se hallasen, está luego la fácil salida, de que contra razon de Estado y intereses de él, no obliga la palabra á los So-  
be-

beranos, por quanto el Reyno es pupilo, y el Príncipe es Administrador confidenciario por sus vasallos de todo el Reyno. El Rey Don Pedro de Castilla faltó bastantes veces á su palabra. El Rey Francisco Primero de Francia faltó á la palabra y juramento, en sus paces de Madrid con Carlos V. con sola la disculpa, de que los intereses de su Estado no permitian que restituyese la Borgoña. Y de nuestro Don Fernando el Católico sugilan los Franceses, que sacrificó tambien alguna vez su palabra á los intereses propios y de su Reyno.

17 Es muy creible, que las mas veces consistirá esto en la traviesa política de los Ministros: pues ya vimos en nuestros dias á uno bien condecorado en nuestra España porfiar tercamente, para que la recta conciencia de nuestro Soberano hiciese guerra á Francia sobre la Regencia de minoridad de Luis XV. contra el juramento y renuncia que tenia hecha nuestro Rey de la tal Regencia.

18 Con que si el dueño del terreno, fiado en la palabra del Soberano y en los ofrecimientos de los Gefes, les permitia el paso, y en él le tomaban de sorpresa una ó mas Ciudades; ó á lo ménos le robaban y mataban á sus vasallos, insultaban á las mugeres, y cometian otros excesos semejantes, no creo, que el haberle dado la palabra y el haberla creido, remediase despues ninguno de estos daños. Añado que tres tan grandes Teólogos y Canonistas, como Castro Palao, *tom. 1. tract. 6. disp. 5.* Coninch, *disp. 31. de Bello*, y Diana, *tract. 4. de Bello, res. 5.* dicen, que se puede licitamente negar el paso, si no da toda seguridad el que lo pida. Oigase al último: *Nam in tali casu transeuntes omnem securitatem facere tenentur, alias justè poterit illis transitum denegari: undè sapè armatis denegatur quia ferè semper periculum potest timeri: ergo Princeps non tenetur talem transitum concedere.* Véase como prácticamente siempre se podrá negar el paso, si no se dan efectivas seguridades al dueño del territorio.

#### §. IV.

19 SE me opondrá, que San Agustin, Santo Tomas, y con estos los Expositores, Teólogos y Jurisconsultos afirman, que se debe dar el *transito innocente*; porque es de derecho; y que si se niega, se hace digno de guerra justa.

Respondo, que tambien yo digo lo mismo: esto es, que el tránsito inocente debe permitirse; pero afirmo al mismo tiempo, que atendida la razon política y de estado, el prudentísimo recelo de ser damnificado el territorio, y los exemplares frecuentes, se queda el dicho en razon metafísica, sin caso para la práctica: esto es, se ofrecerá sin duda el no hacer daño; pero el recelo de que no lo cumplirá la tropa, es sumamente prudente. No he dicho bien: es tan prudente, que es tan cierto el que se hará el daño, como es cierto que se ofrece que no se hará daño alguno. Y como el ofrecimiento se contiene en palabras, que no hacen mal ni bien, y son ántes del tránsito, y el daño en el tránsito es efectivo, y despues de las palabras, por lo qual es preciso ya que lo sufran los vasallos: ve aquí como, aunque el dicho opinativo sea cierto, nunca obligará en la práctica el que se siga.

20 Por lo qual insisto, aunque en esto sean de dictámen contrario los Autores, que aunque el Príncipe niegue el paso, sin embargo de que se le ofrezcan todas las precauciones imaginables, no es causa justa para hacerle guerra: esto es, invadirle sus tierras y fortalezas, desposeerle de ellas, y practicar aquellas vexaciones que da el derecho de la guerra justa. La razon es, porque no le hace agravio en no creerlo, por quanto debe tener por mas cierto, que á lo ménos han de padecer sus vasallos en haciendas, comodidad, en las costumbres y religion, y por ventura en las vidas: á todo lo qual es responsable el Príncipe en los Tribunales de Dios y de los hombres, sin que le sirva de disculpa el que lo engañáron; porque los Fiscales de parte de sus súbditos repondrán, que ya sabia que no habian de cumplirle la palabra.

#### §. V.

21 **O** Pondráse contra todo esto el que el transitar es de derecho, y es necesario al ejército. El dueño de la tierra no lo consiente, por quanto no se fia, y tiene tambien derecho para no fiarse. ¿Qué podrá hacer, y qué derecho le queda entónces al que necesita el paso? Respondo, que en la materia hay tres medios.

22 El primero es dar todas las seguridades efectivas, que le

le pida; esto es, rehenes en personas, plazas ó dinero: ó que la tropa pase desfilada, desarmada, en esta ó la otra forma. Qualquiera cosa pedida deberá darse en prendas de la seguridad que se promete. La razon es, porque el daño inminente, si se hace, es efectivo: luego las seguridades para precaver el daño deben ser efectivas; y mas obligacion tiene el Príncipe de fiarse de sus mismas tropas, para que cumplan el no hacer daño alguno, con lo qual todas las prendas que se hayan dado por la seguridad, quedarán indemnes, que no el dueño del territorio de creer y fiarse de una tropa extraña, á quien no puede mandar ni castigar, y de quien es carácter no ser contenidos: luego mas obligacion tendrá aquel de dar las seguridades, que éste de dar el paso.

23 Si, ó las seguridades pedidas son impracticables, ó no obstante qualquiera seguridad dada, el Príncipe no conviene, sino que siempre recela y no da el tránsito, entónces deberá el ejército mudar de rumbo y marchar por otra parte. Así lo hizo el ejército de Dios, y su Caudillo Moysen, quando no obstante todas las seguridades prometidas, les negáron el paso los Idu-meos: este es el segundo medio.

24 Y si sucediese el que no hay otro paso por tierra, sino aquel precisamente, y ya no haya proporcion para conducirlo por agua, entónces pasará el ejército contra la voluntad del Príncipe del territorio; pero cómo? haciendo guerra? Nada ménos. Prevenido y armado, como tropa que pasa por pais enemigo, pero sin hacer daño á nadie, si no son invadidos. No molestando á los paysanos, sino comprándoles lo que necesiten, y usando de las armas solamente con la gente de guerra, si les estorban el camino. En una palabra, procurar el tránsito; pero sin invadir, defendiéndose en caso necesario. Esto es propiamente usar del derecho que hay para el paso en territorio ageno: y creo, que para lograr el fin del paso, este es el mas pronto modo y ménos costoso para la tropa. Si se entra conquistando, y en formal guerra, se pierde gente, y se pierde tiempo para la expedicion principal de la jornada. Y ¿qué tenemos con que se tomen dos ó tres fortalezas, y se ponga en contribucion un territorio? Tenemos, el que se han de restituir en haciendo la paz, y si no se restituyen, se quedan mal terri-  
das;

das; y tenemos el que por detenerse á la conquista, que no vale nada, se perdió el llegar á tiempo, y lograr el fin de la guerra

§. VI.

25 **B**ien parece que está todo esto; pero hasta aquí no hemos hecho nada. En las guerras mas justificadas, que habrá en el mundo, y que deben servir de exemplo para la equidad de toda guerra, se ve guerra agresiva y conquista de todo un Reyno, sin otro motivo que la negacion del paso. La conquista y posesion del Reyno de los Amorheos, hecha por Israel, no tuvo otra causa, segun todos los Doctores, que haberles negado el paso por sus tierras; y esto está por tan incontestable entre todos, que á este exemplar proponen para prueba eficaz y sólida de estas guerras. S. Agustin es de los primeros. *Notandum*, dice este Santo Padre, *quemadmodum justa bella gerebuntur à filiis Israel contra Amorheos: innoxius transitus negabatur, qui jure societatis humanae aequissimo patere debebant.* (Quæst. 44. in num.)

26 Hasta aquí todos: en quanto que no hubo otro motivo para esta conquista, y en quanto á que por este exemplo se justifica qualquiera otra guerra que se haga, porque el tránsito no se permita; pero yo que soy enemigo mortal de toda injusta guerra, tengo obligacion de ajustar la crítica á este caso, para que todo el mundo vea lo que hay de cierto: y creo que por ella verémos, que no fué, ni la guerra, ni la conquista por lo que se supone, sino por otras causas justas de las que son de guerra.

27 Lo primero, prescindiendo de todo nuevo motivo y sin necesitar de él para nada, tenia ya Israel derecho justísimo á aquella tierra, y poseerla por los dos motivos que ya expusimos arriba. Es el primero, haber sido de sus ascendientes en el primer repartimiento despues del Diluvio, sino que despues la usurpáron los Cananeos; y es el segundo, y mas soberano el estar ya prometida por Dios á Israel, desde que dió su palabra á Abraham. Con que siendo á mas de esto, toda gente Idolatra, anatematizada, véase que otro derecho precario era menester para conquistarla y recobrarla.

28 Pero ni el motivo externo y constante á todos, que hubo ó que permitió Dios, para que la guerra no escandalizase, fue

fué la negativa supuesta. Y ni aunque ésta hubiera sido, nunca podria hacer nada contra nosotros, porque en nada son semejantes las circunstancias. Moyses ofreció quanto es imaginable, en órden á que no padeceria el territorio el menor daño: ni aun agua ofrecieron que beberian de sus pozos, sino que la llevarian de los Rios: *Obsecro, ut transire mihi liceat per terram tuam: non declinabimus in agros, & in vineas, non bibemus aquas ex puteis, via regia gradiemur donec transeamus terminos tuos.* (Num. 21. v. 22.) Esto es lo que se prometia.

29 Y no pudiendo prometerse mas ni serle ménos molesto el ejército á los paysanos, debieran tambien creerles sin la menor duda, por quanto no habia el mas pequeño motivo para la desconfianza. Fuéron muchos los años que anduviéron por las cercanías de aquellos paises los Israelitas; y por eso era voz, y fama pública, que aquel ejército á nadie ofendia, si les recibian de paz, y eran públicos tambien los milagros que obraba Dios en ellos. Con que no tenia antecedente alguno Schon, Rey Amoreo, para dudar de la fe de su palabra. Ahora todo lo contrario consta: de modo, que aquí los exemplares forman el escarmiento, y quitan toda la seguridad á la promesa: allá los exemplares eran la prueba eficaz de que se observaria á la letra lo prometido: luego nunca podrá ser prueba exemplar aquella guerra de los Amoreos para la negacion de tránsito en nuestros tiempos. Con que, aunque segun el dicho de San Agustin, fuese justa aquella guerra conquistatriz contra los Amoreos, nunca valdrá aquella justicia de negacion de tránsito para las guerras de ahora. En aquel caso era ciertamente inocente el tránsito. En nuestros tiempos es tan cierto, que no puede ser inocente. Puesto esto, queda claro, que ni S. Agustin, ni ningun otro Santo Padre convendrian en la obligacion precisa de haber de dar el paso.

30 Pero lo mejor es, que todo esto nos sobra; porque ni por eso se hizo la guerra, ni procedió á la conquista. El caso fué que el Amoreo no se contentó con negar injustamente el paso, sino que inmediatamente salió con su ejército, buscó y embistió á los Israelitas, siendo agresor injusto, sin haber precedido de parte de los Israelitas amenaza, movimiento, ni otra alguna ofensa, ¿Qué es esto? Y este exemplar se trae para prueba sólida de que sola la negacion de justo tránsito es moti-

vo justo para guerrear y conquistar el Reyno? Es cierto que se trae, y que él hace el gasto; pero véase con que extraño fundamento.

31 Envió Moysen su recado cortes en nombre de todo el pueblo, pidiendo el mero tránsito; esto es, solamente pisar la tierra del camino: y la respuesta fué negarlo, y salir con todo el ejército á buscar á los Israelitas y pelear con ellos. Luego la guerra por parte de Israel fué justísima, prescindida la negociacion del Paso; porque fué principalmente defensiva, y despues venganza justa. Parecerá acaso, que me lo finjo; pero véase bien claro en el mismo Texto: *Obsecro*, fué el mensaje, *ut transire mihi liceat per terram tuam: non declinabimus in agros, & vineas, non bibemus aquas ex puteis, via regia gradiemur, donec transeamus terminos tuos. Qui concedere noluit*, esta es la respuesta, *ut transiret Israel per fines suos: quin potius exercitu congregato, egressus est obviam in desertum, & venit in Jasa, pugnavitque cum eum.* (Vers. 22. & 23.)

32 Yo no ignoro que algun Expositor ha querido entender de otro modo el hecho, para persuadir con eso, que Israel fué el agresor por sola la repulsa; pero prudentemente debe recelarse, que consintió esto en la anterior preocupacion de la supuesta justicia por el motivo; pues es constante á todo hombre, que el Texto está clarísimo, sobre haber sido Israel buscado y acometido. Es sin duda alguna. El ejército de Moysen estaba entonces muy apartado, estaba en el desierto; y al mismo desierto vinieron los Amoréos á buscarlo y á invadirlo: *Egressus est obviam (Sehon) in desertum, & venit in Jasa, pugnavitque contra eum.* Esto está sin dexar duda. Es punto histórico, en que no tiene entrada: en quanto al hecho, ningun otro sentido, que el de la letra. El Historiador del suceso no pudo padecer engaño, aun coteniendo en Historiador puro como hombre solamente; pues fué el mismo Moysen caudillo del ejército, y quien envió la embaxada. Con que ha de ser voluntaria, y aun sospechosa qualquiera duda que quiera introducirse.

33 Fué pues, Israel, buscado, provocado y acometido, siendo como dixé, esta la justificacion externa, que permitió Dios, para dar la posesion á su pueblo, y castigar al mismo tiempo la Idolatria y abominaciones de los Amoreos. Yo creo, si no padezco engaño, que en el segundo del Deuteronomio



mio, se hizo el mismo Moysen Expositor de estos dos motivos, explicando al pueblo este mismo suceso. Véase el derecho primitivo fundamental, segun Moysen. *Noluitque Sehon Rex Hesebon dare nobis transitum: quia induraverat Dominus Deus tuus Spiritum ejus, & obfirmaverat cor illius, ut traderet in manus tuas: Dixitque Dominus ad me: ecce capi tibi tradere Sehon, & terram ejus, incipe possidere eam.* (Vers. 30. & 31.) Pero véase ahora el verdadero derecho político: *Egressusque est Sehon obviam nobis cum omni populo suo ad praelium in Jasa.* (Vers. 32.)

34 No puede, pues, estar mas evidente la agresion injustísima de los Amoréos, que en todo derecho dió justicia á Israel para arruinarlos y desposeerlos. No necesitaban con esto de otro motivo, ni los Teólogos tampoco para suponer el que no habia, teniendo á los ojos uno indudable y evidente.

35 Pero todavía tenemos mas: porque en el mismo libro Sagrado de los numeros, cap. 20. hay negacion de tránsito solamente; y allí tambien el exemplar constante, de que por eso no sacó la espada el ejército de Dios, sino que marchó á buscar el paso por otro territorio. El mismo ejército y el mismo Caudillo, pocos meses ántes, enviaron su embaxada al Rey de Edon, territorio de Idumea, cuyas gentes eran parientes de los Israelitas de la linea de Esaú, de modo que se llamaban hermanos, segun el uso de los Hebreos. Los ofrecimientos de parte de Moysen fuéron los mismos, y mas que los que haria ahora qualquiera Soberano. *Non ibimus per agros, nec per vineas: per tritam gradiemur viam: & si biberimus aquas tuas nos, & pecora nostra dabimus quod justum est: nulla erit in pretio difficultas, tantum velociter transeamus.* Con todo esto la repulsa fué constante, y á mas el amenazarlos, si determinasen á pasar sin su consentimiento.

36 ¿Qué es esto? ¿Pues por qué aquí no hubo guerra, desolacion ni conquista, sino marcha á pasar por otra tierra? Porque los de Edon poseian tierra dada tambien por Dios á los de Esaú: conque faltaba este original derecho; porque no hubo otro delito, que negarles el paso: y ni Dios, ni su ejército tienen á este delito por motivo justo de hacer la guerra. Véase que léjos está el Sagrado Texto de probar lo que se pretende, que ántes bien con la mayor certeza y claridad prueba todo lo contrario.

37 Todavía suelen añadir algunos Expositores y Teólogos, para prueba exemplar de su sentencia, el cap. 5. del Libro 1. de los Macabeos. Allí Judas, y Jonatas destruyéron la Ciudad de Ephron, y pasáron á cuchillo sus habitantes, porque les negáron el tránsito á su ejército, segun se refiere en el vers. 46. del citado capítulo.

38 Digo aquí lo mismo que he dicho para los antecedentes. El texto nada dice, de que por la negacion del tránsito se hizo la guerra: sino que estando ya preocupados de la opinion los Teólogos y Expositores, al instante que leen negacion de paso, y despues guerra, al instante dan por motivo de aquella guerra á la solitaria negacion del paso. No hay, pues, aquí tal cosa. Hubo negacion de tránsito, es verdad; pero habia tambien el ser Ephron Ciudad enemiga de las mismas que habian sido causa de la jornada de aquel ejército, el qual volviendo ya victorioso, y vengado de los insultos de los de Galaad, con la muerte de Timoteo, y destruccion de Masfa y Carnaim, con las demas Ciudades, se hubiera contentado con esto, y no hubiera ofendido á los de Ephron, si estos no le hubiesen cerrado el paso de su Ciudad; siendo así, que como previene el texto, no podian transitar por otro camino, y que les ofreciéron todas las seguridades de no hacerles daño.

39 Que fuese Ephron Ciudad enemiga, es constante, entendiéndose un poco de la Topografia, y de la Historia: pues á mas de que la accion intempestiva de negar el paso por su Ciudad, siendo preciso, y cerrar las puertas á cal y canto, como refiere el Texto, á un ejército que venia victorioso, indican claramente enemistad dañosa; la demarcacion misma diseña á Ephron dentro de los términos de Galaad, de la parte de allá del Jordán, contra cuyos habitantes, por sus insolencias, habia salido de su tierra aquel ejército: luego tampoco este caso está bien traído para lo que se intenta, porque está fuera totalmente del asunto.

#### §. VII.

40 **H**Asta aquí para Teólogos, Canonistas y Jurisperitos: los políticos alegan con los antecedentes, dos exemplares mas practicados por Príncipes de constante justicia

cia, y muy políticos. Es el uno Julio Cesar, que destruyó la Ciudad de Arimno, hoy Rimini, porque ésta no le franqueó su paso para Roma; y es el otro nuestro Don Fernando el Católico, que desposeyó á Don Juan de Labrit de su Reyno de Navarra á viva guerra, porque le negó el tránsito para Francia. El Cardenal Belarmino en su respuesta á la Apología del Rey de Inglaterra, Juan Bodino, y Genebrardo con otros muchos Franceses y Españoles, que citan á estos, son de parecer, y como tal la fundan, de que la guerra que hizo el Rey Católico, fué por la negativa de paso que le dió el Navarro. En esta suposicion fundan despues los políticos la licitez de las guerras por este motivo; pero me darán licencia todos ellos para decir, que han padecido engaño.

41 La razon está clara y sin disculpa para la equivocacion padecida. El Rey, ni su Consejo no dixéron, que la guerra se emprendia por tal motivo, segun se nota de su misma Historia: conque el que mucho tiempo ántes se hubiese pedido efectivamente el paso, y negado, no es prueba eficaz, ni aun presuntiva de que por eso fuese despues la guerra habiendo sobrevenido otros motivos constantes á todos de guerra justa, y conquistarle el Reyno.

42 Dexemos los derechos anteriores, que los Reyes de Castilla y de Aragon, qual lo era Don Fernando, tenian al Reyno de Navarra, que pueden verse en el Padre Abarca, que aunque era bastante causa, no la necesitamos. Pero sin esto: es constante, que Don Fernando estaba aliado con el Pontífice, y Venecianos contra el Rey de Francia. Entónœs enemigo de la Iglesia, y contra sus confederados de la misma indole. La causa y alianza era justa: luego por esto solo, tambien justa la guerra por un confederado de los Católicos, contra un aliado de la parte contraria.

43 Diráse, que aunque este era bastante motivo para guerra, no para conquista. Concedo por ahora; pero falta lo peor contra el Rey de Navarra, y lo mejor para la justicia de desposeerlo. La alianza del Navarro con el Rey de Francia no era solamente defensiva, sino que era tambien ofensiva contra todos los confederados de la Iglesia. No solo esto, sino que uno de los Artículos de su fe era, que el Rey de Francia le ayudaria á Labrit á conquistar todas las tierras, que ántes habian estado de qualquiera modo agregadas al Reyno de Navarra, y que entónœs poseian

los Reyes de Castilla. Y todo esto firmado y sellado con casamientos mutuos del Príncipe de Viana con la hija segunda del Rey de Francia, y del Duque de Lorena con la hija del Navarro.

44 Todavía hay mas, el dicho Rey de Navarra estaba confederado con el de Francia, Scismático entónces, y enemigo armado en campaña contra el Papa; y Scismático tambien el de Navarra, enemigo de la Iglesia y excomulgado. En consecuencia de esto habia el Pontífice publicado por inhábil á poseer el Reyno Católico á Don Juan Labrit, y dado facultad de ganarlo á qualquiera Príncipe Católico, con especialidad, por tener derechos á él, al Rey de España. En el Padre Mariana, Zurita, Garibay, y en la Epistola 496. de Pedro Martyr de Angleria se verá todo esto; y yo creo que es constante en nuestras Historias. Véase como es extravagancia buscar motivo adivinado para la guerra contra el Rey de Navarra, habiendo los constantes de estar enemigo de la Iglesia, y excomulgado, de estar declarado enemigo de Don Fernando, como auxiliario ofensivo del Rey de Francia; y sabiendo que ningun Católico negó con buena razon la autoridad del Papa para desposeer con las armas en semejantes acontecimientos. Bartol. *in L. 1. C. de Pagan.* Hostiens. Innocent. Anchar. *in d. c. Quod super de Voto.*

45 El caso de Julio Cesar no puede ser mas injustamente traído para la justicia de esta causa. Los de Arimino le negaron justamente el paso; porque Cesar lo pedia injustamente: con que aun fué mas injusticia despues el atentado de destruirlos. El caminaba con su ejército, tirano ya de todo lo que habia usurpado el Pueblo Romano, á tiranizar tambien y quitar la libertad á Roma, cabeza de aquella basta República. Con que siendo tan injusto el viage, estuvo justísimamente negado el tránsito. Sigue-se que fué iniqua la guerra de Arimino por Julio Cesar: y que léjos de ser exemplar político de una guerra justa, lo es mas propio para que todo Príncipe huya de abusar de su poder, para cometer tan soberbia iniquidad. Pues si todo lo que hace y puede hacer un ejército con las armas fuese justo, como en voz de Cesar lo aduló Lucano en este mismo suceso: *Arma tenenti omnia dat qui justa negat*, podria ser justo el que qualquiera Poderoso hurtase el mundo.

CAUSA SEXTA DE LA GUERRA INJUSTA.

§. I.

1 **D**espues de todas estas causas señaladas , como justas por los Doctores antiguos y modernos, levantó el espíritu negro de la discordia al sólio de causa justa otra nuevamente ideada , como si ya no hubiese bastantes para acabar con la naturaleza. Esta es el equilibrio de la Europa ó balanza del poder entre los Príncipes que la componen. Así lo llaman ; pero su propio nombre es , exhalacion del infierno ó vapor discordie , vomitado del pecho de las tres furias. Ello es , mirada críticamente , y bien á fondo la materia del tal equilibrio , un despacho de manutencion y conservacion de la Heregía , contra todos los Príncipes Católicos de la Europa. Es un sello de la iniquidad y injusticia , por el qual se puede desposeer á qualquiera de lo que sea suyo , y no dexarle recobrar lo que le han hurtado. Es una capa de color honesto , con que repetidamente se cubren la ira , la venganza indigna , la envidia , la ambicion y el latrocinio : y es , para que tambien tenga su lugar lo ridiculo , un Don Quixote desfacedor de tuertos , que no tienen conexión con el estado , sino con el interes propio de qualquiera Soberano ó de qualquiera mal Ministro. Esta es la verdadera y puntual descripcion del equilibrio de la Europa.

2 Pero ¿ cómo podia dexar de ser eso esencialmente el equilibrio , habiendo tenido por padres á la tiranía , á la ambicion y á la heregía ? A ningun Príncipe Christiano , que posea legítimamente todo lo que tiene , le ha pasado por la imaginacion en la realidad el hacer leyes , para que todos hayan de ser iguales ; porque estando cierto de que posee con todo derecho , estará seguro de que en estos tiempos nadie vendrá á quitarselo. ¿ Quiénes pues son los que disponen estas leyes , con la afectacion del equilibrio ? Verisimilmente aquellos que poseyendo injustamente , ó todo ó parte de sus estados , ó que por haber abandonado su conciencia á la libertad , tienen el justo temor de que sus verdaderos dueños lo recobren , ó que el poder Católico los refrene. Porque para recobrar lo que es suyo , no es menester que retrocedamos á buscar la ley á los siglos bár-  
ba

baros, ni á la ley iniqua de la fuerza; porque los Príncipes mas cultos y mas justos, pueden cobrar con la fuerza lo que les usurpó la ambicion y la tiranía. ¿Pues de qué sirven estas pompasas expresiones, y estos lugares comunes de balanza, equilibrio y libertad de la Europa, quando no vemos, sino ideas arbitrarias para hacerlas valer ó desatenderlas, segun su propia conveniencia? Así le preguntó en la Haya al Enviado de Inglaterra el Marques de Fenelon, que tenia bien penetrado el equilibrio de la Europa. (*Estad. Político, tom. 3. p. 306.*)

## §. II.

3 **L**OS Holandeses primordialmente, como mas expuestos, y los Ingleses con ellos, son los que han imbuido á los demas Príncipes este grande Duende del equilibrio, como los antiguos Italianos el ofuscado velo de la razon de Estado. Pues, aunque algunos años ántes de la Epoca Holandesa, se oyó algun vislumbre de balancear Potencias, fué solo vislumbre, porque no llegó á la entronizacion, que hoy nuestro equilibrio; y cierto, que solamente ver quien son sus progenitores, debiera contener á los demas y abrirles los ojos para ver, que esto es una buena ilusion contra los demas Estados, y en su fondo nada mas que un interes solitario de estas Potencias.

4 Persuaden á todo el mundo con misteriosidad arquicejante, porque en esto consiste la apariencia, que la fina política y justa razon de Estado mandan, que habiendo en la Europa Príncipes poderosos, es preciso componer otra balanza de igual peso que se les oponga, y esto, aunque sea preciso usurparle á alguno lo que tenga, ó no dexarle recobrarlo, porque en esto consiste el equilibrio y libertad de la Europa. ¡Qué risa! Lutero, Calvino, Zuinglio y demas garulla de protestantes son la *Política fina* que influye; y la libertad propia con la ambicion, son la *justa razon de Estado*, que lo mandan. Si con la capa honesta de que, siendo, v. g. la Casa de Borbon, Potencia grande y extensa, puede dominar á otras inferiores, no se les hiciese creer á los que les está bien, que es preciso que sean enemigos de toda la Casa de Borbon, para formar la otra balanza, por ningun caso estaria hoy tiranizado el Reyno de la

Gran Bretaña, ni las Provincias unidas lo serian, sino que estarian baxo su Soberano, ó á lo ménos súbditos de Príncipe Católico, y ni la detestable heregía estaria apoderada de unos y otros.

5 Estos son el verdadero padre y madre de este fantasma, sin que se pueda alentar ninguna sólida razon en contrario. El Imperio Rusiano es mayor en gente y tierra, que las dos restantes Potencias del Norte, Dinamarca y Suecia. Parece que estarian en alguna razon de equilibrio, ó á lo ménos no tan distantes, si se dexasen á las unidas, y á Rusia sola. Esto parece; pero con todo esto vemos á la poderosa Casa de Austria freqüentemente aliada con la Rusia; voló el equilibrio para toda la mitad de la Europa. Aun hay mas: las Potencias Marítimas es muy regular estar tambien con Rusia y Austria. ¿En dónde está el equilibrio del poder en la Europa? Aun falta, porque esto es en la tierra. Las Potencias Marítimas solas exceden en las fuerzas de agua á todas las demas Potencias: ¿qué será añadida la Rusia, que ya se puede llamar Marítima Potencia? Véase que balanza está dispuesta por los Erectores del equilibrio, pero ésta es la verdadera balanza, pues no hay otro verdadero equilibrio, que la conveniencia de los que lo predicán.

6 No es esto imaginacion caprichosa, es razon sólidamente fundada. Los mismos Holandeses confiesan, que es la *basa fundamental de todos sus tratados el equilibrio de la Europa*: y que esto es lo que desde el principio de la República se ha observado por todos los que la gobiernan: y así, *que nunca deben descuidarse en los medios mas eficaces, que pudiesen servir para la conservacion del equilibrio de la Europa, como único medio de conservar su libertad.* (Estad. Polít. tom. 13. pag. 238.) Los Parlamentarios de Inglaterra y su Rey, en las Arengas repiten lo mismo, como plan de todos sus proyectos. Y si los intereses propios de la Corte de Viena no hubiesen adoptado tambien esta misma máxîma, en solo Holanda y Inglaterra se hubiera oido este majaturio vocingleo.

### §. III.

7 **V**imos la confesion propia, pero aunque no la hubiera, está la razon bastante clara. Subvertióse In-  
gla.

glaterra, habiéndose ya rebelado y tiranizado Holanda. Vió la primera, que Francia y España, vecinos por Mar, y poderosos, tenían mas derecho á la Corona Británica, que el que actualmente la posee, aun quando no les fuese conveniente prestar sus fuerzas al mas legitimo. Vió Holanda á España, Potencia grande, con el derecho legitimo inmediato temporal á sus Estados, y como Católica, con la obligacion de castigar su separacion de la Iglesia Romana; y consideró tambien á Francia, vecino terrible, con bastante derecho por uno y otro. Fué, pues, preciso maquinarse un resguardo seguro para sí y ilusorio para todos, que los mantuviese en la libertad temporal y espiritual, que se habian usurpado. Este es el racional origen del equilibrio, y la preconizada libertad de la Europa, como si la libertad de toda Europa, que no saben dexar de su boca los Ministros de Inglaterra, dependiese de que Inglaterra y Holanda se mantengan libres en Religion y gobierno, y en apropiarse el comercio de todo el mundo.

8 Una cosa noto y deseara que la notasen todos los Gabinetes de Príncipes Católicos, especialmente aquellos, que por alguna conveniencia afectan necesidad de tener alianza estrecha, y union de intereses con estas Potencias, que se han apropiado el renombre de Marítimas. Digo que he notado, que en todas sus arengas, memorias y conferencias ministeriales, de que nos dan noticia las Colecciones públicas y Estado político, señalan por punto céntrico de todas sus máximas, y como por fundamento firme de su Estado, el interes comun á las dos, de la libertad de Religion y de gobierno. Esto proclaman, esto confiesan que es su interes radical y fundamental, y que sin esto, para ellos nada es conveniente. Añádase que el Rey de Prusia adherente en la Religion con estos mismos, les ofrece siempre que es menester el estar pronto á defender las Potencias unidas, para la conservacion de la Religion y libertad. (*Estad. Polit. tom. 14. pag. 134.*) De Dinamarca, por ser de la misma irreligion, se ha notado lo mismo.

9 Digo yo ahora, ¿pueden acaso ser compatibles los intereses fundamentales de Religion, y libertad de gobierno de Holanda y Inglaterra con los de Religion y gobierno de Paris, Viena, Turin, Lisboa, y qualquiera otra Corte Católica y Monarchica? Yo creo que no tendrán en la verdad convenien-



cia alguna. ¿Pues con qué buena política se puede creer, que las estrechas confederaciones de estas con aquellos podrán ser ventajosas, ni á la Religion Católica, ni al político estado, y conveniencias de estas Cortes? ¿Pueden acaso aquellos Protestantes concluir tratado, en quien la libertad de Religion y de su gobierno no sea el fundamento? Y siendo así, ¿puede dexar de padecer detrimento grave el gobierno y Religion de la Europa? No es creible lo contrario, y la experiencia lo confirma, por poco que se quiera meditar en ello. Véase pues quan doloroso es que las Cortes Católicas, ó no entiendan esta ilusion diabólica, ó afecten no entenderla por otros intereses, sin levantar los ojos, y ver que Dios sensiblemente ha castigado siempre estos delitos ó con el trastorno de las familias en los Reynos, ó con la falta de sucesion en las Coronas, ó con guerras desgraciadas, ó con otros de tantos modos, como tiene para mostrar su desagrado.

10 Sin embargo, aunque este plan del equilibrio se erigió para mantenerse las potencias rebeladas á la Iglesia y á sus Soberanos, halló tambien acogida en algunas otras Cortes que necesiten de su nombre, aunque no para el primario fin que sus erectores. Es el equilibrio en la política, como los espíritus animales en la medicina: voz pomposa que supone mucho y recae sobre nada, trampa alucinante, con que se trastexan los juicios superficiales. Con el gran sonido de esta voz adoptada á algunas Cortes en la centuria pasada se hizo por entónces accion honesta el crear un nuevo elector protestante para el Sacro Romano Imperio, se colocó en el lugar de la justicia el ayudar, consentir y garantir, que una casa protestante domine con derecho de sucesion á un Reyno que era Católico excluyendo á su Católico y legítimo Soberano, y se dió la mano para suvir al trono Regio á otro Príncipe protestante. Este si que fué buen equilibrio para la sacrosanta balanza de nuestra Santa Madre Iglesia.

#### §. IV.

11 **C**ON todo, parece cosa de sueño el que Ministros tan cultos como los de Europa, muestren ni aun por afectacion oidos ni adherencia á la conservacion del equilibrio. Las mismas potencias que lo proclaman y lo persuaden como plan necesario al bien comun, lo deshacen de raiz, quan-

do el bien es para ellas en particular ; pero si resulta para otros, entónces venga el equilibrio. No tiene duda sino que si Inglaterra, v. gr. y Holanda, aumentasen mucho sus estados , serian mucho mas poderosos , consiguientemente deberia faltar el equilibrio : y si aquellos estados eran tirados de otras Potencias , entónces ya se ve , que ni nombre de balanceo quedaria.

12 Sin embargo , pues , en aquella ideada reparticion de la moribunda España, en la muerte de Carlos Segundo, con que la Francia dió por los ojos de todos un relumbron , con que les quitó la vista , entre Holanda y Inglaterra se repartian los vastísimos y ricos Países de Indias y ambas Américas. ¿Por qué, pues, estas dos Potencias defensoras del equilibrio, admitian estos formidables estados , siendo así que el balanceo del poder se destruia totalmente? Ociosas son mis preguntas, estando tan á la vista las razones : especialmente quando vemos con nuestros ojos no tener otra idea Inglaterra para plan de sus verdaderos fines , que la de usurpar á España quanto pueda de una y otra América. Y sabiéndose tambien , que acaso hubiera logrado mucho, consintiéndolo los Equilibristas, si Francia y alguna otra potencia no se hubieran declarado tantas veces contra estas ideas.

13 Es pues una solemnísima quimera este tan proclamado equilibrio de la Europa. Si los Holandeses y Ingleses fuesen justos poseedores, fuesen Católicos, y su gobierno de otro modo , no se oiria en las conferencias y memorias esta voz; siendo así , que apénas se oye otra. Ellos lo introducen baxo el honestísimo pretexto de ser fundamento de la paz de la Europa; y nada mas vemos , que funestas repetidas guerras , despues que se les ha dado este fundamento. La famosa pragmática sancion que formó Carlos VI. para la sucesion Austriaca , se fundó sobre la máquina del equilibrio ; y yo no se , si por ventura el estar fundada sobre el equilibrio fué causa de nueve años de sangrienta guerra en lo mejor de Europa , al instante que llegó el caso de ponerse en práctica.

14 Ni podia ser de otro modo. El verdadero equilibrio es, que cada uno tenga lo que Dios le ha dado; y la alma de la pragmática era hacer un cuerpo indiviso de estados , á que otros Príncipes tienen el mejor derecho. Traslado á Brandemburg, Baviera y Saxonia , aunque omitamos á España por estar tan lé-

jos. Lo peor será, que aunque por ahora hayan calmado, me temo que habiendo el Rey de Prusia enseñado el camino de cobrarse, lo aprenderán los demas y todo será guerras en la Europa. Que este género de paz es el que nos dan estos equilibrios.

§. V.

15 **N**O puede tener, pues, fundamento alguno esto que se llama equilibrio de la Europa, para ser justa causa delante de Dios, ni de los hombres para hacer guerras. Para la guerra justa debe proceder como motivo, injuria grave al que haya de hacer la guerra: ¿cómo podrá el equilibrio, que es un ente de razon en su verdadero ser motivar á guerra justa? Los mismos que pretenden dar la ley del equilibrio, se descartan de él, siempre que su interes particular lo pide; y quando lo proclaman es, porque tambien lo pide entónces el interes propio. Luego jamas debe oirse por los Príncipes cultos para motivar á guerra; porque no es otra cosa que una trampa.

16 El derecho natural y el de gentes, que es comun á todo el mundo, L. 1. §. *Jus naturale*, & §. *Jus gentium*, ff. de *Regul. Jur. Quia quod ad jus naturale attinet, omnes homines aequales sunt*, manda que cada uno se contenga en lo que ha adquirido bien, y en lo que legítimamente ha heredado; y la ley de Dios que es sobre todas, y las comprehende á todas, manda que á nadie se le quite lo que es suyo. Consiguientemente, aunque una Potencia sea grande, y por recobrar lo que le han usurpado, se haga mayor, y menor la que pierda lo que tenia mal tenido, no por eso se le ha de privar de la justicia de las armas que tiene para recobrarlo. ¿Qué importa que se haga mayor, si se hace con lo que Dios le tiene dado? El que de este modo se haga grande, seguro está que le quite á nadie lo que legítimamente posea; porque el que cobre usando de su derecho, no es antecedente para inferir, que irá á usurpar lo ageno. El Príncipe, que esto haga, hace lo justo, y ningun Príncipe dexará de pecar crimen de guerra injusta, si le impide con la guerra aquel recobro, aunque todas las leyes del equilibrio se lo dicten, porque contra la ley de Dios no valen las quimeras legales de los hombres.

17 Habrá quien dude, que estaria hoy Holanda baxo el poder de su Soberano, ó á lo ménos dominada de Príncipe Católico ha mas de sesenta años, si el duende del equilibrio no se hubiera metido en la balanza? Ni se podrá dudar tampoco, que Inglaterra estaria sujeta á su Príncipe legítimo y Católico, si la balanza del poder no se hubiese inclinado de parte de los Protestantes de Alemania? Véase, sin alargar el juicio á lo impiadoso que reato tendrán los consejeros equilibrantes, que impidiéron uno y otro. Pongo estos dos exemplares solos, por ser los mas claros; pero ha habido otros muchos de cien años á esta parte, que aunque no hayan sido tan claros, fuéron igualmente ciertos, pero todos prueban eficacísimamente, que esta fatalísima pantalla no es otra cosa, que un pretexto para resolver la Europa, siempre que sea necesaria la reolucion del Rio para pescar algo: y un asilo firmísimo de la heregía y de la ambicion envidiosa.

18 Ni dexan los aulicos de estar bastante ciegos, si no ven que poco á poco da Dios á entender con los efectos lo muy errados que caminan todos los que con proyectos de por eca abaxo tiran á soslayar sus justas leyes. Son muy insensatos los hombres, que apartando un poco el corazon de la hermosura de sus planes y proyectos, no lo levantan alguna vez para pensar que es Dios solo el que transfiere los Reynos y Dominios. Piensen, proyecten, plantifiquen todo lo que quieran, que si es contra las leyes de Dios y de la Justicia, llegará tiempo, que toda la fábrica vendrá abaxo.

19 Toda la gran máquina del equilibrio, dispuesta por los hombres contra lo justo, siendo así, que está á medida de su gusto para sus intereses, no ha podido quitar el que la Silesia, Parma y Plasencia hayan vuelto á sus legítimos Soberanos. El que los Reynos de Nápoles y Sicilia se posean por la sangre de quien habian sido extraidos. El que el Protoparante del equilibrio Inglaterra y Holanda hayan sido empobrecidas hasta lo último, pues pasan de setenta millones las deudas solo de la Gran Bretaña, contraidas despues del establecimiento del equilibrio. Ni el que todos los conatos de esta Potencia, por hacer usurpaciones en la América contra el derecho divino y de gentes, hayan sido frustrados; no obstante, que esta es una de las mayores piedras del edificio.

§. VI.

20 **L**OS exemplares antiguos que nos da la Historia, prueban tambien, que aun la sombra de este equilibrio fué siempre un fantasma imaginado, hijo quando mas bien nacido de la envidia y de los zelos. Y que aunque baxo su capa honesta, se formasen proyectos á favor suyo, despues mostró el tiempo, que ó fuéron temores vanos ó productos de la ambicion y de la envidia; y que por qualquiera motivo que fuese, no sirvió en efecto de otra cosa, que de porfiadas y injustísimas guerras.

21 Quando Clodoveo de Francia movió guerra á nuestro Alarico de España, el Rey Teodorico de Italia, cuñado del primero, y suegro del segundo, afectó lo bastante para alucinar á todos, esto de equilibrio en el punto de adherecer al uno ú otro; pero despues el tiempo tiró la capa y mostró á todos, que no hubo otro equilibrio que temores: primero, de que si uno de los dos competidores quedase victorioso, no le despojase á el de su Reyno, que no le tenia muy seguro; y despues una declarada ambicion, para agregar á su corona la de España. Los efectos lo enseñaron todo. El pudo socorrer á su yerno Alarico y no lo hizo, permitiendo que se diese la batalla y que muriese el Rey de España en ella, para que quedando su Nieto Amalarico de menor edad, y el Tutor y Gobernador de España, pudiese estar pronto y á la vista para señorearse de ella. En fin, la muerte le cortó este proyecto, si es cierto, que así lo tenia ideado. Los interiores nadie puede verlos; acaso estarémós engañados; pero lo que no tiene duda es, que estuvo en su mano evitar la guerra y la perdicion de su yerno Alarico, y que no lo hizo.

22 Despues, en nuestros siglos se ha solido repetir en Italia algun pasage de la misma escena. Temores de los Príncipes chicos de ser sorbidos por el mayor, quando se crecia, sacando la errada consecuencia así: se hace mayor recobrando lo que de justicia es suyo? Luego tambien me quitará á mí lo que es mio. Esto les era bastante para mover guerras y revolver la Italia; y solo les servia la guerra de desengañarse á costa de muchos daños y dinero: que todo esto era menester para sacarles del jui-

juicio las preocupaciones de su balanza. En Saavedra se puede ver algo de esto, si á mi no me creen, y tambien la crítica que hace del equilibrio.

23 No negarémos, como ya insinué en otra parte, que es justo y aun necesario el que haya union y confederacion de estados menores con alguno grande, por si acaso la ambicion de alguno, sin otra justicia que la del poder, quisiese tomarse lo que no es suyo, ó introducir guerras indignas: especialmente, si hay alguna corona que comienza á formarse, ó que se sabe que su plan se dirige á extenderse, entónçes es necesario el antemural de confederaciones: pues es una de las buenas reglas de política, que mas se han de temer á las potencias que comienzan á crecer, que á las que ya son grandes; porque en estas es lo mas comun cuidar solo de conservarse, al paso que aquellas no tienen otro objeto que el de engrandecerse.

24 Pero esto ya se ve que no es equilibrio, ni balanceo de la Europa, en el sentido que nos lo vocinglean. Es una justa y lícita precaucion, para justa defensa en caso necesario. Repito de intento para *justa defensa*: pues ni las confederaciones, ni el equilibrio pueden dar derecho para quitar á nadie lo que legítimamente es suyo; ni embarazarle que lo recobre, si se lo han usurpado.

25 Lo que vemos y tocamos, hablando con libertad christiana, es que Holanda, estado recientemente erigido por rebeldía que mira por aumentar sus colonias y comercios; y Inglaterra, Reyno que no tiene otro plan que el de extenderse son las Potencias, que mas predicán y sostienen el equilibrio. Ni Francia, ni España, ni Suecia, que son grandes, ni otros Príncipes que poseen legítimamente, y de derecho antiguo, no nos clamorean con estas balanzas de quien Dios nos libre.

## CAUSA SEPTIMA DE LA GUERRA INJUSTA.

### §. I.

1 **E**L término *Garantir*, y su significado son tambien de corta época en el trato político de la Europa. Se ha puesto muy en práctica, el que una ó muchas potencias salgan garantes á favor de otra ú otras, para que se observen ciertos tratados, ciertas transacciones, ciertas cesiones, ciertas adquisi-

ciones, &c. Y aunque esto es honesto y lícito en algunos casos esto es, quando lo que se garantiza es justo y sin perjuicio de tercero, habiente derecho, es sin embargo injusto y pecado grave el garantir tratados ilícitos perjudiciales y en detrimento de tercero.

2 Es doctrina sin duda alguna, de toda la Sagrada Teología y derecho Pontificio, que no es ilícito obligarse nadie por tratado y ménos por juramento á cosa ilícita; y que si llegó el caso de tratar, ó jurar en daño de tercero ó cosa injusta, no obliga el juramento, sino que ántes bien es pecado gravísimo el observarlo. Ello es, para decirlo en ménos palabras, que es nulo el juramento y el tratado, es sin fuerza y como no hecho, quando es en perjuicio de tercero, *cap. Venientes, cap. Cum contingat, de Jure jurand. cap. 2. eod. in 6.* y todo consiste en que es ilícito.

3 Sentada esta indudable regla teológica y de derecho Canónico, se sigue tambien sin la menor duda, lo primero que no puede ninguna Corte concluir tratado, ni hacerse garante de posesion, transaccion, adquisicion, ni otro objeto injusto en que se damnifique poco ni mucho á algun tercero; y lo segundo, que si por engaño, coaccion ú otro motivo determinado ó indeterminado, hizo la garantía ó los tratados, aunque fuesen mediante juramento, no está obligado á observarlo en ningun fuero; y para el interno peca gravísimamente en observarlo: consiguientemente sin duda alguna, que si cumple la garantía, auxiliando con las armas para mantener lo injusto, es guerra ilícita y quedará el Príncipe reo de injusta guerra. Siendo esta una doctrina sólida y indisputable, no puedo dexar de admirarme mucho, quando leo algunos tratados y garantías, firmadas en el siglo en que estamos; y lo peor es, quando las veo observar en la campaña entre Príncipes, que tienen obligacion de guardar los diez Mandamientos, ántes que las palabras, juramentos y garantías, en perjuicio evidente del derecho de otros Soberanos.

EL MINISTERIO BELICOSO PECA GRAVEMENTE  
 contra conciencia , contra justicia y contra la  
 buena política.

## §. I.

**N**O tengo, ni nadie deberá tener por belicoso al Ministerio , que se defienda con la guerra en caso necesario, ni que baxo una prudencia excesiva, cobre lo usurpado. Debe llamarse belicoso, y de éste hablamos, aquel que formando timbres alhagueños de ayre para su Nacion, quiere que adquiera el nombre respetable de guerrera, votando sangre y fuego en qualquier contienda de estado que se proponga. Dios nos libre de que en el consejo de estado haya sugetos Militares, especialmente jóvenes, para la decision del punto; porque raro será aquel, en que no se decrete guerra. Se acuerdan estos de que á aquel honor que logran subiéron haciendo escala de hombres destrozados en el campo, y miran como desairado el honor de todo hombre, que no agita su valor entre los peligros de la campaña. Por eso, en llegando el caso de disputa, tienen á deslucimiento de su Nobleza, que sepa la Nacion, que no estuviéron de parte de las armas.

2 Por otra parte como ya dixé al principio, entónces son aspectables los Gefes y Ministros, quando marchan á batirse los exércitos; y como por otra parte, ni el Soberano, ni el pueblo, ni los mismos Ministros ven el extrago de la hambre, fuego y hierro en los conflictos, ni con el juicio, ni con los ojos, porque siempre se rebajan la mitad de los daños, no forman la idea de los extragos en el debido punto, que es bastante para horrorizarse de cometerlos. Oyense en las antecámaras y calles con los ecos mas abultados, las circunstancias de la mas triste victoria solamente; pero los millones y la sangre que fué precio de ella, ó se oculta lo mas ó se minorá casi todo. Ven solamente el laurel lleno de frondosidades; pero ni en diseño les permiten saber como se ha cortado. De aquí es que hasta el populacho se alegra y muestra regocijo de lo que debiera llorar con lágrimas de sangre.

3 La Corte Otomana y su Sultan Maomet IV. diéron al



mundo exemplar lamentable de esto mismo. El ambiciosísimo y guerrero Kará Mustafá, el Musti y otros Ministros belicosos del Divan, decretaron aquella infame sangrienta guerra con la esperanza indudable de tragarse todas las Ungrias, Austrias y Alemania. Estuvo Dios tan de nuestra parte, como se vió en el estrago del campo Turco sobre Viena, y despues en las campañas siguientes, en que á mas de Buda, se recobró toda la Ungria, Transilvania, Croacia y Esclavonia. ¿ En qué consistiria, pues el que los esfuerzos del Sultan cada dia eran mayores para proseguir la guerra, hasta dar sus joyas y dineros, no obstante la infelicidad y abatimiento de sus armas? En que al destrozo sobre Viena se le mudó el semblante: en que la pérdida de Buda se ocultó todo el tiempo que se pudo, y despues se coloreó de modo, que cada piedra que se derribó de sus muros, costó á la Christiandad un Regimiento: lo mismo en todas las batallas y plazas perdidas. Pero si alguna vez (fuéron pocas) rechazaron ó deshiciéron algun Regimiento nuestro, ó tomaron alguna bandera, aquello rompía todos los instrumentos del regocijo y se abultaba hasta no caber dentro de los muros de Constantinopla. Ve aquí como el engaño fomentado por el Visir y demas Ministros que decretaron la guerra, aumentó el número de campañas, y fué estrago de hombres y de dineros para la Porta: lo qual es tan cierto, que luego que por descubrir el tiempo la mayor parte de las verdades, se supo mucho de lo perdido, el mismo Sultan, el Pueblo y los Ministros gritaron por las paces.

4 Kará Mustafá habia sido ántes de ascender al Visirato Soldado, y cobrado fama de guerrero; y por mantener este acerado timbre, y saciar su odio contra la Christiandad, decretó la guerra. Despues el tema de salir ayroso le hizo sacrificar millares de hombres á Marte, y muchas leguas de paises é su dueño ofuscando la verdad hasta ver si le volvia mejor semblante la fortuna. No tiene duda, sino que aunque para la Christiandad fué glorioso su dictámen para el Soberano y República que servia, fué funesto.

5 Es lo mas comun suceder de este modo. En aquel sanísimo y circunspecto Senado de Thalscala, digno por su buen gobierno de República mas culta, se agitó el punto de guerra ó paz contra nuestros Españoles. ¿ Qué prudente y de fina po-

lítica la oracion de Magiscatzin , persuadiendo la paz , atisvando como por un largo mira los infelices pasos de aquella guerra! ¡Qué ardorosa , audaz y marcial la de Xicontencal , exâgerando el honor y valor de la República , como que con la paz quedaria vencida y deslustrada , y con la guerra vencedora , gloriosa y enriquecida ! Pero quanto mejor hubiera estado á los Thlascaltecas haber creído á la prudencia y pacíficas persuasiones del primero , que á las brillanteces heroycidas , victorias y riquezas del segundo. Aquel era Senador viejo , político fino y prudente : este era Capitan General de sus exércitos y mozo. Votó la guerra , persuadiendo mas honor y riqueza á la República , y ofreciéndose á sí mismo todos los laureles de la selva delfica. Pero el efecto fué morir innumerables compatriotas y nobles quedar vencidos , y el Gefe sin honor , coronado de oprobrios.

6 No debe , pues obrarse así en los Ministerios racionales y verdaderamente amantes del servicio de Dios , del Soberano y de su República. Quando se propone el caso de estado para decidirse , deben proponerse todos los medios y discursos para que la negociacion , composicion , y si fuere menester el dinero compongan la querella. La guerra ha de ser el último inexcusable remedio. Así obra la prudente medicina , que siempre aplica los remedios suaves á las enfermedades de su República ; dexando el hierro y el fuego para el caso desesperado. De otro modo es gravísimo pecado contra conciencia , contra justicia y contra la buena política.

## §. II.

7 **C**ontra la *Conciencia*. Porque como ya he insinuado , no es bastante que la guerra sea justa de parte de la causa para ser lícita y dexar de ser injusta : debe serlo tambien de parte de los medios para ella , detrimento de los vasallos y fines , que probabilísimamente deban esperarse. Debe anteverse y hacer cuenta con los incidentes que pueden sobrevenir á lo comenzado en orden á alargarla ó hacerla ménos segura. Si la Potencia enemiga es mas fuerte en número de tropas , en calidad de ellas , en mejores Oficiales , en Gefes del exército , en proximidad de auxíliares que puedan ayudarla , y

modo mas ó ménos peligroso de la invasión de estos, en riqueza de su Erario y de sus subsidiarios confederados en fidelidad de sus vasallos y Ministros: si las tropas propias son visoñas ó mal disciplinadas, sino hay Generales de total satisfaccion, si el número de los combatientes no iguala siquiera al de los contrarios, sino hay gente veterana de repuesto para reclutar el ejército sin haber de forzar paisanos para reponerlo, sino hay auxiliares seguros para el caso necesario, si el Erario y rentas comunes no son suficientes sin agravar con nueva imposicion á los vasallos, si algo considerable de todo esto falta, se pecará gravemente en decretar la guerra, y deberá capitularse por injusta en orden á la culpa.

8 La razon es clara, aunque creo que se tiene poco presente por lo comun en los Ministerios. Consiste en que el agravio por la pérdida y detrimientos de ella y de las campañas, todos pertenecen á la República. Esta lo pierde todo; y la República no es otra cosa, que los individuos que la componen: con que si el Ministerio no pesa, y previene todo quanto conduzca á la seguridad de la victoria, y á que en nada ó en muy poco se agraven los vasallos, peca gravísimamente el Ministerio con el reato de restitucion de todo daño, si por no hacerlo pesado y prevenido, se pierde la victoria, ó se alargasen los daños de la República. Esta es la sana y cierta doctrina de la buena Teología: la contraria es propia de un juicio Machiabélico y Hobbetico, y de una conciencia dirigida al infierno.

### §. III.

9 **P**Ecan *contra justicia* en votar la guerra sin una necesidad urgentísima, aunque por su causa sea justa, por quanto es injusticia clara el exponer las vidas de los subditos, y que se pierdan las de otros muchos inocentes, que no son vasallos, pudiendo con la paciencia, ó con la negociacion, ó con el dinero no exponerlos. Y es tambien injusticia el gastarle al Soberano veinte millones, v. gr. que costará la guerra, pudiendo componerlo con seis, si por seis, ó mas puede componerse. Síguese, que será injusto al Soberano y al público el Ministerio, que decrete la guerra, sino en el estrecho caso de no haber otro camino.

10 Sobre lo qual deberá tenerse muy presente , que no valen las antiguas reglas ni exemplares , para indultar de culpa en nuestros tiempos. Consiste esto , y no puedo dexar de dolerme al proponerlo , en los inmensos gastos que hoy tiene una armada respecto de lo que costaba al Soberano en otros tiempos. Si el oro y plata , que se ven hoy en los adornos sumamente superfluos , y aun dañosos en la tropa , se gastase pacíficamente en componer la discordia , no habria guerra alguna , ni se verteria una gota de sangre humana. Mas gasta hoy el equipar un Regimiento hasa ponerlo en sus líneas , que ántes quatro ó seis mil hombres , capaces de dar una victoria. Mas coste le tiene hoy al Soberano el tren de Artillería , que ántes la conducion de todo un ejército. Y mas ocupa en gastos y daña á los paisanos el equipage de los Oficiales de un solo Regimiento , que ántes el de las personas Reales y Oficiales de toda la Armada.

11 Todo esto al paso que ya lo ha hecho la vanidad y la necesidad como indispensable , debe ser remora que detenga el voto para determinar la guerra. ¿ Qué otra cosa sucede en una guerra de tres ó quatro años por solo este motivo , sino exhaurir el Real Erario , empobrecer á todos los vasallos , asolar las tierras de la marcha y empeñarse para muchos años los Oficiales mayores del ejército ? De todo esto , pues , es reo contra justicia el Ministerio , que pudiendo estorbarla , aconsejó la guerra.

#### §. IV.

12 **D**onde en honor de la verdad , no puedo dexar de notar lo que quisiera que notáran todos , esto es , como insinué arriba , que esta superflua profanidad es muy dañosa. Omitamos lo que empobrece al Erario , á los vasallos , y á los mismos Oficiales , considerada solamente como estorbo en la campaña , la juzgo dañosísima. Si yo viese dos ejércitos en el campo dispuestos á embestirse , uno de ellos pobremente vestido en gregarios y Oficiales , y el otro lleno de oro , sedas y pedrería , desde luego ofreceria la victoria por el primero , y la derrota ó fuga por el segundo , aunque en número y calidad excediese éste en algo al desfarrapado. No seria esto juicio de capricho , sino fundado en razon fortísima , y aun en la experiencia.

13 Consiste en que, aunque la buena direccion de los que mandan es la alma del buen éxito, sin embargo el valor y las manos de los soldados son el cuerpo y son quienes dan el triunfo: y tengo observado en lo poco que he leído en la Historia que los soldados mas pelean por el pillage y por el botin, que por la honra. No hay que venirme con metálicas, ni casos extraordinarios; porque esto es lo cierto y lo comunísimo.

14 Valga la verdad: prescindida la voluntad de Dios, nunca el valor de los Europeos hubiera traído á nuestro conocimiento y comercio las Indias Orientales y Occidentales, si la esperanza del oro y demas riquezas, no hubiese dado espíritu á su corage: esto es lo cierto, y tambien lo es que los soldados que en el conflicto ven, que el modo de enriquecerse, ganar ricos vestidos, armas de mucho precio, y alhajas de importe, es quitar la vida á los que las poseen y vencerlos; es preciso que animen el valor, si éste si amortigua, y que lo repongan en donde no lo haya para ganar aquellos premios. Esto harán los soldados pobremente vestidos, contra los que lleven muchas brillanteces; véase si podrá esperarse la victoria con mas certeza por aquellos.

15 Por otra parte, aquellos vanos ornamentos ¿de qué sirven? De peso y de impedimento para la victoria, como dixo Curcio *Nihil aliud fuisse quam onus, & impedimentum.* (Lib. 5.) Ellos, como declamó mi Gran Padre San Bernardo, no sirven para la defensa ni para la ofensa, porque son adornos femeninos, indicio de lúbricos corazones. *Militaria*, pregunta el Santo Padre, *sunt hac insignia, aut potius muliebria ornamenta? Nunquid forte hostis mucro reverebitur aurum? Gemmis parceret? Serico penetrare non poterit?* (Ap. Div. Anton. 2. p. Hist.) Y dos tan buenos soldados como Anibal y Galgano, indicaron risa sobre el oro y la seda de ciertas tropas. Anibal, quando preguntado de Antiocho si seria su ejército bastante para vencer á los Romanos, le respondió que sí, por muy codiciosos que fueran. Y Galgano, quando para quitar el miedo al ejército Britano, por lo que pudiera aprehender del mucho follage de las legiones Romanas, les dixo: *Que el oro en la Batalla, ni heria ni defendia.* (Tacit. in Vit. Agric.)

16 Yo lo que he notado aun en nuestras mismas Historias,

es, que no se han visto mayores efectos del valor y del corage propiamente Hispano, despues que hay mucho oro, sedas y plata en los ornatos, respecto de quando los esquadrones Españoles desfarrapados y andrajosos vencían exércitos formidables de Sarracenos en España; asombraban á todo el mundo quatro tercios desfilachados en Flandes; aterraban Provincias enteras en Napoles y Sicilia y aun en Grecia, dos docenas de Aragoneses vestidos de qualquiera cosa, y quando enseñando andrajos de camisa, hiciéron temblar á Italia, Alemania y Africa, en tiempo de Carlos Quinto. Dixo bien nuestro insigne Político Saavedra, *que las delicias, las galas y las riquezas, son para los Cortesanos: en los soldados despiertan la codicia del enemigo.* (pag. 570.) Y lo que creeré, que no tiene duda es, que será mas valiente y atrevido el Soldado que en la campaña tenga ménos que perder, y se le presente á la vista mucho que adquirir.

17 Lo mismo milita contra la interminable baraunda de equipages, que hoy necesita qualquiera exército mediano. No es hiporbole si dixese, que montan tanto los badajes del equipage, como hay caballos para la pelea: esto tiene gravísimos inconvenientes, á mas del grande de traer gastos considerables, quando el equipage estaba reducido á pocos carros y pocas caballerias, se pasaba con mas felicidad un desfiladero, que importaba mucho, ó para una sorpresa ó para ganar un puesto. En una noche se movía un exército, y huía un peligro tanto mas felizmente, quanto el terreno fuese mas dificultoso. Se podia proseguir una victoria hasta destruir al enemigo, siguiéndolo todo el exército, porque no harian falta los forrages para tanta bestia.

18 Ahora es rara la fuga ó retirada en que no se pierda mucho del equipage, y lo peor es tambien mucha tropa que se abandona para resguardarlo; y quantas expediciones importantísimas se habrán perdido por cuidar de no perder los equipages en que va la riqueza, la cocina esquisita, botillería, bodegas, &c. Yo creo que algunas: si mañana se ha de dar una batalla, que segun las circunstancias presentes se duda de su victoria, es muy regular escapar los equipages á ponerse en salvo, para lo qual se destacan quatro ó seis mil hombres de los mas esforzados, que los escolten. Entónces es preciso per-

derse la batalla ; pues á las contingencias que ya existían se añade la falta de aquella buena tropa, y la sobra de temor en la que queda , teniendo al escape de los equipages , por indicio de temor en los Oficiales : ¿cómo dexará de ser trabajosísimo el conflicto?

19 Hemos detenido un poco la pluma en este punto , no porque nos parezca mal , sino muy bien , el que la tropa respectivamente esté decentemente vestida y adornada , sino para mostrar lo primero lo mucho que debe mirar el Ministerio el deliberar la guerra por los inmensos tesoros que se necesitan , que habiendo de salir comunísimamente de los pobres vasallos , es gravísima injusticia el exponerlos. Lo segundo , porque es necesario que lo sepan los Confesores y demas Teólogos , con esta individuacion para no errar su cuenta ni la de sus penitentes. Y lo tercero , para que se vea con demostracion geométrica , que es fuera de propósito traer para prueba exemplar de causas justas de guerra en nuestros tiempos , los casos Militares de las Sagradas Letras, ni de los antiguos Imperios y Monarquias; porque aunque concedamos , segun el caso la justicia objetiva esto es , en quanto á la justificacion de la causa , negarémos constantemente que valga aquella justicia para nuestros siglos. Consiste en que allá bastaba aquella justificacion , porque no habia otro objeto á que atender : ahora hay el gasto y dificultades, que de ningun modo admiten comparacion. A caso no le costaria al Príncipe ni á sus súbditos en aquel tiempo , mantener cien mil hombres por quatro años en guerra viva ; tanto como hoy costarán veinte mil en un año solo.

§. V.

20 **O**brará tambien *contra la buena política* el Ministerio , que pudiendo á toda costa escusar la guerra vota á favor de ella y la practica ; y esto aun atendida tambien su conveniencia propia. Aunque en el tiempo de la guerra se haga sugeto necesario y estimable, es menester que los sucesos sean muy visiblemente favorables al público y á la Corona, si despues de la guerra ha de quedar bien mirado de la República. Si fuesen adversos se gana la desgracia del Soberano, y el odio justo de la Nacion entera. Por otra parte : yo he no-

tado, que de los Ministros muy guerreros, raro ó muy pocos prosiguió su Ministerio hasta la muerte; y que de los pacíficos ha sucedido por lo comun lo contrario. En las dos Cortes de Madrid y París hemos tenido exemplar en nuestros dias con dos igualmente Eminentísimos en el carácter, pero desiguales en el genio. El de Francia pacífico, y que solo á mas no poder hacia desembaynar la espada, concluyó su vida en fuerza de sus años junto con el Ministerio: con la apreciable circunstancia de amado de su Príncipe, y venerado hasta de las Potencias enemigas de su Corte, quales son Holanda y Inglaterra. El de España de genio belicoso, que todo lo reducía á sangre y fuego sin necesidad grande que lo pidiese, se ahogó su mando en la infancia, y se ganó el odio de las Naciones y la displicencia de su Corte, hasta ser perseguido como reo de estado.

21 Piense, pues, mucho el Ministerio determinar la guerra; y será político finísimo. Aunque la mala fortuna quisiese que el Soberano, como otro Nabucodonosor quisiese subyugar á su Imperio todos los confinantes, deberá ser la respuesta de los Ministros, no como los de Nabuco, de quienes dice el Texto, que todos conviniéron, sino como las de Casiodoro á Teodorico Amalo, que casi siempre fuéron contrarias á la guerra. Rara vez tendrá el Ministerio motivos de arrepentirse, si llegó el caso de hacer la guerra, quando la pensó mucho, y buscó medios de omitirla; porque entónces tendrá toda la razon de su parte y tambien el tiempo, que son dos poderosos auxiliares para el triunfo. Si Nabuco y sus Ministros hubiesen pensado mas el hacer la guerra á los Hebreos, no bubiera sido su ejército despojo de una muger animosa, y el Príncipe y Ministros el desprecio de los demas Orientales.

22 El mayor bien que un político debe solicitar á su Príncipe y á la Nacion, es la paz y la abundancia. Uno y otro se logra omitiendo las guerras; y uno y otro se pierde con tenerlas. Dos exemplares tenemos hoy á la vista en nuestra Europa. ¡Qué pacífico el Reyno de Purtugal! ¡Qué revoltoso el de la gran Bretaña! Pero qué quieto y abundante aquel: qué misero y desdichado este otro. Qualquiera que vea en sus Parla-mentos orar en estos años] á favor de la guerra arrimando toda convencion razonable, y aun tambien á los Ministros que



no respiraban azufre y plomo, pensará que de encenderse la guerra habia de lograr la Nacion algunos intereses: yo, por lo ménos, así me lo habia persuadido: pero ¡qué al contrario!

23 El premio de toda su belicosidad en quanto al público, que es lo mas considerable de aquel Reyno, se reduce á conservar la libertad de conciencia, carretera muy ancha para el infierno, y la de poder decir por escrito y de palabra por las calles qualquiera desvergüenza contra la Corte y contra el Ministerio: este es el gran fruto de sus braburas, pues por lo demas; apartados aquellos Milordes que se sorben á la Nacion, y tráfico con las mismas guerras, lo demas todo es miseria y desventura: si ellos mismos no lo dixesen, ¡yo no lo sabria; pero en sus mismos proyectos de comercio, impresos en Lóndres, nos describen la riqueza del infeliz pueblo de aquel Reyno. El rasgo descriptivo de su opulencia es, que las mugeres trabajando al dia diez y ocho horas con las agujas, ganan lo mas tres dineros al dia, y que los hombres, aun aquellos que trabajan en el campo y manufacturas, andan llenos de pingajos por las calles (*Estad. polit. tom. 14. p. 305.*). Acaso si compusiesen sus diferencias con España y demas Naciones amigablemente y sin braburas, y se contentasen con lo que sea propio del estado, no tendrian las mugeres necesidad de trabajar diez y ocho horas para morir de hambre, y irse despues al infierno.

24 Por lo opuesto se nos presenta la Corte Lusitana. Se dexó llevar al principio de este siglo de las persuasiones belicosas de los que necesitaban sacar las castañas con otras uñas, contra el sentir de aquel grande hombre, sabio, político y prudentísimo Christiano el Duque de Cadaval, que entre otras cosas dixo al consultarle: *Que por la propia defensa solamente se debia aventurar todo; pero no por intereses agenos, con soñadas utilidades que dependian de la fortuna: : : Que no se debia aventurar la posesion cierta, y la quietud, por ideados aumentos y promesas que no quiere cumplir despues la soberbia del vencedor, ni puede lograr la infelicidad del vencido.* Contra el dictámen, pues, de este sabio Consejero se empeñaron en la guerra. ¿Qué logró con ella? hacer verdadero el vaticinio del Duque de Cadaval en todo lo que propuso, y destruirse Portugal en gentes

y dinero. Esto sacó entónces en su daño : sin embargo tambien logró un gran provecho , que fué el desengaño para en adelante. A tiempo que toda la Europa se ha estado ardiendo en guerras , y que las mismas Potencias , que ántes la incitaban á meterse en el incendio , cerró los oídos y las bocas á sus fusiles , logrando una paz Octaviana , y la abundancia en todos sus vasallos.

25 Así deben hacer los verdaderos políticos si quieren dar la quietud y la prosperidad á la República , que es la basa fundamental de la política , y si quieren huir de ser reos delante de Dios de innumerables pecados. Soldado y grande político fué el Emperador Tiberio , y grande político y soldado fué tambien Marciano , y mas político que todos es el Espíritu San<sup>o</sup>. Con todo eso éste aconseja , y aun creo que manda , que *se busque la paz y se prosiga en ella* ( Psalm. 43. ) . Y de aquellos dos , el primero disimuló muchos motivos justos de mover la guerra , como nos dice Tácito : y éste otro la aborreció tanto que usó por timbre suyo el mote : *Pax bello potior*. Y acaso por lo mismo se explicó así Silio Itálico.

. . . . . *Pax optima rerum.*

*Quas homini novisse datum est. Pax una triumphis.*

*Innumeris potior.*

## OBJECIONES POLITICAS.

### §. I.

**S**IN embargo de que estoy en la inteligencia , segun mi rudo juicio , de que tengo razon en lo que he propuesto , oygo desde luego á la pura política declamar con que nada importa que yo lo diga , porque no lo entiendo. Que siendo yo Religioso , debo por mi estado afectar piedad , y insultar á todo lo que sea rigores de la venganza. Que un Ministerio en quien descansan todas las obligaciones de la Corona y del público , debe mirar de otro modo las materias en que se interesan el público y la Corona. Que tienen casi contrario el semblante las materias de estado miradas en el gabinete , que consideradas en una celda , ó por mejor decir , que no es la cel-  
da

da digna posada de las materias de Estado. Que las razones de los Soberanos hacen otro eco entre las lenguas del Ministerio, que leidas y reflexionadas por los libros.

2 Que en tanto será respetado el Reyno, en quanto tenga abundante tropa exercitada, y que el exercicio solo se logra entre los conflictos de la guerra. Que por semejante falta estuvieron muchos Reynos para perderse, y aun España tambien al principio de este siglo. Que el ocio en los Príncipes y soldados siempre hiciéron vicioso al Reyno, y despues triunfo de sus enemigos. Que en las armas consiste la salud de la República, el honor de sus individuos, y la gloria del Estado. Estas y otras cosas oygo en este tono, que abultan la necesidad de que haya guerra.

§. II.

3 **P**ero, y ¿qué tenemos? aunque todos los antecedentes propuestos sean ciertos, no se infiere por ningun caso la necesidad de que el Ministerio sea belicoso: y solo deducirá tal consecuencia aquella infeliz política, que enemiga de su misma naturaleza, hace vil y despreciable á lo mas precioso, que es la sangre humana. Solo aquella política bastarda, que con máscara de política no es otra cosa que interes propio, cuyas partes son, segun varias coyunturas, la rabia ó venganza contra otros Ministros; porque le hiciéron algun desayre, ó no diéron gusto en alguna peticion para cosa propia, ó la adulacion y servicio iniquo á otra Potencia, que se necesita para alguna personal ventaja; ó lucir el ascenso al nuevo empleo; ó seguir con adulacion el genio del Soberano; ó adelantar algun ramo de comercio propio con que enriquecerse personalmente; ó en fin, á mas de otras cosas, por seguir el genio propio, que como puede ser de otra índole, tambien puede ser sangriento.

4 Esta será la política que saque tan perniciosa consecuencia de aquellos antecedentes; y no hay que decirme que finjo ó abulto la materia; porque si el lector es algo versado en las historias, yo sé que no habrá visto cosa mas repetida que discordias decididas en la campaña, cuyo origen fué alguno de los del número antecedente; y si alguno lo dudase, puedo

señalar en solo los pasages de esta centuria exemplares abundantes de toda esta fatalísima política.

§. III.

5 **H**E dicho, que aunque todos aquellos antecedentes sean ciertos, no se sigue la consecuencia, y es patente; porque nada de lo que voy á decir se opondrá al fondo de ellos, y totalmente se opone á la consecuencia: lo primero es, que qualquiera Soberano es Vicario temporal de Dios en la tierra, como se deduce de las sagradas Letras, y expresamente lo dixéron algunos Santos Padres, como San Agustín sobre la Eipstola *ad Romanos*, y San Gregorio (*lib. 12 Moral*): con que por ningun caso le puede ser lícito al Rey aquello que no haría su principal; mucho ménos lo que se sabe que es contra su voluntad enteramente.

6 Tenemos escrito, y fé haciende el modo de gobierno que tuvo Dios por sí mismo, quando temporalmente fué Rey y Xefe supremo de su pueblo y exércitos. Con que tenemos visible lo que debe hacer ahora un Soberano sobre la cierta experimental práctica del Monarca principal, por quien sustituye. Jamas, pues, mandó aquel poderoso Monarca Dios de exércitos sacar la espada á sus vasallos, sino para castigar la idolatría y anatema, y para adquirir *necesariamente* la tierra que ya era suya: para esto solamente dirigió sus armas por medio de los Israelitas; y en esto se conoce, segun los Intérpretes sagrados, y segun el mismo texto, quales son las guerras que decretó Dios, y quales las que por sí mismo determinó el pueblo: las de éste tenían varios motivos políticos humanos; y por eso tambien fuéron muy varios los sucesos: aquellas fuéron todas felices con la mayor victoria; pero todas se dirigian por la justicia.

7 Esto sucedió, quando aquel Soberano en su Theocratismo era Dios de exércitos y de venganzas; pero quando dexando este título se hizo Príncipe humano y pacífico, solo tomó el azote para castigar los que profanaban el Templo. Esto es lo cierto, segun la idea del mayor Príncipe; pero esto nos enseña sin disputa contra todas las políticas de nuestro tiempo, que el principal motivo justo de mover la guerra, debe ser acabar con la

la idolatría, heregía y paganismo. Para emplear un Príncipe el valor de sus súbditos, y darles triunfos de Marte, si esto le apetece, este es el verdadero campo en que podrá cortarles los laureles; porque este es el único que los produce para los Príncipes christianos. Fuera de este caso, el de la justa defensa y un recobro muy justo y necesario, deben dexarse los laureles para defensa de los rayos, que es lo mismo que para nada, y sustituir la oliva. Que este es el político carácter del Soberano, como lo diseñó un sagrado Concilio: *Regale Ministerium*, se lee en un Maguntino, año 888. *Specialiter est populum Dei gubernare & regere cum aequitate & justitia, & ut pacem, & concordiam habeat studere.*

8 Que con la clemencia se fortalece el trono régio, y que con la misericordia y verdad se guardan el Rey y el Reyno, dixo el Espíritu Santo por boca del mas poderoso Rey de la tierra, y juntamente mas pacífico: *Misericordia & veritas custodiunt Regem, & roboratur clementia tronus ejus*. Estos son los tres verdaderos fundamentos de la política, verdad, misericordia y clemencia: y esta doctrina y exemplar de un Rey tan pacífico y sabio, nos hace ver que en la idea de Dios no se ha variado el sistema en quanto á descombaynar la espada, desde que gobernaba inmediatamente por sí mismo, y quando gobernaba por medio de Reyes temporales; con que tampoco deben variarlo los Vicarios de su poder en nuestros tiempos.

§. IV.

9 **Y** ¿acaso la política ministerial contemplada dentro del gabinete, será distinta si no la invierten los mismos que la manejan? No por cierto. Qualquiera Ministro dentro del gabinete debe saber, que la paz es la que debe prevalecer, si han de ser dichosos el pueblo y el Soberano: no solo porque es la mayor felicidad, segun un Autor que no puede mentir, por boca de Isaias: *Et sedebit populus meus in pulchritudine pacis, & in tabernaculis fiducia, & in requie opulenta*; sino porque tambien la misma naturaleza, y efectos de la paz, se lo ha hecho confesar á los mayores gabinetistas que tuvo el mundo, quando hablaron sin inclinacion bastarda.

10 Cornelio Tácito, como tan buen político, dice de la paz,

paz y abomina de la guerra, quanto pueda exâgerar el genio mas pacífico. En tiempo de paz, dice este político, todo depende del Príncipe, y en la guerra depende el Príncipe de todos (*Lib. 4. Annal.*). Y Livio nos dexó dicho, que la paz segura es mucho mejor que la victoria que se espera (*Lib. 10. decad. 3.*). Nuestro grande político Saavedra Faxardo aseguraba que no tenia, ni el Soberano, ni el público, mayor enemigo que las guerras; y qualquiera que sepa que son madre del desorden, está precisado á tenerlas por el mayor enemigo de la República.

11 No dudamos que fué, y todavía creo que es máxîma de Estado, el que éste necesita de agitarse alguna vez con guerras, especialmente si sus principios fuéron guerreros, juzgan algunos que debe conservarse del mismo modo, aplicando á la política el axioma filosófico que dice: *Eadem sunt principia generationis & conservationis*. Aplican para exemplo alguna Monarquía ó República antigua; v. gr. la de Esparta, y la de Francia mas á lo moderno, que se fundáron con guerras; de las quales la primera descaeciò luego que se arrimáron las armas, y la segunda se enferma quando el ocio tiene entrada. Acumulan símiles que tienen por oportunos, v. gr. de las mismas armas que si no se usan se mohecen, y de las aguas que si estan quietas se corrompen.

12 Todo esto es bulla y trampantojo, por mas que nos lo persuadan por máxîma inconcusa. El principio ó axioma filosófico que acomodan es falso, pues no nos mantenemos de los mismos principios que nos formamos. Esto se usaba en la física antigua: ahora hay certeza de lo contrario. Mediatemente nos mantenemos con pan, carnes, pescados, frutas y yerbas, inmediatamente con cremor chîloso, y ni mediata ni inmediatamente son estos los principios de que nos formamos. Antiguamente nos formabamos de sangre, con que tenia su entrada el axioma: ahora se acabó lo uno y lo otro.

13 Pero aunque el axioma fuese cierto, el acomodamiento no puede ser mas insulso: la nutricion en el animal es peremne, con que dado que la nutricion se haga con lo mismo que fué principio, es preciso que siempre necesite el animal del uso de lo que fué su principio, porque es ne-

esario el nutrirse y mantenerse. Siguese, que habiendo sido la guerra principio de un Estado, siempre debe estar el Estado guerreando si ha de mantenerse, ó si no el axioma es ridículamente traído. Y pregunto al Señor La Mota Levayer, que es con otros políticos autor de esta máxima, ¿si habrá Reyno, que necesite para mantenerse de estar en perpetua guerra? No digo bien: ¿si habrá Reyno que si estuviese despues de establecido en perpetua guerra, dexase de asolarse y envolverse en sus propias ruinas?

14 Los símiles del ayre y agua se los lleva el ayre, ni uno ni otro se corrompen por mantenerse quietos, sino por no estar puros; ántes bien el agua y ayre, que estando en sus lugares propios estan quietos, son provechosos, si se agitan dañan á proporcion de lo mucho que se agitan. Con que toda la adaptacion Ciceroniana de símiles y axiomas traídas á la política para favorecer las guerras, son buenas para lucir una conversacion entre oropeles, no para votar la guerra en un Consejo.

§. V.

15 **N**O dudo, ántes bien lo confieso y lo persuado, que será infeliz y despreciable el Estado que no tenga una milicia numerosa y bien disciplinada. Ojalá en nuestra España se hubiera practicado siempre esta máxima tan precisa; pero entre los dos viciosos extremos de estar lavando siempre las armas con sangre humana, y el de no tener armas, está el virtuoso medio de tenerlas y limpiarlas con el exercicio, ni tan entregado á la paz prácticamente como quiso el Emperador Probo, que pensó en no tener ningun soldado, ni hacer razon política la guerra, como bárbaramente sucedia con los Mexicanos: téngase buena y mucha tropa para ser respetado, y conservar lo que se ha adquirido.

16 Siempre que una Monarquía, v. gr. la de España, tenga ochenta mil hombres bien disciplinados, mantendrá todos aquellos que por no tener otro modo de vivir, necesitan de que les dé el Rey de comer, y tendrá al mismo tiempo tropa suficiente para hacerse respetable; y ni es necesario que vayan á revolver confinantes con pretextos vanos, para exercitarse en servicio de Dios, del Soberano, y de la República;

porque dentro del reyno pueden hacerlo , aunque montasen á cien mil hombres.

17 En España v. gr. , ya que ántes propuse á España, hay poquísimas plazas y puertos fuertes como deben serlo en estos tiempos. En hacer un buen número de ciudadelas en los confines y en la marina , y en guarnecerlas ; en formar puentes , en multiplicar y encaminar rios , y otras necesarias fabricas como estas , se tiene ocupada una porcion grande de la tropa ; porque no tiene duda sino que es menester tenerla siempre empleada y endurecida con el trabajo ; de este modo se aparta la ociosidad , enemiga infernal de la milicia , y se evita la delicadeza , enemiga mortal de los que han de servir en la campaña.

18 España es península , y tiene muchas y grandes Indias que estan indefensas , tanto en la tierra como en mares y costas. Con que empleando en esquadras suficientes soldados y dinero , se emplean las obras de las arcas reales , y se exercita y disciplina la milicia ; logrando al mismo tiempo lo que siempre debieramos haber logrado : esto es , hacer respetables las costas y mares de nuestros dominios contra otras Potencias que los han hallado bastantes veces indefensos , siendo así que su cuidado no es otro que el de usurparnos lo que Dios visiblemente nos ha dado.

19 La experiencia nos enseña , que en todos los reynos nada contiene mas los insultos de ladrones y salteadores y otros malos genios , que la tropa. Repartiendo partidas por los lugares grandes y ciudades , que perennemente corran la tierra, se evita el ocio pésimo de la quietud de los cuarteles , se hace servicio á Dios , y al público , y se tiene empleada una porcion de la armada.

20 Para exercitar al fuego y evoluciones militares , ya sabe todo el mundo que halló medio la soberanía y el poder de los Príncipes para hacer imágenes de la guerra dentro de sus dominios , que adiestren lo bastante á sus exércitos , para si llega el caso de representar al vivo aquel ensayo : pues mas fácil, santo y provechoso al público es gastar mucha pólvora en estas fingidas escenas , que en hacer guerra injusta á nadie.

21 Y finalmente , para que la tropa pase á la verdad desde



el ensayo , y logre el laurel militar la Nacion , porque tanto se anhela , buen campo presentan los mares de Africa , y sus costas de tierra , que siguiéndolas , se extienden á toda la Africa y Asia, poseidas de Mahoma y de la Idolatría. En cuyos campos será mas agradable á Dios y al público , y fertilizará mas la sangre verdadera, que no en los territorios de Italia , Francia y Alemania.

22 No consiste la ociosidad por quien se perdiéron las disciplinas militares , la virtud y fortaleza de los soldados , entráron los vicios , y se perdiéron los Reynos ( porque respondamos á todo ) , en que no se guerrease en la campaña , y se vertiese sangre : que el pensar esto es blasfemia : por mas que lo persuadan los políticos. Consiste en tener poca y abandonada tropa : en dexarla ociosa y en libertad suma : en darse sus Xefes al ocio y delicias , sin trabajar á los soldados , ni trabajarse ellos : en no tener Plazas fuertes , artilladas abastecidas y guarnecidas como en tiempo de guerra : en no tener ( si el Reyno tiene mares ) esquadras proporcionadas , bien tripuladas y buenos astilleros y arsenales. Esto es lo que prueban aquellos exemplares , que nos traen las historias , primero en los Israelitas , y despues en los Witizas , Rodrigues , y últimamente en nuestros siglos. Si Don Rodrigo hubiese tenido cien mil hombres bien disciplinados , guarnecidas de Plazas , y tropa la Andalucía , y buenas esquadras en el Mediterraneo , no hubiera perdido á España , aunque en toda su vida no hubiese ido á sacar la espada á Italia ni á Francia. El abandono , y la inaccion debe abominarse en todo estado , que no quiera perderse ; pero tambien debe huirse para la conservacion de la República , el andar buscando pretextos para fomentar guerras ; pues ya hemos visto que los Asirios , Medos , Griegos , Romanos y Septentrionales , que á punta de lanza hurtáron las Monarquías , y despues las fertilizáron con rios de sangre , todas acabáron , y se mantienen las pacíficas : esto sí que es cierto.

§. VI.

23 **U**Ltimamente , convengo en que la estrechez , y pobreza de una celda , no es digno asiento de las materias de gabinete , en tanto que las materias esten dentro

del juicio de los Ministros ; pero niego que no sea dignísimo destrado para los mismos puntos , escritos en los libros , y reflexionados por juicios imparciales y desinteresados , quales son los Religiosos. Mucho mas distante parece que debe estar de la estrechez de un Claustro Marte , que Mercurio. Con todo eso , en los Museos de innumerables Religiosos tuvo Marte su escuela ; ó por lo ménos se diéron allí lecciones á todo el mundo para el gobierno Militar en el campo , para la defensa y asedio de una Plaza , y para todo lo perteneciente al sangriento arte de la guerra. Los Kyrcherios , Schotis , Dechaless , Zaragozas , Toscas , Caramueles y otros muchos Regulares , son buen testimonio. Y lo que nos da prueba mas convincente es que un gran guerrero y buen político , qual fué Don Alonso el de Nápoles , decia freqüentemente , *que en los libros habia aprehendido las armas y los derechos de las armas* , como escribe Saavedra. Los mismos libros , y otros mas y mejores , pueden hoy instruir á qualquiera solitario , como pudiéron enseñar á aquel gran Rey de Aragón castellano , para su gobierno.

24 Aseguro desde luego , y puedo jurar en caso necesario , que ya habia tenido muchos ratos de meditacion y estudio sobre la materia presente , y aun dado algunas palmadas , quando vi la misma idea política de conseqüencias fatales de la guerra para el Estado , que ya sin otra práctica que la meditacion y estudio habia reflexionado en la escuela mas política de la Europa. Abriendo el primer tomo del estado Político , encontré en las primeras hojas lo siguiente : Supongo sabido , que la Haya , en donde se escribe é imprime esta obra , es la Aula universal de la Europa en materia de Estado , ó un gabinete comun , en donde todas las Potencias componen y descomponen sus negocios.

25 “ En la guerra , dice , padecen los que no tuviéron culpa , y los que la tuviéron nada padecen. Los Cortesanos , que han aconsejado una guerra , no toman las armas ; sus bienes situados en lo interior del estado , están libres de qualquier insulto : al contrario , el mercader , el oficial y el labrador , llevan todo el peso , sin haber sido consultados. Cien mil hombres , que si los dexáran en sus Aldeas para cultivar la tierra , ó en sus tiendas para exercer sus oficios , llevarian

„ parte de las cargas públicas, no solo dexan de contribuir á  
„ ellas, sino que solo sirven para aumentarlas : : cesan las  
„ ganancias, aumentanse los gastos, multiplícanse los impues-  
„ tos, y crecen tanto las deudas nacionales, que muchas ve-  
„ ces, aun despues de la paz, es imposible consolar al pueblo,  
„ restituyendo las cosas al mismo estado, en que se hallaban án-  
„ tes de la guerra.

26 „ No paran aquí las infelicidades que una guerra ori-  
„ gina. Toman las armas el oficial y el labrador, ó volun-  
„ tariamente, ó por fuerza. Ademas de los que perecen por las  
„ marchas, y por el cansancio en batallas y en sitios, que-  
„ dan los restantes con bastante aversion á la sóbria y laborio-  
„ sa vida que les hiciéron dexar. El que ántes de cargar con  
„ el fusil no osaba llegar á las frutas de una huerta, se acos-  
„ tumbra al saqueo y latrocinio, dexándose arrastrar del  
„ exemplo, en desprecio de las ordenanzas militares : resiste  
„ luego á los remordimientos de su conciencia, y consigue fa-  
„ cilmente no tenerlos, quando halla ocasion de socorrer sus  
„ necesidades á expensas del bien ageno ; de aquí nace, que  
„ la primera reduccion de tropas llena los caminos y despo-  
„ blados de ladrones y vandidos.

27 „ Ademas de esto, para encenderse una guerra, no  
„ se necesita de grande motivo. Un interes, por lo comun  
„ quimérico, un punto de honra mal concebido, el interes  
„ particular de un Ministro, y otros infinitos incidentes de es-  
„ ta naturaleza, bastan para obligar á una Nacion á tomar las  
„ armas. Esta tiene sus aliados, que hacen propias sus que-  
„ jas. Tiene enemigos, y envidiosos que aprecian esta oca-  
„ sion de aumentar las fuerzas de la Potencia á quien persi-  
„ gue, para lo que basta muchas veces la política ; pues el te-  
„ mor de que no se engrandezca, forma contra ella una liga,  
„ que de una particular diferencia hace un empeño general, que  
„ turba la tranquilidad de toda Europa. „ *Hasta aquí el Holandes*  
*autor del Estado político.* Cotégese su pasage, con el fondo  
de nuestra Disertacion, y se verán conformes en la substancia  
el juicio y reflexiones de un Religioso desde su celda, y lo  
que se dice y reflexiona en el mayor gabinete de la Europa.

## EXHORTACION PACIFICA A TODO PRINCIPE Christiano.

### §. I.

1 **Y** Así, Serenísimo Príncipe, qualquiera que sea, á quien por singular honor mio llegue noticia de este rasguño, acordaos de que ni el ser Príncipe, ni el ser poderoso os libra de ser vasallo y súbdito de otro mayor Príncipe sumamente poderoso y justiciero. Es de fé, que *Christo es Príncipe de los Reyes de la tierra* (*Apocal. 1.*). Es de fé, que el Rey no se salvará por ser muy poderoso (*Psalm. 32.*), sino por ser justo: y es de fé, que *es terrible Dios en el juicio con los Reyes de acá abaxo* (*Psalm. 75.*). Tened presente que este mismo absoluto Monarca, que es autor de todo, y que ama la conservacion de todo, estambien Príncipe de la paz y sumamente amante de ella, que entónces parece que da todo el bien que puede dar á los hombres quando les da la paz y la concordia (*Isai. 26. 11.*): y que el mayor mal que el Príncipe puede dar á sus vasallos, es la guerra. Por eso los Egipcios la señalaban pintando una campaña árida, seca, cortados sus árboles, y toda envuelta en ruinas; y simbolizaban la paz diseñando á Pluto, Dios de las riquezas, coronado de espigas, de frutos y de flores.

2 Fijad los ojos en la cierta máxîma, de que si Christo Rey universal, de quien sois Vicario, reynase temporal y visiblemente en la tierra, no haria guerra á nadie que no fuese para dar á conocer y ensalzar el nombre de su padre; y estad seguro de que ningun Soberano puede verter gota de sangre, ni quitar nada á nadie que no sea por justo castigo, digno de tal suplicio, que si en el mundo tuvo entrada lícita la guerra, fué manteniéndola en hombros la justicia; separada de esta virtud y de su derecho, es el pecado mayor que puede cometerse.

3 Que aquel sobrenombre de Grande, Magnánimo, Conquistador, &c. que adopta la fama y la adulacion á los Soberanos es nada real y físico, porque es una mera denominacion extrínseca, inventada por el plácito de los hombres. Ni el cuerpo ni el alma que son las dos partes esenciales físicas del Príncipe, se hacen mayores, ni lo son, porque se lo

lo llamen mas que el cuerpo y alma de otro qualquiera. Con que en la realidad, solamente es el epiteto añadir una voz mas al nombre, que es lo mismo que aumentarle un poco de viento. Que si por desventura los renombres fuesen el Guerrero, el Conquistador, el Magno, y no fuesen los motivos como los de Don Jayme primero de Aragón, los Sanchos, Alfonsos y Fernandos, por recuperar sus propios Reynos, y exterminar los enemigos de la Fé Católica, son de tanto honor delante de Dios y de los hombres de buen juicio, como si se denominasen el bárbaro, el bruto y el demonio. Por lo que el heroico y verdadero títbre para todos será si ganó aquellos epitetos por la justicia, la bondad, la caridad, y el buen manejo de las artes de la paz con sus vasallos.

4 Que ninguna cosa mantiene un Reyno fiel á Dios, y al Príncipe, sino es la justicia: pero al mismo tiempo debe saberse, que esta virtud está reñida con la guerra, por lo mismo que se abraza con la paz, y viven juntas (*Psalm. 85. 11.*). Entre las armas callan las leyes: luego está entónces sin exercicio la justicia: padece la inocencia, pues siempre mueren innumerablemente mas inocentes que culpados; porque solamente la crueldad, la ira, la barbaridad y la venganza son las leyes. Por eso dixo Tácito que en la paz se consideran los méritos: en la guerra *innocentes, ac noxios justa cadere* (Lib. 1. *Annal.*).

5 Que la paz es la escuela de la Religion y buenas costumbres: la guerra el taller de la relaxacion, irreligiosidad y barbarie. Bien nos ha dado España leccion sobre este punto, pues siendo por la fertilidad de su clima jardin de la religiosidad, letras y cultura; con todo eso, siempre que hubo grandes guerras en ella, se perdió casi todo. ¿Quién ignora los desórdenes del estado Eclesiástico y Secular en tiempo de las guerras Godas y Sarracenas? ¿No vimos haber de traer de Francia Monges y otros Eclesiásticos para la reforma de los Españoles, y para ocupar las Iglesias? ¿Qué mayor desorden?

6 Que en tiempo de guerra depende el Príncipe de todos; y no solo los soldados, sino tambien los paysanos se hacen inobedientes, por juzgarse necesarios. Y en tiempo de paz, es el Rey perfectamente Soberano: los soldados se humillan, y los paysanos temen. Que las muertes y deposiciones sedicio-

sas de los Príncipes, sucedieron frecuentemente estando armada la milicia; y rara vez se vió en la paz, si el Príncipe no se abandonó á los vicios. No hubiera podido el pérfido Griego Paulo, General de Wamba, tiranizar la Galia Gótica, y aspirar á toda la España, si no se hubiese dado el caso de ponerlo á la frente de un ejército poderoso.

7 Que en tanto será V. M. amado de sus vasallos, en quanto mantenga en paz el Reyno, sin imponerles tributos nuevos para la guerra, ni exponerlos á los daños de ésta. Y que no hay cosa que mas importe al Príncipe que el ser amado; pues como dixo un eloqüente Orador y político: *Quem metuunt, oderunt; quem quisque odit perisise expetit* (iLb. 2. Officio.).

8 Que la grandeza de un Reyno no se mide por la extension de sus límites precisamente, sino por la viveza, cultura, religiosidad y valentía de sus moradores. Fué reparo digno del Canciller Bacon, que no compara Christo el Reyno de los Cielos á un fruto grande, sino á una simiente casi imperceptible, qual es un grano de mostaza; grano de mole pequeñísima; pero de una actividad volátil exhorbitante. Así debe ser el Reyno, apetecible de gobernar por todo buen Monarca; pero tambien es preciso notar, que así como solo se llama grande Reyno, aunque sea de extension corta, al que sus habitantes magnifiquen con sus actividades y costumbres; tambien es seguro que no habrá habitantes valientes, cultos, y de buenas costumbres, si las imposiciones demasiadas, y trabajos los mantienen pobres. La opresion demasiada, y exacción de tributos, hacen enfermar la valentía, y aun morirse: y la pobreza demasiada, relaxa las costumbres. Con que si llega el caso de necesitar de la brabura de los vasallos en la campaña, en vez de leones, se hallará el Príncipe con tímidos conejos. Puede creerse, que aquella heroyca valentía con que en otros tiempos asombraron la Europa los Aragoneses y Catalanes, se debia á la mas libertad, y ménos imposicion con que vivian.

#### §. II.

9 **T**enga V. M. siempre á la vista, que para hacer un feliz cotejo entre los dictámenes de sus Ministros, nunca se deben dar los dos oidos al consejo; quando estos, ó los

los demas palaciegos exâgeren los triunfos de una campaña : la gloria de haber humillado el orgullo de tal Potencia : el tîmbre de ser Señor de tal y tal fortaleza : el gusto con que tal ciudad prestó la obediencia al nuevo Soberano : la vanidad heroyca de ser la Nacion temida , dese entónces un oido solo á estas adulaciones , y con el otro óigase á otro consejero mas imparcial y verdadero , que dice á V. M. : veinte ó treinta mil hombres vasallos vuestros , con sus almas de la misma especie , hermanos de V. M. en Jesu-Christo , redimidos con la misma sangre , y adoptados para herederos de su Gloria , estan tendidos en el campo , dando su vida entre suspiros , rabiosos dolores , lamentos y desesperaciones. Mire V. M. correr arroyos de sangre de unos hijos suyos entregados por Dios , para que los mire como á tales , y les busque todas las felicidades honestas y posibles. Y considere al mismo tiempo la felicidad que les ha buscado , sino la de perder la vida á los rigores de la hambre , del fuego y del acero.

10 Mire V. M. mas adelante otros veinte ó treinta mil hombres con las mismas circunstancias que los otros , excepto la de ser sus súbditos ; pero todos , ó los mas inculpados en suplicio tan tremendo. Atienda V. M. en la otra parte aquellos lugares ardiendo , y tantos pobres llerando la pérdida irremediable de sus casas : vuelva la vista á aquellas diez ó doce leguas de territorio , quemadas las mieses , cortados los árboles y arrancadas las viñas , de modo , que en muchos años no habrá que comer , ni como poder vivir en toda aquella tierra.

11 Registre V. M. por ese otro lado aquellos Templos profanados , sirviendo los altares que fuéron reclinatorio de Dios vivo , de pesebres á los brutos ; y toda la Casa propia de Dios convertida en caballeriza. Tienda V. M. la vista por los lugares de su Reyno , y mire aquellas viudas perdidas y sin remedio ; porque han muerto á sus maridos en la campaña : aquellos campos incultos , porque los labradores pereciéron en la guerra ; y toda aquella innumerable multitud de mendígos ; porque los tributos que se aumentáron , acabáron con su hacienda : y no dexé V. M. de parar la consideracion entre éstos mismos , sobre aquellas mugeres , ya solteras , ya casadas á quien la hambre y desnudez , motiváron á remediar uno y otro , ofendiendo á Dios y á sus familias. Y despues de mirar todo

esto que está sucediendo , haga V. M. tambien cuenta con un millon lo ménos de pecados mortales que se hacen cada dia, desde que comenzó á disponerse la tropa , hasta que se vuelve á reponer en sus quarteles.

*Nulla fides , pietasque viris , qui castra sequuntur.*

*Venalesque manus ibi fas ubi plurima merces* (Lucan. lib. 10.).

12 Esto deberá escuchar V. M. al mismo tiempo ; porque todavía es esta noticia mas cierta que la antecedente. Esta es sólida y efectiva , y la antecedente pára en ayre. Los víctores por lo comun duran el primer dia y se los lleva el viento , y aun los nuevos lares es comunísimo marchitarse presto. Pues si las fortalezas y tierras se quedan en la Corona , es lo mas frecuente no servir de otra cosa que de nuevas guerras ; y si no se quedan , que sucede comunmente , en las paces se restituyen á su Soberano. ¿ De qué sirviéron , pues , las victorias ? ¿ Los millares de millares de hombres , que con su sangre inundáron los jardines y cercanías de Praga , y llenáron de ella los fosos y fortalezas de Bergoopzon , Mastrich , y la demas Flandes Holandesa , qué lográron con la pérdida cierta de sus vidas , y de qué sirviéron las aereas plausibles noticias que vendrian á Versalles por aquellos triunfos ? ¿ Qué lográron ? La muerte los soldados , y enpobrecerse de contado toda la Francia , supuesto que todas aquellas grandes Plazas volviéron á sus Soberanos.

13 Sobre todo , Serenísimó Príncipe , dos máximas certísimas es preciso que tenga V. M. presentes : una es , que por ser Rey pacífico no tendrá cuenta que dar á Dios , sino es en algun extraordinario caso , y que siendo guerrero deberá darla muy estrecha de todo quanto dexó dicho. No valdrá la disculpa , de que los Ministros lo hiciéron , y que éstos lo engañáron ; porque debe el Soberano no dexarse engañar en materia tan ardua de sus Ministros. Con que la segunda máxima es , exâminar bien la conducta de éstos en materia de guerras y consultarlas con otros Teólogos y políticos , que esten libres de los intereses que pueden tener los del Consejo. No ha muchos años que vimos un primer Ministro de eminente carácter , tan absoluto en la prosecucion de sus proyectos , no sé si totalmente



útiles al Reyno y al Estado, que para ocultar al Príncipe, y demas Gefes el estado de los negocios que maquinaba, hizo que todas las cartas de los Ministros en la Corte, y todas las de Estado, viniesen derechamente á su mano, sin la intermediacion de Secretario alguno.

14 Debe el Príncipe, pues, precaver semejantes desórdenes en su Gobierno. El Rey es el que manda y á quien debe obedecerse: con que el Rey es quien ha de dar la cuenta de todo. Finalmente, la principal felicidad del gobierno consiste en que como escribió el Santo Martyr Rey de España Hermenegildo á su padre, no se deben gobernar las cosas de Religion por la razon de Estado, sino que la razon de Estado se debe gobernar por la Religion.

..... *Tunc omnia jure tenebis,*  
*Cum poteris Rex esse tui. ....*  
*Nec tibi quid liceat, sed quid fecisse decebit,*  
*Occurrat, mentemque domet respectus honesti.*  
(Claudian. ad Theodos.)

§. III.

15 **L**O que se escribe y lo que se imprime, dura para siempre, y sirve para todas partes: si esto no fuese tan cierto, era ociosa esta Disertacion en la coyuntura presente, y en el Reyno en que se escribe. Ya por la misericordia de Dios, y por la prudencia, amor á la Nacion, y genio pacífico de nuestra Corte, parece que el semblante de los negocios, y sistema político, que se establece, nos dan un caracter pacífico, que bien afianzado podrá extenderse á toda la Europa. Ojalá que esta presente paz, al parecer sólida entre los Príncipes que la componen, fuese un resorte de Potencia tan estupenda, que arrojasese á todas sus fuerzas prudentemente ordenadas contra los Enemigos del Evangelio.

16 Sin embargo, como todo sistema político depende de la muerte ó mudanza de un Ministro, de la muerte de un Príncipe, muchas veces de un casamiento, y otras muchas de acaecimientos sucedibles con frecuencia, no juzgamos ocioso el tiempo que hemos gastado en formar estos rasguños: en ellos, si se miran con ojos limpios, se verá la perjudicial y fatal fi-

gura de la guerra , tanto para Dios como para los pueblos. Se notará , que son poquísimas las causas justas que hay para fomentarla , y que las que injustamente se emprehendan tienen un reato terrible , y un cúmulo de pecados imperdonables ; pues, ya se sabe la constante regla , de que *Peccatum non dimittitur, nisi restituatur ablatum.* ( De Reg. Jur. Reg. 4. ) Cómo se restituirá lo que se quita , pierde y destruye en una guerra injusta ? Y se verá , finalmente , que todo lo que decimos en orden á equilibrio y sus malos efectos , razon de su establecimiento y motivo de preconizarlo , juntamente con otros proyectos que se han seguido en la Europa de ochenta años á esta parte , en nada fingimos, ni nada aumentamos. De las Historias , memorias y papeles públicos de Alemania , Francia, Inglaterra , Holanda y España , que andan en manos de todos , las hemos tomado : con que si en aquella publicidad y noticia á todos no son dolientes , mucho ménos deberán serlo aquí , en donde , á mas de correr por ménos manos , es solamente recuerdo de la noticia , para apoyo de nuestro discurso, por quanto las especies ya las sabe , y las lee cada dia todo el mundo. Sobre que no puedo dexar de decir , que me ha costado algun trabajo , siendo buen Español y Católico , el apartar la vista y la pluma de muchos hechos ciertos de varias Cortes, que darian muy sangriento espectáculo á este escrito : digo , que me ha costado trabajo , porque cada instante se me ponian delante de la pluma , y aun embebidas en la tinta , que siendo muy pesadas , no podian dexar de servirme de mucho tropiezo para la mano : las he omitido , ya porque con las expuestas aquí hay bastante prueba para nuestro asunto , ya porque estan escritas en memorias ménos vulgares , tanto por lo extraño , como los Idiomas , no era muy justo publicarlas ; sin embargo de que, *vim vi repellendo* , pudiera ser harto justo : pues ciertamente que no observan en otras Cortes con nosotros aquella moderacion y equidad , que es bastante en sus arengas y memorias , para que acá tuviesemos obligacion de callar mucho que pudiera publicarse.

17 Finalmente , mi intento y fin son santísimos : los medios exemplares , y de autoridad son públicos y constantes: los discursos y conseqüencias de ellos , aunque tengan la ba-

xeza de ser míos, me parece que son concluyentes. Ojalá todo conspire á inspirar en todos los Príncipes y Ministerios una paz verdadera, con un destierro perpetuo de toda guerra injusta; pues toda guerra es tan fea, perjudicial y horrible, como lo explicó en el Concilio de Rems año 1119. el Santo Papa Calixto II. que cerrará esta Disertacion con llave de oro. „ Inter „ belicos tumultus in perturbatione sæculari, qui dignè potest „ spiritualia contemplari, vel in lege Dei competenter medita- „ ri? Bellica seditio Plebes commovet, ac dissolvit, & pet ab- „ rupta vitiorum lætaliter evagari cogit. Ecclesias violat, Sacra- „ menta contaminat, & plura nefaria irreverenter inquietat, & „ á studio Religionis pluribus modis evocat. In cultu Dei consis- „ tentes territat, molestis nequiter infestat, & quid agant præ- „ timore nescientes enervat. Regularem disciplinam confundit, „ ac dissipat, & indisciplinatos in omnes nefas præcipitat. Ec- „ clesiasticus itaque rigor dissolvitur, lætifera dissolutio passim „ diffunditur, & castitatis pudor fleviliter exponitur. Furia verò „ malorum abominabiliter grassatur, & iniquorum phalanx ad „ inferos miserabiliter quotidie raptatur.

*Insociabilis, scelestus, privatus homo est ille*

*Qui bellum amat, in populo mortiferum. (Homer. in I. Iliad.)*



# VERDAD VINDICADA

CONTRA IGNORANCIAS GRUESAS,

QUE QUIEREN OBSCURECERLA.

## CARTA

A UN SABIO DOCTOR  
*Teólogo de Zaragoza.*

### §. I.

1 **M**UY Señor mio : la apreciable carta de V. md. me halla tan á todas manos atareado , ya en concluir el tercero Tomo del *Nuevo Aspecto* , ya en el trabajo de responder á varios sugetos , que se valen de mi insuficiencia para materias bastante inconexas , ya en otros empleos domésticos de mi Monasterio , que á ser otro el sugeto , y otro el asunto , apénas podria pagarle á V. md. mas que con el recibo.

2 Es el motivo de su carta haber salido á la luz pública en esa Ciudad un librito intitulado : *Impugnacion de algunas doctrinas mias* , estampadas en las *Paradoxas del Nuevo Aspecto*: sobre lo qual se toma V. md. el trabajo de avisarme , sin duda por saber mis ocupaciones, el ningun temor que puedo tener de que la tal impugnacion quite ni un ápice de su fuerza al *Nuevo Aspecto*. Por quanto los buenos inteligentes , que lo han leído , sobre haberles fastidiado enormemente su lectura , nada han

han encontrado de impugnacion en el tal libro; solo sí, en lugar de ella, un monton farragudo de Latines y otras autoridades que en nada tocan, ni en el fondo, ni en la superficie de las Paradoxas: por lo qual me conjura V. md. sobre que no haga caso, por quanto qualquiera respuesta estará de sobra.

3 Estimo á V. md. el consejo y el aviso; este, porque con esto he creido á mi juicio, que sin el superior de V. md., y de los que me asegura, que lo han mirado bien, lo hubiera tenido por apasionado como en cosa propia; pero con la crítica que V. md. me insinua, me aseguro de que he formado un verdadero concepto: y es para mucha vanidad mia, el que un hombre de la esfera de V. md. y de los que me exâgera, hayan formado tan buen juicio de mi nuevo Aspecto. Ello es, que son tan ciertos el juicio de V. md. y de sus amigos sobre el caso, que si el mundo de las letras se compusiese solamente de hombres como V. md. y los muchos que ya componen hoy la Minerva Española, desde luego me contentaria con probocar, á que despues de leida la impugnacion de mi Antagonista, se leyesen para respuesta solamente los Prólogos de mis dos Tomos, con la tercera Paradoxa del primero. Digo que me contentaria, porque con solo esto veria todo el mundo, como se estan todavía intactas mis Paradoxas.

4 Sin embargo, no podré tomar el consejo de V. md. de no responder, por dos razones: la primera y principal, porque estimo y venero de todo corazon al esclarecido Religiosísimo hábito que viste mi Reverendísimo Impugnante: y siendo una cierta especie de desaire el dexar sin alguna respuesta al que dice que impugna, no me determino á que ni por pensamiento se juzgue, que no hago quanta estimacion está de mi parte á aquel Santo hábito. Singularmente, quando á mas de su caracter de presentado y Maestro de novicios con que se rotula, parece que así el que suena Autor de la obra, como los que se traslucen con el nombre de aprobantes, no estan en la inteligencia que V. md. y los demas eruditos, de la infructuosidad de su escrito, sino que les parece que nos presentan una demonstracion matemática.

5 Ni me puede obstar el que no se haya observado esta  
mis-

326 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
misma urbanidad conmigo, habiendo tantas circunstancias entre aquel Sagrado Instituto, y la regla de San Benito, de que se acuerdan muy bien Cister, Casino y Fosanova; y que hubieran sido prudente remora á qualquiera otro ménos escrupuloso: claro está, que pudiera el Reverendísimo Impugnante haber proseguido en su silencio, aunque fuese á costa de las congojas tristes que le oprimian, segun sus aprobantes:

*Expletur lachrymis, egeriturque dolor!*

Ahogado de las abundantes, sólidas, convincentes y verdaderas razones, con que abrumado su entendimiento, sufría el ver que mis Paradoxas corriesen *inofenso pede*. ¡Trabajo grande por cierto, y muy para sentido! ¡Grande lástima!

*Et lachryma deerant oculis, & verba palato,  
Adstrictum gelido frigore pectus erat.*

Es cierto que pudo callar, pero no quiso, sino que á costa de su dinero, imprimiendo su libro, supiese el mundo que habia sabido buscar muchas citas y Latines, y que: *Sedens adversus fratrem suum loquebatur; & adversus filium matris suae ponebat scandalum.* (Psalm. 49.)

6 Tampoco puede obstarle, ni para dexar de responderle, ni para respondiéndole, olvidarme de las leyes de defensor Religioso, el que bien revestido de Teólogo y Maestro de Novicios, me mire allá como á un novicio, siendo así, que paso de veinte y ochos años de profeso. Digo que esto no puede obstarle, porque lo contemplo no mas que como falta de reflexiön, ó sobra de olvido en el Reverendísimo. El hablarme desde tan alto, es propiamente ignorar, ó estar olvidado de la topografía, y declives desde este territorio de Moncayo, hasta Zaragoza, en que hay doce leguas de distancia. Qualquiera que lo observe, sabrá que aunque el Reverendísimo Impugnante se suba sobre el edificio mas alto de su Convento, y yo me esté en el suelo de mi celda, me hallaré todavía en esta humilde baxeza algunas millas mas alto que su Reverendísima en su altura.

Ello

7 Ello es, que por falta de debida reflexion es perdonable: así lo hago; pero *deberá admirar á todo el mundo*, como se do- lia y se admiraba un buen Teólogo de su mismo Convento, el Reverendísimo Padre Maestro Fray Tomas Magdalena, que algunos en el lugar mas propio para la verdad, expliquen ter- quedades de contradiccion, con la presuncion de Eruditos, fun- dada en la demasia de satisfechos; y que sin el debido exámen de las noticias, se pongan en la esfera de Censores públicos; y que force- jeando para entrar en la casa de la Sabiduría, estando aun en el patio, ya se imaginan con estudios y autoridad, como si se halla- sen en el gabinete de la discrecion. Estos mismos, añade mas ade- lante, se arman de tradicciones ridículas y especies mal funda- das, tratando á los que se llaman críticos, como si fuesen Here- ges. (Manual de Dominic.) Hay en el mundo mucho de esto; en España muchísimo: por estos lo dixo el Reverendísimo Magda- lena, y por estos mismos lo digo yo.

8 La segunda razon porque no dexaré de dar respuesta, es es- tar acabando de escribir el tercer Tomo del nuevo Aspecto. Esta buena coyuntura me convida para no imprimirla en papel suelto, sino insertarla en este mismo Tomo: por lo demas el público hará justicia entre los cargos y las soluciones; estas es necesario que sigan á aquellos, porque así lo exíge el buen crédito, y que el público tenga material con que formar mas bien su juicio. A mas de esto, me acusaria gravemente la conciencia no defender, y confirmar especialmente mis esfuerzos en punto de bautismo de abortos, aunque por acá se miran como disparates aquellos es- fuerzos. Es cosa singularísima, que en varios Obispados del Reyno de Napoles se cuide tanto de promover la práctica de es- tos bautismos, como que se ponen por puntos de cargo en las visitas Episcopales contra los Párrocos que no los observen, y se concedan Indulgencias á los que cuiden de la observancia, y que mis Antagonistas me insulten acá, porque yo pruebo que deben practicarse. Que un Inquisidor de Sicilia en aprobacion á la *Embriología Sacra*, pida á Dios, y ruegue que todos le pidan, que toque el corazon de los superiores, para que manden y ex- tiendan estas opiniones, y que se lean estos libros, y que por acá se trabaje por sepultarlos. (*Embriol. Sac. pag. 13.*)

## CANTILENA DE NOVEDADES.

## §. II.

9 **T**ienen la ciencia y la sabiduría sus hipócritas , así como la virtud , escribió ya uno de los mayores genios de nuestra España , ornamento de la Cogulla Benedictina. Y así como los de la virtud tienen sus ciertas cantilenas ó estratagemas para simular la virtud que no tienen ; así los de la ciencia tienen otras para ostentar la que no hay , y deprimir la que los demas logran : entre tantas , es una la de despreciar toda noticia , que no saben ó que no entienden , con el sobreescrito injurioso de novedad temible.

10 Oyen ó leen en aquellos que trabajan verdaderamente por saber á toda costa , cosas que ni viéron ni oyéron. Conocen , no obstante , que la verdadera Física , la Matemática , la historia natural , y demas ciencias naturales y de comercio humano , estan sumamente mejoradas , y desfiguradas totalmente de aquel semblante que tienen en los libros , que ellos las aprehendiéron : oyen , porque no pueden dexar de oirlo : *Que las ciencias y artes van llegando y floreciendo , al punto increíble en que las admira la Europa , pasmada de sí misma. ( Observ. Astron. y Físic. p. VIII. ) Que los Filósofos y Matemáticos , sacudida la antigua servidumbre , léjos de seguir ciegamente las sentencias de los mayores , las desamparan sin dificultad siempre que las experiencias bien justificadas persuaden lo contrario , como acaba de escribir el discreto y Doctísimo Filósofo , y Matemático Don Jorge Juan. ( Ibid. pag. IX. ) Que miéntras Reynó el Peripato en las Escuelas , toda la Filosofía estaba reducida á un laberinto metafísico , puramente intencional , donde por las difíciles sendas de quæstiones igualmente áridas , y escabrosas , era arrastrada la razon al arbitrio de la autoridad , como imprimió poco ha D. Josef Vazquez y Morales. ( Hist. de la Elect. p. 1. ) Que va cesando ya , hasta en España , la verdadera causa de la corrupcion de las ciencias , en la fe y subyugacion á la Filosofía antigua , y introduciéndose felizmente el modo de filosofar verdadero , como dice este mismo Filósofo poco mas adelante. Oyen todo esto , aunque no quisieran*



ran oirlo, en órden á las ciencias naturales. Se ven ya en edad ó en estado, ó en genio de no poder emprender la grande carrera de estudiarlas. Pues ¿quál es el primer arbitrio para disimular su ignorancia, y deslucir si se pudiese la agena ciencia? Meter bulla, con que son novedades perjudiciales, que son sospechosas; buscar por los Elenchos V. *Novitas*, las autoridades de San Bernardo y otros Santos y Teólogos que insultan á las novedades; y sin distinguir entre novedad y novedad, entre Poncio de Aguirrey Poncio Pilato, sin critiquizar en que facultades es, ó puede ser la novedad perniciosa, trasladan los latines, cargan de *Novatores* en la doctrina á los que son tan Católicos como ellos; y como si escribiesen entre Indios, procuran hacerse lugar entre los que no lo entienden. *No porque interiormente*, como dice el muy Ilustre y Reverendísimo Padre Maestro Feyjoó, *no conocen que ignorantodo aquello, y que aun tambien lo envian: son que lo que debemos inferir*, prosigue el mismo, *es, que estas declamaciones no son mas que un modo de hablar teatral y afectado que podemos oir como no significativo de lo que suena, pero que tiene su uso favorable para estos Señores, pues con él procuran dar á entender que si ignoran la Filosofia extrangera, no es por falta de aplicacion ó capacidad, sino por amor de la Religion* (2. de Cart. pag. 228. y 230.).

11 Es, pues, esta ya una repetida oracion entre este género de gentes, que sin probar lo que intentan, solo muestran, ó que distinguen de colores como de novedades, ó que solo pretenden deslumbrar al público. La novedad en materias de fé y de doctrina fundamental perteneciente á ella, rara vez dexará de ser heregía ó por lo ménos sospechosa: contra las novedades de esta clase han declamado y declamarán todos los Santos y Doctores. Las novedades en las demas ciencias naturales y de comercio humano, es heregía filosófica el insultarlas, no mas de porque son novedades: *es prestar con un despropósito*, como repite el muy Ilustre y Eminente Feyjoó, *patrocinio á la obstinada ignorancia* (Num. 6. cart. 16.).

12 Ninguna de las novedades experimentales de la Física, Anatomía, Historia y Chímica han sido reveladas, á lo ménos no consta á los Filósofos ni á los Teólogos. Todas han sido novedades, halladas respectivamente en sus tiempos: con que

esen detestables, y

330 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
exterminables del juicio de los hombres , nada sabriamos : por  
que en órden á aquellas facultades , solo sabemos de cierto , lo  
que experimentalmente ha ido siendo nuevo.

13 En el dialecto de este género de Teólogos , son sinóni-  
mas las voces *Novitas* y *Falsitas* , siendo así que son sig-  
nificacion muy diversa. Están en el craso error , de que toda  
la verdad se hizo patente á sus antiguos Maestros por eso juzgan  
repugnante á la verdad , qualquiera cosa que no esté dictada  
por ellos. Pero oigan , aunque sea largo el pasage , lo que di-  
ce sobre el mismo punto un grande Teólogo Canonista del si-  
glo pasado. “*Umbris involuta latet veritas , jam adlucet quæ-*  
,, *renti , jam credenti ; jam se subtrahit , & frustra , ab ingeniis*  
,, *requiritur. Quotidie artes novæ nascuntur , quas nemo inve-*  
,, *nit , qui se clausis oculis seniorum magisterio commissit.*  
,, *Addo auctoritatem , nisi Divinam , non præjudicare ulterio-*  
,, *ribus investigationibus ; nec præscribere posse , ne posteritas*  
,, *veritatem diligentius inquirat , iniquum enim est , præscrui-*  
,, *tandi tollere libertatem vitio ; visio non dependet à fide : &*  
,, *eruditis hodie placet Plautinum illud : Habeo aures oculatas,*  
,, *credo quod video. Dies hodiernus , hesterno doctior est , cras-*  
,, *tino indoctior. Nobis ille multas quæstiones discutiendas , com-*  
,, *missit alias , nos diei crastino examinandas relinquemus. Cum*  
,, *Deus loquitur , sufficit nobis auris , nec falli , nec fallere po-*  
,, *test : at cum loquuntur homines , non dignitatum , aut divi-*  
,, *tiarum , sed rationum momenta ponderamus. Adlucentem,*  
,, *de novo aliqui veritatem despiciunt , ne illam olim ignorasse*  
,, *videantur ; docti dici malunt quam esse ; malunt agere quam*  
,, *juvari , & se divites putant , cum sub auri specie plumbum*  
,, *possident ; & ne illorum innotescat páupertas , experientiam as-*  
,, *serunt esse mendacem ( Franc. Verde. Apolog. pro Caram. ).*

14 La misma distincion entre novedad y novedad hizo Ca-  
siodoro : excluye á la mala ; pero *quæ probata est* , dice , *non est*  
*molesta* ( Epist. 17. ). ¿Cómo puede ser mala la novedad en ma-  
teria de Historia natural ni de Física , siendo la novedad *ver-*  
*dad*? Blasfemia es decir que la verdad es sospechosa , ni que  
es mala. Quando la novedad es verdad , es entónces la nove-  
dad buena y santa ; y quando es la novedad de esta clase , es  
regularísimo que solos los hereges la impugnen , como dice  
el Padre Torrecilla : *Et sola novitas quæ sancta sit , non nisi ab*

*Heterodoxis impugnari solet* (In Procugnacul. pag. 463.) . Y aunque es comunísimo el que los Anti-novatarios á bulto , anden trasladando las autoridades de S. Bernardo , contra la novedad á rio revuelto , sin embargo , en las obras de este Santo Padre se halla tambien , que si es la novedad buena , solamente las lenguas de los impios la calumnian. Léase : *Implete gaudium, &c.:: Hoc sanctæ novitatis instauretur ornamentum ; novitatem vero dico propter linguas nequam impiorum , qui cum manifestum lumen veritatis obnubilare non queunt , de solo novitatis nomine cabillantur* ( De Vit. Solit. in editionib. ant. & ad Frat. de Monte Dei , in Mabillon. ) . Lo mismo con poca diferencia dice Fulgencio Petrello , tom. 1. *quest. 1. art. 2.* Y lo mismo dicen y deben decir todos los que sepan distinguir de novedades.

## TEOLOGOS CITADOS CONTRA LAS PARADOXAS.

### §. III.

15 **Q**Uando leí el título del libro del Reverendísimo Padre Presentado en Teología , y ví en él : *Impugnacion de muchas doctrinas* contra mis Paradoxas , creí desde luego que caminaba necesariamente sobre otro crasísimo error , que ya solamente está en el vulgacho de los Literados. Consiste en que , aunque las Paradoxas sean teológicas , y que su parte puramente teológica sea la corriente , es sin embargo , que el fundamento que hace mudar el aspecto á la práctica , está tomado de la física experimental , ó de la anatomía práctica , matemática ó chímica. Sé con toda certeza , que estos fundamentos estan , ó probados ó admitidos por todas las Academias de Europa , incluidas las Españolas , y tambien por la mayor parte de los Literados , que merecen este título. Y como para que el título de *Impugnacion* de estas doctrinas estuviese bien puesto , era necesario que se impugnasen bien las doctrinas físicas , anatómicas , chímicas y matemáticas , lo qual no puede ser , sin hacer otra naturaleza , y otro mundo en orden á aquellos puntos : vé aquí , como desde luego que leí el título , me persuadí á que su autor incurria en el error vulgarísimo de que los experimentos chímicos , anatómicos y prácticos se impugnaban bien y eficazmente con autoridades

332 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
des de los Padres y Teólogos, que ni oyéron, ni supieron de semejantes noticias y experiencias.

16 Es, pues, error, y error perjudicialísimo, si no fuera porque hoy ya está, como dixe, solamente entre los de escalera abaxo; pues si no fuera error manifiesto, era el mayor obstáculo para hacer las ciencias naturales, y de adelantar con estas lo posible en las mas altas. Es error fanático, é impolítico; porque si no lo fuera, se seguia, que todos los Príncipes de la Europa y sus Consejos, eran unos simples que gastaban el Erario inútilmente en la ereccion y manutencion honrosa de tantos cuerpos Académicos; y que tantos hombres honrados, nobles, Eclesiásticos, Teólogos y Eruditos, como componen las Sociedades y Academias, eran unos embusteros, embaydores del público y de los Príncipes. Entrando en estos últimos infatuados tambien los Pontífices, especialmente desde Clemente XI. que fué el mayor promotor de la Anatomía, y experimentos prácticos, como refiere su Médico Lancisi: pues ninguno, que no sea forastero de las ciencias, ignora los conatos y gastos de este gran Papa y de sus sucesores, para promover en Roma la Física experimental y Anatomía. Y entrando tambien el formidablemente docto y grande Papa que hoy dignamente reyna, pues es notoria la aplicacion á las noticias Físicas, como lo prueban sus incomparables obras, y su cuidado porque se adelanten en sus estados.

17 Y es finalmente error perjudicial contra la santidad y docilidad de los Santos Padres, y su inviolable amor á la verdad en sus palabras y en sus escritos: por quanto los que así opinan, intentan imponerles un vicio de que estuviéron distantes sumamente. Es éste, el que se den por inhonorados, ó que quisiesen abrogar á su doctrina, el ser regla resolutoria indefectible sobre los puntos naturales de Historia natural y demas ciencias humanas; siendo así, que es esta la materia, de que poquísimos tratáron, porque casi todos la aborreciéron, como escribe el Ilustrísimo Melchor Cano (*lib. 7. cap. 3.*): y los poquísimos que la tratáron fué tan de paso, y sobre nociones tan comunes, que equivale á no haberla tratado poco ni mucho. Santo Tomas, San Buenaventura, y despues los Teólogos escribiéron algunos puntos pertenecientes á las facultades dichas, segun que los trató Aristóteles y sus prime-

ros Comentadores ; pero como ni en estos ni en el texto , no hay nada de lo que quëstionamos , decidido por el Magisterio de la experiencia , quedamos en que es perjudicial error querer que las opiniones de aquellos Santos y Teólogos , sobre estas materias hayan de ser la indubitable decision en unos puntos que no viéron ni supiéron : lo qual no puede dexar de ser contra la voluntad de aquellos Santos , y de los buenos Teólogos.

18 ¿ Quántos quilates de barbaridad y de zelo sucio se le adjudicarian al que presumiese rebajar , ni un átomo de sabiduría y santidad de los Santos Padres antiguos y modernos, porque ignoráron que habia México , Cuzco y Manila en el mundo ? ¿ Por qué no supiéron que habia árboles de Cacao, ni plantas de tabaco ? ¿ Por qué jamas pudo ocurrirles , que habia centenares de leguas debaxo de la Zona Tórrida , próximo á la Equinoccial , en que estando perpendicular el Sol por todo el año , hay montañas perpetuas de hielo y nieve ya petrificada , y que no se puede vivir de frio ? ¿ Por cuánto bárbaro, digo , se le capitularia á semejante fatuo ? Pues la misma fatuidad seria si se les pretendiese rebajar otro átomo , porque ignoráron los experimentos físicos , chímicos y anatómicos. Por quanto siendo tambien estos un nuevo mundo , en cuyo territorio siempre se va descubriendo de nuevo ; la misma razon, que tuviéron para ignorar lo uno , tuviéron para lo otro. De cuya manifiesta verdad resulta la irrefragable prueba de que es absurdo intolerable contra la virtud ingenua , y humildad sublime de aquellos Santos Doctores , persuadirse y persuadir, que todo lo supiéron y que nada ignoráron : y que ántes bien es perderles el respeto , el interesar su doctrina por estas cosas , en que por ser agenas de la altura de su santidad y doctrina sagrada , ó las ignoráron , ó meramente siguiéron á otros, que se engañáron. La Doctrina expresa de un Santo Doctor no se ha de sacar al teatro para tema , sino para fundar una verdad sólida : y este género de doctrinas en órden á la Física y ciencias naturales , no siempre se hallan en los Santos Doctores.

## §. VI.

19 **E**ste es, pues, el punto crítico de nuestra cuestión, por ser el fundamental de la doctrina de las Paradojas, y de que no se hacen cargo, los que dicen que las impugnan. Digámoslo mas claro, para que todos nos entiendan. Pregúntase, ¿si para resolver respectivamente lo que haya de cierto, ú de mas probable en puntos de Física experimental, Anatomía, Cirugía, Medicina, Chímica, Historia natural y facultades Matemáticas, han de ser consultados para la decision San Bernardo, Santo Tomas, San Buenaventura, Goned, Godoy, en fin los Doctores Teólogos; ó si Jacobo Manget, Marcelo Malpighi, Federico Hoffman, Roberto Boyle, en fin á los Físicos experimentales, Chímicos, Viageros, Matemáticos y Médicos?

20 No tiene duda, sino que parece chanza el que seriamente se haya de proponer esta pregunta; por quanto lo mismo es proponerse, que estar resaltando la respuesta. Sin embargo es tan necesario al proponerla y resolverla, como es cierto que hay hombres en nuestra España, para descrédito de las letras de la Nación, que, ó por ignorancia ó afectacion, ó zelo sumamente imprudente, quieren que aquellos Santos, y Teólogos sean la decisiva infaltable regla para las resoluciones contra todos los experimentales y facultativos. Si el lector teme que me engañe, lea la impugnacion de mis Paradojas, y verá claro como el sol, que allí tambien se incurre en esto mismo, pues no hay otros argumentos contra las experiencias anatómicas, prácticas y chímicas, que autoridades de Teólogos y Santos.

21 El gran Caramuel, pues, comenzará á responder por nuestra parte: *In rebus, quæ ab experientia pendent* (aquí entran todas las ciencias naturales y matemático-mixtas), *frustra consulantur Doctores: & si ipsi fortassis consulti definiant aliter quam experientia manifesta confirmat, credendum est oculis, & experientia non Doctoribus.* Este es el fundamento X. de su Teología Fundamental. Caramuel es quien lo dice, y nada ménos que como teológico fundamento. Prosigue todavía el mismo asunto, declamando contra aquellos Doctores escolásticos, que  
lé.

léjos de tener presente este fundamental documento , quieren tiranamente abrogarse á sí todo género de autoridad. *In nos igitur tyrannidem exercent Doctores, si sciunt quod postulant tyrannidem etiam si nesciunt: est enim arrogantia tyrannica vel lenos tanto nisu illud ipsum dedocere, quod scimus, illud ipsum edocere quod nesciunt:: At aperimus oculos, & quia benigna est veritas, & ingenio non prævento adlucescit, illam intueri patienter clamamus, opiniones nonnullas, tametsi dicantur communes certissimos errores esse.* Y pocas líneas mas adelante afirma, que vulgarmente se juzgan por comunes y probables muchas opiniones, que solamente subsisten por la ignorancia de los que las defienden.

22 Responda el segundo el Angélico Doctor y Maestro Santo Thomas de Aquino, pues como es constante en sus obras, especialmente en los Sentenciarios y en la suma, siempre que resuelve algun punto teológico, cuyo fundamento esté en la Filosofia, lo hace con la doctrina de Aristóteles, Averhoes, Galeno y Avicena, que eran los únicos Físicos, baxo cuya conducta estaban entónces las ciencias naturales: es constante á qualquiera que quiera registrarlo; con que es ocioso el trascribir aquí las citas.

23 Responda el tercero al Ilustrísimo Obispo de Canarias Melchor Cano, Astro verdaderamente grande de la Sagrada Religion de Predicadores. Este sabio incomparable crítico Teólogo, tratando de la autoridad de los Filósofos en materia teológica, dice, que el consentimiento de todos los Físicos de facultad, deben hacer fé sobre el punto físico, que se introduzca á teológico. *Quod enim in aliis artibus valet, ut auctores probati tantum apud eos qui eam artem sequuntur, auctoritatis habeant, ut inde non nisi temere discedi soleat, id in Philosophia, ac multo etiam magis valere debet, ne in rerum naturalium cognitione vario discipuli versentur errore, nec habeant unquam quos sequantur* ( Lib. 10. cap. 4. )

24 Añade todavía, que será temerario el Teólogo que no asienta al juicio de aquellos Filósofos que son de doctrina excelente y buen juicio: esto es, de aquellos que estan reputados por doctos facultativos: *Constitutum est igitur, Philosophorum iudicium, eorum scilicet, qui magna doctrina excellentique ingenio valuerunt, in magno pretio esse nobis habendum si nolumus haberi temerarii.* Con que siendo hoy comun de los verdaderos

336 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
facultativos físicos los Theoremas fundamentales de mis Paradoxas, se sigue, que el juicio físico que hoy forman estos Filósofos, es el que hace dogma físico para la Teología en sentir de Cano, y que es *temeridad* no asentir á ello.

25 Responda el quarto el Ilustre y Reverendísimo Padre Maestro Feyjoó. En varios pasages de su Teatro crítico asegura, que los puntos filosóficos, que pertenecen á la *naturaleza*, no los pueden determinar los Teólogos, aunque sean doctos, ni los Filósofos Sistemáticos, Aristotélicos, &c. sino los que profesan la *Filosofía experimental*; porque estos son los únicos que pueden saber á donde llega la actividad de las causas naturales (Tom. 2. de Cart. 2. n. 20.).

26 Responda el quinto, quien para el punto es en todo el primero. El Eminentísimo Cardenal Lambertini, hoy Santísimo Papa, en su admirable grande obra *de Servorum Dei Beatificatione*: quien en su quarto tomo muestra con profunda erudicion y doctrina, la distincion que se debe hacer de documentos, por respecto á la diferencia de materias. ¿Qué hay mas seria ni sagrada en punto decisivo de nuestra Iglesia Católica, que la beatificacion y canonizacion de los Santos? Ninguna.

27 En esta, pues, sagrada materia dan los documentos, y materiales decisivos para el punto de milagros (*quæ sunt substantialia requisita canonizationis*, tom. 1. c. 32.), en los casos naturales y preternaturales, los Anatómicos, los Médicos, los Chímicos, los Físicos modernos y los Parteros. En llegando este admirable Doctor á tratar de los fundamentos naturales, para discernir despues quando es sobrenatural el caso, ni se acuerda de Teólogo alguno, ni de Santo Padre, ni de Filósofo antiguo: los Médicos, Anatómicos y Físicos experimentales hacen todo el asunto. No solo esto: mucha parte de los que allí deciden son hereges, calvinistas ó luteranos. Entre los Laucisis, Vallisnieris, Malpighis Zachías y otros Católicos modernos, hacen tambien el mismo bulto los Boyles, Bartolinos, Nehedames, Mangetos, Harveos y otros hereges Holandeses y Anglicanos. Esto es lo que debe ser, y lo que es conforme á la crítica razon natural; porque si estos hombres son los únicos, que saben facultativamente lo que hay de cierto ó de falso en la materia, ellos deben decidirla, no Santo Tomas,



mas San Buenaventura, San Agustin, ni San Bernardo: de modo, que quanto por ser el punto mas arduo y necesario, mas se necesite de la certeza, ó mayor probabilidad en el fundamento extraño de la Teología, tanto mejor se deben buscar las noticias en sus facultativos respectivos abandonando, con el respeto debido las que se hallen en los Padres y Teólogos, que no tuviéron modo, ni proporcion para saberlo.

28 Si se necesita de saber si circula ó no la sangre, y en quanto tiempo; si los nervios nacen del corazon ú de la cabeza; si el chilo va al hígado, ó á las glándulas chileferas; si la generacion animal se hace materialmente de sangre ó no; si el feto en el vientre se nutre por el ombligo ó por la boca; en que consiste naturalmente el parto; si son los Planetas siete solamente, ó si son diez y seis; si el ayre es pesado ó no; si es elastico ó no, y hasta que punto admite de compresion; si la aguja magnética se dirige el Polo Celeste ó al terrestre; si la luz es ó no substancia, y el cálculo de su dimension; que fenomenos se notan en las tres maravillosas máquinas neumática, papiniana y de electricidad, y otros experimentos físicos, prácticos y Anatómicos; si necesitamos, digo, saber el estado de certeza ú de probabilidad que haya en estas materias, sea para contenernos en la facultad misma, sea para pasar la resolucion á la Teología ó al derecho, no debemos ir á buscarlo á Santo Tomas, á San Bernardo, ni á los Teólogos; porque estos ni tratáron, ni aun oyéron estas materias. Las debemos estudiar en Harbeo, Pecquet, Bartolino, Vesalio, Degraaf, Huygens, Torricelli, Boyle, Decales, Papin, Nollet, Hartsoeker, Bouguer, Newton y otros de estas clases.

29 Este es el método racional y Católico, que debe usarse, y el que usó nuestro Santísimo en aquella admirable obra, y la que practica la Santa Sede. Si necesita examinar la certeza de los milagros en orden á enfermedades, que es la Selva mayor en el campo de las Beatificaciones, no los Teólogos, ni los Santos las deciden ó dan el fundamento; lo dan Zacuias, Lancisi, Hipócrates, Galeno, Senerto y otros Médicos. Si los milagros pertenecen á ciegos, los Anatómicos y Optalmógrafos dan la doctrina, Bartolino, Plemplio, Ader, Stalparcio y otros facultativos. Finalmente, pasan de cin-

338 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
cuenta los Anatómicos y Físicos experimentales, Médicos antiguos y modernos, de cuya doctrina se vale nuestro Santísimo en los afectos de mudos, ciegos, cojos, paralíticos &c. sanados por milagro; con la singularidad de que entre ellos pasan de veinte los Ingleses, Holandeses y de creencia Protestante.

30 Esto vemos en sus obras; y tambien de ellas mismas, de las de Pablo Zachias y Lancisi, se confirma que en las causas de Canonizacion en aquel Tribunal Sagrado, los Médicos y Anatómicos tienen el primer voto, y aun á veces el decisivo. En el doctísimo Lambertini se ven citados á Malpigi, Pascoli Vasalva, Sinivaldo y Lancisi, todos profesores de su tiempo, como que de su decision fué la seguida quando los consultaba la Sagrada Congregacion de Ritus. No solo esto: hablando tambien del sudor sanguino de Christo, si fué natural ó milagroso, y en su consecuencia dudando si lo serán otros en los hombres, resuelve con los Médicos y con la autoridad de Calmet, que tambien la tomó de Monsiur Alliot de Musley Médico Parisiense, que fué sudor natural; sin embargo de que San Hilario, San Beda y otros Santos antiguos, con muchos Teólogos lo tuviéron por milagroso. (*Lib. 4. part. 1. cap. 26.*) Aunque Paulo de Castro con los Jurisconsultos, in *L. Qui testamento*, 20. §. *Nec furiosus*, num. 3. ff. *De testamentis*, estén persuadidos á que la manía es incurable absolutamente: *Qui semel incipit fatuizare, nunquam liberatur*; con todo eso dice el Eminentísimo Lambertini: *Quia plus fisis & medicis hac in re deferendum est quam juris peritis, manus idcirco admovenda est ad eorum libros, ut tutum de miraculosa hujus morbi sanatione ferri posset judicium.* Y prosigue este insigne Teólogo y Jurista, produciendo los testimonios de los Médicos en contrario, *tom. 4. part. 1. c. 14. num. 3.*

31 Para el punto tan substancial como es arrojar de sí luz, y resplandores los Beatificandos, y discernir si es obra maravillosa ó naturalísima, Tomas Bartolino, Fortunio Liceto, Borello, Cohausen, Santorio, á Reyes, las actas Médico-físicas-codanenses y otras transacciones filosóficas, son los Santos Padres y Teólogos, que lo resuelven: por lo qual, aunque en el punto *mere* teológico sobre la naturaleza, esencia y necesidad del milagro *ut sic*, y accion de la Omnipotencia para él, sean Santo Tomas, otros Santos y Teólogos

gos los que determinan las resoluciones; sin embargo, en llegando al hecho milagroso, se acabó el voto de los Santos y Teólogos, y entra el de los Médicos y físicos respectivamente en sus casos.

32 Tratábase, dice el Santísimo Papa de los milagros del B. Francisco de Regis. ¿Y quién sería el voto decisivo en materia tan sagrada, los Teólogos, ó un Médico? Ya lo dice el doctísimo Lambertini: *Nonnulla ex his quæ proponerantur, censuit Joannes Maria Lancisius esse admittenda miracula, quæ admissa sunt; nonnulla ex his quoque, quæ proponerantur rejicienda, quæ rejecta fuerunt: & diserendo de secundo, quod proponeratur quodque rejiciendum dixit, prout rejectum est, &c.* De Marcello Malpigi, que debe ser uno de los enemigos de nuestros Antagonistas, por ser tambien el principal de los inventores de la nueva generacion, y otras muchas cosas en el cuerpo animal y vegetal, dice nuestro Santísimo lo mismo. *Tanta fuit in Sacrosancta Rituum Congregatione auctoritas in re medica, ut eam maximopere profuisse in aliorum miraculorum approbatione, quæ Canonizationis fundamentum fuerunt.* Consiste todo en la potísima razon que es de todos los Teólogos racionales, y que sigue con la Sacra Rota nuestro Santísimo. *Ut vero constet morbum fuisse gravem & curatu difficilem vel impossibilem, exquirendum est medicorum judicium &c.* ( Lib. 4. c. 8. num. 3. & 4. ) Este racional y santo método es tan urgente, que si llega el caso de exâminar un hecho milagroso perteneciente á preñez ó parto: á los Cirujanos obstetricios, Médicos y Anatómicos se les consulta, como se ve en todo el capítulo 20. de esta doctísima obra. Allí verá mi Reverendísimo Impugnante, porque es menester para la explicacion exâcta de la materia, envuelta la pluma de aquel doctísimo Cardenal en lochios, secundinas y anatomía de aquella entraña, sin desdeñarse aquella eminentísima púrpura de tratar estos necesarios puntos.

33 Responda el sexto el derecho Civil y Canónico, definiendo enteramente en los puntos médicos á las decisiones de la medicina, segun el estado en que el corriente clásico de los facultativos tienen, ó la opinion ó la certeza. A mas de que lo prueban Bartulio, *in L. Septimo mense, ff. De stat. Homin. & in L. 1. ff. De Ventr. inspic.* y los demas autores sobre estos textos; tambien Mascardo, *de Probat. cons. 1034. num. 2.* La Sa-

340 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
era Rota, decis. 620. num. 1. part 1. lo manifiestan las insignes  
obras medico-legales de Gaspar á Reyes: de Pablo Zachias: las  
*Pandectas medico-legales* de Miguel Valentini: las *Institutiones*  
*medico-forenses* de Federico Teych Meyer: el teatro *medico-*  
*juridico* de Francisco Low; y el sistema *jurisprudentia medica*  
de Miguel Alberti.

§. V.

34 **Y** Porque sobran autoridades, pues para apuntarlas  
todas, seria necesario un libro, responda última-  
mente la razon natural de que no puede estar destituido ningun  
hombre. Quanto pertenece á la verdadera física, anatomía,  
medicina, cirugía y química, se funda, se contiene y se  
nutre de la experiencia. Esta proposicion es de fe humana: y des-  
engañado ya enteramente todo el mundo, de que sola la expe-  
riencia en lo humano es la Doctora en todas las facultades natu-  
rales; que por ella se sabe lo que hoy se sabe, y que sin ella todo  
se ha ignorado: que hasta el conocimiento de Dios por discurso  
no puede tenerse naturalmente sin el subsidio de la experiencia,  
como se deduce de San Pablo *invisibilia Dei &c.* y dicen los  
Teólogos. Por eso, pues todos los Soberanos de Europa han  
erigido Academias, las han honrado y dotado, para que en es-  
tas escuelas experimentales se adelanten y perficcionen las natu-  
rales ciencias y de comercio humano.

35 ¿Y qué ciencias son estas, pregunto, acaso la física y  
medicina antigua que cultiváron los Aristóteles y los Gale-  
nos, y que tomáron de estos los Santos Doctores y demas  
Teólogos? Nada ménos. Las cédulas Reales y decretos de  
proteccion, á las ordenanzas de ellas nos dicen lo contrario.  
¿Y por qué será esto? Porque la física, medicina y anatomía  
antiguas, estaban poco ó nada cimentadas en la experiencia  
consistiendo en su mayor parte en razones comunes abs-  
tractas y metafísicas. Por eso las ordenanzas de nuestra Regia  
Sociedad de Sevilla, protegida por nuestro Soberano, apro-  
badas por el Rey y por su Consejo, disponen: *Que siendo el*  
*fin de la Sociedad adelantar la mas segura practica curativa de*  
*los morbos, segun los Sistemas modernos en beneficio de la salud*  
*pública, arreglandose en esto á la mente de su Magestad :: se*

ordena, que de ningun modo, ni por ningun acontecimiento se pueda tocar, ni disputar otras doctrinas que las modernas, así filosóficas como médicas en el sentido experimental y sensato; y que ningun sócio sea osado defender en acto alguno de sociedad las doctrinas antiguas, ni en manera alguna contravenir a lo aquí dispuesto y mente de su Magestad; y el Presidente en los casos de su contravencion deberá mandar y mandará, que no se prosiga la leccion ó disputa; lo que inmediatamente se obedecerá, pena de que, &c. (cap. 3.) En otra cédula dada por el Rey en Barcelona á 1. de Octubre de 1701. despues de referirse en ella el mismo proyecto de los sócios de trabajar en los experimentos filo-médicos, chímicos y anatómicos: : : á imitacion de las Academias y sociedades de Europa, por lo qual su Magestad se constituye en protector de aquella sociedad Régia, á imitacion del Señor Rey Christianísimo en la Academia de París, explica tambien el Rey su satisfaccion en el desvelo y cargo de la sociedad en los experimentos referidos, y estudio de la VERDADERA Filosofía y medicina experimental.

36 Los Estatutos de nuestra Real Academia Matritense aprobados y mandados observar por el Soberano y su Consejo, ordenan tambien, que el fin primario de este sabio cuerpo, sea manifestar las verdaderas y provechosas máximas de la medicina y cirugía: : por el camino de la observacion y experiencia: proponer las utilidades de la física mecánica: adelantar los descubrimientos de la anatomía: distinguir sin confusion los experimentos Chímicos; y finalmente, averiguar quanto pueda ser útil y conveniente de la variedad admirable de la historia natural, &c. (estat. 50.)

37 Los Estatutos de la Real Academia Médico-Portopolitana, aprobados y protexidos por el Serenísimo Príncipe Arzobispo y Señor de Braga, erigen aquella docta Ilustre Junta para que siguiendo las máximas de la naturaleza, los experimentos prácticos y el método experimental, abandonando las ideas físicas, que se opusiesen á la experiencia y á los fenómenos del macrocosmo y microcosmo, se adelanten la física, chímica, medicina y cirugía. (estat. I.) Todas las demas Academias filosóficas y de ciencias de la Europa, se dirigen á lo mismo; señaló solamente á éstas tres Españolas, porque no se me reponga, que son heréticos los documentos. En ninguna, pues, de estas, ni de aquellas se propone el seguir la Filosofía an-

342 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
tigua en Platon, Aristóteles, ni otro de los antiguos Filósofos, aunque se encuentren sus máximas en San Agustin, Santo Tomas, ni otro Santo Padre: ántes bien se han propuesto, y para ello se han erigido con beneficio y aplauso de todo el mundo, para hacer ver con el trabajo experimental, que en órden á toda la naturaleza, nada dexáron escrito de provecho aquellos Filósofos: esto es lo cierto y es de hecho.

38 Y siendo igualmente de hecho y cierto, que el fundamento Físico, Médico ó Anatómico de mis Paradoxas, por el qual *necesariamente* se invierte la antigua práctica, es un dogma universalmente admitido de la mayor parte, ó quizas toda, de los Físicos experimentales, que hoy venera todo el orbe literario por los únicos verdaderos Físicos, pues pasan de ciento los que he citado en mis escritos, y pudieran citarse doscientos á mas del cúmulo de los cuerpos Académicos: siendo esto constante, digo, ¿con qué justicia y con qué conciencia se llama *Impugnacion* de mis Paradoxas un monton de citas de hombres, que aunque fuéron eminentes Teólogos, nada supiéron de esta verdadera Filosofía?

39 ¿Con qué ciencia ni urbanidad se vierte al público que se *demuestra la verdad* de la opinion contraria contra la *falsedad* de mis doctrinas, no citando en la realidad contra el testimonio de tantos Anatómicos, Físicos, Médicos, Chímicos, modernos y clásicos, como son los que demuestran mis fundamentos, sino á los cortadores de carne de Zaragoza? Esto se permite en un suelo tan culto como el de España, y en un pueblo tan docto y erudito como el de la Metropoli Aragonesa? Quando la estolidez de los vulgares fuese tanta, que ignorasen lo que ya no se ignora, que es el haber tantos millares de doctos extrangeros, que á costa de su estudio y trabajo en la naturaleza misma han descubierto tantos nuevos inventos, y fenomenos en ella, que ignoráron los Filósofos antiguos, y los que los siguiéron pueden acaso ignorar que hay en España tres Régias Academias, sin otras doctísimas juntas, como la de nuestra Señora de la Esperanza, aplicadas á este mismo estudio, y que opinando lo mismo, desprecian lo antiguo, porque no hallan esto conforme con la naturaleza, y encuentran aquello conforme con la experiencia? ¿Pueden acaso ignorar que

no hay hombre que sea Teólogo docto, que no confiese lo rudo, é inculto de todas las ciencias naturales hasta últimos del siglo pasado? El Eminentísimo y verdaderamente docto Cardenal Lambertini afirma esto mismo en muchísimos pasages de sus escritos. De la estructura y uso del pulmon, que es una gran Provincia de la física animal, dice, que hasta que Malpigio trabajó en sus disecciones, *multa inutilia, & improbabilia de usu respirationis, à Medicis, & à Filosofis dicebantur. At Pulmonum usum recentiores Anatomici feliciter subinde explicarunt.* (cap. 21. num. 22.) Lo mismo con poca diferencia dice en orden á todo lo demas de la física.

40 ¿Pueden acaso ignorar, que Reyes de España son protectores de estas sociedades, así como lo son el Papa, Emperador, los Reyes de Francia, Inglaterra, Prusia, Dinamarca y otros Príncipes de las extrangeras; y que las componen los hombres mas nobles y mas doctos de todas facultades, como son Teólogos, Filósofos, Letrados, Médicos, Matemáticos, Anatómicos, Pharmaceuticos, Chymicos, Botánicos, Cirujanos y Eruditos? Pues si esto no puede ignorarse, ¿qué urbanidad política, qué ciencia ni conciencia es, repito, decir que son falsos los inventos Anatómicos y Físicos, en que aquellos trabajan y demuestran, porque si no lo fueran, tambien los cortadores de la carne los verian? ¿Es esto otra cosa, que decir con algun rebozo, que tantos hombres honrados y doctos, son unos fatuos y lelos, que creen una alucinacion, y que trabajan por engañar al público con los inventos que publican, por quanto los carniceros y cocineros les convencen de lelos y de fatuos? ¿Y por qué toda esta inconsideracion en la realidad? Porque Aristóteles y sus primeros comentadores lo ignoráron; y porque despues algunos grandes Teólogos siguiéron á Aristóteles.

## DESTRUCCION DE LAS CIENCIAS POR ZELO indiscreto.

### §. VI.

41 **T**ODas las acciones humanas tienen un cierto término de perfeccion, cuyo punto, si se pasa, se pierde toda la perfeccion del hecho. Notorio es á todo el mundo, que has-

344 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
hasta con algunas virtudes sucede esto mismo. Tienen su punto terminativo hasta donde llega el ser perfecto ; el qual , si se pasa las mas veces se traspasa á vicio. Por eso dice mi Gran Padre San Bernardo , que es tan necesaria la prudencia en todas las cosas , que sin ella se convierten en vicio las virtudes ; y por eso dixo el Gran Caramuel á nuestro propósito. *Contemnere Patres , princeps superbia est : sine eis nihil asserere ignorantia affecta pusillanimitate.* ( De Arg. ab Auctorit. disp. 18. )

42 No tienen presente esta sólida doctrina aquellos literatos encaprichados de zelo faccionario por su sentencia ó por su escuela. Nada de lo que la contraria siente tienen por verisimil , y ménos por cierto , aunque se les pongan delante las mayores demonstraciones. *Nada importa que vean con sus ojos en la contraria la verdad* , como observó el Reverendísimo Feyjoó , porque tienen hecho voto de defeneder , no la verdad , sino su ante-impresia preocupacion. ( Tom. 8. disc. 1. num. 2. )

43 Esta por lo comun , es una especie de peste contagiada desde la altivez de Aristóteles en sus doctrinas , á los mas de los que se domicilian en discípulos suyos. Son muy sabidos los dos casos referidos por Galileo de aquellos dos Aristotélicos á quienes mostrándoles , al uno con el Telescopio , que la Galagia no era parte mas sólida del Cielo , como dixo Aristóteles sino multitud de estrellas muy cercanas ; y haciéndole ver al otro por sus ojos , que los nervios no nacia del corazon , como escribió aquel Filósofo , sino del cerebro , respondiéron con muy poca distincion en las palabras : *Tan claramente nos habeis demostrado vuestra doctrina , que á no haber dicho Aristóteles lo contrario , era preciso creer lo que hemos visto.* ( Dialog. 2. de Mun. ) ¡Qué mayor terquedad , ni qué zelo mas indiscreto por la sentencia!

44 Pero no está todavía el mal en esto solamente , sino que si otros mas perspicaces de vista ú de entendimiento logran saber lo que no se halla en Aristóteles , al instante son capitulados por aquellos estrechísimos discípulos ó por temerarios , ó por estrafalarios , y alguna vez , que es lo mas doloroso , por Hereges. Son muchos los grandes Teólogos imparciales , que declaman contra esta peste de la República literaria ; pero señalemos á Caramuel , por ser el grande entre todos. *Et hoc tanta tyrannide , ut qui oculis credat , & Aristóтели decredat , audax , &*



*indoctus dicantur*. Esto me sucede hoy á mí con mis Antagonistas puntualísimamente. *Quibus non obstantibus*, prosigue aquel Cisterciense Omniscio: *ego nulli homini, aut antiquo, aut juniori contra oculares experientias obloquenti fore crediturum pronuntio. Et cur crederem? Oculus mihi, ut videam, dedit Deus, Aures, ut audiam.* (Tom. 1. Teol. Fund. pag. 150. n. 410.) Y añadamos al Ilustrísimo Cano, sobre ser Aristótelico, hablando con los Teólogos que siguen á este su adorado Príncipe: *sed nulli* (Filósofo) *Theologus ita sese adjudicare debet, ut ab eo ne latum quidem unguem putet discedendum. Non enim aquum est, ut apud Christi Discipulos tantum Ethnici unius auctoritas possit, ut etiam sine ratione vincat.* Esto lo dice por Aristóteles, á cuyo objeto dirige este capítulo 5. Y aunque admite por bueno el proponerse á algun autor excelente para norma, v. gr. á Platon, como San Agustín, y á Aristóteles, como Santo Tomas, sin embargo prosigue: *nullus tamen, quamlibet eruditus, sentiendi tibi ac dissentendi auctor futurus est. Nemo enim fuit omnium, qui non, ut homo, interdum allucinaretur.* (Lib. 10. c. 5.)

45 Pero porque este es el segundo punto substancial en que estriban las declamaciones, de los que contentos con lo que saben, y que se sabia ya ha quinientos años, sienten que los demas trabajen por adelantar las ciencias, añadiremos muy en breve algo, á lo que ya apunté en los dos Tomos anteriores.

#### §. VII.

46 **P**Ara lo qual se pregunta lo primero, ¿qué autoridad, qué fe merece una opinion filosófica, sea la que fuere, tratada y aun defendida por los Santos Padres, y por todos los Teólogos? Respondo, que merece una fe y una autoridad incontrastable, hasta tanto que no aparezca razon fuerte, ó experiencia en contrario. Con esta diferencia, que si solo aparecen razones que no tuviéron presentes los Teólogos y Santos, tendrá solamente probabilidad la opinion nueva, mas ó ménos, segun que la razon tuviese fuerza; pero si hay *experientias* bien examinadas en contrario, perdió todo su ser la opinion de los Teólogos y Padres: porque en las cosas que pertenecen á la experiencia, dice Caramuel, dice el Reverendísimo Feyjoó, y dice todo racional, se ha de creer á los ojos, no á los Doctores.

47 Es esta una máxîma tan sólida en la Teología y demás ciencias, que se le puede llamar Dogma. Santo Tomas dice claramente: *Que las autoridades de los padres en puntos Filosóficos no valen mas, que la autoridad del Filósofo á quien siguiéron; y así como es lícito dexar á unos Filósofos por otros, así es lícito, y no se falta al respecto, por dexar de filosofar como los padres. ( 2. Sent. d. 14. art. 2. in Corp. )* En consecuencia de esta misma doctrina que da el Doctor Angélico, tambien él mismo la practica para que sepamos como hemos de hacerlo. En el mismo libro, *dist. 13. quæst. 3.* defendiendo, que la luz es accidente, y teniendo contrario á San Agustin, quien como los modernos la da por substancia, responde de este modo, para evadirse de la autoridad de la Aguila de la Iglesia: *Nihilominus Augustinus non intendit hoc asserere conveniens; sed sicut utens his quæ Philosophiam addiscens audierat, & ideò ista auctoritates non cogunt.*

48 En la Suma Teológica, *part. 1. quæst. 84. art. 5.* dice claramente, que en los puntos que no pertenecen á la fe, es libre seguir á otros Filósofos, no ligarse á ninguno: y que así lo hiciéron los Santos anteriores al Doctor Angélico, como él mismo lo dice: *Basilius enim, & Augustinus, & plures Sanctorum sequuntur in Philosophicis quæ ad fidem non spectant, opiniones Platonis.* Con que habiendo este Santo Doctor dexado á Platon, y seguido á Aristóteles, se ve que segun Santo Tomas, se puede dexar la Filosofía de los padres y seguir otras.

49 En el Quodlibeto tercero, *quæst. 4. art. 10.* dice, hablando de la misma libertad filosófica, que á qualquiera le es lícito opinar como quiera, así como le es lícito al mismo Santo, y que de este modo se verifica lo de San Pablo ad Romanos 14. *Unusquisque in suo sensu abundet.* Porque como en otra parte afirma el mismo Angélico Maestro, el estudio y opiniones filosóficas, no es para que sepamos precisamente lo que los Filósofos sintiéron, sino para saber si dixéron ó no lo cierto, y aprovecharnos de ello: *Quidquid autem horum sit, esto es opiniones filosóficas, non est nobis multum curandum, quia studium Philosophiæ non est ad hoc quod sciatur quid homines senserint, sed qualiter se habeat veritas rerum. ( 1. de Cælo, lect. 22. )*

50 Todavía prosigue mas: dice con San Agustin, enseñando

do á todos los que quieran ser sus discípulos en esto, que en qualquiera Filósofo, sea el que sea, que se encuentre alguna verdad física, que se le arranque como á poseedor injusto, y se traiga á la Teología y doctrina Católica. *Respondeo dicendum, quod sicut Augustinus dicit in 2. de Doctrina Christiana, qui Philosophi vocantur, si qua forte vera, & fidei nostræ accomodanda dixerunt, ab eis tanquam injustis possessoribus, in usum nostrum vindicanda est.* Esta es doctrina expresada de San Agustin y de Santo Tomas. Vean nuestros contrarios si seguimos á Santo Tomas y á San Agustin, los que hallando en los Físicos y Anatómicos cosas ciertas y verdaderas, convenientes á la Teología, las acomodamos á ella, excluyendo las que son fabulosas ó falsas.

§ 1 Clemente Alexandrino del mismo modo, que tambien lo hace Lactancio, calumnia á todos los que se adhieren á un total sistema de los Filósofos antiguos, permitiendo solamente, que de cada uno se tome no mas que lo verdadero: lo qual es lo mismo que exhortar á que se siga á todos y á ninguno; y que es puntualmente lo que hoy hacen todos los doctos, que siguen sola la experimental Filosofía. *Propterea (en otros exemplares se lee præterea) non particularis secta est eligenda, sed quidquid recte omnes dixerunt Stoyci, Platonici, Epicurei, Aristotlici, ipsam dico Philosophiam.* (Stromat. cap. 4.) Con que si hoy viesesen Lactancio y Clemente dirian lo mismo, y serian, no Aristotélicos, sino experimentales ó Eclecticos.

§ 2 Esta es la prudente y verdadera regla teológica, en orden á seguir y valerse de las doctrinas filosóficas para la Teología: hemos visto que la da y la practica el Doctor Angélico; pero todavía es preciso ver, que en la realidad es *regla teológica*: y que el no observarla es, ni ser Teólogo, ni digno de estar en el sagrado de esta ciencia. Lo verémos claro en el que mas bien supo, en sentir de todo el mundo, dar reglas teológicas para el perfecto y sano estudio de la Teología: este es el insigne é Ilustrísimo Teólogo Dominico Melchor Cano, en su capítulo 3. del libro séptimo destinado á señalar en varias conclusiones la autoridad que merecen los Santos Padres, segun las materias, es su primera conclusion, que en los puntos que dependen de la razon natural, no hace argumento cierto la autoridad de los Santos, que sean muchos, que sean pocos; sino que

348 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
solamente persuade á proporcion de la fuerza de sus razones: *Sanc-  
torum auctoritas , sive paucorum , sive plurium , cum ad eas facul-  
tates affertur , qua naturali lumine continentur , certa argumenta  
non suppeditat , sed tantum pollet , quantum ratio natura consentanea  
persuaserit.* Luego , segun esta regla , es libre á todo hombre se-  
guir en materias de discurso , la opinion que mas conforme á su  
razon , aunque haya muchos Santos en contrario. ¿ Por qué , pues ,  
se ha de tocar luego á sospecha y á heregía , porque en materia  
que no es de fe , nos apartamos en puntos razonables *lumini  
naturali* de dos , tres , ni quatro Santos ?

53 Prosigue todavía este gran Teólogo , y afirma por con-  
clusion quarta , que aunque *todos* los Santos Doctores sean de una  
opinion , en materias que no tocan á la fe , no hacen mas que opi-  
nion probable : *Omnium etiam Sanctorum auctoritas , in eo genere  
questionum , quas ad fidem diximus minime pertinere , fidem quidem  
probabilem facit , certam tamen non facit.* Y solo en materia de fe ,  
y en la exposicion de las Sagradas Escrituras , prosigue por con-  
clusion quinta y sexta , no pueden errar todos los Santos.

54 Entre las admirables y fundamentales razones con que  
prueba esta doctrina , que son muchas y sólidas , prosigue siem-  
pre sobre la misma máxîma : v. gr. *Ita viri docti errores forte  
quosdam ( quos ad Philosophiam quidem humanam attinet ) in Sanc-  
tis antiquis deprehendunt.* ( Pag. 215. ) En otra parte : *Non enim  
quacumque ibi legerint ( Theologi ) ea sunt probanda omnia.* ( In 2.  
concl. ) En otra parte : *Hanc siquidem felicitatem ( non errandi )  
Deus in solis divinis voluminibus inesse voluit , quemadmodum Au-  
gustinus gravissime , ac verissime dixit. Cateroqui nemo quantum-  
vis eruditus , & Sanctus , non interdum allucinatur , non alicubi  
cæcutit , non quandoque labitur.* ( Pag. 216. in 2. concl. ) Esto nos  
enseña para regla maestra infaltable , para tratar las autoridades  
sin faltar , ni en un ápice al justo respeto , el mas venerado Doc-  
tor sobre este punto. ¿ Con qué valor , pues , se hacen misterios  
y se vierten proposiciones al público , no por otro motivo , que  
porque seguimos quando hay necesidad , lo que San Agustin y  
Santo Tomas enseñáron , y porque observamos las reglas fun-  
damentales , para tratar los puntos teológicos ?

55 No contento este Ilustrísimo Prelado con dar las reglas ,  
administra tambien exemplares en sí mismo y en su Maestro ,  
tam-

tambien insigne Teólogo Dominico : pues fué testigo el mismo Cano : *Eum quem summum Theologiae Praeceptorem Hispania Dei singulare munere accepit.* Administran , digo , el exemplo y tan perentorio , que admira que hoy haya hombres que no hallen otro modo de impugnar doctrinas escritas , de qualquiera materia que sean , que con acumular autoridades del Doctor Angélico. Discípulos , pues , de Santo Tomas eran uno y otro ; y uno y otro excelentes Teólogos : ¿ Y cómo se portaban en orden á este identico punto ? Responda el Ilustrísimo Cano : *Quamquam illos probare non soleo , qui velut Sacramento rogati , vel etiam superstitione constricti , nefas ducunt à suscepta semel persuassione discere.* ¡ Quántos hay de estos entre nuestros Teólogos ! Theologo , prosigue , *nihil est necesse in cujusquam jurare leges.* Majus enim est opus atque praestantius , ad quod ipse tendit , quam ut Magistri debeat vestigiis semper insistere , si quidem est futurus Theologiae laude perfectus. Memini de Praeceptore meo ipso audire , cum nobis secundam secundam partem coepisse , & exponere , tanti Divi Thomae Sententiam esse faciendam , ut si potior alia ratio non succurreret , sanctissimi , & doctissimi viri satis nobis esset auctoritas. Sed admonebat rursus , non oportere Sancti Doctoris verba sine delectu , & examine accipere ; imo vero , si quid aut durius , aut improbabilius dixerit , invitaturus nos ejusdem in simili re modestiam , & industriam , qui nec Auctoribus antiquitatis suffragio comprobatis fidem abrogat , nec in Sententiam eorum , ratione in contraria vocante , transit. Quod ego praeceptum diligentissime tenui. Non enim ullam , non Divi Thomae dico , sed nec Magistri mei opinionem quidem revocavi ad arbitrium meum : nec cordi tamen fuit jurare in verba Magistri. Nam , & vir erat ille natura ipsa moderatus ; at cum Divo etiam Toma aliquando dissensit , maioremque , meo iudicio , laudem dissentiendo , quam consentiendo assequebatur : tanta erat in dissentiendo reverentia. ( In Procem. lib. XII. )

56 Ni enseñan cosa con esto estos dos Teólogos , ni la practican , que no la hayan aprendido de los mismos Santos , y en que no hayan incurrido despues otros muchos Teólogos ; ¿ pero cómo podrá dexar de hacerlo Cano , siendo lo contrario un vicio que desea quitar de todo Teólogo ? *Unum vitium est in Theologis , incertaque pro certis habere , incognita , pro incogni-*

350 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
*tis. Qua in re etiam in Theologia multa peccantur, ut illi, qui*  
*Divi Thomæ, Scotique opiniones, vel indiscusas amplectuntur pro*  
*quæ his non aliter pugnant, ac pro aris, & focis. (Lib. 9. c. 7.)*

57 Ni han sido solos estos en practicar esta doctrina. Son muchos los célebres Tomistas, que en muchas opiniones dexan á Santo Tomas, porque sin duda no les debe de satisfacer plenamente la razon. El Señor Caramuel dice, que son en grande número estos desertores: *Esset valde prolixum recensere sententias, quæ contra Angelicum Doctorem, defenduntur in Liceo Thomistarum. (Filos. disp. 18. num. 428.)* El famoso Teólogo Ilustrísimo Palanco, opinó contra Santo Tomas en diversas partes de sus Obras Filosóficas y Teológicas, sin embargo de que ninguno se hapreciado tanto de Discípulo del Angélico Maestro. Véanse entre otros muchos puntos el de Providentia, *quest. 14. fol. 300. n. 2.* el de Peccabilitate, y otros que señalaron el Padre Ramirez, y los Señores Castel y Perea. El Padre Maestro Mendoza, Tomista insigne, no se detiene en proferir en su Prefacio á las quæstiones quodlibéticas: *Non Angelici Doctoris doctrinæ ita inhærebo, ut si quando radius veritatis effulgeat aliunde, non debeam post eam libere, & expedite currere.* Véase como este grande Teólogo Tomista piensa encontrar luz de verdad en otras partes, que quizás no la hallará en su Maestro: Pues ¿por qué los que no somos Discípulos jurados, no podremos buscarla, y hallarla en otra parte?

58 San Agustin dice expresamente, que á solo los escritores Canónicos observa el honor de creer firmemente, que no erraron: que á los demas solamente los sigue en lo que le parece, que no se apartaron de la verdad: *Ego solis eis Scriptoribus, qui jam Canonici appellantur, didici hunc timorem; honoremque deferre, ut nullum eorum scribendo errasse firmissime credam: :: Alios autem ita lego, ut quantalibet Sanctitate, doctrinaque perpolleant, non ideo verum putem, quia ipsi ita senserunt, sed quia mihi vel per illos Auctores Canonicos, vel probabili ratione quod á vero non abborreat, persuadere poterunt. (Epist. 19. ad Hieron.)* En otra parte, poniéndose delante los Santos, Ambrosio, Gerónimo, Atanasio y Gregorio, dice: *Neque enim quorumlibet disputationes, quamvis Catholicorum, & laudatorum hominum, veluti scripturas Canonicas habere debemus, ut nobis non liceat salva honorificentia, quæ illis debetur hominibus aliquid in eo-*

rum scriptis reprobare, atque respuere, si forte invenerimus quod aliter senserint quam veritas habet, divino adjutorio, vel ab aliis intellecta, vel á nobis. Talis ego sum in scriptis aliorum, tales volo esse intellectores meos. (Epist. 3.) Luego va declaradamente contra San Agustín, el que se ciñe á seguir á Santos ni á Teólogos, si encuentra en otra parte la verdad ó mejor razon.

59 Santo Tomas hace lo mismo: ya vimos lo que dice en órden á los puntos filosóficos: pues tambien para los teológicos, explica su mente como San Agustín en estos términos: *Auctoritatibus Canonica scripturae utitur sacra doctrina ex necessitate argumentando: Auctoritatibus autem aliorum Doctorum Ecclesie probabiliter arguendo: quia fides nostra innititur revelationi factae iis, qui Canonicos libros scripserunt, non autem revelatione, si qua fuit, aliis Doctoribus facta.* (Part. 1. quæst. 1. art. 8. ad 2.) Dice mas, que el argumento ó prueba de autoridad, es de poquísima fuerza: *Locus ab auctoritate est infirmissimus.* Y prosigue tambien copiando el mismo pasage de San Agustín, para decir, que á sola la Sagrada Escritura se crea por autoridad; Pero que fuera de esta, á ninguno sino es por la razon: luego va expresamente contra Santo Tomas el Teólogo, que si halla en otra parte la verdad experimental ó mas conveniente razon, abandona una y otra, y sigue al Santo.

60 En otra parte confiesa, como tambien lo hizo San Agustín en sus correcciones, que ántes le habia parecido bien una opinion y la habia seguido; pero que mirando lo mejor, la dexó y tomó otra: *Quod, & aliquando mihi visum est; sed diligentius consideranti apparet hoc etiam non esse verum.* (P. 3. q. 63. art. 3.) Esto que hizo el Santísimo Doctor entónces, haria hoy sin duda con otras opiniones, que aunque en su tiempo eran, ó muy probables, ó tenidas por ciertas, hoy no tienen, ni lo uno ni lo otro. Tal es la de que en caso de necesidad se pueda confesar Sacramentalmente con el lego: *Sed in necessitate etiam Laicus vicem Sacerdotis suplet, ut ei confessio fieri possit.* (in 4. d. 17. art. 3. ad 2.) Tal la que aprendió de Aristóteles, lib. 2. Meteor. cap. 5. de que en la Zona Tórrida no se podia habitar, por el excesivo calor del Sol. (p. 1. q. 102. art. 2. ad 4.) Tal á las que asintió de ser San Atanasio Alexandrino, Autor del Símbolo *Quicumque*: (2. 2. quæst. 1. art. 10. ad 3.) Y de la no venida de San Pablo á España. (in Epist. ad Rom.

352 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
*cap. 5. v. 28.*) Por quanto, si entónçes por falta de mejores mo-  
numentos eran seguibles estas y otras noticias y opiniones,  
ahora que los hay mas críticos y averiguados, no hay, y seria  
temeridad el decirlo, sino que Santo Tomas seria de la opinion  
corriente de ahora y dexaria la de entónçes.

61 Donde es preciso notar el urbano zelo teológico de  
mi Reverendísimo Impugnante. Que, porque en alguna parte  
de mis Paradoxas, en que se ve claramente, que si Santo To-  
mas ú otro Santo Padre, fuéron de la opinion contraria, con-  
sistió con evidencia, en que no se sabia entónçes, en órden al  
punto, la verdad del caso, sino que si opináron de otro modo,  
fué porque entónçes era aquella la comun opinion física; por-  
que en semejantes casos, dixé, que si hoy vivieran no serian  
de aquella opinion sino de la nuestra, me trata de arrogante,  
arrojado, y qué sé yo que otras palabras misteriosas.

62 Se conoce, que, ó el Reverendísimo ha leído poco, ó  
que está muy poseido de indiscreto zelo. Lo digo, y lo afir-  
mo, y me confirmo en ello; y si no lo dixese, seria sospechoso  
contra la verdadera veneracion á los Santos. El mismo Santo  
Tomas expresó, como vimos arriba, que en tanto se ha de  
seguir á los Filósofos y aun á los demas Autores, en quanto  
lo que digan sea verdadero.

63 Lo digo y lo reafirmo; pues un tan grande Teólogo  
como el Ilustrísimo Cano dice lo mismo, y con las mismas pa-  
labras, en órden á los padres antiguos que siguiéron algunas  
opiniones que hoy son falsas. Oígale mi Reverendísimo: *Atque*  
*etiam si nostra hac atate illi fuissent, quadam profecto aliter, &*  
*facerent, & loquerentur.* (Lib. 7. cap. 3.) No ha leído mi Re-  
verendísimo en este mismo Maestro de la Teología las ocho,  
ó mas opiniones teológicas inseguibles, que se hallan disper-  
sas en diez ó doce Santos Padres? (*Pag. mibi 216.*) Pues  
dígame su Reverendísima: es veneracion, es humildad, es de-  
vocion católica, es honor á los Santos el defender, que si hoy  
viviesen, escribirian lo mismo: v. gr. *Que el cuerpo de Christo*  
*no tuvo sentido de dolor ni pena en su vida; ó decir, como digo*  
*yo, que hoy dirian lo contrario? Decir, como digo yo, que*  
*si Santo Tomas viviese hoy, en que se sabe demostrativamente,*  
*que no es la sangre materia generativa en la hembra, diria el*  
*Santo lo mismo, aunque entónçes opinase, que era la sangre el*  
prin-



principio material de la generacion , porque lo dixo Aristóteles ; ó decir , ¿cómo quiere su Reverendísima , que aunque hoy viviese , insistiria contra lo demostrado por todo el mundo , y seguiria la opinion del Estagirita , de quien no pudo dudar el Doctor Angélico , que no supo Medicina ni Anatomia? De quien no pudo ignorar lo que no ignoráron los dos insignes Dominicanos , Graveson y Cano , que no hubo Filósofo de la antigüedad mas alucinado en lo físico , ni mas enormemente distante de nuestras verdades en lo moral. Y en fin , habiendo escrito el mismo Santo Doctor , que solamente se siga á la verdad , no á la autoridad , y que así lo hacia el Santo , como S. Agustin.

## §. VIII.

64 **D**Iximos arriba con S. Tomas , que la opinion filosófica tratada por algun Santo Padre , no tiene mas peso ni autoridad , que la que le dió el filósofo autor de ella. Es proposicion evidente , patrocinada tambien por S. Agustin , y por todo Teólogo racional , aunque se hacen desatendidos de ella quantos declaman contra nosotros , solo porque no convienen las opiniones físicas de ahora con las que se hallan en Santo Tomas , que las tomó de Aristóteles. Si esto no fuera así , no se pudiera levantar tanta bulla , porque se abandonan , ó no se expondrian con tanta satisfaccion aquellas autoridades , como si fuese una autoridad canónica , ó á lo ménos teológica original del mismo Santo Padre.

65 Este es un error fatalísimo ; ni Aristóteles , ni ningun otro Filósofo de la antigüedad , ni los Teólogos , ni los Santos tienen autoridad infalible para dársela así á una opinion filosófica. ¿Qué será quando la experiencia física está demostrativamente en contrario ? El Señor Cardenal Aguirre . *disp.* 34. *de Comp. contin. fol.* 418. *núm.* 7. citando tambien á Valencia , *tom.* 3. *disp.* 1. *quest.* 1. *p.* 3. *ad* 4. dice asertivamente , que el Papa no tiene infalible autoridad para definir alguna cosa en las controversias puramente físicas , ó matemáticas , sino en lo perteneciente á fé , piedad y religion : *Quia ut rectè dicit Valentia, &c.* Lo mismo afirma el Padre Sebastian Izquierdo , tan Teólogo y Erudito , como nadie ignora. Respondiendo este insigne Jesuita á algunos argumentos sobre el Canon 50. de

354 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
la sess. 8. del Concilio de Constancia, dice: que el definir si la línea matemática se compone de puntos finitos ó inmediatos, al Concilio. *De quo profecto, utpote pure philosophico, neque ad Concilium, neque ad Pontificis institutum pertinebat quidquam decernere.* Prescindimos de la no legitimidad del expresado Concilio; pues aquí solamente necesitamos de la grande autoridad de estos insignes Teólogos.

66 Que ni todos los Santos juntos puedan hacer por sola su autoridad cierta una proposicion filosófica, es regla fundamental teológica, como ya mostramos con el Ilustrísimo Cano. Y siendo constante, segun el mismo, que ni el testimonio de muchos Teólogos en punto teológico-escolástico da mas autoridad, que la que la razon en que se fundan tenga por sí; y que si hay por lo contrario la razon y autoridad, nadie se atimide, ni sucumba; claro está, que en puntos de ciencias naturales estará esta licencia sumamente mas extensa, y que la autoridad entónces ha de tener una fuerza muy endeble. Así dice: *Theologorum scholasticorum etiam multorum testimonium, si alii contra pugnant viri docti, non plus valet ad faciendam fidem, quam vel ratio ipsorum vel gravior etiam auctoritas comprobavit. Videlicet in scholastica disputatione plurium auctoritas obruere Theologum non debet: sed si paucos viros modos graves secum habeat, poterit sane adversum plurimos stare. Non enim numero hæc indicantur, sed pondere* (Lib. 8. c. 4.). Luego segun esta literal doctrina, nada de fuerza deberá hacernos el cúmulo de autoridades teológicas de nuestro Antagonista.

67 Es cierto que parece que este incomparable Español teológico escribió en Arabigo, quando vemos, que como si no estuviesen en el mundo sus escritos, así se habla y trata á los que le siguen, y así se hace lo que él abomina, y contra lo que él da reglas, echando tierra en los ojos de todo el mundo: *Quid enim tam temerarium est, prosigue, tamque indignum sapientis gravitate, atque constantia, ut Cicero elegantissimè tradit, quam quod non satis explorate perceptum sit, & cognitum, id sine ulla dubitatione defendere? Quod loco sane arguendi sunt Scholastici nonnulli, vea mi Reverendísimo Antagonista, si entra acaso en este número, qui ex opinionum, quas in Schola acceperunt, præjudiciis viros alias Catholicos notis gravioribus*

*inurunt*, yo bien sé que entró aquí: *idque tanta facilitate ut merito rideantur::: Nec enim si quid, aut Scoticis, aut Thomisticis pronuntiatis contrarium est, error illico est.* Por lo qual, como dice, lib. 9. cap. 7. pag. 261. *Etiam in Theologia multa peccantur, ut illi qui D. Thomæ Scotique opiniones vel indiscusas amplectuntur, quoque his non aliter pugnat, ac pro aris & focis, &c.*

## §. IX.

68 **E**Llo es, que por no observarse estas y semejantes reglas de buena crítica, que dió este grande hombre, las que dió Santo Tomas, y que han dado otros insignes Teólogos Italianos y Franceses, se ha dado lugar para que los que miran con desafecto este espíritu imprudente, y de faccion; y que al mismo tiempo quieren que en la sagrada Teología solamente resplandezca, como es justo, el espíritu de verdad, de piedad, y de idéntica conexiõn con lo revelado, y con la mejor doctrina, hayan declamado contra los que olvidan en algo esto último, por estar demasiado impresionados de lo primero.

69 Los mismos Teólogos críticos Franceses dicen, que está echada á perder la Teología, por no tratarla y disponerla, segun las reglas de Melchor Cano: y que el modo de restablecerla á la seriedad correspondiente y utilidad sólida para la Iglesia, es formarlas segun el tratado de *Locis Theologicis* de este incomparable Dominico. Oigase al insigne Carmelita Descalzo Honorato de Santa María, cuyo texto, por ser un Frances claro, lo dexaré en su original idioma: *On dit donc, que pour étudier utilement la Theologie Scolastique, & la rendre un peu plus supportable, il faut d'abord se former sur le traité des lieux Theologique de Melchior Cano; pour apprendre à examiner les questions de l'Ecole d'une maniere qui ne soit pas tout-a-fait barbare, comme le ont practiqué les Scholastiques des derniers Secles; il faut tacher de avoir une idee generale de l'Histoire Ecclesiastique, des Conciles, & des veritables ouvrages des Peres; retrancher les questions inutiles; n'assurer les choses que selon le degre de certitude que nous, y trouvons, & ne vouloir ponint faire passer pour des articles de foi plusieurs opinions sur les quelles l'Eglise n'a point porté de iugement.* En todo este pasage

356 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas* ;  
no hay documento que no lo haya el dicho Señor Cano, y del mismo modo prosigue el P. Honorato todo su discurso (*Diss. 1. de l' usag de la Crit.*) .

70 Otro insigne crítico de alta esfera , Frances y Dominico, dice lo mismo : afirma que es inútil á la Iglesia y al público, el Teólogo , que ligado á la Escolástica , como hoy se halla , está ignorante de las demas noticias eclesiásticas. Que ni medio Teólogo puede llamarse , dice : *Vix dimidium esse Theologum concesserim* ( In Præf. Sæcul. 1. ) . El Ilustrísimo Cano concede aun ménos, porque ni el nombre de Teólogo permite que se le dé ( *Lib. 11. cap. 2.* ) . *Todos los doctos*, dice , *convienen* , en que son totalmente rudos los Teólogos que ignoran *la ciencia de los hechos*, porque esta es necesaria para manejarse bien en esta ciencia ; Qué Teología perfecta sabrán útil al público y la Iglesia, los que á mas de ignorar hoy enteramente los hechos de todas las ciencias naturales y históricos que tienen lugar en la Teología, pretenden tambien que todos los ignoren , y que se decida todo con un autor solo ?

71 Ello es, como ya dixé , que por semejantes modos de querer ligar la sagrada ciencia, y introducirla en una cautiva servidumbre, quando siendo *Señora* deben servirla todas las artes y ciencias con sus inventos , y que vengan llamadas *ut ancillæ ad arcem* ; y por no observar las fundamentales reglas de Melchor Cano , hay bastante de lo que dicen Natal Alexandro , y Honorato de Santa María ; y tambien debe de haber algo de lo que dice el Ilustrísimo Godeau , Obispo de Gaza , cuya autoridad la dexaré en su idioma , pues yo prescindo de su verdad , dexándola en la fuerza que se tenga. *Les Scholastiques voulant encherir sur S. Thomas ont embrovié les veritez , qu' ils pretendent eclaircir , ruiné le etude de l' Ecriture Sainte , des Peres , & des Conciles ; debouché les Esprits , & de èteint peu à peu dans les ames l' Esprit de piété , par les maniers secher de les expliquer.*

72 Solamente advertiré en honor de la verdad dos cosas : una , que porque el Señor Godeau sea Frances , y haya escrito en Frances , no se piense que es algun herege , ó á lo ménos algun estafalario, libertino , sospechoso , que suele ser la Cantinela del vulgacho de nuestros literados. El Señor Antonio Godeau , que vivió á lo último del siglo pasado , fué uno de los varones mas piadosos , Católicos , Teólogos y eruditos de su siglo. Fué escritor de muchas é insignes obras útiles

les á la Iglesia y á su Pueblo. Fué defensor acérrimo de la Iglesia, y especialmente de la autoridad de los Obispos; y fué uno de los fundadores de la Academia Francesa. Todo puede verse en la Historia de la misma Academia, y en Moreri; y con bastante extension tambien en la Bibliografía sacra, y profana de nuestro célebre crítico Español el Ilustrísimo Obispo, que hoy gobierna la Iglesia de Guadix. Allí se lee, entre otras cosas: *Laudi ei jure vertitur, quod in seculo Fansenismi erroribus fædato, uni Ecclesiæ Romanæ sensui additus, D. Augustini doctrinam ea animi moderatione fuerit amplexus, quam à veris discipulis suis exigit modestissimè idem Augustinus.* Y concluye su extracto: *Doctor hic magni, apud eruditos nominis, & in Republica literaria clarissimus, &c. (Verb. Anton.)*

73 La segunda, que las palabras que hemos citado en el número 69. de Honorato de Santa María, *les questions de l' Echole d' une maniere qui ne soit pas tout-a-fait barbare*, quieren decir, y son las mismas de que se lamenta el Señor Cano, y otro grande Doctor Lovaniense. Aquel quando dice entre otras muchas cosas: *Nostri autem Theologi, importunis vel locis, longa de his oratione disserunt, quæ nec jubenes portare possunt: nec senes ferre::: & aliis hujusmodi sexcentis, quæ ego etiam, cum nec essem ingenio, nimis tardo, nec his intelligendis parum temporis, & diligentia adhibuissem, animo vel informare non poteram. Puderet me dicere non intelligere, si ipsi intelligerent, qui hæc tractarunt.* Desprecia justamente como hoy los críticos Franceses, aquellas quæstiones por enteramente inútiles, y que pierden el tiempo; y pone en su lugar las que no quieren que sepamos nuestros Antagonistas Teólogos: *Illis igitur vitiis declinatis, quod in rebus naturalibus & cognitione dignis operæ curaque ponetur, id non modo jure laudabitur, verum ut id fiat, erit summopere necessarium, si Theologi perfecti pleneque sapientes esse volumus.* (Lib. 9. c. 7.) Vean con esto nuestros áridos y estrechos Teólogos, ¿quién podrá arrivar á ser *perfecto Teólogo y llanamente Sábio*, el que habiendo gastado muchos años en el estudio de las ciencias naturales, como hoy se estudian, se dió despues al de la Teología, no cuidando de las quæstiones inútiles ó el que en ayunas de física, ni otra ciencia natural, se entra á estudiar quæstiones, que ni ellos ni nadie las entiende con el nombre de Teología? Yo no sé lo que responderán nuestros rígidos

358 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
dos Antagonistas ; pero bien sé lo que responde Melchor  
Cano.

74 El Teólogo Lovaniense es Martin Dorpio ; el qual tam-  
bien se queja de que se gasten diez años en estudiar cosas inúti-  
les con el nombre de Teología. Señala algunas, como nuestro Espa-  
ñol Cano , y prosigue : *¿Cur omnem ætatem questiunculis de*  
*lana caprina , & ipsam asini umbram superantibus perdimus?*  
( in præfat. epist. Pauli. ) Esto y mucho mas que pudieramos  
trascibir , dicen los hombres grandes , pero imparciales : pero ¿ qué  
importa que lo digan , si son unos tales y quales que no lo entien-  
den ?

§. X.

75 **A** Puntando todo esto , pues nada mas son que apunta-  
ciones en órden á las cosas de mas alta clase , se  
ve ahora lo impertinente y molestísimo que ha de ser hoy á todo  
hombre que haya tendido la vista á tanto como hay que sa-  
ber para no ignorarlo todo , el que quando se expone ó se  
sigue un hecho físico ó matemático bien afianzado por infinidad  
de facultativos propios , que se opone á la Filosofia Aristo-  
tética , el cargarle al pobre con una zurra tremenda de sospecho-  
so , ridículo , arrogante y novator , solo porque dos ó tres  
Santos Padres siguiéron aquella Filosofia , y despues de éstos,  
otros Teólogos que careciéron de otras noticias. ¿ Es esto otra  
cosa que ignorarla todo ? No hay duda.

76 Es ignorar que San Alberto Magno , en medio de que  
comentó á Aristóteles , dice en la conclusion de su obra , que no  
sale fiador de su doctrina , sino que cada uno siga lo que le pa-  
reciere : *In his nihil dixi secundum opinionem meam propriam,*  
no estaba muy creído de que la doctrina Aristotética fuese tan  
admirable , *Sed juxta positiones Peripateticorum , & ideo illos*  
*laudat , vel reprehendat , non me.*

77 Es ignorar que son incomparablemente mayor número  
los Santos Padres y Teólogos que siguiéron á otros Filósofos,  
que los que siguiéron á Aristóteles. De algunos consta por  
el mismo Doctor Angélico ; de otros consta por ellos mis-  
mos. Y consta que fuéron tambien de servicio á la Iglesia.

78 Es ignorar , que aunque Santo Tomas lo siga , dice con  
todo eso , con San Pablo , que *unusquisque in suo sensu abundes.*

Es

Es ignorar, que la entrada de la Filosofía Aristotélica en el teatro de las letras, fué una época infeliz para la Física; por quanto lo que habia de bueno en orden á las causas y fenómenos naturales en Platon y Lucrecio, se olvidó, sustituyendo en lugar de los principios sensibles y mejor explicacion de aquellos Filósofos, las abstracciones, virtudes ocultas y razones comunes del Peripato. ¿Quién no se duele de ver abandonada la sensible explicacion Platónica en el *Timéo*, de la atraccion del iman y del electro, en la expulsion de la materia sutil y circumpulsion del ayre, por la abstrusa razon de la virtud atractiva? Esto nada explica, y nada mas es que una engañifa, y un muro de diamante con que se encierra el entendimiento para que nada sepa de las causas naturales; y aquello, aunque no se abance de una vez á lo cierto, dexa despejado el camino, y señalado un término, á que puede llegar el discurso con el tiempo: esto es, amar el trabajo, y practicarlo para lograr la ciencia; y aquello es echarse á dormir para siempre, contentos con la ignorancia.

79 Es ignorar que la doctrina Aristotélica fué iniqua y perniciosa á la Iglesia ántes de tratarla Santo Tomas, y tambien despues de haberla tratado. De ántes consta por millares de Autores y de Santos Padres, pues algunos escribiéron de propósito contra ella, como San Justino Mártir y San Ireneo Lugdunense. De despues consta, porque los hereges Melanthon, Ecio y Casaubono la mandan guardar por muy útil en su escuela, y consta tambien por Melchor Cano: *Audivimus enim Italos esse quosdam, qui suis, & Aristoteli, & Averboi tantum temporis dant, quantum sacris litteris ii, qui maximè sacra doctrina delectantur; tantum vero fidei, quantum Apostolis & Evangelistis ii, qui maximè sunt in Christi doctrinam religiosi. Ex quo nata sunt in Italia pestifera illa dogmata de mortalitate animi, & divina circa res humanas improvidentia, si verum est quod dicitur. Nihil enim præter auditum habeo: cum homines Aristotelis inflati opinionibus turpiter sibi blandiuntur, & indè in maximo versantur errore (Lib. 10. c. 6.)*.

80 Es ignorar, que de ninguna Filosofía se deducen tantos errores contra la fé y contra la naturaleza, como de la Aristotélica. Algunos pocos se pueden ver en el mismo Cano, en Graveson, y el Doctor Martinez; pero mas extensamente en

360 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
Launoy , y en Francisco Patricio. Y que el gran Caramuel dixo:  
*Theologia Aristotelica , quia in peccato originali concipitur,*  
*actualibus carere non potest , quamobrem Gregorius IX. Sum-*  
*mus Pontifex , in Decreto quod extat in tabulis Universita-*  
*tis Parisiensis, & Leo X. in octava Lateranensis Synodis Ses-*  
*sione , jusserunt gentilitiæ sapientiæ pro theoremata. Ad Pa-*  
*trum, & Canonum doctrinam castigari* (In Procem. curs. Phil ).

81 Es ignorar, que ha estado prohibida y mandada quemar por la Iglesia pocos años ántes que Santo Tomas naciese , como se lee en Rigordo , y en el Padre Graveson , *tom. 5. Hist. Eccles. pag. 70.*

82 Es ignorar , que el Concilio de Viena baxo Clemente V. y el Lateranense baxo Leon X. condenáron tambien la Filosofia Aristotélico-Averhoística , por quanto adheridos demasiadamente sus sectarios , resuscitaban las fatales conseqüencias que salen de los principios filosóficos de sus Autores ( *Paz , en su Carta núm. 13.* ) .

83 Es ignorar , que dice un hombre tan docto como nuestro Español Luis Vives , que la adherencia , y interpretaciones á la obscuridad de Aristóteles , han echado á perder todas las Artes ; *Ut Aristotelis obscuritas multum nocuit artibus , sic horum in Aristotelem interpretationes Artes omnes pervertunt* ( Lib. 1. de Caus. corrup. art. pag. 353. ) .

84 Es ignorar , que dentro de la Sagrada Religion de Predicadores , ha estado vedada , no obstante el hallarse con el patrocinio del Doctor Angélico. El famoso Dominico , docto en todas ciencias Fray Tomas Campanela , lo afirma , citando la Crónica de su Orden , *part. 2. lib. 1. c. 10.* Por quanto esta esclarecida Religion formó un Decreto , mandando que se siguiese á Santo Tomas en lo teológico , pero no en lo filosófico : *Sequendus est Divus Thomas Dominicanis in Theologicis, & Moralibus , non autem in Philosophicis.* Tambien Caramuel señala este mismo Decreto , despachado en un Capítulo General Dominicano.

85 Es ignorar , que aunque en la realidad Aristóteles fuese , como se debe creer que lo fué , un grande genio en las ciencias , es constantemente cierto en quanto cabe , segun los monumentos de una antigüedad tan remota , el que no hay tales obras de Aristóteles , sino que las que andan en su nombre , ó  
son



on totalmente supuestas , ó á lo ménos apénas habrá en todas las un solo concepto genuino de aquel Filósofo. Siendo en la realidad todo el cúmulo de ellas , apegaduras y centones de otros hombres , unos Filósofos , otros ignorantes , otros copiantes meramente , y otros meramente traductores. Si á mi Reverendísimo Impugnante le importa algo esto , lo haré patente siempre que guste.

86 Es ignorar que la Filosofía Peripatética , sea de quien sea , no es física , ni tiene nada consonante con la naturaleza; es solo una facultad Lógica y Metafísica., que ordenando voces á varios conceptos , y enseñando á hacer abstracciones de particulares , compone aquellos predicados universales , y razones comunes , adaptables baxo este concepto á todo sistema filosófico , y por lo mismo muy propias para el manejo Escolástico de la Sagrada Teología ; pero con todo eso , nada pueden enseñar en órden á los fenomenos naturales , y modos de obrar de la naturaleza.

87 Es ignorar , que no se puede citar á Aristóteles , ni contraponerlo con su física , para nada de lo que hoy demuestra la anatomía; pues como afirma Andres Laurencio , famoso Médico y Anatómico , y ciego enamorado del Estagirista , pues no duda llamarle *genio de la naturaleza y luz de la verdad*; sin embargo, con harto dolor de su corazon se ve precisado á confesar, que Aristóteles no vió ninguna diseccion cadavérica ; que ignoró mucho de lo que pertenece á la anatomía; que escribió muchos absurdos en órden á las partes del cuerpo. Esto dixo este Médico de la anatomía de Aristóteles , ha ya ciento y cincuenta años : ¿qué diria ahora , en que sin comparacion está mucho mas adelantada la anatomía.

88 Sin embargo , pues, de todo , pronuncia este Médico y buen Físico de entónces , que no se debe , ni se puede llamar verdadero Físico el que ignora la anatomía : *Non debet , nec potest verè Phisicus appellari quisquis humani corporis historiam ignoraverit.* ( Lib. 1. c. 7. pag. 20. ) Dice la verdad pura , como no podrá negar racional alguno ; y vea ahora todo el mundo, si de esta doctrina del mayor Aristotélico que habrá habido, sale ó no esta conseqüencia : luego Aristóteles , y todos los que le siguen , sean Filósofos , sean Teólogos , ni pueden , ni de-

ben llamarse verdaderos Físicos. Supongo, que no vale el infeliz efugio de que ya supo, y saben bastante historia del cuerpo animal, aunque no la sepan con toda exâctitud, para poderse llamar verdaderos Filósofos: porque en materias físicas, naturales, de hecho es mejor no saberlas, que saberlas contra la verdad de como son. Por quanto ignorándolas totalmente, acaso pudiera acertarse la resolución *rectum ab errore*; pero si se sabe al revés de como son en sí, jamas podrá acertarse. Mas valia no saber que hay nervios, ni que hay venas, y en donde es la oficina de la sangre, que no el estar persuadido á que los nervios nacen del corazon, como supo Aristóteles, con lo qual era necesario hacer á este músculo silla del alma; y que las venas nacian del hígado, en cuya oficina se elavoraban los quatro humores: todo lo qual es falso, como todo lo mas que escribió sobre esta materia.

89 Es ignorar lo que sabe ya todo el mundo, despues que el Reverendísimo Feyjoó escribió el tomo segundo de su teatro; esto es, que todas las categorías de Aristóteles, de sus ocho libros de Física, de los de generacion y corrupcion, no se sacará ni una gota de espíritu de Física verdadera, que explique el mas vulgar fenomeno del mundo sensible. (*Tom. 2. disc 8.*) Esto pronuncia un Teólogo grande, discípulo de Santo Tomas, y Catedrático en Universidad de España.

90 Y es finalmente ignorar, sobre otras muchas ignorancias, que son millares los Teólogos y Filósofos Franceses, Italianos y Españoles, entre ellos Eclesiásticos insignes y Religiosos Benedictinos, Cistercienses, Dominicos, Capuchinos, Mínimos, Jesuitas y otros Regulares, que han abandonado enteramente la Filosofía Aristotélica, no solo como Filósofos, sino como Teólogos, y esto con el impropio de Desercion, por haberse enterado de la inutilidad de su doctrina.

61 De un Cisterciense, Maestro en alto grado de todas las ciencias, es el siguiente elogio: *Desipiunt juniores, cum in verba Aristotelis jurantes cogunt Christianam Theologiam Ethnicis Somniis ancillari*. En otra parte está éste, que parece un poquito mas honorario: *Dare nomen Christo, & Aristoteli, sapissimè impossibile est, aliquando difficile, per raro necessarium*. En otro lugar se halla éste, que parece levanta algo mas el punto: *Utramque Aristotelis*  
Phi-

*Philosophiam ( Ethicam, & Phisicam intelligo ) tantum posse á Deo prima veritate discedere, quantum ad Aristotelem accedere. ( Curs. Filos. pag. 91. num. 512. )*

92 Pero todavía creo que un famoso y erudito Dominico está mas elogiante. Este es el Padre Campanela ya citado: *In aliquibus, dice, necessarium est necessitate præcepti, ac salutis evertere Aristotelissimum; in aliquibus vero esse utile ei contradicere, in multis verò licitum. ( De Instit. Scient. art. 2. )* En otra parte: *Cum examinarem Aristotelis Philosophiam, hodierno tempore apud multos regnantem, inveni eam non una ex parte sophisticam, sicut Sanctus Augustinus, & Justinus, & Ambrosius, & alii admonuerunt, sed potentia, sapientia; bonitatisque divinæ adversantem. ( De Gentilism. non reticend. )* El Reverendísimo Padre Saguens, doctísimo Teólogo, Mínimo, fué primero Aristotélico; pero viendo lo infeliz de la doctrina, la dexó y pasó al Atomismo: así lo dice él mismo hablando con un Aristotélico: *Olim unus, è vestris fui, sed ad Atomistica castra confugi, quia vestra vidi male munita. ( In system. Euchar. )*

93 Y por no formar un libro de autoridades á este ayre, pues ya me cansa á mí tambien el hacerme farragudo, si no fuera porque hay lances en que es forzoso; vaya otro elogio en castellano, dado por el Doctor Don Antonio Dongo, Bibliotecario del Rey y de su Real Academia de la lengua, en carta á Don Pedro Miranda de Elizalde, Catedrático de Filosofía y Teología en la Universidad de Alcalá, su data á 15 de Enero de 1716. *Si alguna verdad física puede averiguarse ó tocarse, será por la Filosofía moderna; y los que filosofaren por Aristóteles, y que caminen por la doctrina Aristotélica, jamas se entenderán á sí mismos, ni se darán á entender sus Sectarios; y bien léjos de averiguar cosa alguna de la naturaleza, tanto mas se desviarán de su conocimiento, quanto mas siguieren aquel camino.*

64 Vea ahora V. md. vea todo Teólogo y Literado, si quien sabe todo esto, y mucho mas que calla, podrá tener paciencia, quando ve y oye que le andan mordiendo las opiniones con diente negro, no por otra razon, ni con otro ningun fundamento, que porque son de la Filosofía experimental que ignoran los mordedores, porque son contra la no física de Aristóteles, porque siguió á este Filósofo el Angelico Maestro?

364 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
tro? Es cierto que no hay paciencia, si no fuera porque tene-  
mos algunos consuelillos. El primero por el Espíritu Santo en  
el Eclesiastes, segun el texto Hebreo: *Vidi laborem omnem, &*  
*omnem rectitudinem operum, & animadverti, eam patere invidia*  
*amici sui.* (Cap. 4. v. 4.) El segundo lo administra el insigne  
é Ilustrísimo Calmet, sobre el mismo texto: *Turpis hæc animi*  
*perturbatio in quolibet statu invenitur, ab humillimo quolibet ad*  
*spectatissimum. Statim ac homini aliquid feliciter, ac, è voto acci-*  
*dit, vel aliquo præ cateris ingenii munere à Deo donatus est, sta-*  
*tim plerorumque invidiæ est expositus.* El tercero es de desquite;  
y nos lo da el grande entre los Teólogos y eruditos de España,  
el Reverendísimo Padre Maestro Sarmiento Benedictino, (aun-  
que sea tambien de los impugnados por mi Antagonista) quando  
dice en desprecio de los sistemas filosóficos, á que estan cie-  
gamente adheridos nuestros mayores: *Que el sistema, que hoy se*  
*sigue, es el de no jurar por sistema alguno:: Así, pues, todo*  
*Filósofo adicto á sistema alguno, se mira hoy mas con lástima,*  
*que con veneracion.* (Tom. 2. pag. 279. n. 481.) Porque como  
dice modernamente Nicolas Martini Napolitano, citado por el  
mismo Reverendísimo Sarmiento, hasta lo de formas substan-  
ciales y qualidades ocultas, *in quibus posita erat summa Philoso-*  
*phiæ Scholasticæ, ab Aristotele, & Arabibus derivata,* acabó de  
todo punto entre los hombres de buen juicio.

..... *Sed Heu!*  
*Strangulat inclusus dolor, atque cor aestuat intus,*  
*Cogitur, & vires multiplicare suas.*

95 Hasta aquí en comun, para todos aquellos, que por los  
defectos que dexamos señalados, son acreedores á la satisfac-  
cion que incluyen los números antecedentes. Ahora, con la bre-  
vedad posible, verémos qué hay de nuevo en particular contra  
nuestras Paradoxas: suponiendo, sin embargo, que en lo que  
dexamos escrito, está la respuesta principe á la principe impug-  
nacion de nuestro Reverendísimo Impugnante; pues toda se re-  
duce á que estos y los otros Teólogos estan contra ellas.

## PARADOXA I.

En qualquiera tiempo que se aborte , se *debe* bautizar el feto *sub conditione*.

## §. XI.

96 **C**Omienza mi Paradoxa IV. del primer Tomo con estas palabras : *Tomo de la Teología Moral para esta Paradoxa , tan solamente la opinion comun y unanimente seguida , de que se debe bautizar sub conditione , siempre que haya prudente duda de que ya anima alma racional al feto. La física y la anatomía , con la razon han de administrar todo lo demas que es necesario , y se reducirá á poner en términos de prudente , y razonable la duda , de que en qualquiera tiempo que se aborte , con tal que se distinga cuerpo concreto , hay ya alma racional en el aborto.*

97 Paso despues á establecer la prudente duda , de que desde los primeros dias de la concepcion tiene ya almà el feto. Lo pruebo allí con las sólidas razones , claras experiencias y grave autoridad filosófica y teológica que podrá verse ; con lo qual queda en la clase de demostracion moral , el que se debe bautizar *sub conditione* el feto abortado en qualquiera tiempo que suceda , con tal que se distinga cuerpo. Como escribo para racionales , y para hombres que deben saber la fuerza respectiva de la razon , y de la autoridad en las ciencias y artes , ( pues al que esto ignore , no debe permitírsele , ni aun el que lea ) me contenté con lo bastante , sin pasar á lo pesado. Pues en materia tan necesaria como el bautismo , ¿ qué Teólogo habrá en la Iglesia de Dios , que pida mas que probabilidad en la opinion , ó una fundada duda , que no tenga en contrario evidente certeza ?

98 Sin embargo de todo , tuve la desgracia de que Aristóteles ( segun dicen ) tiene escrito lo contrario : y como si Aristóteles fuese el Espíritu Santo , pues eso era menester que fuese , para que en materia de conferir bautismo fuese errónea y despreciable una probabilidad en contrario , así mi Reverendísimo Impugnante , y los que le ayudan , me han llenado de oprobrios criminales , de los que llegan hasta el alma. Que es fal-

366 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
falso, dicen todo lo que escribió en la Paradoxa. Que soy á lo ménos sospechoso ; pues aunque no se expresa con voz tan clara, se le está saliendo de la pluma rebozada entre la tinta. ¿Qué otra cosa querrá decir en el Dialecto Católico, *el que me opongo á la que uniformemente enseñan todos los Teólogos, los Sagrados Cánones, las Leyes y la Sagrada Escritura?* (Pag. 30. n. 3.) Qué hiero á todos los Doctores, á las Leyes y Cánones y al Papa? ¿Qué voy contra la piedad y amor de Dios á su Iglesia? ¿Qué introduzco doctrina supersticiosa? (Pag. 31. n. 31.) Se ha dicho por ventura otro tanto de Calvino ni de Lutero? Creo que ni con mucho. Pues esta es una cancion, que me la entonan los Santos Religiosos con mucha freqüencia. Jesu-Christo, á quien dedica su Reverendísima *estas verdades*, se lo perdone. Sin embargo, se le podrá decir con Juan Buxtorfio: *Oportet, aut minùs animosum esse, aut plus habere virium.* (De Punct. Hæbreor.

99 Aunque parece que este género de trato no debe tener disculpa entre los Doctos y Religiosos, especialmente no habiéndosele dado ningun motivo al Impugnante, por lo que tenia algun ensanche la Apología ; sin embargo, yo hallo alguna disculpa, y renuncio del privilegio del ensanche. Consiste en que mi Antagonista debe de ser sin duda escrupuloso, y que sus estudios estan dirigidos á otro objeto. A esto es consiguiente el mirar muy rígidamente las materias, y con aquel ceño que es comun á todo escrupuloso contra las novedades. Y como por otra parte no se han podido ver todos los libros fundamentales para lo contrario ; he, se altera el espíritu, y trata desde luego de impugnar la doctrina de aquel modo que se pueda. Esto he procurado proponerme, para que tanto como hay en la impugnacion contraria, no me inmute, y que este pasage de San Agustin tenga oportuno lugar. *Ego quando cuique, vel dicendo, vel scribendo respondeo, etiam contumeliosis criminationibus lacessitus, quantum mihi Dominus donat frænatis, atque coercitis vanæ indignationis acculeis, auditori, lectorive consulens, non ego ago ut efficiar homini conviciando superior, sed errorem convincendo salubrior.* (Contr. Pret. Ep. 1. l. 3.) Vamos ahora examinando los fundamentos que mantienen mi Paradoxa ; aunque como dixo el Ilustrísimo Caramuel, sobre el mismo idéntico punto, es querer demostrar que ::: pero dígalo él por su misma pluma : *An*

ne hoc iterum probare jubeor? Cum vagire infantes, mori homines, lucere solem, æsti vos dies hyemalibus longiores esse, Lectoribus suadere debeam, obedire tenebor. Dicam rem liberè, aliquas opiniones probabiles sub alicujus revisoris ignorantia pati interdum vidi: at certas, manifestas, & indubitatas, quales sunt hæ, incriminari numquam audiui, numquam vidi. At hoc ipsum videtur ad bonum publicum conducere: vult enim Nhyprocriseos omnem larvam exueri, nec fieri majoris quam valet, & cum Dialectica, & Philosophia sit exsors, vult quod omnes hoc sciant; nec efficacius hoc singulis suadere posset, quam primas veritates Philosophiæ, ab universis ad unum sine ulla limitatione admissas, inurendo nota singularitatis, falsitatis, & improbabilitatis: undè quicumque Tyro colligat, Philosophiam N. ne quidem à longè salutasse. (In ead. Cens. n. 185.)  
Establezco, pues, las siguientes Proposiciones.

### PROPOSICION PRIMERA.

*Es totalmente incierto el tiempo de la animacion del feto, segun los Médicos y Filósofos, y segun el comun de los Teólogos, Canónistas y Legistas.*

#### §. XII.

100 **P**Ruébase lo primero, porque ni por la fe, ni por la Sagrada Escritura, ni por decision Canónica expresa consta: luego nõ constando con esta certeza, es incierto totalmente. Muéstrese un lugar de la Escritura, en que se diga á qué punto, hora, ó tiempo desde la concepcion, se infunde el alma. Muéstrese Canon alguno, en que se prefige el punto, tiempo ú hora, en que infunde Dios la alma racional en el feto. Es cierto que no los hay: luego, segun estos adminículos, no hay certeza: luego es incierto totalmente el tiempo. Así lo resuelven los doctísimos y Ilustrísimos Obispos Don Juan Caramuel y Francisco Verde: *Illud est incertum, dicen, quod nec ex divinis litteris evidenter eruitur, nec apodictica ratione persuadetur; at nulla opinio (multæ enim de tempore animationis fætus sunt) aut sacrarum litterarum testimonio manifesto firmatur, aut ratione evidenti fulcitur: ergo singulæ incertæ sunt, (num. 193.)*

101 Pruébase lo segundo, viendo las distintas, y distantes

368 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
opiniones de Filósofos, Médicos y Teólogos en orden á señalar el tiempo, sin haberse convenido entre ellos: luego es incierto totalmente.

102 Diógenes Apolinales dixo, que las hembras no se formaban hasta los cinco meses, los hombres á los quatro. Asclepiades, que las hembras desde el segundo al quarto mes, los varones desde el dia 26. hasta el 50. Empedocles, que todos desde los 36. hasta los 50 dias. Aristóteles escribió, que se *movia* el feto varon á los quarenta dias, y la hembra desde ochenta á noventa. Léase el texto, como lo trae Valles, que entendió á Aristóteles igualmente en Latin que en Griego: *Mares, magna ex parte circa quadragesimum diem, dextro potius latere moventur, femina sinistro, circiter nonagesimum. Nihil tamen certi in his affirmare licet. Sed enim hac, & reliqua hujuscemodi, ut differunt eo quod magna ex parte, & eo quod magis minus accidit, sic accepimus.* ( Ap. Vall. de Sac. Phi. c. 18.)

103 Aquí se notan invenciblemente dos cosas: una, que se han engañado manifiestamente todos los que dicen, que Aristóteles dixo, que se animaba el feto á los quarenta y á los ochenta. No dice tal: dice que se *mueven en el vientre* en aquel término. ¿Y qué tiene que ver lo uno con lo otro? Aunque el feto se anime en el primer dia, no podrá regularmente moverse hasta los dos ó tres meses. Por quanto para moverse, de modo que se haga sensible á su madre, necesitan sus miembros de consistencia, y sus nervios y ligamentos de resortes, sin lo qual no podrá moverse, aunque tenga alma. Hay enorme diferencia entre la carencia del principio movente y la imposibilidad de los medios; y se arguye muy mal desde el defecto necesario de estos, á inferir inexistencia del principio. La segunda es, que aun el movimiento que asigna Aristóteles, no lo resuelve, sino que dice, que es incierto el tiempo, y que en todos hay diferencia. ¡ Véase qué finca!

104 Hipócrates tambien, ó el que escribió el libro de *alimento*, aunque en otro lugar refiere su opinion, en este señala tres distintas de los Médicos sus anteriores; de modo, que por la incertidumbre señalada por Hipócrates aquí, por Aristóteles y por Galeno, resuelve el gran Valles, que nada hay cierto en éste punto: *Sane nullum est tempus certum, quo mas, aut femina figuram accipiat in utero, neque quo moveri incipiat, neque*  
quo



quod in lucem exeat :: sed hæc omnia tempora, multiplicia, & varia sunt (Ibid. pág. 160.). Andres Laurencio, Médico y Anatómico famoso de su tiempo, dice así: *Quis sit primus, & ultimus formationis hominis dies, novit, solum ille qui eum plas-mavit Creatorem.* Y añade el Doctor Henriquez en quanto al peremptorio punto: *Solum summus Opifex, id agnoscere potest* (tom. 1. pág. 162.), Francisco Low dice lo mismo, pág. 32 tom. 1. del Médico Jurídico, Teodoro Craanem, tom. 2. de *Homine*, cap. 139. es de opinion, que solo Dios sabe la hora en que infunde la alma. Ocha Anglicano, Fernelio y Amato Lusitano dixéron, que hasta los tres meses cumplidos, no se animaba el feto humano, por quanto hasta entónces no estaban perfectas las tres partes principales del cuerpo, hígado, corazón y cerebro. Finalmente, era menester un libro para solo apuntar las distintas opiniones de Médicos y Filósofos de la doctrina antigua Aristotélico-Galénica, que variando todos en el tiempo, ninguno se ha convenido. Hay del tercero dia, de 20, de 30, de 35, de 40, de 42, de 45, de 60, de 70, de 80 y de 90.

105 Con los Teólogos tenemos lo mismo: San Agustin, segun Santo Tomas in 2. dist. 3. quest. 5. art. 2. dixo, que el hombre se anima á los 46 dias. Santo Tomas en el mismo lugar, citando á Aristóteles, dice, que el hombre se anima á los 40 y la muger á los 90. *Maris conceptio non perficitur nisi usque ad quadragesimum diem, ut Philosophus ait; fœminæ autem usque ad nonagesimum.* Esta es la autoridad del Angélico Maestro, con que hace la guerra mi Reverendísimo Impugnante. Sin embargo ya se ve su Reverendísima, que no hay mas, sino que lo dice el Filósofo: luego segun Santo Tomas, ya citado arriba, no tiene la autoridad mas fuerza, que la que tiene por ser de Aristóteles. Pero si es así que de Aristóteles no puede seguirse lo que se pretende, pues dixo, no que se animaba, sino que se movia: luego, &c. Acuérdole aquí á su Reverendísima las palabras del Doctor Angélico; porque son decisivas para muchos casos: *Dicendum, quod alii Sancti hoc tradiderunt non asserentes, sed sicut utentes his quæ in Philosophia didicerant. unde non sunt majoris auctoritatis, quam dicta Philosophorum quos sequuntur* (2. Sent. d. 14. art. 2.). Habiendo dicho poco ántes lo mismo para la exposicion de la Escritura. *Similiter etiam Expositores Sa-*

370 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
*cre Scriptura in hoc diversificati sunt secundum quod diversorum*  
*Philosophorum sectatores fuerunt.*

106 Añado todavía , que , aunque segun parece de Santo Tomas en el lugar citado , siente allí San Agustin , que el varon se anima á los 46 dias , y la muger á los 80 , es sin duda que el Santo allí siguió alguna opinion filosófica de su tiempo , pues en el Enchyridion , cap. 86. dice el Santo Doctor, *que es inadquisible por el hombre , quando el hombre comienza á vivir , que por tanto se debe disputar este punto escrupulosísimamente.* Porque en la realidad , no teniendo norte fijo , ú de revelacion , ú de experiencias , no puede dexar de ser punto escrupuloso.

107 El Padre Hurtado siguiendo á Laurencio , es de opinion , que nadie sabe el tiempo de la animacion. Este insigne Teólogo dice lo siguiente , que desde luego me lo apropio, por ser sobre lo mismo : *Et tamen meus cateroquin amicissimus , non dicam adversarius , ait certum esse animationis tempus. Et non timet se inurendum aliqua tota ; dum contra omnes in re, qua neque ad ipsum spectat insurgit. ;* (Palabras de oro (disp. 2. de Caus. & Ord. Gener.))! Al fin concluye con que el tiempo de la animacion del feto , *nec Hipocrates , nec Galenus , nec Aristoteles sciunt , novit autem quia omnia novit.*

108 El Padre Arriaga , *disp. 1. de Gener. sect. 6.* haciéndose cargo de todas las opiniones hasta su tiempo en orden á la formacion y animacion del feto , concluye : *Sed quia in istis omnibus ferè nihil , nisi divinando , dici potest , nec ratione naturali , aut experientia certa aliquid evinci potest , ideò eis omnibus supersedebo.* Y añade sobre este punto su grande amigo el Ilustrísimo Caramuel : *Sic etiam pronunciant universi Philosophi , & Doctores* ( núm. 193, ). El Doctísimo y Exímio Padre Suarez, *de Religione , tom. 1. lib. 2. c. 11. n. 11.* asegura que es incierto el tiempo de la concepcion : y el Padre Sanchez que el tiempo de la animacion *est scitu impossibile* ( Tom. 1. Decal. lib. 2. c. 38. ). El Padre Lesio , *lib. 2. c. 9. dub. 10. n. 65.* no quiere acomodarse á que pueda haber la discrepancia de tiempo que señalan los Filósofos entre la animacion de hombre y muger : *Sed nulla videtur ratio , cur tanta sit discrepantia inter marem , & foeminam.* Y resuelve con el Exôdo , que se animan á un mismo tiempo , por quanto aquel texto no señala diferencia entre uno y otro.

109 No solo entre Filósofos, Médicos y Teólogos, es totalmente incierto este tiempo, y así lo confiesan; tambien entre los Canonistas y Jurisperitos hay la misma duda. La glosa, *in Clem. unic. de Sum. Trinit.* asiente á que los varones se animan á los 40 dias, y las mugeres pasados los 80. Cirilo y Menochio siguen lo mismo; pero Ricio *in Prax. resolut. 69.* alarga las mugeres á 90 dias. Farinaceo, *tom. 4. de Homicid. quæst. 122. part. 6.* dice lo primero, que son diversas las sentencias de los Doctores, sobre la animacion del feto, á los quales señala por una larga série: *Quando vero fetus in utero dicatur animatus, vel inanimatus diversæ fuerunt Doctorum Sententiæ. Aliqui enim dixerunt animatum dici fatum post 40 dies, alii post 30. alii 35. alii etiam post 60. alii post 80. alii demum hoc naturalibus Philosophis dicendum reliquerunt.* Señala tambien entre otros de estos la opinion de que: *Statim ac in utero cum semine conceptus est, dicatur animatus.* Concluye tambien con que: *In fæmineo fætu quando anima dicatur infussa Doctores non fixerunt pedes.* Paulo, *in L. Suum heredem, n. 2. ff. de Acquirend. Hæredit.* y Cancherano, *in Dec. pedem. 59. num. 3.* dicen, que tanto el varon como la hembra, se animan á los 40. La Decision Pedemontana 59. núm. 4. resuelve, que uno y otro se animan al dia 14. Finalmente, el Doctísimo Médico, Canonista y Jurisperito Gaspar de Reyes está tan declarado defensor de esta total incertidumbre contra todos los que han prefijado ciertos términos, tanto en los Cánones, como en las Leyes, que concluye su dicho de este modo: *Cum igitur tam discordes sint auctorum de fetus animatione sententiæ, ut stabilis ac firma hujus rei certitudo apud Deum, qui ipsam animam creavit, & infudit, solum stare videatur; & propterea D. Hieronymus, lib. advers. Rufin. Apol. 2. quo loco plures gravissimorum virorum opiniones refert, se quidpiam de hac quæstione definitum non habere palam profiteatur: quænam igitur hominum erit stoliditas, aut execranda audacia, ut faturam corrumpere audeant; cum de anima ibi existente, aut nondum commorante certitudinem nullam, in tanta opinionum varietate habere possint? (Quæst. 51. n. 34.).* Prosigue con igual energía, insultando y quejándose de los Doctores, que señalan tiempo para castigar por homicida al que procuró el aborto; por quanto en qualquiera tiempo desde el principio puede estar animado.

110 Es, pues, constante y evidente que es *incierto totalmente* el tiempo de la animacion del feto entre todo el cúmulo de Filósofos y Médicos de la doctrina antigua, y de los Teólogos Canonistas y Jurisperítos que siguiéron la misma doctrina: pues solo es cierto el dictámen de Laurencio, Henriquez, Craanem y el Padre Hurtado: *Nec Hippocrates, nec Galenus, nec Aristoteles sciunt: novit autem, qui omnia novit*, contra la cierta determinacion que suponen mis Antagonistas.

## PROPOSICION SEGUNDA.

*Es cierto, que es probable intrínseca y extrínsecamente, segun la Filosofia y Medicina antigua, que desde el sexto dia está ya animado el feto con alma rational: y que no es cierto, que desde ese dia esté inanimado.*

### §. XIII.

111 **L**A variedad de opiniones, é incertidumbre cierta entre todos los clásicos que hemos señalado en la Proposicion antecedente que comienza mas comunmente desde los ochenta y cinco dias, y baxa hasta los treinta, y aun hasta los catorce; así como quitan la certeza total entre los dias de uno y otro término, introduce tambien la duda desde el catorce, pues no sabiéndose por fé, experiencia ni razon, si en aquel instante en que hubo la experiencia ó motivo de afirmar la animacion, desde aquel dia se infundió la alma, pues esto solo Dios lo sabe; queda una prudente duda y probabilidad bastante de que pudo estar ya infusa dias ántes, y como faltan los documentos de fé, razon y experiencia para definir por cierto, en qué dia ó punto de los anteriores se infunde el alma, es indudable que por sola esta razon fuerte es incierto que no haya alma en qualquiera de estos dias: consiguientemente es cierto que es probable que está animado.

112 Este racionio es constante, pero no nos contentarémos con el racionio; pues por el testimonio de los mas clásicos autores harémos baxar la evidente duda hasta ántes del séptimo dia.

113 El insigne Doctor Francisco Henriquez de Villacorta, Catedrático de Prima de Medicina en Alcalá, Médico de Cámara de Felipe IV. y Carlos II. de doctrina expresa de Aristóteles, *lib. 7. de Hist. Animal. cap. 3.* de Hipócrates, *lib. de Sept. part. cap. 4.* de Plinio, *lib. 10. cap. 63.* y de Avicena, *lib. 3. Fen. 21. tract. 1. cap. 2.* afirma en su Laurea Complutense, que al séptimo día está ya concebido, formado y animado el feto, sin distincion alguna de tiempo en varon ó hembra: pues esto último ha ya mucho tiempo que es la risa de los doctos.

124 Propone el texto de Hipócrates y dice Henriquez: *Ex quibus verbis videtur sentire animationem in septimo die fieri, à seminis receptione.* Alega despues dos lugares de Aristóteles, y prosigue: *Colligitur ergo apertè ex hoc testimonio conceptionem fieri tempore predicto ut plurimum, si intra septimum diem semen permanserit, & tunc conceptum jam esse fatum.* Confirmalo todo con el texto de Avicena y autoridad de Plinio, y resuelve de este modo: *Constat ergò animationem fieri in septimo die. Nam licet tot, & tan varia organa in hominis generatione reperiantur, nullam tamen implicationem involvit, nec difficultatem :: Quod totum auctores citati didicerunt, non quidem ratione id suadente, sed experimentis quampluribus ex Anatomia deductis (tom. 1. pag. 162.).*

115 El Doctísimo Valles dice lo mismo, que su sucesor Henriquez afirma, que segun Hipócrates, á los siete dias ya tiene vida el feto; que segun el mismo, si el feto abortado de este dia, se echa en agua fria, se nota ya formado, y que se distinguen cabeza, ojos, boca y demas partes, con las que distinguen el sexó. Esto se ve y vió Hipócrates en aquellos rudos tiempos y con la vista desnuda: vea mi Reverendísimo Impugnante, quanto mas hubiera visto el mismo Hipócrates en aquellos fetos que no son mayores que un grano de judia, si se hubiera puesto unos anteojos: y añade tambien Valles, que es conforme con esta opinion misma la de Aristóteles (*De Sac. Phil. cap. 18.*). Gerónimo Mercurial, Médico famoso, *lib. 1. de Morb. mulier. cap. 2.* de sentencia de Hipócrates y Aristóteles; afirma del mismo modo, que desde el dia séptimo ya está el feto animado: y el grande Médico Escolástico, y práctico de su tiempo Pedro Garcia, *disp. ultim. de Loc. affect. cap. ult.* tambien dice: que al séptimo dia está animado, siguiendo á Hipócrates y á Aristóteles. Pedro Gasendo, varon tan Filósofo, Teó-

374 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
logo y Erudito, como nadie ignora, refiere de un aborto de  
doce dias, cuyo cuerpo estaba perfectamente formado desde la  
cabeza hasta los dedos: luego segun el testimonio de los mas  
clásicos Médicos Españoles, con Hipócrates, Aristóteles y Avi-  
cena, es cierto que es probable que el feto está animado des-  
de el dia sexto.

### PROPOSICION TERCERA.

*Es cierto que es probable intrínseca y extrínsecamente que  
el feto se anima desde luego, y que no es cierto que esté  
inanimado en qualquiera tiempo que se aborte.*

#### §. XIV.

116 **N**O hay certeza alguna, como hemos visto, sobre  
que el feto esté inanimado desde el sexto dia ex-  
clusive; por quanto desde el siete inclusive, ya es probable in-  
trínsecamente, segun la experiencia y autoridad de Filóso-  
fos y Médicos que caminan sobre la antigua Física y Medi-  
cina, el que ya está animado con su racional alma. Y no pu-  
diendo ser cierto, si Dios no lo revela, el que en aquel punto  
del septimo dia, en que por aquellas observaciones opináron  
estos clásicos autores que ya estaba animado, se sigue, que  
es probable, por no ser cierta su contraria, el que en algun  
tiempo anterior tambien está animado: luego es probable el que  
en qualquiera de los anteriores dias está animado, en tanto que  
no haya *demostracion cierta* de que no hay alma. Que no hay  
hasta ahora demostracion cierta de este *determinado punto*, es  
constante, aunque mis Antagonistas lo tengan por definido, me  
tomé el honor de preguntar á la Regia Sociedad de Ciencias  
de Sevilla: ¿si puede hoy, ó debe ser probable, en virtud de las  
observaciones y disecciones, la opinion antigua atribuida á Aris-  
tóteles, de que el feto no se anima hasta los quarenta ó cin-  
cuenta dias el masculino, y hasta los ochenta el femenino? Y  
respondió aquella doctísima Junta de Sabios, segun testimonio  
que tengo dado á 8 de Febrero del presente año, por su Secre-  
tario el Doctor Don Francisco Gonzalez de Leon: *Que nada hay  
cier-*

cierto sobre el determinado tiempo de la animacion del feto, sea masculino, sea femenino.

117 Pero sin esto, la experiencia en quanto es posible, ha mostrado que al tercero dia está ya formado y organizado, para que necesariamente haya de tener alma racional. Por lo qual son muchos los Físicos que suponen ya la alma, y sobrados los Teólogos que creen y afirman lo mismo. Veamos primero los Físicos.

118 Tomas Ficino, *lib. de form. fat. quæst. 8. conc. 11.* afirma, que al tercero dia à *conceptione seminis, ab anima rationali informari fatum.* Teodoro Kerskringio, Disertor Anatómico y Médico, que de exprofeso trabajó en observaciones de todo género de abortos, disecciones en cadáveres de mugeres preñadas, y experiencias sobre la generacion en muchos animales, afirma, que desde el tercero dia ya está figurado y formado el feto: y que sucesivamente va tomando incremento; de modo, que á los veinte dias ya se puede anatomizar, hasta separar el menudo esqueleto, como él practicamente lo hizo (*Ichonog. Annopog. c. 1. y 2.*). Francisco Mauriceau, Partero de oficio, que observó y registró por quarenta años todo género de abortos, y de todos tiempos, concluye con que desde el primer dia se le infunde la alma racional al feto (*Des Accouch. tom. 1. y 2.*). Claudio Vesulano, Médico del Rey de Polonia, *tract. de nutrit. fat in utero, part. 3.* despues de tratar el punto, dice: *Concludamus ergo embrionem ab initio vivere.* Fernando de Mena, citado por Federico Buenaventura, y este mismo, *de part. Octim. l. 7. c. 109.* Hugo Cabelo en el Suplemento á Escoto, y otros Filósofos; citados por Deza, núm. 172. sintieron unánimes que: *Per paucis à coitu diebus animæ motum apparere.* Paulo Zachias, Protomédico Romano y del estado Eclesiástico, varon de la mayor autoridad en materia Médico-Teológico-Canónica y Legal, afirma y demuestra, que desde el principio de la concepcion se anima, y con la seguridad que se nota: *Firmiter, ac concludentissimè demonstramus fatum humanum nullo umquam in tempore ab alia anima regi, quam à rationali, eamque in principio commixtionis seminum progenitorum, & conceptionis eorum à Deo creatam, & infusam recipere* (*Lib. 9. tit. 1. quæst. ult.*). Otros Médicos sin duda habrá mas que estos; pues el Padre La-Croix dice estas palabras: *Putant aliqui Medici, quod fætus humani, post paucos,*

376 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
v. gr. tres aut quatuor dies à conceptione statim animentur ani-  
ma rationali (Tom. 1. lib. 6. p. 1. núm. 294.). Francisco Bayle,  
Bononiense, Catedrático de Artes en la Universidad de Tolosa,  
uno de los mayores Filósofos y Médicos de su tiempo (murió  
el año de 1709.) hablando en su curso filosófico de la gene-  
racion del hombre, dice, que desde luego que la vesícula oviforme  
cae al útero, se anima el feto: *Statim, atque fetus rudi-*  
*mentum seu OVI germem ab uteri fermento incalescit, & infussi*  
*in illius vasis liquoris, & spiritus in motuum concitantur, FIT ANI-*  
*MAL ACTU, & ex humore circumfusso alimentum accipit au-*  
*geturque* (Tom. 3. part. 2. tract. 2. núm. 21.).

119 Hasta aquí los Médicos que escribiéron de intento,  
porque tambien de intento tratáron el punto; los quales todos  
son de la Física y Medicina antigua, pues ninguno de ellos,  
excepto Kerskingio y Bayle supo todavía la generacion por  
principio oviforme. Siguen todos los Disertores, Médicos y  
Físicos que han escrito de ochenta años á esta parte, que de-  
muestran ó siguen la sentencia de ser el principio de la genera-  
cion humana, así como la de todo animal un principio orgáni-  
co, contenido en una vesícula oviforme. Todos los quales si se  
les preguntase cuándo se informa aquel orgánico principio, de-  
berán responder que luego que se actúa, mueve y vivifica por  
la Aura seminal masculina, pues estando ya orgánicamente de-  
lineado, lo mismo deberá ser explicarse aquel lineamento, mo-  
verse y nutrirse, que informarse. Esto naturalmente deberá ser  
ácia el segundo dia à concubitu: luego segun todos estos, que  
pasarán hoy de quinientos, se anima el feto desde el principio.  
La Real Academia Médico-Portopolitana, á quien tuve el ho-  
nor de preguntar sobre el punto, respondió absolutamente lo mis-  
mo. En Junta particular que para ello tuvo el dia 8 de Febrero  
de este año, respondió aquel doctísimo y juicioso Congreso:  
*Que es indudable el que el alma se infunde en el principio de la*  
*concepcion. Prueba abundantísimamente su aserto con un dis-*  
*tinto número de Médicos, Anatómicos y Jurisconsultos; y*  
*concluye, que de no asentir á esta certeza, se siguen perjuicios*  
*considerables. Así consta del Despacho que tengo en mi poder,*  
*dado en Porto á 14 de Febrero, firmado por los Xefes de la Aca-*  
*demia, y por su Secretario perpetuo Don Manuel Gomez de*  
*Lima, y para que á los que no saben de estas observaciones, no*



les haga tanta dificultad el que tan desde luego pueda estar organizado y vivo el pequeño feto , les noticiaremos , que por millares de experiencias consta ( pues en este género se pueden repetir cada dia ) que al quarto dia de incubado el huevo por la gallina , y abierto y mirado con el microscopio , se ve ya , no tan solamente la delineacion del pollo , sino su corazon , pulsando y movimiento de sentido. *Ego verò , dice Guillermo Harveo , exerc. 17. de Gener. Anim. Pluribus experimentis certus suum , non motum solummodò puncto salienti in esse ( quod nemo negaverit ) sed sensum etiam. Nam ad quemlibet , vel minimum tactum ; videbis punctum hoc variè commoveri , & quasi irritari ; ( perinde omninò ac sensitiva corpora , sensus sui indicia propriis motibus exhibere solent ) & ad iteratam sapè injuriam extimulari , atque impulsu rhytmo , & ordine conturbari. Vidi , inquam sapissimè ; aliique , qui una mecum aderant , ab acus , styli , aut digiti contactu , imò verò à calore , frigore vehementiore admoto , aut cujuslibet rei molestantis occursu punctum hoc varia sensus indicia , pulsum nempe varias permutationes ictusque validiores , ac frequentiores edidisse , ut dubitandum non sit quin punctum hoc animalis instar vivat , moveatur , & sentiat : : : Quæ diximus , quartò à prima incubatione plerumque eveniunt.*

## §. XV.

120 **E**L punto y hora en que esto se hace desde el comercio generativo , solo Dios lo sabe ; pero es certísimo , que es mas que probable , el que dentro del tercero dia ya está animado. En consecuencia de esto , son bastantes los Teólogos que creen y afirman esto mismo. Digo que son bastantes y aun sobrados en quanto al número , para hacer teológicamente la opinion *certo probable* , ó se ha de echar á fondo toda la Moral Teología : en quanto á la calidad y clase , nó-telo el lector en los siguientes.

121 Sea el primero el Ilustrísimo Don Juan Caramuel que en su Teología fundamental , desde num. 1611. hasta 1627. y en el Proemio de la intencional afirma , que no hay tiempo cierto en que el feto esté inanimado ; y en su Censura á las *Observaciones Apologéticas* , dice , que el que afirme que no es cierto , el que es incierto totalmente el tiempo de la animacion , y que por

378 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
eso es probable, que en qualquiera tiempo está animado, afirmará una proposición, en quanto filosófica, falsa é improbable, y como Teológica cruel con las almas de los inocentes. *Quamobrem dicendum est, positiones his contradicentes, qua philosophiam concernunt, esse FALSAS IMPROBABILESQUE, & qua Theologiam in animas infantium CRUDELES,* ( Num. 184. )

122 Sea el segundo el Ilustrísimo Francisco Verde, Doctor Teólogo, y en ambos Derechos, Obispo de Surrento, en el Reyno de Nápoles, que escribió una doctísima Apología defendiendo este mismo punto, con las pruebas mas sólidas, y concluye así: *Ex dictis constat, obstetrices SEMPER TENERI baptizare infantem abortivum cum possit esse animatus; sed quando de animatione dubitant, sub conditione; quia prodesse, non obesse hoc potest.* ( Pag. 10. num. 30 ) Y ¿quien será este Ilustrísimo Prelado? ¿Es acaso algun novator Teologastro, alucinado y sospechoso? Responda el Ilustrísimo San Miguel, Obispo actual de Guadix: *Vir utriusque juris peritia insignis, & Sanctimonia opinione celebris.* Fué Autor de célebres obras Canónicas y Legales; y finalmente acabó con la mejor obra: renunció el Obispado, *ut liberius Deo inserviret.* ( Bibliog. Sacr. V. franc. ) Añádense con este mismo cinco ilustres Doctores Napolitanos, á quienes consultó la materia ántes de escribirla, y respondieron conformes afirmando Pignataro, Tomas, Cornelio, Corbiserio, Bagatto y Vicellion.

123 Sea el octavo el Reverendísimo Doctor Maxîmiliano Deza de la Congregacion de la Madre de Dios, que en su Tratado de *Ministrando Baptismo humanis fatibus abortivorum,* dirigido á solo este punto, resuelve y defiende, que en qualquiera tiempo que se aborte, es probable que está animado: consiguientemente, que *debe* bautizarse. *Nolo ab incertis opinionibus salus animarum dependeat, nolo de remedio quæri ubi vix nato remedii tempus à morte præciditur. Summis quoque Philosophis* ( ninguno del sistema moderno pues todavía no se habia entónces divulgado ) *probabilissimum est humanum fatum numquam vivere nisi humanam vitam; igitur si vivit, non disputetur, sed baptizetur.* ( num. 170. ) Y despues, sobre otras muchas cosas, en la pag. 54. n. 175. *Sola nimirum dubitatio sufficeret, ne de ministrando Baptismate dubitaretur. Fac enim* ( oiga esto con atencion mi Reverendísimo ) *incerta esse quæ de fatus vita oculatis testibus confir-*

*mavi : fac nullo habendas loco tot Filosoforum sententias fac verò hallucinatos fuisse ; esta es una de las sólidas respuestas que me da á mí su Reverendísima ; quotquot Anatomicis artibus insudarunt : nonne tamen sub negativo etiam dubio unicum summæ necessitatis remedium exhibendum erat ? Nonne dum agitur aeterna salus , satius fuerit zelo , & diligentia , quam torpore , ac desidia peccare ? Hic verò nihil est quod peccare vereamur , cum Auctores innumeri , & sapientissimi doceant , etiam dubia , vel materia , vel forma , vel subjecto Sacramenti posse illud , aut etiam debere sub conditione conferri.*

124 Sea el noveno el Padre Gerónimo Florentino , que en su tratado de Bautismo abortivorum , dirigido á esta materia , defendió lo mismo , como no puede dudar mi Reverendísimo Impugnante , aunque le ponga todas las restricciones que le parezca.

125 Sea el décimo el muy Ilustre y Reverendísimo Padre Maestro Don Benito Feyjoó. Filósofo, Teólogo y Erudito crítico de la remontada clase , que nadie ignora. Que en su octavo Tomo , *disc. 11. §. 4.* defiende esta opinion con aquella erudicion y solidez , que le es tan propia. Y bien persuadido de la suficiente probabilidad de ella , y del provecho espiritual y gloria á Dios , que de ella se sigue , prorrumpe con humildad y piedad Benedictina , en que *si alguno hallare mérito , para darle el nombre de Autor en materias Filosóficas , que se añada su voto tambien por esta parte.* Sea el undécimo Pedro Gasendo Filósofo incomparable y Teólogo famoso , que opinó lo mismo segun cita el Reverendísimo Benedictino.

126 El duodécimo es el Padre La Croix , que dice así : *Auctores gravissimi cum Cardenas RECTE dicunt OMNES fetus abortivos mulierum etiam imperfectissimè figuratos esse baptizandos , si dent aliquod signum vitæ per motum : quia putant aliqui medici , quod fetus humani post paucos , v g. tres aut quatuor dies à conceptione , statim animentur anima rationali. ( Tom. 2. lib 6. p. 1. n. 294. )*

127 Supónese , que aunque arriba citamos como Médico á Pablo Zachias , debe tener aquí tambien su debido lugar como Teólogo y docto en ambos derechos : y que tambien pudieran añadirse por consintientes dos Teólogos de la facultad Parisiense , Religiosos Carmelitas , que habiendo leído *accurate* los dos tratados del Ilustrísimo Verde y de Maxímiliano Deza , afirman

380 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
y firman , aprobándolos que nada contienen contra la fe y buenas costumbres. A Natal Alexandro lo citamos allá del mismo modo que tambien lo citó por esta opinion el Reverendísimo Padre Maestro Feyjoó. Mi Antagonista trabaja por decir , que no fué tal : no lo dirán todos eso. Aquel docto Dominicano está claro , en que si no se quisiese seguir la comun : *Ac nisi communem sequi mallems*, era mucho mas probable el que la alma racional se infunde desde el principio : *Longe probabilior videtur* , &c. Vea todo el mundo , como ni la impugna Natal , ni la contradice , sino que si no se quisiese mas seguir la comun , parecería la mas probable la de la inmediata animacion : pero no sea : quédese fuera Natal Alexandro por gusto de mi Reverendísimo ; no nos hace falta ; y no nos meta su Reverendísima tanta bulla.

128 Y ¿ pudieramos añadir por ventura , segun su mente , al Angélico Doctor Santo Tomas , como que se siga implícitamente de su doctrina ? Qué se yo. El Santo Doctor dice , que *actus proprius fit in potentia propria* ; y que *cum anima humana sit proprius corporis actus , & forma necesario simul cum corpore producta est*. (Part. 1. q. 90 art. 4. in concl.) La Filosofía comun y que siguió el Santo Doctor , es , que *anima est actus primus corporis organici*. El feto humano desde su concepcion , que es desde luego , es *cuerpo orgánico humano* : luego , &c. Los doctos saquen la consecuencia.

#### PROPOSICION QUARTA.

*Es sin duda alguna máxîma Teológica , que se DEBE bautizar sub conditione el feto humano , que probablemente está animado , y que no hay total certeza de que está sin alma.*

#### §. XVI.

129 **E**S sin duda máxîma teológica , y principio moral cierto. Es de fe , que sin bautismo , no hay entrada en el Reyno de los Cielos ; y para esto es tambien de fe , que envió Christo , y que envia siempre sus Ministros á bautizar á toda criatura racional en el nombre del Padre , del Hijo , y del Espíritu Santo. Este es el principio y de él se sigue

que católicamente, que habiendo probabilidad de que el feto está animado se debe bautizar *sub conditione*. El Reverendísimo Padre Maestro Feyjoó dice, que esta es proposición, que no puede negar nadie. *En qualquiera tiempo, en que sea probable que el feto está animado, se puede y debe bautizar; pues seria una atrocísima tiranía exponer probablemente una alma á carecer eternamente de la vista de Dios.* ( Num. 21. )

130 Lo segundo, porque este primer principio de la vida coincide, y valen para él las mismas conseqüencias y doctrinas, que para la absolucion del moribundo y con mas urgencia, quanto va de que sin bautismo absolutamente está negado el Cielo, y sin la absolucion puede salvarse: pero es así, que *toda la Teología* decreta, que si hay probabilidad de que el hombre vive, aunque segun las apariencias esté muerto, se debe absolver baxo de condicion: luego mucho mejor se debe bautizar baxo de condicion el feto, que probablemente tiene alma racional.

131 Lo tercero, porque toda la Teología Moral resuelve que habiendo necesidad y juntamente duda de la capacidad del sugeto, se debe absolver condicionalmente: porque como dice el Padre Baseo, con doctrina de Diana, Homobono, Molfesio y Lezana, *in necessariis ad salutem tutior pars est amplectenda, & certiori periculum occurrendum est.* ( V. Absolut. n. 13. ) Luego mejor se debe bautizar condicionalmente al feto, pues es lo mas seguro.

132 Lo quarto, porque si el que halla á un hombre en artículo de muerte, sin habla, solo, sin saber si es herege ó católico, y sin constarle de su disposicion por señal ni testimonio alguno, debe absolverlo condicionalmente, segun Marcancio, Diana, Antonio de Literatis y Caramuel, citados por el mismo Baseo, mucho mejor se debe y con mas justicia bautizar al feto condicionalmente, con duda ó probabilidad de si está ó no animado. Pruébese; pues si allá, como sienten los citados, la grave y extrema necesidad hace obligatorio el absolverlo *sub conditione*, por precepto de caridad, no obstante, el que puede ser herege, y que puede estar incapaz de absolucion: luego con mas urgencia debe ser bautizado el feto *sub conditione*, constando de que es dudable el que tenga alma: porque como dice el mismo Baseo: *Ex duabus opinionibus semper*

382 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
*eligenda est, quæ favet pœnitenti, & non illam quæ in reveren-*  
*tiam Sacramenti. Et confirmatur hæc sententia quia tunc nulla fit*  
*injuria huic Sacramento, ( ¡qué bueno es esto para la Teología*  
*de mi Antagonista ! ) quando sub conditione impertitur absolutio*  
*( baptismum ) unde si non reperiatur dispositus, ( animatus ) ab-*  
*solutio ( baptismum ) habetur pro non data, ( non datum ) & sic*  
*prodesse, non autem nocere potest.*

133 Lo quinto, porque el Ritual Romano de San Pio V. manda, que se absuelva y que se unja condicionalmente en duda de vida : *Quod si dubitet an vivat adhuc, unctionem prosequatur sub conditione, pronuntiando formam : si vivis :* luego lo mismo se debe hacer con el feto para el bautismo. Y últimamente el mismo Ritual expresa lo mismo, supuesto que manda, que si el feto vive, se bautize. Luego si se duda si vive, se deberá bautizar *sub conditione*. Por quanto en materia de administracion de Sacramentos con necesidad y duda, esta es la práctica y regla de toda la Iglesia Católica que se confieran en caso necesario. Luego de *Sacram. disp. 2. sect. 9. n. 140. Diana, part. 3. tract. 3. resol. 2. Sanchez, in Select. disp. 44. n. 31. Prepósito, in 3. part. q. 66. art. 2. d. 3.* Y en estos, otros Autores, cuya doctrina, como corriente, señala el Padre Catalani. *In dubio tamen an infans, vel alter vivum sit, baptizari poterit sub conditione, cum nulla irrogetur injuria Sacramento, & aliunde consultitur salutem aternam baptizandi, si fortasse vivus sit.* Luego, &c.

#### §. XVII.

134 **H**Echa esta discusion, con la claridad y solidez que se nota, formo ahora este facilísimo, pero demostrativo *Raciocinio*; pues aunque yo no sea Teólogo, segun dice mi Reverendísimo Impugnante, tengo tambien mi Lógica natural como qualquiera rústico.

#### *Proposicion primera.*

Es máxîma cierta, Católica y comun sentencia de toda la Teología Moral, que se debe bautizar *sub conditione*, al feto humano, que no conste con certeza que está sin alma, sino que probablemente esté animado. ( §. XX. )

## Proposicion segunda.

Pero es así, que es probable, intrínseca y extrínsecamente, segun la Filosofía y medicina antigua y moderna, y segun los Teólogos y tambien Canonistas, el que el feto humano está animado con alma racional desde el principio de su concepcion; y del mismo modo es cierto, que no es cierto el que esté inanimado desde el mismo tiempo, § §. XVI. XVII. XVIII. XIX.

## Consequencia necesaria.

Luego, segun toda la Teologia Moral, se debe bautizar sub conditione el feto abortado en qualquiera tiempo, baxo culpa grave de injusticia, si es su Párroco, y contra caridad, si es qualquiera otro.

135 Vaya otro Raciocinio confirmativo. Es sin duda alguna incierto el punto de la animacion del feto, segun Filósofos Médicos y Teólogos tan clásicos, como son Laurencio, Henriquez, Craanen, Low, Lesio, Arriaga, Caramuel y Verde; luego en qualquiera tiempo que se aborte feto, es incierto, sin duda alguna, el que esté inanimado: luego en qualquiera tiempo hay duda sobre si estará ó no animado; sed sic est, que en qualquiera tiempo que haya duda sobre si está animado, se puede y debe bautizar condicionalmente: luego en qualquiera tiempo que se aborte el feto, se puede y debe bautizar sub conditione.

136 Vea ahora todo el mundo católico, ¿quién es el que va contra todos los Teólogos, Cánones y Leyes, el que impugna estas consequencias ó quien las defiende? Júzguelo el público, y veamos tambien quién será el que va contra el precepto práctica, y voluntad de la Iglesia: para lo qual digo, que el precepto, voluntad y práctica de la Iglesia, segun se ve en el Ritual y en todo el mundo, es que se bautize absolutamente, si ciertamente vive el feto; que se absuelva, que se unja, si ciertamente vive el hombre; que se bautize baxo de condicion, si dudosamente vive el feto; que se unja, que se absuelva condicionalmente, si hay duda de que el hombre vive. Este es el precepto, voluntad y práctica, porque esta es la regla; pero los casos *hic & nunc*, en que haya la duda sobre uno y otro caso, no lo determina la Iglesia; es su voluntad

384 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
y práctica, el que los decidan los facultativos y prudentes: ahora así, aquel va contra el precepto, voluntad y práctica de la Iglesia, en materia de Sacramentos, que impugna el que se bautize condicionalmente al feto, que dudosamente vive por decision de facultativos clásicos y doctos, y determinacion de Teólogos y prudentes, porque éste es el precepto, práctica y voluntad de la Iglesia; *sed sic est*, que abierta y expresamente, *viribus & posse*, mi Antagonista, & *cateri* impugnan el que se bautize condicionalmente el feto, que segun la decision de innumerables facultativos clásicos y doctos, y por juicio de muchos Teólogos clásicos y prudentes, probablemente vive: luego mi Antagonista, & *cateri* van contra el precepto, voluntad y práctica de la Iglesia, en materia de sacramentos.

#### §. XVIII.

137 **V**EAMOS ahora, si es de algun provecho, ni puede serlo, el fárrago que se ha opuesto contra mi Paradoxa. Es lo principalísimo, y que concluyentemente *confuta todas mis opiniones*, segun afirma mi Reverendísimo Impugnante, pag. 8. num. 6. y por lo que voy contra la Sagrada Escritura, Canones y Teólogos, con toda la demas zorra de discreciones, es, digo, un Texto del Exodo 21. v. 22. que segun la version de los setenta, dice así: *Qui percusserit mulierem pregnantem, & illa abortum fecerit, dabit animam pro anima; si nondum erat formatus, multabitur pecunia.*

138 **L**ástima y enfado causa y ha causado á todos el ver aquí á mi Reverendísimo gastar tantas hojas de Latines; primero para probar que la version de los setenta tiene fuerza y autoridad, como si nadie se la negara; y despues para hacer ver tantos y quantos Teólogos, que han asentido á la fuerza de este texto. Qué contento y pagado quedaria su Reverendísima, quando acabó su envoltorio de citas, juzgándome brumado de ellas, convencido hasta los ojos, lleno de miedos, por sus misteriosas expresiones, ó quizas esperando por instantes el que retrataria mi opinion, y le daria las gracias, por haberme sacado de tan gorda ignorancia y perjudical creencia! ¡Pero que al contrario!

139 **O**tro monton mayor que el de sus citas, pudiera darle  
de



de soluciones al texto , quedan lo intacta la Paradoxa ; pues debe creer su Reverendísima , que ántes de escribirla , estudiaria el texto , y todo lo que en él pudiera ser contrario. Y aunque su Reverendísima , rebotando satisfaccion de su Teología , dice página 71. num. 76. que soy un qué se yo qué y que no puedo dar solucion al texto de los setenta , por quanto los Santos Padres por aquí , y los Expositores por allá ; con todo eso , yo con mi Teología de montaña le haré ver á la cortesana de su Reverendísima , que pudiera darle sobradas soluciones , que sin duda ignora: pues si no las ignorase , sabria que las hay para darlas , y no tuviera por tan cierto , que el texto está decisivo contra toda nuestra doctrina. Pudiera decirle lo primero , que si su Reverendísima sigue á los setenta intérpretes , yo sigo á quien tengo obligacion de seguir , que es á la Vulgata , porque así me lo manda el Sagrado Concilio Tridentino. *Sacrosancta Synodus :: : statui , & declarat ut hæc ipsa vetus , & vulgata editio quæ longo tot sæculorum usu in ipsa Ecclesia probata est in publicis lectionibus , disputationibus , ( aunque sean de bautismo ) prædicationibus & expositionibus , pro authentica habeatur ; & ut nemo illam rejicere quovis prætextu audeat vel presumat. ( Sessio IV. )* Pudiera decir , lo que tambien respondió un hombre como Zachias , que tampoco el derecho estimó la version de los Setenta , in *L. Si quis aliquid , §. Qui abortionis , ff. de Pænis* ; ni que así se ha entendido ; pues , *nulla mentio hujusmodi habetur , nec de fetu quidquam eam locutam apparet. ( num. 114. )*

140 Pudiera decirle , que ¿cómo lo babian de entender las leyes , ni nadie , si el texto de la Vulgata no dice tal cosa? Allí solamente habla de la muerte ó no muerte de la muger preñada , pero ni una palabra hay siquiera de feto. *Si rixati fuerint viri & percuserit quis mulierem prænantem , & abortivum quidem fecerit , sed ipsa vixerit , subjacebit damno , quantum maritus mulieris expetierit & arbitri judicaberint. Sin autem mors ejus fuerit subsecuta , reddet animam pro anima.* Josefo , de *Antiquit. lib. 4. cap. 8.* entendió el texto como la Vulgata y no los setenta , y lo mismo otros muchos Doctores Rabinos y antiguos. La verdad es , que el original Hebreo , está como indiferente , y puede interpretarse la muerte , ó para la madre ó para el hijo. A los setenta les plació el adjudicarla para el feto.

386 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
y á San Gerónimo para la madre. ¿Y qué tenemos de esto? Que el Concilio nos manda estar *para las questiones* al texto de San Gerónimo. Pues, ¿y los setenta, con toda la bulla de mi Reverendísimo? Tuvieron en lo antiguo una autoridad grande y como auténtica: hoy tienen autoridad de version, de Interpretes, no auténtica, ni que precise conformarse con ella.

141 Pudiera decirle, que lo de aborto *formado* ó no *formado* de los setenta, no es texto original, sino añadidura de aquellos Intérpretes, para explicar que no era homicidio la expulsion del aborto *no formado*: siguiendo en esto las leyes Griegas, observadas tambien entónces en Egypto, de no castigar al que hacia abortar ántes de estar animado el feto, y sí despues de animado. ¿Y qué fundamento tenían y regla para esto entónces? Los textos de Hipócrates y de Aristóteles, que hemos citado, que resuelven, que lo que se arroja ántes de los siete dias del preñado, son fluxiones; y que lo que se arroja desde el siete, es feto concebido. Vea aquí su Reverendísima una historia, que acaso la ignoraba: y que dixo bien Paulo Zachias, que aquellas palabras no son texto ni version, sino *comento*. En San Agustin, *quest. 8.* en Teodoreto, *quest. 48.* en San Gerónimo *ad Algas. quest. 4.* y en Grocio podrá mi Reverendísimo leer, y sabrá algo de esto. Y si lee un poco mas en Josefo contra Apion, y en Tertuliano, sabrá tambien que no pudo dexar de ser esto; por quanto los Judíos siempre tuvieron horror al aborto en todo tiempo, sea ántes, sea despues de la animacion; y que los Romanos castigaban con muerte el aborto en todo tiempo, pues tenían por tan abominable el impedir que se formara el feto, como el matarlo ya formado. Con lo qual sabrá su Reverendísima, que aquello de *feto* en el texto fué añadido; ó como declaracion y adaptacion á las leyes Egipcias. Y que sea lo que fuese, ni los Romanos, ni los mismos Judíos observaron la diferencia, pues en todo tiempo castigaron el aborto. Supongo, que ya habrá visto mi Reverendísimo Impugnante en San Gerónimo, como los setenta no fueron Profetas, ni aquello de Espiritu Santo, &c. sino que fueron *ménos Interpretes*. Dice así; *In Basilica congregatos contulisse, non profetasse; aliud est enim esse vatem, aliud interpretem.* (Præfat. in Pentat.) Y tambien habrá visto su Reverendísima, que dice este mismo Santo, que en este punto es

de la mayor autoridad, que aquello de cada uno en su celda distinta, y convenir todos en un dicho, fué mentira. *Nescio quis primus auctor septuaginta cellulas Alexandria mendacio suo extruxerit.* (In Ezech. c. 5.) Le cito á mi Reverendo á San Gerónimo para esto, porque no me lo rechaze por novator moderno; pues tambien pudiera citarle un monton de críticos modernos, que han averiguado aquella fábula.

142. Pudiera responderle, que nada se sigue contra nosotros del expresado texto ó version de los setenta, en tanto que no determine expresamente punto perentorio, en que el feto se anima: pues faltando esto, queda siempre la incerteza de, desde quando precisamente está con alma; y hasta quando precisamente está sin ella. Con que habiendo la misma duda, siempre nos quedaban en su misma fuerza nuestras pruebas. Pudiera tambien decirle, que aquel texto, siendo como es civil y perteneciente á cosa natural, habló segun la opinion comun de entónces, no segun lo que precisamente fué cierto. Pues claro está, que de este, y semejantes casos ha de ser de los que nos enseña San Gerónimo que: *Multa in Scripturis Sanctis dicuntur juxta opinionem illius temporis, quo gesta referuntur & non juxta quod rei veritas continebat.* (In Jerem. c. 28.) Con que siendo mas que verisimil, que entónces era opinion que ántes de los seis dias no estaba formado todavía el feto, y que sí lo estaba despues de los seis dias, es tambien mas que verisimil, que habláron los Intérpretes sobre la opinion misma, señalando una pena para el formado, y otra para el no formado.

143. Qué sé yo quantas mas cosas pudiera responder; pero nada de ello, ni esto respondo. Valga el texto, sea original, sea canónico y auténtico, si puede ser mas que la vulgata. ¿Quiere su Reverendísima mas? Pues sea en hora buena. El texto y yo estamos conformes, y nada digo ni persuado, sino lo expreso del mismo texto. Dice el texto, y conforman todos los Autores, que su Reverendísima cita, que *quando el feto está formado*, ya tiene alma. Lo mismo he dicho y he probado; en eso fundé la Paradoxa, y á eso se han dirigido todas las pruebas. Esto es, á establecer que desde los principios *está formado*, por lo qual no puede dexar de tener alma desde los principios: luego estamos idénticos el texto y todos los míos. No crea su Reverendísima á Kerskringio que lo vió for-

388 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
mado al tercer dia; no crea á Olao Borrichio, Médico del Rey de Dinamarca, que de siete dias, siendo poco mayor que una avellana, lo vió formado desde pies á cabeza, con ojos, lengua, vértebras, costillas, &c. (*In med. sep. tom. 2. sect. VI.*) ni crea á Gaspar Bartolino, que vió otros del mismo modo; ni crea á otros muchos novatores modernos y alucinados como éstos; pero crea siquiera á Aristóteles, que dice, que al séptimo dia ya es feto formado. (*ubi sup.*) Crea á Hipócrates, Maestro de Aristóteles en esta materia, pues segun voces y sentencia, lo tomó de Hipócrates. Este antiquísimo Príncipe de la medicina, no por racionios, ni sueños, ni metafisicas, sino por repetidas experiencias de meretrices, y testigo él mismo de algunas, dice, que al séptimo dia ya está formado en todas sus partes: *Atqui multa talia ego vidi hac occasione. Meretrices publicæ quæ sepius hujus rei periculum fecerunt :: Hunc, si in aquam conjectum accuracius inspexeris, omnia membra habere reperies: & oculorum regiones, & aures, & brachia, & manum digiti, & crura, & pedes, & pedum digiti, & pudendum, & reliquum totum corpus conspicuum erit.* (*De Ætat.*) ¿Quiere su Reverendísima mas formación? Pues mire que mala cosa es escribir de lo que se ignora.

144 Y despues de esto, aunque su Reverendísima no quiera creer á todos los Médicos y Anatómicos modernos, que tienen por cierto, é indudable, que el principio seminal de la generacion, es un principio orgánico, que no necesita mas que la *actuacion* y explicacion, por el espíritu viril generativo para ser informado, por quanto los carniceros dicen, que no ven estas cosas, lo creerá todo el mundo, que no quiera ser el desprecio de los doctos. Y ve aquí como todo el mundo verá que estamos conformes la version de los setenta, y yo, sin duda alguna; y que *sin duda alguna* (note su Reverendísima bien esto) segun la version de los setenta, se debe, baxo de pecado mortal, bautizar al feto adoptado, *sub conditione, en qualquiera tiempo.*

145 Y si su Reverendísima quisiere llevar la crítica hasta lo sumo, diciendo, que segun el texto, hay algun tiempo en que no saldrá formado, pues la condicional *si*, parece que lo indica; le responderá qualquiera que tenga narices, que siendo aquella version ó texto legislativo penal, debia explicar, como lo hizo, todos los casos posibles, para que no quedase razon de

du ta. Por eso dice que si sucediese el no estar formado. Pues en la realidad, dentro de la posibilidad hay caso en que sea tan luego la percusion grande á la preñada, que el aborto no esté todavía actuado ni vivificado, y ser así la expulsion cosa no formada. Y como por otra parte, segun dixé arriba con Grocio, aquella version fué adaptada sobre las leyes Griegas y Egipcias, tomadas de la doctrina de Hipócrates y Aristóteles, que dixéron, que ántes de los siete dias el aborto era fluxión, y despues feto: ve aquí, que aun apartado el sistema moderno, y dexado el texto en Canónico y auténtico, desde el sexto dia se debe bautizar *sub conditione*. Y todavía pudiera añadir aquí, que segun la doctrina de su Reverendísima, y fuerza y autoridad Sagrada, que supone en el texto de los setenta, se debiera inferir no muy torcidamente, que se debia bautizar el feto *absolutamente*, y sin condicion, desde el dia séptimo. Los Doctos ya ven la conseqüencia, como yo tambien la veo: con eso verá tambien el Reverendísimo á qué extremo le han traído su inconsideracion, á haber de conceder mucho mas de lo que yo concedo ni concederé.

## PRINCIPIO OVIFORME.

### §. XIX.

146 **D**Ice lo segundo su Reverendísima, como un nuevo Campeon, y Procer de la Física, legislador universal sobre toda la de la Europa, que aunque sea verdad, que los volátiles y peces tengan su genitura *in ovo*, que con todo eso, los terrestres, á cuya especie pertenece el hombre, es falso que la tengan. *Alias*, son sus decisivas razones, *sin necesitar de microscopios, lo veriamos quando se matan cabras, ovejas y vacas, así como se ven en las gallinas y peces. Y si dicen que os ven, se responde que se equivocan.* Pág. 14. ¡Animosidad tremenda por cierto! *Que tampoco los cortadores de carne no los encuentran.* Pág. 35. *Que son Filosofías nuevas y anatomías, en que, ó los Disectores se las forjan en su idea, ó el diablo los trastumba y turba las especies, haciéndoles ver lo que no hay.* Num. 40. ¡Pobre diablo! Dexo este rasgo de erudicion y censura física al juicio de los doctos de las Reales Academias Españolas, y del resto de

390 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
de la Europa, en tanto que me duelo de que hombres, que tanto ignoran sobre la materia, escriban con una satisfaccion tan sin medida.

147 Solo le diré aquí á mi Reverendísimo dos cosas. Una por caridad, y otra por correccion. La primera es que hoy entre todos los Filósofos experimentales Anatómicos y Médicos, es sin duda alguna, el que todos los animales terrestres vivíparos se engendran de principio *oviforme*, y que lo mismo sucede con la especie humana. Que así está demostrado públicamente en Dinamarca, Leyden, París, Roma y Florencia por Gaspar Bartolino. (*Epist. ad Rivam.*) En Roma y Florencia por Marcelo Malpighio y otros muchos. En Holanda por Regnero de Gaaf Suymmmerdam, Kerskringio, y un ciento de Disectores. En París, por Lître y otros ciento. En Inglaterra y lo demas de Europa por millares de insignes facultativos, que sin embargo de haber tenido oposicion en otros, como la han tenido todos los inventos nuevos, han convencido con la demostracion del hecho á todo el mundo. Ya ha ochenta años que Regnero de Gaaf, despues de muchos gastos en compras de animales y demostraciones públicas escribió su obra: *Demonstrans tam homines, & animalia cetera omnia, quæ vivipara dicuntur, haud minus quam ovipara, ab ovo originem ducere.*

148 Desde esta data hasta hoy, quantos Filósofos experimentales, Médicos y Disectores han escrito del punto, dicen, lo mismo. Poco ha que escribió Federico Hoffman su grande obra, y allí se lee: *Uti omne animal ita etiam homo ex ovo producitur.* (Tom. 1. c. XII.) Mucho ménos ha (el año de 1749.) que imprimió su *Elementa Fisiologiae* Josef Leuteaud, Médico y Consejero del Rey Christianísimo, y hablando de los que se llamáron *Testes muliebres*, dice: *Plures continent vesicas; succo albumini ovorum persimile turgidas, ovaria; decem, aut duodecim vesicæ munerantur in utroque ovario, quæ pro totidem ovulis jure habentur.* (Sect. 2.) Francisco Bayle, Catedrático de la Universidad de Tolosa, que escribió su curso filosófico al principio de este siglo, tratando de la generacion de los animales, y tambien del hombre, afirma, que la genitura femenina en todos es un huevo por la similitud. Que en las mugeres *nihil aliud est, quam humor in vesiculis testicularum contentus, qui cum ipsis vesiculis integris, & illasis in uterum per tubas uterinas defertur.* Va  
des-

despues haciendo demostracion de estas vesículas y sus magnitudes por respecto á todas las edades. De su conspecto en los estados de doncella y de casada : y del órden en su vivificacion y movimiento , hasta desprenderse al útero. Asegura que se hallan en todas las mugeres : *Certe cum ejusmodi vesiculae in omnibus mulieribus reperiantur.* Mas abaxo , que tambien en todos los animales : *Cum autem illae vesiculae reperiantur non solum in mulieribus , sed etiam in omnibus feminis viviparis.* Prosigue todo el curso de sus disposiciones hasta el artículo quarto , que destina y trata, *de iis quae accidunt ovo, postquam delapsum est in uterum & de nutritione fetus in utero.* ( Part. 2. Tract. de Ort. & inter. ) Y advierta su Reverendísima , que este doctísimo hombre no es enemigo de Aristóteles , sino ántes bien amicísimo. En medio de que su Física es toda moderna , rara cuestión dexa de comprobarla con el Estagirista en quanto puede. En el año de 1749. se imprimiéron varias piezas Académicas de las Sociedades de Suecia y otras del Imperio, entre ellas está una de Juan Gustavo Wahlbom, en donde se lee lo siguiente : *Scias etiam velim , omnia animalia vivipara sua habere ova ex quibus eorum soboles proveniunt , ova licet haec in ipsa matrice legitimo tempore excludantur , non secus ac ovum in nido ab ave incubatum cujus uterus est nidus ipse.* ( Sponsal. Plant. §. VI. )

149 Finalmente, es hoy tan constante y tan sabido el que *omnis generatio fit ex ovo* , que hasta las simientes de las plantas tienen con propiedad este nombre , por la similitud que toda simiente vegetal y animal tienen. El famoso Marcelo Malpighi fué ó el primero ó el que mejor hasta él trabajó en esta materia , con repetidos y invencibles experimentos , y adoptó á las simientes este nombre. Nuestro Santísimo Papa , siendo Cardenal , asiente á que este nombre se les da con toda propiedad á las simientes : *Plantarum fetus* , dice , *quia servantur intra semina, merito vegetabilium OVA Empedochi dicta, atque á celebre Malpighio demonstrata suos uteros quos pericarpia dicunt &c.* Admírese con esto mi Reverendísimo Impugnante , de que los animales terrestres tengan huevos, ó que sea huevo su genitura , siéndolo tambien la de las plantas. ( Tom. 4. p. 273. )

150 La segunda , entre tantos y tan clásicos Médicos y Anatómicas como cité en mi tercero Tomo de la Palestra , para dar noticia del nuevo sistema de la generacion , señalé tambien,

bien, y con mucha justicia, como Autor en el punto de los ovarios en las mugeres, á nuestro docto é ingenioso Doctor Martinez. Cité lo bastante, para que se supiese la verdad. Y con todo eso tiene valor ahora mi Reverendísimo Impugnante para decir, que *Martin Martinez no dice con certezax*, que *genitura mulieris stat in ovo*: trastejando para ello el sentido de las palabras, y haciéndole decir lo que no pensó. ¡Qué es esto! ¡A tanto llega la preocupacion y el espíritu facineroso! ¡Querer hacerme á mi falsario de opiniones y de citas, por salirse mi Reverendísimo con su tema! Es á todo lo que puede llegar: qué sé yo lo que iba á decir.

151 Don Martin Martinez, Profesor público de anatomía en el teatro de la Corte, Médico de Cámara de su Magestad Católica, que escribió su anatomía, segun se demostraba en el teatro, vió los ovarios, los explica, los demuestra, los delinea, y es de la opinion misma de la generacion por la genitura Oviforme, como lo son todos los demas Anatómicos y Médicos; y el decir lo contrario, es, ó no saber leer, ó engañar al público por defender causas infelices. Lo primero en la estampa 7. los delinea. Las letras LL. *testiculus ú ovarios*. La letra O, *membrana del ovario*. Llega, despues á la explicacion, y dice *tienen tambien las mugeres dos testículos, que los modernos Anatómicos llaman ovarios, porque demuestran, que estan llenos de huevos, como las hueveras de las aves.* (Pag. 178.)

152 Pasa despues á demostrarlos por adentro, y dice, que *descubiertas las tunicas de los ovarios, aparecen entre su substancia y membranas muchas pequeñas vexigas llenas de un humor diáfano, parecido en todo á la clara del huevo de las aves, y que cocido tambien se endurece como ella: lo que hace creer, que siendo la naturaleza uniforme en sus obras, éstos se pueden reputar por huevos, de que se hace la generacion del hombre, como del huevo de la gallina se hace la generacion del pollo, y que el órgano que los contiene, es como una huevera, sin que haya en esto mas diferencia que en el nombre; pues á las hueveras de las mugeres llamáron los hombres testículos, y á los testículos de las aves quisiéron llamar ovarios; así como á los huevos de las plantas quisiéron llamar semillas. Porque segun el axioma de los Filósofos, todos los vivientes nacen de huevo ó espermas, incluidos en tunicas.* (Pág. 179.)



153 Describe despues las tubas falopianas , y hablando de su substancia , dice , que es *carnea* , para que puedan poco á poco con su movimiento impeler hácia el Utero la vesícula ó HUEVO que cae del Ovario. Prosigue luego todo el fenómeno , y dice : *El uso de las tubas es llegar lo espírituoso del esperma masculino á los Ovarios , para hacer fecundos los huevos ; recibirlos quando caen del Ovario y por medio de sus fibras musculosas , conducirlos al Utero. Para esto se requieren varias condiciones : la primera , que el huevo esté en debida madurez , por cuyo defecto las muy niñas , en quienes los huevos aun no estan perfectos , y en las viejas , en quienes ya estan secos , son infecundas. La segunda que el huevo esté inspirado , turgente y hecho fecundo por la Aura espermática del varon , pues entónces , no cabiendo en la celdilla membranosa del teste , se abre camino y sale al principio de la tuba. Lo tercero , que esta misma Aura seminal determine á las fibras carnosas de la tuba á comprimir el teste para que mas prontamente caiga el HUEVO , y para que con un movimiento peristáltico semejante al de los intestinos , le vayan conduciendo hasta la nutriz. Esto consta de que pocos dias despues del coito se ha encontrado en el canal de la tuba la vesícula , que analógicamente llamamos huevo : en confirmacion de lo qual , Gerardo Blasio refiere haber hallado en la diseccion de una muger que no mucho ántes habia parido un huevo en la cavidad de la tuba izquierda y otros dos estrechamente pegados , que salian casi del testículo ; y el mismo halló otros dos huevos humanos dentro del Utero.*

154 Señalando la causa final de la sangre menstrua contra la Filosofia cartapacial , que la hace principio de la generacion , dice : *Que la naturaleza ha dispuesto mecánicamente dilatar y como mullir las partes internas femeninas de la generacion , no solo para que mas libremente pueda penetrar la Aura espermática que debe influir en el Ovario , sino para que mas fácilmente pueda descender el huevo por la tuba al fondo del Utero , donde se ha de celebrar su nutricion ; y esta es la verdadera causa final de menstuo (Pag. 197.)*. Pasa despues en el capítulo quarto á tratar de la generacion , y prosigue la misma idea de Ovario , huevo , Aura seminal descenso al Utero y despues nutricion del feto. Vea con esto todo el mundo , si Martinez

394 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
siente con certeza, á que esté la genitura *in ovo*; y véanse tam-  
bien las verdades de mis Antagonistas.

155 La verdad de la Historia consiste, en que á mi Reve-  
rendísimo Impugnante le pareció que no habia sino extranjeros  
que fuesen de este sistema, y le pareció arrancar de él á Martinez,  
como que éste podria hacer opinion dentro de España, para con  
eso hallar mas partidarias contra mí de aquella infinita garulla,  
despreciada ya de todos los doctos, que á rio revuelto, toda no-  
ticia extranjera es novelaria falsedad, alucinacion y heregía.  
Está, pues, su Reverendísima muy engañado. Todos los Disectores  
de habilidad, que exercitan en España hoy la Anatomía, ha-  
llan lo mismo, y todos los Médicos, doctos y Físicos de en-  
tendimiento saben lo propio. Ya ha oido su Reverendísima al Doc-  
tor Martinez en Madrid, oiga ahora dos palabritas á un dignísi-  
mo miembro de nuestra Real Sociedad de Sevilla, Secretario su-  
yo, Médico de la familia del Rey, y impresas de orden de la  
misma Régia Sociedad: *Es constante que los doctísimos Ste-  
non, Van-borne, Malpighio, Graaff, Suvammerdam, Dre-  
lincurcio Kerskringio, Peyero, Ubepfero, Perrault, Bar-  
tholino, Luk, Ruischio y otros muchos de igual autoridad  
han demostrado con repetidas observaciones, ser verdaderos  
ovarios lo que hoy por tales se reputan afianzándolo con las  
observaciones de varios fetos, formados dentro de algunas  
de las ovaes vexiguillas, ya contenidas en las tubas falopia-  
nas, y caidas en la cabidad del vientre, y aun á los mismos  
ovario adheridas.* Refiere despues la oposicion grande que tuvo en  
Paris este hallazgo en que Mons. Meri opuso quanto es imaginable.  
Pero que Mr. Litre le convenció, no solo demostrando ser ver-  
daderos huevos cerrados en sus membranas, y separables del Ova-  
rio con la mano, sino poniendo á la vista de la Real Academia de  
las Ciencias, y de todo el mundo un feto *manifestamente forma-  
do* y contenido dentro de una de las vexiguillas, y adherente to-  
davía al mismo Ovario (*Orti-Barroso, tom. 1. p. 2. §. 10.*). Oi-  
ga su Reverendísima hoy á toda aquella Régia Sociedad, que con-  
sultada sobre el estado de probabilidad que tiene la generacion ani-  
mal, y tambien la humana, en orden á sus principios, respondió:  
*Que es mas probable, casi cierto, que toda generacion animal  
se hace veluti ex ovo.* Consta de testimonio de su Secretario  
que tengo en mi poder. Oiga su Reverendísima á toda la Real  
Aca-

Academia Médico-Portopolitana, que consultada sobre si hoy es mas probable, mas verisimil, y que se pueda tener por cierto, que toda generacion animal, incluida tambien la humana, se hace de un principio vesicular, *veluti ex ovo*, respondió: *Que es mas probable, mas verisimil, y que se puede tener por cierto.* Consta de despacho firmado por sus Xefes y Secretario que tengo conmigo. Vea su Reverendísima qué fuerza podrá hacerles á los Doctos su impugnacion con infructuosas autoridades.

156 Por todo esto, pues, es otro despropósito de buena marca el darle su Reverendísima á Mauriceau el epitecto de *perito Disector*, no mas de porque dice que no vió los huevos. Mauriceau, Padre mio, fué *perito partero*, y buen Cirujano, por lo qual en lo que yo le cito, como *perito* que es en materia de partos, y observaciones de abortos, tiene grande autoridad: pero añadirle su Reverendísima el grado de *perito Disector*, es ignorar quien fué Mauriceau, ó es que su Reverendísima sabe tanto de abortos, como de Disecciones. Mauriceau y Barbato, de quien no tiene su Reverendísima mas noticia que el de haberlos visto citados en mis obras, viéron los huevos, ó vesículas como todos los demas; sino que como otros muchos, y como Mr. Meri, los tuviéron por hidátides; esto es, *vesículas tumorosas aqueas*. Pero habiendo demostrádose despues y ántes por Bartolino, por Litre y otros infinitos, que su licor no es *aqueo*, porque se quaja como el *buevo*; y que son vesículas envueltas en membranas propias separables enteras de su cápsula, como todos los demas huevos de sus hueveras, queda convencido para todos, que son huevos y no hidátides. Padre Reverendísimo, es menester estudiar y saber mucho ántes de impugnar nada. Si esto no se observa, se logra solo, que todo el mundo sepa que se escribe de lo que no se entiende, como lo prueban sus tristes impugnaciones, y los inútiles esfuerzos, con nombre de soluciones, que su Reverendísima pretende dar contra la generacion oviforme; pues es cierto, que aun yo que debiera alegrarme de su infructuosidad y inutilidad, me corro de leerlas.

#### §. XX.

157 **Q**Uando el sistema de la generacion *oviforme orgánica* no tuviera las inconcusas demonstraciones experimentales que tiene, por las que no queda duda alguna que no sea de tema ó faccionaria, tenia á su

396 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
favor el que *es imposible natural*, segun el órden de los efectos naturales, el que en la generacion se haga del modo que se ha creído hasta este tiempo; tenia, el que es sumamente consonante, como puede verse en sus Autores, á todos los fenómenos de esta maravillosa obra. Y tenia el que tampoco le falta totalmente algun vislumbre de asilo en el sagrado Texto. Job y David le dicen á Dios con unas mismas palabras: *Manus tuæ fecerunt me, & plasmaverunt me*. Job añade: *totum in circuito*. Vé aquí una expresion, cuyo sentido óbvio, claro y literal es que Dios por su operacion inmediata formó á Job y á David; consiguientemente á todos los individuos del linage humano: pues la voz *plasmavit* en la Escritura es accion protoplástica, formativa de cuerpo por Autor inmediato. Supónese y no se duda, que el texto se ha entendido y entiende por la formacion del primer hombre: pero acaso si los antiguos Expositores hubieran tenido idea del sistema nuevo, lo hubieran explicado, y no impropriamente de este otro modo. Pues no hay duda tampoco sobre que son hoy muchos los Filósofos grandes y buenos Teólogos, que no quieren creer que haya cuerpo animal, ni aun vegetal, que no haya sido formado inmediatamente por el mismo Dios.

158 Como quiera que sea, el que sepa, no digo yo la milonésima parte de la maravillosa organizacion, estructura, pneumatismo, hydraulismo, mecanismo del cuerpo del hombre, ni la estupenda fábrica de qualquiera bestia, sino la de una parte sola, v. gr. un oido, ó un ojo, es imposible que no halle por imposible la comun sentencia, y que no crea, que tan asombrosa fábrica no pudo dexar de ser delineada y formada por la Omnipotencia.

159 Por otra parte, y en esto no creo que haya reparado hasta ahora ningun Filósofo antiguo ni moderno; á lo ménos yo no tengo memoria de haberlo leído. El órden de la naturaleza, segun lo que experimentamos es, que el movimiento en una materia fluida, es impedimento necesario de que puedan unirse sus partes, quajarse y delinearse en alguna figura determinada, aunque esta sea sumamente basta y uniforme. La sangre afecta el quajarse naturalmente; esto es, hacerse una masa uniforme. A la leche, si se le echa quajo, afecta lo mismo. Sin embargo, si á la una y á la otra se les mueve, ni se adhieren, ni se masan en un cuerpo, sino que se estan fluidas. Los Chímicos saben muy bien, que las sales disueltas afectan cris-

talizarse, tomando sus figuras; con todo, no se cristalizan, ni toman sus figuras, hexágona el nitro y cubica la marina, en tanto que las disoluciones se muevan; y que para su adhesion, y figuracion necesitan de quietud. El árbol de Diana y otras vegetaciones artificiales, jamas se forma, si se mueve. Los Autores de la Palyngenesia saben que el primer requisito necesario es una quietud suma para la delineación de aquellos cuerpos; porque si algo se mueven, todo se confunde. Todo esto es cierto.

160 Pues ahora así: las materias espermáticas de uno y otro sexó en la vulgar Filosofía son fluidas, y se juntan en el Utero. Bien: creamos que hay en ellas una propension plástica ó di la virtud ó facultad, ó lo que quieras, que aunque todo es imposible, pase; para de aquellas materias fluidas organizar, delinear *huesalmente*, figurar, unir y disponer en sus respectivos puestos y configuraciones puntualísimas, doscientos y quarenta y nueve huesos sin los sesemoydeos. Para delinear *musculosamente*, figurar y organizar (pues cada uno es un órgano admirable) quatrocientos y treinta y dos músculos, ajustarlos, enlazarlos, unirlos á sus partes, sin cambiarlos, ni invertirlos. Para delinear *nervialmente*, organizar, unir, enlazar y desenlazar y figurar cincuenta pares de nervios troncales y despues ramificarlos en millen y medio de fibras lo ménos. Para delinear *arterial y venalmente*, organizar, (pues todas son órganos) figurar, unir y ramificar, como tres ó quatro millones de arterias y venas. Organizar, (cada una es un órgano, compuesto de bellísimas y delicadas piezas y con movimiento peristáltico) delinear *glandulalmente* y situar en sus lugares peremptorios mas de tres millones de glándulas secretices y excretices. Organizar y delinear *vasculosamente* mas de otro millon de vasos lynfáticos. Delinear y organizar (tambien es órgano) el cutis y los interiores tegumentos, sin que hagamos cuenta de las asombrosas máquinas de los sentidos, vexiga, hígado, bazo, estómago, testes, intestinos y pancréas, ni de las dos como divinas del corazon y cerebro.

161 Digo, que creamos que de aquellas materias fluidas en que hay una virtud, para hacer todo esto, se puede formar el delicadísimo y pequeño feto, que en su principio no se-

398 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas*,  
rá mayor que una avellana. Sea así; pero vengan ahora conmigo, y entremos con la consideracion á ver esta maniobra. Lo primero se debe suponer, que aquella fluida materia desde que se deposita en la entraña, está toda la entraña en un peremne movimiento. El Utero está situado debaxo de todo el misenterico, entre la vexiga urinaria, y el intestino recto. Los intestinos, todos tienen movimiento peristáltico, y descansan sobre el fondo del Utero. Las sucesivas vaquaciones y replecciones de la vexiga, que por la parte anterior comprime al Utero, lo mueven. El intestino recto, que es el asiento posterior de esta entraña, á mas de los movimientos excretales, tiene el peremne peristáltico. Las tubas falopianas, que son partes continuas con el Utero, tienen movimiento verminoso. La misma entraña uterina, fulcada de muchas arterias y glandes, tiene movimiento de pulsacion peremne. El movimiento incesante y fuerte de la respiracion encima del Utero, y en los músculos del Abdomen, que lo circuyen, tiene su mayor fulcimento. Está, pues, el Utero en un continuado y compresivo movimiento por todas sus partes. ¿Podrá acaso comenzarse ni proseguirse una delineacion, y organizacion tan delicada, de unas partes fluidas, contenidas en un vaso blanco, y en movimiento continuo? Creo que es imposible.

162 Pues todavía falta lo peor. A este movimiento de la entraña, que hemos insinuado, proveniente de las partes que la circundan, se añaden todavía otros mas vehementes; y tanto, que aunque con las manos quisiese un artífice formar algo de aquella materia, nada podria. Aunque la metiera dentro de un molde de acero, no lograria nada; pues aunque ajustada dentro del molde saliese la total figura externa, con todo siempre seria imposible la delineacion, y coordinacion de las partes en sus lugares, porque todas se confundirian.

163 Acaba de recibir la materia generativa la perra, la cabra, la oveja, la vaca, la yegua, la lechona, la cierva, &c. y al instante marchan á correr, á brincar, á trabajar, en fin, á moverse fuertemente. Todo su cuerpo, todas sus entrañas se agitan y conmueven por entónces, y despues por muchos ratos. ¿En dónde está la quietud *necesaria* para la organizacion del feto de una materia fluida? Las yeguas, asnas y lechonas, es comunísimo el andar troteando el mismo dia de su comercio,

cio, tres, quatro y seis leguas, por precision de volver á sus casas, y proseguir despues por los campos ó por los caminos en lo mismo. Podrán conformarse bien las partes fluidas, sin confundirse unas con otras.

164 Este visible y fortísimo inconveniente, que milita contra la generacion de los *uníparos*, se exálta al grado de toda imposibilidad en la generacion de *muchos fetos*. ¿Cómo es posible que se aparten de aquella materia fluida en el Utero de una lechona, de una coneja, seis, ocho, diez porciones puntuales para cada individuo, y que despues de separadas, estando dentro de un vaso mismo, cada porcion se organice sin confundirse con las otras, estándose agitando el vaso y toda la materia? Quien esto se trague, á fé que tendrá muy grande y poco escrupuloso el esófago. En fin son tantas y tan visibles las imposibilidades, con solo este fundamento que solamente una ignorancia suma de la Anatomía y economía animal puede ser prueba que mantenga la antigua generacion. Omitimos el que aquello de *virtud formativa*, ó *facultad* contenida en el esperma para formar al hombre ni otro animal, no es ya tolerable en la buena Filosofia. Zachias, Bayle, Regis, y todos los Filósofos modernos no han dexado que dudar sobre la materia, con argumentos y razones, que sola una preocupacion invencible no verá su fuerza.

## §. XXI.

### *Sobre las tres almas.*

165 **D**Ice mi Reverendísimo Impugnante entre otras delicadas cosas, que es una *inconsideracion grande* mia el llamar *errada opinion física*, lo de que el feto humano se anima primero con alma vegetativa, despues con sensitiva que expele á la otra, y despues con la racional que arroja á la sensitiva: *por quanto* (nótese el desbarro) *es una verdad tan conforme á la fe y á la escritura*, &c. (núm. 12.) Amigo, aseguro á V. md. que no quisiera haber leído esto; porque ya se me acaba la paciencia. Verdad muy conforme á la fe y sagrada Escritura, puede ser una opinion, que es hoy la chanza de los doctos, y aun en algunas Universidades? Mas de cien años

ha,

400 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
ha, que en la Universidad de Alcalá hizo demostracion Escolástica el Doctor Enriquez, su Catedrático, de que era absurdo. (Tom. 1. *ubi sup.*) Otros ciento y veinte ha, que Pablo Zachias de fendió y escribió dentro de Roma, que *concluyentemente* y con *toda firmeza*, era falsa esta opinion; y lo hizo hasta la evidencia, concluyendo con que era *absurdísima*, entre todas las opiniones absurdas.

166 Quatro dias ha que el ilustre y Eminentísimo Padre Maestro Feyjoó llamó abiertamente *error* á esta opinion *tan conforme á la fe*; y lo mejor es, que es una verdad palpable. *Valga verdad*, dice tom. 8. d. 11. núm. 15. *Que caso se debe hacer de Aristóteles en esta materia; quando dentro de ella misma cayó en el CRASISIMO ERROR, de que el feto humano al principio vive con vida de planta; esto es, informado de alma vegetativa, despues de sensitiva, y últimamente de la racional.* Despues en el n. 22. se afirma, teniéndolo, y con razon, por disonante: *pues como en el feto, dice, NO PODEMOS admitir forma vegetativa, distinta realmente de la alma racional, pues eso seria caer en el ERROR de Aristóteles.* Esto dice un tan grande Teólogo, Catedrático y Tomista; y yo puede ser que me engañe, pero yo creo, que de doctrina del Doctor Angélico, puede inferirse claramente la total repugnancia de las anteriores almas. En la Filosofía que siguió el Santo Doctor, es la alma *acto primero del cuerpo orgánico*. El Santo expresamente dice, *que el acto propio se hace en potencia propria*; y que por eso la alma humana *simul cum corpore producta est* (Part. 1. q. 90. art. 4.). Luego eo ipso, que el feto humano sea cuerpo feto, debe informarse con su racional alma, pero es así, que ántes de ser cuerpo feto, es solo genitura, que nada está animada; luego la primera forma ó *acto* que se le introduce, es la alma humana.

167 Pero sin esto, quien no lo infiere, y tiene por opinion poco conforme, el que el *feto humano* desde luego que así se llama, por ser figurado de genitura humana y en vientre humano, haya de tener alma, que no sea humana; sino que siendo feto humano, le haya de informar solitariamente alma de planta, y alma de bestia. ¿Esto es lo consonante á la fé y Sagrada Escritura? ¿Y yo soy un tal, y un qual porque digo, que es errada opinion física? bendito sea Dios y alabado.

Ape-



Apénas habrá tiempo en una tarde para contar los Filósofos, Médicos y Teólogos, que, ó impugnáron hasta la evidencia, ó la despreciáron, ó la han mirado como absurda á esta opinion tan consonante, segun mi Antagonista: *Mirabili, ac incredibili Metamorphosi*, dice Zachias, num. 106. *quæ omnia nisi absurda sint, nihil ulterius absurdam existimandum*. Y cita á Santo Tomas sobre algunos inconvenientes necesarios que se siguen, dada aquella sucesion de almas.

168 Me he detenido en esta Paradoxa mas de lo que pensaba; pero no me pesa, tanto por su provecho al mundo, quanto porque siendo tambien en la que mi Antagonista se alargó de todos modos: en esta estará la respuesta á casi todas.

NOTA.

Ruego por las entrañas piadosas de Jesu-Christo, y por María Santísima á los Señores Obispos, Prelados y Jueces Eclesiásticos, que reflexionen bien, y pesen la altísima probabilidad de esta Paradoxa, en materia la mas necesaria para la Bienaventuranza eterna; para que sobre uno y otro se providencie lo que sea mas del servicio de Dios y provecho del próximo en orden al Bautismo.

PARADOXA II.

*Debe ser bautizado sub conditione monstruo nacido de madre humana, engendrado por bruto.*

§. XXII.

169 **D**E lo mucho que mi Reverendísimo Impugnante escribe contra esta Paradoxa, se infieren directamente una de dos cosas, ó que toda la Teología Moral está escrita en Arábigo, ó que mi Paradoxa está impresa en Griego; siendo así que no hay, ni lo uno ni lo otro. No hallo otra disculpa, sino la que su Reverendísima quiso hacer aquí extension de una vulgarísima erudicion de Teólogos, y de doctrinas de Santo Tomas, que en nada vienen al punto de la disputa, sino al de su conocido tema; y proseguir en mostrarnos

lo mucho que le falta que estudiar sobre la materia. Dos principios hay ciertos, sólidos é indudables, sobre los quales se funda la Paradoxa; los quales se estan y estarán intactos, porque no son destructibles por ahora: luego tambien ella se está intacta.

170 Es el uno, que el punto de cómo y en qué consiste la generacion animal, y sus principios materiales, es punto Médico Físico; no es punto de fe ni originalmente Teológico. Es el segundo, que en materia de Bautismo, en caso de necesidad, se debe conferir condicionalmente, siempre que hay probabilidad racional, de que hay capacidad en el sugeto. Este sí que es principio Teológico firme é indudable.

171 ¿Hay, pregunto, cierta probabilidad de que el monstruo humano, nacido de madre racional y padre bruto tenga alma racional, y que sea hombre? Quién puede dudarlo, si tiene luz de entendimiento? Pasados de quinientos Filósofos Anatómicos y Médicos, como dixé arriba, y cuerpos Académicos enteros son de opinion, de que el principio del hombre, ó el hombre en epílogo, está en el principio *Oviforme*, que administra para la generacion la hembra. Y que del varon solo se necesita de un espíritu seminal, ó aura espermática que lo mueva y vivifique. Es error contra la fe el decir, que este espíritu espermático viril sea la alma racional, porque esta la cria, y la infunde Dios al instante que el cuerpo está dispuesto. Con que siempre que el espíritu seminal del macho, por posible ó imposible, mueva y vivifique la vesicula *Oviforme* de la muger, en que ya está el principio *Oviforme*, se sigue necesariamente, que aunque aquel producto, por alguna desproporcion espirituosa saque alguna monstruosidad, con todo eso, en su principal organizacion y configuracion ha de ser hombre. ¿No es esto tener una probabilidad racional cierta en quanto cabe? Júzguenlo todos los doctos; y véase tambien lo que decimos en la antecedente, desde el §. XIV. hasta el XX.

172 Pero son sin duda tan justas y felices las causas que defienden, que aunque ésta indudable probabilidad no hubiese por este lado, habria ya la suficiente en toda la antigua Física y Medicina. Son sólidamente ciertas dos cosas entre los hombres de entendimiento literados. Una, que en materia física del cuerpo animal y especialmente humano, tienen y deben tener

ner mayor autoridad los Médicos, que los meros Filósofos escolásticos. Y la otra es, que el fundamento de la comun opinion Teológica que es contra nosotros, es tomada de la doctrina Filosófica Aristotélica Averhoistica, de que la muger no concurre á la generacion con principio *feminal activo*, sino con sangre menstrua los mas, y los demas, que con un semen aqueo, pasivo é inactivo. Si esto fuese demostradamente *cierto*, es constante, que instaba mas el seguirse la opinion de no bautizar el feto. Pero siendo sumamente *incierto*, ¿qué Christiano con entrañas de hombre podrá seguirla?

173 Que no es cierto, es constante; porque desde Hipócrates, Galeno y Avicena, todos los primeros y mas clásicos Médicos antiguos, Extrangeros y Españoles han creído, y defendido hasta la evidencia, contra los Aristotélico-Averhoistas, que la muger concurre á la generacion con *semen formal, prolífico y activo como el hombre*. Luego es incierta constantemente, á lo ménos la contradictoria. Seria tedioso trabajo el copiar aquí á todos los Autores Médicos y tus argumentos, porque á mas de ser casi imposible, es superfluo. Los Médicos Españoles ya saben que tengo razon: y para que los Teólogos, que quizas lo ignoran, lo sepan, bastará el traslado de dos Catedráticos de los mayores. El Doctor Gaspar Bravo, Familiar del Santo Oficio, y Catedrático de Artes, y despues de Prima de Medicina en la Universidad de Valladolid, así como todos los demas Escolásticos, exágitá la cuestión en términos. Propone la autoridad y razones en contrario, que ellas mismas se estan cayendo de su estado, y dice: *Resolvendum: Prolificum, & perfectum semen generari, & emitte á fœmina effectivè concurrente ad animalis generationem, sicut & semen virile. Sic tenet Hipp. lib. de Genit. lib. 1. de Diata, text. 71. Galen. lib. 1. & 2. de Semin lib. 14. de Usu. Part. cap. 11. lib. de Locis affect. cap. 5. lib. 2. de Facultat Natural. validissimisque confirmat rationibus: adhaeret Scotus in 3. dist. 4. quest. unic. D. Bonavent. quest. 1. num 31. Major, quest. 3. art. 4. Ochamus, quest. 3. Gabriel, quest. 41 & ex antiquioribus referente mirandula tenebant Pythagoras, & Democritus: Ex junioribus verò Medicis sequuntur Galenum sui commentatores, inter quos Silvaticus, lib. controv. 79. Sennertus, tom 1. c. 10. Fontanus, universæ artes Medica, part. 1. l. 4. c. 4. Levinus Lemnius, l.*

404 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
*de Occult. nat. mirac. c. 6. Vesalius, lib. 5. de Fabric. corpor. hum.*  
*c. 15. Andræas Laurent. lib. 8. art. Anatom. quest. 5. Varandæus,*  
*lib. Phisiel. sect. 6. cap. 2. Avicena, de Natur. Animal. cap. 3. Rode-*  
*ricus de Castro, lib. 1. de Nat. Mulierum, c. 3. Valleriola, lib. 1.*  
*de Locis Comm. c. 17. Valles, lib. 2. controv. c. 7. Serna, tom. 1. lib.*  
*1. tract. 1. cap. 20. Fernelius, lib. 6. Phisiol. cap. 6. Martinez, lib.*  
*tract. 5. quest. 5. Capivatius, tract. de Fetus formatione, cap. 3.*  
*Georgius Bertinus, lib. 4. c. 1. Tomas á Veiga, in lib. 6. de Loc.*  
*Affect. & alii.* Despues, en la resolucion octava defiende con el  
Doctor Serna, que el semen femenino tiene *actividad conforma-*  
*triz.* Todo esto ha ya mas de cien años que se defendia, y que  
está impreso.

174 El Doctor Henriquez de Villacorta, Catedrático de  
Alcalá, ya citado, defiende nerviosamente lo mismo, y tambien  
con apoyo en Aristóteles; y respondiendo con mas fuerza que la  
que es menester á las levisimas razones en contrario. *Dicendum,*  
*dice disp. única de Semine, cap. 6. nobis est feminas verum semen*  
*habere: hæc conclusio communissima est inter Auctores; specialiter*  
*tamen eam defendit Petrus Garcia, quem plures ex nostris Recen-*  
*tioribus sequuntur, & videtur esse juxta mentem Philosophi, lib. 1.*  
*de Historia Animal. per sequentia verba, &c.* En la cuestión si-  
guiente: *An quodcumque semen concurrat ad generationem tamquam*  
*causa totalis,* que es la puntual para este caso, dice, y resuelve  
con agudísimas razones y argumentos, fundados en Filosofía  
y Medicina antigua, pues la moderna todavía no habia nacido  
por acá, que son iguales el uno y el otro semen *en la actividad:*  
*que en órden al efecto, no es superior el masculino al femenino.*  
Noten esto los Teólogos contrarios. *Certum est etiam utrumque*  
*semen non se habere in ordine ad generationem, tamquam causa to-*  
*tales subordinata, ut superius, & inferius: Quia ergo semen virile*  
*non se extendit ad plures effectus ad quos non se extendat fami-*  
*neum; & ulterius, nullum semen alterum determinat ad operan-*  
*dum quod est officium inferiores, ideo non concurrunt tamquam cause*  
*totales, quarum una se habeat ut superior, & altera ut inferior.* To-  
davía tenemos mas y mejor; porque tenemos aprobado por los  
Colegios Religiosos de las Universidades de Salamanca, Alcalá,  
Granada y Sevilla, excepto los Dominicos, por ser doctrina  
opuesta á su sentencia, y por los primeros Teólogos de España,  
el

el que la muger concurre en la generacion *activè* á la formacion y organizacion del feto formal y adequadamente. Que la razon de *pasivo* solamente la tiene el feto , que es el engendrado : pero la accion generante es igual en el padre y madre. Que la hembra ministra *semen prolificum* , y que esta es *comun* sentencia. Por los años de 1642. diéron su expresa aprobacion los dichos, entre otras muchas Doctrinas Teológicas y Filosóficas á la resolucion siguiente , impresa por el Reverendísimo Padre Maestro Fr. Silvestre Saavedra : *Dicendum tamen est primò* ( contra la escuela Aristotélica , y los Teólogos que le siguen en esto ) *feminam concurrere activè ad generationem , atque adeo formationem fetus , & organizationem partium illius : hæc est jam communis sententia , &c* Cita pasados de treinta y nueve Autores , Santos , Filósofos , Médicos , Teólogos y Jurisconsultos. Lo prueba con las sólidas razones de todos estos y otras suyas ; y concluye con que igualmente, formalmente , y con accion organizante , como el varon concurre la hembra. Vea ahora su Reverendísima , si su *inadequatè* escapante de la dificultad , podrá quitarle la cierta probabilidad á esta otra ya comun opinion ; y si siendo racional la hembra , podrá con su accion prolífica generativa , y formante especificar al engendrado.

175 Todo esto, y mucho mas de autoridad y razon hay contra la vulgar opinion philo-teológica de no concurrir *activè* , ni *formaliter* la muger : y realmente , que mirado el punto á *fundamentis* , solo tuvo su zocalo en el impío Mahometano Averhoes. Aristóteles , segun señala Henriquez , ó estuvo nutante ó contradicente : Averhoes fué el que estuvo claro ; pero habiendo sido algunas experiencias , que proponia totalmente ilusas , y las razones insubsistentes en los mismos Médicos de su tiempo, tuvo ya una oposicion terrible. Lástima y risa á un tiempo causa el ver, que proponiéndole entre otros fuertes argumentos , el que teniendo tambien las mugeres *testes* como los hombres , y no haciendo la naturaleza nada en vano , era claro que aquellas oficinas eran destinadas para la elaboracion de semen ; satisfaciese Averhoes , con que no eran para ese ministerio , sino *ad ornatum* , como los pechos en los hombres. ( *Lib. 2. Coll. cap. 10.* ) ¿Qué les parece á mis Lectores de esta solucion á aquel argumento ; y qué Filósofo , á mas de condenado en dos concilios , tienen por oráculo los Filósofos de la Escuela ? Es , pues constante,

406 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
que tambien sin el medio probático totalmente eficaz del sistema moderno, ya tiene una cierta probabilidad racional la Paradoxa, en quanto á su fundamento físico, con la constante y unánime opinion de todos los Príncipes y clásicos Doctores de la Medicina. Y como para que sea obligacion el dar el Bautismo condicionalmente, es bastante que haya probabilidad razonable; es tambien constante, que son vanísimos todos los conatos, argumentos y traslados de mi Antagonista, porque todos van fuera del asunto. Otras conseqüencias tambien se siguen, que las podrán sacar los que lo entienden.

176 El muy Ilustre y Reverendísimo Padre Maestro Feyjoó, que ántes que yo imprimió esta Paradoxa, y la defendió como acostumbra, *tom. 6. disc. 1. part. 14.* es sugeto, que por sus talentos, sabiduría y crítica, nadie puede quitarle las calidades para hacer opinion en esta materia, aunque se miren con la rigidez que piden Cárdenas, La-Croix, Catalani y los mas estrechos Teólogos. El Ilustrísimo Tapia, citando ocho Teólogos de los mas clásicos, dice que puede darse Autor *ex his, qui sapientia diligenter incumbunt, aliquando sententia communi: & fundamentis doctorum accuratè perpensis, reperiat firmitus fundamentum quo ipsius sententia singularis probabilior evadat.* (Lib. 1. Cat. Moral. quæst. 8. art. 11. num. 14.) El Padre La-Croix lo afirma mas expresamente. *Unicus Auctor*, dice num. 155. §. 2. lib. 1. *si sit omni exceptione major, afferatque rationem, quam alii non considerarint, vel non satis solverint, ipse autem aliorum rationes commode solvat, quamvis doceat contra communem, poterit reddere opinionem suam certò probabilem, donec alii expensas vicissim ipsius rationes solvant,* no con los carniceros de Zaragoza, & dicant non esse suficientes, no con los frios, é inceptos argumentos de mi Antagonista, *ita docent 23. Auctores cum Cardenas, dist. 25. num. 254 d. 55. num. 4. d. 57. c. 2. Plures idem affirmantes referunt Mendo instat d. 13. quæst. 15. num. 204. & Moya, quæst. 3. & 4. qui assentitur. Idem docet Sporer, num. 41. Arsdekin, tom. 2. p. 2. tract. 1. cap. 2. Tambur. in Dec. c. 3. §. 3. n. 5. Ratio est, quia si ista circumstantia adsint, prudenter judicatur habere rationem gravem pro opinione sua.* Lo mismo Catalani, *de Consc. quæst. 1. num. 8.*

177 Este, pues, doctísimo Benedictino, sin embargo de que todavía; les dexa en inactividad Aris-

totélica del semen femenino , nada se embaraza para resolver , que siempre hay probabilidad bastante , para deberse administrar en este caso el Sacramento. Acaso este insigne varon no habria mirado, ó no se acordaria de lo resolutorios , que unanimente estan los Médicos Escolásticos antiguos y modernos, Extrangeros y Españoles sobre lo prolífico , activo y coigualdad del semen femenino con el masculino. Con que no siendo meramente pasivo el concurso femenino , que es la fianza única de la opinion corriente , y que todavía les permite el Reverendísimo Feyjoó, sino igual y activo *ad generationem* como el masculino , se sigue todavía mas eficazmente la probabilidad nuestra, contra la pacífica negativa de la corriente. Con lo qual , todas las sólidas y adecuadas soluciones que da á los contrarios el Reverendísimo Benedictino , cobran una fuerza insuperable : pues si fuéron bastantes , admitida *la mera pasivez* del concurso femenino , ¿ qué deberán ser , sabiendo ahora por el unánime consentimiento de los Médicos , el que es activo y prolífico el semen femenino? Si permitiendo á los contrarios el fundamento único que tienen de la inactividad de la materia femenina , prorumpé este sábio Teólogo y universal crítico , en que prueba *eficacísimamente* , que debe bautizarse; asegura que *está constantemente en este dictámen* : y afirma , que *pecará gravísimamente el que en el caso propuesto niegue al Infante el Bautismo* ; ( tom. 8. dist. 11. num. 9. ) ; qué deberá seguirse , siendo á lo ménos probabilísimo , segun toda la Medicina antigua y moderna , el que el semen femenino *es activo , conformativo , formal* , y de actividad igual al masculino , segun lo antiguo y orgánico , en sentir de todos los modernos?

178 Todo esto bien pesado , resulta , que necesariamente se *debe* bautizar sub condicione el feto que questãoamos. Y resulta , que todo aquello que mi Reverendísimo Impugnante trabaja , num. 43, con el Padre Rubio y otras autoridades , de que el semen humano es producido por la alma racional , que ésta le dió la facultad para organizar el feto , y para introducirle sucesivamente las almas , y otras muchas cosas raras que su Reverendísima acumula , resulta digo , que podrá guardarlas para los novicios , en lugar de cuentos ; porque ahora estan los doctos mas despabilados , y no pasan ya esas vegeidades.

179 Al caso ahora : siempre que probablemente , en caso de necesidad , haya capacidad en el sugeto , se *debe* baxo pecado

408. *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
grave, bautizarle condicionalmente; pero es así, que en el feto en cuestión hay necesidad, y hay probabilidad de que es sugeto capaz del bautismo: luego se debe bautizar condicionalmente baxo de pecado grave. La menor está evidentemente probada de modo, que ha llegado el caso, que en orden á probabilidad nueva señalaron algunos Teólogos, y ahora novísimamente el Padre Catalani. *Nam evenire potest casus, qui vel à nullo Auctore, vel à paucis exagitetur, & tunc si hic doctus Auctor (v. gr. el Reverendísimo Feyjoo) sententiam suam validis firmet rationibus in decidendo casu illo, etiamsi pauci Doctores oppositam sustineant sententiam, quam tamen, nec convincentibus rationibus firment, nec eam ex professo pertractent, uti Auctor ille; utique probabilem opinionem constituet: & ratio est, quia ex una parte ejus opinio firmis rationibus nititur; ex alia parte, quod ab ipso manifestatur, poterat esse abstrussum, & reconditum illis paucis.* (Part. 1. de Consc. n. 8.) ¿Y por qué, pregunto, ha llegado certísimamente ese caso, aunque sea con dolor y sentimiento de mi Antagonista y de los suyos? Por lo que responderá el Padre La-Croix: *Quia quandoque primi Auctores ejusmodi sententiarum non satis examinarunt utrimque fundamenta, reliqui autem transcripserunt tantum, & similiter sese sequuti sunt: quandoque successu temporis inventæ sunt novæ rationes convincentes, aut principium certum in contrarium.* Lo confirma con el Cardenal Sfrondatti, que afirma, que no el número de los Doctores debe dar valor á las opiniones, sino es la razon y la prudencia en que se fundan. (Tom. 1. 1. n. 149.) Juzguen con esto los doctos y aun el público, si le falta la cierta probabilidad á nuestra Paradoxa.

### NOTA.

Advierto que en esta Paradoxa, citando allá al insigne doctísimo Carmelita Fray Francisco de Buena Esperanza, vulgo *Bonæ Spei*, le nombré Carmelita Descalzo. Padebí error, movido tanto del apellido, propio de los que usa por acá la descalcez, como de haberlo visto en donde hallé la autoridad con el título de *Reformado*. No es, pues Descalzo, sino de la antigua Observancia de la Provincia Flandro-Bélgica, que siendo tambien reforma, usan los apellidos como nuestros Descalzos. Así me lo avisó el Padre Lector Fray Francisco Elías Salas, doc-



to Carmelita Calzado. Todos militan baxo de una misma bandera; pero es justo, que sabido el hierro, vuelva á cada uno lo que es suyo. Pero no tiene duda, que mejor se podria batallar por no perder la filiacion de este doctísimo Carmelita, que ántes las Ciudades de Grecia, por apropiarse la de Homero.

### PARADOXA III.

*Supuesto que se pueden bautizar los hijos de Infieles sin consentimiento de sus padres, estando en peligro de muerte, es probable que siempre se pueden licitamente bautizar los tales hijos.*

#### §. XXIII.

180 **N**ada se ventila en esta Paradoxa en orden á la validez del Bautismo, ni á la capacidad del sugeto. Estamos enterados de que es la comun, el que no es lícito bautizar á los hijos de los Infieles contra la voluntad de sus padres; pero como al mismo tiempo sabemos que es tambien lícito el bautizarlos, estando en peligro de muerte, y que en este caso acaba la ilicitez y insta la caridad, propusimos nuestras razones á los doctos, para que pesadas, viesen, si estando abierta la puerta á la licitez por aquel peligro, y siendo mas que probable medicamente, que en los primeros dias existen en peligro de muerte, habia probabilidad bastante para conferirles el Bautismo.

181 Probé tan sólida y abundantemente el peligro de muerte, como puede verse en mi Paradoxa. Aquí añado, que desde Aristóteles y Hipócrates está tan creído y defendido el gravísimo peligro de los párvulos, especialmente hasta los quarenta dias de nacidos, que de ninguna otra enfermedad peligrosa en los adultos, lo explican mas criminalmente los Médicos. Hablando Valles en su Sagrada Filosofía de la imposición Hebrea del nombre, á los ocho dias de nacido, dice: *Causam naturalem reddit Aristoteles his verbis. PLURIMI ANTE-QUAM EX ACTUS SIT DIES SEPTIMUS INTER-EUNT, & hanc ob causam tunc nomina imponuntur.* (Pag. 153.)

Despues pag. 156. de doctrina de Hipócrates, Aristóteles y Gale-

no se afirma : *Atque ut recens nati solent intra septem dies perire ita qui hos effugiunt alium : eumque proximum periculi finem habent quadraginta dies.* Mas abaxo: *Inditio est, quod eorum qui evasserunt septimum, multi moriuntur intra quadragesimum.* De modo, dice pág. 163. que hasta el dia quarenta, poco ó nada puede esperarse de su vida. Pudiera añadirse tambien el juicio de muchísimos Médicos conformes en lo mismo. Uno tan grande como Federico Hoffman, es de parecer, que tienen gravísimo peligro los niños en todos los primeros meses nacidos. Entre otras expresiones claras, en su tratado de *Morbis Infantum*, y entre otras desconfianzas de poder remediarlos de sus peligrosas enfermedades y trabajos de recién nacidos, dice lo siguiente. *Docent hanc nostram fragilitatem suo in primis exemplo infantes recens nati, qui vix cum ejulatu miseriam hanc salutarunt, quum jam innumeris obsessi periculis de salute quotidie decernere coguntur. At vero, quo majora, & frequentiora impendent pericula, eo sane minus huic teneræ, & tantum non omni orbata præsidio atati concessum est, remedia tollendis morbis idonea conquirere, aut mali sui conditionem, & magnitudinem indicare; nisi forte misserrimo ploratus aliisque obscuris signis aliorum misericordiam moveant.* (Cap. 1.) Prosigue despues largamente señalando las gravísimas enfermedades de que estan inopinadamente amagados los afectos que ya realmente padecen, las anomalias precisas en su economía animal, que con una prontitud inesperada les priva de la vida: la incognoscibilidad de todo y imposibilidad de socorrerles con auxílios. A mí no me incumbia mas para cumplir con mi piadoso intento, que el probar la verdad de este peligro, lo demas pertenece á quien pertenece.

182 Por otra parte como hasta ahora, ni la Iglesia, ni los Santos Padres han determinado, qué peligro ha de ser en estos párvulos, ni en qué límites se encierra, sino que se queda en la comun acepcion de que *es lícito en peligro de muerte.* Y como segun el comun sentir de los Teólogos, y aun de los Pontífices en decretos suyos, y muchas partidas de uno y otro derecho, segun afirma Sabro, lib. 2. Tesauro. c. 20. num. 2. *Periculum autem mortis, seu articulus dicitur, quando adest probabile dubium de morte, quæ, ut plurimum soleat in eo eventu contingere:* véanse Reginaldo, Vazquez, Suarez, Crousers y otros en

en Baseo , tom. 1. pag. 39. el Catecismo de San Pio V. como hay todo esto, digo, en favor nuestro y de millones de almas que pudieran ver á Dios eternamente : me pareció y me parece obligacion precisa mia , no ignorándolo , el exponerlo al juicio de los doctos , con las precauciones y limitaciones que pueden verse en la Paradoxa. Sabiéndose, como bien, con Azor, lib. 8. cap. 25. quest. 11. Fr. Tomas de Jesus, lib. 5. dubio 6. resuelve Solórzano, que es *communis Teologorum sententia*, ( de Jur. Ind. tom. 1. lib. 2. c. 17. ) que si estan los padres distantes de sus hijos, pueden lícitamente bautizarse. Sabiéndose tambien, que si el uno de los padres es fiel , se puede bautizar lícitamente el hijo, aunque ni el padre ni la madre quieran , como con Riciullo, dict. cap. 132. n. 29. siente el mismo Solórzano. Sabiendo estas y otras lícitas aberturas á aquella cerrada puerta, y viendo por las Historias de las Misiones, que á Dios gracias estan en su mayor aumento, y que en ellas ocurren casos, en que será muy del servicio de Dios y provecho de innumerables almas, el que no tengan atadas las manos rigurosamente aquellos Operarios ; quien no ve que es propio de un corazon piadoso y religioso, el ayudar en lo posible á despejarles el camino. Pero mis Antagonistas son inexôrables. Dexémoslos estar, y á la Paradoxa me remito.

#### PARADOXA IV.

*La agua destilada de yerbas y flores frescas, es agua elemental en su mayor porcion, &c.*

#### §. XXIV.

183 **N**O hay ni puede haber Teólogo, ni Filósofo, ni cuerdo, que no asienta á que el punto de resolver qual pueda ser agua elemental, no pertenezca privativamente á la Física experimental, y determinadamente á la Espagírica. En órden á probar físicamente la naturalidad ó elementalidad de la agua destilada de las yerbas verdes, hay ya lo sobrado en los dos Tomos del nuevo Aspecto. Con todo esto viene ahora mi Reverendísimo Impugnante, cargado, como acostumbra, de autoridades muy del caso para ciento y cincuenta años ha ; pero que para ahora son *extra Corum*. No hay que

412 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
admirar; pues no es materia esta, que la ha estudiado su Reverendísima en donde debe estudiarse. Ni su Reverendísima, ni Aristóteles, ni los Autores que cita, viéron alambiques, ni operaciones de anatomizar los mixtos, resolverlos y hacer algunos; ni han leído siquiera á los que esto hicieron, con que no es mucho que no lo acierte. La agua, v. gr. de lechugas, destilada por alambique, es tan agua elemental en su mayor porcion, con la diferencia de una cortísima mixtura de otros componentes, como la que su Reverendísima tiene en el cántaro de su celda. Si no lo quiere creer, pregúntenselo á quien lo entiende, que bastantes hay en Zaragoza; no se lo pregunte á Aristóteles, ni á sus comentadores, ni á los Teólogos, que éstos no pueden saberlo, y sí pueden saberlo los otros. En lo demas, remito el público á mis dos Tomos; y que cada uno crea lo que le haga fuerza.

184 Pero en tanto es justo ver en un instante hasta donde llega la escogida Física de mi Antagonista, que sin otra tintura que la de la vulgarísima, se me ha exâcervado terriblemente, porque dixe allá, que los elementos eran intransmutables, y que ya no tenia fundamento firme la opinion antigua de su transmutabilidad natural; especialmente desde que se vió con ojos claros, que ni Aristóteles, ni Hipócrates, ni Galeno dixéron tal cosa con la seguridad necesaria. Y mucho mas, despues que tres escuelas, la Maignanista, la Gasendista y la experimental, patrocinados de San Basilio, San Ambrosio y San Gregorio Niseno (*in Hexam.*) habian hecho demostracion bastante. Todo esto en materia del hecho es constante, pero yo no ví hasta ahora *defensor de la verdad semejante á este Reverendísimo*, que en oyendo una verdad, se exâspera; de modo, que luego descarga la zurra Magistral de *temeridad, arrojo*, con todas las demas urbanidades acostumbradas.

185 Todo aquello, en quanto al hecho, es verdad constante: ¿pues en dónde está el arrojo, la temeridad y la supersticion? Es constante, lo probé y lo prueba Henriquez, que Aristóteles dixo, que los elementos estaban formalmente en el mixto, y que en su descomposicion salian tambien formalmente. *Qua miscentur ex separatis coïisse & posse rursus separari.* (Lib. 1. de *Gener.* cap. 10.) *Neque corrumpuntur ambo, aut alterum.* Es constante lo mismo en Hipócrates, de *Nat. Homin.* Es constante, que las escue-

escuelas Maignanista , Gasendista , Espagñica , y experimental lo creen y lo defienden , como puede verse en sus Autores. Es constante , que hasta los Scepticos , que dudan de todo , ménos de las verdades metafísicas y experimentales , creen por verdad experimental , que la agua y demas elementos estan formalmente dentro del mixto , y que formalmente salen quando se agitan ó se resuelve ; como se ve en nuestro Scéptico el Doctor Martinez , que así lo confiesa. ( *Tom. 1 . Med. Scep.* )

186 Es constante , segun la experiencia , y que qualquiera puede verlo. Yo juraré , que dos elementos símbolos , quales son agua y ayre , no se transmutan , aunque hay cien partes de el uno contra una del otro , cerrados en cristal herméticamente. Y que en diez años que ha los tengo así , no ha convertido la agua , ni un átomo del ayre. Es constante , que las respuestas que se dan en los cursos vulgares á los argumentos y experiencias antiguas , son pruebas mas del tema y subyugacion , que solucion adecuada. Si los elementos , agua , fuego , &c. que salen del mixto no preexistiesen en él , seria una nueva y formal generacion de elementos la destruccion del mixto ; que siendo este homogéneo , y baxo una sola forma , es de propósito de bastante marca.

187 Dicen , que la agua clara , insípida , que sale , no es agua , sino humor del mixto. ¡ Buena solucion ! Es mucho con esto que tengamos por un tan grande sacrificio de la fe , el creer que viendo pan y vino , segun todas sus especies sensibles , no son vino , ni pan despues de la Consagracion , habiendo de creer cada instante , segun quieren estos Señores , que viendo agua clara fluxíble , con todas las especies y caracteres *sensibles* de agua , no es agua , sino otra cosa.

188 Es tambien constante que no hay que apelar á que el fuego engendra á la agua en la resolucion ó destilacion de las plantas ; porque sin mas que el calor de los ambientes ó su simple movimiento intestino , sale en transpiracion por sus vasos excretorios , teniéndose bastante averiguado , que lo mas del rocío que se halla sobre las plantas , es agua expelida por sus propios vasos. Sabe su Reverendísima ; como casi todos los pelos de las plantas son unos cañones ó vasos excretorios , por donde evaporan la agua que les sobra ? No lo sabrá. Ni tampoco , cómo tienen organizacion de fibras , membranas , y tracheas,

utrículos canales, como venas, arterias, vasos y entrañas espermáticas? Tampoco debe de saberlo. ¿Pues qué quiere que yo le haga? Estudie su Reverendísima en los Phytógrafos, Grew, Malpighi, Wahlbom, Drasow, Tursten y otros Phitotómicos, y sabrá su Reverendísima lo necesario para asentir á que la agua de las plantas verdes es agua del rio. En uno de aquellos leerá su Reverendísima: *Humorem illum mane sub estate foliis inharere solitum, in omnibus rorem esse qui cum vulgo opinatur, allucinatur multum; humor enim plerumque est, ex suis glandulis secretus.* (Sponsal. Plant. §. IV.)

189 Con esto que hubiera sabido su Reverendísima, veria, que no es menester ir á la América en busca de árboles, que arrojen agua potable, por *virtud extraordinaria*, como dice su Reverendísima, para escaparse de la autoridad de Dicastillo; pues tambien en España lo tenemos en todas las plantas en el verano respectivamente. Con que si su Reverendísima, en fuerza de la verdad de Dicastillo, conviene en que la agua, que arrojan los árboles Americanos, es agua elemental potable, porque *la chupan de la tierra*, y despues la arrojan; tambien la que proporcionalmente arrojan acá las plantas por sus vasos, siendo en todas sus calidades sensibles agua potable, como la de Indias, será la misma que han *chupado de la tierra*, y consiguientemente agua potable. Pues ahora así: si aquellos árboles, y estas yerbas, que por solo el calor ambiente, y su movimiento intestino arrojan de sí agua potable elemental, que tomáron de la tierra, se les aplica un poco de mas calor en el alambique, y arrojan agua clara potable, como la que arrojan espontáneamente, ¿dexará de ser una misma número agua? ¿No se ve claro, que así la expulsion aquella de los árboles, como la de las yerbas, no es otra cosa que una destilacion á calor blando? Pero dexemos esto, que no es este lugar de enseñar Filosofía.

190 Entremos ahora con una prueba terrible, como las acostumbradas, con que bien pertrechado de Pontífices, Concilios, Santos y Teólogos, me pone hecho una lástima, y no mas de un si es no es con Wiclef, demostrando, que los elementos se transmutan. Venga esta convincente demonstrativa prueba. Hetela, pag. 57. num. 60. En el tratado de Eucharistia se pregunta, si es necesario, que la agua se convierta en vino: responden unos que sí, y otros que no. Ahora viene la consecuencia só-

lida y derecha : luego *los elementos son transmutables.* ¿Qué le parece á V. m. amigo mio , de esta demostracion Logica? ¿No es esto abusar de la docilidad y buena fe del público y de mi paciencia? Pues ella es así ; por ahí anda el libro: véalo el que quiera.

191 Dice , que tantos y quantos afirman que es necesario que se convierta. Esto no tiene duda ; pero tambien dice allí y debe decir , que hay otros tantos , y quantos , que defienden lo contrario. La escuela Suarística , segun he oido , dice que no es necesaria conversion fisica , que basta la moral. El Cardenal de Lugo , Conink , Teófilo Raynaudo , Tosca , el Padre Natal Regnault y muchos modernos , no quieren creer esta conversion tan necesaria. Ergo , ¿los elementos son transmutables? Si estas tan sólidas conseqüencias sabe sacar su Reverendísima , pudiera haberse hecho una Cruz en el pecho , contra la mala tentacion de impugnar á otros.

192 Pero ¿quien no ve todavía mas terrible el despropósito? Pase en huena hora esta necesaria conversion , y sea cierto que tres ó quatro gotas de agua se convierten mixtas , en media vinagera de vino. Ergo , ¿los elementos serán por eso transmutables? Bella conseqüencia. ¿Quién vió arguir hasta ahora del todo á una parte , para de una parte sola á otra? De mixto á elemento ; ¿para de elemento á elemento? El vino es mixto activo compuesto de sus quatro elementos , segun la escuela y en cantidad octupla : la agua es un solo elemento : con que aunque sucediese el que ocho partes de vino absorviesen así , y convirtiesen una de agua ; ¿podria esto ser prueba sólida de transmutabilidad mutua de elementos? Solo en alguna Filosofia de papel de estraza.

193 Yo no soy amigo de pependencias. Pero ya que su Reverendísima , sin venir al caso , me saca aquí la conversion de la agua en vino , con tanta satisfaccion , como si fuera un Evangelio ; y que se que hay muchos y grandes Teólogos , que la repugnan : con lo qual no tendrá su Reverendísima valor para maltratarme , aunque se la negara , habrá de tener el dolor , y trabajo de reflexionar sobre estos cuentecillos , aunque no le hagan buen estómago. Prottexto con toda verdad , que por no ser question necesaria , ni para la verdad de la transubstanciacion ni para la fe sobre este Sacramento , aunque se lo que hay en

contrario, nunca lo hubiera propuesto; pero ahora, que como si la conversion fuera de fe, me atruena con ella su Reverendísima habrá de prestar paciencia, y creer: que aunque su Reverendísima tapase la boca á todos los que llevan la contraria; por eso no dexaria de ser físicamente probabilísimo, ó díga-se *cierto*, el que el agua no se convierte en vino. Por quanto la autoridad de los hombres no tiene jurisdiccion sobre la naturaleza para mudarla su órden: esto solo Dios puede hacerlo.

194 Comenzemos por el punto baxo; si una onza de vino tiene actividad para convertir en vino una octava parte de agua, que no tiene simbolidad alguna con el vino, mucho mejor deberá tener actividad, para convertir en vino al aguardiente y al vinagre; pues éste tiene todos los principios de que consta el vino, y que aquel abunda del mas activo, que es su parte espirituosa, y le acompaña tambien la flegmosa; pero es así, que esto no sucede: luego ni aquello. Si se echan en cinco ó seis onzas de vino, una de de aguardiente, huele despues á aguardiente, y sabe á aguardiente: luego se está el aguardiente en su ser mismo; pues no tenemos otra evidencia de ~~conocer~~ las substancias, que por la percepcion de sus accidentes. Lo mismo el vinagre. Sobre este mismo medio: tómese una porcion de aguardiente, añadásele una porcion de vino tinto, aunque sea muy corta; déxese todo el tiempo que se quiera: jamas el aguardiente convertirá á la pequeña porcion de vino en aguardiente, como lo demostrará evidentemente, el que se olerá, se verá y se gustará en la mixtura siempre el vino añadido. Luego si el aguardiente en cantidad exorbitante no convierte á sí una cortísima porcion de vino con quien tiene la proporcion mas inmediata, mucho ménos podrá hacerlo el vino con el agua que estan distantísimos. Vaya otro, tómense, aunque sean veinte partes de vino blanco muy claro; mézclese una de vino tinto; déxese tambien el tiempo que se quiera: siempre se verá el vino tinto en su ser, en quanto es demostrable por el testimonio del color y del sabor, si el tinto fuese dulce; por quanto siempre se notará el tinte en toda la mixtura, y el gusto á la porcion que se añadió del vino tinto. Luego ni aun otro vino tiene potestad de convertir á sí un género de vino. Pues no tiene duda, sino que si el blanco convirtiese *verdadera y físicamente en tal vino* al vino tinto, deberia toda la mixtura ser vino blanco. Pero es evidente



dente , que las especies sensibles del vino tinto permanecen despues de la mixtura proporcionalmente á la cantidad añadida como qualquiera podrá experimentar: luego permanece la misma cantidad de vino en su ser de tal vino tinto, mezclado por entre las partes del vino blanco. Luego muy incomparablemente ménos podrá convertirse la agua.

195 Mas, tómese una arroba de vino bueno , destílese , y saldrán , v. gr. ocho libras de aguardiente , y diez y seis v. gr. de agua ó flegma. Tómese otra vez una arroba del mismo vino, añádansese tres libras de agua , que es ménos que su octava parte : déxense todo el tiempo que se quiera para que se haga la conversion. Póngase despues á destilar , no saldrá mas que la misma cantidad de aguardiente que salió la primera vez , y saldrán las tres libras mas de agua puntualmente , luego no hubo transmutacion. Pues si la agua se transmuta en vino , debe ser vino tal , compuesto de las mismas partes que todo vino : luego debe dar en la destilacion , proporcionalmente tambien sus espíritus , flegma y demas principios ; pero es así que no hay tal, sino que solo sale la misma cantidad de espíritus y demas principios correspondientes á la arroba de vino , y la agua sale en su cantidad misma : luego no se convirtió en vino.

196 Mas, si el vino convierte á la agua en vino , mucho mejor deberá convertirla el aguardiente en aguardiente; pues es mas activo , ó por mejor decir , es en quien consiste toda la mayor actividad del vino. Ahora así : Tómense , v. gr. diez y seis onzas de aguardiente comun; póngase á destilar en matraz de cuello largo : saldrán , v. gr. diez onzas de espíritu puro , y seis poco ménos de agua insípida ó flegma. Tómense otra vez diez y seis onzas del mismo aguardiente comun; añádansese dos onzas de agua clara , póngase á destilar en el mismo género de vasos , saldrán las mismas diez onzas de espíritu puro , y ocho onzas poco menos de agua insípida; esto es , las seis del aguardiente , con las dos de agua que se añadiéron.

197 Mas, tómense ocho libras de aguardiente desflemado, puro, que llaman espíritu de vino. Añádasele una libra de agua, y déxese , aunque sea un mes. Destílese á fuego blando en matraz largo , saldrán las ocho libras de espíritu algo ménos , y algo mas de la libra de agua , quedará en el fondo como su madre la parió. Vaya otra experiencia facilica para que su Reveren-

418 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
dísima pueda hacerla. Tómese una cuchara grande de metal, llénese de aguardiente refinado que no tenga flegma, enciéndase, y todo se arderá, sin quedar nada en la cuchara. Tómense ocho partes del mismo aguardiente, y añádasele una parte de agua, déxese el tiempo que se quiera, enciéndase despues, se arderá el aguardiente, y se quedará en la cuchara la agua que se puso. Luego no hubo conversion. Luego ménos la hará el vino, que es mucho ménos activo dentro de la misma especie.

198 Vayan otros dos mas decisivos, porque son idénticos. Es el uno el de Baptista Porta, *lib. 18. cap. 4.* Tómese vino puro, échese en un vaso de madera de hiedra, se estará así, y nada de él se saldrá por los poros del vaso. Tómese otra vez la cantidad que se quiera del mismo vino, mézclese la cantidad que se quiera de agua, y póngase todo junto en el mismo vaso; se saldrá por los poros de la madera toda la agua que se puso en forma de sudor, y se quedará el vino puro solo.

199 Es el segundo practicado por el doctísimo insigne Filósofo, Teólogo y Matemático, Religioso Mínimo, el Padre Manuel Maignan, que habiéndolo leído en otros autores, lo experimentó por su mano, como lo refiere, *tom. 1. pag. 332.* Tomó dos pintas de buen vino puro y muy obscuro, y se mezcló una porcion de agua muy clara de pozo. Puso la mezcla en un vaso baxo de paredes, y muy ancho de boca. Lo detuvo así diez dias esperando un grado de frio, que siendo bastante para helar la agua, no helase el vino. Logrólo una noche, y amaneciò á la vista de todos la agua solo helada, y el vino fluido. Fué vaciando poco á poco el vino en otro vaso, y se veia correr el vino por entre los intersticios de la agua helada, hasta no haber quedado gota de vino. Quedó en el vaso solamente la agua helada porosa, y á modo de una franja. Hizo deshelar la agua, y *no se vió otra cosa en el vaso, que una agua muy limpia, sin ninguna apariencia de vino.*

200 Yo no quiero nada con mi Reverendísimo Impugnante; pero vean todos los que no hayan jurado defender las doctrinas de sus Maestros, si este cúmulo de experiencias uniformemente conspiran, ó no, á una misma prueba; y si esta prueba es, de que se convierta la agua en vino. Yo creeré lo que se me antoje, mi Reverendísimo lo mismo, y el público docto hará justicia. No obstante, añadamos un buen grano de sal al

cuento. El Eminentísimo Lambertini, hoy Santísimo Papa, hablando de los milagros de convertir una cosa en otra, dice claramente, que lo que se llama conversion de agua mixta con el vino, es *aparente*, y no *re vera*, previniendo que se tenga esto muy presente. *Secundum est, quod non agatur de aliqua conversione, quæ talis appareat, sed REVERA NON SIT. Exemplum est in aqua mixta vino, quæ in vinum conversa videtur, sed à quibusdam Physicis dicitur verè conversa non esse artis quippe auxilio aqua separatur à vino, quamvis diu illi permixta fuerit.* Refiere los modos de la separacion sin dudarlos. Dice, que en Contenson, *Theolog. mentis & cordis, lib. 11.* se pueden ver experimentos, con los quales *aquamixta vino, à vino separatur* (Tom. 4. p. 1. c. 23. n. 10.). Vea, pues, mi Reverendísimo Antagonista, si es muy acomodable todo esto con lo que nos dice su Reverendísima, de que no falta para ser fé, sino es el que se difina. Por lo ménos seguro está de que Benedicto XIV. la eleve á tal grado.

201 El cúmulo de autoridades *ab inconvenienti*, y argumentos con que se arma mi Antagonista, nada obstan. Como son muchos y buenos los Teólogos que llevan su contraria, los tienen harto bien disueltos, como se puede ver en ellos mismos. El punto es físico, y pertenece á la física: por eso sin duda no ha determinado nada la Iglesia. Y aquí en honor de la seguridad de la opinion añado. Que no hay hostia consecrable en los mas de los Pueblos, especialmente cortos y pobres, en que su harina, y consiguientemente su masa no tenga una octava parte lo ménos dispersa entre las partículas de la masa, de salvado, de polvo de neguilla, de cebada, de arbejuela, de paja, de viraga, de otras simientes de tierra, de polvo: de piedras y de las mismas muelas que moliéron el trigo. Esto es constante. Pregúntase: ¿si estas materias son consecrables ó no? Qualquiera respuesta que se dé, vale para las partículas de agua dividida, mínimamente, y introducidas entre los poros del vino. Si se dice, que son consecrables *per modum unius*, una con la masa del trigo, lo mismo dirémos de las partículas de agua. Si se dixese que no, sino que se quedan sin consagrar, en su ser, y que no obstan para la transubstanciacion de la masa tritícea, lo mismo dirémos y con mejor razon para las partículas de agua; pues de estas en este sentido, dice Inocencio III., que no

420 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
hay inconveniente como veremos luego. Con que por esta parte nada hay teológico que nos obste, pues esta clarísima instancia, y en todo semejante, sirve para disolver quantos inconvenientes se opongan contra la agua.

202 La Decretal de Inocencio III., *de Celeb. Missar. cap. Cum Martha*, creo que han tomado muy mal las medidas los que piensan tener una decision en ella, que tape la boca á todo el mundo. Ann quando el Papa en ella dixese solamente lo que quisieran los contrarios, nada mas sacarian rigorosamente sino que era *mas probable* la conversion en vino, pero de ningun modo dice la Decretal, que la opinion contraria no sea probable; y aun la glosa allí expresa que todas las opiniones en órden á esto, se quedan seguíbles. Pero porque esto de citas del Derecho suelen ser capa para que cada uno opine lo que quiera, si no transcribiendo las palabras, no se hace mas que alegar el lugar, y cada uno acomodar el sentido á su opinion, veremos lo que dice la Decretal, y me temo que en ella tiene un fuerte apoyo nuestra opinion.

203 La pregunta al Papa es: *Utrum aqua cum vino in Sanguinem convertatur.* Nótese bien la pregunta: ¿*Si la agua con el vino se convierte, no en vino, sino en Sangre?* Para la respuesta refiere el Papa tres opiniones. Una, que la agua como agua, y el vino como vino, todo se convierte en Sangre. Otra, que la agua se convierte primero en vino, y despues en Sangre. Y otra, que la agua se queda agua sin convertirse en Sangre, confundida entre los accidentes del vino. Esta tercera que parece ménos seguíble, con todo eso la explica el Papa, la exórna y la da por probable, pues concluye de ella: *Sed nec inconveniens creditur, aut absurdum, si aqua in Corpore Christi esse credatur: cum legatur de ipsius latere procesisse.* Nótese, digo, ántes de la respuesta del Papa: lo primero, que la pregunta es: *si la agua con el vino se convierten en Sangre.* Y lo segundo que el Papa propone entre lastres opiniones, una que dice, que la agua y el vino se convierten; y otra, que la agua no se convierte en Sangre, sino que se queda en agua. Pues véase ahora su respuesta: *Verum inter opiniones predictas illa probabilior judicatur, quæ asserit aquam cum vino, in Sanguinem transmutari.* ¿Qué quiere decir esto? Que habiendo entre las opiniones una que dice, que la agua se queda en agua entre el Cuerpo y Sangre de  
Chris-

Christo; y otra que el agua y el vino se convierten en Sangre, se juzga por mas probable esta que dice, que la agua y el vino se convierten en Sangre de Christo. Y ¿dice algo el Papa sobre que para que *la agua con el vino* se conviertan en Sangre, sea necesario que primero se convierta el agua en vino? Ni una palabra siquiera. Antes bien, quando refiere esta opinion entre otras, dice: *que los Físicos aseguran lo contrario; porque es separable la agua del vino. Licet Phisici contrarium asseverent, qui aquam à vino per artificium posse asserunt separari.*

204 Síguese, que la *mas probabilidad*, que expresa el Papa, no recae, como pretenden los contrarios, sobre la conversion primera de agua en vino, sino sobre la opinion que afirma que tambien *la agua se convierte en Sangre*, en contraposicion precisa de la que dice, que se queda la agua sin convertirse confundida entre los accidentes de vino: *quod aqua non transit in Sanguine, sed remanet prioris vini accidentibus circumfusa.* Y lo qual fué dar propiamente adecuada respuesta á la pregunta. Confirmase: pues si el Papa hubiese querido expresar allí la opinion de la anterior conversion de agua en vino, no diria, sino impropísimamente: *aqua cum vino in Sanguinem transmutari*; porque si la agua estaba ya formalmente convertida en vino, no es ya agua con vino, sino vino solo, y en esta soledad de vino fundan los contrarios la necesaria aptitud para ser consagrado. Con que precisamente habia de haber dicho el Papa que, era mas probable aquella que dice, que la agua se convierte primero en vino, y despues todo en Sangre. Véase quanto diferente aspecto tiene la Decretal mirada toda, al que nos muestran, citando al cap. *Cum Martha*, y lo mas, trasladando dos ó tres palabras, comentadas al gusto del que las cita.

205 Omitimos, porque juzgo que en el estado en que hemos puesto la materia, no es necesario, el que aunque fuese certísima la convertibilidad de agua en vino, es demostrable con demostracion física, que en tiempo frio y en todas las tierras frias, no digo yo en dos minutos que regularmente pasan desde la preparacion del Caliz, hasta su consagracion; pero ni en ocho ni en diez, se ha difundido la poca agua por todo el vino: esto es, no se han difundido todas las partículas de la agua por los poros del vino, ¿cómo habrán podido cor-

422 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
romperse y hacerse de ella los principios tan etereogenos de  
que consta el vino, y reducirse á conversion verdadera?

§. XXV.

206 **U**Ltimamente me confirmo y afirmo en lo que  
tengo dicho en el núm. 23. del primer tomo,  
y tambien en el segundo. Esto es, que el efecto de esta quies-  
tion en órden al Bautismo tiene su lugar *solamente* para un caso  
*de necesidad*, de no haber otra *agua indisputable* para el Sacra-  
mento. El Rito Eclesiástico, y el exemplo de Jesu Christo en  
su Bautismo, piden agua comun usual, que es lo mas co-  
mun hallarse en todas partes, quizás por eso instituyó en  
ella Christo este Sacramento. En todos los Sacramentos es una  
fuente dispensatriz la necesidad: en éste mas que en todos.  
Sin necesidad por ningun caso debe hacerse: si hay nece-  
sidad, y no hay otra agua, me parece que quedará bautizado.

§. XXVI.

207 **E**N órden á las dos Disertaciones sobre la imposi-  
bilidad de concebir la muger sin perder la virgi-  
nidad, y sobre los íncubos nada añadido. A ellas en sus lugares  
me remito; pues aseguro que ni leer lo que se llama impug-  
nacion hubiera querido. Sin embargo, por esto no reñirémos. Si  
su Reverendísima y los suyos estan contentos y pagados con  
ser bien crédulos en lo que no hay para qué, y con que se man-  
tenga la puerta bien anchamente abierta á las torpezas, á las  
embusteras, al molinismo, á los pseudomísticos, transubstancia-  
dos, alumbrados, y á toda espurcie de bribones y bribonas,  
que sabiendo que algunos Teólogos estan empapados en aque-  
llas faramallas, prosigan en parir las vírgenes, y en tener el  
diablo mas hijos putativos que los hombres, buen provecho les  
haga. A mí no me engañarán, ni á ninguno que crea los sólidos  
fundamentos, razones y autoridades con que estan sos-  
tenidas las Disertaciones.

208 El célebre Teólogo Jesuita el Padre Poulo Scherlogo,  
despues de ponerse delante todo el bulto de autoridad de San-  
tos y Doctores que asintieron á la generacion por los íncubos,

y posibilidad de ella, sin perder la virginidad, concluye con negarle. Exponen los tremendos inconvenientes que se seguirian en la Iglesia y en el comercio humano, y dice: *Propter hac igitur in convenientia, quamquam dæmones in assumptis corporibus cum mulieribus decumbant, lascibiam omnem exerceant amatorum nomina diu teneant, tamen valdè ambigo, ut permittantur à Deo cum semem ab homine decissum tollunt, ejusmodi ferant, quod prolifica virtute excellat, aut ut hanc secum deportet, ut velit. Numen concursum suum prabere, quo operetur, & generationi in actu exercito deserviat.* Opónese despues los exemplares históricos que andan en los libros, y no duda responder que *Nihil autem refert, nam hac commentitia sunt, & à fabularum inventoribus excogitata* (Antiq. Hæbr. lib. 1. dis. 4. sect. 4.). Véase aquí el juicio de este docto Jesuita. Otro de la misma Compañía, doctísimo Teólogo y Comentador de la sagrada Escritura, el P. Pereyra siente lo mismo. Nuestro eruditísimo y sabio Maestro Sarmiento está por la misma opinion abiertamente, como ya diximos en el segundo tomo. Pero con todo esto, todo es falso, y todo se impugna con solo decir, que los de Allende dixéron lo contrario, y con que el Maestro Sarmiento no lo entiende; como si este sabio Benedictino fuera algun novicio de la Teología.

209 En órden á la tercera Disertacion sobre el poder del diablo, habiéndola yo dexado no mas que en los términos de propuesta, sin resolverla, no sé porqué me ha de reñir su Reverendísima, ni ha de querer privarme de que yo proponga mis dudas siendo tan bien fundadas. Su Reverendísima asegura que ya no hay duda, que ya está todo resuelto y decidido. Créolo porque lo dice su Reverendísima, pero eso será solamente en sus libros, no en los míos. Entre estos, que á fé son buenos, se lee que no hay materia en toda la Física y Teología de que se ignore mas y se sepa ménos. En la sagrada Escritura hay muy poco, en los Concilios ménos. Estas son las fuentes de lo cierto. En los demas libros si es verdad que hay mucho de Angeles y de diablos; pero por lo mismo que hay muchos, y que es materia apta para referir prodigios, apenas de cien partes habrá una cierta. Los Teólogos discurren, y nada mas pueden hacer; pero no pasa de discurso. Con que en tanto que Dios no revele lo cierto, todos los entendimientos pueden discurrir como Dios les ayude. Síguese, que ni aun con pro-

424 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
babilidad incontestable, hay cosa mayor sobre el poder del diablo. En uno de los libros, en que estudió, podrá leer su Reverendísima lo que no debe de haber en los suyos, pues en estos, segun su Reverendísima, está ya decidido *todo*, y en San Agustín, *no hay nada* cierto. *Quid autem possint dæmones per naturam, nec possint per prohibitionem, & quid per ipsius naturæ suæ conditionem facere non sinantur, homini explorare difficilè est; imò impossibile, nisi per illud donum Dei, quod Apostolus commemorat dicens: alii dijudicatio spirituum* (Lib. 3. de Trin. c. 9.).

210 En otro de mis libros, que á fé es de Doctor bien Docto y modernito, pues todavía vive, y ojalá viva mucho, se lee lo mismo. El Eminentísimo Lambertini, hoy sumo Pontífice, dice: *Utro fatemur cum Sancto Augustino difficilè admodum esse, quin & impossibile scire, quid dæmones per naturam facere, & quid per Dei interdictum facere non possint.* Este, pues, Varon sapientísimo, dice en varios pasages de sus escritos dispersamente, lo que yo tomo por asunto en la Disertacion irresoluta. Confiesa que el demonio podrá por su natural virtud hacer muchas cosas que excedan á la virtud de las cosas corporeas visibles. Yo dixé lo mismo. *At, prosigue, cum Deus ei interdixerit in pœnam peccati, & ne ob suam malitiam totum mundum perderet prædicta uti facultate, necessè est interdictum relaxari, ut ea uti valeat* (Lib. 4. p. 1. cap. 3. n. 12.). Esto mismo es lo que yo insinuo. En el núm. 15. insiste en lo mismo. Que si el diablo hiciese algo, aunque sea prodigioso, por exceder la fuerza de la naturaleza visible, será *Deo mandante*, y que será usando de este espíritu, como de un Ministro para castigar los malos. Nada mas es lo que yo he dicho. En otro lugar núm. 6. dice, que *nada* puede hacer el diablo, ni en la naturaleza visible y corporea por virtud natural suya. Pues aunque se le conceda que tenga virtud natural para obrar en ella, no puede usarla, y que es lo mismo en la realidad, que si no la tuviese. *Cum unum idemque ferè sit non habere virtutem naturalem, & eam habere impeditam, ne, nisi alio volente, exeat in actum & effectum producat, quem producere potest.* Este es puntualmente el tema de mi asunto. Finalmente, respondiéndole críticamente á los prodigios que comunmente en los libros se adjudican al diablo, obrados por virtud suya, los dexa á todos en nada. A unos los niega totalmente, y explicando naturalísimamente á otros, vuelve á repetir, que: *Di-*



*bolus sua naturali virtute non posse, sive sermo sit de miraculo excedente vires totius natura, sive de miraculo EXCEDENTE TANTUM vires natura visibilis & corporea.* ( Num. 13. )

211 Y ni en la imposibilidad *natural* de los demonios para mover los cuerpos, está distante de mi duda este varon doctísimo. Propone la cuestión, sobre si el diablo le puede ofender, moviéndolo alguna cosa *corpórea*. Refiere la opinion física y teológica tan seguida, que dice que sí: pero resueltamente afirma que no. ¿Y qué razon da? La misma en que fundo yo la duda en mi Disertacion. *At cum dæmões penitus sint incorporei nullam idcirco à corporibus NATURALITER passionem possunt accipere.* Concede que Dios puede hacerlo por su Omnipotencia, *uti patet in igne, qui torquet damnatos*; pero se afirma, en que por ninguna cosa *natural* se les puede auyentar de los cuerpos, porque nada corpóreo los inmuta. Luego si por ser espíritu el demonio, no puede afectarlos nada corpóreo *naturalmente*, tampoco ellos *naturalmente* podrán mover, ni afectar ningun cuerpo, sino es por virtud de la Omnipotencia. Por quanto la misma razon de imposibilidad *natural* hay, para que el cuerpo pueda mover al espíritu, que para que el espíritu *naturalmente* mueva al cuerpo.

### OBJECIONES POR INCONVENIENTE.

#### §. XXVII.

212 YA dixé al principio, que acaso el ser mi Reverendísimo Impugnante mínimamente escrupuloso, ha sido el motivo, para que sin haber por qué, ni tenerle ofendido en nada, ni conocerlo, se me haya plantado en ademan de contrario. Prueba su Reverendísima, que es falso quanto escribo, por tres ó quatro razones de inconveniente grande. Una de ellas es, porque se introducía una novedad grande en la Teología; esto no es admisible: luego, &c. Pero esto me parece que es confundir la novedad doctrinal y de disciplina con la novedad de algunos hechos en la práctica. Aquellos puntos no pueden invertirse, sino es por la misma Iglesia: estos otros pueden invertirse siempre que haya motivos urgentes para ello. Oiga su Reverendísima al Reverendísimo Padre Maestro Feyjoó sobre

Tom. III. del nuevo Aspecto. Hhh no-

426 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
novedad en todo semejante, cuya respuesta es la misma para  
nuestros casos. Es de *discurrir*, dice, sobre absolver *sub conditione*,  
al que al parecer de todos está ya muerto, que no faltarán quienes  
*me noten de temerario*, porque pretendo introducir una novedad en  
la práctica de la Teología Moral. A que diré tres cosas: La pri-  
mera, que yo desprecio y despreciaré siempre esta especie de censo-  
res, que ciegos para todo lo demás, solo ven y siguen aquella  
carretilla en que les pusieron, caminando siempre, como dice  
Séneca: *non qua enmiam est, sed qua itur*. La segunda, que  
en tales asuntos no nos importa saber ni inquirir qual es lo  
antiguo, ni qual lo nuevo, sino qual es lo verdadero. Confieso  
que la presuncion está á favor de las opiniones generalmente re-  
cibidas; pero esto solo subsiste entretanto que contra ellas no se  
proponen argumentos concluyentes, quales son los que yo he ex-  
hibido. El derecho no atiende presunciones, quando contra ellas  
hay pruebas decisivas. La tercera, que aunque propongo nueva  
práctica, pero no nueva doctrina; antes esta es la mas comun y  
recibida. Todos los Teólogos Morales sienten, que habiendo nece-  
sidad y juntamente duda, de si hay sugeto capaz de absolucion  
(para mí de Bautismo) se debe dar condicionalmente. De la  
Teología Moral no tomo para el asunto otra proposicion sino esta. La  
duda de si en el caso de la cuestión hay sugeto capaz, ó la resolucion  
de que hay dicha duda, ya no pertenece a la Teología, sino á  
la Física. (Tom. 5. d. 6. n. 41.) ¡O! y quantas inútiles  
impugnaciones se ahorrarian en el teatro de las letras, si se  
tuviese presente esta doctrina, que es la B, a, ba, de la Teología.

213 Por otra parte siendo, como son, urgentes las razo-  
nes físicas, que hemos propuesto, y en puntos de tanta nece-  
sidad y de tanto daño, no es nuevo en la Iglesia, sino muy an-  
tiguo el mudarse Ritus, y el mudarse prácticas, segun que se  
descubren nuevos fundamentos. Ya le señalamos ántes á mi An-  
tagonista la autoridad de San Agustin, confirmada por el Car-  
denal Belarmino, *controv. tom. 4. p. 4. lib. 2. c. 7. Ipsaque plena-  
ria concilia sapè priora posterioribus emendantur, cum ALIQUO  
EXPERIMENTO rerum aperitur, quod clausum erat, & appa-  
ret, quod latebat.* (2. de Bap. c. 3.) La qual doctrina, dice Be-  
larmino, que debe seguirse y tenerse presente en todas aquellas  
constituciones, que dependen de la experiencia segun los tiempos.

Aquí

Aquí le añadiremos la expresiva y venerable autoridad del Cardenal Bona, sobre lo mismo: *Moribus autem immutatis, sacros quoque Ritus variari consequens fuit. Et multa quidem sapientissimè ab Æcumenicis Conciliis & à Summis Pontificibus, quorum est in populum Christianum summa potestas, & irrefragabilis, atque infallibilis auctoritas, innovata fuerunt, id exigente temporum conditione, quæ pristinae consuetudinis distinctionem semper in eodem statu manere non patitur.* ( Rer. Liturg. cap. 18. ) Y Hugo á Santo Victore habló de las mismas mudanzas en cosas Eclesiásticas, quando dixo: *Etiamsi aliis temporibus aliquando non ita fuisse, & nunc aliter esse quam fuit, demonstratur: non tamen cogitare debemus, quasi levitate aliqua factum sit, ut nunc aliter teneatur, & aliter institutum sit, quam fuit. Sed quod tunc oportebat, & ita salubre fuit, ut sic teneretur, & sic juveretur: NUNC AUTEM ALIA ESSE TEMPORA, ET ALIUD ESSE CONGRUUM, SIVE NECESSARIUM SALUTI HUMANÆ.* ( Lib. 2. de Sacram. ) Vea su Reverendísima si es cosa insolita en la Iglesia el confirmar sus Ritos, segun las mudanzas de las cosas en las costumbres ó en la naturaleza.

214 Nadie puede dudar, que desde los Apóstoles en toda la primitiva Iglesia no se permitia el Bautismo á nadie, exceptuado el peligro de muerte, sino es en la Pascua, y en Pentecostes. Esto se observa en tanto grado, como se ve en una carta de San Leon Papa, en que se queja de que no se practicasen estrechamente: *Magna indignatione commoveor, quod quosdam ex vobis ita comperi esse Apostolicæ traditionis oblitos, ut præter Paschæ festum, cui sola Pentecostes solemnitas comparatur audeat sibi non aliqua humana infirmitatis necessitate cogente jus Baptismatis vindicare.* ( Epis. 78. cap. 1. ) Con todo esto, pues, Paulo V. mandó que se bautizasen los niños desde luego en todo tiempo, y sin ningun peligro ni enfermedad alguna. Lo mismo mandáron otras Sinodos; y esto es lo que se observa. ¿Y por qué seria esta mudanza? Por los graves inconvenientes que descubrió el tiempo que se seguian á la tardanza.

215 Un Concilio, el Triburense, cap. 19. mandó, que se pusiese la tercera parte de agua en el Caliz para consagrar. Muchos años despues, el Concilio Florentino en el decreto de union

428 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
de los Armenios, deshizo aquel mandato; y decretó que fuese  
modicísima la cantidad del agua. Era menester un libro entero,  
si se habian de citar todos los exemplares, *Innumera*, dice el R.  
Deza, *proferrí possent ad experientiam rerum noviter accomoda-*  
*ta Ecclesia decreta.*

216 Por lo que no tiene duda, sino que estan muy engaña-  
dos todos los que, ó por zelo indiscreto, ó de faccion, ó falta de  
noticias, piensan que ya ha revelado Dios á su Iglesia todo lo que  
ha de revelarla, y que ya se ha descubierto y escrito todo lo que  
falta que noticiarse. Del mismo modo estan engañados los que por  
los mismos motivos piensan que ya se cerró la puerta á la exposi-  
cion de las Divinas Escrituras, y que ya se halló por nuestros ma-  
yores todo lo que hay que hallar en ellas. *Omni tempore*, dice el  
Eminentísimo Laurea, *in 3. Sent. p. 1. tom. 3. disp. 6. Doctores*  
*in Sacra Scriptura instructi auctoritatem habent exponendi, & decla-*  
*randi veritates, qua ex ipsa sequuntur, sicuti habuerunt Doctores*  
*antiqui; & si dicas quod non habent talem Sanctitatem, hoc non*  
*impedit, quin talem habeant auctoritatem.* Entre los dos Padres de  
la Iglesia, San Gerónimo y San Agustin, *Epist. ad Hieron.* hubo ya  
este mismo razonamiento. Pero San Gerónimo hizo patente, que  
siempre habria que exponer y que entender para los venideros,  
que se habia ocultado á los anteriores. Por eso decia el Doctísimo y  
piadoso Gerson: *Spiritus Sanctus interdum revelat Ecclesia, vel Doc-*  
*toribus posterioribus aliquas virtutes, vel expositiones Sacra Scriptura*  
*quas non revelavit eorum Pradecessoribus, tom. 4. p. 589.* Véa-  
se sobre lo mismo á Tomasino, Aponte y otros citados por  
Torrecilla en su Ortodoxo, *tract. 4. num. 17.* Esto y mu-  
cho mas hay escrito en orden á las materias mas altas y es-  
crupulosas; ¿qué deberémos pensar para las ménos arduas?

217 Me opone tambien su Reverendísima, como argumen-  
to sólido é indesatable, y lo repite con demasiada confianza,  
que no es creible que Dios hubiese permitido tanta perdicion  
del alma sin culpa de ellas; sino que desde luego habria ilumina-  
do á los Doctores, para que supiesen todas estas novedades.  
Síguese, infiere que es falsa toda mi doctrina, y que son alu-  
cinacion quantas pruebas administro.

218 A este grave inconveniente, que se ha repetido desde  
que Dios crió el mundo en todos tiempos, respondí ya en el  
Pró-

Prólogo del segundo Tomo. Allí dixé , que no hay otra respuesta para esto , que la misma que se da á los demas acaecimientos semejantes. Esta es los ocultos juicios de Dios siempre justos , y que no determinó su providencia descubrirlo de una vez todo. Si esto no le place á su Reverendísima , como parece que no le place , respóndame bien derecho á otro inconveniente mucho mayor dentro de la misma especie. Demos que por la permission de Dios, desde que murió Christo hasta hoy, se hayanido al Limbo en el Christianismo cien almas cada dia, de abortos que no se han bautizado. Este es el argumento fuerte que milita contra mis patentes razones ; por quanto Dios , segun su Reverendísima no hubiera permitido , que eso se ignorase en detrimento de estas cien almas diarias. Bien , y infiero yo. Luego aunque es evidente que hay en el mundo otra mitad de él , llamada América, tan grande ella sola , como las tres partes de nuestro Emisferio , y que van y vienen á ella , y que se traen de allá oro , plata y otros géneros , es falso con todo eso , el que haya tal América.

219 Pruébolo , si tal América hubiera, era necesario que por mil y quinientos años se hubieran condenado al infierno noventa ó cien mil almas lo ménos cada dia ; pues no tenían quien las instruyese y bautizase, ántes bien tenían la instruccion del demonio , que con prestigios y respuestas los mantenian en sus errores. Esto no es posible ; pues es imposible el que Dios permitiese el que cada dia se perdiesen tantos millares de almas, sin enviarles Predicadores , que les instruyesen por espacio de mil y quinientos años : ni que San Pablo , que dixo , que *Dios quiere que todos los hombres se salven* , se estubiese mirando desde el Cielo ( como graciosamente me dice á mi su Reverendísima sobre otro punto ) como se condenaban todos aquellos , por sola la razon de no enviarles Dios el medio de salvarse en Ministros Evangélicos : luego es patraña y ilusion el que hay América ; y todos los que lo dicen son arrogantes novatores y temerarios. La prueba es idénticamente la misma , luego tambien la consequencia.

220 Esto se agrava todavía mas , sabiendo que á mas de la América, en que todavía hay hoy mas de una tercera parte sin descubrirse , hubo y hay otras bastísimas Regiones en Asia y Africa , que no han oido el Evangelio. Esto ha sucedido desde la primitiva Iglesia sucesivamente hasta hoy. Sucederá hasta muy

430 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
cerca de la fin del mundo, como sienten muchos Santos y Doctores, que creen, que hasta entónces, no rayará el Evangelio por todo el mundo. Cayetano, Jansenio, Titelmano, *in cap. 24. Matth. v. 14.* Origenes, *tract. 28. in Matth.* San Anselmo, *in Matth, c. 24.* San Juan Damasceno, *lib. 4. cap. 27.* San Gregorio Magno, *lib. 35. Moral.* San Agustin, *Epist. 78. ad Hesych.* y otros muchos. Vea con esto su Reverendísima la formidable fuerza de su argumento.

221 Dice tambien su Reverendísima, por favorecerme como acostumbra, que es mucha vanidad mia el creer, que á mi me haya escogido Dios, y me haya iluminado con estas noticias habiéndolas reservado á otros Doctores y Teólogos. Lo cierto es, que si así fuera, esto es, haberme Dios escogido, no hay duda, sino que era mucha gloria mia: pero como ni yo digo que me haya escogido, ni que soy á quien se deban las noticias, da toda aquella urbanidad en vago. No obstante, aunque yo no creo de mí favor tan grande, por si acaso su Reverendísima lo cree, vaya esta respuesta joco-seria, y sea en la realidad lo que Dios se sabe. Oiga su Reverendísima á un gran Padre Maestro. *Confiteor tibi Pater, Domine Cæli & terræ: QUIA (note esta causal de Christo) abscondisti hæc á sapientibus & prudentibus, & revelasti ea parvulis. Ita Pater, quoniam sic fuit placitum ante te. (Matth. c. 11.)* Oiga su Reverendísima al Damasceno: *Nonnumquam id, quod á perfectis relictum est, reperit puellus, & in id, quod præter cursum est á sapientibus, incidunt Idiote, & id quod occultum est Magistris, comparuit Discipulis. (Orat. pro Defunct.)* Oiga su Reverendísima otra vez á Christo, hablando con Santa Brígida: *Tibi, tanquam ad instrumentum novum, ostendere volo nova, & vetera, ut superbi humilientur & humiles glorificentur.* Oiga su Reverendísima á un Gran Santo y Maestro de la Vida Monástica: *Quia sepè juniori Dominus revelat, quod melius est. (D. Benedictus, in Regul. c. 3.)* Basta de oigas; y si su argumento le pareciese á su Reverendísima fuerte contra las pruebas de la verdad de las Paradoxas, hágales el mismo á Colon, á Cortes y á Pizarro, contra la verdad del descubrimiento del nuevo mundo: pues ciertamente, que es argumento grande contra esta verdad, el que hubiese Dios ocultado este descubrimiento á todos los Santos Padres, Doctores y Teólogos, y  
se

se les concediese á dos Soldados, y á un Geógrafo ó Piloto.

222 ¡Ah! se me olvidaba; me amonesta y riñe agriamente mi Reverendísimo Impugnante en dos partes; porque *haciéndome tanta fuerza*, dice, *las experiencias de tantos peritos Disectores*, debía poner todo mi cuidado y conato en conciliar los experimentos con lo que comunmente enseña la Teología, (pag. 37. num, 37.) para que de este modo sirva la Física como debe de criada. Esto confieso que no la entiendo, ni se entenderá sin Edipo. Si su Reverendísima quiere decir lo que debe decirse, es superfluo el consejo; porque así lo hago. ¿Qué otra cosa, pregunto, es mi trabajo, y por lo que su Reverendísima está tan mal conmigo, sino el traer á *servir* á la Sagrada Teología, todos los nuevos inventos físicos, anatómicos, y prácticos que tienen dependencia con ella, para que la sagrada facultad, usando de sus reglas fundamentales propias, se *sirva* de aquellos nuevos hallazgos? Esto es lo que he hecho, como es patente á todo el mundo.

223 No siendo esto lo que su Reverendísima quiere decirme en su consejo, el que parece está harto claro; ni yo puedo tomarlo, ni dármelo su Reverendísima. Padre mio, si los inventos nuevos de los *Peritos Disectores* son, ó mas ciertos, ó mas probables, que las opiniones físicas que tienen anteriormente los Teólogos, no podrá dexar de ser trapeso y embaydor el que trabaje por hacer creer, ó que los inventos son falsos, por quanto no convienen con los antiguos, ó que los antiguos Filósofos y Teólogos dixéron lo mismo, siendo cierto el que dixéron lo contrario. Qualquiera de las dos cosas es faltar á la legalidad de hombre de bien, es engañar al público á los Teólogos y á los Filósofos. Esa es una ceremonia, que puede pasar en un acto literario, en que no se busque la verdad, sino el lucimiento y pasar el rato; pero en los escritos sérios y críticos, siempre se tendria por superchería ó embuste literario. Aun quando recayesen la opinion del nuevo invento físico, ó la razon mas fuerte á la literal doctrina física de un Santo, seria tambien una violenta trampa, el acomodar una opinion con otra, si ellas entre sí son verdaderamente opuestas. Será *mentira*, será *trampa literaria*, dice el Reverendísimo Padre Maestro Feyjoó, Teólogo, crítico y Catedrático de Santo Tomas. Y añade, que léjos de ser obsequio al Santo in-

interpretar su dicho, por acomodarlo á lo opuesto, será faltar á la verdad en honor del Santo, lo que no puede dexar de serle muy desagradable. Lo mismo, que de todos los demas hechos de los Santos y demas Doctores, se debe observar en órden á la ciencia y á la doctrina. Ésto es, por ningun caso mentir ni interpretar violentamente las doctrinas, para carearlas con la verdad ó mas probabilidad que en la realidad no tengan. Mucho ménos despreciar ni negar la verdad ó mas probabilidad de las cosas, porque en los anteriores Doctores no se halle que la encontráron. Son muy decisivos tres lugares de San Pedro Damiano, en que el Santo y sábio Cardenal reprehende á los que por zelo nimiamente piadoso, como dice, exâgeran mas de lo justo, ó mienten sobre las cosas de los Bienaventurados. *Nonnulli enim se Deo deferre existimant, si ad offerenda laudis ejus insignia falsitatis argumenta componant.* (In Præfat. Vit. Sanct. Mauri Episc.) *Nonnulli Deo se deferre existimant, si in extollendis Sanctorum virtutibus (doctrinis) mendacium fingant. Hi ignorantes Deum nostro non egere mendacio, relictâ veritate quæ ipse est, de falsitatis ei putant se placere commento.* (In Prolog. Vit. S. Romuald.) *Quoniam qui vel Deum vel Dei servum mirabile quid fecisse, confingit, non modo fabricati mendacii præmium non meretur, verum etiam, adversus eum, quem laudaverat falsum testimonium protulisse, convincitur.* (In Vit. B. Dominic. Loricati.)

224 No es, pues, eso lo que han hecho y hacen los verdaderamente doctos y prudentes, sino lo contrario. Cerca de seis mil años han pasado, sin saberse que habia América, ni que la sangre circulaba, ni que los Cielos eran fluidos. Descubrióse esto; y á ningun Teólogo prudente le pasó por la imaginacion impugnar los inventos, porque ántes no se hallaban en los Teólogos y Doctores. Lo que si han hecho algunos, es trabajar por hallar en las Sagradas Letras alguna vislumbre de estas cosas, y de hecho se lisonjean de haberlas hallado. Con todos los demas inventos sucede lo mismo. No hay apénas invento nuevo Anatómico, Físico ó Matemático, de que no se valga en el mismo estado de certeza ó probabilidad en que respectivamente lo tienen sus Profesores, el Eminentísimo Lambertini, para una materia Teológico-Canónica, qual es la de Beatificación de los Santos. Tratando de los milagros negativos, se vale de los experimentos pneumáticos de Boyle y de las



las doctrinas de respiracion de Verheyen, Lower, Stalparcio, Truston, Pecklino, Thabot y otros modernos. La razon la da el mismo Eminentísimo, y podrá tambien tomarla de mi parte mi Antagonista; suponiendo, que son muchas y graves en la materia de milagros las nuevas resoluciones de la Sagrada Congregacion de Ritus y Sacra Rota, en fuerza de los nuevos inventos Físicos y Médicos. *Feliciori hac nostra etate*, dice el Cardenal doctísimo, *magna lux rebus anatomicis, accessit, & acris gravitas, ac vis elastica, innotuit, &c.* Son muy muchos los casos que no se declaran ya por milagro, aunque, segun la Física y Medicina antigua, tenian lugar para ello; por quanto ahora se sabe ya que tiene mas actividad la misma naturaleza en su mecánica. Por lo que

*Ingratus noxæ timor omnis abesto veterne*

*Jam novitas regnat, totus, & orbis ovat.*

#### §. XXVIII.

225 **B**Aste de respuesta, pues ya va demasiado larga. Advierto no obstante, porque no se eche ménos, que no he querido ponerme aquí delante, ni referir las autoridades de Santos y respetables Teólogos, con que hace su Impugnacion mi Antagonista. Porque estando contra sus doctrinas los fundamentos físicos, y razones por nuestra parte, seria grosera inurbanidad aun el nombrarlos. Esta es una santa política, que debe observar en lo posible todo Escritor Católico. Sé, que es justo opinar con los Santos y Doctores, siempre que pueda hacerse. Sé, que, si por hallarse en otra parte lo cierto ó lo mas probable, no han de seguirse, no se deben poner delante sus autoridades. Sé, que las del Doctor Angélico especialmente, son de una venerabilidad incontestable, aunque sean filosóficas; pero que no por eso se debe abandonar la verdad ó la mayor probabilidad, si se encuentra en otras partes. Y sé tambien, que dudo el que cumpla con esta santa prudencia y urbanidad justísima, el que inconsideradamente los saque al Teatro Literario, para exponer sus doctrinas á que no se les haya de observar la sumision correspondiente al honor de sus Autores. Jamas es justo hacer frente con los Santos Padres, sino es en los puntos, que por no tener mayor probabili-

ad en contrario, *siempre* hayan de quedar ayrosos. Querer hoy impugnar con los Santos Padres la circulacion de la sangre, y sus conseqüencias, el uso de las oficinas del cuerpo animal, los principios y modos de la generacion, y tanto nuevo como *feliciori hac nostra etate magna lux rebus anatomicis accessit*, que dice nuestro Santísimo, me parece que es perderles el respecto debido á los Santos Padres.

226 La Física y Medicina, y la Matemática están gloriosamente adelantadas. Es menester, que sus adelantamientos sirvan á las Sagradas Ciencias. En la agua, en los insectos, en las plantas, en la electricidad de los cuerpos, en los cuerpos celestes se encuentra *una maravillosa Teología*, como le dice á nuestra Real Academia Matritense Don Joseph Morales. Pero nadie que tenga el uso de la razon libre, dirá que los cuerpos celestes, agua, electricidad, insectos y plantas estan hoy entre las tinieblas rudas de la ignorancia, en que han estado por todos nuestros mayores. En qualquiera de estas entidades se ha descubierto un nuevo Mundo, que totalmente se ignoraba. Y es bien cierto, que en cada uno de los fenómenos, que se han hallado de nuevo, encuentra el entendimiento una altísima y verdadera Teología. Querer decir, como dicen algunos, que es falso lo que nos enseñan los Libros Extranjeros en orden á las Ciencias Naturales y Matemáticas; y añadir, como lo hacen no pocos, que es doctrina contra los Padres y Teólogos, y que es sospechosa, es solamente meter bulla, para dar un semblante feo á la verdad, y unos aparentes coloridos á la ignorancia y preocupacion. *Es una añagaza, que ya está muy entendida*, como dice el Reverendísimo Padre Maestro Feyjoó. *Este es un artificio grosero de ciertos pobres literarios, que quieren pasar por Filósofos, sin ser mas que unos meros Metafísicos: y como los Libros Extranjeros, que tratan de la Filosofía experimental, y enseñan los secretos del mecanismo descubren su ignorancia, ó hacen que la descubran los que se aplican á ellos; con este fingido miedo de la introduccion, de la heregía, quieren que todos los Españoles sean ignorantes, para que no se conozca que ellos lo son* (3. de Cart. p. 41.),

227 No tiene duda, sino que en los mas la ignorancia, en muchos la envidia, y en algunos la malicia, es la causa de este tédio á las novedades físicas y matemáticas; en otros pocos, como en mi Reverendísimo Impugnante, serán escrúpulos,

junto con algo de zelo. Así lo creo ; pero no es dudable, sino que á poco que hubiera su Reverendísima parado y reflexionado, hubiera conocido , que este género de escrúpulos , los podrá tener quando lea algun Sectario de Wiclef, no quando lea en Libros escritos por Monges Cistercienses. Pues quando la Cogulla, sobre tan blanca , no fuera tan limpia , sin necesitar de que nadie se les labe , bastaba que la candidez del Doctor Angélico hubiese buscado una Casa Cisterciense , para desde sus Claustros tomar la carrera para la Gloria ; despues de haber bebido la pureza de todas sus primeras letras entre las Cogullas de San Benito. No sé si mi Reverendísimo Impugnante habrá oido esta troba Cisterciense , en señal de nuestro amor al Doctor Angélico ; ello es , que es bastante frecuente en nuestros Claustros.

*Memento , Doctor inclite,  
Quod nostri quondam Claustrum  
Ex fosa nova eligis  
Ut fosa formam sumpseris,*

§. XXIX.

128 **E**Stas son , Amigo y señor , algunas migajas que sonbráron quando escribí las Paradoxas , con algunas otras coquetas, que despues han ocurrido, que añado aquí, porque los de la Impugnacion me han motivado. Si esta hubiera sido de otro carácter , ó á lo ménos sin la exâcervada bilis con que está tirada , pudiera alegrarme por el motivo de haberlas afianzado algo mas con la respuesta. Yo , repito , quieto me estaba ; no conozco , ni he ofendido en nada á mi Antagonista : con que si acaso la pluma , brumada de razon , tropezando cada instante por entre palabras , que las desconoce la amistad y la hermandad en Christo , se hubiese resbalado algo , *culpam in eum referat qui laccessivit* , como dice San Gerónimo , *lib. 1. ad Rufin.*

Nuestro Señor guarde á V. m. los muchos años que deseo.  
Beruela y Febrero 16. de 1751.

## ADICCIÓN.

EN algunos lugares de esta Respuesta hemos incorporado, para mayor prueba, la resolución de las dos Régias Academias de Sevilla y Portopolitana. El caso es, que habiendo notado en la Impugnacion, que su Autor y otros padecian la total ignorancia del estado que hoy tienen en la Física de toda Europa, los fundamentos en que estriban mis Paradoxas, me ocurrió felizmente consultar á aquellos dos Régios Congresos Literarios, sobre qual era su opinion sobre la materia. A fin, si se dignaban de responderme, de que viesen los que lo ignoran, quanto sólido es el edificio del *Nuevo Aspecto*; pues sobre tantas pruebas á su favor, como ya habiamos dado, tenia tambien la relevante de aquellas Reales doctísimas Academias.

Como la distancia desde este Monasterio á Porto y á Sevilla es muy grande, ya tenia totalmente concluida la Respuesta, quando recibí las Cartas. Pero no queriendo privar, ni á mi defensa, de unos tan sublimes sufragios, ni al Público, que lee mis Libros, de una mayor seguridad para las opiniones, todavía añadí en sus respectivos lugares la decision de estas Reales Academias. Y aquí, para mas auténtica prueba, añadiré en minuta el tanto de los dos testimonios, que guardo originales.

Comienza así el de la Real Sociedad de Sevilla.

*El Doct. D. Francisco Gonzalez de Leon, Médico de Cámara de su Magestad, Socio de Número, Bibliotecario y Secretario primero de la Real Sociedad de Sevilla: Certifico de orden de la misma, que en Acuerdos que celebró dicha Real Sociedad en los dias seis y ocho del presente mes y año, para deliberar sobre ciertas proposiciones pertenecientes á Física y Medicina, que presentó á su dictámen el R. P. M. D. Antonio Joseph Rodriguez, Monge Cisterciense, conocido en la República de las Letras, no solo por sus honores y distinguidos Títulos, sino por sus apreciables Obras, cuyo tenor es el siguiente, &c.*

Comienza así el Testimonio de la Real Academia Medico-Portopolitana.

*Siendo presentes al Real Congreso Médico-Portopolitano ciertas preguntas de su Académico Erudito del Círculo César-Augustano el M. R. Sr. P. M. Doct. D. Antonio Joseph Rodri-*

guez, Cisterciense, Académico de las Reales Academias de Madrid y Sevilla, Teólogo del Serenísimo Señor Infante Cardenal de Borbon, &c. Y siéndole tambien presente que la grande literatura, agudísima comprehension y distinguido carácter del Rmo. Representante Interrogante, merecen aquella circunspeccion, y atentas advertencias, que se deben practicar con los hombres sabios como él. En Junta particular de 8 de Febrero, puestas las mismas interrogaciones á votos, en la forma de los Estatutos, oídos los Académicos, Físicos, Anatómicos y Botánicos, cada uno en su respectiva profesion, y siendo presentes los dos Académicos Teólogos Eruditos, con uniformidad votiva, se le responde en la manera siguiente, &c.

*Primera.* si segun los experimentos Anatómicos, Zootómicos y prácticos, y sobre la mas crítica decision Físico-Médica sobre ellos, de las Academias y Sociedades de Europa, y otros experimentales particulares de ella, está ciertamente convencido y probado el que la generacion animal no se hace de la sangre femenina, como de materia *ex qua* de la generacion?

Respuesta de la Real Sociedad de Sevilla.

*Que es hoy mas probable, casi cierto, que la generacion animal no se hace de la sangre femenina.*

Respuesta de la Real Academia Portopolitana.

*Que hoy está convencido y probado que no se hace la generacion animal de la sangre femenina, &c.* Añade este sabio Cuerpo varias y sólidas pruebas sobre el punto, y concluye, con que hoy no se puede defender lo contrario sin grave alucinacion, y contra la mas pura y crítica razon experimental, y seria Anatomia.

*Segunda.* Si está hoy en estado de mas probable, ó acaso cierto el que toda generacion animal, incluida tambien la humana, se hace *veluti ex ovo*: esto es, de un principio vesicular, que por su similitud y propiedades se llama *huevo*, contenido en los ovarios ó testes femeninos, movido, actuado, expandido, vivificado, ó del modo que sea por el semen masculino?

Respuesta de las dos Reales Academias.

*Que sí. Que es lo mas probable y casi cierto.*

*Tercera.* Si el humor mucido, *qui erecto, vel non erecto penè, fluit ad illum irrigandum, & lubricandum ex glandulis prostaticis* tiene conexión alguna *cum vero semine*. Y si semejante *huda, & aliquando augetur* tiene

438 *Verdad vindicada contra ignorancias gruesas,*  
conexión ó dependencia alguna , ni por su naturaleza , ni por el  
lugar de su elaboración , *cum earumdem verò semine?*

Respuesta de las dos Reales Academias.

*Que ni uno ni otro tienen conexiõn, ni dependencia alguna  
cum verò semine.*

*Quarta.* Si puede hoy , ni debe ser probable en virtud de las  
Observaciones y Disecciones, la opinion antigua atribuida á  
Aristóteles , de que el feto no se animaba hasta los quarenta ó  
cinquenta dias el masculino , y hasta los ochenta el femenino?

Respuesta de la Regia Sociedad de Sevilla.

*Que nada hay cierto sobre el DETERMINADO tiempo de  
la animacion del feto , sea masculino , sea femenino.*

Respuesta de la Real Academia Portopolitana.

*Que es indubitable que la alma se infunde en el principio  
de la concepcion.* Prueban aquellos sabios difusamente esta resolu-  
cion con gravísimos Autores Médico-Juristas y razones fuertes;  
y concluyen con que *de defender lo contrario se siguen per-  
juicios considerables en provocacion de abortos , &c.*

Conclusion del Testimonio del Secretario de la Régia Socie-  
dad de Sevilla.

*Todo lo qual consta dedichos Acuerdos, á que me refiero; y por-  
que conste, doy la presente en Sevilla en 8. de Febrero de 1751.*

*Dr. D. Francisco Gonzalez de Leon.*

Conclusion del Testimonio de la Real Academia Portopolitana.

*En tanto , ruega la Academia á Dios , que felicite la vida  
de este insigne Alumno suyo , para lustre de España , bene-  
ficio de las Ciencias, y gloria de la Religion Cisterciense. Por-  
to 14. de Febrero de 1751.*

*Dr. Eusebio de Novoa Sarmiento , Vice-Presidente.*

*Dr. Pantaleon de Costa Lima, Adjunto. D. Antonio Gillaca, Fiscal*

*D. Geronimo de Costa Pessoa , Pharmacéutico.*

*D. Manuel Gomez de Lima , Secretario.*

La aprobacion de las mismas conclusiones por la Real Acade-  
mia Médica Matritense consta tambien en el primero y segundo  
Tomo del *Nuevo Aspecto*. Y si mis Impugnantes quieren pagar  
los portes , no será dificultoso traer la misma resolucion de todas  
las Academias y Sociedades de la Europa.

## INDICE

## DE LO MAS NOTABLE.

## A

- A** *Migo*, en rarísimo caso se puede dar por él la vida. Parad. 3. n. 32. y sig.
- Alexandro Magno*, sus Conquistas fuéron Ladronico, pag. 197. n. 19. p. 248. n. 22.
- Aliado*, no debe auxiliár en guerra injusta, pag. 222. y sig.
- Alianza justa*, p. 241. n. 2. y sig. Su deshicion no es causa de guerra injusta, pag. 251.
- Asylo de Malhechores*, no es justo motivo de guerra, pag. 249.
- Amorheos*, su conquista por Israel no fué por negar el paso, pag. 278. n. 25. y sig.
- Autoridad respectiva á cada ciencia*, pag. 334, n. 19. y 345. n. 46. y sig.
- Academias*, qual es su intento pag. 340. n. 34. y sig.
- Aborto*, en qualquiera tiempo se debe bautizar el feto, pag. 382. n. 134.
- Aristóteles*, no supo Anatomía pag. 261. n. 87.

## B

- B** *Anquetés*, reflexión política sobre ellos. Parad. 5. n. 84. y sig.
- Borrachera*, qué es. Parad. 5. n. 2. y sig. Es pecado público, n. 10. Es pecado gravísimo, n. 19. y 56. Pudiera castigarse con pena capital, n. 40. y 44. Cómo se ha de tratar en el Confesonario, n. 54. y sig.
- Borracho*, el totalmente Borracho es ménos perjudicial. Parad. 5. n. 3.
- Borrachos*, sus maldades. Parad. 5. n. 4. Sus grados, n. 57. y sig. No merecen fe, 15. y sig. Los delitos que cometen, deben castigarse como tales, n. 29. y sig. Mienten por lo comun en la Confesion, n. 35. y 78. Qué penas pudieran imponerles, n. 44. y sig. No se enmiendan, n. 45. No pueden ignorar que han de cometer delitos, n. 63. Su deshonra, n. 82.
- Bodas y Bateos*, suelen ser oficinas de la embriaguez. Parad.

Parad. 5. n. 47.

*Brindis*, es uso malo. Parad. 5. n. 87. y sig. Incluye acto supersticioso, n. 88. Debiera prohibirse, n. 90.

## C

*Concupiscencia*, su remedio es fin comprimario del Matrimonio. Parad. 1. n. 7. y sig. y Parad. 2. n. 5. 8. y sig.

*Castrado* despues del Matrimonio, puede usarlo lícitamente. Parad. 1. n. 12. y sig. Le ueda por lo comun potencia coeundi, n. 15. y sig. y Parad. 2. n. 42.

*Confesores*, cómo se han de portar con los Borrachos. Parad. 5. n. 6. Pueden poco para remediar este vicio, n. 20.

*Carlos V.*, su Decreto contra los Borrachos. Parad. 5. n. 27.

*Culpa*, la hay en el delito cometido por el Borracho. Parad. 5. n. 31. y sig.

*Conquistadores*, sin legítimo derecho son Ladrones, pag. 197. n. 19. y pag. 228.

*Christo* es Monarca universal de la tierra, pag. 208. y sig.

*Confederacion* entre los Príncipes, cómo debe ser, pag.

262. n. 2. pag. 264. n. 10. pag. 268. n. 23. y sig.

*Ciencia*, tiene hipócritas, pag. 328. n. 9.

## D

*Decretal* de Inocencio III. *Quando de divort iis*, su inteligencia. Parad. 1. n. 21. 26.

*Defensa* occisiva lícita. Parad. 3. n. 3. y sig. Está muy obscura entre los Teólogos, n. 5. Es lícita á todos estados, n. 18. Casos prácticos de su licitez, n. 44. y sig.

*Defensa* de la honra, no es dar la muerte. Parad. 4. n. 15. Solo el Magistrado la restituye, n. 18.

*Defensa* de la fuerza con la fuerza, cómo se entiende. Parad. 4. n. 17.

*Defensa* inculpada, ó *inculpada tutela*, no está bien explicada, Parad. 3. n. 8. y sig.

*Defensa* de los bienes. Parad. 3. n. 69. y sig. Puede ser occisiva, n. 70. y sig. Casos prácticos, n. 74. y sig.

*Derecho* de defensa occisiva, en qué consiste. Parad. 3. n. 30. 90.

*Desayre* al Soberano no es justo motivo de guerra, pag. 431. y sig.

*Desórdenes* de los Exércitos, pag. 273. n. 11. y sig.



## E

**E**unucidad despues del Matrimonio, no priva del derecho de su uso. Parad. 4. n. 4. y sig.

**Eclesiásticos**, no deben hacer caso de la honra mundana. Parad. 4. n. 63. No deben afectar secularidades. Parad. 3. n. 64. y sig. Cómo deben portarse, n. 67. Pueden acusar á los ladrones ante el Magistrado, n. 96. y 114. Pueden ser dispensados de la irregularidad por el ordinario en algunos casos, n. 127. No deben concurrir á comilonas, ni beber mucho vino. Parad. 5. n. 51.

**Eclesiástico**, á ninguno es lícito matar á nadie por defender la honra. Parad. 4. n. 9. y 11.

**Embriaguez** en los Eclesiásticos, es delito gravísimo. Parad. 5. n. 50. y sig.

**Embriaguez**, es mas perjudicial en los Españoles. Parad. 5. n. 95.

**Embriagarse**, no es lícito á título de medicina. Parad. 5. n. 85.

**Escritura Sagrada**, textos mal alegados para justificar las guerras, pag. 237. n. 20. pag. 242. n. 6. pag. 252. n. 10. p. 258. n. 25. pag. 265. n. 12. Sus guerras, no son

*Tom. III. del Nuevo Aspecto.*

buen exemplar para nuestros tiempos, pag. 254. n. 13. y sig.

**Equilibrio** de la Europa, qué es, pag. 285. y sig. No es justa causa para guerra, pag. 291. n. 15.

## G

**G**uerra, su injusta frecuencia, pag. 173. y sig. Sus daños siendo justa, n. 1. y pag. 225. No la hay sin pecado, n. 2. Su buen semblante es engañoso, pag. 185. La justa en qué consiste, pag. 190. Su disparidad con los pleytos, pag. 191. Sus efectos malos y buenos pertenecen al público, pag. 195. n. 14. Es injusta, si sus frutos no son mayores, que el detrimento del público, pag. 202. Por recuperación puede ser injusta, pag. 200. n. 2. y sig. Sus principales pecados por lo comun son imperdonables, pag. 224. n. 1. y sig. Para la agresiva es menester certeza de su justicia, pag. 229. n. 13. Causas justas para ella, cinco, pag. 199. 200. 205. 206. 222. En qué consiste su injusticia, pag. 224. Todo debe restituírle, 228. La injusta es latrocinio, 228. n. 11. Causas de guerra injusta,

Kkk

ta,

ta, pag. 231. 241. 249. 261. 270. 285.  
**Gobierno**, debe evitar quanto sea posible la guerra, pag. 204. n. 11.  
**Gefes Militares**, cuánto pecan en la guerra, pag. 225.  
**Garantía**, si no es justa, no es causa de justa guerra, pag. 294. n. 1. y sig. No es lícita sobre accion injusta, n. 3.  
**Generacion oviforme**, pag. 390. n. 147. y sig.

## H

**Honor** debido á los Eclesiásticos. Parad. 3. n. 108. y sig.  
**Honra**, su diferencia. Parad. 4. n. 5. No se puede herir, ni matar á nadie por defenderla. Parad. 4. per tot. La quitada por palabras, cómo se recobra, n. 17. Cómo se recobra la quitada por obras, n. 19. La pierde mas el que mata por defenderla. Parad. 4. n. 63. y sig. Su engaño Parad. 5. n. 1.  
**Hereges**, deben ser conquistados, pag. 206. y sig. Son perniciosos al pueblo y gobierno católico, pag. 211. n. 13. y 17.

## I

**Impotencia** violenta. Parad. 1. n. 2.

**Impuberes**, por qué no pueden casarse. Parad. 2. n. 34.  
**Irregularidad** por delito, se incurre solo por pecado grave. Parad. 3. n. 40.  
**Irregularidad** dudosa, no está reservada al Papa. Parad. 3. n. 121. La de homicidio formalmente voluntario está reservada, n. 125.  
**Invasion** injusta. Parad. 3. n. 44. y sig.  
**Infieles**, deben ser conquistados, pag. 206. y sig.

## L

**Ladron** nocturno, puede ser muerto, pag. 3. n. 70. Tambien el de caminos, n. 79. Tambien el casero, n. 77.  
**Leyes** contra la borrachera, Parad. 5. n. 21. y 25.  
**Lambertini** (Cardenal) su doctrina en materia de opiniones físicas y médicas, pag. 336. n. 26. y sig.

## M

**Matrimonio**, su fin primario. Parad. 1. n. 7. y sig. Sus instituciones. Parad. 2. n. 1. y sig. y 22. y sig.  
**Muger**, puede matar en defensa de su honra. Parad. 4. n. 3.  
**Magistrado**, es el verdadero restituidor de la honra quitada. Parad. 4. n. 10. Peca gra-

gravemente por no castigar el vicio de la embriaguez. Parad. 5. n. 9. y por toda. Muchos Jueces se habrán condenado por omitirlo, n. 28.

*Maximiliano* Emperador, hizo castigar á los borrachos. Parad. 5. n. 26.

*Ministros* católicos, su cuidado en las conferencias con los protestantes, pag. 224. n. 6.

*Ministerios* belicosos, pecan gravísimamente, pag. 296. y sig.

*Milagros* de curaciones, debe decidirlos la Medicina, pag. 338. n. 30. y sig.

## N

*Navarra*, su conquista por el Rey Católico, no fué por negacion de paso, pag. 283. n. 40. y sig.

*Novedad*, Cantilena de algunos Autores, pag. 328. n. 9. y sig. Su crítica, n. 11. y sig.

## O

*Occision* lícita é ilícita. Parad. 3. por toda.

*Occision* propia, por omision ó comision, es pecado. Parad. 3. n. 20. 23. y 28.

La indirecta no es delito, 22.

*Obligacion*, nadie puede con-

traerla para cosa ilícita, pag. 295. n. 2.

## P

*Protesta* de los Eclesiásticos para delatar los malhechores. Parad. 3. n. 115.

*Predicadores*, su obligacion contra el vicio de la embriaguez. Parad. 5. n. 8.

*Príncipes*, deben prohibir y castigar la borrachera. Parad. 5. n. 38. Exhortacion político-física á todos, pag. 316.

*Penas* contra los Eclesiásticos, que se embriagan. Parad. 5. n. 52.

*Prelados*, cuidado que deben tener contra la embriaguez de sus súbditos. Parad. 5. n. 53.

*Provocar* á beber vino, es pecado gravísimo. Parad. 5. n. 90. y sig. Penas civiles contra ellos, n. 93.

*Proyecto* pacífico para la Europa, pag. 193. n. 9. y sig.

*Protestantes*, sus confederaciones con los católicos no pueden ser ventajosas, pag. 289. n. 9.

*Profanidad* en los exércitos, es dañosa, pag. 300. n. 12. y sig.

*Físicos*, no lo son los que ignoran la anatomía, pag. 361. n. 88.

## R

**R**eligiosos, su defensa occisiva de los bienes. Parad. 3. n. 86. Modo de defenderlos occisivamente, n. 111. Pueden ser dispensados por sus Prelados de la irregularidad por homicidio, si no es injusto. Parad. 3. n. 130. En qué consiste su verdadera honra. Parad. 4. n. 63. y 64.

**Romanos**, castigaban á los borrachos. Parad. 5. n. 25. y á las mugeres con pena de muerte, ibid. Casi todas sus guerras fuéron injustas, pag. 241. y sig. pag. 248. n. 21. pag. 259. n. 28.

**Reyes de España**, su loable modo de resolver la guerra, pag. 203. n. 9. y sig.

## S

**S**oberanos, les es inseparable la justicia. pag. 194. n. 11. pag. 203. n. 8. Deben hacer guerra á los enemigos de la Iglesia, pag. 218. Son Vicarios temporales de Dios, pag. 308. n. 5. y sig.

**Satisfaccion**, aun negada puede ser ilícita la guerra, pag. 198. n. 24.

**Soldados**, cuándo, y cómo peccan en la campaña, pag. 225.

**Santos**, su autoridad en cosas naturales, pag. 332. n. 17. y sig. pag. 345. n. 44. y sig. y n. 64.

## T

**T**abernas, ley contra ellas por la borrachera. Parad. 5. n. 47.

**Turcos**, deben ser conquistados, pag. 206. y sig.

**Tránsito negado al ejército**, no siempre es causa de justa guerra, pag. 270. y sig. Cómo debe ser el tránsito, n. 10. Siempre es temible, pag. 273. n. 12. Modos de concederlo, pag. 279. y sig.

**Teólogos**, cómo se han de seguir sus opiniones, pag. 331. n. 15. y sig.

## V

**V**iejos, pueden usar el Matrimonio por solo remedio de la incontinencia. Parad. 2. n. 40.

**Vida**, es únicamente de Dios. Parad. 3. n. 25. En qué casos puede exponerse, ibid. El que la pierde injustamente por voluntad, peca, n. 29. Rara vez se debe exponer por el amigo, n. 32. y sig.

**Vino**, su abuso en España. Parad. 5. n. 94.

UNIVERSIDAD DE CADIZ



372038248X





